UNIVERSIDAD DE HUANUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

TESIS

“Violación sexual de menores de edad y las medidas de protección en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Santa Cruz Tucto, John Ederth

ASESOR: Ponce E Ingunza, Felix

HUÁNUCO – PERÚ

2023

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:
Área: Ciencias Sociales
Sub área: Derecho
Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:
Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogado
Código del Programa: P01
Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

DATOS DEL AUTOR:
Documento Nacional de Identidad (DNI): 44463690

DATOS DEL ASESOR:
Documento Nacional de Identidad (DNI): 22402569
Grado/Título: Doctor en ciencias de la educación
Código ORCID: 0000-0003-0712-1414

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Lurita Moreno, James Junior	Maestro en derecho con mención en ciencias penales	42741576	0000-0002-9619-9987
2	Janampa Grados, Alexander Nehemias	Maestro en derecho, mención en ciencias penales	41974843	0000-0002-1655-3764
3	Guardian Ramirez, Saturnino	Abogado	22424098	0000-0003-3663-4550

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 15:30 p.m. *horas del día* Catorce *del mes de* Diciembre *del año dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:*

Mtro. James Junior LURITA MORENO	: Presidente
Mtro. Alexander Nehemías JANAMPA GRADOS	: Vocal
Abg. Saturnino GUARDIAN RAMIREZ	: Secretario
Dr. Félix PONCE E INGUNZA	: Asesor

Nombrados mediante la Resolución N° 426-2023-D-CATP-UDH *de fecha 11 de diciembre de 2023, para evaluar la Tesis intitulada* **"VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL DISTRITO FISCAL DE UCAYALI - SEDE ATALAYA, 2021"**, *presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas* **John Ederth SANTA CRUZ TUCTO** *para optar el Título profesional de Abogado.*

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado *por* Unanimidad *con el calificativo cuantitativo de* Once *y cualitativo de* Sobresaliente.

Siendo las 16:30 p.m. *horas del día* Catorce *del mes de* Diciembre *del año* 2023 *los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.*

.....

Mtro. James Junior Lurita Moreno
DNI: 42741576
CODIGO ORCID: 0000-0002-9619-9987
Presidente

.....

Mtro. Alexander Nehemías Janampa Grados
DNI: 41974843
CODIGO ORCID: 0000-0002-1655-3764
Vocal

.....

Abg. Saturnino Guardián Ramirez
DNI: 22424098
CODIGO ORCID: 0000-0003-3663-4550
Secretario

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: JOHN EDERTH SANTA CRUZ TUCTO, de la investigación titulada "Violación sexual de menores de edad y las medidas de protección en el Distrito Fiscal de Ucayali Sede Atalaya, 2021", con asesor FÉLIX PONCE E INGUNZA, designado mediante documento: RESOLUCIÓN Nº 61-2023-D-CATP-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 19 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 05 de septiembre de 2024

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
RESPONSABLE DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA
HUÁNUCO - PERÚ

RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
RESPONSABLE DE TURNITIN
HUÁNUCO - PERÚ

FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

5. SANTA CRUZ TUCTO, John Ederth.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%	18%	7%	10%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	5%
2	repositorio.ug.edu.ec Fuente de Internet	2%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
RESPONSABLE DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA
HUÁNUCO - PERÚ

RICHARD J. SOLIS TOLEDO,
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
RESPONSABLE DE [illegible]
HUÁNUCO - PERÚ

FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

DEDICATORIA

A mis padres Biviano Santa Cruz y Rosa Tucto, mis hermanos Maricé y Jerry, quienes me han apoyado a lo largo de mis estudios.

A mis hijos Keitlyn y Joshyro, que son el motivo de mi vida y superación personal y profesional.

AGRADECIMIENTO

Agradecer a esta prestigiosa Universidad de Huánuco, una de las mejores de la Región, en especial a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Agradezco al Doctor Feliz Ponce e Ingunza, mi asesor, por su incondicional respaldo en el desarrollo del presente trabajo.

ÍNDICE

DEDICATORIA II
AGRADECIMIENTO III
ÍNDICE IV
ÍNDICE DE TABLAS VII
ÍNDICE DE GRÁFICOS VIII
RESUMEN IX
ABSTRACT X
INTRODUCCIÓN XI
CAPÍTULO I 13
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN 13
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA 13
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 14
1.2.1. PROBLEMA GENERAL 14
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS 14
1.3. OBJETIVOS 15
1.3.1. OBJETIVO GENERAL 15
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 15
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 15
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN 16
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN 17
CAPÍTULO II 18
MARCO TEÓRICO 18
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN 18
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES 18
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES 21
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES 23
2.2. BASES TEÓRICAS 25
2.2.1. EL ABUSO SEXUAL INFANTIL 25
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES 37
2.4. HIPÓTESIS 39
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL 39
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS 39

2.5. VARIABLES 39
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE 39
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE 39
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES 40
CAPÍTULO III 41
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN 41
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN 41
3.1.1. ENFOQUE 41
3.1.2. ALCANCE O NIVEL 41
3.1.3. DISEÑO 41
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA 42
3.2.1. POBLACIÓN 42
3.2.2. MUESTRA 42
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS 42
3.3.1. LAS TÉCNICAS DE RECOJO DE INFORMACIÓN FUERON LAS SIGUIENTES 43
3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS 43
3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN 44
CAPÍTULO IV 45
RESULTADOS 45
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS 45
4.1.1. RESULTADOS OBTENIDOS DEL CUESTIONARIO APLICADO A LOS 3 FISCALES DE LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE UCAYALI SEDE ATALAYA, 2021 45
4.1.2. RESULTADOS OBTENIDOS DEL CUESTIONARIO APLICADO A LOS 07 ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL 55
4.1.3. RESULTADOS DE LAS 20 CARPETAS FISCALES BRINDADAS A SOLICITUD DEL INVESTIGADOR POR LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE UCAYALI SEDE ATALAYA 64
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE RESULTADOS 69

CAPÍTULO V.....71
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....71
5.1. CONTRASTACIÓN DE RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN 71
CONCLUSIONES 74
RECOMENDACIONES.....76
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....77
ANEXOS.....80

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Alto índice de denuncias 45
Tabla 2 Proceso de denuncias por violación sexual de menores 46
Tabla 3 Medios para evitar la revictimización 47
Tabla 4 Violación a nivel intrafamiliar 48
Tabla 5 Delitos de violación que no son denunciados 49
Tabla 6 Conocimiento sobre las penas 50
Tabla 7 Falta de capacitación a las menores 51
Tabla 8 Nuevas medidas de protección 52
Tabla 9 Las medidas de protección 53
Tabla 10 Alto número de casos por defender 55
Tabla 11 Adecuado proceso 56
Tabla 12 Evitar la revictimización 57
Tabla 13 Mayor número de casos por defender 58
Tabla 14 Casos de violación a nivel intrafamiliar 59
Tabla 15 Conocimiento sobre las penas 60
Tabla 16 Déficit de capacitaciones respecto al tema 61
Tabla 17 Nuevas medidas de protección 62
Tabla 18 Medidas de prevención 63
Tabla 19 Evaluación de carpetas fiscales 65
Tabla 20 La agraviada tiene vínculo familiar con el agresor 68

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Alto índice de denuncias 46
Gráfico 2 Proceso de denuncias por violación sexual de menores..... 47
Gráfico 3 Medios para evitar la revictimización..... 48
Gráfico 4 Violación a nivel intrafamiliar 49
Gráfico 5 Delitos de violación que no son denunciados..... 50
Gráfico 6 Conocimiento sobre las penas 51
Gráfico 7 Falta de capacitación a las menores 52
Gráfico 8 Nuevas medidas de protección 53
Gráfico 9 Las medidas de protección..... 54
Gráfico 10 Alto número de casos por defender 55
Gráfico 11 Adecuado proceso..... 56
Gráfico 12 Evitar la revictimización 57
Gráfico 13 Mayor número de casos por defender..... 58
Gráfico 14 Casos de violación a nivel intrafamiliar..... 59
Gráfico 15 Conocimiento sobre las penas 60
Gráfico 16 Déficit de capacitaciones respecto al tema 61
Gráfico 17 Nuevas medidas de protección 62
Gráfico 18 Medidas de prevención 63
Gráfico 19 La agraviada tiene vínculo familiar con el agresor 68

RESUMEN

La presente investigación, su objeto principal fue analizar las medidas de protección frente al delito de violación sexual de menores en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, ya que es un principal problema en esta zona del Perú.

Las cifras que fueron presentadas por la defensoría son muy alarmantes ya que cada día son violadas 17 niñas, por lo que se necesita disminuir estas cifras dando una respuesta a este problema. Este tipo de delito se vio agravado en la emergencia sanitaria por el covid 19, siendo que el aislamiento social fue un factor que incrementó las denuncias por violación en el distrito de Atalaya.

Este tipo penal, que involucra a los menores de edad, quienes son los que padecen estas agresiones, se dan al interior de las familias, siendo los agresores del entorno familiar cercano, por lo que en esta investigación analizaremos las circunstancias que conllevan a que se cometa este delito, ya que no se cuenta con las medidas preventivas y la falta de capacitación en las escuelas para los menores con capacitaciones por parte de los profesionales.

Es por ello que la investigación se plantea, proponer medidas preventivas de aplicar en esta zona Fiscal de Atalaya, para que se puede lograr que se disminuya este tipo penal, siendo que son los más vulnerables los menores de edad, ayudándolos a que puedan tener un desarrollo favorable sin que sean vulnerados por los mismos familiares del entorno más cercano.

Palabras clave: violación de menores, menor de edad, familiares, medidas de protección, distrito fiscal.

ABSTRACT

The main objective Its main purpose was to analyze the crime of rape of minors in the Ucayali fiscal district Atalaya headquarters, since it is a main problem in this area of Peru.

The figures that were presented by the defense are very alarming since every day 17 girls are raped, so it is necessary to reduce giving an answer to this problem. This type of crime was aggravated in the health emergency by Covid-19, and social isolation was a factor that increased cases of rape in the Atalaya tax district.

This criminal type, which involves minors, who are the ones who suffer these attacks, occur within families, being the aggressors of the close family environment, so in this investigation we will analyze the circumstances that lead to commit this crime, since there are no preventive measures and the lack of training in schools for minors with training by professionals.

That is why the investigation proposes, to propose preventive measures to apply in this Atalaya Fiscal area, so that this criminal type can be reduced, since minors are the most vulnerable, helping them to have a favorable development.

Keywords: rape of minors, minor, relatives, protection measures, and fiscal district.

INTRODUCCIÓN

La investigación titulada: violación sexual de menores de edad y las medidas de protección en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021, trata de analizar la problemática de este ilícito penal que perjudica gravemente a las menores, y sobre todo que este tipo de delito oculto se da dentro del entorno familiar, y las cifras de la comisión se han incrementado sobre todo en el periodo de aislamiento social, esto quiere decir que en esta zona del Perú los familiares tiene mucho que ver con la comisión de violación de menores, por lo que es muy lamentable que dentro del hogar se esté dando este tipo de problemas.

De acuerdo al problema de investigación, el objetivo general ha sido identificar si las medidas de protección son las adecuadas frente a la violación de menores de edad en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021. Y como hipótesis se planteó las medidas de protección que se aplican a las menores que son víctimas de este tipo penal no son las adecuadas en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021. Es afirmativa, porque las medidas de protección que se aplican no son las adecuadas, debido a que durante el periodo de inmovilización se incrementó el número de violaciones dentro del entorno familiar o entorno más cercano.

Los programas y medidas que se están aplicando en la sede fiscal Atalaya, deben ser de acuerdo a la zona y su geografía, debido a que la distancia de la zona imposibilita la presencia de profesionales para la capacitación de los menores y de los padres, la cual desconocen de las medidas y su sanción para las personas que cometen este tipo penal. No hubo restricciones significativas durante el proceso de investigación, lo que permitió alcanzar los objetivos previstos. La investigación tuvo la siguiente estructura de acuerdo a los parámetros establecidos por la universidad.

El capítulo I, contiene el problema, en el cual se hace un análisis de la realidad problemática que se da en el distrito fiscal de Atalaya referente a la violación de menores en el entorno familiar y cercano, la formulación de los

objetivos planteados, así como su justificación correspondiente, limitaciones y viabilidad de la investigación.

El capítulo II, llamado el marco teórico donde nos referimos a los trabajos realizados con igual problemática que se encontraron referente a la investigación, bases teóricas, definiciones conceptuales, y en la misma relación las hipótesis, variables del problema y operacionalización de variables.

El capítulo III, en este capítulo se plantea el método, los materiales utilizados para la presente investigación, el diseño que se aplicó a este tema fue descriptivo, de tipo cuantitativo, la población y muestra a la que se le aplicó los instrumentos para obtener la información requerida, el análisis y su interpretación.

El capítulo IV, corresponde a resultados obtenidos de la aplicación de instrumentos.

El capítulo V, se realiza la discusión de resultados, la contrastación de resultados y el análisis de la información jurídica que se ha investigado en libros obteniendo en las referencias bibliográficas y la contrastación con la hipótesis planteada. Las referencias bibliográficas que se utilizaron, los anexos de la investigación, la ficha de encuesta y entrevista aplicada a fiscales y abogados que dominen sobre los temas de violación de menores.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El presente proyecto de investigación, surgió debido a la problemática que se viene dando en todo el Perú, y en especial en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, donde nos hemos centrado, para analizar el problema del delito de violación sexual de menores y sus medidas de protección, ya que la defensoría del pueblo en el día internacional de la niña, nos dio a conocer los números de casos de violación sexual de niñas y adolescentes, de 4151 casos, esto quiere decir, que cada día se violan a 17 niñas, por lo que se solicita al estado una respuesta integral para atender y proteger a las víctimas de violación sexual, teniendo en cuenta que el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables (MIMP) considera que es un problema al que se le debe prestar atención especial.

En el estado de emergencia sanitaria por el COVID 19, las entidades advirtieron el riesgo, que la inmovilización y aislamiento social, suponía especialmente para las niñas y las adolescentes, cumplir el aislamiento junto con sus agresores, ya que, según los datos ofrecidos el 81.5 % de los casos, el agresor se encuentra en el entorno más cercano de la víctima, esto quiere decir que guarda un vínculo familiar.

Es por ello, que la investigación abarcó este problema, que se viene dando en Atalaya Ucayali, debido a la cantidad de denuncias que se presentan en la fiscalía de Atalaya, donde muchas niñas menores son violadas, y no se les brinda una protección adecuada, no se cuenta con las políticas necesarias para frenar estos casos de violación, Y no se invierte lo necesario para realizar estudios serios y comprometidos para frenar la violación de menores. En el artículo 173, del código penal sustantivo, nos muestra las penas severas que se han impuesto por la comisión de este tipo de delito, pero que en la realidad no se ve la disminución de este delito, esto quiere decir que las medidas mediáticas de endurecimiento de las penas, no está funcionando como

prevención general, ni específica y que si continuamos con estas medidas mediáticas para satisfacer a la población, no son las respuestas eficientes por parte del estado para atender el problema suscitado en este aspecto.

De esta manera, son muchos los problemas de violación sexual a menores y muchas las denuncias recibidas en la fiscalía, y esto se debe a la falta de medidas de protección adecuadas a las menores, la tutela por parte del gobierno central bajo las instituciones competentes, al ámbito político, es por ello que queremos analizar este problema neurálgico y brindar algunos aportes.

Por medio de esta investigación, se busca proponer medidas eficientes de protección, para que se reduzca el nivel del delito de violación de menores que vulnera la indemnidad sexual de las niñas, la revictimización que padecen cuando realizan las denuncias correspondientes y se les brinde una protección adecuada y eficiente y así poder disminuir las cifras de violación presentadas por el (MMPV) y las cifras estadística brindadas por el INEI sobre los índices de criminalidad, presentados anualmente, y se pueda aplicar una verdadera política de protección y puedan disminuir las denuncias de violación a menores en el distrito fiscal de Atalaya y que tengan mayor efectividad en sus acciones de protección por parte del ministerio público y las instituciones correspondientes.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es el grado de efectividad de las medidas de protección para las víctimas menores de violación sexual y que medidas de protección se deben aplicar en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

Pe 1 ¿Cuál es la efectividad de los sistemas de salud como medida de protección a las víctimas de violación sexual menores de edad en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021?

Pe 2 ¿Cuál es el grado de efectividad de la labor que ejerce el ministerio público, como medidas de protección con relación a la violación de menores de edad en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021?

Pe 3 ¿Qué tipo de protección preventiva sociológica penal se deben de proponer para reducir el alto índice de violaciones de menores de edad en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Identificar el grado de efectividad de las medidas de protección para las víctimas menores de violación sexual en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Oe 1 Determinar cuál es la efectividad de los sistemas de salud como medida de protección a las víctimas de violación sexual menores de edad en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021.

Oe 2 Determinar el grado de efectividad de la labor que ejerce el ministerio público, como medidas de protección con relación a la violación de menores de edad en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021.

Oe 3 Identificar qué tipo de protección preventiva social penal se deben de proponer para reducir el alto índice de violación sexual de menores en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se orientará a describir el grado de efectividad de las medidas de protección en el delito de violación sexual de menores, haciendo que cada día este delito sea el más común, causando una gran indignación en la población y en todas las comunidades de atalaya, haciendo

una investigación antropológica y social para lograr determinar las verdaderas razones de la comisión del delito, y así se pueda hacer propuestas de medidas eficaces de proteger la indemnidad sexual de las mujeres menores.

La investigación pretenderá determinar cuál es la efectividad de los mecanismos normativos existentes para proteger a las menores del delito de violación sexual en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, siendo esto que los resultados no son muy alentadores y las cifras de denuncias presentadas en sede fiscal son abundantes, es por ello que realizaremos un análisis de las carpetas fiscales que se tienen por la comisión de violación de menores, para desde allí poder proponer medidas que den los resultados esperados, disminuyendo este flagelo que aqueja a la sociedad.

Con esta investigación buscamos realizar un aporte a las entidades públicas, y presentar propuestas que se puedan aplicar a la sociedad y medios de educación para lograr concientizar a las comunidades sobre la comisión de este delito y plantear nuevas formas y programas de salud pública, que contribuyan al bienestar social y así también en el campo jurídico, que si bien es cierto es la última ratio, puede tomar medidas preventivas y así llevar a cabo el planteamiento de mejores políticas públicas respecto a la protección de la indemnidad sexual de las niñas de las comunidades de la ciudad de Atalaya 2021.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación se limita en los aspectos de: acceso a la información ya que por ser casos muy sensibles y reservado no se puede tener acceso con facilidad a la información.

En este mismo sentido, encontramos la limitación del recojo de información en las víctimas y familiares, debido a que se evita de alguna manera la revictimización de las menores y los familiares por ser caso sensible se reservan el derecho a brindar información.

Y por último el acceso a las comunidades requiere muchas horas de viaje y para llegar a ellas únicamente se puede hacer por vía pluvial haciendo uso de trasporte de pequeña embarcación (rápidos, canoas, etc.).

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación tuvo viabilidad debido a que el investigador pudo acceder a la información primaria en sede fiscal y a las carpetas fiscales de las denuncias realizadas por este delito, por encontrarse laborando en la fiscalía del lugar etc.

Desde el punto de vista económico, será viable ya que el investigador contó con los suficientes para la ejecución de la misma, pues el objeto de estudio no es oneroso para el investigador.

Respecto al área de recursos humanos, el investigador cuenta con el apoyo de un asesor quien le acompañó en el proceso de la elaboración del proyecto hasta la aplicación de este en el informe de investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Se encontró muchas investigaciones referentes al tema que estamos trabajando.

Gonzaga, L. (2012). ***Análisis de la violencia sexual en menores de edad en Colombia en el marco de los derechos humanos***. Tesis para la sustentación de su Licenciatura, por la universidad libre. Se concluyó: se planteó el problema: ¿Ha habido algún tipo de violencia sexual en Colombia en los últimos diez años, especialmente en el caso de los menores de edad, que haya permitido la creación de alternativas o vías para frenar la tendencia de agravamiento creciente?, el propósito principal consistió en examinar de manera exhaustiva y sistemática el impacto de violencia sexual en Colombia durante los últimos diez años, especialmente en relación a los menores de edad, con el fin de encontrar soluciones para frenar el agravamiento cada vez mayor de este delito. La metodología empleada en esta tesis tiene el enfoque cualitativo, de tipo explicativa. La población se realizó a nivel nacional. La cual concluyó:

En el país de Colombia no existe una cifra exacta sobre la magnitud del problema de violación sexual de menores, pero se tiene conocimiento que este problema se ha incrementado en los menores de 5 a 9 años principalmente en las ciudades de Caldas, Cundinamarca y Boyacá.

La labor política en cuanto a este fenómeno debe tomar las cosas en serio y dar medidas drásticas para los que cometen este tipo de delitos sin discriminación. Se debe proteger principalmente el interés superior del niño, y hacer las entrevistas de los menores sin revictimizarlos.

Comentario: de la investigación se puede extraer los puntos importantes, y coincidentes con nuestra investigación, ya que en Colombia se da el mismo fenómeno de violación de menores, y sobre todo que es un delito que va en aumento y según el autor necesita ser tratado con urgencia.

Las víctimas de violación sexual oscilan entre 9 y 10 años, y los agresores se encuentran dentro del entorno familiar, este es un tema que coincide con nuestra investigación, y es uno de los problemas que sucede en Atalaya.

Mina, J. E. (2018). ***Violación sexual a menores de edad dentro del marco jurídico ecuatoriano, sector socio vivienda II***. Trabajo para obtener el título de abogada, en la Universidad de Guayaquil. Se concluyó: se planteó la problemática: ¿Cuál es el impacto del análisis sobre violación a menores de edad dentro del marco jurídico ecuatoriano sector socio vivienda II?, su objetivo general fue: proponer planes sobre la protección de los derechos de los niños.

La metodología empleada en esta tesis tiene el enfoque cuantitativo, de tipo explicativa. La población estuvo constituida por los jueces y fiscales del distrito. La muestra estuvo compuesta por 1 juez, 1 fiscal, 10 abogados de libre ejercicio y 13 ciudadanos comunes. La cual llegó a las siguientes conclusiones:

La investigadora afirma que la violación de menores en el país del ecuador es un problema latente y que va en aumento. Por lo que es principal responsabilidad de los padres y familiares directos velar por la protección de los menores.

Los principales actores e instituciones que deben contribuir para la protección de los menores son las instituciones dedicadas a la educación que deben de enseñarles y dar los conocimientos respectivos, por lo que es un grave problema que atañe a todos los ciudadanos.

Conclusiones: la presente investigación, deja la tarea a las instituciones educativas, más que a los órganos jurisdiccionales, sobre la prevención de los casos sobre el delito sexual de menores, ya que son estas las que deben velar por la enseñanza de los menores y junto con ello a sus padres y familiares cercanos que estén a cargo de la protección de los menores.

Carriel, C. E. (2021). ***Enfoque de género en la investigación penal en el delito de violación sexual de menores de edad 2021***. Tesis para optar el título de abogado, por la universidad de Guayaquil. Se concluyó: se planteó el problema: su objetivo general fue: hacer una determinación sobre el contenido del código penal y establecer parámetros de género cuando se practica las diligencias.

La metodología empleada en esta tesis tiene el enfoque cualitativo, descriptiva. La población quedó constituida por el norte de Guayaquil, se cogió la muestra de los tres últimos meses del año 2020, la cual llegó a las siguientes conclusiones:

La autora nos dice que las intervenciones que se hacen a la menor, víctima de violación se deben de realizar teniendo en cuenta los factores con relación a su género que se encuentran estipulados *en la convención Belém do Para, esto significa, evitar la revictimización a como dé lugar por parte de la fiscalía, debido a que produce mucho daño posterior en la víctima.*

Se debe implementar en el código orgánico integral penal las nuevas medidas con referencia al género, y se den nuevas diligencias preliminares *con la finalidad de evitar la revictimización de la menor implicada en la agresión.*

Comentario: en este problema presentado de violación de menores, se tiene que considerar el enfoque de género dentro de los exámenes que se realizan a la menor, para no revictimizarla, teniendo en cuenta que es una menor que no tiene idea de las cosas por las que

se va a someter, es por ello que se debe cuidar su salud psicológica y física.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

En Perú encontramos las investigaciones relevantes que nos pueden brindar un aporte a nuestra investigación.

Arrunátegui, A. (2019). ***La desprotección familiar y los delitos contra la indemnidad sexual en los menores de edad en el distrito judicial de Piura***, tesis para optar el título de abogada, por la universidad nacional de Piura. Se concluyó: se planteó el problema: ¿Cuál es el impacto de la falta de protección familiar en los delitos contra la indemnidad sexual de menores en la provincia de Piura?, el objetivo principal era determinar si la desprotección familiar contribuye a los delitos contra la indemnización sexual de menores en el distrito judicial de Piura. La metodología que se empleó en esta tesis tuvo el enfoque cuantitativo de tipo aplicada. La muestra estuvo compuesta por los órganos jurisdiccionales de Piura. La cual llegó a las siguientes conclusiones:

La familia es el núcleo de protección de los menores donde reciben el amor y cariño de los padres y familiares, por lo tanto, los *menores al encontrase. La responsabilidad de cuidar a los niños los expone a actos de violación si están abandonados o sufren agresiones físicas o psicológicas por parte de sus propios padres.*

Los menores que se encuentran expuestos a ser víctimas de este tipo de delitos son incapaces de defenderse.

Según los porcentajes demostrados los agresores se encuentran *en el entorno más cercano de la familia, quienes aprovechan la confianza otorgada para cometer estos actos delictivos.*

Comentario: la presente investigación nos ayuda a tener en cuenta, uno de los problemas fundamentales y que es una de las causas a que se cometa el delito, son los hogares disfuncionales donde los niños

carecen de afecto paternal y esto los lleva buscarlo en los parientes y que finalmente terminan aprovechándose de esta situación para abusar sexualmente. Y aparece nuevamente el tema del entorno familiar como causa para realizar este delito, es por ello que hemos tomado esta fuente y es donde radica su importancia para nuestra investigación.

Camani, N. F. (2019)**. *El delito de violación de menores de edad y su valoración probatoria la CSJ de Madre de Dios, 2019*.** Tesis para optar el título de abogada, por la universidad nacional amazónica de Madre de Dios. Se concluyó: se planteó el problema: ¿La relación entre los medios de prueba utilizados en el proceso de juicio por el delito de violación sexual de menor de edad y la evaluación de la prueba en la CSJ de Madre de Dios, 2019?, su meta general era: verificar la relación entre las pruebas del delito actuadas en la CSJ. La metodología empleada fue enfoque cualitativo básica descriptivo. La muestra estuvo compuesta por 3 jueces del JUP, 3 integrantes del juzgado penal, 10 abogados, se llegó a las siguientes conclusiones:

La relación *significativa que se da es de un nivel muy alto, debido a que la entrevista de la cámara gesell, que se actúan en el proceso respetan las garantías constitucionales.*

De los resultados se puede colegir que se tiene un vínculo entre *la vulneración de la indemnidad sexual y la valoración de los medios de prueba, ya que por medio de ella el juez puede determinar el delito y así poder identificar al autor de la violación.*

Comentario: la fuente tomada, nos hace referencia al tratamiento del problema en el proceso penal y la demostración del acto cometido por medio de la presentación de las pruebas y las declaraciones de la menor en cámara Gesell, y entrevista única para determinar la culpabilidad del imputado, sin llegar a causar daños en la víctima, a través de la revictimización a través del proceso judicial.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

En nuestra región se encontró los estudios realizados por:

Huaranga, O. M. (2016), ***Violación sexual de menores y sus consecuencias jurídicas y psicosociales en Huánuco***, tesis con la cual obtuvo grado de magister por la UDH. Se concluyó: planteó la problemática: ¿Cuáles son los factores que contribuyen a la violación sexual de menores y sus consecuencias jurídicas y psicológicas en Huánuco, 2012 al 2013?, su objetivo general fue: detallar los factores que contribuyen a la violación sexual en Huánuco, 2012 al 2013, así como las consecuencias jurídicas y psicosociales de esta situación. Aplicando la metodología del enfoque cualitativo, de nivel descriptivo explicativo, con diseño descriptivo. La muestra estuvo compuesta 1 psicóloga, 1 asistenta social, 10 personas del sector educación docentes, 10 policías, 10 magistrados. La cual llegó a las siguientes conclusiones:

La violación sexual de menores se produce cuando las autoridades educativas, políticas y jurisdiccionales no protegen a los menores de edad. La indiferencia *por parte de las autoridades para afrontar este problema y la falta de concientización sobre los derechos de los menores es un factor que propicia la violación sexual de menores.*

El estado a través de sus organismos y ministerios no cumple la *función fundamental de proteger a los más vulnerables, entre ellos a los menores de edad, y el proceso se da la revictimización.*

Comentario: la investigación traída a colación, nos hace referencia coincidentemente a las circunstancias que contribuyen a la comisión del delito, es la carencia de comunicación a menores en la edad escolar y la toma de conciencia por parte de los padres de familia para que no se cometa este ilícito penal.

Por otra parte, la ineficiente actuación de las autoridades competentes para poder tratar y prevenir la violación sexual de niños (as)

y presentar las medidas de protección para los menores que sean idóneas, y no solo basarse en presentar cifras y números de los delitos cometidos.

Medrano, M. A. (2019). ***Violencia sexual de menores a través del ciberespacio en la FPPC de Huánuco, 2017 y 2018***. Se obtuvo el título de abogado por la UDH. Se concluyó: se planteó el problema: ¿Cuál es la cantidad de violencia sexual contra menores en internet en la FPPC de Huánuco, 2017 y 2018?, el objetivo general fue determinar la cantidad de violencia sexual de menores que se presenta en la FPPC de Huánuco por medio del ciberespacio 2017 y 2018. Se aplicó la metodología del enfoque cualitativo, de nivel descriptiva explicativa, con diseño no experimental. La muestra fue 10 casos fiscales sobre el ilícito de violación de menores por medio del ciberespacio, 10 fiscales penales y 20 ciudadanos. La cual llegó a las siguientes conclusiones:

Según los resultados, las modalidades de violación sexual de menores a través de las aplicaciones sociales son altas ya *que, se da en un 10% los casos.*

Debido a la globalización de la información a través de los medios tecnológicos y a la falta de supervisión de los padres con *sus menores hijos son captadas por el ciberespacio.*

La violencia sexual de menores causa un gran daño a los menores*, es por ello que se deben crear normas para regularizar y prevenir este delito que se realiza por los medios cibernéticos*.

Comentario: las fiscalías están recibiendo casos de denuncias de este tipo de delitos, donde las menores son captadas bajo estos medios electrónicos debido a la escasa supervisión de los padres en el uso de equipos cibernéticos.

Llontop, F. S. (2018). ***Circunstancias que llevan a la terminación de la infracción de violación sexual de menores en la provincia de Huacaybamba Huánuco 2017***. Obtuvo el grado de magister, por la

universidad nacional Hermilio Valdizán. Se concluyó: se planteó el problema: ¿Cuáles son las circunstancias que llevan a la comisión del delito de violación sexual de las menores en la provincia de Huacaybamba Huánuco 2017?, su objetivo general fue: determinar las circunstancias que llevan a la comisión del delito de violación sexual en la provincia de Huacaybamba Huánuco 2017. La metodología empleada en esta tesis tiene el enfoque cualitativo descriptivo explicativo. La muestra estuvo compuesta por 25 carpetas de violencia sexual de menores. La cual llegó a las siguientes conclusiones:

Las violaciones se dan en mayor medida a las menores de 15 y 16 años con un porcentaje de 72 % según los estudios realizados.

Las personas que comenten el delito de violación tienen conocimiento y son estudiantes de nivel secundario en un 64 %.

El delito se comete por el entorno cercano, sobre todo en las familias que se da un hacinamiento familiar, esto demuestra *que las familias son bajos recursos económicos, o aquellas personas que alquilan cuarto, donde el inquilino resulta ser el agresor.*

Comentario: los resultados arrojados por la investigación demuestran que el delito se comete en las familias de niveles económicos bajos, donde no cuentan con individualización de cuarto para los menores hijos, esto llevan a que familiares o del entorno cercano cometan este tipo de delito, y por los resultados obtenidos se da en un 60 % que los agresores tienen entre los 31 años.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. EL ABUSO SEXUAL INFANTIL

Las secuelas que deja en las menores, el abuso sexual, es una gran dificultad que tienen que superar a lo largo de su vida, ya que el trauma es muy doloroso, más aún de aquellas que no lo logran superar, afirman:

Méndez, R. y Rojas, M. al referirse a la problemática de los delitos sexuales:

Las consecuencias de una violación afectan negativamente el proceso psicoemocional de los menores agraviados, son la pérdida de su autoestima, bajo rendimiento escolar, temores, que desencadenan en graves consecuencias, como la adicción al consumo de sustancias tóxicas y delincuencia. (Méndez y Rojas, 2012).

- **Crecimiento del porcentaje de violencia sexual de menores**

El porcentaje del abuso sexual infantil ha ido en crecimiento como nos lo dice la autora Llave, T. (2012):

Los encuentros y acercamientos entre una persona mayor y una menor de edad con el propósito de tener compensación sexualmente a sí mismo o con los otros.

La violación puede ser cometida también por un menor de edad, con la condición que medie exceso de autoridad debido a su edad, el estatus, y la ejecución de fuerza o las amenazas que se pueden dar. (Llave, T. 2012).

Así podemos decir que, el acto de violencia sexual infantil se da por un adulto en contra de menores de edad, sin distinción de género y con la única intención de satisfacerse sexualmente. A pesar de que el código penal y los derechos humanos reconocen derechos a los niños, niñas y adolescentes, no se le garantizan a cabalidad estos derechos, por lo que es necesario promover medidas de protección.

- **Violencia que sufren los menores en casa**

La mayoría de los menores que son abusados sexualmente, por ser un delito clandestino se ejecuta causando amenazas para que el menor no diga nada sobre lo que está pasando, y se da en el entorno familiar más cercano, como describe la violencia dentro de la familia Salinas, L. (1996).

El hecho de que suceda en lugares donde los niños y adolescente espera el mejor cuidado y el respeto hacia su persona tiene un peso relevante, de igual forma, con las consecuencias y las formas de darle solución.

La violación se da por las responsables de su cuidado y brindarle seguridad (las que le brindan confianza), en las que aprende mar, y las que le brindan seguridad económica, entre otras. Salinas, L. (1996, p*ág. 57)*

La autora pone de manifiesto que en la gran parte de casos los menores son agredidos sexualmente de quienes esperan mayor amor y cariño y sobre todo de quienes se suponen que les brindarán la mayor protección posible.

- **Derechos fundamentales de las menores víctimas de violación según la ley penal**

El delito sexual contra menores, es todo acto contra un niño, niña o adolescente y es utilizado para satisfacer a una persona mayor o puede ser por una adolescente que tiene la capacidad de poder. Se da con o sin contacto físico, actos como tocamientos e interacciones que no pueden ser físicas sino verbales, que afectan el crecimiento físico y psicológico del menor.

Es comúnmente cometido por personas del entorno de la víctima, incluso familiares, que es altamente preocupante.

El Perú en sus normas brinda protección a los niños y adolescente sancionando con penas el acceso sexual por terceros con referencia a los menores aun cuando exista consentimiento por parte de este ya que ellos no son capaces de expresar su decisión hasta la mayoría de edad. (Llave, 2012, p. 7).

Los menores tienen derechos que consagra la constitución dentro de la sociedad y la familia, para que se puedan desarrollar y vivir libremente sin violencia.

La comisión del delito tipificado en la legislación implica la transgresión de la intimidad del niño o la niña.

Presupone que se le imponga conductas de contenido sexual por cualquier persona, (puede ser mayor de edad u otro menor) con relación de un niño (a), cometido en un ámbito de diferencia ya sea de fuerza o potestad, comúnmente utilizando el engaño o la manipulación (Children, 2012, p. 7).

La Comunidad Internacional ha establecido políticas de protección especial para la población infantil vulnerable a través de tratados y convenios internacionales que son vinculantes para los países que son miembros. De esta manera, la declaración de los derechos del niño interpretó de esta manera, *El niño, por su falta de madurez física y mental, requiere protección y cuidado especial, así como protección legal, desde su concepción hasta después del nacimiento* (ONU, 1959, p. 56).

El código penal tipifica los delitos de violación en su artículo 170° en adelante.

El artículo 173° VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD que a la letra dice:

> "*El que tiene acceso carnal vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua".*

Con ello se demuestra que los niños y niñas están protegidos legalmente contra los actos que tipifican el delito. Sin embargo, nuestro código procesal penal no brinda los mecanismos necesarios a la víctima, lo que vulnera varios derechos.

Lo que demuestra las avenencias del sistema que administra justicia en Perú y cómo actúan sus funcionarios, de la PNP, el área de medicina legal, la fiscalía y el PJ en la etapa de investigación

preparatoria, etapa de juicio y sentencia. En particular, los órganos jurisdiccionales es el medio constitucional del Estado que utiliza para la garantía de los derechos personales, y dar tutela a las poblaciones que son propicias a ser vulneradas sobre todo a los menores. La población de menores que son víctimas de este grave delito es perjudicada por el pésimo funcionamiento del sistema de administración de justicia. (Ballinas, 2017, p. 110).

- **Abusadores Sexuales en el hogar**

Es una forma del delito de violación que lo comenten personas cercanas a la víctima y que comparten el día a día. Holling, C.R. describe a los abusadores como:

La mayoría de los abusadores sexuales son varones y las agresiones suelen ocurrir en la misma casa donde habita la víctima, generalmente por la noche o en los fines de semana, donde la víctima es amenazada con objetos que pueden producir daño. (Hollín, 1989).

El hogar que es el lugar donde el menor aprende sobre el respeto y cariño de la familia, muchas veces se convierte en el lugar de mayor sufrimiento causado por los propios seres queridos, valiéndose de la condición de autoridad que tienen sobre los menores para cometer este tipo de delitos.

- **La indemnidad sexual**

Consiste en el derecho de los niños (as) que desarrollan su sexualidad de manera natural sin ser obstaculizado por hechos que, debido a su forma anormal o desviada, puedan pervertir, corromper u obstaculizar su desarrollo. (Tobar, J. C. 1999, pág. 15).

El niño (as) o adolescentes que desarrollan su sexualidad tiene protección sexual hasta que cumplan los 18 años, lo que significa que su indemnidad es protegida por el estado ante cualquier interferencia sexual hasta ese momento.

- **El abuso sexual**

La intimidad con un mayor de edad y una persona menor, con el fin de obtener placer y satisfacer sus deseos sexuales o los de otra persona se consideran abuso sexual.

Aprovechar el abuso de confianza y su inexperiencia del menor para sus deseos comete el delito.

Según el autor Navarro, C. (1998). Sobre las relaciones familiares nos dice:

La situación afecta a todos los que integran la familia, lo que resulta en una forma de relación inusual que daña las relaciones familiares. Como resultado, son penados con sentencia de cadena perpetua que se viene aplicando para los que cometen este tipo de delito. (pág. 25)

Este delito como se afirma llega a ser sancionado por las penas establecidas como las más altas que comprende el Código penal, ya que afecta a toda la familia debido a este acto cometido.

- **Factores de riesgo que corresponde a las víctimas de abuso sexual**

Estos factores pueden ser según: Viviano, T. M. (2012). La cual afirma sobre los factores que se tienen en cuenta:

La deficiencia de conocimiento sobre el ámbito sexual en general y el abuso sexual en particular, lo que le impide reconocer los riesgos.

Los niños pueden haber sido maltratado o vivir en una situación de falta de afecto, lo que hace que acepte e incluso busque relaciones afectivas, lo que puede resultar en abuso sexual.

El niño (as) que viven según el estilo de crianza autoritarios dan como resultado una baja autoestima y lo ponen en un estado de sumisión frente a los adultos, dejándolo impotente para decir no, defenderse e incluso denunciar situaciones abusivas.

Se trata de niños o niñas que son pasivos, inseguros, difíciles de tomar decisiones y tímidos. (Pág. 27).

- **Mecanismos de protección que brindan el Ministerio Público a los menores, víctimas de violación**

El artículo 159 de la Constitución Política otorga autoridad a la fiscalía para perseguir delitos y proteger la legalidad, lo que significa que debe proteger y brindar ayuda a las víctimas y testigos. Esto se debe a que tiene la responsabilidad de supervisar la investigación del delito y asumir las responsabilidades correspondientes.

La institución encargada (UDAVIT) se establece como un programa destinado a brindar ayuda y orientación. El programa fue establecido por la Resolución N° 1558-2008-MP-FN del 12 de noviembre de 2008, que establece la normativa para la atención a las víctimas, se define como un diseño que ha sido creado por el F.N, tiene como principal propósito el apoyo al desempeño fiscal, brindando medidas de asistencia legal, psicológica y social en ayuda de las víctimas y testigos.

Uno de ellos es el:

Acogimiento: lugar llamado hogar de refugio temporal, para que pueda permanecer durante se relaciona con su familia o familiar cercano donde se pueda alojar.

Atención psicológica: se acude a los especialistas para que se brinde atención especializada, que te ayudará a lidiar con las consecuencias traumáticas del acto delictivo que ha podido experimentar.

Asistencia legal: se brinda consejería legal de realización de los actos de investigación y el proceso judicial de tu caso.

Asistente social: realiza un análisis de la familia en el ámbito económico, para ver si los familiares te brindarán ayuda durante el

proceso y verificar si tienen los recursos financieros necesarios para vencer el momento traumático por el que has pasado.

- **Medidas de protección aplicadas por el estado peruano en el contexto de Covid 19**

Las leyes mencionadas anteriormente siguieron siendo aplicables para abordar los casos de violencia contra niños (as), particularmente los casos de abuso sexual, que los órganos jurisdiccionales consideran graves.

Según la Directiva Sanitaria 094-MINSA/2020/DGIESP en la planificación familiar ante la infección por covid 19, el cual tiene se refiere sobre el Kit para que se pueda atender los casos urgentes de abuso sexual.

Esta directiva plantea, mecanismos de emergencia y estar preparados para la atención de las menores que son violadas en la circunstancia por las que atravesaron los países debido a la pandemia, por la cual se tuvo que vivir el confinamiento.

- **Problemas que se ven en la atención del delito de abuso sexual durante la cuarentena**

De acuerdo con el reporte del defensor del pueblo, a pesar de que el Decreto Legislativo 1470 estableció pautas y facilidades para atender casos de agresión sexual de menores, todavía existen problemas que dificultan la atención de los casos. Algunos de los problemas identificados son:

- **Vulneración a la asistencia jurídica**

Según del D. L. N° 1470, se ha violado el derecho defensa pública, con el servicio de un abogado asignado a la víctima.

Se ha demostrado en situaciones ocurridas en Cajamarca y la Libertad. La PNP no cumplió con la tarea de brindar información a los

CEM o la defensa pública de las víctimas, por lo que en estos casos fue la Defensoría del Pueblo quien informó a los CEM de la zona. En una situación en Tacna, el CEM no ofreció asistencia legal inmediata, a pesar de que la PNP, lo informó el acto que recibió la denuncia de la menor víctima.

- **Vulneración al bien jurídico, vida y libre desarrollo**

Se viola el derecho a la vida, el libre desarrollo y la igualdad de las víctimas cuando no se informa al Poder Judicial de manera oportuna ni se toman las medidas de protección en los plazos establecidos. Y esto hace que las víctimas queden en total indefensión de sus derechos y no se garantiza adecuadamente que vuelvan a ser víctimas de actos violentos.

Posterior a la publicación del D.L. N° 1470, esta situación se reprodujo nuevamente. La PNP no informó de inmediato al órgano jurisdiccional sobre las denuncias de violación sexual presentadas en Cajamarca y La Libertad. El Poder Judicial no cumplió con dar las medidas de protección.

Aunque existen reglas, si no se informa oportunamente al poder judicial para que tome las medidas de protección establecidas, estas no son efectivas debido a la falta de actuación oportuna.

- **Explicación de los derechos fundamentales de la víctima de violación sexual**

El abuso sexual se refiere a toda interacción en la que un niño, niña o adolescente es utilizado para satisfacer a un adulto. Se puede realizar mediante actos físico o sin él.

Debido a que es cometido por miembros de parentesco cercanos a la víctima, incluso sus seres queridos, las consecuencias son extremadamente graves. El Perú protege al niño (as), aunque exista un consentimiento, por parte de terceras personas hacia un menor es ilegal. (Llave, 2012, p. 7).

El artículo 4 de la Constitución Peruana de 1993 establece la obligación de la sociedad y el Estado de proteger especialmente a los niños (as) y adolescentes.

El abuso sexual en niños (as) es una de las figuras más graves de violencia contra la infancia, que tiene consecuencias devastadoras en las víctimas. Esta forma de violencia vulnera de manera agresiva sus derechos fundamentales, incluido el de la integridad física, psíquica y sexual.

El abuso sexual compromete la violación de los límites personales e íntimos del niño (a). Supone que mayor de edad u otro menor de edad impone comportamientos de contenido sexual a los menores. (Children, 2012, p. 7).

La comunidad internacional ha establecido políticas de protección especial para la población infantil vulnerable a través de declaraciones, tratados y convenios internacionales que son vinculantes para todos los Estados miembros.

Perú, debe cumplir con su responsabilidad internacional al no respetar y proteger los derechos de las personas de acuerdo a la ley dentro de un proceso obliga a las víctimas a recurrir a instancias fuera de nuestro territorio para solicitar protección.

Según el código de los niños, niñas y adolescentes, también reconocemos su derecho a recibir atención y vida del Estado.

Vivir en un entorno saludable y ecológicamente equilibrado.

A vivir, desarrollarse y madurar en la protección de su familia. (Código de los Niños y Adolescentes, s.f.)

El artículo 173° del Código Penal Peruano, la violación sexual de menor de edad está señalando el delito, que se puede demostrar que los menores de edad cuentan con la protección requerida para que no se cometa el delito de violación, la cual es sancionado con penas

estipuladas en las normas vigentes. Pero se puede apreciar de los hechos de que se ven en la sociedad que el código procesal penal, carece de credibilidad frente a este tipo de delito.

Los órganos jurisdiccionales y los miembros de las demás instituciones que les compete velar por la protección durante el proceso desarrollado para penar al imputado y obtenga una sentencia firme.

Así garantizar los derechos y libertades fundamentales de los menores con la obtención de tutela y garantía frente a estos actos que atentan contra los niños (as). Frente a este problema se deja a la luz, que no se está actuando como debería ser, y asistiendo con las garantías que en realidad se necesitan por parte de la víctima, esto como parte de un sistema fallido que no toma los problemas en serio en cuanto corresponde en administrar justicia (Ballinas, 2017, p. 110).

Las leyes nacionales e internacionales brindan derechos y protecciones a las niñas, niños y adolescentes, lo que debe ser fundamental para prevenir y protegerlos de prácticas que lesionen su indemnidad sexual.

- **Norma que protege a los menores frente a la violación sexual**

En nuestro país, se trata de dar especial protección a la niñez ya que ello constituye la principal fuente de valores y de los futuros ciudadanos que construirán nuestra sociedad por ello se reconoce en la Constitución. La Carta magna de 1993 destaca que la sociedad y el estado protegen a los niños, adolescentes, madres y ancianos en situación de abandono.

De acuerdo con el principio del interés superior del niño, y esta es ratificada por la amplia jurisprudencia que ha ido acumulando en su labor el Tribunal Constitucional.

Esto demuestra y así se ha dado a conocer por todas las instituciones encargadas de analizar la normativa dada por los órganos internacionales sobre la materia en cuestión referida al valor de la niñez

y su especial determinación en brindarles un crecimiento adecuado sin que se vea vulnerado en su integridad teniendo especial preocupación y esto debe hacerse llegar trabajando principalmente desde la familia ya que dentro de ella viven y experimentan sus libertades y responsabilidades.

El principio del interés superior del niño y adolescentes se considerará en toda circunstancia en que el Estado adopte y prevea a través de todas sus instancias estructurales de poder, desde las instituciones locales hasta el gobierno central.

Es importante saber que el art. 38 de la norma sustantiva de los niños y adolescentes de nuestra nación establece medidas para proteger a niños(as) y adolescentes que fueron víctimas de ataques relacionados con la sexualidad.

El art. 2 de la declaración de los derechos del niño y el art. 3, inc. 1 de la Convención sobre los derechos del niño establecen lo que se considera el interés superior de los niños y adolescentes, lo que ha sido aceptado como parte de la Constitución en el ámbito jurídico y en el ámbito internacional.

El autor sostiene que la Convención sobre los derechos del niño, es un mecanismo legal que busca garantizar en todo momento el bienestar del niño en todas sus etapas de desarrollo de su vida. De acuerdo a estas dimensiones hace partícipe las instancias públicas o privadas para que determinen que normas se debe aplicar en el debido momento que se deba tratar una situación de agresión respecto a un niño, quedando establecida como unidad de medida frente a los diferentes intereses convergentes. (Plácido, 2006, p. 121).

Estas normas deben garantizar protección adecuada que pueda erradicar posibles y futuras amenazas a la niñez en general asegurando su pleno desarrollo frente a los victimarios.

El Tribunal Constitucional en su jurisprudencia desarrollada reitera que el principio del interés superior del niño es el fundamento de la justicia.

Por el cual se valoran los hechos de la situación concreta para poder realizar la aplicación particular de la norma pertinente en una disputa de derechos (Plácido, 2006, p. 121).

Ripollés sostiene que la diferencia entre la libertad sexual y la libertad personal se debe a la conexión única que existe entre el entorno vital donde se desarrolla y la autorrealización personal, donde hace crecer su libertad moral y la diferencia de otras dimensiones generales de libertad, Bobbio, N. explica lo siguiente:

La libertad de elección, ya sea positiva, y la libertad de acción negativa, son las dos manifestaciones que distingue este autor. La determinación personal, que es una de las propiedades que tiene el sujeto dirigir sus acciones e intenciones, es parte de la voluntad de querer positiva. La libertad de actuar o negarse implica la capacidad de actuar u omitir una acción. (Bobbio, p.140, 1993).

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Indemnidad sexual: se refiere al derecho del niño(a) o adolescente a desarrollar su sexualidad naturalmente sin ser obstaculizado por hechos que, debido a su naturaleza anormal o atípica, puedan pervertir, dañar o impedir su normal desarrollo.

El niño (a) tiene indemnidad sexual hasta cumplir los 18 años, lo que significa que su sexualidad goza de especial protección de la influencia externa.

Este tipo legal tiene como objetivo proteger el crecimiento biopsicosocial adecuado de niños (as) cuando se enfrentan a situaciones y actividades de índole sexual para las que no están preparados. No es apropiado que los adultos interfieran en el desarrollo sexual de los niños (as) y adolescentes, ya

que este crecimiento se desarrolla naturalmente en relación con los cambios corporales y las interacciones con el entorno.

Todo abuso sexual obstaculiza este proceso. En este tipo de circunstancias, la apertura a las actividades de índole sexual por parte del niño (a) no tiene relevancia legal, según la indemnidad sexual. (Viviano, 2012:14).

Menor de edad: El término menor de edad se refiere a cualquier persona que aún no ha alcanzado la mayoría de edad para tener capacidad jurídica.

Políticas públicas: Aunque hay muchas definiciones, la más común y que puede enmarcar lo principal de sus características consiste en el conjunto de objetivos, las decisiones que toma y acciones orientadas para brindar solución a los problemas que la sociedad reclama y el estado consideran prioritarios en las circunstancias actuales.

Agresor sexual: persona que exige a otra persona para tener relaciones coitales sin su autorización.

Se describe como la imposición de un acto sexual a un menor que está privado de la maduración personal en sus dimensiones psicológicas, de conocimiento, de aprendizaje, autonomía y poder, que lo pone en desventaja frente a su agresor, implícita o directamente, para ejercer coacción sobre este y obtener beneficio sexual. (Cáceres, 2019, p. 22).

Violación sexual: acto intencional de naturaleza sexual sin consentimiento que ocurre con amenaza y fuerza física y se puede dar vía oral, vaginal o anal.

Violación sexual infantil: acto intencional sexual impuesto a un niño (a) que está privado de desarrollo maduracional y cognitivo, autoridad y poder, desventajas que brinda al agresor dominio sobre su víctima, para ejercer coacción en el ámbito sexual.

Víctima: se define como “la persona que ha sufrido daño, y graves lesiones físicas y mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos como persona” (Aguirre, 2013, p. 131).

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

El grado de efectividad de las medidas de protección para las víctimas menores de violación sexual en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021. Es negativa, porque las medidas de protección que se aplican no son las adecuadas, debido a que durante el periodo de inmovilización se incrementó el número de violaciones dentro del entorno familiar o entorno más cercano.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

He 1 Es negativo el grado de efectividad de los sistemas de salud como medida de protección a las víctimas de violación sexual menores de edad en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021.

He 2 Es deficiente el grado de efectividad de la labor que ejerce el ministerio público, como medidas de protección con relación a la violación de menores de edad en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021

He 3 Las medidas de protección sociológicas penales más importantes serían la educación, profesionales de la salud y visitas de prevención a los hogares, para reducir el alto índice de violación de menores de edad en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

La violación sexual de menores de edad.

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Medidas de protección.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variables	Conceptualización	Dimensiones	Indicadores
Vx. La violación sexual de menores de edad.	Aquel que entra en contacto sexual con un menor de edad por vía vaginal, anal o bucal, o que realiza otros actos similares introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías.	Afectación a la protección Penal. La salud de las menores de edad. Bien jurídico tutelado. Tipicidad del delito.	➢ Alto número de denuncias por violación de menores. ➢ Procedimiento para llevar las denuncias. ➢ Evitar la revictimización de las menores de edad ➢ Agresores cercanos ➢ Violaciones intrafamiliares sin denunciar.

Variables	Conceptualización	Dimensiones	Indicadores
Vv. Medidas de protección.	Son mecanismos Sociales, Psicológicos y Jurídicos para prevenir la comisión de delitos penales, como la violación sexual de menores de edad.	Desconocimiento de la protección Falta de capacitación Distancia de los lugares Problemas económicos.	➢ Penas que sancionan el delito de violación sexual. ➢ Menores vulneradas en su indemnidad sexual. ➢ Capacitación ➢ Medidas de prevención.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación fue de tipo aplicada, porque la finalidad de la investigación tiene por finalidad resolver un problema que se manifiesta en la realidad, y que la sociedad del distrito Judicial de Atalaya sufre la ola de la comisión de delitos de violación sexual de menores.

3.1.1. ENFOQUE

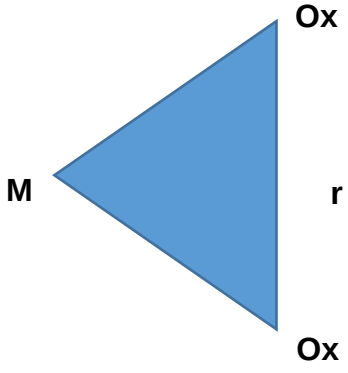
El enfoque que se utilizó corresponde al cuantitativo, debido a que se utilizaron medidas numéricas, para obtener información precisa de acorde a la rigurosidad con que se ha elaborado el análisis fenomenológico, esto para describir, hacer la interpretación de la realidad de las definiciones y formular respuestas a las consultas y fundamentar la hipótesis, ya que los indicadores se cuantificaron.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

Se consideró como explicativo, porque se describió el fenómeno con la finalidad de poder explicar y se propuso las medidas adecuadas de protección por parte de las instituciones correspondientes.

3.1.3. DISEÑO

El diseño utilizado corresponde al correlacional.Por tanto, el diseño tuvo correspondencia al diseño llamado correlacional cuyo esquema fue:



Dónde:

M = Muestra a ser observada

Ox = Variable dependiente.

Oy = Variable independiente.

r = Es el coeficiente de correlación entre las dos variables.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Arias (1999), señala:

La población consiste en el conjunto de elementos con características comunes que son objetos de análisis y para los cuales serán válidas las conclusiones de la investigación.

Nuestra población estuvo conformada por las denuncias que ingresaron al distrito fiscal de Ucayali, fiscalía provincial penal corporativa de Atalaya, un total de 57 casos registrado en el año 2021 según el registro del sistema fiscal, 5 fiscales de la fiscalía provincial penal corporativa de Atalaya y 20 abogados especialistas en derechos penal.

3.2.2. MUESTRA

La muestra según Hurtado (1998), sería en las poblaciones pequeñas o finitas no se selecciona muestra alguna para no afectar la valides de los resultados.

La muestra estuvo constituida por 20 carpetas fiscales por violación de menores de edad, encuesta a 3 fiscales de la fiscalía provincial penal corporativa de Atalaya y 7 abogados especialistas en derecho penal.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Fuentes: se utilizó las fuentes bibliográficas nacionales y extranjeras y las carpetas fiscales.

3.3.1. LAS TÉCNICAS DE RECOJO DE INFORMACIÓN FUERON LAS SIGUIENTES

Análisis documental

Para crear el marco teórico de la investigación, pudimos analizar el contenido de las referencias bibliográficas del tema de investigación.

Fichaje

Para crear el marco teórico de la investigación, pudimos analizar el contenido de las referencias bibliográficas del tema objeto de investigación.

Encuesta

Estuvo dirigida a 3 fiscales de la fiscalía provincial penal corporativa de Atalaya.

Dirigida a 7 abogados especialistas en derecho penal.

Instrumentos de recojo de información: fueron las siguientes:

Para el análisis documental: se aplicó los efectos de análisis bibliográficos.

Para el fichaje: se aplicó las fichas de registro y de investigación, mediante los cuales se anotó los datos de los autores de los libros y las citas textuales.

3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS

La presentación de los datos, resultado de los instrumentos aplicados a la muestra, se trabajaron mediante los cuadros estadísticos de Excel, con sus gráficos correspondientes, con el porcentaje de las encuestas que se aplicaron a la muestra seleccionada, la cual han sido presentados con sus respectivas preguntas realizadas en el cuestionario de entrevista.

3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El proceso de procesamiento consistió en tabular los datos obtenidos de las fichas de análisis de los cuestionarios y luego sistematizarlos en cuadros de doble entrada utilizando estadística descriptiva simple. Los datos se expresaron en frecuencia simple y porcentajes en tablas y gráficos.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

En consecuencia, con la problemática planteada, se ha podido recopilar la información, habiendo logrado los objetivos que se plantearon desde el inicio, pasaremos realizar el desarrollo y procesamiento de las encuestas y entrevistas realizadas a los grupos de estudio. Grupos 20 carpetas fiscales por violación de menores de edad y encuesta a 3 fiscales de la fiscalía provincial penal corporativa de Atalaya y 7 abogados especialistas en derecho penal.

4.1.1. RESULTADOS OBTENIDOS DEL CUESTIONARIO APLICADO A LOS 3 FISCALES DE LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE UCAYALI SEDE ATALAYA, 2021

- **Variable independiente: la violación sexual de menores de edad**

Tabla 1

Alto índice de denuncias

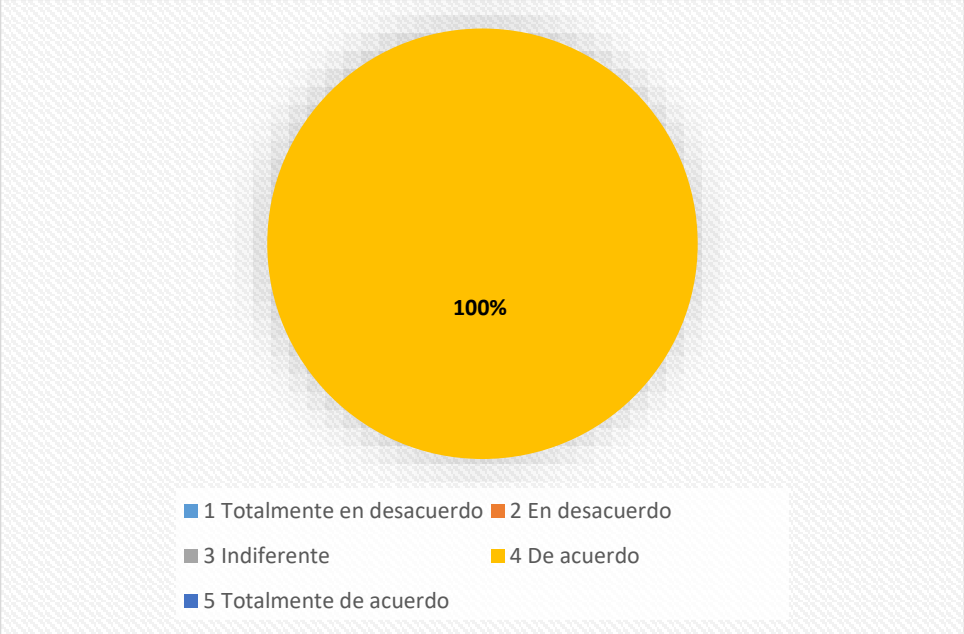
1. ¿Nos puede decir señor fiscal, si es alto el número de denuncias por violación sexual de menores en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021?

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
			3	

Fuente: encuesta a fiscales

Gráfico 1

Alto índice de denuncias



Análisis e interpretación: según los encuestados, fiscales del distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, afirman al 100% que el alto el número de denuncias realizadas por violación sexual de menores, dejando claramente que las medidas para prevenir este tipo de delitos no están resultando adecuadas para disminuir la tasa que se presenta en este distrito fiscal.

Tabla 2

Proceso de denuncias por violación sexual de menores

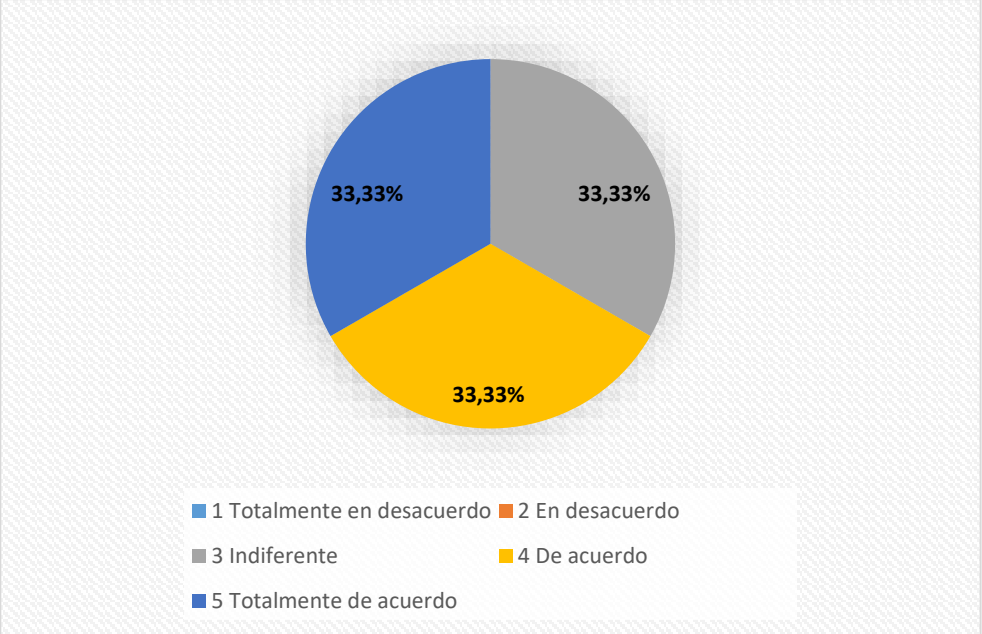
2. ¿Nos puede decir señor fiscal si es adecuado el proceso para llevar las denuncias por violación sexual de menores en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021?

Totalmente en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Indiferente (3)	De acuerdo (4)	Totalmente de acuerdo (5)
		1	1	1

Fuente: encuesta a fiscales

Gráfico 2

Proceso de denuncias por violación sexual de menores



Análisis e interpretación: los especialistas, al respecto de la pregunta respondieron, un 33% está de acuerdo con el proceso y que es adecuado para llevar las denuncias por violación sexual de menores, siendo que el otro 33% está totalmente de acuerdo y el otro 33% es indiferente el adecuado proceso, por lo que se tiene respuestas divididas frente a la interrogante.

Tabla 3

Medios para evitar la revictimización

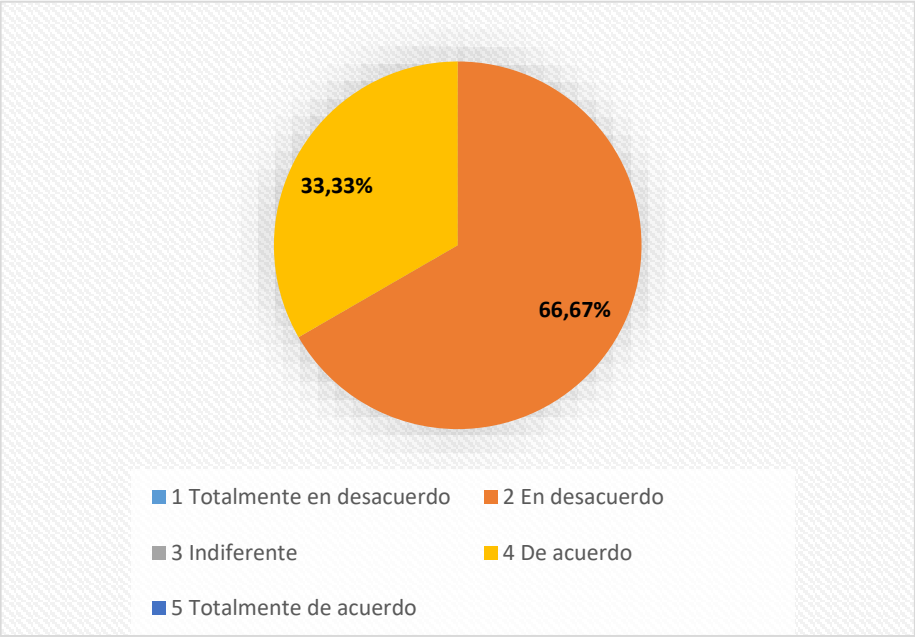
3. ¿Cree Ud. señor fiscal, que se cuenta con las medidas de protección adecuados para que las menores no sean revictimizadas y afecten su salud mental en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021?

Totalmente en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Indiferente (3)	De acuerdo (4)	Totalmente de acuerdo (5)
	2		1	

Fuente: encuesta a fiscales

Gráfico 3

Medios para evitar la revictimización



Análisis e interpretación: ante esta pregunta el 66% está en descuerdo, por lo que no se dan los medios adecuados para que las menores sean revictimizadas y se afecta la salud mental en la sede fiscal de Ucayali Atalaya, 2021, por lo que se debe poner más énfasis al momento de tratar con las víctimas de este tipo de delito que tiene un alto porcentaje en este distrito fiscal.

Tabla 4

Violación a nivel intrafamiliar

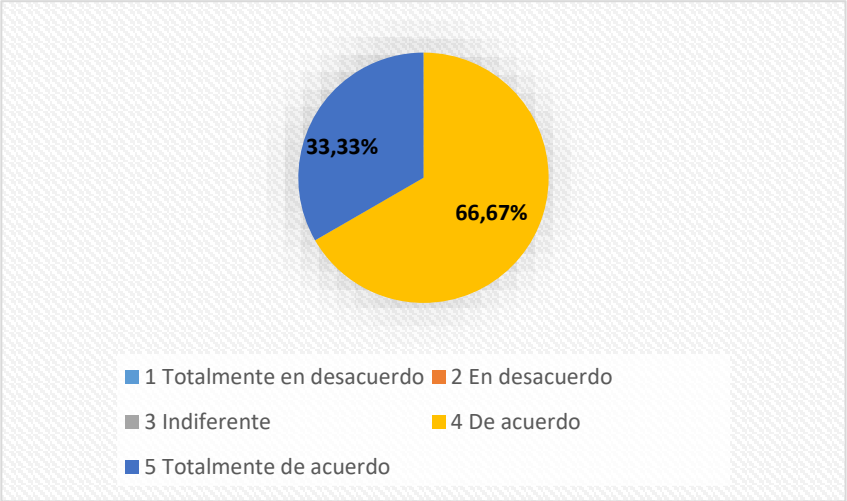
4. ¿Cree Ud. señor fiscal, que el mayor número de delitos por violación sexual de menores se dan a nivel intrafamiliar y cercano en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021?

Totalmente en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Indiferente (3)	De acuerdo (4)	Totalmente de acuerdo (5)
			2	1

Fuente: encuesta a fiscales

Gráfico 4

Violación a nivel intrafamiliar



Análisis e interpretación: los fiscales ante esta pregunta, respondió que está de acuerdo en un 66% y un 33.3% totalmente de acuerdo, esto quiere decir que ellos quienes son los directores de la investigación, confirman que este tipo de delito de violación sexual se da mayormente al interior de la familias o del entorno más cercano, por lo que el núcleo familiar se ha coinvertido en el lugar donde hay más violación de menores, siendo que por el contrario no es el lugar donde el menor debería recibir el amor de los familiares y el cariño como lo estipula el principio del interés superior del niño.

Tabla 5

Delitos de violación que no son denunciados

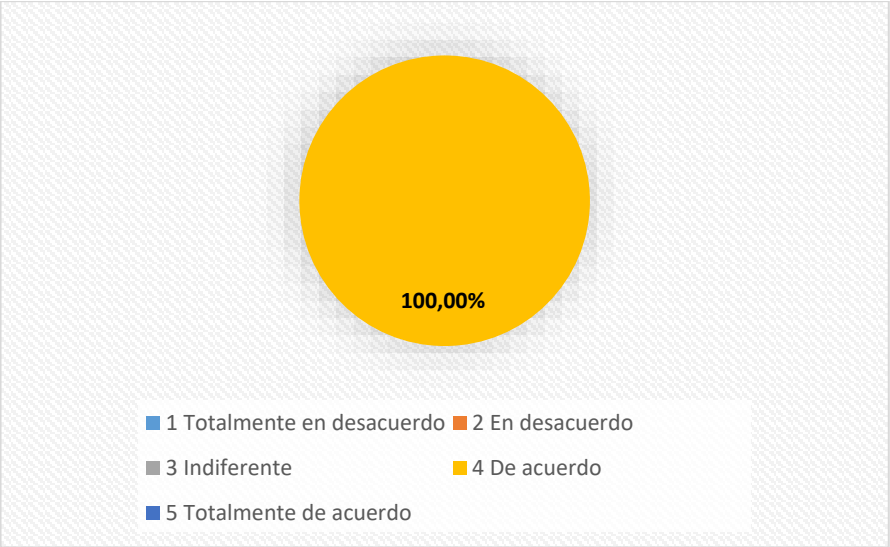
5. ¿Cree Ud. señor fiscal, que el mayor número de delitos por violación sexual de menores se dan a nivel intrafamiliar y las medidas de protección no se aplican debido a que no son denunciados en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021?

Totalmente en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Indiferente (3)	De acuerdo (4)	Totalmente de acuerdo (5)
			3	

Fuente: encuesta a fiscales

Gráfico 5

Delitos de violación que no son denunciados



Análisis e interpretación: ante esta pregunta el 100% demostró estar de acuerdo, debido a que consideran que el mayor número de violaciones que se dan a nivel intrafamiliar no son denunciadas, o puestas de conocimiento a las instituciones correspondientes, por lo que estas niñas vulneradas quedan gravemente afectadas sin que se pueda hacer nada al respecto, quedando impune los que cometen la violación sexual de menores en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya 2021.

➢ Variable dependiente: Medidas de protección

Tabla 6

Conocimiento sobre las penas

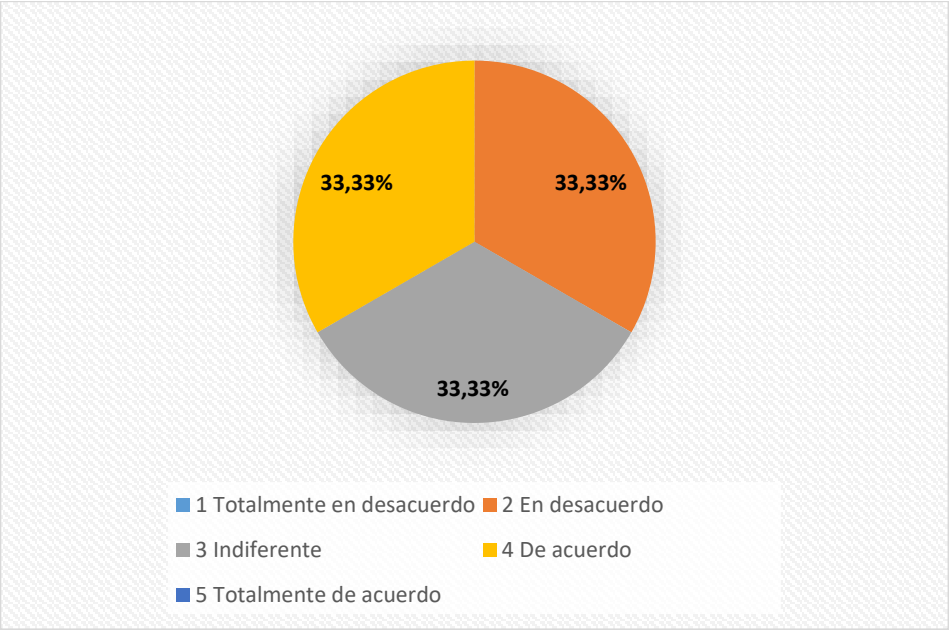
6. ¿Considera Ud. señor fiscal que la población del distrito de atalaya conoce sobre las medidas de protección y penas que sancionan el delito de violación sexual de menores de edad en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021?

Totalmente en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Indiferente (3)	De acuerdo (4)	Totalmente de acuerdo (5)
	1	1	1	

Fuente: encuesta a fiscales

Gráfico 6

Conocimiento sobre las penas



Análisis e interpretación: ante esta pregunta los especialistas encuestados respondieron en un 33% está de acuerdo, el otro 33% le es indiferente sobre las sanciones que se imponen por la comisión de este delito y el otro 33% está en desacuerdo, por lo que se tiene que es una respuesta dividida sobre el conocimiento de la sanción para este tipo de delito, por lo que hace que más personas puedan violar a las menores sin tener conocimiento y por ser un lugar alejado no se dé una capacitación sobre el daño que se les causa a las menores que son víctima de violación sexual y más si seda dentro del entorno familiar.

Tabla 7

Falta de capacitación a las menores

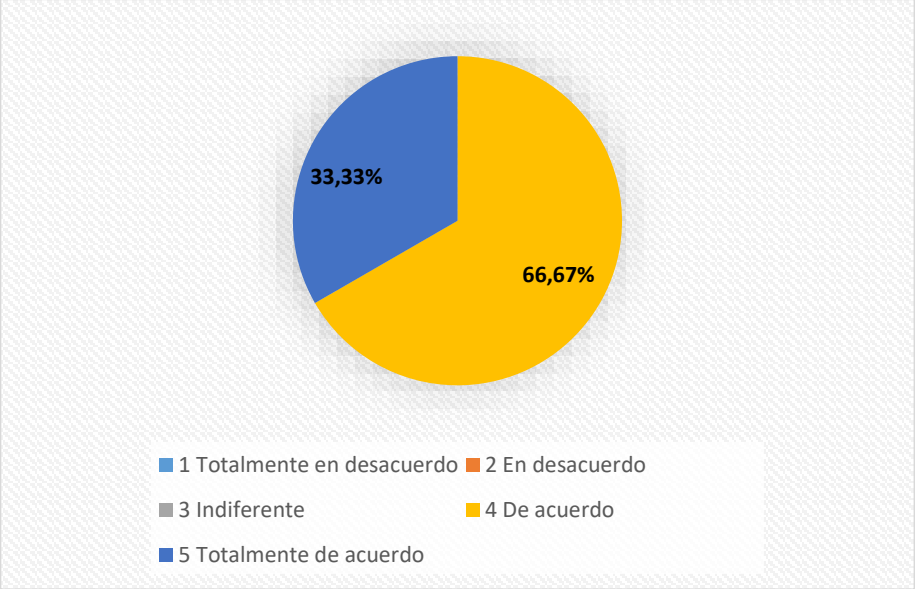
7. ¿Considera Ud. señor fiscal, que falta capacitar a los menores en la escuela sobre el cuidado y protección de su indemnidad sexual en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021?

Totalmente en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Indiferente (3)	De acuerdo (4)	Totalmente de acuerdo (5)
			2	1

Fuente: encuesta a fiscales

Gráfico 7

Falta de capacitación a las menores



Análisis e interpretación: los profesionales fiscales, en un 66% está de acuerdo y un 33.3% está totalmente de acuerdo y considera que no se capacita a los menores en la escuela que es el lugar primordial donde los menores adquieren los conocimientos adecuados, sobre el cuidado de su indemnidad sexual, el cuidado de su cuerpo y personalidad, en relación con la familia y que nadie les puede tocar y cometer un acto de esta naturaleza, por lo que, los menores de este distrito fiscal de Ucayali adolecen de la preparación de los profesionales de la salud que les puedan ayudar al conocimiento de este delito dentro del entorno familiar.

Tabla 8

Nuevas medidas de protección

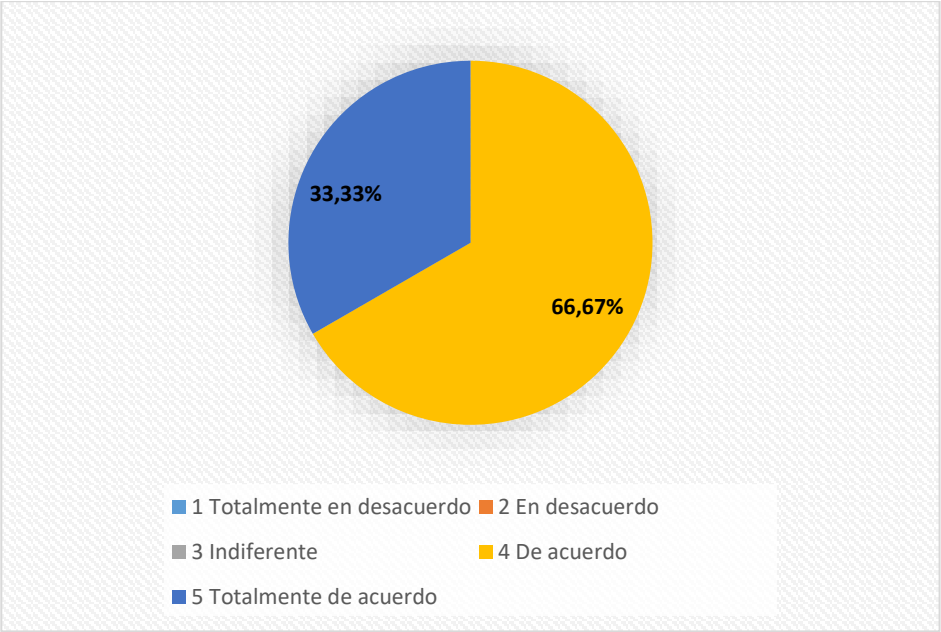
8. ¿Cree Ud. señor fiscal que se debe aplicar nuevas medidas de protección para disminuir la tasa de violación sexual de menores de edad en el Distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021?

Totalmente en esacuerdo (1)	En esacuerdo (2)	Indiferente (3)	De acuerdo)	Totalmente de cuerdo (5)
			2	1

Fuente: encuesta a fiscales

Gráfico 8

Nuevas medidas de protección



Análisis e interpretación: con respecto a la interrogante si se debe aplicar nuevas medidas de protección para disminuir la tasa de violación sexual de menores, los fiscales de este distrito, consideran en un 66.7% está de acuerdo y un 33.3% totalmente de acuerdo, por lo que se considera necesario en este distrito fiscal de Ucayali proponer e implementar medidas que sean de acuerdo a este contexto social, teniendo en cuenta el ámbito geográfico que acarrea problemáticas distintas a las de los demás distritos fiscales y que sean acorde a las necesidades de esta zona.

Tabla 9

Las medidas de protección

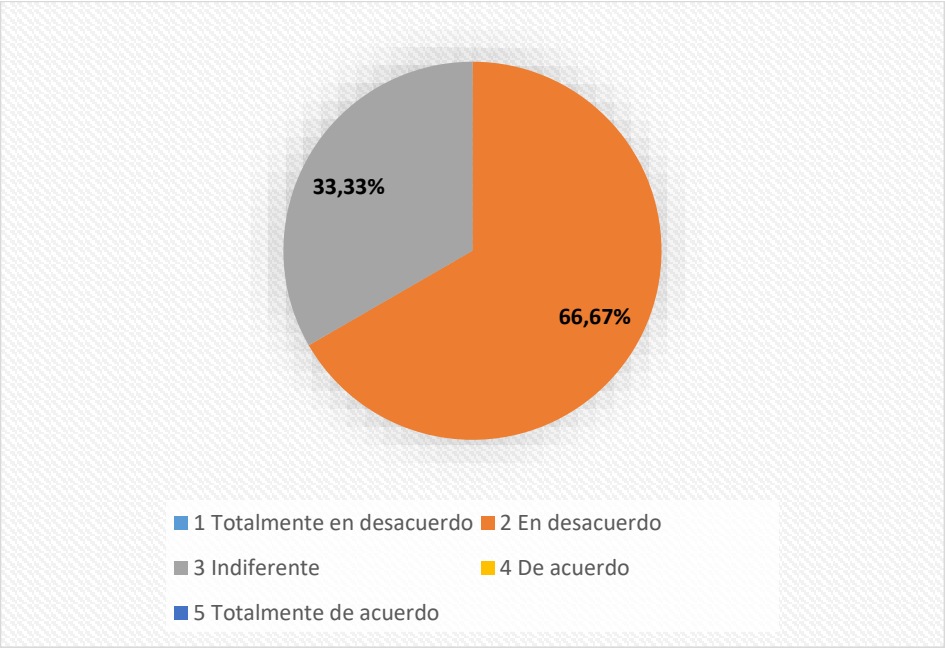
9 ¿Considera Ud. señor fiscal, que son suficientes las medidas de protección que se están aplicando para la disminución de los casos de violación sexual de menores en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021?

Totalmente en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Indiferente (3)	De acuerdo (4)	Totalmente de acuerdo (5)
	2	1		

Fuente: encuesta a fiscales

Gráfico 9

Las medidas de protección



Análisis e interpretación: Los fiscales encuestados consideran en un 66.7% que las medidas de prevención en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, no son suficientes para poder disminuir las cifras de denuncias que se tienen por violación sexual de menores, y el 33.3% considera que es indiferente. Por lo que se tiene que prestar atención en las medidas de protección que se tiene y se viene trabajando, ya que no brinda los resultados esperados.

4.1.2. RESULTADOS OBTENIDOS DEL CUESTIONARIO APLICADO A LOS 07 ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL

- **Variable independiente: la violación sexual de menores de edad**

Tabla 10

Alto número de casos por defender

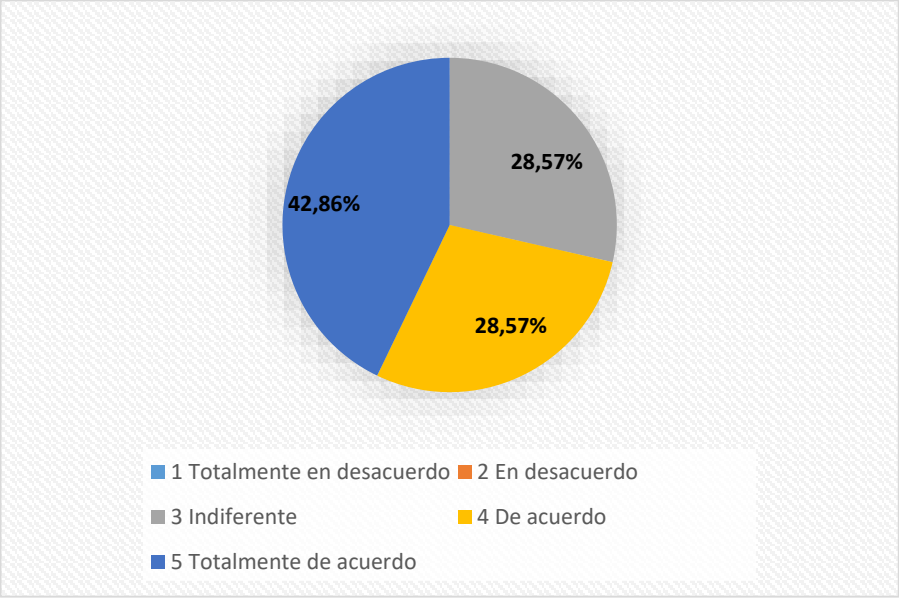
10. ¿Nos puede decir señor abogado si es alto el número de casos que le ha tocado defender por violación sexual de menores en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021?

Totalmente en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Indiferente (3)	De acuerdo (4)	Totalmente de acuerdo (5)
		2	2	3

Fuente: encuesta a abogados

Gráfico 10

Alto número de casos por defender



Análisis e interpretación: en esta pregunta realizada a los profesionales abogados, demuestran que los casos que más llevan la defensa son por el delito de violación sexual, en un 42%, dijo que está totalmente de acuerdo y un 28.6 % de acuerdo, por lo que respalda el problema planteado, donde se observa el alto índice de casos de violación en el distrito Judicial de Ucayali sede Atalaya.

Tabla 11

Adecuado proceso

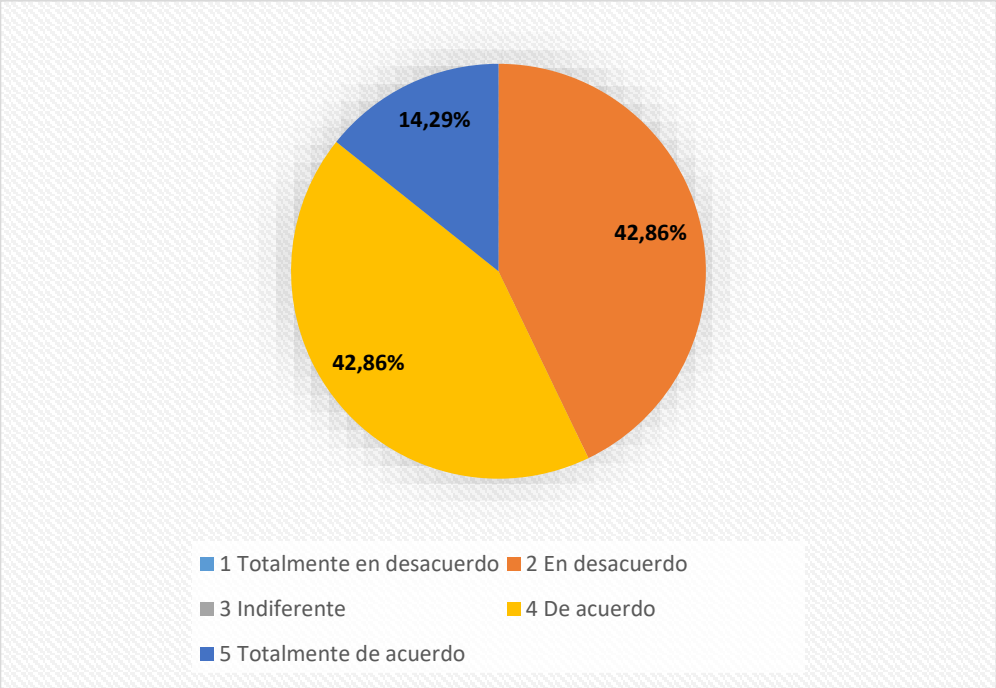
11. ¿Nos puede decir señor abogado si es adecuadas las medidas de protección de la fiscalía para llevar las denuncias por violación sexual de menores en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021?

Totalmente en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Indiferente (3)	De acuerdo (4)	Totalmente de acuerdo (5)
	3		3	1

Fuente: encuesta a abogados

Gráfico 11

Adecuado proceso



Análisis e interpretación: los abogados afirman en un 42% que no es adecuado el procedimiento que utiliza la Fiscalía, en los casos de violación sexual de menores de edad, debido a que se revictimiza a las menores agraviadas, por lo que la parte de los abogados, que realizan la defensa creen que se debe replantear es medidas y aplicar nuevas medidas.

Tabla 12

Evitar la revictimización

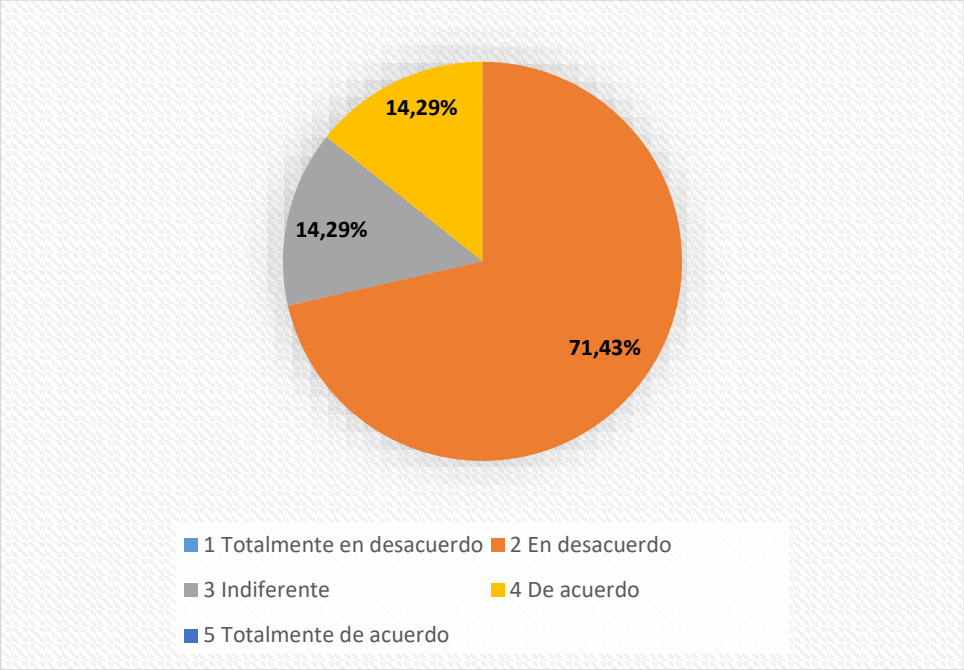
12. ¿Cree Ud. señor abogado, que la fiscalía aplica las medidas de protección adecuadas para que las menores no sean revictimizadas y afecten su salud mental en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021?

Totalmente en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Indiferente (3)	De acuerdo (4)	Totalmente de acuerdo (5)
	5	1	1	

Fuente: encuesta a abogados

Gráfico 12

Evitar la revictimización



Análisis e interpretación: el 71.4% de los abogados encuestados respondieron que están en desacuerdo sobre los procedimientos que aplica la Fiscalía para llevar adelante el cuidado psicológico de las menores, esto quiere decir que el abogado defensor desde su opinión no se está dando adecuadamente, el trato a las menores vulneradas por el delito de violación de menores de edad en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya.

Tabla 13

Mayor número de casos por defender

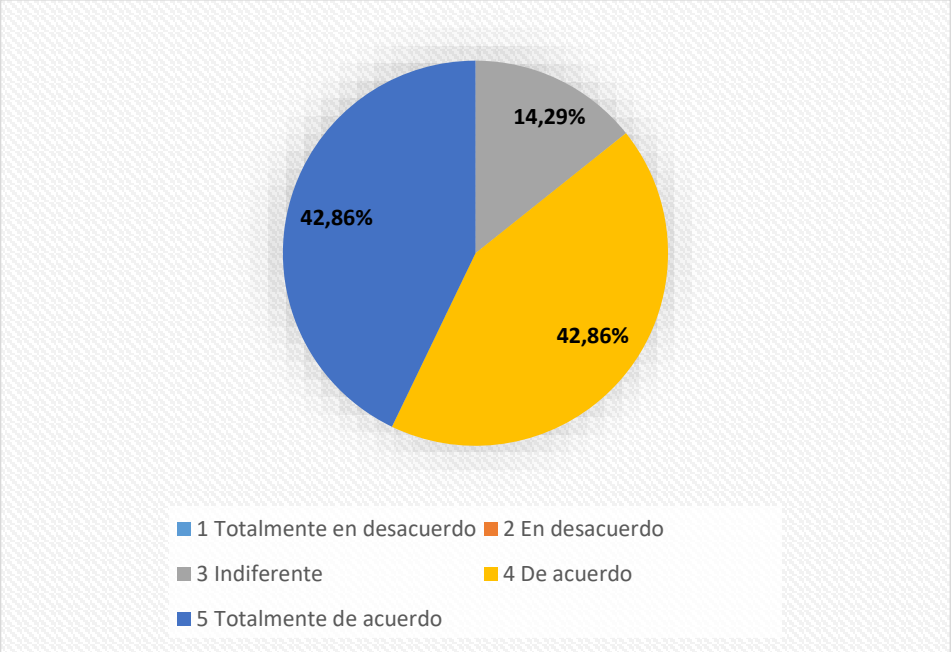
13. ¿Cree Ud. señor abogado, que el mayor número de casos que le ha tocado defender por el delito de violación sexual de menores se dan a nivel intrafamiliar y entorno cercano en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021?

Totalmente en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Indiferente (3)	De acuerdo (4)	Totalmente de acuerdo (5)
		1	3	3

Fuente: encuesta a abogados

Gráfico 13

Mayor número de casos por defender



Análisis e interpretación: a la presente respuesta los abogados especialistas respondieron en un 42.9% están de acuerdo y otro 42.9% están totalmente de acuerdo, que las violaciones en este distrito fiscal, se dan al interior de la familia o en sus entornos más cercanos, por lo que en este periodo que se dio de la inmovilización y cuarentena los menores se vieron vulnerados en mayor medida por este problema social, por lo que en estos lugares que son alejados y de condiciones precarias donde todos pernoctan en un mismo lugar, es donde se comete es tipo de delito, por lo que se debe de trabajar en este problema.

Tabla 14

Casos de violación a nivel intrafamiliar

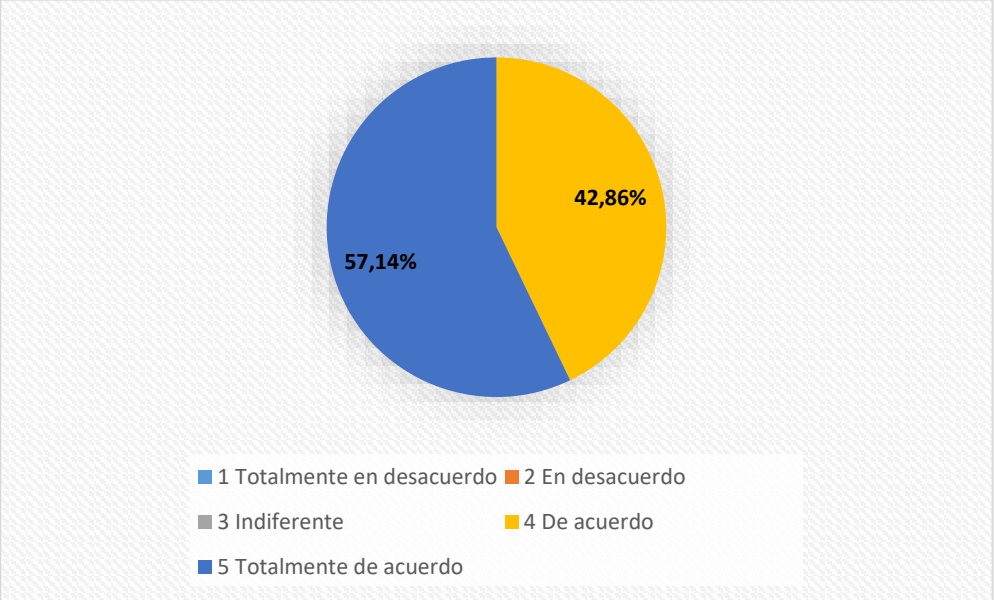
14. ¿Cree Ud. señor abogado, que hay muchos casos de delitos por violación sexual de menores que se dan a nivel intrafamiliar y no se aplican las medidas de protección debido a que no son denunciadas en el distrito fiscal de Ucayali - sede Atalaya, 2021?

Totalmente en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Indiferente (3)	De acuerdo (4)	Totalmente de acuerdo (5)
			3	4

Fuente: encuesta a abogados

Gráfico 14

Casos de violación a nivel intrafamiliar



Análisis e interpretación: los abogados en un 57.1% están totalmente de acuerdo y un 42.9% respondieron que están de acuerdo, en lo que suma un 100% que consideran que los delitos de violación sexual que, al darse por los miembros de la familia, estos quedan sin ser denunciados, por lo que el porcentaje de delitos que quedan impunes, son numerosos por lo que las menores vulneradas quedan sin poder sanar estos eventos y sin ningún tipo de ayuda profesional, por lo que este problema sigue latente en la sociedad, en especial en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya.

➢ Variable dependiente: Medidas de protección

Tabla 15

Conocimiento sobre las penas

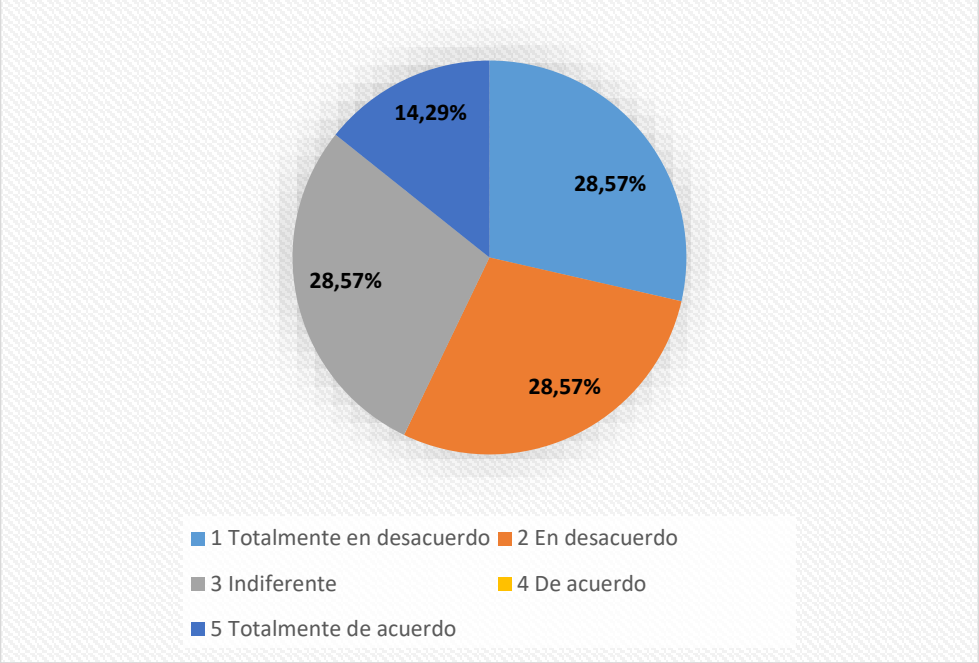
15. ¿Considera Ud. señor abogado que la población del distrito de Atalaya tiene conocimiento sobre las medidas de protección y las penas que sancionan el delito de violación sexual de menores en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021?

Totalmente en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Indiferente (3)	De acuerdo (4)	Totalmente de acuerdo (5)
2	2	2		1

Fuente: encuesta a abogados

Gráfico 15

Conocimiento sobre las penas



Análisis e interpretación: la población, en consideración de los abogados, en un 14.3% están de acuerdo, están de acuerdo que los pobladores tienen conocimiento de las penas que se impone por la comisión de este delito, y en un 28.6% en desacuerdo y 28.6% totalmente en desacuerdo, por lo que, a pesar de tener pleno conocimiento, persisten en la comisión de este delito de violación sexual de menores, en el distrito fiscal de Ucayali, sede Atalaya.

Tabla 16

Déficit de capacitaciones respecto al tema

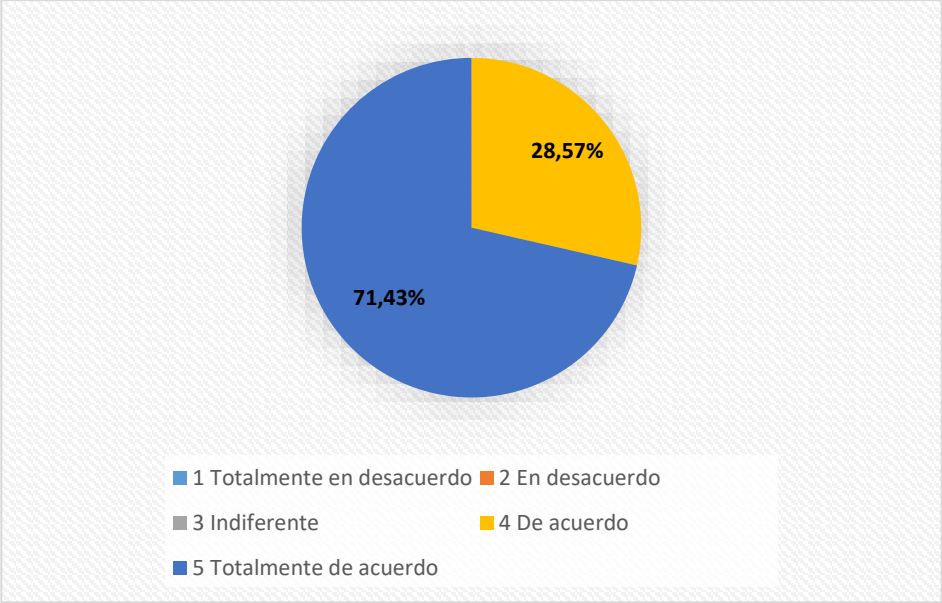
16. ¿Considera Ud. señor abogado, que hay un déficit de capacitación por parte de las entidades correspondiente a los menores en la escuela, sobre el cuidado y protección de su indemnidad sexual en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021?

Totalmente en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Indiferente (3)	De acuerdo (4)	Totalmente de acuerdo (5)
			2	5

Fuente: encuesta a abogados

Gráfico 16

Déficit de capacitaciones respecto al tema



Análisis e interpretación: los abogados respondieron en un 71.4% están totalmente de acuerdo, que hay un déficit de capacitación y preparación de los menores referente a los delitos de violación, por lo que los niños no son capacitados en la escuela, ni por otra institución adecuada para que puedan tener conocimiento y sepan protegerse y poner conocimiento a los familiares si son víctima de estos delitos de violación. Por lo que el estado en sus políticas públicas debe brindar el presupuesto adecuado para la contratación de profesionales que puedan llegar a estos lugares para su preparación.

Tabla 17

Nuevas medidas de protección

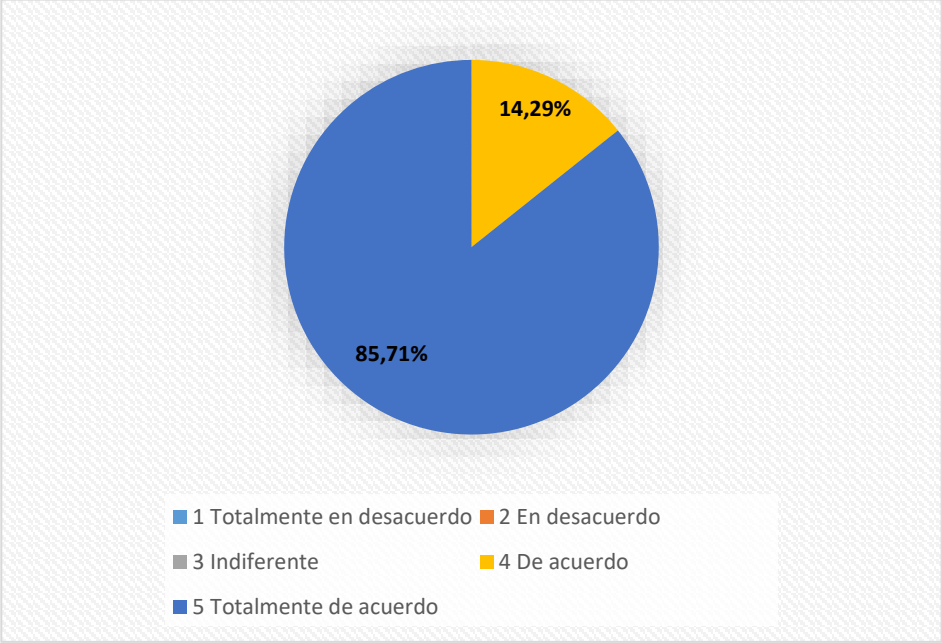
17. ¿Cree Ud. señor abogado que se debe aplicar nuevas medidas de protección para disminuir la tasa de violación sexual en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021?

Totalmente en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Indiferente (3)	De acuerdo (4)	Totalmente de acuerdo (5)
			1	6

Fuente: encuesta a abogados

Gráfico 17

Nuevas medidas de protección



Análisis e interpretación: los abogados encuestados respondieron en 85.7% que están totalmente de acuerdo, en que se deben aplicar nuevas medidas protección para que se pueda hacer frente a este problema, y se pueda disminuir los índices de denuncias en la Fiscalía. Por lo que se debe mejorar las medidas o aplicar las que puedan ser eficaces en este distrito fiscal, teniendo en cuenta que su geografía es diferente a las de las diferentes regiones del Perú, tiene que ser medidas de acuerdo al lugar, y así se puedan frenar la comisión de este tipo de delitos.

Tabla 18

Medidas de prevención

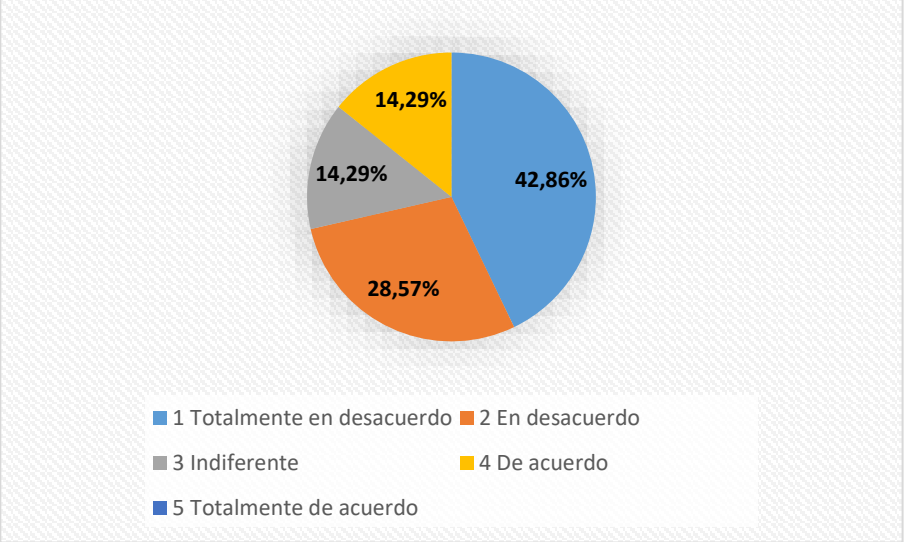
18. ¿Considera Ud. señor abogado, si son suficientes las medidas de protección que se están aplicando como política criminal para la disminución de los casos de violación sexual de menores en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021?

Totalmente en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Indiferente (3)	De acuerdo (4)	Totalmente de acuerdo (5)
3	2	1	1	

Fuente: encuesta a abogados

Gráfico 18

Medidas de prevención



Análisis e interpretación: referente a esta pregunta los abogados respondieron en un 42.9% están totalmente en desacuerdo y un 28.6% en desacuerdo, que no son suficientes las medidas de prevención que se aplican dentro de las políticas que aplica el estado para la prevención de este tipo de delito, por lo que se tiene que mejorar estas medidas, para que las cifras estadísticas puedan disminuir en favor de las menores, ya que en el periodo de pandemia las cifras se mantuvieron y no disminuyeron , esto fue un alto indicador que las violaciones de menores en este distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya se dan al interior de las familias o en el entorno más cercano, por lo que se debe hacer frente a este abuso que se comete dañando la integridad de estas menores.

4.1.3. RESULTADOS DE LAS 20 CARPETAS FISCALES BRINDADAS A SOLICITUD DEL INVESTIGADOR POR LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE UCAYALI SEDE ATALAYA

TABLA DE EVALUACIÓN DE CARPETAS FISCALES SOBRE DENUNCIAS DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO FISCAL DE UCAYALI – SEDE ATALAYA, 2021

TÍTULO: VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL DISTRITO FISCAL DE UCAYALI – SEDE ATALAYA, 2021

DESCRIPCIÓN: este cuadro es el instrumento de evaluación de las fuentes documentales. Comprendido para el análisis de las carpetas fiscales sobre las denuncias sobre violación sexual de menores de edad, la cual se tendrá en cuenta los fiscales a cargo y el número de expedientes en la sede Fiscal de Atalaya,2021.

Tabla 19

Evaluación de carpetas fiscales

N° de Carpeta	Estado de la carpeta	Fiscal a cargo del Caso	Delito	¿La agraviada tiene vínculo familiar con el agresor?					
34-2021	Acusación	Manuel Hernández	Violación sexual de menor de edad	☒ **SI**				□ **NO**	
				□ Papá	□ Hermano	☒ Tío	□ Vecino	□ Amigo	□ Desconocido
				□ Primo	□ Cuñado	□ Padrino	□	□	□
152-2021	Conclusión	Manuel Hernández	Contra la libertad sexual	☒ **SI**				□ **NO**	
				□ Papá	□ Hermano	□ Tío	□ Vecino	□ Amigo	□ Desconocido
				☒ Primo	□ Cuñado	□ Padrino	□	□	□
227-2021	acusación	Manuel Hernández	Violación de Persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	☒ **SI**				□ **NO**	
				☒ Papá	□ Hermano	□ Tío	□ Vecino	□ Amigo	□ Desconocido
				□ Primo	□ Cuñado	□ Padrino	□	□	
270-2021	acusación	Manuel Hernández	Contra La Libertad, en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual	☒ **SI**				□ **NO**	
				□ Papá	□ Hermano	□ Tío	□ Vecino	□ Amigo	□ Desconocido
				□ Primo	□ Cuñado	□ Padrino	□	□	□
277-2021	acusación	Manuel Hernández	Contra La Libertad, en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual	☒ **SI**				□ **NO**	
				□ Papá	☒ Hermano	□ Tío	□ Vecino	□ Amigo	□ Desconocido
				□ Primo	□ Cuñado	□ Padrino	□	□	□
302-2021	acusación	Manuel Hernández	contra La Libertad, en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual	□ **SI**				☒ **NO**	
				□ Papá	□ Hermano	□ Tío	☒ Vecino	□ Amigo	□ Desconocido
				□ Primo	□ Cuñado	□ Padrino	□	□	□
				□ **SI**				□ **NO**	

307-2021	formalizac ión	Manuel Hernández	Contra La Libertad, en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual	☒ Papá	□ Hermano	□ Tío	□ Vecino	□ Amigo	□ Desconocido
				□ Primo	□ Cuñado	□ Padrino	□	□	□
336-2021	Formaliza ción	Manuel Hernández	Contra La Libertad, en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual		☒ **SI**			□ **NO**	
				□ Papá	□ Hermano	□ Tío	□ Vecino	□ Amigo	□ Desconocido
				□ Primo	□ Cuñado	□ Padrino	□	□	□
353-2021	Acusación	Manuel Hernández	Contra La Libertad, en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual		☒ **SI**			□ **NO**	
				□ Papá	□ Hermano	□ Tío	□ Vecino	□ Amigo	□ Desconocido
				□ Primo	□ Cuñado	□ Padrino	□	□	□
419-2021	Acusación	Manuel Hernández	Contra La Libertad, en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual		☒ **SI**			□ **NO**	
				□ Papá	□ Hermano	□ Tío	□ Vecino	□ Amigo	□ Desconocido
				□ Primo	☒ Cuñado	□ Padrino	□	□	□
510-2021	Acusación	Manuel Hernández	Contra La Libertad, en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual		☒ **SI**			□ **NO**	
				□ Papá	□ Hermano	□ Tío	□ Vecino	□ Amigo	□ Desconocido
				□ Primo	□ Cuñado	□ Padrino	□	□	□
532-2021	Acusación	Manuel Hernández	Contra La Libertad, en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual		☒ **SI**			□ **NO**	
				□ Papá	□ Hermano	□ Tío	□ Vecino	□ Amigo	□ Desconocido
				□ Primo	□ Cuñado	□ Padrino	□	□	□
722-2021	Acusación	Manuel Hernández	Contra La Libertad, en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual		□ **SI**			☒ **NO**	
				□ Papá	□ Hermano	□ Tío	□ Vecino	☒ Amigo	□ Desconocido
				□ Primo	□ Cuñado	□ Padrino	□	□	□

793-2021	Acusación	Manuel Hernández	Contra La Libertad, en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual			☒ **SI**				☐ **NO**	
				☐ Papá	☐ Hermano	☐ Tío	☐ Vecino	☐ Amigo	☐ Desconocido		
				☒ Primo	☐ Cuñado	☐ Padrino	☐	☐	☐		
877-2021	Acusación	Manuel Hernández	Contra La Libertad, en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual			☒ **SI**				☐ **NO**	
				☐ Papá	☐ Hermano	☒ Tío	☐ Vecino	☐ Amigo	☐ Desconocido		
				☐ Primo	☐ Cuñado	☐ Padrino	☐	☐	☐		
888-2021	Acusación	Manuel Hernández	Contra La Libertad, en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual			☒ **SI**				☐ **NO**	
				☐ Papá	☐ Hermano	☐ Tío	☐ Vecino	☐ Amigo	☐ Desconocido		
				☐ Primo	☒ Cuñado	☐ Padrino	☐	☐	☐		

N° de Carpeta	Estado de la carpeta	Fiscal a cargo del Caso	Delito	¿La agraviada tiene vínculo familiar con el agresor?							
08-2021	Acusación	Anita Alegría Díaz	Contra La Libertad, en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual			☒ **SI**				☐ **NO**	
				☐ Papá	☐ Hermano	☒ Tío	☐ Vecino	☐ Amigo	☐ Desconocido		
				☐ Primo	☐ Cuñado	☐ Padrino	☐	☐	☐		
346-2021	sobreseimiento	Anita Alegría Díaz	Contra La Libertad, en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual			☐ **SI**				☐ **NO**	
				☐ Papá	☐ Hermano	☐ Tío	☐ Vecino	☐ Amigo	☐ Desconocido		
				☐ Primo	☒ Cuñado	☐ Padrino	☐	☐	☐		
376-2021	formalización	Anita Alegría Díaz	Contra La Libertad, en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual			☐ **SI**				☐ **NO**	
				☐ Papá	☒ Hermano	☐ Tío	☐ Vecino	☐ Amigo	☐ Desconocido		
				☐ Primo	☐ Cuñado	☐ Padrino	☐	☐	☐		
932-2021	Acusación	Anita Alegría Díaz	Contra La Libertad, en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual			☐ **SI**				☒ **NO**	
				☐ Papá	☐ Hermano	☐ Tío	☒ Vecino	☐ Amigo	☐ Desconocido		
				☐ Primo	☐ Cuñado	☐ Padrino	☐	☐	☐		

TABLA DE EVALUACION DE CARPETAS FISCALES SOBRE DENUNCIAS DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO FISCAL DE UCAYALI – SEDE ATALAYA 2021

Tabla 20

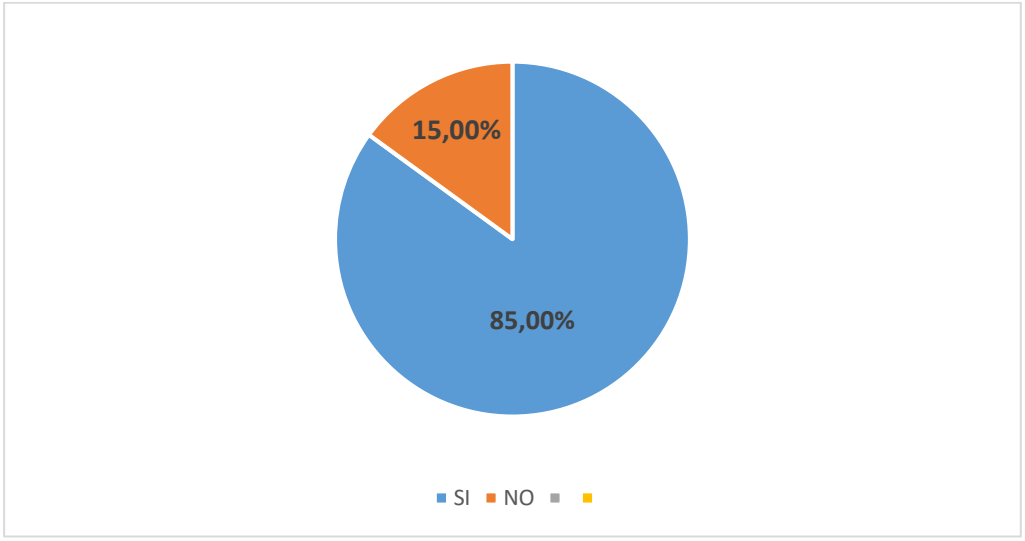
La agraviada tiene vínculo familiar con el agresor

SI	NO
17	3

Fuente: carpetas fiscales de la fiscalía provincial penal corporativa de Atalaya.

Gráfico 19

La agraviada tiene vínculo familiar con el agresor



Análisis e interpretación: según el análisis de las carpetas fiscales que fueron brindadas por la fiscalía provincial de Ucayali en un 85% las denuncias que se han podido extraer pertenecen al delito contra la libertad sexual en la modalidad de Violación de menores. Y como se puede ver en el cuadro mostrado la mayoría pertenecen al delito cometido por un familiar o persona del entorno más cercano, por lo que se puede comprobar, que las medidas de protección no llegan a este distrito fiscal, por lo que se debe de mejorar en las políticas que se aplican en este lugar, para que pueda haber una mejora.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE RESULTADOS

Prueba de Hipótesis general

Mediante la contrastación de la hipótesis que se planteó se logró comprobar la objetividad de la investigación, realizando el análisis de las carpetas fiscales y la información obtenida por la aplicación del cuestionario aplicado a los fiscales y abogados y se ha podido concluir que:

H: el grado de efectividad de las medidas de protección para las víctimas menores de violación sexual en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021. Es negativa, porque las medidas de protección que se aplican no son las adecuadas, debido a que durante el periodo de inmovilización se incrementó el número de violaciones dentro del entorno familiar o entorno más cercano, debido a que durante el periodo de inmovilización se incrementó el número de violaciones dentro del entorno familiar o entorno más cercano. Ya que según las encuestas aplicadas ante la pregunta sin son efectivas las medidas de protección, los fiscales de este distrito, consideran en un 66.7% está de acuerdo y un 33.3% totalmente de acuerdo que se deben cambiar las medidas de protección, por lo que se considera necesario en este distrito Fiscal de Ucayali proponer e implementar medidas que sean de acuerdo a este contexto social, ya que por la geografía y acceso a la zona que es de muy difícil llegar a estas comunidades para su preparación y capacitación, y más aún para que se ponga una denuncia por parte de las menores no pueden llegar solas hasta el centro del distrito para que sean atendidas y es por lo que también la gran mayoría de estos casos de violación quedan impunes al no poder ser denunciados., y por la cultura patriarcal que aún se practica.

Por lo que es necesario establecer medidas de protección de acuerdo a su contexto y programas educativos que sean sustentados económicamente por el estado con un mayor presupuesto, para que los profesionales puedan tener accesos a estos lugares y poder capacitar a los menores desde la escuela, haciendo verdaderamente un programa de prevención de delitos de violación de menores.

El número de denuncias extraído de las carpetas fiscales, corroboran nuestra hipótesis, ya que afirman al 100% que el alto el número de denuncias realizadas por violación sexual de menores y se dan al interior de la familia, por personas cercanas del entorno, esto es de las cifras que han sido denunciadas, y según la opinión de los especialistas muchos de estos delitos no son denunciados, el 100% demostró estar de acuerdo, debido a que consideran que el mayor número de violaciones que se dan a nivel intrafamiliar no son denunciadas o puestas de conocimiento a las instituciones correspondientes.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Al analizar los gráficos producto del procesamiento de los datos recopilados después de usar los instrumentos, se puede demostrar que las medidas de protección no son efectivas para enfrentar esta problemática, que según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) pide a las instituciones competentes darle una especial atención al problema y se ha visto que en el distrito fiscal de Atalaya las denuncias por estos casos de violación son muy frecuentes y sobre todo que se vienen dando por agresores que se encuentran en el entorno familiar o son muy cercanos a ellos, por lo que al contrastar la información con nuestros antecedentes se pudo encontrar:

A nivel de contrastación, Arrunátegui, A. (2019). *La desprotección familiar y los delitos* contra *la indemnidad sexual en los menores de edad en el distrito judicial de Piura*, concluye que, uno de los problemas fundamentales y que es una de las causas, a que se cometa el delito de violación sexual de menores, son los hogares disfuncionales donde los niños carecen de afecto paternal y esto los lleva buscarlo en los parientes y que finalmente terminan aprovechándose de esta situación para abusar sexualmente. En este trabajo aparece como situación relevante para la comisión de la violación sexual de menores, el tema del entorno familiar como causa de la comisión de este delito es por ello que, hemos tomado esta fuente y es donde radica su importancia para nuestra investigación.

Huaranga, O. M. (2016). Violación sexual de menores de edad y sus consecuencias jurídicas y psicosociales en Huánuco, concluye que, los factores que contribuyen a la comisión de la violación sexual de menores, es la falta de información y preparación de los menores en la escuela y la concientización de los padres de familia para que no se cometa este ilícito penal.

Por otra parte, la ineficiente actuación de las autoridades competentes para poder tratar y prevenir la violación sexual de menores y presentar las medidas de protección de menores idóneas, y no solo basarse en presentar cifras y números de los delitos cometidos. En concordancia con el investigador, hemos planteado que se debe prestar principal atención a la preparación de los menores por profesionales, que se debe dar en las escuelas para y tengan conocimiento y puedan tomar mediadas junto con sus padres, teniendo en cuenta que la geografía en esta zona fiscal de Ucayali es de difícil acceso para que los profesionales puedan atender esta zona.

Llontop, F. S. (2018). *Factores que conllevan a la consumación del delito de violación sexual de menores de edad en la Provincia de Huacaybamba - Huánuco 2017.* Concluye que, el delito se comete en las familias de niveles económicos bajos, donde no cuentan con individualización de cuarto para los menores hijos, esto llevan a que familiares o del entorno cercano cometan este tipo de delito, y por los resultados obtenidos se da en un 60% que los agresores tienen entre los 31 años.

La concordancia con esta investigación consiste en que la circunstancia económica de las familias termina siendo una causa para que se cometa la violación sexual de menores debido a que todos viven en un solo dormitorio y no cuentan con la independencia que deben de tener los menores y espacio para que puedan tener privacidad en el momento de llevar a cabo su aseo personal o de dormir, por lo que se termina cometiendo este tipo de delitos por los mismos familiares.

Por lo que, estas fuentes están en concordancia con los resultados que se han podido lograr en la investigación, y sustentadas por los profesionales que fueron parte de nuestras muestras, el cual afirman que deben de plantear medidas adecuadas para poder prevenir la violación de menores en el entorno familiar o cercano.

Con estas fuentes presentadas, queda demostrado que la violación sexual de menores de edad y las medidas de protección en el distrito fiscal de

Ucayali sede Atalaya, 2021, no se vienen dando adecuadamente y no cumplen la función de poder frenar y disminuir este tipo de delitos.

CONCLUSIONES

PRIMERO. Se ha demostrado mediante el Gráfico 1 a los fiscales del distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, afirman al 100% que es alto el número de denuncias realizadas por violación sexual de menores, dejando claramente que las medidas de protección para este tipo de delitos no están resultando adecuadas en esta zona de Ucayali, ya no son de acorde a la situación geográfica y aparecen ciertos factores que impiden su aplicación como es el de la distancia, la precariedad en que viven de las familias y la falta de capacitación tanto de los menores como de los padres ayudan a que se cometa la violación sexual de menores en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya 2021.

SEGUNDO. Se logró demostrar mediante el Gráfico 8, se debe aplicar nuevas medidas de protección para disminuir la tasa de violación sexual de menores, los fiscales de este distrito, consideran en un 66.7% está de acuerdo y un 33.3 % totalmente de acuerdo, por lo que se considera necesario en este distrito Fiscal de Ucayali proponer e implementar medidas de protección que sean de acuerdo a este contexto social, ya que las medidas que se vienen aplicando no son efectivas.

TERCERO. Se logró demostrar mediante la pregunta 4 en un 66% de acuerdo y un 33.3% totalmente de acuerdo, esto quiere decir que ellos quienes son los directores de la investigación, confirman que este tipo de delito de violación sexual se da mayormente al interior de la familias o del entorno más cercano, por lo que el núcleo familiar se ha coinvertido en el lugar donde hay más violación de menores, siendo que el núcleo familiar es el lugar donde el menor debería recibir el amor de los familiares y el cariño como lo estipula el principio del interés superior del niño. Y un 66.7% afirma que las medidas de protección en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, no son suficientes para poder disminuir las cifras de denuncias que se tienen por violación sexual de menores al interior de la familia y en el entorno más cercano.

CUARTO. Se logró demostrar mediante la pregunta 7 a los profesionales fiscales, en un 66% está de acuerdo y un 33.3 % está totalmente de acuerdo y considera que una medida de protección debería ser la capacitación a los menores en la escuela, que es el lugar primordial donde los menores adquieren los conocimientos adecuados, sobre el cuidado de su indemnidad sexual, el cuidado de su cuerpo y personalidad, en relación con la familia y que nadie les puede tocar y cometer un acto de esta naturaleza, por lo que, los menores de este distrito fiscal de Ucayali adolecen de la protección y preparación de los profesionales de la salud que les puedan ayudar al conocimiento de este delito dentro del entorno familiar

RECOMENDACIONES

PRIMERO. Según la investigación realizada, al Ministerio de Justicia para que proponga medidas de protección adecuadas y de acuerdo a la entorno geográfico y social siendo que estas puedan ser eficientes para poder afrontar este problema que aqueja a este distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, para que puedan ser efectivas y se pueda disminuir las cifras de este delito en contra de los menores de edad.

SEGUNDO. A las instituciones responsables, sobre todo en el ámbito de medidas de protección y prevención de delitos de violación de menores de edad, priorizar políticas de prevención y educación de los menores en las escuelas y centros de salud, para que puedan tener acceso a los servicios primordiales a pesar de la distancia en que se encuentran.

TERCERO. Al Ministerio Público, aplicar las medidas de protección adecuadas y brindar el tratamiento correspondiente a las menores que son víctimas de violación para que se les pueda brindar la adecuada atención, sin vulnerar sus derechos velando siempre por el interés superior del niño, y que su afectación psicológica no sea menoscabada al realizar las denuncias y sean recibidas mediante un trato digno.

CUARTO. Se recomienda a las instituciones correspondientes, como los directores de escuelas, Centros de Salud y Ministerio público brindar las capacitaciones adecuadas y preparación de los menores para que se pueda realizar las denuncias correspondientes y no puedan quedar en la impunidad muchas violaciones a menores, por lo que se debe tener un acceso más continuo a estos lugares alejados y comunidades nativas, cambiando una nueva mentalidad y una nueva forma de pensar protegiendo a las menores para que no sean vulnerados sus derechos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abuso no blogspot. (2010, July 1). *Abuso sexual infantil en la antigüedad*. http://abuso-no.blogspot.pe/2010/07/abuso-sexual-infantil-en-laantiguedad.html

Adital. (2013, January 10). *Informe sobre abuso sexual en América Latina*. http://site.adital.com.br/site/noticia.php?lang=ES&cat=&cod=80319

Arrascue, V. (2010). *Código Civil, Código Procesal Civil y Código de los Niños y adolescentes.* Lima. Primera Edición. Jurista Editores E.I.R.L.

Bardales, O. (2012). *Estado de las Investigaciones sobre Violencia familiar y sexual en el Perú 2006-2010*. Lima. Primera Edición, Sagitario Editores e Impresores E.I.R.L.

Bramont, L. (1997). *Manual de Derecho Penal*. Lima.3era Edición. Editorial San Marcos.

Caro Coria, D. San Martín, C. (2000). *Delitos Contra la Libertad e indemnidad sexuales.* Lima-Perú, GRIJLEY *E.I.R.L.*

Carriel, C. E. (2021). *Enfoque de género en la investigación penal en el delito de violación sexual en menores de edad*, Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas).

Castillo, J. L. (1997). *Tratado de los Delitos Contra la Libertad e Indemnidad sexual. 1ª Ed. Lima-Perú, Gaceta Jurídica, El Búho.*

CHANAMÉ, Raúl (2004). *Conocimientos básicos de la Constitución*. Lima. Primera Edición, Jurista Editores E.I.R.L.

Claus R. (1998). Dogmática Penal y Política Criminal. Edición y Traducción: Manuel A. Abanto Vásquez. Lima – Perú, INDESA.

CÓDIGO PENAL (2009) Jurista editores. Edición Julio del 2009, Lima – Perú.

Definición ABC. (n.d.). *Hacinamiento*. http://www.definicionabc.com/social/hacinamiento.php

Definición ABC. (n.d.). *Menor de edad*. http://www.definicionabc.com/derecho/menor-de-edad.php

Desarrollo del marco legislativo contra el abuso infantil [Video]. (2019, November 15). YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=JOCOQBqUkDk

Dignidad: *Explotación Sexual Infantil* - Colombia [Video]. (2020, May 5). YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=b1yo7tbTPME

Echeburúa, E. (2005). *Concepto, factores de riesgo y efectos psicopatológicos del abuso sexual infantil*. Barcelona. Ariel.

Fundación Séneca. (n.d.). *Becas para estudios de investigación*. https://www.fseneca.es/cms/ficha-fpi-detalle/96

Hurtado, L. *Conferencia sobre la violencia en el hogar* [Video]. (2019, September 25). YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=sDGeZSoDgdg

Mina, J. E. (2018). *Violación sexual a menores de edad dentro del marco jurídico Ecuatoriano Sector Socio Vivienda II*, Universidad de Guayaquil Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas.

Peña Cabrera, A. R. (2007) *Derecho penal, parte general*, 2° edición, Lima, Perú.

Prieto Montes, J. L. (2012, May 5). *Teoría de la adaptación en abusos sexuales.* WordPress. https://joseluisprietomontes.wordpress.com/2012/05/05/teori%CC%81a-dela-adaptacio%CC%81n-en-abusos-sexuales/

Tobar Sala, Juan Carlos, *Violencia sexual: Análisis de la nueva ley Pehuén* Editores, 1999

Todostuslibros.com. (n.d.). Marta María Aguilar Cárceles. https://www.todostuslibros.com/autor/aguilar-carceles-marta-maría

Visión Mundial: Impacto del abuso sexual infantil en Latinoamérica [Video]. (2020, February 10). YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=4cEJ7DwhjY4

Viviano, T. (2012*). Abuso sexual. Estadísticas para la reflexión y pautas para la prevención*. Lima. Primera Edición. Corporación Nuevo Milenio.

Wikipedia. (n.d.). *Abuso sexual infantil*. http://es.wikipedia.org/wiki/Abuso_sexual_infantil - cite_note-2

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Santa Cruz Tucto, J. (2024). *Violación sexual de menores de edad y las medidas de protección en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. RepositorioInstitucional UDH. http://...

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES			METODOLOGÍA
			Variable	Dimensiones	Indicadores	NIVEL Y TIPO
Problema General ¿Cuál es el grado de efectividad de las medidas de protección para las víctimas menores de violación sexual y que medidas de protección se deben aplicar en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021? **Problemas específicos** Pe 1 ¿Cuál es la efectividad de los sistemas de salud como medida de protección a las víctimas de violación sexual menores de edad en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021? Pe 2 ¿Cuál es el grado de efectividad de la	**Objetivo general.** Identificar el grado de efectividad de las medidas de protección para las víctimas menores de violación sexual en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021. **Objetivos específicos** Oe 1 Determinar cuál es la efectividad de los sistemas de salud como medida de protección a las víctimas de violación sexual menores de edad en el Distrito Fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021. Oe 2 Determinar el grado de efectividad de la labor que ejerce el	**Hipótesis general** El grado de efectividad de las medidas de protección para las víctimas menores de violación sexual en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021. Es negativa, porque las medidas de protección que se aplican no son las adecuadas, debido a que durante el periodo de inmovilización se incrementó el número de violaciones dentro del entorno familiar o entorno más cercano. **Hipótesis específicas** He 1 Es negativo el grado de efectividad	**Vx.** La Violación sexual de menores de edad.	Afectación a la protección Penal. La salud de las menores de edad. Bien jurídico tutelado. Tipicidad del delito. Análisis de carpetas fiscales.	Alto número de denuncias por violación de menores. Procedimiento para llevar las denuncias. Evitar la revictimización de las menores de edad Violaciones intrafamiliares sin denunciar. Agresores Cercanos. Alto número de denuncias por violación de menores	**El presente trabajo de investigación será de tipo** sustantiva. Nivel de investigación: explicativo. Enfoque: cuantitativo. Alcance o nivel: diseño de investigación Correlacional.  **Factores y medidas de protección.** **Población:** estará conformada por 57 carpetas fiscales de denuncias por violación de menores, 5

labor que ejerce el Ministerio Público, como medidas de protección con relación a la violación de menores de edad en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021? Pe 3 ¿Qué tipo de protección preventiva sociológica penal se deben de proponer para reducir el alto índice de violaciones de menores de edad en el distrito Fiscal de Ucayali Sede Atalaya, 2021?	Ministerio Público, como medidas de protección con relación a la violación de menores de edad en el Distrito Fiscal de Ucayali-Sede Atalaya, 2021. Oe 3 Identificar qué tipo de protección preventiva social-penal se deben de proponer para reducir el alto índice de violación sexual de menores en el Distrito Fiscal de Ucayali - Sede Atalaya, 2021	de los sistemas de salud como medida de protección a las víctimas de violación sexual menores de edad en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021. He 2 Es deficiente el grado de efectividad de la labor que ejerce el Ministerio Público, como medidas de protección con relación a la violación de menores de edad en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021 He 3 Las medidas de protección sociológicas penales más importantes serían la educación, profesionales de la salud y visitas de prevención a los hogares, para reducir el alto índice de violación de menores de edad en el distrito	**Vy.** Medidas de protección	Desconocimiento de la protección. Falta de capacitación. Distancia de los lugares. Problemas económicos.	en la fiscalía provincial de atalaya. Menores vulneradas en su indemnidad sexual. Capacitación. Medidas de prevención.	Fiscales de la fiscalía provincial penal corporativa de Atalaya y 20 abogados especialistas en derecho penal. **Muestra:** la presente investigación estará compuesta por 20 Carpetas fiscales sobre denuncias de menores de edad, 3 fiscales de la fiscalía provincial penal corporativa de Atalaya y 7 abogados especialistas en derecho penal. **Técnicas:** encuesta y análisis de las carpetas fiscales. **Instrumentos:** cuestionario y análisis documental.

	fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021.

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE ENCUESTA A LOS FISCALES

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ENCUESTA SOBRE EL ESTUDIO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL DISTRITO FISCAL DE UCAYALI SEDE ATALAYA, 2021

CUESTIONARIO

TÍTULO: VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL DISTRITO FISCAL DE UCAYALI SEDE ATALAYA, 2021.

DESCRIPCIÓN: Este cuestionario, será aplicada a la muestra seleccionada para la recopilación de la información, en este caso a los **3 fiscales de la fiscalía provincial penal,** sobre las implicancias jurídicas de la Violación sexual de menores de edad y las medidas de protección en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021.

Variable independiente: La violación sexual de menores de edad						
Ítems						
N°		**ESCALA**				
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
01	¿Nos puede decir señor Fiscal, si es alto el número de denuncias por violación sexual de menores en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021?					
02	¿Nos puede decir señor Fiscal si es adecuado el proceso para llevar las denuncias por violación sexual de menores en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021?					
03	¿Cree Ud. señor Fiscal, que se cuenta con las medidas de protección adecuados para que las menores no sean revictimizadas y afecten su salud mental en el distrito fiscal Ucayali sede Atalaya, 2021?					

04	¿Cree Ud. señor Fiscal, que el mayor número de delitos por violación sexual de menores se dan a nivel intrafamiliar y cercano en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021?	**ESCALA**				
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
05	¿Cree Ud. Señor fiscal, que el mayor número de delitos por violación sexual de menores se dan a nivel intrafamiliar y no se aplican las medidas de protección y no son denunciadas en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021?					
Variable dependiente: Medidas de protección.						
06	¿Considera Ud. señor Fiscal que la población del distrito de Atalaya conoce sobre las medidas de protección y las penas que sancionan el delito de violación sexual de menores de en el distrito Fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021?					
07	¿Considera Ud. señor Fiscal, que falta capacitar a los menores en la escuela sobre el cuidado y protección de su indemnidad sexual de en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021?					
08	¿Cree Ud. Señor Fiscal, que se debe aplicar nuevas medidas de protección para disminuir la tasa de violación de en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021?					
09	¿Considera Ud. señor Fiscal, qué son suficientes las medidas de protección que se están aplicando para la disminución de los casos de violación sexual de menores en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021?					

Huánuco…….de……..……2023

ANEXO 3

INSTRUMENTO DE ENCUESTA A LOS ABOGADOS

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ENCUESTA SOBRE EL ESTUDIO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL DISTRITO FISCAL DE UCAYALI SEDE ATALAYA, 2021

CUESTIONARIO

TÍTULO: VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL DISTRITO FISCAL DE UCAYALI SEDE ATALAYA, 2021.
DESCRIPCIÓN: Este cuestionario, será aplicada a la muestra seleccionada para la recopilación de la información, en este caso a los **07 abogados Especialistas en derecho penal,** sobre las implicancias jurídicas de la Violación sexual de menores de edad y las medidas de protección en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021.

Variable independiente: La violación sexual de menores de edad						
Ítems						
N°		**ESCALA**				
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
01	¿Nos puede decir señor abogado si es alto el número de casos que le ha tocado defender por violación sexual de menores en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021?					
02	¿Nos puede decir señor abogado si es adecuado el procedimiento y las medidas de protección de la fiscalía para llevar las denuncias por violación sexual de menores en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021?					
03	¿Cree Ud. Señor abogado, que la fiscalía aplica los procedimientos adecuados para que las menores no sean					

	revictimizadas y afecten su salud mental en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021??					
04	¿Cree Ud. Señor abogado, que el mayor número de casos que le ha tocado defender por el delito de violación sexual de menores se dan a nivel intrafamiliar y cercano, en el distrito Fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021?	**ESCALA**				
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
05	¿Cree Ud. Señor abogado, que hay muchos casos de delitos por violación sexual de menores que se dan a nivel intrafamiliar y no son denunciadas en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021?					
Variable dependiente: Medidas de protección.						
		ESCALA				
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
06	¿Considera Ud. Señor abogado que la población del distrito de Atalaya tiene conocimiento sobre las medidas de protección y las penas que sancionan el delito de violación sexual de menores de en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021?					
07	¿Considera Ud. Señor abogado, que hay un déficit de capacitación sobre las medidas de protección por parte de las entidades correspondiente a los menores en la escuela, sobre el cuidado y protección de su indemnidad sexual de en el distrito Fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021?					
08	¿Cree Ud. Señor abogado que se debe aplicar nuevas medidas de protección para disminuir la tasa de violación de en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021?					
09	¿Considera Ud. Señor abogado, si son suficientes las medidas de protección que se están aplicando como política criminal para la disminución de los casos de violación sexual de menores en el distrito fiscal de Ucayali sede Atalaya, 2021?					

Huánuco…….de ……..……2023

ANEXO 4

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

SOLICITO: ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN – DISTRITO FISCAL DE UCAYALI – FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ATALAYA

Dr. YOSHIP RUBIN DE CELIS RIVAS
FISCAL PROVINCIAL COORDINADOR DE LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ATALAYA

John Ederth Santa Cruz Tucto, con DNI N° 44463690, con numero de celular 963334551, con correo electrónico josat.lawyer@gmail.com, con dirección en el Jr. Malecón Huallaga Mz P2 Lt 05 – Amarilis – Huánuco.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin de solicitarle se sirva a disponer se me proporcione la información que en adelante detallo y que requiero para fines de investigación profesional a fin de determinar la población y muestra del proyecto de tesis para optar título profesional de abogado.

- Reporte de casos sobre violación sexual de menores de edad desde el 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021. (datos que servirán para la población).

Del total de la población se extraerá 20 casos fiscales que servirán para la muestra y su respectivo análisis, cuyo análisis solo será para verificar si el investigado y/o imputado tiene vínculo familiar con la agraviada.

En tal sentido, conforme a ley cumplo con tramitar mi pedido de información con arreglo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27806, Ley de transparencia y Acceso a la información Pública[1]

Cabe precisar que dicha información proporcionada deberá ser oficial y remitido al correo indicado.

POR LO EXPUESTO:
Sin otro particular, me despido de usted y agradezco de antemano la atención que se le brinde a la presente, conforme a procedimiento y ley.

Huánuco 05 de mayo del 2023

Atentamente,

JOHN EDERTH SANTA CRUZ TUCTO
DNI: 44463690

[1] **Art. 7.**- "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Publica. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho."
Art. 10.- "Las entidades de la Administración Público tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control."

Atalaya, 12 de Mayo de 2023

OFICIO N° 026-2023-DC/FPPC-ATALAYA-DFU/MP-FN

SEÑOR:
JOHN EDERTH SANTA CRUZ TUCTO
Jr. Malecón Huallaga Mz. P2 Lote 5, Amarilis - Huánuco

CIUDAD.-

ASUNTO : SE PONE EN SU CONOCIMIENTO

REF. : SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tengo el Agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de PONER EN SU CONOCIMIENTO lo siguiente:

Que, el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", en su Artículo 11, señala expresamente el Procedimiento: *"El acceso a la información pública se sujeta al siguiente procedimiento: a) Toda solicitud de información debe ser dirigida al funcionario designado por la entidad de la Administración Pública para realizar esta labor. En caso de que éste no hubiera sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato. b) La entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información deberá otorgarla en un plazo no mayor de siete (7) días útiles; plazo que se podrá prorrogar en forma excepcional por cinco (5) días útiles adicionales, de mediar circunstancias que hagan inusualmente difícil reunir la información solicitada. En este caso, la entidad deberá comunicar por escrito, antes del vencimiento del primer plazo, las razones por las que hará uso de tal prórroga, de no hacerlo se considera denegado el pedido".*

Es así que se advierte que el documento de la referencia se encuentra dirigido al suscrito como Fiscal Provincial (p) Coordinador de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya; precisando además el solicitante, que la información solicitada *(Reporte de Casos sobre Violación Sexual de Menores de Edad desde el 01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021)* es con fines de investigación profesional, a fin de determinar la población de muestra del Proyecto de Tesis para optar Título Profesional de Abogado.

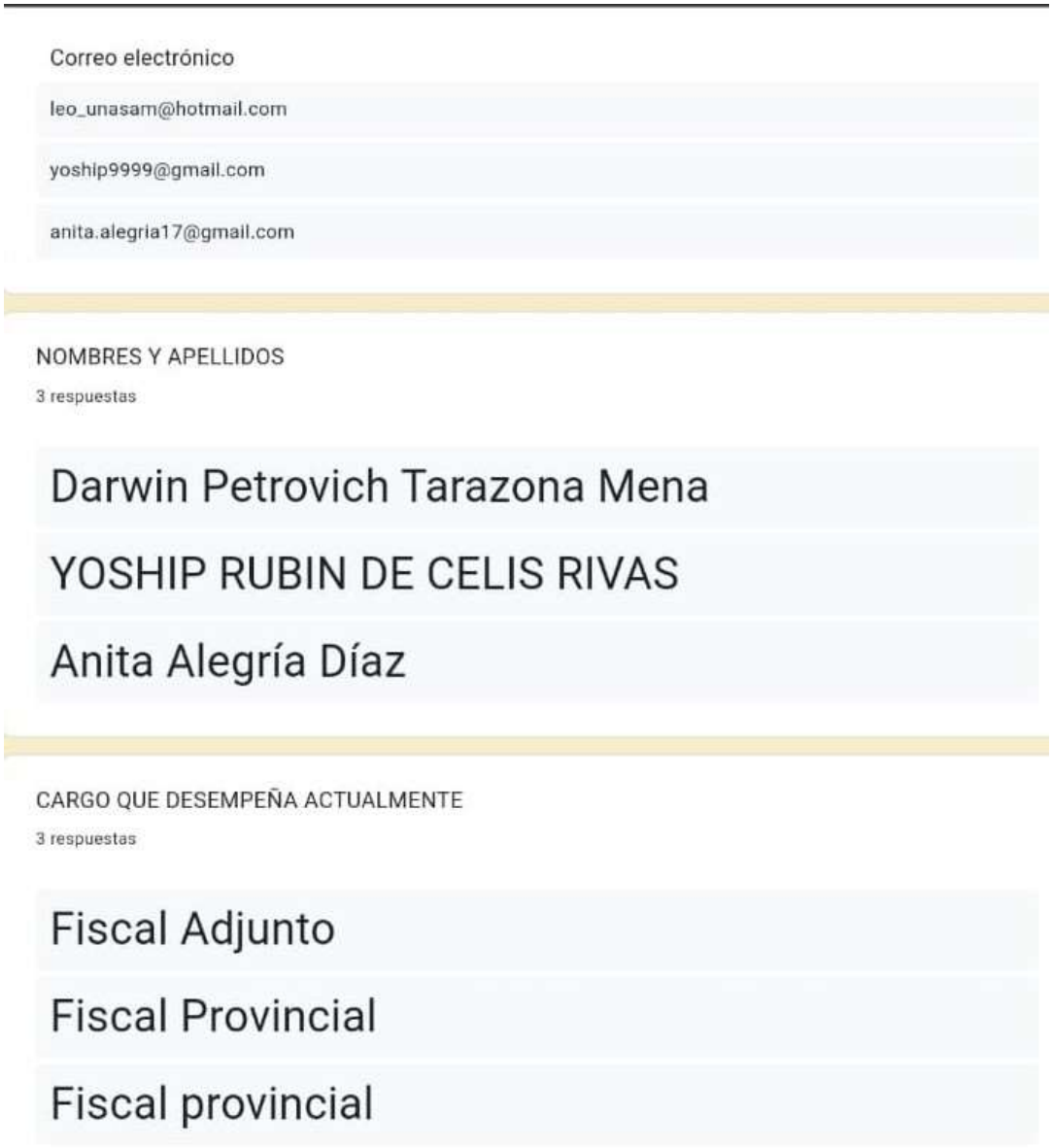
En esa secuencia, SE DECLARA PROCEDENTE la solicitud efectuada por el ciudadano John Ederth Santa Cruz Tucto *(Reporte de Casos sobre Violación Sexual de Menores de Edad desde el 01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021, con fines de investigación profesional)*; no obstante ello, deberá realizar las coordinaciones correspondientes para la entrega de la información solicitada con el Personal de Mesa de Partes – Tramite Documentario de esta Fiscalía al N° 061-309531 en horario de Oficina, ello en virtud a que su documento tiene como origen la ciudad de Huánuco.

Atentamente,

Yoship Rubin de Celis Rivas
Fiscal Coordinador
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

ANEXO 5

CORREOS A QUIÉN SE ENVIÓ LA ENCUESTA



Correo electrónico

leo_unasam@hotmail.com

yoship9999@gmail.com

anita.alegria17@gmail.com

NOMBRES Y APELLIDOS

3 respuestas

Darwin Petrovich Tarazona Mena

YOSHIP RUBIN DE CELIS RIVAS

Anita Alegría Díaz

CARGO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE

3 respuestas

Fiscal Adjunto

Fiscal Provincial

Fiscal provincial

ANEXO 6

CARPETAS FISCALES

03006024500202100000800000

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 3006024500-2021-8-0 **DEPENDENCIA** : FPPC-ATALAYA(NCPP)

ESPECIALIDAD : PENAL
DISTRITO FISCAL : UCAYALI
F. INGRESO : 11/01/2021 08:45
MOTIVO INGRESO : ENTIDAD PUBLICA
NRO. FOLIOS : 31
INFORME POLICIAL :
EXPEDIENTE : 2021 - 156 - 0
NUMERO DE OFICIO : 036-2021-SUBCOMGEN-PNP - ATALAYA
OBSERVACIONES :

UBICACION : ENVIADO PARA REASIGNAR
RESPONSABLE : ALEGRIA DIAZ, ANITA

DELITO(S) : VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD - ENTRE 10 Y MENOS DE 14 AÑOS

IMPUTADO (S) : ROJAS DEL CASTILLO EDER

AGRAVIADO (S) :

DENUNCIANTE (S) : SAJAMI SABOYA GERONIMO

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT.	OBSERVACION
SAJAMI NUÑEZ, SAYURI ALIXON				**DNI**	**78336747**
3006024800-2018-35-0	00/00/00	SAJAMI NUÑEZ, ALISSON SAYURI	AGRAVIADO	S.D.	
3006024800-2018-35-0	00/00/00	SAJAMI NUÑEZ, YONSU	AGRAVIADO	S.D.	
SAJAMI SABOYA, GERONIMO				**DNI**	**42450129**
3006024500-2018-263-0	05/06/18	SAJAMI SABOYA, GERONIMO	AGRAVIADO	DNI	42450129
3006024500-2018-265-0	05/06/18	SAJAMI SABOYA, GERONIMO	AGRAVIADO	DNI	42450129
3006024500-2018-297-0	05/06/18	SAJAMI SABOYA, GERONIMO	IMPUTADO		
3006024500-2019-59-0	25/01/19	SAJAMI SABOYA, GERONIMO	IMPUTADO		
3006024800-2017-142-0	00/00/00	SAJAMI SABOYA, GERONIMO	DENUNCIADO	S.D.	
3006024800-2018-35-0	00/00/00	SAJAMI SABOYA, GERONIMO	DENUNCIANTE	S.D.	
3006024800-2018-38-0	00/00/00	SAJAMI SABOYA, GERONIMO	DENUNCIANTE	S.D.	

Recibido

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
SUB COMANDANCIA GENERAL
FRENTE POLICIAL PUERTO INCA
COMISARIA SECTORIAL ATALAYA

INFORME POLICIAL N° 05 -2021-SUBCOMGEN-PNP/FPPI-DIVOPUS/CS ATALAYA-RAIMONDI"A".

DATOS DE LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ATALAYA.
Abog. Anita ALEGRIA DIAZ.
Fiscal Adjunto Provincial Penal Corporativa de Atalaya.

DATOS DE LA COMISARIA.
Comisaria Sectorial PNP Atalaya "A"
Jr. Ocopa 151 – Atalaya.

COMISARIO DE LA COMISARIA SECTORIAL PNP-ATALAYA.
Teniente PNP. Isabel Beatriz ZAMALLOA SALAZAR.
OA-360436.

FUNCIONARIO PNP A CARGO DE LA INVESTIGACIÓN
Zharky RENGIFO RAMIREZ.
S2. PNP.
CIP. 31309840.

I. ANTECEDENTES

A. DATOS DE LA INVESTIGACIÓN

- Delito : Contra la Libertad Sexual.
- Fecha y Hora del Hecho : 07ENE2021. En horas de la noche.
- Tipo : Acta de Intervención Policial.
- Formalidad : Escrita.
- Lugar de los Hechos : Calle Miguel Grau s/n (Ref. Espaldas de la mecánica Quicha) – Atalaya.

B. DATOS DE LA AGRAVIADA:

APELLIDOS	: [redacted]
NOMBRES	: [redacted]
EDAD	: 11
NATURAL	: ATALAYA.
FECHA DE NACIMIENTO	: 01ABR2008.
ESTADO CIVIL	: SOLTERA.
GRADO INSTRUCCIÓN	: QUINTO PRIMARIA.
OCUPACIÓN	: ESTUDIANTE.
DOC. DE IDENTIDAD	: 78336747.
DOMICILIO	: Calle Miguel Grau s/n (Ref. Espaldas de la Mecanica Quicha).
TELEFONO	: No Tiene.

C. DATOS DEL IMPUTADO:

APELLIDOS	: ROJAS DEL CASTILLO .
NOMBRES	: Eder.
EDAD	: 29
NATURAL	: ATALAYA.
FECHA DE NACIMIENTO	: 11JUL1991.
ESTADO CIVIL	: SOLTERO.
GRADO INSTRUCCIÓN	: 1ERO. SECUNDARIA.
OCUPACIÓN	: EBANISTA.
DOC. DE IDENTIDAD	: 49019131
DOMICILIO	: Calle miguel Grau s/n (Ref. Espalda de la mecánica Moreno.

D. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

ACTA DE INTERVENCION POLICIAL--- En el distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, siendo 10.10 horas, del día 08-ENE-2020, el instructor ST1. PNP. José Luis FLORES GONZALES, identificado con CIP Nº 30934981, perteneciente a la Comisaría Sectorial PNP de Atalaya "A", procede a realizar la presente, acta conforme se detalla a continuación: 01.- Siendo las 09:50 horas, del día de la fecha, se recepciono una llamada telefónica de una persona de sexo masculino quien dijo llamarse Gerónimo SAJAMI SABOYA (39), natural de Pucallpa, conviviente, obrero, identificado con DNI. Nº 42450129, indicando que en el interior de su domicilio ubicado en el Jr. Miguel Grau s/n Barrio Ángel Arellano - Atalaya (Ref. a la espalda del taller de mecánica "Quicha"), tenía retenido a una persona de sexo masculino, el mismo que según él, en horas de la noche del día de ayer había ingresado al interior de la habitación de su menor hija de iniciales [redacted] presumiendo que habría aprovechado sexualmente de ella, por lo que solicitaba la intervención policial correspondiente. 02.- En merito a lo solicitado, el suscrito por orden superior y en compañía del S2. PNP. José Gabriel ZACARIAS MERCADO, a bordo de una unidad móvil particular, se constituyó al referido inmueble donde se entrevistó con el denunciante y con autorización del mismo se ingresó al interior de su vivienda en cuyo interior se constató la presencia física de una persona de sexo masculino quien al ser interrogado convenientemente dijo llamarse Eder ROJAS DEL CASTILLO, tener 29 años de edad, ser natural de Pucallpa, soltero, obrero, identificándose con su DNI. Nº 49019131, domiciliado provisionalmente en el Jr. Miguel Grau s/n Barrio Ángel Arellano – Atalaya, con domicilio legal en el AA.HH. Virgen de la Nieves – Distrito de Manantay - Coronel Portillo – Ucayali, asimismo éste acepto haber ingresado el día de ayer en horas de la noche al domicilio del denunciante, motivo por

POLICIA NACIONAL DEL PERU – REPUBLICA DEL PERU – COMISARIA ATALAYA – FP - PUERTO INCA

el cual es puesto a disposición de la sección de investigaciones de la Comisaria Sectorial PNP – Atalaya, a fin de que se realice las investigaciones de Ley. 03.- Se adjunta al presente los siguiente: Una (01) Acta de Lectura de derechos del Imputado, Una (01) Acta de registro personal, Una (01) Constancia de Buen Trato, Una (01) papeleta de detención, --- Siendo las 10:30 horas, del mismo día, se da por culminada la presente acta firmando a continuación los participantes en señal de conformidad. Fdo. PERSONAL PNP. EL DENUNCIANTE. - Gerónimo SAJAMI SABOYA (39) DNI. Nº 42450129.- EL INTERVENIDO EDER ROJAS DEL CASTILLO (29) DNI. Nº 49019131.

II. INVESTIGACIONES.

A. Diligencias Efectuadas.

1. Acta de Intervención Policial.
2. Acta de Constatación Policial.
3. Constancia de Buen trato.
4. Acta de Registro Personal.
5. Acta de Lectura de Derechos
6. Papeleta de Detención.
7. Con oficio Nº 030-2021-SUBCOMGEN-PNP/FPPI/CS ATALAYA-RAIMONDI "A"., se comunicó a la R.M.P. Anita ALEGRIA DIAZ Fiscal Adjunto de la Provincia de Atalaya, sobre la Detención de la persona de Eder ROJAS DEL CASTILLO.
8. Con oficio Nº 028-2021-SUBCOMGEN-PNP/FPPI/CS ATALAYA-RAIMONDI "A"., se solicitó al Médico de Turno del Centro de Salud de Atalaya, el Reconocimiento médico de la menor de iniciales [redacted]----------

B. Pericias, Actas y/o Documentos Recepcionados.

- Un (01) Reconocimiento médico No. 008-2021-GRU-DIRESA-CSA.

C. Referencial Recepcionada de menor de Iniciales.

- [redacted]

D. Declaracion Recepcionada.

- Gerónimo SAJAMI SABOYA (39).
- Eder ROJAS DEL CASTILLO (29).

E. Antecedentes Policiales y/o Requisitorias

---Solicitado en el sistema de antecedentes policiales y/o requisitorias de esta Dependencia Policial para la siguiente persona: ----------
- Eder ROJAS DEL CASTILLO (44). ---------- NEGATIVO ------

III. ANÁLISIS DE LOS HECHOS

A. El 08ENE2021, a horas 09:50 se recepciono una llamada telefónica de la persona de Gerónimo SAJAMI SABOYA (39), identificado con DNI. No. 42450129, indicando que el día 07ENE2021 en horas de la noche habría ingresado la persona de Eder ROJAS DEL CASTILLO (29), al interior de su domicilio y que presume que se habría aprovechado sexualmente de su menor hija de iniciales [redacted]

B. Recepcionada la declaración de Gerónimo SAJAMI SABOYA (39), indica conocer a la persona de Eder ROJAS DEL CASTILLO desde hace un año aprox., lo considera como parte de su familia ya que es su compadre, indica además trabajar como vigilante en el Hospital de Atalaya y vive en compañía de sus tres menores hijas, su hija mayor y su conviviente, y que el día 07ENE2021 cuando regreso a su domicilio después de trabajar moto carreando durante la mañana al pasar sus alimentos con su familia, noto que su menor hija de iniciales [redacted] (11), tenían alrededor de su cuello como un tipo de pañuelo y al sacarle para ver qué es lo que escondía se dio con la sorpresa que tenía un moretón pequeño en el cuello como un chupete, al recriminándole como se hizo, refirió la menor que Eder se lo hizo jugando con su mano y como Eder trabaja en la carpintería el cual está ubicado cerca a su domicilio, fue a buscarlo, al encontrarlo le pregunto que le había hecho a su menor hija, indicándole este que le hizo una broma con la mano, reteniéndolo y comunicando a la policía. Por otro lado, refiere que es la primera vez, que sucede este tipo de hecho con su compadre y que simplemente fue un mal entendido y por hacer este tipo de broma que le den su escarmiento para que otro día no se juegue de esa manera.

POLICIA NACIONAL DEL PERU
REPUBLICA DEL PERU
COMISARIA ATALAYA
FP - PUERTO INCA

C. Por otro lado la menor de iniciales [redacted] refiere que el día 07ENE2021, a hrs. 21:00 aprox. se encontraban viendo televisión en un primer momento con su hermanito menor pasado unos minutos ingresaron a ver televisión sus vecinitos y Eder, por otro lado indica la referida que a las 22:00 horas Eder se acerca hasta su cama y le dio dos besos en la boca y seguidamente le toco su pierna y el cuello como acariciándole y al indicarle la menor que iba a avisar a su papa este se retiró de la habitación. Refiriendo además que es la primera vez que se suscita este tipo de hecho y que cada vez que esta borracho este sujeto se le acerca y le dice que le gusta.

D. Recepcionada la declaración escrita del Imputado Eder ROJAS DEL CASTILLO (29), en presencia del R.M.P. Fiscal Adjunto Provincial Penal Corporativa de Atalaya y el Abogado Defensor Público indica que no va a declarar en la presente diligencia, amparándose en el artículo 71 del CPP.

IV. SITUACION DEL IMPUTADO.

---Que, **Eder ROJAS DEL CASTILLO (29),** es puesto a disposición del Despacho de la Fiscalía Penal Corporativa de Atalaya en calidad de **DETENIDO.**

V. ANEXOS

1. Una (01) Acta de Intervención Policial.
2. Una (01) Acta de Constatación Policial.
3. Una (01) Acta de Lectura de Derecho al Imputado.
4. Una (01) Acta de Registro Personal.
5. Una (01) Constancia de Buen Trato.
6. Una (01) Papeleta de Detención.
7. Una (01) Referencial de menor.
8. Dos (02) Manifestaciones.
9. Una (01) Consulta vigente de antecedentes.
10. Una (01) Consulta vigente de Requisitorias
11. Tres (03) Ficha SIDPOL
12. Una (01) Constancia de Notificación.
13. Un (01) Reconocimiento Médico N° 008-2021-GRU-DIRESA-CSA.
14. Una (01) Copia simple del oficio No. 030-2021-SUBCOMGEN-PNP/FPPI/DIVOPUS/CS-ATALAYA"A".

Atalaya, 09 de Enero del 2021

ES CONFORME

POLICIA NACIONAL DEL PERU – REPUBLICA DEL PERU – COMISARIA ATALAYA – FP-PUERTO INCA

CIP. 360426
Mabel Beatriz ZAMALLOA SALAZAR
TENIENTE PNP

INSTRUCTOR

POLICIA NACIONAL DEL PERU – REPUBLICA DEL PERU – COMISARIA ATALAYA – FP-PUERTO INCA

ZHARKY RENGIFO RAMIREZ
S2 PNP
CIP 31309840

ACTA DE INTERVENCION POLICIAL

--- En el distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, siendo 10.10 horas, del día 08-ENE-2020, el instructor ST1. PNP. José Luis FLORES GONZALES, identificado con CIP Nº 30934981, perteneciente a la Comisaría Sectorial PNP de Atalaya "A", procede a realizar la presente, acta conforme se detalla a continuación: ----------

1. Siendo las 09:50 horas, del día de la fecha, se recepciono una llamada telefónica de una persona de sexo masculino quien dijo llamarse Gerónimo SAJAMI SABOYA (39), natural de Pucallpa, conviviente, obrero, identificado con DNI. Nº 42450129, indicando que en el interior de su domicilio ubicado en el Jr. Miguel Grau s/n Barrio Ángel Arellano - Atalaya (Ref. a la espalda del taller de mecánica "Quicha"), tenía retenido a una persona de sexo masculino, el mismo que según él, en horas de la noche del día de ayer había ingresado al interior de la habitación de su menor hija de iniciales [redacted] presumiendo que habría aprovechado sexualmente de ella, por lo que solicitaba la intervención policial correspondiente.----------

2. En merito a lo solicitado, el suscrito por orden superior y en compañía del S2. PNP. José Gabriel ZACARIAS MERCADO, a bordo de una unidad móvil particular, se constituyó al referido inmueble donde se entrevistó con el denunciante y con autorización del mismo se ingresó al interior de su vivienda en cuyo interior se constató la presencia física de una persona de sexo masculino quien al ser interrogado convenientemente dijo llamarse Eder ROJAS DEL CASTILLO, tener 29 años de edad, ser natural de Pucallpa, soltero, obrero, identificándose con su DNI. Nº 49019131, domiciliado provisionalmente en el Jr. Miguel Grau s/n Barrio Ángel Arellano – Atalaya, con domicilio legal en el AA.HH. Virgen de la Nieves – Distrito de Manantay - Coronel Portillo – Ucayali, asimismo éste acepto haber ingresado el día de ayer en horas de la noche al domicilio del denunciante, motivo por el cual es puesto a disposición de la sección de investigaciones de la Comisaria Sectorial PNP – Atalaya, a fin de que se realice las investigaciones de Ley.----

3. Se adjunta al presente los siguiente:
   - Una (01) Acta de Lectura de derechos del Imputado.
   - Una (01) Acta de registro personal.
   - Una (01) Constancia de Buen Trato.
   - Una (01) papeleta de detención.

--- Siendo las 10:30 horas, del mismo día, se da por culminada la presente acta firmando a continuación los participantes en señal de conformidad.

PERSONAL PNP

POLICIA NACIONAL DEL PERU – REPUBLICA DEL PERU – COMISARIA ATALAYA – FP - PUERTO INCA

SA - 30934981
JOSÉ LUIS FLORES GONZALES
ST1. PNP.

POLICIA NACIONAL DEL PERU – REPUBLICA DEL PERU – COMISARIA ATALAYA – FP - PUERTO INCA

SOA. 31454433
José G. ZACARIAS MERCADO
S2 - PNP

EL DENUNCIANTE

Gerónimo SAJAMI SABOYA (39)
DNI. Nº 42450129

EL INTERVENIDO

EDER ROJAS DEL CASTILLO (29)
DNI. Nº 49019131

ACTA DE CONSTATACION POLICIAL

--- En la provincia de Atalaya, siendo las 16:30 hrs del dia 08 ene 2021, presente el instructor PNP, la persona de Geronimo Sajami Saboya (39), Pucallpa, conviviente, sec. incompleta, vigilante, DNI Nº 4245 0129, Domicilio Jr. Miguel Grau (ref. a espalda de la mecanica Moreno) - Atalaya, se procede a realizar la presente diligencia conforme se detalla a continuación:

01. En este acto ubicado especificamente en el domicilio de la persona mencionada lineas arribas, se puede apreciar un casa de medera de 8 x 4 mt² arox. techo de calamina, por el frente se observa dos puerta de madera, el mismo que son el ingreso a dos ambientes utilizado como dormitorio el primer ambiente contiene dos camas de madera con su respectivo colchon, un ropero de madera y prendas personales, una mesa, un TV color plateado; en el segundo ambiente se aprecia dos camas de madera con su colchon respectivo, cabe indicar la cama lado derecho pertenece a la menor de iniciales S.A.S.N (11), la misma quien habria sido victima de tocamientos, el dia 07 ene 21, a las 22:00 hrs aprox, en referido ambiente.

02. Dicha diligencia se realiza a merito a la investigacion que se viene realizando por presunto tocamientos indebidos, en agravio de la menor de iniciales S.A.S.N (11).

--- Siendo las 16:47 hrs del mismo dia, se da por culminado la presente acta firmando en señal de conformidad.

SOA 318713
FLAVIO ARMAS RAMIREZ
S3 PNP

Geronimo Sajami Saboya
42450129

ACTA DE LECTURA DE DERECHOS AL IMPUTADO

Se informa a : Eder Rojas Del Castillo.

Identificado con **DNI. :** 49019131

Que es imputado por el siguiente cargo de:

1. Presuntos actos de violación sexual a menor de 14 años.

En agravio de:

- Menor de iniciales [redacted] (11 años).

Y QUE EN DICHA CONDICION TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS (Art. 71° CPP)

1. Que puede hacer valer por sí mismo, o a través de un abogado defensor, los derechos que la Constitución y las Leyes le conceden, desde el inicio de las primeras diligencias de investigación hasta la culminación del proceso.
2. Conocer los cargos formulados en su contra y, en caso de detención, a que se le exprésela causa o motivo de dicha medida, entregándole la orden de detención girada en su contra, cuando corresponda;
3. Designar a la persona o institución a la que debe comunicarse su detención y que dicha comunicación se haga en forma inmediata;
4. Ser asistido desde los actos iniciales de investigación por un abogado defensor.
5. Abstenerse de declarar, y si acepta hacerlo, a que su abogado defensor esté presente en su declaración y en todas las diligencias en que se requiera su presencia.
6. Que no se emplee en su contra medios coactivos, intimidadores o contrarios a su dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción autorizada ni permitida por ley; y
7. Ser examinado por un médico legista o en su defecto por otro profesional de la salud, cuando su estado de salud así lo requiera.

CAUSA O MOTIVO DE LA DETENCION:

- Flagrancia por presuntos actos de violación sexual a menor de 14 años.

SOA. 31454403
José G. ZACARIAS MERCADO
S2 - PNP

Solicito se comunique mi detención a:
Nombre y Apellidos: Francisca Del Castillo Pizango.
Parentesco: Padre Teléfono: NO TIENE
Dirección: AA. HH. Virgen de las Nieves - Tamantay - Coronel Portillo - Ucayali

Solicito ser asistido por un intérprete en el idioma (NO).
Solicito se comunique a su abogado defensor:
Teléfono..... Dirección.....
Solicito se designe abogado de Oficio: Si (X) No ( )
Solito ser examinado por un Medico: Si ( ) No (X)

Atalaya, 08 de Enero del 202

EL INSTRUCTOR PNP

SOA. 31454433
José G. ZACARIAS MERCADO
S2 - PNP

EL IMPUTADO

Edes Rojas del Castillo
490 19131

ACTA DE REGISTRO PERSONAL

---En la Provincia de Atalaya, siendo las horas 10:33, del día 08 ENE 202, presente el Instructor SO2 PNP Zacarías Mercado José Gabriel, en la oficina de Delitos de la CPNP de Atalaya, se procedió a levantar la presente Acta de registro personal, respecto de la persona de Eder ROJAS DEL CASTILLO (29) identificado con DNI. No. 49019131., natural de Pucallpa, estado civil soltero, grado de instrucción 2do secundaria, ocupación carpintero, y con domicilio en el J.C. Buenos Aires S/N - Raymondi - Atalaya - Ucayali; testigo..... identificado....., natural de....., estado civil....., grado de instrucción....., ocupación ....., y con domicilio en..... ; a quien previamente a efectuarse el Registro Personal, de acuerdo al Art. 210° del NCPP., se le invito a que exhiba y entregue los bienes que lleve consigo, explicándole las razones de su ejecución; indicándole que tiene derecho a ser asistido en este Acto por una persona de su confianza ubicable rápidamente y sea mayor de edad; **al no contactarse con persona de su confianza ubicable rápidamente (por no contar con ningún número de teléfono u otro medio)**, se procedió a realizar la diligencia de Registro Personal, a cargo del personal policial que suscribe con el siguiente resultado: ----------

- Para Drogas-Insumos: ---------- "NEGATIVO"
- Para Moneda Nacional/Extranjera: ---------- "NEGATIVO"
- Para Joyas-Alhajas: ---------- "NEGATIVO"
- Para Armas, Munición/Explosivos: ---------- "NEGATIVO"
- Para Otros Intereses Policiales: ---------- "NEGATIVO"

--- Siendo las horas 10:40, del mismo día se dio por concluido la presente diligencia firmando en señal de conformidad los participantes en la misma; precisando que el Acta se hizo en el lugar descrito en el encabezado del presente documento formulado.----------

EL INSTRUCTOR PNP

SOA. 31454433
José G. ZACARIAS MERCADO
S2 - PNP

EL REGISTRADO

Eder Rojas del Castillo
49019131

POLICIA NACIONAL DEL PERU

FRENTE POLICIAL PUERTO INCA

COMISARIA SECTORIAL PNP ATALAYA.

CONSTANCIA DE BUEN TRATO

--- EL **INVESTIGADO** QUE SUSCRIBE LA PRESENTE ACTA, DEJA EN CONSTANCIA DE HABER RECIBIDO BUEN TRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO, POR PARTE DEL PERSONAL PNP, QUE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA; ASI COMO DURANTE EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN, A SIDO TRATADO CON DIGNIDAD Y RESPETO.

ATALAYA, 08 de Enero del 202

ENTERADO:

FIRMA: .....

NOMBRES: Eder

APELLIDOS: Rojas del castillo

DNI N°: 490 191 31

FECHA: 08-01-21

HORA: .....

I.D.



SOA. 31454433
José G. ZACARIAS MERCADO
S2-PNP

TREC

PAPELETA DE DETENCIÓN

NOMBRES : Eder ROJAS DEL CASTILLO (29)

DOMICILIO : Jr. Miguel Grau s/n Barrio Ángel Arellano (Ref. Carpintería Tica).

Por intermedio del presente documento se le **COMUNICA**, que se encuentra **DETENIDO** en ésta Comisaría de Atalaya, sito en el Jr. Ocopa N° 151 Atalaya, por presunto Tocamientos Indebidos, en agravio de la menor de iniciales [redacted], hecho ocurrido el día 07/ENE/2021, a horas 22:00 aproximadamente, en el interior del domicilio ubicado en el Jr. Miguel Grau s/n Barrio Ángel Arellano – Atalaya, de propiedad Gerónimo SAJAMI SABOYA, asimismo se le hace de conocimiento que tiene derecho a lo siguiente:

1. Que puede hacer valer por sí mismo, o a través de un abogado defensor, los derechos que la Constitución y las Leyes le conceden, desde el inicio de las primeras diligencias de investigación hasta la culminación del proceso.
2. Conocer los cargos formulados en su contra y, en caso de detención, a que se le exprésela causa o motivo de dicha medida, entregándole la orden de detención girada en su contra, cuando corresponda;
3. Designar a la persona o institución a la que debe comunicarse su detención y que dicha comunicación se haga en forma inmediata;
4. Ser asistido desde los actos iníciales de investigación por un abogado defensor.
5. Abstenerse de declarar, y si acepta hacerlo, a que su abogado defensor esté presente en su declaración y en todas las diligencias en que se requiera su presencia.
6. Que no se emplee en su contra medios coactivos, intimidadores o contrarios a su dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción autorizada ni permitida por ley; y
7. Ser examinado por un médico legista o en su defecto por otro profesional de la salud, cuando su estado de salud así lo requiera.

Atalaya, 08 de Enero del 2021.

ENTERADO:

Nombre: Eder

Apellido: Rojas del castillo

DNI Nº: 490 191 31

Fecha : 08-01-21

HORA 10:00

POLICIA NACIONAL DEL PERU
REPÚBLICA DEL PERÚ
COMISARIA ATALAYA
FP-PUERTO INCA

SA - 30934981
JOSÉ LUIS FLORES GONZALES
ST1. PNP.

CAJO

ACTA DE DECLARACION REFERENCIAL DE LA MENOR DE INICIALES S.A.S.N (11), REPRESENTADO POR SU PROGENITOR Gerónimo SAJAMI SABOYA (39).

--- En la Provincia de Atalaya, siendo las 17:40 horas, del día 08ENE21, en una de las oficinas de la comisaria PNP Atalaya, presente ante el instructor S3 PNP Jorge TUANAMA REATEGUI, con CIP N° 31872515, la menor de inicial S.A.S.N de 11 años de edad, quien al ser preguntado por sus generales de ley, dijo llamarse como queda escrito, ser natural Atalaya, estado civil soltera, grado de instrucción quinto de primaria, estudiante, identificada con DNI N° 78336747, con fecha de nacimiento 01/04/2008, hija de don Gerónimo y de doña Katty, domiciliada en la Calle Miguel Grau S/N (ref. a espalda de la mecánica Moreno) – distrito de rio tambo, la misma que se encuentra en compañía de su progenitor Gerónimo SAJAMI SABOYA de 39 años de edad, quien al ser preguntado por sus generales de ley, dijo llamarse como queda anotado, natural de la Pucallpa, estado civil conviviente, grado de instrucción tercero de Secundaria, ocupación seguridad en el hospital nuevo, nacido el 12-01-1979, identificado con DNI N° 42450129, tel. cel. N° 953 928 399, de operador movistar domiciliado en la Calle Miguel Grau s/n (Ref. a espalda de la mecánica Moreno) – Atalaya, el RMP Abog Anita ALEGRIA DIAZ, Fiscal Adjunta de la Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Atalaya y el Psicólogo José HERNANDEZ MARTINEZ, del centro Emergencia Mujer, se le procede a recepcionarle su presente declaración referencial que a continuación se detalla.----------

01. **PREGUNTA DIRIGIDA AL PROGENITOR DE LA MENOR AGRAVIADA: ¿SI PARA RENDIR LA PRESENTE DECLARACIÓN REFERENCIAL PARA SU MENOR HIJA, REQUIERE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO DEFENSOR? DIJO**: ----------
---Que, no es necesario por el momento. ----------

02. **REFERENCIADA PARA QUE DIGA: ¿SEÑALE UD. LA FECHA Y LA HORA Y EL LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS MATERIA DE LA PRESENTE INVESTIGACION? DIJO**: ----------
---Que, sucedió el día de ayer 07ENE21, a las 22:00 horas, en mi casa. -----

03. **REFERENCIADA PARA QUE DIGA: ¿DESCRIBE EL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS? DIJO**: ----------
---Que, sucedió en mi cuarto, con techo de calamina con piso de tierra, dos camas de madera una de mi hermano y la otra para mí, ambas camas tienen mosquitero, una tele, un equipo de sonido, dos sillas, un calendario en una de las paredes, una puerta, sin ventanas. ----------

04. **REFERENCIADA PARA QUE DIGA: ¿NARRE DETALLADAMENTE LOS HECHOS OCURRIDOS EL DÍA 08 DE ENERO DEL 2021 MATERIA DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN? DIJO**: ----------
---Que, esa noche aproximadamente a las 21:00 horas me fui a dormir, me encontraba mirando tele con mi hermanito viendo dibujos, y luego entran tres

de mis vecinos amigos de mi hermano y con ellos entra Eder, luego de un momento todos empezamos a jugar la chapaditas, luego se retiraron los amiguitos de mi hermano y quedamos solo tres personas, mi hermano menor Jonsu de (07) años, el señor Eder (29) y yo, luego mi hermano y yo fuimos a nuestras camas y Eder se quedó viendo televisión sentado cerca a la puerta de mi cuarto, ya cuando eran las 22:00 horas, dejo el televisor prendido y vino Eder se acerco a mi cama, y dijo que yo le gusto, y se acerco y me beso dos veces en la boca, asimismo me comenzó a tocar con las manos las piernas como acariciándomelas y luego en el cuello, y yo le dije que le avisaría a mi papa, en ese momento se paró y se retiró de mi cuarto, en ese momento mi hermano Jonsu vio todo lo que pasó y a la vez mi hermanita Kiara de dos añitos de edad comenzó a llorar en el cuarto de al lado que se encontraba juntamente con mi madrastra. ----------

05. **REFERENCIADA PARA QUE DIGA: ¿CONOCES A LA PERSONA DE EDER ROJAS DEL CASTILLO, DE SER ASI INDIQUE CUANTO TIEMPO LLEVA QUE LO CONOCES E INDIQUE QUE GRADO DE AMISTAD, ENEMISTAD O VÍNCULO O PARENTESCO LE UNE A DICHA PERSONA? Dijo:** ----------
---Que, no lo conozco por su nombre, yo lo conozco por vista, por lo que trabaja en la carpintería que queda al costado de mi casa, desde el año pasado no se la fecha exacta, es una persona alta, delgado, de cabello lacio y largo, con la nariz pequeña, de ojos achinados, de boca pequeña, solo es un vecino. ----------

06. **REFERENCIADA PARA QUE DIGA: ¿DESDE HACE CUANTO TIEMPO VIENE INSINUANDOTE LA PERSONA DE EDER ROJAS DEL CASTILLO Y EN QUE CIRCUNSTANCIAS LO HACE? Dijo:** ----------
---Que, desde el año pasado y cuando estaba borracho se me acercaba y le decía que le gusto, y lo hace cada vez que toma cerveza. ----------

07. **REFERENCIADA PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE USTED, SI EL IMPUTADO LE ENTREGABA ALGÚN TIPO DE OBSEQUIO O REGALO A SU PERSONA? DIJO:** ----------
---Que, no me dio nada, ni regalos ni dinero, ni gaseosa ni nada. ----------

08. **REFERENCIADA PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE SI TIENE ALGUNA PAREJA SENTIMENTAL O ALGUN ENAMORADO? Dijo:** ----------
---Que, no tengo. ----------

09. **REFERENCIADA PARA QUE DIGA: ¿TIENES CONOCIMIENTO, QUE ES UNA REALACION SEXUAL? Dijo:** ----------
---Que, si se me lo enseñaron en la escuela, es cuando haces el amor con otra persona. ----------

10. **REFERENCIADA PARA QUE DIGA: ¿CÓMO ES LA REALCION QUE LLEVAS CON TU PADRE, ASIMISMO COMO ES LA CONVIVENCIA DENTRO DEL DOMICILIO CON TUS DEMAS HERMANOS Y CON LA NUEVA PAREJA DE TU PAPA? Dijo:** ----------

---Que, me llevo bien con mi papa, mis hermanos y mi mama, así la llamo a la pareja de mi papa. ----------

11. **REFERENCIADA PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE SI CONOCES EL NOMBRE DE TU MAMA? Dijo:** ----------
---Que, si Katty NUÑEZ PEREZ, vivo ya tres años con mi papa. ----------

12. **REFERENCIADA PARA QUE DIGA: ¿CUAL ES EL MOTIVO DEL POR QUE NO VIVES CON TU MADRE? Dijo:** ----------
---Que, por que extraño estar más con mi papa. ----------

13. **REFERENCIADA PARA QUE DIGA: ¿PRECISE SI SU AGRESOR LE AMENAZO? DIJO**: ----------
---Que, no me amenazó. ----------

14. **REFERENCIADA PARA QUE DIGA: ¿PRECISE USTED SI ES LA PRIMERA VEZ QUE SU PERSONA ES VICTIMA DE TOCAMIENTOS INDEVIDOS POR PARTE DE LA PERSONA DE EDER ROJAS DEL CASTILLO (29)? DIJO**: ----------
---Que, si es la primera vez con esa persona. ----------

15. **REFERENCIADA PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE SI SABE DIFERNCIAR CUANDO UNA PERSONA SE ENCUENTRA CON SINTOMAS DE HABER INGERIDO ALCOHOL Y UNA PERSONA SOBRIA? Dijo:** ----------
---Que, si, cuando están borrachos huele cerveza, y actúan medios raros, caminando extraño, y un apersona sana no lo hace. ----------

16. **REFERENCIADA PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE UD. SI EL PRESUNTO AUTOR SE ENCONTRABA CON VISIBLES SÍNTOMAS DE HABER INGERIDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EL DÍA DE LOS HECHOS MATERIA DE PRESENTE INVESTIGACIÓN? DIJO**: ----------
---Que, no. ----------

17. **REFERENCIADA PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE UD. SI ES LA PRIMERA VEZ QUE HA SIDO VÍCTIMA DE TOCAMIENTOS INDEVIDOS? DIJO**: ----
---Que, si es la primera vez. ----------

18. **REFERENCIADA PARA DIGA: ¿INDIQUE USTED, SI EN ANTERIOR OPORTUNIDAD HA SIDO VÍCTIMA DE ACTOS DE TOCAMIENTOS INDEVIDOS POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS? DIJO**: ----------
---Que, no. ----------

19. **REFERENCIADO PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE USTED, COMO TE SIENTES DESPUÉS DE TODO LO QUE TE HA SUCEDIDO? DIJO**: --------
---Que, me siento asustada, por que me hizo eso. ----------

20. **REFERENCIADO PARA QUE DIGA: ¿LA PERSONA DE EDER ROJAS DEL CASTILLO, UTILIZO LA FUERZA PARA PODER BESARTE? Dijo: --** ---Que, no. ----------

21. **REFERENCIADO PARA QUE DIGA: ¿TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR, QUITAR O VARIAR A SU PRESENTE MANIFESTACIÓN? DIJO:** ---------- --- Que, eso es todo. ----------

--- Con lo que concluyo, siendo las 19.30 horas del mismo día y una vez leída que fue mi declaración y encontrándola conforme en todas sus partes, firmo e imprimo mi impresión digital de mi índice derecho en señal de conformidad, en presencia de mi papá, la señora Fiscal, el Psicólogo del CEM - Atalaya y el instructor PNP. ----------

EL INSTRUCTOR

S.A. 3187 0515
TUANAMA REATEGUI, Jorge
S3 PNP

EL PROGENITOR

Gerónimo SAJAMI SABOYA (39)
DNI N° 42450129

MENOR AGRAVIADA

RMP

Anita Alegría Díaz
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE ATALAYA

PSICÓLOGO DEL CEM – ATALAYA

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
PNP
JOSE HERNANDEZ MARTINEZ
PSICOLOGO CEM ATALAYA
C.Ps.P. N°17193

18
DIECIOCHO

ACTA DE DECLARACION DE Gerónimo SAJAMI SABOYA (39)

--- En el Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, siendo las 15:15 horas del día 08 de enero del 2021, presente ante el instructor S3 PNP Jorge TUANAMA REATEGUI, en la Oficina de Violencia Familiar de la Comisaria Sectorial PNP Atalaya, la persona mencionada líneas arriba, natural de la Pucallpa, estado civil conviviente, grado de instrucción tercero de Secundaria, ocupación seguridad en el hospital, nacido el 12-01-1979, identificado con DNI N° 42450129, tel. cel. N° 953 928 399, de operador movistar domiciliado en la Calle Miguel Grau s/n (Ref. a espalda de la mecánica Moreno) – Atalaya y la RMP, Abogada Anita ALEGRIA DIAZ, Fiscal Adjunto de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya; significando que previamente al desarrollo de la presente declaración se le informa de sus obligaciones y abstenciones conforme lo establece los artículos 94, 95 y 96 del NCPP, que son los siguientes:

42450129

Artículo 94.- Definición:

1.- Se considera agraviado a todo aquel que resulta directamente ofendido por el Delito perjudicado por las consecuencias del mismo. Tratándose de incapaces de personas jurídicas o del estado, su representación corresponde a quienes la Ley designe.
2.- En los delitos cuyo resultado sea la muerte del agraviado tendrán tal condición los establecidos en el orden sucesorio previsto en el Artículo 816° del código civil.
3.- También serán considerados agraviados los accionistas, socios, asociados miembros, respecto de los delitos, que afecten a una persona jurídica cometidos por quienes las dirigen, administran o controlan.
4.- Las asociaciones en los delitos que afectan intereses colectivos o difusos, cuya titularidad lesione a un número indeterminado de personas, o en los delitos incluidos como crímenes internacionales en los tratados internacionales aprobados y ratificados por el Perú, podrán ejercer los derechos y facultades atribuidas a las personas directamente ofendidas por el delito, siempre que el objeto social de la misma se vincule directamente con esos intereses y haya sido reconocida e inscrita con anterioridad a la comisión del Delito objeto del procedimiento.

Anita Alegria Diaz
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL

Artículo 95.- Derechos del Agraviado:

1.- El agraviado tendrá los siguientes derechos:

a) A ser informado de los resultados de la actuación en que haya intervenido, pasa como del resultado del procedimiento aun cuando no haya intervenido en el siempre que lo solicite. ----------
b) A ser escuchado antes de cada decisión que implique la extensión o suspensión de la acción penal, siempre que lo solicite. ----------
c) A recibir un trato digno y respetuoso por parte de la autoridad competente y a la protección de su integridad incluyendo a la de su

TUANAMA REATEGUI, Jorge
S3 PNP

familia. En los procesos por Delito contra la libertad sexual se preservará su identidad bajo responsabilidad de quien conduzca la investigación del proceso. ----------

d) A impugnar el sobreseimiento y la sentencia absolutoria. ----------

2.- El agraviado será informado sobre sus derechos cuando interpongan la denuncia, al declarar previamente o en su primera intervención en la causa.

3.- Si el agraviado será informado fuera menor o incapaz tendrá derecho a que durante las actuaciones en las que intervenga sea acompañado por persona de su confianza. ----------

Artículo 96.- Deberes del Agraviado. - La intervención del agraviado como actor civil no le exime el deber de declarar como testigo en las actuaciones de la investigación y del juicio oral. ----------

1. **PREGUNTADO, DIGA:** ¿Se ratifica del contenido en su totalidad de su denuncia vía telefónica presentada en esta dependencia policial, por presuntos tocamientos indebidos en su contra de su menor hija, cometido por la persona de Eder ROJAS DEL CASTILLO (29), ocurrido el día 08ENE21, a horas 22:00? Dijo: ----------
---Que, sí, ratifico del contenido en su totalidad. ----------

2. **PREGUNTADO, DIGA:** ¿Cuánto tiempo conoces a la persona de Eder ROJAS DEL CASTILLO y que vinculo te une? Dijo: ----------
---Que, yo la verdad ya va hacer que le conozco un año, converso normal ya como alguien de la familia, por que trabaja en la carpintería de mi vecina, y él vive a una cuadra de mi casa y nos vemos todos los días. ----------

3. **PREGUNTADO, DIGA:** ¿A qué actividad se dedica, desde cuándo, cuanto percibe por ello y en compañía de quien o quienes vive? Dijo: ----------
---Que, yo trabajo por ahora en el día motocarreando y en la noche como seguridad en el hospital nuevo, que queda por las brisas, ya tengo chambeando dos años, gano trecientos noventa (S/. 390 00) soles semanales y vivo en compañía de mis tres (03) menores hijos, y mi pareja.

4. **PREGUNTADO, DIGA:** ¿Cuántos hijos tiene Ud., menciónelos? Dijo: ------
---Que, Tengo cuatro hijos, tres que son menores de edad, Sayuri SAJAMI NUÑEZ (11), Jonsu SAJAMI NUÑEZ (04), Kiara SAJAMI FLORES (02). Y una mayor de edad, Gladis SAJAMI OLORTEGUI (22). ----------

5. **PREGUNTADO, DIGA**: ¿Narre usted, de manera clara y detallada, del cómo se enteró de los hechos suscitados materia de la presente investigación? Dijo: ----------
---Que, el día de hoy me encontraba llegando a mi domicilio, luego de haber

trabajado durante la mañana motocarreando, regrese a mi casa para tomar desayuno con mi familia, note que mi hija Sayuri tenía puesto en el cuello como un tipo de pañuelo, y le saque para ver qué era lo que escondía, donde me di con la sorpresa, que tenía un moretón pequeño en el cuello como un chupete, por lo que le recrimine como se hizo, y ella se negó a contarme, entonces le castigue dándole con la correa del pantalón, donde recién ahí me cuenta que su amigo Eder le hizo como jugando con la mano, entonces Eder trabaja al costado de mi casa en la carpintería me fui agarrarlo y enfurecido golpeándolo le pregunte, que le había hecho a mi hija, donde me respondió que solo le hizo una broma y con la mano, entonces lo retuve en mi casa y le dije que la policía te dará una lección, es ahí que les llamo para que vayan a mi casa y para entregar al pata y declare lo que hizo. ----------

6. **PREGUNTADO, DIGA:** ¿Indique usted, el nombre de la madre de tu menor hija, donde se encuentra viviendo, que tiempo tienes la custodia de tus menores hijos y que documento tienes al respecto? Dijo: ----------
---Que, se llama Katty NUÑEZ PEREZ, en la actualidad no sé nada de ella, pero lo único que me acuerdo es que vivía en la CC. NN SEPA – Sepahua, yo tengo viviendo ya tres años con mis dos hijos Sayuri SAJAMI NUÑEZ (11), Jonsu SAJAMI NUÑEZ (04), asimismo vivo con mi nuevo compromiso Fiorela FLORES PEZO (20). y mi última hijita Kiara SAJAMI FLORES (02), y la verdad no tengo documento alguno de custodia de mis dos menores hijos, solo realizamos una conciliación del juez de paz de atalaya, donde quedamos con la mamá de mis hijitos que yo me haría cargo de ellos ya que ella tenia ya su compromiso y no podía mantenerlos, ambos firmamos el documento y el señor juez nos dijo para recoger cuando podamos. ------

7. **PREGUNTADO, DIGA:** ¿Indique usted, si ha tenido problemas de la misma naturaleza anteriormente con la persona de Eder ROJAS DEL CASTILLO hacia tus menores hijos? Dijo: ----------
---Que, no, es la primera vez en toda mi vida. ----------

8. **PREGUNTADO, DIGA:** ¿Indique usted, si dejo al cuidado de alguna persona mayor de confianza a su menor hija? Dijo: ----------
---Que, si en la casa vive mi actual pareja Fiorela FLORES PEZO (20) y ella siempre los ve y los cuida a todos. ----------

9. **PREGUNTADO, DIGA**: ¿La persona de Eder ROJAS DEL CASTILLO, concurre a su domicilio muy seguido, y si sus menores hijos lo conocen? Dijo: ----------
---Que, si entra con mucha frecuencia ya que mi familia lo considera mucho, y mis hijitos siempre juegan con él y nunca tuve algún tipo de problemas con el al respecto. ----------

VBMT

10. PREGUNTADO, DIGA: ¿Dónde se encontraba su pareja Fiorela FLORES PEZO en el momento del hecho, asimismo indique si la misma llego a presenciar el presunto acto de tocamientos indebidos, ocurrido el día 08ENE21, a las 22:00 horas aprox.? Dijo: ----------
---Que, mi pareja se encontraba en su dormitorio, y al preguntarla, me dijo que no escucho nada ya que era de noche, se encontraba despierta mirando su novela y en el otro cuarto al costado del mío se encontraban viendo dibujos mis hijos y de los vecinos, así como también mi compadre Eder. ----------

11. PREGUNTADO, DIGA: ¿Por qué usted, hace mención de que la persona de Eder ROJAS DEL CASTILLO, es su compadre? Dijo: ----------
---Que, le digo así porque Eder es el padrino de mi hijita que tiene dos añitos, porque al cumplir dos años y yo me encontraba trabajando no me dieron permiso, y Eder le regalo una piñata, su torta y su regalito a mi hijita y desde ahí ya viene hacer mi compadre. ----------

12. PREGUNTADA, DIGA: ¿Si tiene algo más que agregar a su presente declaración? Dijo: ----------
-----Que, simplemente todo fue un mal entendido, pero por hacer ese tipo de bromas que le den su escarmiento para que otro día no se juegue de esa manera y no deja de ser mi compadre. ----------

---Con lo que concluyo, siendo las 15:40 horas del mismo día y una vez leída que fue mi presente manifestación, la firmo e imprimo mi índice derecho en señal de conformidad en presencia del instructor PNP quien lo certifica. ----------

EL INSTRUCTOR

C.A.: 31872515
TUANAMA REATEGUI, Jorge
S3 PNP

EL DECLARANTE

GERONIMO SAJAMI SOSOYA

DNI. 42450129

RMP

Anita Alegría Díaz
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE ATA

22
VEINTID

ACTA DE DECLARACION ESCRITA DEL IMPUTADO Eder ROJAS DEL CASTILLO (29)

---En la Ciudad de Atalaya, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, siendo las 19:40 horas del 08 de enero del 2021, presente ante el instructor S3 PNP Jorge TUANAMA REATEGUI, con CIP Nº 31872515, el RMP Abog Anita ALEGRIA DIAZ, Fiscal Adjunto de la fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, en uno de los ambientes de sección de delito y faltas de la comisaria sectorial PNP Atalaya, la persona de Eder ROJAS DEL CASTILLO (29), natural de Pucallpa, estado civil soltero, ocupación carpintero, fecha de nacimiento 11-07-1991, grado de instrucción segundo de secundaria, hijo de don Wilder y de Francisca, identificado con DNI Nº 49019131, domiciliado en la Calle Miguel Grau s/n (ref. a espalda de la mecánica moreno)– Atalaya, el mismo que rendirá su manifestación en presencia de su abogado defensor Público Juan SIKKOS GONZALES, con Reg. C.A.L. 54202, con domicilio procesal en el Jr. Iquitos 255 Ref. sede de la defensoría del ministerio de justicia de atalaya, con teléfono de contacto N° 992 732 245, significando que previamente al desarrollo de la presente declaración se le informa de sus obligaciones y abstenciones conforme lo establece los artículos 163º y 165º del NCPP; que son los siguientes: ----------

JUAN SIKKOS GONZALES ABOGADO C.A.L. 54202 DEFENSOR PÚBLICO Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia - Ucayali Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P) FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ATALAYA

Y QUE EN DICHA CONDICION TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS (Art. 71° CPP)

1. Que puede hacer valer por sí mismo, o a través de un abogado defensor, los derechos que la Constitución y las Leyes le conceden, desde el inicio de las primeras diligencias de investigación hasta la culminación del proceso.
2. Conocer los cargos formulados en su contra y, en caso de detención, a que se le exprésela causa o motivo de dicha medida, entregándole la orden de detención girada en su contra, cuando corresponda;
3. Designar a la persona o institución a la que debe comunicarse su detención y que dicha comunicación se haga en forma inmediata;
4. Ser asistido desde los actos iniciales de investigación por un abogado defensor.
5. Abstenerse de declarar, y si acepta hacerlo, a que su abogado defensor esté presente en su declaración y en todas las diligencias en que se requiera su presencia.
6. Que no se emplee en su contra medios coactivos, intimidadores o contrarios a su dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción autorizada ni permitida por ley;
7. Ser examinado por un médico legista o en su defecto por otro profesional de la salud, cuando su estado de salud así lo requiera.

49019131

31872515 TUANAMA REATEGUI, Jorge S3 PNP

1. **PREGUNTADO, DIGA**: ¿Indique usted, si se encuentra conforme que el abogado defensor Público Juan SIKKOS GONZALES, le asista en

23
VEINTITR

su presente manifestación escrita? Dijo: ----------
---Que, si estoy conforme. ----------

2. **PREGUNTADO, DIGA:** ¿Si usted va a declarar en el presente acto o se va abstener a declarar amparándose en el artículo 71 del CPP, en la presente investigación que se le sigue por haber realizado actos de connotación sexual, en agravio de la menor de iniciales **S.A.S.N** (11), ocurrido el día 07ENE2021, a las 22:00 horas aprox., en la Calle Miguel Grau s/n (ref. a espalda de la mecánica moreno)– Atalaya, dentro de esta jurisdicción de la Provincia de Atalaya? Dijo: ----------
---Que, amparándose en el artículo 71 del CPP, no voy a declarar en la presente diligencia. ----------

3. **PREGUNTADO, DIGA:** Si tiene algo más que agregar, quitar o variar a su presente declaración. Dijo: ----------
---Que, no. ----------

--- Con lo que concluyo siendo las 19:48 horas del día de la fecha y una vez leída, que fue mi presente Acta de declaración, la firmo e imprimo mi índice derecho en señal de conformidad en presencia del abogado defensor, el Representante del Ministerio Publico y el Instructor PNP de la Comisaria Sectorial de Atalaya. ----------

EL INSTRUCTOR

D. 31872515
TUPIAMA REATEGUI, Jorge
S3 PNP

EL INVESTIGADO

99019131

RMP

Anita Alegria Diaz
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE ATALAYA

ABOGADO DEFENSOR

JUAN SIKKOS GONZALES
ABOGADO
C.A.L. 54202
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección Distrital de Defensa Pública
y Acceso a la Justicia - Ucayali
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

24

Consulta vigentes antecedentes.

Filtro de búsqueda

Tipo de Búsqueda	Por Documento de Identidad
Tipo Doc. Identidad	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENT
Nro. Doc. Identidad	49019131

Buscar Limpiar

No se encontraron registros.

Consulta Vigentes Requisitorias personas 31871324

29 - VEINTIC

Filtro de búsqueda

Tipo de Búsqueda	Por Documento de Identidad none
Tipo Doc. Identidad	DOCUMENTO NACIONAL DE II
Nro. Doc. Identidad	49019131

Buscar Limpiar

No se encontraron registros.

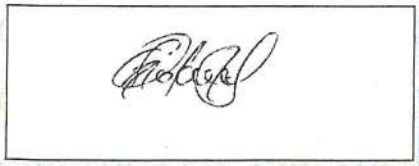
26
VEINTI

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ **SIDPOL**

Resultado de Busqueda

SÓLO PARA IDENTIFICACIÓN





MENORES	
DNI	[redacted]
Apellido Paterno	[redacted]
Apellido Materno	[redacted]
Nombres	[redacted]
Fecha Nacimiento	2009-04-01
Sexo	FEMENINO
Estado Civil	SOLTERO
Grado Instruccion	
Estatura	. MTS.
Departamento Nacimiento	UCAYALI
Provincia Nacimiento	ATALAYA
Distrito Nacimiento	RAIMONDI
Fecha Expedición	2013-12-12
Nombre Padre	GERONIMO
Nombre Madre	KATTY
Fecha Inscripción	2013-11-23
Departamento Domicilio	UCAYALI
Provincia Domicilio	ATALAYA
Distrito Domicilio	RAIMONDI
Domicilio	CALLE. MIGUEL GRAU S/N
Constancia Votación	SUFRAGO
Restricción	NINGUNA
Caducidad	2021-12-12

Consulta solo para uso interno de:

Usuario: 31871324

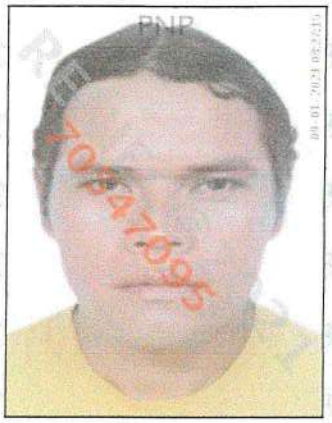
Fecha:

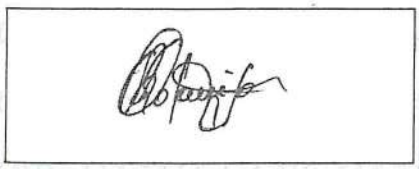
27
VEINT

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ **SIDPOL**

Resultado de Busqueda

SÓLO PARA IDENTIFICACIÓN





DNI	42450129
Apellido Paterno	SAJAMI
Apellido Materno	SABOYA
Nombres	GERONIMO
Fecha Nacimiento	1979-01-12
Sexo	MASCULINO
Estado Civil	SOLTERO
Grado Instruccion	SECUNDARIA COMPLETA
Estatura	1.6 MTS.
Departamento Nacimiento	UCAYALI
Provincia Nacimiento	CORONEL PORTILLO
Distrito Nacimiento	CALLERIA
Fecha Expedición	2011-02-04
Nombre Padre	PORFIRIO
Nombre Madre	JULIA
Fecha Inscripción	2002-06-21
Departamento Domicilio	UCAYALI
Provincia Domicilio	ATALAYA
Distrito Domicilio	RAIMONDI
Domicilio	JR.MIGUEL GRAU S/N
Constancia Votación	DISPENSA JNE
Restricción	NINGUNA
Caducidad	2019-02-04

Consulta solo para uso interno de:

Usuario: 31674162

Fecha:

28
Veintiocho

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ **SIDPOL**

Resultado de Busqueda

SÓLO PARA IDENTIFICACIÓN



DNI	49019131
Apellido Paterno	ROJAS
Apellido Materno	DEL CASTILLO
Nombres	EDER
Fecha Nacimiento	1991-07-11
Sexo	MASCULINO
Estado Civil	SOLTERO
Grado Instruccion	SECUNDARIA-1ER AÑO
Estatura	1.6 MTS.
Departamento Nacimiento	UCAYALI
Provincia Nacimiento	CORONEL PORTILLO
Distrito Nacimiento	CALLERIA
Fecha Expedición	2019-02-28
Nombre Padre	WILDER
Nombre Madre	FRANCISCA
Fecha Inscripción	2019-01-18
Departamento Domicilio	UCAYALI
Provincia Domicilio	CORONEL PORTILLO
Distrito Domicilio	MANANTAY
Domicilio	ASENT. H. VIRGEN DE LAS NIEVES
Constancia Votación	OMISO A PROCESO ELECTORAL
Restricción	NINGUNA
Caducidad	2027-02-28

Consulta solo para uso interno de:

Usuario: 31454433 Fecha:

29
Veinti

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
FRENTE POLICIAL PUERTO INCA
COMISARÍA SECTORIAL PNP DE ATALAYA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Nombre : GERONIMO SAJAMI SABOYA

Dirección : JR. MIGUEL GRAU S/N

POR INTERMEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE LE COMUNICA QUE UD. SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE **NOTIFICADA,** A FIN DE QUE CONCURRA A LA AUTORIDAD JUDICIAL Y/O FISCAL, LAS VECES QUE SEA REQUERIDA SU PRESENCIA.

PARA MAYOR CONSTANCIA FIRMA E IMPRIME SU D.I.D. EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

Atalaya, 08 de enero del 2021.

EL INSTRUCTOR

S.A 31872515
TUANAMA REATEGUI, Jorge
S3 PNP

EL NOTIFICADO

GERONIMO SAJAMI SABOYA -
DNI. 42450129.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI
DIRECCION DE RED DE SALUD ATALAYA
CENTRO DE SALUD ATALAYA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Atalaya , 08 de Enero del 2021

RECONOCIMIENTO MÉDICO Nº 008-2021-GRU-DIRESA-CSA

POLICIA NACIONAL DEL PERU
FRENTE POLICIAL PUERTO INCA
COMISARIA SECTORIAL ATALAYA-RAYMONDI "A"
MESA DE PARTES
FECHA. 08 ENERO
RECIBIDO
POR:
HORA: 15:45 FOLIOS:

SEÑOR:
CESAR EDUARDO BARDALES HERRERA
COMANDANTE PNP
COMISARIO
C.S-PNP -ATALAYA
Presente.-

Referencia : OFICIO Nº 028-2021-2020- SUB.COM. GEN.PNP/FPPI-DIVOPUS/CSA ATALAYA-RAIMONDI

ASUNTO : REMITO RML

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo muy cordialmente, y al mismo tiempo remitirle la evaluación de reconocimiento médico en la persona [redacted] identificado con DNI Nº [redacted] luego del examen correspondiente se encuentra con lo siguiente:

ANAMNESIS: paciente traída al servicio de emergencia a horas 13:05 horas acompañado de personal policial Jorge Tuanama Reatyegui identificado con CIP Nº 31872515 y acompañada de familiar Tía Jessi Jaramillo Rodríguez (45) identificada con DNI Nº 21144321 para realizar RML por integridad sexual según documento de la referencia.
Familiar no refiere agresión física a la menor de edad, refiere que fue víctima de ósculo de cuello izquierdo, no refiere quien propicio lesión.

EXAMEN FISICO.- AREG, AREN, AREH.AFEBRIL
PIEL.- THE no se evidencia lesiones ni laceraciones.
CUELLO.- en region cervical izquierda, pequeño hematoma de 3cm aproxim.
CABEZA.- Normocelo sin herida.
APARATO RESPIRATORIO.- MV pasa bien en ACP, no estertores.
CARDIO VASCULAR.- RCR conservados.
ABDOMEN.- Blando , no doloroso.
GINECOLOGICO.- Vagina.- no se evidencia laceración ni hematomas, con sangrado alrededor de tipo menstrual.
Himen integro, al momento del examen no signos de desfloración.
ANO.- pliegues conservados, no lesiones, no sangrado.
HISOPADO VAGINAL.- no realizado por himen no perforado.

DX : 1.-HEMATOMA EN CUELLO IZQUIERDO DE 3CM APROX.
2.- INTEGRIDAD GINECOLOGIC.
3. ANO CONSERVADO.

RP: 1.- ATENCION FACULTATIVA: 0 DIAS
2.- INCAPACIDAD MEDICO LEGAL: 0 DIAS
3.- INTERCONSULTA PSICOLOGICA.

NOTA: 1.- Se utiliza método clínico- científico de la medicina.

MIRANDA CORONADO
JULIO CESAR JUNIOR
MEDICO - CIRUJANO
CMP: 086944

Atentamente,

PERÚ	Ministerio del Interior	Policía Nacional del Perú	Sub Comandancia General	Frente Policial Puerto Inca	Comisaria Sectorial Atalaya

"AÑO DE LA BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Atalaya, 08 de Enero del 2021.

OFICIO Nº 030-2021-SUBCOMGEN-PNP/FPPI/DIVOPUS/CS-ATALAYA" A".

Señor : Anita ALEGRIA DIAZ
Fiscal Adjunta de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya

Asunto : Detención de persona por motivo que se indica. -**COMUNICA**

Es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de hacerle de su conocimiento que personal PNP a mi mando, el día de la fecha a horas 10.10 procedió a la DETENCIÓN de la persona de Eder ROJAS DEL CASTILLO, identificado con DNI. Nº 49019131, a solicitud de Gerónimo SAJAMI SABOYA (39), quien lo sindica ser presunto autor de Tocamientos Indebidos, en agravio de su menor hija de iniciales [redacted] toda vez que el detenido a horas 22:00 aproximadamente del día de ayer 07-ENE-21, ingreso a la habitación de la refreída menor, para luego abusar de ella; por lo que se solicita su presencia a fin de proceder conforme a Ley.

Es propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

CEHB/jlfg.

POLICIA NACIONAL DEL PERU
COMISARIA ATALAYA
FP - PUERTO INCA
DNI - 36[illegible]
Isabel Beatriz ZAMALLOA SALAZAR
TENIENTE PNP

ORDEN DE LIBERTAD EXPEDIDA POR EL FISCAL

1.- DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres: EDER ROJAS DEL CASTILLO
Doc. Identidad : 49019131
Edad : 29 años
Fecha de Nacimiento: 11 de julio de 1991
Sexo : Masculino
Estado Civil : Soltero
Grado de instrucción: Secundaria – 1er año
Lugar de Nacimiento: Calleria – Coronel Portillo - Ucayali
Nombre de Padres : Wilder y Francisca
Domicilio DNI : Asentamiento H. Virgen de las Nieves – Manantay – Coronel Portillo - Ucayali
Domicilio Actual : Jr. Miguel Grau s/n Barrio Ángel Arrellano – Atalaya-Ucayali
Referencia : ---
Domicilio Procesal : ..... Jr. Iquitos N° 255 - Raymondi-Atalaya-Ucayali
Referencia : ..... Defensa Pública – Abog. Aureliano Rojas Durand
Correo Electrónico : aureliano.rojas@minjus.gob.pe
Celular : ...

II.- FUNDAMENTO DE LA ORDEN DE LIBERTAD:

Anita Alegría Díaz
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
FISCALÍA DE ATALAYA
CORPORATIVA DE ATALAYA

Que, en la presente investigación, en un inicio de realizada las diligencias correspondientes se ha tipificado por el delito de violación de la libertad sexual en su modalidad de **Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento**, previsto y sancionado en el Art. 176° del Código Penal, que señala lo siguiente:

Artículo 176.- Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento

"El que sin propósito de tener acceso carnal regulado por el artículo 170, realiza sobre una persona, sin su libre consentimiento, tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos, en sus partes íntimas o en cualquier parte de su cuerpo será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años".

Hecho que habría sido realizado por el investigado EDER ROJAS DEL CASTILLO, quien habría ingresado al cuarto de la menor agraviada el día 07 de enero del 2020, ubicado en la calle s/n (Ref. A espalda de la mecánica Moreno) – Atalaya, donde la besó en su boca, asimismo, empezó a tocarla con sus manos sus piernas y cuello.

Asimismo, la agraviada de iniciales de S.A.S.N (11) en su manifestación de fecha 08 de enero del 2021 manifestó que el denunciado ingresó a su cuarto la cual se encuentra ubicado en la calle s/n (Ref. A espalda de la mecánica Moreno) – Atalaya, y a eso de las 22:00 horas se acercó el denunciado a su cama y le dijo que le gustaba,

luego la beso, acarició sus manos, piernas y cuello; ante ello la agraviada le dijo que le avisaría a su padre a lo que el denunciado se paró y se retiró de su cuarto.

No obstante, la pena a imponer a dicho imputado no sería superior a 04 años de privación de la libertad de acuerdo al Delito materia de investigación, asimismo, de carecer de Antecedentes Penales, por lo que una probable prisión preventiva no procedería en el presente caso.

III.- DISPOSICIÓN FISCAL N° 01-2020-FPPCA-DFU/MP-FN
Atalaya, diez de enero
del años dos mil veintiuno.-

DADO CUENTA: La Investigación seguida contra **EDER ROJAS DEL CASTILLO,** por la presunta Comisión del Delito el delito de violación de la libertad sexual en su modalidad de **Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento**, previsto y sancionado en el Art. 176° del Código Penal en agravio de la menor de iniciales [redacted]

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, el Art. 268° del Código Procesal Penal regula los requisitos conjuntivos para solicitar la medida de prisión preventiva, éstos son: El Juez, a solicitud del Ministerio Público, podrá dictar mandato de prisión preventiva, si atendiendo a los primeros recaudos sea posible determinar la concurrencia de los siguientes presupuestos:

Anita Alegría Díaz
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ATALAYA

a) Que existan fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo;

b) Que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad y;

c) Que, el imputado en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia;

Segundo.- Del análisis del presente caso, no existen fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión del delito que vincula al imputado como autor del mismo.

Por lo que, no concurriría el Segundo Presupuesto al ser el mínimo de la Pena previsto para este Delito, no menor de 03 años ni mayor de 06 años de privación de libertad; es decir, no se cumpliría con este presupuesto para solicitar prisión preventiva y de solicitarla ésta sería declarada improcedente por lo antes expuesto. Asimismo, en el presente caso la sanción a imponerse al imputado podría inclusive ser menor de 04 años de privación de la libertad, dado que el investigado carece de Antecedentes Penales y podría someterse a alguna salida alternativa el imputado.

490 19131

(51) 61-470197
Jr. Amazonas Esq. Jr. Lima, Raymondi – Atalaya – Ucayali - Perú

Asimismo, resulta prudente realizar más diligencias a fin de lograr el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Tercero.- Siendo que la regla es que todo imputado afronte un proceso en libertad y la excepción es que en caso se cumplan los requisitos previstos en el Art. 268 del Código Procesal Penal se solicite la prisión preventiva con la finalidad de asegurar la permanencia del imputado dentro del proceso; El Ministerio Público no considera que en el presente caso y en el presente estadío se cumpla con todos los requisitos establecidos en el Art. 268 del Código Procesal Penal.

Por estas consideraciones, este Despacho Fiscal,

DISPONE: LA INMEDIATA LIBERTAD del investigado **EDER ROJAS DEL CASTILLO**. Notifíquese conforme a ley.

IV.- INSTRUCCIONES AL IMPUTADO:

Se instruye al investigado **EDER ROJAS DEL CASTILLO,** el compromiso de asistir cuando sea requerido por las autoridades correspondientes, de acuerdo al domicilio que en este acto ha proporcionado.

Firma la Fiscal Adjunta Provincial que al final suscribe, quien mediante Resolución de Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali N° 1041-2020-MP-FN-PJFS-DF_UCAYALI de fecha 28 de setiembre del 2020 encargan el Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya.

Atalaya, 10 de enero del 2021

Anita Alegría Díaz
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE ATALAYA

Eder Rojas del castillo
49019131
09 FECHA: 10-01-21
HORA: 10:05

35

APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

FISCAL RESPONSABLE: ABG. ANITA ALEGRIA DIAZ
CASO N° : 3006024500-2021-08
IMPUTADO : EDER ROJAS DEL CASTILLO
DELITO : TOCAMIENTOS, ACTOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL O ACTOS LIBIDINOSOS
AGRAVIADO : [redacted]

DISPOSICIÓN FISCAL Nº 01-2020-FPPCA-DFU/MP-FN
Atalaya, catorce de enero //
del año dos mil veintiuno.-

I. PARTE EXPOSITIVA

VISTOS: El oficio N° 036-2021-SUBCOMGEN-PNP/FP PUERTO INCA/CS-ATALAYA-RAIMONDI "A", de 08 de enero del 2021, mediante el cual el Teniente PNP de la Comisaría de Atalaya, remite el Informe Policial N° 05-2021-SUBCOMGEN PNP/FPPI-DIVOPUS/CS-ATALAYA-RAIMONDI "A", con relación a la intervención policial realizado a EDER ROJAS DEL CASTILLO por el presunto delito contra la libertad sexual en agravio de la menor de [redacted]

II. PARTE CONSIDERATIVA

II.1 DEL MINISTERIO PÚBLICO

El Ministerio Público es titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba. Asume la conducción de la investigación desde su inicio. Está obligado a actuar con objetividad, indagando los hechos constitutivos de delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado. Con esta finalidad conduce y controla jurídicamente los actos de investigación que realiza la Policía Nacional. Los actos de investigación que practica el Ministerio Público o la Policía Nacional no tienen carácter jurisdiccional. Cuando fuera indispensable una decisión de esta naturaleza la requerirá del órgano jurisdiccional, motivando debidamente su petición.

II.2 DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA

Mediante **Decreto Supremo N°008-2020-SA1** se declaró a nivel nacional en «***Emergencia Sanitaria***» por el plazo de 90 días calendario, por la existencia del COVID19, prorrogado con el **Decreto Supremo N° 020-2020-SA2** por 90 días calendarios, hasta el 07 de septiembre del 2020. Así mismo ***por Decreto Supremo N.° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se decretó entre otras medidas, el Estado de Emergencia Nacional*** por quince (15) días calendarios y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, prorrogado por los Decretos Supremos N.° 051-2020-PCM, N.° 064-2020-PCM, N.° 075-2020-PCM, N.° 083-2020-PCM y N.° 094-2020-PCM hasta el 30 de junio del 2020. y, por último, mediante el **Decreto Supremo N.° 116-2020-PCM** se prorrogó el ***Estado de Emergencia hasta el 31 de julio del 2020.***

Anita Alegria Diaz
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P.
FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE ATALAYA

II.3 SUSPENSION DE LABORES JURISDICCIONALES Y FISCALES

Con fecha 16 de marzo de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, expidió la **Resolución Administrativa N.° 115-2020- CE-PJ** disponiendo la suspensión de los plazos

36

procesales y administrativos ***a partir del día 16 de marzo***, por el plazo de quince días calendario. Posteriormente, se prorrogó mediante las Resoluciones Administrativas N.° 117-2020-CE-PJ, N.° 118-2020-CE-PJ, N.° 061-2020-P-CE-PJ, N.° 062-2020-P-CE-PJ y N.° 57-2020-CE-PJ, hasta el 30 de junio de 2020. Asimismo, con **Resolución Administrativa N°000129-2020-CE-PJ3** se dispuso aprobar el Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos Jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio estableciéndose en el punto quinto del protocolo en mención, que durante los 07 (siete) primeros de ***los plazos procesales*** y administrativos estarán suspendidos, esto es ***hasta el 16 de Julio de 2020***.

Por su parte, el **Ministerio Público** con Resolución de la **Fiscalía de la Nación N.° 588-2020- MP-FN** de fecha 16 de marzo de 2020 y por el plazo de 15 días calendario, dispuso entre otras medidas, ***suspender las labores y actividades en el Ministerio Público a partir del 16 de marzo del 2020***; disposición que ha sido prorrogada, a través de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N.° 593-2020-MP-FN, N.° 605-2020-MP-FN, N.° 614-2020-MP-FN, N.° 632-2020-MP-FN y N.° 668-2020-MP-FN; hasta el 30 de junio de 2020. Por último, con **Resoluci6n de la Fiscalía de la Nación N.° 733-2020-MPFN de fecha 29 de junio de 2020**, dispuso en su artículo décimo cuarto que, durante el ***periodo de transición (1 al 7 de julio de 2020)*** contemplado en el "Protocolo de Retorno Progresivo" a las actividades laborales, trabajo remoto y medidas sanitarias en el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación al término del Estado de Emergencia Nacional decretado a consecuencia del COVID-19, en su versión 2; continuarán suspendidos de manera excepcional los plazos procesales de las investigaciones y actuaciones que se encuentren bajo la competencia del Ministerio Público (...).; debiendo entenderse hasta el plazo señalado en el considerando anterior (***hasta el 16 de Julio del 2020***).

II.4 REANUDACION DE ACTIVIDADES EN EL MINISTERIO PUBLICO Y DESARROLLO DE DILIGENCIAS FISCALES

Mediante **Resolución N° 733-2020-MP-FN de fecha 29 de Junio 2020**, artículo octavo, se resolvió autorizar a los fiscales a nivel nacional de todos los niveles a ***utilizar los medios tecnológicos*** para el desarrollo de las distintas diligencias fiscales, siempre que no se vulnere norma procesal alguna y que garantice el derecho de defensa; debiendo para ello requerirse a las partes intervinientes señalen algún medio tecnológico por el cual puedan ser notificados, entre ellos sean al número de celular, WhatsApp y correo electrónico, etc, entre otros.

Anita Alegría Díaz
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE ATALAYA

En tal sentido, luego de retomadas la labores en forma progresiva por parte del despacho fiscal, es que proveyendo los casos materia de conocimiento fiscal sin detenido es que, se debe proceder al trámite correspondiente, con la finalidad de programarse diversas diligencias que no hagan sino contribuir al mejor esclarecimiento de los hechos.

II.5 DEL HECHO DENUNCIADO

El día 07 de enero del 2020 a las 21:00 horas aproximadamente cuando la menor agraviada se encontraba en su domicilio ubicado en la calle Miguel Grau s/n (Ref. A espalda de la mecánica Moreno) – Atalaya, el investigado Eder Rojas del Castillo conjuntamente con tres personas más ingresaron a su domicilio, quienes eran los amigos de su hermano, luego de un tiempo cuando los demás amigos de su hermano se retiraron el denunciado Eder Rojas del Castillo se quedó para luego acercarse a la cama de la menor a quién le dijo que le gustaba, procediendo luego besarla en su boca. Asimismo, empezó a

tocarla con sus manos sus piernas y cuello; ante ello la agraviada le dijo que le avisaría a su padre a lo que el denunciado se paró y se retiró de su cuarto.

II.6 DE LA TIPIFICACION

De la denuncia puesta en conocimiento y de la calificación efectuada, se tiene que el hecho denunciado se adecua al siguiente tipo penal:

Artículo 176-A.- Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores

"El que sin propósito de tener acceso carnal regulado en el artículo 170, realiza sobre un menor de catorce años u obliga a este a efectuar sobre sí mismo, sobre el agente o tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas, actos de connotación sexual en cualquier parte de su cuerpo o actos libidinosos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de nueve ni mayor de quince años.

II.7 FUNDAMENTO JURIDICO PROCESAL

En atención a lo establecido en el numeral 1) del Artículo 329° del Código Procesal Penal: *"El fiscal inicia los actos de investigación cuando tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito. Promueve la investigación de oficio o a petición de los interesados"*. Asimismo, el numeral 1) del Artículo 65° del mismo cuerpo normativo establece: *"El Ministerio Público en la investigación del delito deberá obtener los elementos de convicción necesarios para la acreditación de los hechos delictivos, así como para identificar a los autores o participes en su comisión"*.

II.8 DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES

Anita Alegría Díaz
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE ATALAYA

Que conforme se encuentra establecido en el artículo 330° inciso 2) del Nuevo Código Procesal Penal, las diligencias preliminares *"tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente"*. Por otra parte, según el numeral 1) del Artículo 330° del mismo cuerpo normativo, el Fiscal puede, bajo su dirección, requerir la intervención de la Policía o realizar por sí mismo diligencias preliminares de investigación para determinar si debe formalizar la Investigación Preparatoria.

II.9 DEL PLAZO DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES

Que conforme al artículo 334° inciso 2) del Nuevo Código Procesal Penal, el plazo de las Diligencias Preliminares es de sesenta días, salvo que se produzca la detención de una persona. No obstante, ello, el Fiscal puede fijar un plazo distinto según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación. Este plazo inicia desde que el fiscal competente toma conocimiento de la denuncia y emite disposiciones sobre ellas, tal como lo establece el artículo 329° Inc. 2) de la norma sustantiva antes indicada. En tal sentido y tal como lo establecido en la **Casación N° 02-2008/La Libertad**, la fase de las diligencias preliminares no podría, en la hipótesis más extrema, ser mayor que el plazo máximo de la Investigación Preparatoria regulado en el artículo 342° de la ley procesal penal.

38

II.10 DEL PRINCIPIO DE PRESUNCION DE INOCENCIA

La presunción de inocencia está considerada como derecho fundamental por la Constitución Política en su artículo 2°, inciso 24), el cual establece que *"Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad"*. El fundamento del derecho a la presunción de inocencia se halla tanto en el principio-derecho de dignidad humana (*"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*, artículo 1° de la Constitución), como en el principio *pro hómine*. Al respecto el Articulo II del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal señala que *"toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente, y debe ser tratada como tal, mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme debidamente motivada. Para estos efectos, se requiere de una suficiente actividad probatoria de cargo, obtenida y actuada con las debidas garantías procesales (...)"*.

Por lo que, luego de tener conocimiento de la denuncia y presumir la existencia de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito, resulta necesario cumplir con la realización de determinadas diligencias que van de determinar si *han tenido lugar los hechos objeto de denuncia* y su *delictuosidad*, así como *asegurar los elementos materiales de su comisión*, individualizar a las personas involucradas en su comisión, y, asegurarlas dentro de los límites de la ley.

III. PARTE DECISORIA: Por las consideraciones antes vertidas, y con arreglo a las atribuciones conferidas en el inciso 4 del Art. 159° de la Constitución Política del Estado y el Art. 1 y 5 de la Ley Orgánica del Ministerio Público – Decreto Legislativo Nº 052, este Ministerio Público – Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya; **DISPONE:**

Anita Alegría Díaz
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE ATALAYA

PRIMERO: APERTURAR LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN SEDE FISCAL, POR EL PLAZO DE 60 (SESENTA) DIAS, contra: **EDER ROJAS DEL CASTILLO**, por la presunta comisión de Delito Contra la libertad sexual en la modalidad de Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores, conducta previsto y sancionado en el Artículo 176-A del Código Penal, en agravio de la menor de iniciales **S.A.S.N.**

SEGUNDO: PRACTICAR las siguientes diligencias:

a) **SE PRACTIQUE** la **Evaluación Psicológica** al investigado **EDER ROJAS DEL CASTILLO**, a fin de determinar su perfil de personalidad; debiendo para tal efecto cursar el oficio respectivo a la División Médico Legal I de Atalaya; previamente CUMPLA en concurrir a este despacho Fiscal a fin de recabar el oficio en mención.
b) **SE RECABE** del **Sistema de Gestión Fiscal** la ficha RENIEC del investigado, para fines de su plena identificación y notificación conforme a ley.
c) **SE RECABE** del **Módulo de Solicitudes de Información de Antecedentes Penales (MSIAP) del Poder Judicial**, los antecedentes penales que pudiere registrar el investigado.
d) **OFICIESE** al **Instituto Nacional Penitenciario de Pucallpa**, con la finalidad de que remitan los antecedentes judiciales que pudiere registrar el investigado.
e) **OFICIESE** a **SUNARP – Zona Registral N° VI de Pucallpa**, a fin de que remita las copias literales de Partidas Electrónicas de Registro de Propiedad Inmueble y/o Boleta Informativa de Bienes Muebles que pudieren registrar el investigado.
f) Practíquese las demás diligencias que resultasen necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos

TERCERO: **REQUIERASE** a las partes procesales que no tengan, designen un correo electrónico, número de ***teléfono fijo, celular, whatsapp o messenger facebook u otro medio tecnológico o informático***, al cual deberán ser notificados por dichos medios tecnológicos orientados a su plena notificación y así evitar el mayor contacto físico, mientras perdure el Estado de Emergencia Nacional. [1]

CUARTO: **NOTIFÍQUESE** a todas las partes por la vía más idónea utilizando los medios tecnológicos e informáticos posibles, tales como mensaje de texto al número de celular, correo electrónico u otro medio tecnológico.

QUINTO: **HAGASE** saber a los sujetos procesales y demás partes intervinientes en el presente proceso que lo consideren en el presente proceso que, el correo electrónico de esta Fiscalía es **mesadepartes.fiscpenalatalaya@gmail.com** para que todo documento sea recepcionado por dicho medio tecnológico; a fin de que presenten los escritos o documentos que consideren pertinentes útiles e idóneos, en el presente caso.

SEXTO: Firma la Fiscal Adjunta Provincial que al final suscribe, quien mediante Resolución de Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali N° 1041-2020-MP-FN-PJFS-DF_UCAYALI de fecha 28 de setiembre del 2020 encargan el Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya.

AAD/*dtm*

Anita Alegría Díaz
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE ATALAYA

---

1 **Reglamento de notificaciones, citaciones y comunicación entre autoridades. Resolución N° 3194-2014-MP-FN** del 11 de agosto de 2014. Artículo 16. Medios de notificación.- Las disposiciones fiscales serán notificadas por cualquier medio que garantice la inalterabilidad de su contenido y permita confirmación de la hora y fecha de su recepción, pudiendo emplearse para tal fin, la cédula, domicilio electrónico, casilla virtual o física, correo certificado o cerro electrónico particular, lectura, teléfono, fax otro medio análogo.

MINISTERIO PUBLICO

"FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ATALAYA"

DISTRITO FISCAL UCAYALI

CARPETA FISCAL

152-2021

ETAPA: INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

DELITO	**VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**
INVESTIGADO	**MARTICORENA SICOTE PETTER**
AGRAVIADO (S)	**MENOR DE INICIALES**
FISCAL RESPONSABLE	**MANUEL HERNANDEZ SOZA**

PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN:

ETAPA	DÍAS	INICIA	VENCE
APERTURA			
AMPLIACIÒN			

AÑO FISCAL 2021

PODER JUDICIAL 140 JUEZ DE PAZ

DENUNCIA

En el Pueblo de Ovonteni Gran Pajonal del distrito de Pai Mondi Provincia de Atalaya, Region Ucayali a los 06 dias del Mes de Marzo del Año 2021. siendo a horas: 12 00 am se apersono en la Oficina del Juzgado de Ovonteni la Señora: Ana Victoria Gomez Huaroco identificada con DNI: 48821375 con domicilio en el c.poblado de Ovonteni. Para interponer una Denuncia en contra del Señor: Peter Salvador Marticorena Sicote. identificado con DNI: 44109861. Por Violación Sexual a la Menor de Iniciales: [redacted] 12 años de edad con DNI: [redacted] Ocurrido el dia 06 de Febrero del presente año: Pone la Denuncia por ser de Justicia, no habiendo mas Firma al Pie del Presente.

48821375

Ana victoria Gomez Huaroco

PODER JUDICIAL OVENTENI GRAN PAJONAL JUEZ DE PAZ

ROSSIA MUNASCA INGRISHI
JUEZ DE PAZ
CENTRO POBLADO DE OVENTENI
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ATALAYA

Denuncia Pendiente / C.F. 177-2021.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI
DIRECCION DE RED DE SALUD ATALAYA
CENTRO DE SALUD ATALAYA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Atalaya, 12 de Marzo del 2021

RECONOCIMIENTO MÉDICO Nº090-2021-GRU-DIRESA-CSA

MINISTERIO PUBLICO
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya
MESA DE PARTES
29 MAR 2021
Hora: 10.00a Firma:
RECIBIDO

SEÑOR:
YOSHIP RUBIN DE CELIS RIVAS
FISCAL CORDINADOR
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA ATALAYA
Ciudad.-

Referencia : OFICIO Nº 083-2021-2021- DC/FPPC-ATALAYA-DFU/MP-FN

ASUNTO : *REMITO RML*

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo muy cordialmente, y al mismo tiempo remitirle la evaluación de reconocimiento médico en la persona [redacted] (12) identificado con DNI Nº [redacted] luego del examen correspondiente se encuentra con lo siguiente:

ANAMNESIS: paciente ingresa al servicio de emergencia del Centro de Salud Atalaya a horas 16:10 acompañado de su señora Madre Ana Victoria Gomez Huarocco identificada con DNI Nº 48821375, según documento de la referencia. Madre de la menor refiere que su menor hija esta embarazada.

EXAMEN FISICO.-.
PIEL.-tibia, húmeda, de características normales.
TORAX.- móvil simétrica MV pasa bien en AEP
CARDIO VASCULAR.- RCR conservados.
ABDOMEN.- Blando , no doloroso
NEUROLOGIO.- Glasgow 15/15 .
GU.- región perineal no se evidencia lesiones ni herida, se observa presencia de flujo vaginal abundante que impide la observación de conducto.
REGION ANAL.- No se observa herida ni cicatrices.

CONCLUSION: **I.- CLINICAMENTE SANA.**

RP:
1.- ATENCION FACULTATIVA: 0 DIAS
2.- INCAPACIDAD MEDICO LEGAL: 0 DIAS
3.- SE SUGIERE EVALUACION POR MEDICO LEGISTA .

NOTA: 1.- Se utiliza método clínico- científico de la medicina.

Edwin P. Anca Paye
Medico Cirujano
C.MP Nº 72173

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI
DIRECCION DE RED DE SALUD ATALAYA
CENTRO DE SALUD ATALAYA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CARTA 28

Atalaya, 12 de Marzo del 2021

RECONOCIMIENTO MÉDICO Nº090-2021-GRU-DIRESA-CSA

SEÑOR:
YOSHIP RUBIN DE CELIS RIVAS
FISCAL CORDINADOR
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA ATALAYA
Ciudad.-

29 MAR 2021 Hora 10:00 Firma RECIBIDO

Referencia : OFICIO Nº 083-2021-2021- DC/FPPC-ATALAYA-DFU/MP-FN

ASUNTO : *REMITO RML*

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo muy cordialmente, y al mismo tiempo remitirle la evaluación de reconocimiento médico en la persona [redacted] (12) identificado con DNI Nº [redacted] luego del examen correspondiente se encuentra con lo siguiente:

ANAMNESIS: paciente ingresa al servicio de emergencia del Centro de Salud Atalaya a horas 16:10 acompañado de su señora Madre Ana Victoria Gomez Huarocco identificada con DNI Nº 48821375, según documento de la referencia. Madre de la menor refiere que su menor hija esta embarazada.

EXAMEN FISICO.-.
PIEL.-tibia, húmeda, de características normales.
TORAX - móvil simétrico MV pasa bien en ACP
CARDIO VASCULAR.- RCR conservados.
ABDOMEN.- Blando , no doloroso
NEUROLOGIO.- Glasgow 15/15 .
GU.- región perineal no se evidencia lesiones ni herida, se observa presencia de flujo vaginal abundante que impide la observación de conducto.
REGION ANAL.- No se observa herida ni cicatrices.

15 JUN 2021
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE RED DE SALUD Nº 3 ATALAYA
CERTIFICA: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, que he tenido a la vista.
TEC. ADM. LUIS DEL AGUILA VARGAS
FEDATARIO II

CONCLUSION: 1.- CLINICAMENTE SANA.

RP: 1.- ATENCION FACULTATIVA: 0 DIAS
2.- INCAPACIDAD MEDICO LEGAL: 0 DIAS
3.- SE SUGIERE EVALUACION POR MEDICO LEGISTA .

NOTA: 1.- Se utiliza método clínico- científico de la medicina.

Edwin P. Anca Paye
Medico Cirujano
C.MP Nº 72173

FISCAL RESPONSABLE : MANUEL HERNANDEZ SOZA.
CARPETA FISCAL : CASO N° 3006024500-2021-177-0.
IMPUTADO : PETER SALVADOR MARTICORENA SICOTE.
AGRAVIADO : MENOR DE INICIALES [redacted]
DELITO : VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD.

APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

DISPOSICIÓN Nº 01-2021-FPPCA-DFU/MP-FN
Atalaya, dos de junio
Del año dos mil veintiuno.----------

I.- DADO CUENTA:

El Oficio N° 469-2021-SCG-PNP/FPPI/DIVOPUS/CS-ATALAYA-RAYMONDI "A", en el cual remite los actuados seguidos contra **PETER SALVADOR MARTICORENA SICOTE,** por el presunto delito contra la libertad en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual, en la forma de **VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD,** agravio de **LA MENOR DE INICIALES [redacted]**

Yoship Robin de Celis Rivas
FISCAL PROVINCIAL (P)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

II.- CONSIDERANDO:

PRIMERO.- EL MINISTERIO PÚBLICO:

En el proceso penal actual el Ministerio Público tiene una decisiva intervención, como Órgano Constitucional Autónomo, lo que el Poder Constituyente le ha otorgado de conformidad con el artículo 159º de la Constitución Política del Estado, es suya la titularidad del ejercicio de la acción penal, la defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho; asimismo, representa en estos procesos a la sociedad. Como lógica consecuencia de este rol trascendental, a los Fiscales que lo integran, conforme al Artículo 14º de su Ley Orgánica y Artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal, les corresponde aportar la carga de la prueba, actuando con objetividad, indagando los hechos constitutivos de delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado. En sus funciones requirente y postulatoria, pone en marcha el proceso penal; y en este caso concreto en base a la facultad constitucional antes mencionada.

SEGUNDO. - HECHOS MATERIA DE LA DENUNCIA:

Que, fluye de los actuados que el día 06 de marzo del 2021, la persona de Ana Victoria Gomez Huaroco, madre de la menor de iniciales [redacted], se apersono ante el Juzgado de Paz no letrado del centro poblado de Oventeni, con la finalidad de interponer denuncia penal contra la persona de Peter Salvador Marticorena Sicote, por el delito de Violación Sexual en agravio de su menor hija de iniciales [redacted] hecho ocurrido el día 06 de febrero del 2021, motivo por el cual se denuncia para los fines del caso.

TERCERO.- LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES:

Las diligencias preliminares tienen por objeto desarrollar una actividad de investigación con el fin de obtener los elementos de convicción que le permitan al Fiscal determinar si debe formalizar investigación (Artículo 330.2 del Código Procesal Penal). Asimismo, si el Fiscal considera que, del análisis de la denuncia, del informe policial o de las diligencias preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formalización y continuación de la investigación preparatoria, conforme lo prescribe el artículo 336°.1 del

16

Código Procesal Penal.

CUARTO.- PLAZO DE INVESTIGACIÓN:

Quedando establecido que los hechos denunciados en la presente Disposición, serán objeto de diligencias preliminares e investigación en el caso que nos ocupa, es conveniente fijar el plazo de la misma. Sobre el particular, cabe señalar que para la realización de las diligencias preliminares el artículo 334° inciso 2 (segunda parte) del Código Procesal Penal faculta al Fiscal para fijar un plazo distinto a lo establecido en el mencionado dispositivo legal. Bajo este orden de ideas, debemos indicar que en la presente investigación es preciso la aplicación de un plazo de 60 días, toda vez que, las diligencias que van a ser realizadas merecen mayor tiempo por su propia naturaleza, pues se sabe que muchas veces las entidades a las cuales solicitamos colaboración, no cumplen con remitir información o documentación requerida dentro del plazo solicitado por diversos motivos; por ende las diligencias preliminares a realizarse y circunstancias de los hechos objeto de investigación merecen un mayor plazo al previsto por el artículo 334° concordante con el artículo 146° del antes referido Código, a lo cual deberá agregarse el contenido e interpretación de la Resolución Casatoria N°002-2008-LA LIBERTAD.

QUINTO. - DEL DELITO IMPUTADO:

Que, el delito investigado en el presente caso, viene a ser el delito contra la Libertad Sexual en la modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD,** previsto y sancionado por el artículo 173° del Código Penal, que señala como conducta prohibida: "***El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua***"(...).

Yoship Rubin de Celis Rivas
FISCAL PROVINCIAL (P)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

III.- PARTE DECISORIA:

Por estas consideraciones, la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, con la autoridad que le confiere el Decreto Legislativo N° 052-Ley Orgánica del Ministerio Público, y al amparo del Artículo 329° y 330° del Código Procesal Penal,

DISPONE:

PRIMERO: INICIAR INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN SEDE FISCAL POR UN PLAZO DE SESENTA DIAS (60) DIAS, contra **PETER SALVADOR MARTICORENA SICOTE,** por el presunto delito contra la Libertad Sexual en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual, en la forma de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**, previsto y sancionado por el artículo 173° del Código Penal, en agravio de **LA MENOR DE INICIALES** [redacted]. Debiendo realizarse los siguientes actos de investigación:

1.- Se **RECIBA** la declaración referencial de la menor de iniciales [redacted] **(12) para el día 24 de junio del 2021 a horas 09:00**, quien deberá apersonarse a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, ubicado en el Jr. Amazonas con Jr. Lima, debiendo concurrir con la presencia obligatoria de su progenitora y/o apoderado. **OFICIESE** a la Fiscalía de Familia a fin de que esté presente en dicha diligencia.

2.- Se **RECIBA** la declaración testimonial de **ANA VICTORIA GOMEZ HUAROCO, para el día 24 de junio del 2021 a horas 10:00**, quien deberá apersonarse a la

Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, Ubicado en el Jr. Amazonas con Jr. Lima, debiendo concurrir con la presencia obligatoria de su abogado defensor, a fin de que precise los hechos materia de investigación; ***bajo apercibimiento de ser conducido compulsivamente por la Autoridad competente-Policía Nacional del Perú, conforme al inciso 3) del artículo 164° del Código Procesal Penal***, en caso de inconcurrencia del imputado.

3.- Se **RECIBA** la declaración testimonial de **JUAN MIGUEL CORNEJO CAMAITERI, para el día 24 de junio del 2021 a horas 11:00**, quien deberá apersonarse a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, Ubicado en el Jr. Amazonas con Jr. Lima, debiendo concurrir con la presencia obligatoria de su abogado defensor, a fin de que precise los hechos materia de investigación; ***bajo apercibimiento de ser conducido compulsivamente por la Autoridad competente-Policía Nacional del Perú, conforme al inciso 3) del artículo 164° del Código Procesal Penal***, en caso de inconcurrencia del imputado.

4.- Se **RECIBA** la declaración del investigado **PETER SALVADOR MARTICORENA SICOTE, para el día 24 de junio del 2021 a horas 14:30**, quien deberá apersonarse a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, Ubicado en el Jr. Amazonas con Jr. Lima, debiendo concurrir con la presencia obligatoria de su abogado defensor, a fin de que precise los hechos materia de investigación; ***bajo apercibimiento de ser conducido compulsivamente por la Autoridad competente-Policía Nacional del Perú, conforme al inciso 1) del artículo 66° del Código Procesal Penal***, en caso de inconcurrencia del imputado.

Yoship Rubin de Celis Rivas
FISCAL PROVINCIAL (P)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

5.- Se **REQUIERA** a la parte agraviada para que en el plazo mas breve cumpla con proporcionar a este despacho fiscal, copia certificada de la partida de nacimiento de la menor de iniciales K.D.C.G. (12).

6.- Se **OFICIE** al Centro de Salud de Atalaya, a fin de que practique el reconocimiento medico de **INTEGRIDAD SEXUAL** a la menor de iniciales [redacted]**(12)**, para tal fin, la menor agraviada deberá de apersonarse en compañía de su progenitor a este Despacho Fiscal a fin de recabar el oficio correspondiente.

7.- Se **OFICIE** a la Unidad de Medicina Legal I de Atalaya, a fin de que practique una pericia psicológica a la menor de iniciales [redacted]**(12)**, a fin de determinar el daño psicológico de la menor agraviada, debiendo apersonarse a este Despacho Fiscal en compañía de su progenitora a fin de recabar el oficio correspondiente.

8.- Se **OFICIE** al Instituto de Medicina Legal de Atalaya, a fin de que practique una pericia psicológica al imputado **PETER SALVADOR MARTICORENA SICOTE**, a fin de determinar el perfil psicosexual de este, debiendo apersonarse a este Despacho Fiscal a recabar el oficio correspondiente.

9.- Se **RECABE** del Sistema de Gestión Fiscal, la ficha RENIEC de la parte investigada, para fines de su plena identificación y notificación conforme a ley.

10.- Se **RECABE** del Módulo de Solicitudes de Información de Antecedentes Penales (MSIAP) del Poder Judicial, los antecedentes penales que pudiere registrar el investigado.

11.- Todas las diligencias urgentes e inaplazables que se consideren pertinentes y necesarias para tener mayores elementos de juicio al momento de resolver.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte agraviada y denunciada proporcionar a este Despacho Fiscal sus números de teléfonos y correo electrónico, a fin de notificarse los

actos procesales que recaigan en la presente investigación por dicho medio y así evitar el mayor contacto físico, mientras perdure el Estado de Emergencia Nacional. [1] Debiendo presentar sus escritos al correo electrónico mesadepartes.fiscpenalatalaya@gmail.com (mesa de partes virtual).

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** a todas las partes por la vía más idónea utilizando los medios tecnológicos e informáticos posibles, tales como mensaje de texto a número de celular, correo electrónico u otro medio tecnológico.

Disponiéndose se notifique conforme a ley.-

MHS/rars.

Yoship Rubin de Celis Rivas
FISCAL PROVINCIAL (P)
Fiscalia Provincial Penal Corporativa
Atalaya

[1] **Reglamento de notificaciones, citaciones y comunicación entre autoridades. Resolución N° 3194-2014-MP-FN** del 11 de agosto de 2014. Articulo 16. Medios de notificación.- Las disposiciones fiscales serán notificadas por cualquier medio que garantice la inalterabilidad de su contenido y permita confirmación de la hora y fecha de su recepción, pudiendo emplearse para tal fin, la cédula, domicilio electrónico, casilla virtual o física, correo certificado o cerro electrónico particular, lectura, teléfono, fax otro medio análogo.

37

DECLARACIÓN REFERENCIAL DE LA MENOR DE INICIALES [redacted] (12)

Siendo las 08:20 horas del día 14 de julio del 2021; compareció ante la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, con la participación del señor Fiscal Adjunto Provincial: Dr. Manuel Hernandez Soza y el Fiscal provincial de Civil y Familia de Atalaya Dr. Jorge Luis Villegas Flores; la menor de iniciales [redacted] (12), con DNI [redacted], misma que se encuentra acompañada de su señora madre de nombre **ANA VICTORIA GOMEZ HUAROCO,** a quien al ser preguntado por sus generales de ley, dijo llamarse como queda escrito, identificado con D.N.I N° 48821375, sexo femenino, de 30 años de edad, natural de Raimondi, Atalaya, Ucayali, con grado de instrucción secundaria incompleta, de ocupación ama de casa, teléfono 975109763, con domicilio real en la Centro Poblado de Oventeni, distrito de Raimondi, Atalaya, Ucayali; y estando presente el abogado defensor del investigado Peter Salvador Marticorena Sicote, letrado Abg. Ronald Armando Retiz Ruiz con registro del Colegio de Abogados de Lima N° 16681, con domicilio procesal pasaje Adelina Reategui S/N -Junta vecinal Julio Villacorta de esta ciudad de Atalaya, telefono 947919010 procediéndose a recibir la declaración de la menor agraviada en los actuados seguidos contra **PETER SALVADOR MARTICORENA SICOTE**, por el presunto delito contra la Libertad en la modalidad de Violación de Libertad Sexual , en la modalidad de **VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD**, en agravio de la menor de iniciales [redacted], por lo cual se procede a preguntar lo siguiente:

A CONTINUACION SE PROCEDE A REALIZAR LAS SIGUIENTES PREGUNTAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE DICHAS PREGUNTAS SE REALIZARA A LA PERSONA DE ANA VICTORIA GOMEZ HUAROCO (MADRE) Y LA MADRE LE PREGUNTARA A SU MENOR HIJA DE INICIALES K.D.C.G (12).

1.- PARA QUE DIGA: ¿SI PARA LA PRESENTE DECLARACION NECESITA LA PRESENCIA DE UN ABOGADO DEFENSOR?.----------

DIJO. Que, no necesito de abogado defensor. ----------

2.- PARA QUE DIGA: ¿SI CONOCES A LA PERSONA DE PETER SALVADOR MARTICORENA SICOTE, DE SER ASI QUE GRADO DE AMISTAD, ENEMISTAD O VINCULO FAMILIAR TE UNE CON DICHA PERSONA?

DIJO: Que, si lo conozco porque el era de mi mama su pareja.

3.- PARA QUE DIGA: ¿PODRIAS PRECISAR EN QUE AÑO CONVIVIO TU MAMA ANA GOMEZ HUAROCO CON EL SEÑOR PITER SALVADOR MARTICORENA SICORETA?----------

DIJO: Que, el año pasado.

4.- PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE USTED EL DOMICILIO DE CONVIVENCIA QUE MANTUVISTE CON TU MADRE ANA GOMEZ HUAROCO Y E SEÑOR PETER SALVADOR MARTICORENA SICOTE?----------

DIJO: Que, si vivimos en el Centro Poblado de Oventeni

5.- PARA QUE DIGA: ¿ABUSO SEXUALMENTE DE TU PERSONA EL SEÑOR PETER SALVADOR MARTICORENA SICOTE Y DE SER ASI INDIQUE DONDE Y CUANDO FUE?

DIJO: Que, si, el abuso de mi persona cuando estábamos en el Centro Poblado de

DR. RONALD ARMANDO RETIZ RUIZ
ABOGADO DEFENSOR
REGISTRO CAL. NRO. 16681 (LIMA)

Manuel Hernandez Soza
Fiscal Adjunto Provincial (P)

JORGE LUIS VILLEGAS FLORES
FISCAL ADJUNTO
Fiscalia Provincial Civil y Familia
Atalaya - Ucayali

DR. RONALD ARMANDO RETIZ RUIZ
ABOGADO DEFENSOR
REGISTRO CAL. NRO. 16681 (LIMA)

Oventeni, me dijo que le ayudara a llevar calaminas y que en el camino yo le iva a ayudar a abrir las tranqueras que había en el camino eso fue en el mes de octubre, y ahí es donde abuso de mi persona en la carretera, en el su carro el abuso de mi, el se me bajo mi pantalón, y abuso de mi y luego me dijo para alzar mi pantalón, de ahí seguíamos yendo a a bajar todas esas cosas de de unos nativos que le pedía al señor peter que me vas a traer calaminas y el me dijo que no avisaras a tu mama, si no yo voy tener problemas con tu mama si no que me va a decir así me decía. Eso ha sido la primera vez *en octubre y la segunda vez fue en febrero pero puedo decir el año, y ahí también me* dijo bajo vamos me vas a ayudar a traer las cosas, para de oventeni ya le dije, igual me dijo que abriría las tranqueras y de igual forma me abuso de vuelta en el carro, echado en el cabina, en el asiento, yo le dije dije "don piter que me vas a hacer" a lo que el me respondió "nada, nada eso no pasa nada, eso es normal" me dijo el, "eso lo que vamos hacer es normal no te preocupes" de ahí cuando yo le iba llevando gasolina el me decía "katia tráeme gasolina" y ahí me decía vamos a ir traer calaminas y ya no ma yo le decía.

6.- PARA QUE DIGA: ¿EN CUANTAS OPORTUNIDADES EL IMPUTADO ABRIA ABUSADO SEXUALMENTE DE SU PERSONA?----------

DIJO: Que, fue dos veces primero en octubre y la segunda vez en febrero.----------

7.- PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE SI EN LA ACTUALIDAD SU PERSONA SE ENCUENTRA EN ESTADO DE GESTACION, DE SER ASI PRECISE QUIEN ES EL PADRE DEL MENOR HIJO QUE VA A NACER?----------

DIJO: Que, si me encuentro embarazada ---y tengo 5 meses de embarazo y el padre es el señor Piter Marticorena Salvador Sicote.----------

8.- PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE SI SU PERSONA VIENE REALIZANDO LOS CONTROLES CON RESPECTO A SU EMBARAZO?----------

DIJO: Que, si vengo realizando mis controles de mi gestación en la posta de Oventeni.

9.- PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE SI SU PERSONA EN LA ACTUALIDAD VIENE TENIENDO ALGUN TIPO DE CONTACTO (SI LLEGATE A COMUNICARTE, DESPUES DE LOS HECHOS) CON EL IMPUTADO PETER SALVADOR MARTICORENA SICOTE?.----------

DIJO: Que, ya no me he encontrado con don Peter.----------

10.- PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE UNA VEZ EN QUE SU PERSONA HABRIA SIDO ABUSADA SEXUALMENTE POR EL IMPUTADO, O A QUIEN FUE LA PRIMERA PERSONA QUE LE COMENTASTE?.----------

DIJO: Que, yo le conté después a mi madre porque me amenazaba don Peter.-------

11.- PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE QUE TIPO DE AMENAZAS RECIBIO DE PARTE DEL IMPUTADO?

DIJO: Que, no, solo fui abusada por el Señor Piter Salvador Marticorena Sicote y cuando me venia con mis amigo.

EN ESTE ACTO SE LE PREGUNTA AL FISCAL DE FAMILIA SI DESEA REALIZAR AL FISCAL DE FAMILIA SI DESEA REALIZAR ALGUNAS PREGUNTAS CON RELACION AL HECHO QUE SE INVESTIGA, INDICANDO QUE NO REALIZARA ALGUNA PREGUNTA.

EN ESTE ACTO SE LE PREGUNTA AL ABOGADO DEFENSOR DEL IMPUTADO SI

Miguel Hernandez Soza
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

JORGE LUIS VILLEGAS FLORES
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía Provincial Civil y Familia
Atalaya - Ucayali

DESEA REALIZAR ALGUNA PREGUNTA CON RELACION AL HECHO MATERIA DE INVESTIGACION,

12.- PARA QUE DIGA: ¿SI HA TENIDO O TIENE ENAMORADO ALGUNO? -------
DIJO: Que, no he tenido ni tengo enamorado.----------

13.- PARA QUE DIGA: ¿SI HA TENIDO RELACIONES SEXUALES CON OTRA PERSONA QUE NO SEA EL IMPUTADO? ----------
DIJO: Que, no he tenido relaciones yo.----------

14.- PARA QUE DIGA: ¿SI SABE DODE VIVE Y TRABAJA ACTUALEMNTE EL IMPUTADO? ----------
DIJO: Que, el vivía en oventeni pero ahora no se donde vive, y no se donde trabaja actualmente el imputado.----------

15.- PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE EN QUE CONSISTIA LAS AMENAZAS QUE LE HACIA EL IMPUTADO HACIA SU PERSONA? ----------
DIJO: Que,el me decía para no avisarle a mi mama, que mi mama estaba embarazada de tu hermanito, que le vas a decir y tu mama que nos va a decir.----------

Con lo que se concluye la presente diligencia siendo las 9:00 horas, suscribiendo en señal de conformidad.

RMP

Manuel Hernandez Soza
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalia Provincial Penal
Corporativa de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

MENOR DE INICIALES K.D.C.G. (12
DNI 61954134

DR. RONALD ARMANDO RETIZ RUIZ
ABOGADO DEFENSOR
REGISTRO CAL. NRO. 16681 (LIMA)

ANA VICTORIA GOMEZ HUAROCO
D.N.I Nº 48821375

JORGE LUIS VILLEGAS FLORES
FISCAL ADJUNTO
Fiscalia Provincial Civil - Familia
Atalaya - Ucayali

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ATALAYA
PRIMER DESPACHO

DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE ANA GOMEZ HUAROCO (30)

Siendo las 09:10 horas del día 14 de julio del 2021; compareció ante la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, con la participación del señor Fiscal Adjunto Provincial: Dr. Manuel Hernandez Soza, la persona de **ANA VICTORIA GOMEZ HUAROCO,** a quien al ser preguntado por sus generales de ley, dijo llamarse como queda escrito, identificado con D.N.I Nº 48821375, sexo femenino, de 30 años de edad, natural de Raimondi, Atalaya, Ucayali, con grado de instrucción secundaria incompleta, de ocupación ama de casa, teléfono 975109763, con domicilio real en la Centro Poblado de Oventeni, distrito de Raimondi, Atalaya, Ucayali; y estando presente el abogado defensor del investigado Peter Salvador Marticorena Sicote, letrado Abg. Ronald Armando Retiz Ruiz con registro del Colegio de Abogados de Lima N° 16681, con domicilio procesal pasaje Adelina Reategui S/N -Junta vecinal Julio Villacorta de esta ciudad de Atalaya, telefono 947919010 procediéndose a recibir la declaracion de la testigo en los actuados seguidos contra **PETER SALVADOR MARTICORENA SICOTE**, por el presunto delito contra la Libertad en la modalidad de Violación de Libertad Sexual , en la modalidad de **VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD**, en agravio de la menor de iniciales [redacted], por lo cual se procede a preguntar lo siguiente:

DR. RONALD ARMANDO RETIZ RUIZ
ABOGADO DEFENSOR
REGISTRO CAL. NRO. 16681 (LIMA)

INSTRUCCIONES PRELIMINARES:

Antes de dar inicio a la presente diligencia se le comunica que tiene los siguientes hechos:

- **CONFORME AL ARTÍCULO. 163° INCISO 2 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL SE LE COMUNICA QUE TODA PERSONA CITADA COMO TESTIGO TIENE EL DEBER DE CONCURRIR, SALVO EXCEPCIONES LEGALES CORRESPONDIENTE Y DE RESPONDER CON LA VERDAD A LAS PREGUNTAS QUE SE LE HAGA, LA COMPARECENCIA DEL TESTIGO CONSTITUIRIA SIEMPRE SUFICIENTE JUSTIFICACION CUANDO SU PRESENCIA FUERE REQUERIDA SIMULTANEAMENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES LABORALES, EDUCATIVAS O DE OTRA NATURALEZA Y NO LE OCASIONARA CONSECUENCIAS JURIDICAS ADVERSAS BAJO CIRCUNSTANCIA ALGUNA.**
- **CONFORME AL ARTÍCULO 163° INCISO 3 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, SE LE COMUNICA QUE EL TESTIGO NO PUEDE SER OBLIGADO A DECLARAR SOBRE HECHOS DE LOS CUALES PODRÍA SUGERIR SU RESPONSABILIDAD PENAL, EL TESTIGO TENDRA EL MISMO DERECHO CUANDO POR SU DECLARACIÓN PUDIERE INCRIMINAR A ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 165 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL.**
- **CONFORME AL ARTÍCULO 170 INCISO 1 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, SE PROCEDE A TOMAR JURAMENTO DE LEY A EFECTOS DE QUE DECLARE LA VERDAD.**

Manuel Hernandez Soza
Fiscal Adjunto Provincial (p)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

1.- PARA QUE DIGA: ¿SI PARA LA PRESENTE DECLARACION NECESITA LA PRESENCIA DE UN ABOGADO DEFENSOR?.----------

DIJO. Que, no necesito de abogado defensor. ----------

2.- PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE USTED A QUE ACTIVIDAD SE DEDICA Y EN COMPAÑIA DE QUIENES VIVE

ACTUALMENTE?.----------

DIJO. Que, yo soy ama de casa, en la Comunidad Nativa de Conchoni, y vivo en dicha vivienda con mis cuatro hijitos ----------

DR. RONALD ARMANDO RETIZ RUIZ
ABOGADO DEFENSOR
REGISTRO CAL. NRO. 16681 (LIMA)

3.- PARA QUE DIGA: ¿SI CONOCES A LA PERSONA DE PETER SALVADOR MARTICORENA SICOTE, DE SER ASI QUE GRADO DE AMISTAD, ENEMISTAD O VINCULO FAMILIAR TE UNE CON DICHA PERSONA?

DIJO: Que, si lo conozco, el era mi pareja desde el mes de enero del 2018, con el cual convivi hasta el 29 de enero del 2021 yo me alehje de el porque me engañaba con otras mujeres luego me entero de mi hija.

4.- PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE USTED SI TIENE CONOCIMIENTO CUAL ES LA ACTIVIDAD A LA QUE SE DEDICA EL IMPUTADO PETER SALVADOR MARTICORENA SICOTE ?----------

DIJO: Que, el se dedica a la compra de cafe de las comunidades nativas.

5.- PARA QUE DIGA: ¿PRECISE EL LUGAR DE CONVIVENCIA QUE MANTUVO CON PETER SALVADOR MARTICORENA SICOTE Y ADEMA INDIQUE QUIENES MAS VIVIAN EN DICHO DOMICILIO, ?----------

DIJO: Que, convivia con el denunciado Peter Salvador Marticorena, en el Centro Poblado de Oventeni como referencia al costado de un grifo, con mi hija de nombre katia Daniela Cornejo Gomez, los tres conviviemos en dicha casa, pero a veces venia su hijo de nombre Osama Marticorena Munasca, mismo que trabajaba con el imputado.

6.- PARA QUE DIGA: ¿TIENE CONOCIMIENTO SI EL IMPUTADO ABUSO SEXUALMENTE DE SU MENOR HIJA KATIA DANIELA CORNEJO GOMEZ DE SER ASI INDIQUE LAS CIRSCUNSTANCIAS DEL MISMO----------

Manuel Hernandez Soza
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalia Provincial Penal
Corporativa de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

DIJO: Que, si esa persona abuso de mi hijita, la primera vez cuando nosotros estabamos en oventeni en el mes de setiembre del 2020 porque termino la campaña de cosecha de cafe y el imputado se puso hacer varias casas en la Comunidad de Anexo Toxirao, entonces ahi me dijo el," vamos a irnos a hacer casas a esa comunidad" y nos hemos ido cargando todas las cosas, en una camioneta doble cabina, y nos hemos ido, setiembre octubre y noviembre salimos de ahi con direccion a oventeni por que la lluvia estaba caendo, Ahora en el mes de octubre mientras yo me encontraba embarazada el me dijo "ana voy a llevar a la katia a tal lugar" "voy a llevar madera de la comunidad para oventeni" poeque unos comuneros le habias dado unos bloques, en dos veces me djo y yo me moleste con el porqueyo nesesitaba que me ayude mi hija acocinar y el me contestaba " que como no me vas a dejar llevar a tu hija, que creees que soy, yo para ella soy como un papa", despues le acepte diciendole "ya pues llevalo ami hija katia", y le prgunte a mi hija Katia " y ella me dijo "ya mani voy a ir" y en esa oportunidad a las 7 de la mañana se fueron en la camioneta doble cabina, y regresaron a las 11 de la mañana porque yo tenia que llevar almuerzo y llegaron dejaron la gasolina y aparecio mi hijita pero yo le vi normal solo tenia sus ojitos rojitos, y yo no le pregunte nada, solo le dije tanto se han demorado y el imputado tambien estaba normal, no le pregunte nada porque como estaba embarazada no le pregunte mas y ahi fue la primera vez que abuso sexualmente de mi hijita.

Luego note cuando mi hija jugaba con otros niños, el imputado se molestaba con mi hija, se ponia celoso hasta con su hijo cuando le hablaba a mi hija, ahora en diciembre estabamos en oventeni ahi pasamos navidad, y en enero yo estaba mal a punto de dar a luz, y en enero fue la ultima regla de mi hija el 20 de enero exactamente y ahi el 22 o 23 de enero el imputado me dice tengo una mercaderia que llevar a la comunidad de bajo

4/2

tariza, eran viveres y 30 o 40 calaminas, y yo le dije llevale al ozama que es su hijo para que te ayude a bajar pero el me dijo " voy a llevar a la katia" y le dije que no creo porque yo nesesito que me ayude a lavar la ropa" y el se molesto dicienodme entonces tu lleva la mercaderia, y me puse a llorar en la cocina porque me sentia mal, y se lo llevo a mi hijita katia Daniela Cornejo Gomez, ahi fue donde se lo llevo nuevamente a mi hija.

DR. RONALD ARMANDO RETIZ RUIZ
ABOGADO DEFENSOR
REGISTRO CAL. NRO. 19631 (LIMA)

7.- PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE USTED SI SU MENOR HIJA [redacted] SE ENCUENTRA EMBARAZADA, DE SER INDIQUE QUIEN ES EL PADRE DEL MENOR EN ESPERA?----------

DIJO: Que, si se encuentra embarazada y que el padre producto del abuso es el señor piter.----------

8.- PARA QUE DIGA: ¿DESCRIBA USTED EL VEHICULO EN EL CUAL EL IMPUTADO HABRIA ABUSADO SEXUALMENTE DE SU MENOR HIJA [redacted] ----------

DIJO: Que, era una camioneta toyota, color verde oscuro de propiedad del imputado.----------

48679375

9.- PARA QUE DIGA: ¿TIENES CONOCIMIENTO DEL PARADERO ACTUAL DEL IMPUTADO?----------

DIJO: Que, no se donde esta.

10.- PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE USTED SI HA RECIBIDO AMENAZAS DE PARTE DEL IMPUTADO EN RELACION A LA PRESENTE INVESTIGACION?----------

DIJO: Que, si he recibido amenazas, el anda diciendo que esa pobre mujer que me va a a hacer, que no teng plata, y que esa niña a estado con otras personas.

11.- PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE USTED SI HA TENIDO COMUNICACION CON EL SEÑOR PITER SALVADOR MARTICORENA SICOTE?----------

DIJO: Que, no, creo que el ha puest ensu lista negra porque cuando yo le llamo el no me contesta.

Manuel Hernández Fiscal Adjunto Provincial (e) Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

12.- PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE USTED QUIEN VIENE CUBRIENDO LOS GASTOS DE GESTACION Y CONTROLES DE LA MENOR [redacted] ----------

DIJO: Que, yo vengo cubriendo los gastos en su integridad.

13.- PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE USTED SI EL IMPUTADO TENIA CONOCIMEINTO DE QUE SU HIJA [redacted] TIENE 12 AÑOS DE EDAD?----------

DIJO: Que, si el sabia de la edad de mi hija porque el mismo le habia comprado una torta cuando mi hija cumplio 12 añitos.

EN ESTE ACTO SE LE PREGUNTA AL ABOGADO DEFENSOR DEL IMPUTADO SI DESEA REALIZAR ALGUNA PREGUNTA CON RELACION AL HECHO MATERIA DE INVESTIGACION,

[redacted]

14.- PARA QUE DIGA: ¿SI TIENE CONOCIMIENTO SI TU MENOR HIJA [redacted] DANIELA CORNEJO GOMEZ HA TENIDO O TIENE ENAMORADO ALGUNO? --------

DIJO: Que, no he tenido ni tiene enamorado.----------

15.- PARA QUE DIGA: ¿TIENE CONOCIMEINTO SI TU MENOR HIJA [redacted] HA TENIDO RELACIONES SEXUALES CON OTRA PERSONA QUE NO SEA EL IMPUTADO? ----------
DIJO: Que, no porque mi hija solo para conmigo.----------

16.- PARA QUE DIGA: ¿SI SABE DODE VIVE Y TRABAJA ACTUALEMNTE EL IMPUTADO? ----------
DIJO: Que, no se.

17.- PARA QUE DIGA: ¿TIENES ALGO MAS QUE AGREGAR, QUITAR, O MODIFICAR A SU PRESENTE DECLARACION ? ----------
DIJO: Que, cuando mi hijita ya me cont la verdad todo, yo esperaba su mestruacion de mi hija en febrero y cmo ella es calladita me dijo nose mami y yo le dije te voy a llevar a la posta, de ahi llego el mes de marzo y no le bajaba la regla a mi menor hija, y yo le llame ami hijita, y le dije respondeme con la verdad si don peter no te hizo nada cuando te llevo para alla, que yo soy tu mama, yo te voy a defender" y ella se agacho y comenzo a llorar, si mami el abuso de mi y me comenzo a decir lo que narre en las dos oportunidades con el cuanto de las tranqueras, que la abusaba parando su carro al costado de la carretera, en el asiento, de la camioneta, ahi el cerraba su carro y ella me conto que le decia "callate es normal lo que te voy a hacer" y ahi es donde la abuso de mi hija amenazandole a mi hija para que yo no llore, por lo que yo presente mi denuncia el 06 de marzo del 2021 y ella le aviso al imputado porque es un familiar de esa jueza de paz no letrado, y ahi tambien me entere que el habia abusado de otra menor y su familiar de nombre de nombre Hilda Veliz me ofrecio S/. 50,000.00 soles para que yo me calle, pero yo no quiero que me da nada yo quiero justicia.

Con lo que se concluye la presente diligencia siendo las 10:30 horas, suscribiendo en señal de conformidad.

RMP

Manuel Hernandez Soza
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalia Provincial Penal
Corporativa de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

DR. RONALD ARMANDO RETIZ RUIZ
ABOGADO DEFENSOR
REGISTRO CAL. NRO. 16681 (LIMA)

ANA VICTORIA GOMEZ HUAROCO
D.N.I Nº 48821375

Ofic para juicio

Ministerio Público
FPPC-ATALAYA(NCPP)
pase con Ano SGF

03006024500202100027000000

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 3006024500-2021-270-0 **DEPENDENCIA** : FPPC-ATALAYA(NCPP)
ESPECIALIDAD : PENAL **DISTRITO FISCAL** : UCAYALI
F. INGRESO : 28/04/2021 09:09
MOTIVO INGRESO : ENTIDAD PUBLICA **NRO. FOLIOS** : 4
INFORME POLICIAL :
NUMERO DE OFICIO : 616-2021-SUBCOMGEN-PNP/FPPI/DIVOPUS/ATAL.
OBSERVACIONES :

DELITO(S) : VIOLACION SEXUAL A MENOR DE EDAD - ENTRE 10 Y 14 AÑOS - SEGUIDA DE LE

IMPUTADO (S) : PILLACA RAMIREZ ABNER JONATAN

AGRAVIADO (S) : R. V. S.

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT.	OBSERVACION
PILLACA RAMIREZ, ABNER JONATAN					
3006020600-2011-67-0	00/00/00	PILLACA RAMIREZ, EUNICE FIORELLA	DENUNCIANTE		
3006020600-2012-106-0	09/04/12	PILLACA RAMIREZ, EUNICE FIORELLA	AGRAVIADO	DNI	
3006024500-2013-87-0	30/06/09	PILLACA RAMIREZ, EUNICE FIORELLA	AGRAVIADO	DNI	70759850
3006024500-2015-168-0	01/03/15	PILLACA RAMIREZ, ZAIDA	DENUNCIANTE	DNI	45107022
3006024500-2015-179-0	31/03/15	PILLACA RAMIREZ, JHONY	AGRAVIADO	DNI	41435251
3006024500-2016-40-0	00/00/00	PILLACA RAMIREZ, EUNICE FLORELLA	AGRAVIADO	DNI	70759850
3006024500-2018-578-0	04/10/18	PILLACA RAMIREZ, NAOM GEREMIAS	AGRAVIADO		
3006024800-2013-5-0	00/00/00	PILLACA RAMIREZ, FLOR HERMELINDA	AGRAVIADO	DNI	76531532
3006024800-2013-21-0	00/00/00	PILLACA RAMIREZ, EUNICE FIORELLA	AGRAVIADO	DNI	70759850
3006024800-2013-238-0	00/00/00	PILLACA RAMIREZ, ZAIDA	DENUNCIANTE	DNI	45107022
3006024800-2014-128-0	00/00/00	PILLACA RAMIREZ, ZAIDA	DENUNCIANTE	DNI	45107022
3006024800-2015-249-0	00/00/00	PILLACA RAMIREZ, ZAIDA	DENUNCIADO		
3006024800-2016-32-0	00/00/00	PILLACA RAMIREZ, DANIEL	DENUNCIANTE	DNI	46297916
3006024800-2016-90-0	00/00/00	PILLACA RAMIREZ, EUNICE FIORELA (24)	DENUNCIANTE	DNI	70759850
RIOS VASQUEZ, SENAIDA					
3006020600-2009-181-0	00/00/00	RIOS VASQUEZ, JOSE	DENUNCIADO	DNI	46057741
3006020600-2010-36-0	00/00/00	RIOS VASQUEZ, CREUSA LUCILA	INFRACTOR		
3006020600-2010-189-0	00/00/00	RIOS VASQUEZ, ELSA	DENUNCIANTE	DNI	41165309
3006020600-2012-269-0	00/00/00	RIOS VASQUEZ, WILDER	INFRACTOR	P.N.	
3006024500-[illegible]	05/02/14	RIOS VASQUEZ, MARY	IMPUTADO	S.D	
[illegible]	00/00/00	RIOS VASQUEZ, NELIDA ROSA	AGRAVIADO	DNI	61733663
[illegible]	20/10/17	RIOS VASQUEZ, MARISOL	DENUNCIANTE	DNI	
[illegible]021-0	20/10/17	RIOS VASQUEZ, MILAGROS CHANTAL	AGRAVIADO	DNI	
[illegible]19-150-0	19/03/19	RIOS VASQUEZ, NEYVA	DENUNCIANTE	DNI	44067953
[illegible]-2019-321-0	30/03/19	RÍOS VASQUEZ, LILA JESUS	DENUNCIANTE		
3006024800-2014-61-0	00/00/00	RIOS VASQUEZ, DORA	AGRAVIADO	DNI	00165703
3006024800-2014-99-0	00/00/00	RIOS VASQUEZ, CLEUYA	AGRAVIADO	DNI	48566866
3006024800-2019-119-0	00/00/00	RIOS VASQUEZ, CLEUYA	DENUNCIADO		
3006025200-2015-7-0	14/08/15	RIOS VASQUEZ, ENRIQUE	IMPUTADO	DNI	
3006025200-2016-8-0	19/01/16	RIOS VASQUEZ, ENRIQUE	IMPUTADO		
3006025200-2016-25-0	18/08/15	RIOS VASQUEZ, ENRIQUE	IMPUTADO		
3006025200-2018-12-0	22/01/18	RIOS VASQUEZ ENRIQUE	IMPUTADO	DNI	4601[illegible]600

CASO 269-2021 DR: MANUEL para subir. (2)

UNO

PERÚ	Ministerio del Interior	Policía Nacional del Perú	V MACREPOL HUÁNUCO	FRENTE POLICIAL PUERTO INCA	Comisaría Rural "B" Atalaya

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Atalaya, 26 de abril del 2021.

Fiscalía Provincial Penal Corporativa MESA DE PARTES 26 ABR 2021 Hora 10:43 Firma RECIBIDO

OFICIO N° 616 - 2021-SUBCOMGEN-PNP/FPPI/DIVOPUS/CS ATALAYA-RAIMONDI "A".

Señor : Manuel HERNANDEZ ZOZA.
Fiscal Adjunto Provincial Penal Corporativa de Atalaya.

Asunto : Acta de Constatación Policial, por motivo que se indica.- **REMITE.**

Es grato dirigirme al despacho de su cargo con la finalidad de remitir al presente el Acta de Constatación Policial, a fojas (04), formulado por personal PNP bajo mi mando, con relación a lo solicitado por el RMP Abog. Manuel HERNANDEZ ZOZA Fiscal Adjunto Provincial Penal Corporativa de Atalaya, en una uno de los ambientes del Centro de Salud de Atalaya (Consultorio Materno), con relación a la menor de nombre [redacted] (13), identificada con DNI N° 62987052, la misma que se encuentra gestando de seis (06) meses, los documentos consistentes en:

- Una (01) Acta de Constatación Policial.
- Dos (02) Ficha Reniec SIDPOL N° 62987052 y 72575090.

Aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

AVWJ/ksb.

POLICIA NACIONAL DEL PERU

OA-380687
Walter Johnny AMAO VENTURA
ALFEREZ PNP
JEFE - SEINPOL

ACTA DE CONSTATACIÓN POLICIAL

---EN EL DISTRITO DE RAIMONDI PROVINCIA DE ATALAYA DEPARTAMENTO DE UCAYALI SIENDO LAS 11:45 HORAS DEL DIA 13ABR2021, EL SUSCRITO RECIBIO UNA LLAMADA TELEFONICA DEL FISCAL ADJUNTO DE LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ATALAYA DANDO A CONOCER SOBRE UNA MENOR QUE SE ENCUENTRA GESTANDO Y SE ENCUENTRA EN EL CONSULTORIO MATERNO DICHA INFORMACIÓN SE PROCEDE A REALIZAR LA SIGUIENTE ACTA CONFORME SE DETALLA:---------

01.- PERSONAL PNP, DICHA INFORMACIÓN SE DIRIGIO AL CONSULTORIO EN COMPAÑIA DEL FISCAL ADJUNTO DE LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ATALAYA MANUEL HERNANDEZ SOZA, ENTREVISTANDONOS CON LA OBSTETRA BRISSETH CAHUA ANTONIO, LA MISMA QUE INFORMO SOBRE LA MENOR DE NOMBRE RIOS VASQUES SENAYDA IDENTIFICADA CON DNI N° 62987052, LA MISMA QUE SE ENCONTRABA EN COMPAÑIA DE SU PAREJA ABNER JONATAN PILLACA RAMIREZ (24), ATALAYA, MOTOTAXISTA, SECUNDARIA COMPLETA, IDENTIFICADO CON DNI N° 72575090 DOMICILIADO EN EL BARRIO MANGONCITO CON JR. PURUS (REF. A UN LOCAL DE NOMBRE CONCHICAO)-ATALAYA.-----------------

02.- EL SUSCRITO PRESENTE EN UNO DE LOS AMBIENTES DEL CONSULTORIO MATERNO EN LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR. SE SE ENTREVISTO A LA MENOR RIOS VASQUEZ SENAYDA (13), LA MISMA QUE INDICO QUE TENIA 06 MESES DE EMBARAZO Y QUE ES SU PRIMER CONTROL, MOTIVO QUE LA OBSTETRA HIZO UNA LLAMADA TELEFONICO AL FISCAL A DAR A CONOCER SOBRE UNA MENOR QUE SE ENCUENTRA EMBARAZADA, TAMBIEN REFIERE LA MENOR QUE PROGENITORA (MADRE) SE LLAMA VASQUEZ CAIRUNA SAIDA CON DNI N° 80294823, QUIEN SE ENCUENTRA DOMICILIADO EN LA CC.NN. TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE TAHUANIA.---------

03.- ASIMISMO LA MENOR REFIERE QUE SE VINO A VIVIR A LA CIUDAD DE ATALAYA CON EL CONSENTIMIENTO DE SU MADRE Y QUE YA TIENE DOS AÑOS APROXIMADAMENTE VIVIENDO CON SU PAREJA ACTUAL, PADRE DEL BEBE QUE ESTA ESPERANDO, CON NUMERO DE CELULAR N° 971 340 153 Y EL CELULAR DE PROGENITORA NUMERO 968 382 706 LOS MISMOS QUE DOMICILIAN EN EL BARRIO MANGONCITO CON JIRON PURUS (REF. FRENTE AL LOCAL CONCHICAO)-ATALAYA.-----------------

04.- POR DISPOSICIÓN FISCAL LA PERSONA DE ABNER JONATAN PILLACA RAMIREZ QUEDA EN CALIDAD DE CITADO ASI MISMO SERA REMITIDO A LA FISCALIA PARA LOS FINES DEL CASO.---------

---SIENDO LAS 12:17 HORAS DEL MISMO DIA SE DA POR CULMINADO LA PRESENTE ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD FIRMANDO LOS PRESENTES.

Manuel Hernández Soza
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

CIP. 31743506
SÁNCHEZ BRAVO

Brisseth B. Cahua Antonio
OBSTETRA
COP 34451

PERSONAL PNP

CIP. 31243506
KELVIN A SANCHEZ BRAVO
S3 PNP

Manuel Hernandez Soza
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalia Provincial Penal
Corporativa de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

LOS PRESENTES

Sandra Rios Vasquez
62987052.

Juez
Abner Jonadan Pillaca Ramirez
72575090

OBSTETRA
COP 34456

FISCAL RESPONSABLE : MANUEL HERNANDEZ SOZA.
CARPETA FISCAL : CASO N° 3006024500-2021-270-0.
IMPUTADO : ABNER JONATAN PILLACA RAMIREZ.
AGRAVIADO : MENOR DE INICIALES [redacted]
DELITO : VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD.

APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

DISPOSICIÓN N° 01-2021-FPPCA-DFU/MP-FN
Atalaya, veintiuno de mayo
Del año dos mil veintiuno.----------

I.- DADO CUENTA:

El Oficio N° 616-2021-SCG-PNP/FPPI/DIVOPUS/CS-ATALAYA-RAYMONDI "A", en el cual remite los actuados seguidos contra **ABNER JONATAN PILLACA RAMIREZ**, por el presunto delito contra la libertad en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual, en la forma de **VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD**, agravio de **LA MENOR DE INICIALES [redacted]** y:

II.- CONSIDERANDO:

PRIMERO.- EL MINISTERIO PÚBLICO:

En el proceso penal actual el Ministerio Público tiene una decisiva intervención, como Órgano Constitucional Autónomo, lo que el Poder Constituyente le ha otorgado de conformidad con el artículo 159° de la Constitución Política del Estado, es suya la titularidad del ejercicio de la acción penal, la defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho; asimismo, representa en estos procesos a la sociedad. Como lógica consecuencia de este rol trascendental, a los Fiscales que lo integran, conforme al Artículo 14° de su Ley Orgánica y Artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal, les corresponde aportar la carga de la prueba, actuando con objetividad, indagando los hechos constitutivos de delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado. En sus funciones requirente y postulatoria, pone en marcha el proceso penal; y en este caso concreto en base a la facultad constitucional antes mencionada.

Yoship Rubin de Celis Rivas
FISCAL PROVINCIAL (P)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

SEGUNDO. - HECHOS MATERIA DE LA DENUNCIA:

Que, fluye de los actuados que en fecha 13 de abril del 2021, el personal Policial y Fiscal se apersono al Centro de Salud de Atalaya, en merito a una llamada telefónica del personal de salud, refiriendo que ingreso una menor de edad en estado de gestación y que se encuentra en el consultorio de dio centro, motivo por el cual el personal suscrito, ya en los ambientes del consultorio materno en la oficina de planificación familiar se entrevistó con la menor de iniciales [redacted] (13), la misma que indico que tenía 06 meses de embarazo y que es su primer control al cual asistió en compañía de su madre Irma Vasquez Cairuna. Señalando además que la menor se vino a vivir a la Ciudad de Atalaya con el consentimiento de su madre y que tiene dos años aproximadamente viviendo con su pareja actual de nombre Abner Jonatan Pillaca Ramirez, que es padre del bebe que está esperando y que ambos domicilian en el barrio mangualito con jirón Purús (Ref. frente al local conchicao), hechos que se denuncian para los fines del caso.

TERCERO.- LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES:

Las diligencias preliminares tienen por objeto desarrollar una actividad de investigación con el fin de obtener los elementos de convicción que le permitan al Fiscal

determinar si debe formalizar investigación (Artículo 330.2 del Código Procesal Penal). Asimismo, si el Fiscal considera que, del análisis de la denuncia, del informe policial o de las diligencias preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formalización y continuación de la investigación preparatoria, conforme lo prescribe el artículo 336°.1 del Código Procesal Penal.

CUARTO.- PLAZO DE INVESTIGACIÓN:

Quedando establecido que los hechos denunciados en la presente Disposición, serán objeto de diligencias preliminares e investigación en el caso que nos ocupa, es conveniente fijar el plazo de la misma. Sobre el particular, cabe señalar que para la realización de las diligencias preliminares el artículo 334° inciso 2 (segunda parte) del Código Procesal Penal faculta al Fiscal para fijar un plazo distinto a lo establecido en el mencionado dispositivo legal. Bajo este orden de ideas, debemos indicar que en la presente investigación es preciso la aplicación de un plazo de 60 días, toda vez que, las diligencias que van a ser realizadas merecen mayor tiempo por su propia naturaleza, pues se sabe que muchas veces las entidades a las cuales solicitamos colaboración, no cumplen con remitir información o documentación requerida dentro del plazo solicitado por diversos motivos; por ende las diligencias preliminares a realizarse y circunstancias de los hechos objeto de investigación merecen un mayor plazo al previsto por el artículo 334° concordante con el artículo 146° del antes referido Código, a lo cual deberá agregarse el contenido e interpretación de la Resolución Casatoria N°002-2008-LA LIBERTAD.

Yoship Ruhin de Celis Rivas
FISCAL PROVINCIAL (P)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

QUINTO. - DEL DELITO IMPUTADO:

Que, el delito investigado en el presente caso, viene a ser el delito contra la Libertad Sexual en la modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD,** previsto y sancionado por el artículo 173° del Código Penal, que señala como conducta prohibida: "***El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua***"(...).

III.- PARTE DECISORIA:

Por estas consideraciones, la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, con la autoridad que le confiere el Decreto Legislativo N° 052-Ley Orgánica del Ministerio Público, y al amparo del Artículo 329° y 330° del Código Procesal Penal,

DISPONE:

PRIMERO: INICIAR INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN SEDE FISCAL POR UN PLAZO DE SESENTA DIAS (60) DIAS, contra **ABNER JONATAN PILLACA RAMIREZ,** por el presunto delito contra la Libertad Sexual en la modalidad de Violacion de la Libertad Sexual, en la forma de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**, previsto y sancionado por el artículo 173° del Código Penal, en agravio de **LA MENOR DE INICIALES S.V.R (13).** Debiendo realizarse los siguientes actos de investigación:

1.- Se **RECIBA** la declaración referencial de la menor de iniciales **S.V.R. (13) para el día 22 de junio del 2021 a horas 08:30**, quien deberá apersonarse a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, ubicado en el Jr. Amazonas con Jr. Lima, debiendo

concurrir con la presencia obligatoria de su progenitora y/o apoderado. **OFICIESE** a la Fiscalía de Familia a fin de que esté presente en dicha diligencia.

2.- Se **RECIBA** la declaración del investigado **ABNER JONATAN PILLACA RAMIREZ, para el día 22 de junio del 2021 a horas 08:30**, quien deberá apersonarse a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, Ubicado en el Jr. Amazonas con Jr. Lima, debiendo concurrir con la presencia obligatoria de su abogado defensor, a fin de que precise los hechos materia de investigación; ***bajo apercibimiento de ser conducido compulsivamente por la Autoridad competente-Policía Nacional del Perú, conforme al inciso 1) del artículo 66° del Código Procesal Penal***, en caso de inconcurrencia del imputado.

3.- Se **OFICIE** al Centro de Salud de Atalaya, a fin de que remita la historia clínica de los controles realizados a nivel prenatal de la menor agraviada de iniciales S.V.R (13).

4.- Se **OFICIE** a LA Unidad de Medicina Legal I de Atalaya, a fin de que practique una pericia psicológica a la menor de iniciales **S.V.R. (13)**, a fin de determinar el daño psicológico de la menor agraviada, debiendo apersonarse a este Despacho Fiscal en compañía de su progenitora a fin de recabar el oficio correspondiente.

5.- Se **OFICIE** al Instituto de Medicina Legal de Atalaya, a fin de que practique una pericia psicológica al imputado **ABNER JONATAN PILLACA RAMIREZ**, a fin de determinar el perfil psicosexual de este, debiendo apersonarse a este Despacho Fiscal a recabar el oficio correspondiente.

6.- Se **RECABE** del Sistema de Gestión Fiscal, la ficha RENIEC de la parte investigada, para fines de su plena identificación y notificación conforme a ley.

7.- Se **RECABE** del Módulo de Solicitudes de Información de Antecedentes Penales (MSIAP) del Poder Judicial, los antecedentes penales que pudiere registrar el investigado.

8.- Todas las diligencias urgentes e inaplazables que se consideren pertinentes y necesarias para tener mayores elementos de juicio al momento de resolver.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte agraviada y denunciada proporcionar a este Despacho Fiscal sus números de teléfonos y correo electrónico, a fin de notificarse los actos procesales que recaigan en la presente investigación por dicho medio y así evitar el mayor contacto físico, mientras perdure el Estado de Emergencia Nacional. [1] Debiendo presentar sus escritos al correo electrónico mesadepartes.fiscpenalatalaya@gmail.com (mesa de partes virtual).

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** a todas las partes por la vía más idónea utilizando los medios tecnológicos e informáticos posibles, tales como mensaje de texto a número de celular, correo electrónico u otro medio tecnológico.

Disponiéndose se notifique conforme a ley.-

Yoship Rubin de Celis Rivas
FISCAL PROVINCIAL (P)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

[1] **Reglamento de notificaciones, citaciones y comunicación entre autoridades. Resolución N° 3194-2014-MP-FN** del 11 de agosto de 2014. Artículo 16. Medios de notificación.- Las disposiciones fiscales serán notificadas por cualquier medio que garantice la inalterabilidad de su contenido y permita confirmación de la hora y fecha de su recepción, pudiendo emplearse para tal fin, la cédula, domicilio electrónico, casilla virtual o física, correo certificado o cerro electrónico particular, lectura, teléfono, fax otro medio análogo.

MHS/rars.

Yoship Ruhin de Celis Rivas
FISCAL PROVINCIAL (P)
Fiscalia Provincial Penal Corporativa
Atalaya

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ATALAYA
PRIMER DESPACHO

C.A.L. 54202
DEFENSOR PUBLICO
Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia - Ucayali
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DECLARACIÓN REFERENCIAL DE LA MENOR DE INICIALES S.R.V. (14)

Siendo las 09:00 horas del día 13 de julio del 2021, compareció ante la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, con la participación del señor Fiscal Adjunto Provincial: Dr. Manuel Hernandez Soza y el Fiscal provincial de Civil y Familia de Atalaya Dr. Jorge Luis Villegas Flores, la menor de iniciales S.R.V (14) con DNI 62987052, misma que se encuentra acompañada de su hermana de nombre **MERIDA PICON VASQUEZ**, a quien al ser preguntado por sus generales de ley, dijo llamarse como queda escrito, identificado con D.N.I Nº 61738134, sexo femenino, de 20 años de edad, natural de Raimodni, Atalaya, Ucayali, con grado de instrucción, secundaria incompleta, de ocupación independiente, teléfono 951428108, con domicilio real en el Barrio Mangualito con jiron purus S/N (Ref. Frente al local conchicao), distrito de Raimondi, Atalaya, Ucayali; dejando constancia que se encuntra presente el Defensor Publico Abg Juan Gregorio Sikkos Gonzales con registro del Colegio de Abogados de Lima N° 54202, qujien acutua como defensa tecnica del investigado Abner Jonatan Pillaca ramirez procediéndose a recibir la declaración de la menor agraviada en los actuados seguidos contra **ABNER JONATAN PILLACA RAMIREZ**, por el presunto delito contra la Libertad en la modalidad de Violación de Libertad Sexual , en la modalidad de **VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD**, por lo cual se procede a preguntar lo siguiente:

A CONTINUACION SE PROCEDE A REALIZAR LAS SIGUIENTES PREGUNTAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE DICHAS PREGUNTAS SE REALIZARA A LA HERMANA DE MERIDA PICON VASQUEZ Y LA HERMANA LE PREGUNTARA A SU HERMANA MENOR S.R.V (14).

1.- PARA QUE DIGA: ¿SI PARA LA PRESENTE DECLARACION NECESITA LA PRESENCIA DE UN ABOGADO DEFENSOR?.----------

DIJO. Que, no necesito de abogado defensor. ----------

2.- PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE USTED CON DONDE VIVES Y EN COMPAÑIA DE QUIENES VIVE ACTUALMENTE?.----------

DIJO. Que, actualmente vivo en el barrio mangualito con jiron purus (ref. Frente al local de conchirao) y vivo en compañia de mi tia de nombre Marleny Vasquez Cairuna, su pareja de nombre Eulogio Castillo mi pareja de nombre Abner Jonatan Pillaca Ramirez, y mi hermana Merida Picon Vasquez.

3.- PARA QUE DIGA: ¿SI CONOCES A LA PERSONA DE ABNER JONATAN PILLACA RAMIREZ DE SER ASI QUE GRADO DE AMISTAD, ENEMISTAD O VINCULO FAMILIAR TE UNE CON DICHA PERSONA?

DIJO: Que, si lo conosco, desde marzo del 2020 y por el mes de junio nos hacemos enamorados y es mi pareja actualmente.

4.- PARA QUE DIGA: ¿ABUSO SEXUALMENTE DE TU PERSONA DE ABNER JONATAN PILLACA RAMIREZ Y DE SER ASI INDIQUE DONDE Y CUANDO Y EN QUE CIRCUNSTANCIAS?

DIJO: Que, nadie abuso de mi persona, yo soy enamorada de Abner Jonatan Pillaca Ramirez, desde junio del 2020 y en el mes de octubre en la primera semana tuvimos relaciones sexuales en mi casa por pirmera vez y en dicha oportunidad yo consenti dicha relacion sexual, y desde esa fecha empezamos una relacion de convivivencia en el domicilio que señale anteriormente..----------

JORGE LUIS VILLEGAS FLORES
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía Provincial Civil y Familia
Atalaya - Ucayali

5.- PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE EN CUANTAS OPORTUNIDADES USTED MANTUVO RELACIONES SEXUALES CON EL INVESTIGADO ABNER JONATAN PILLACA RAMIREZ?

DIJO: Que, mi primera vez que tuve relaciones con el fue en el mes de octubre del 2020 y en esa oportunidad ya el visitaba mi casa mi familia lo habia aceptado y yo tenia la intencion de quedar embarazada por el motivo de que veia a otras amigas con sus hijos y yo tambien queria cargar a un bebe por eso no me cuide antes ni despues de tener relaciones sexuales, y despues de esa fecha yo en el mes de noviembre del 2020 yo me entere que estaba embaraza porque no me venia mi mestruacion y estaba contenta porque yo quiero ser madre.

6.- PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE SI SU PERSONA SE ENCUENTRA EN ESTADO DE GESTACION DE SER INDIQUE EL NOMBRE DEL PADRE DEL CONCEBIDO E INDIQUE EL TIEMPO DE GESTACION EN EL QUE SE ENCUNTRA?.----------

DIJO: Que, si estoy embaraza y el nombre del padre Abner Jonatan Pillaca Ramirez y esta proximo a nacer y segun lo que me dice mi familia estoy entrando en etapa de parto.----------

7.- PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE SI VIENE REALIZANDO TUS CONTROLES PRENATALES Y DE SER ASI INDIQUE DONDE? ----------

DIJO: Que, si tengo todos mis controles con regularidad en el Centro de Salud de Atalaya.

8.- PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE QUIEN CUBRIENDO LOS GASTOS DE EMBARAZO DE TU PERSONA? ----------

DIJO: Que, la persona que se encuntra cubriendo mis gastos de embarazo en mi conviviente Abner Jonatan Pillaca Ramirez.

9.- PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE SI EL INVESTIGADO ABNER JONATAN PILLACA RAMIREZ TENIA CONOCIMIENTO DE LA MINORIA DE TU EDAD (13 AÑOS) EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2020, CUANDO TUVISTE RELACIONES SEXUALES CON EL INVESTIGADO? ----------

DIJO: Que, el no sabia de que yo tenia 13 años, porque yo le dije cuando el me conocio en el mes de marzo que yo tenia 15 años. Ahora el se entera de que yo era menor de edad cuando el me acompaño al Centro de Salud para mi primer control y le entregue mi DNI a la obstetra que me atendio y dicha dra llamo a la Policia, fue en ese momento que mi conviviente se entero de que yo tenia 13 años.

10.- PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE SI SUS PADRES TIENEN CONOCIMIENTO DEL ESTADO EN GESTACION EN EL QUE TE ENCUENTRAS? ----------

DIJO: Que, si mis padres Seida Vaquez Cairuna y Wilson Rios Donato saben que estoy embarazada de mi conviviente Abner Jonatan Pillaca Ramirez y aprueban mi convivencia con dicha persona.----------

11.- PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE SI SUFRIO MALTRATO FISICO O PSICOLOGICO POR PARTE DEL INVESTIGADO ABNER JONATAN PILLACA RAMIREZ? ----------

DIJO: Que, no nunca .----------

12.- PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE SI VIENES SIENDO AMENAZADA O COACCIONADA DE ALGUNA MANERA POR PARTE DE JONATAN PILLACA RAMIREZ? ----------

DIJO: Que, no de ninguna manera .----------

13.- PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE QUE SENTIMIENTO TE UNE A LA PERSONA DE ABNER JOTANAN PILLACA RAMIREZ? ----------
DIJO: Que, estoy enamorada de Abner Jonatan Pillaca Ramirez, el es cariñoso conmigo, me trata bien me apoya .----------

14.- PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE SI AL DIA DE LA FECHA VIENE CURSANDO ESTUDIOS SECUNDARIOS? ----------
DIJO: Que, me quede en segundo de secundaria y por la Pandemia COVID 19 me dedique a trabajar y ya no pude continuar estudiando.----------

EN ESTE ACTO SE LE CORRE TRASLADADO AL ABOGADO DEL INVESTIGADO PRESENTE SI REALIZARA ALGUNA PREGUNTA, INDICANDO DE QUE NO.

15.- PARA QUE DIGA: ¿SI TIENE ALGO MAS QUE AGREGAR, QUITAR O MODIFICAR A TU PRESENTE DECLARACION? ----------
DIJO: Que, que quiesiera que nos permitan vivir nuestra relacion porque yo amo a mi conviviente y es una buena persona, el nunca me violo quisiera que se archive la presente investigacion.-------

Siendo las 09:50 horas damos por concluido la presente declaración, sucribiendo en señal de conformidad. ----------

RMP

Manuel Hernandez Soza
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

JORGE LUIS VILLEGAS FLORES
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía Provincial Civil y Familia
Atalaya - Ucayali

MENOR DE INICIALES [redacted] (14)
DNI [redacted]

MERIDA PICON VASQUEZ
D.N.I Nº 61738134

JUAN SIKKOS GONZALES
ABOGADO
C.A.L. 54202
DEFENSOR PUBLICO
Dirección Distrital de Defensa Pública
y Acceso a la Justicia - Ucayali
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI
DIRECCION DE RED DE SALUD ATALAYA
CENTRO DE SALUD ATALAYA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Atalaya, 17 de junio del 2021

RECONOCIMIENTO MÉDICO Nº 210-2021-GRU-DIRESA-CSA

SEÑOR:
MANUEL HERNANDEZ SOZA
FISCALIA ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE ATALAYA
DISTRITO
C.S-PNP -ATALAYA
Ciudad.-

Referencia : OFICIO Nº 184-2021-MHS/FPPCA-DFU/MP-FN

ASUNTO : REMITO RML

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo muy cordialmente, y al mismo tiempo remitirle la evaluación de reconocimiento médico en la persona [redacted](14)) identificado con DNI Nº [redacted] luego del examen correspondiente se encuentra con lo siguiente:

ANAMNESIS: paciente ingresa al servicio de emergencia a horas 11:03 a.m acompañada de su hermana tia Marleny Vásquez Cairuna (cabe recalacar que en el documento de la referencia no indica edad ni numero de DNI de la mencionada), para realizar RML por integridad sexual a solicitud del documento de la referencia.

EXAMEN FISICO.-
PIEL.- en mentón izquierdo con lesión de rasguño
APARATO RESPIRATORIO.- MV pasa bien en ACP, no estertores.
CARDIO VASCULAR.- RCR conservados.
TORAX Y PULMONES: MV pasa bien en ACP
EXAMEN GINECOLOGICO.- SV no PLA flujo vaginal blanquesina, en regular cantidad.
NEUROLOGICO .- LOTEP

CONCLUSION :
1.- DESFLORACION ANTIGUA.
2.- GESTANTE DE 36 SEMANAS POR FUR.
3.- INTERCONSULTA PSICOLOGICA.
4.- INTERCONSULTA POR OBSTETRICIA PARA CONTROL MATERNO.

RP:
1.- ATENCION FACULTATIVA: **0 DIAS**
2.- INCAPACIDAD MEDICO LEGAL: **0 DIAS**
3- INTERCONSULTA PSICOLOGICA.

SOA 31871405
Paul C. CABRERA
S3 PNP

21/06/21
11:28

NOTA: 1.- Se utiliza método clínico- científico de la medicina.

Prorrogar INV. Preparatoria

Ministerio Público
FPPC-ATALAYA(NCPP)
SGF

Llevar gruesta a Cesar.

"3006024500202100033600001"

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 3006024500-2021-336-0 **DEPENDENCIA** : FPPC-ATALAYA(NCPP)
ESPECIALIDAD : PENAL **DISTRITO FISCAL** : UCAYALI
F. INGRESO : 02/06/2021 13:18
MOTIVO INGRESO : ENTIDAD PUBLICA **NRO. FOLIOS** : 22
INFORME POLICIAL :
NUMERO DE OFICIO : 958-2021-SUBCOMGEN-PNP/FPPI/DIVOPUS/CS-A
OBSERVACIONES :

1-6-21
15:00

DELITO(S) : VIOLACION SEXUAL (EL QUE CON VIOLENCIA FISICA O PSICOLOGICA , GRAVE / LES.GRAV. (PELIGRO INMINENTE DE LA VIDA)

IMPUTADO (S) : ALVARADO SILVA FRANK

AGRAVIADO (S) : [redacted]

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT.	OBSERVACION
ALVARADO SILVA, FRANK					
3006024500-2021-190-0	24/02/21	ALVARADO SILVA, FRANK	IMPUTADO		
3006024500-2021-302-0	15/05/21	ALVARADO SILVA, FRANK	IMPUTADO		
RAMIREZ GOMEZ, WENDY JULIA					
3006020600-2012-241-0	00/00/00	RAMIREZ GOMEZ, CHRIS YHAJADI			
3006024500-2014-83-0	28/02/14	RAMIREZ GÓMEZ, ALEX JHONATAN			
3006024500-2014-304-0	15/[illegible]	RAMIREZ GOMEZ, WENDY JULIA			
[illegible]	24/02/15	RAMIREZ GOMEZ, ALEX			
3006024500-2018-256-0	04/06/18	RAMIREZ GOMEZ, LIZ GIULIANNA			
3006024500-2018-416-0	23/07/18	RAMIREZ GOMEZ, CRIST JAHADY			
3006024500-2019-214-0	12/04/19	RAMIREZ GOMEZ, LIZ GIULIANA			
3006024500-2020-429-0	19/09/20	RAMIREZ GOMEZ, MONICA			
3006024500-2021-196-0	11/03/21	RAMIREZ GOMEZ, LIZ GIULIANNA	AGRAVIADO		
3006024500-2021-205-0	05/02/21	RAMIREZ GOMEZ, LIZ GIULIANNA	AGRAVIADO		
3006024500-2021-326-0	24/05/21	RAMIREZ GOMEZ, WENDY JULIA	AGRAVIADO		
3006024800-2015-164-0	00/00/00	RAMIREZ GOMEZ, ALEX JONATHAN	DENUNCIADO	DNI	70024567

Audiência. Exp: 134
3 PM.
Juicio oral.

Recibido

USUARIO: JOHN EDERTH SANTA CRUZ TUCTO Página 1 de 1 Fecha: 02/06/2021 Hora: 13:32

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
FRENTE POLICIAL PUERTO INCA
COMISARÍA SECTORIAL PNP DE ATALAYA

ACTA DE RECEPCIÓN DE DENUNCIA VERBAL

--- En el Distrito de Raymondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, siendo las 12:30 horas, del día 15MAY2021, se presentó a esta dependencia policial de la Provincia de Atalaya, siendo atendido por el Instructor PNP, la persona de **Wendy RAMIREZ GOMEZ (22),** natural de Atalaya, soltero, secundaria completa, ama de casa, con número de Teléfono Celular N° 901-211-103, de operador Movistar, identificado con DNI. Nº. 74504983, domiciliada en la Calle Miguel Grau c/n Jr. Nicolas Velas (Ref. por inmediaciones del lavadero de autos) - Atalaya. ----------

DENUNCIANDO:

---directamente a la persona de **Frank ALVARADO SILVA**, el mismo que intento abusar sexualmente, con agresiones físicas, en circunstancias que la denunciante se encontraba con su presunto agresor en mención y otra persona de sexo masculino de nombre ROMARIO; en circunstancias que la denunciante se ingiriendo bebidas alcohólicas (trago), con los antes mencionado, posterior a eso el presunto agresor le estaría llevando a bordo de un motokar con dirección al basural, tirándose del vehículo menor (Trimovil de pasajeros), de color azul, sufriendo raspaduras en la rodilla, y posterior a eso su presunto atacante, la ahorco el cuello, como también le propino varios golpes en la cabeza y en diferentes partes del cuerpo, donde esta atino a defenderse, puesto que quieran abusar sexualmente de la misma; y que la denunciante solo recuerda que se encontraba por inmediaciones Jr. Lima c/n Jr. Amazonas y le reclamo por las agresiones que había sufrido y solo quería que la lleven su domicilio, ocurrido el día de la fecha en curso, a las 04:00 horas aprox. Lo que denuncia ante la PNP para los fines del caso. ----------

---se hace mención que el suscrito a cargo de la presente investigación, traslado a la denunciante hacia el centro de salud de atalaya y cursando el oficio N°809-2021-SUB.COM.GEN-PNP7FPPI-DIVOPUS-ATALAYA-RAYMONDI "A"; adjuntándose al presente, una (01) Acta de Ocurrencia Policial, puesto que la agraviada se esta quedando hospitalizada por parte del Medico de Turno, Medico Cirujano, Susana del Roció CABEZAS RIOS. ----------

---Siendo las 13:10 del mismo día culmina la presente diligencia firmando a continuación el denunciante en señal de conformidad en presencia del instructor que certifica. ----------

EL INSTRUCTOR

SA-31674308
JAMES C. GONZALES HUERTA
S3 PNP

LA DENUNCIANTE

Wendy J. RAMIREZ GOMEZ (22)
DNI N° 74504983

11/25

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI
DIRECCION DE RED DE SALUD ATALAYA
CENTRO DE SALUD ATALAYA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Atalaya, 15 de Mayo del 2021

RECONOCIMIENTO MÉDICO Nº 169-2021-GRU-DIRESA-CSA

SEÑOR:
HENRY WILLIAM RAMIREZ ATO
COMANDANTE PNP
C.S-PNP -ATALAYA
Presente.-

Referencia : OFICIO Nº 809-2021-2021- SGG- PNP/FPPI-DIVOPUS/CS PNP- ATALAYA-RAYMONDI "A"

ASUNTO : REMITO RML

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo muy cordialmente, y al mismo tiempo remitirle la evaluación de reconocimiento médico en la persona [redacted] identificado con DNI Nº [redacted] luego del examen correspondiente se encuentra con lo siguiente:

ANAMNESIS: paciente acude al CSA a horas 10:10 a.m para realizar RML por integridad física o sexual al, según documento de la referencia. Paciente acompañada de personal policial.

EXAMEN FISICO.- AREG. AREN. AREH.
CABEZA.. Hematomas multiples en cabeza de mas o menos 2.3 y 4cm de diámetro, dolor a la palpación en región parietal derecho y frente.
Hematoma en mano izquierda de mas o menos 2 cm de diámetro.
Equimosis en brazos de mas o menos 2 y 3 cm de longitud.
Equimosis en cara dorsal de muslo izquierdo.
Equimosis múltiples en cara interna de ambos muslos.
Escoriaciones múltiples en pierna derecha.
Lesiones traumáticas en
Estigmas ungueales en cuello.
CARDIO VASCULAR.- RCR conservados.
ABDOMEN.- Blando , no doloroso.
NEUROLOGICO.- ansiosa, quejumbrosa y llorosa.
SNC.- Glasgow 15/15.

CONCLUSION :
1.-DESFLORACION ANTIGUA.
2.- LESIONES TRAUMATICAS MULTIPLES.
3.- TEC MODERADO.
3.- HEMATOMAS MULTIPLES.
4.- NO ACTOS CONTRANATURA.
5.- NO SE VIDENCIA ESPERMATOZOIDES EN EXAMEN LABORATORIO.

RP:
1.- ATENCION FACULTATIVA:**03 DIAS**
2.- INCAPACIDAD MEDICO LEGAL: **07 DIAS**
3.- INTERCONSULTA PSICOLOGICA.
4.- REEVALUACION POR MEDICO LEGISTA .
5.- PACIENTE QUEDA EN OBSERVACION EN EL AREA DE EMERGENCIA.

NOTA. 1.- Se utiliza método clínico- científico de la medicina.

SUSANA DEL ROCIO CABEZAS RIOS
MEDICO CIRUJANO
CMP 56583

ACTA DE DECLARACION ESCRITA LA AGRAVIADA [redacted]

(20).

---En el distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, siendo las 19:00 horas del día 19 de abril del 2021. Se hizo presente a esta sección de investigación de la Comisaria PNP de Atalaya, siendo atendido por el instructor **S3 PNP James GONZALES HUAYHUA**, la persona [redacted] natural de Atalaya, soltero, secundaria completa, ama de casa, con número de Teléfono Celular N° 901-211-103, de operador Movistar, identificado con DNI. Nº. 74504983, domiciliada en la Calle Miguel Grau c/n Jr. Nicolas Velas (Ref. por inmediaciones del lavadero de autos) - Atalaya, , significando que previamente al desarrollo de la presente declaración se le informa de sus obligaciones y abstenciones conforme lo establece los artículos 94, 95 y 96 del NCPP, que son los siguientes: ----------

ARTÍCULO 94.- DEFINICIÓN:

1.- Se considera agraviado a todo aquel que resulta directamente ofendido por el Delito perjudicado por las consecuencias del mismo. Tratándose de incapaces de personas jurídicas o del estado, su representación corresponde a quienes la Ley designe.

2.- En los delitos cuyo resultado sea la muerte del agraviado tendrán tal condición los establecidos en el orden sucesorio previsto en el Artículo 816º del código civil.

3.- También serán considerados agraviados los accionistas, socios, asociados miembros, respecto de los delitos, que afecten a una persona jurídica cometidos por quienes las dirigen, administran o controlan.

4.- Las asociaciones en los delitos que afectan intereses colectivos o difusos, cuya titularidad lesione a un número indeterminado de personas, o en los delitos incluidos como crímenes internacionales en los tratados internacionales aprobados y ratificados por el Perú, podrán ejercer los derechos y facultades atribuidas a las personas directamente ofendidas por el delito, siempre que el objeto social de la misma se vincule directamente con esos intereses y haya sido reconocida e inscrita con anterioridad a la comisión del Delito objeto del procedimiento.

SA-31674308
JAMES C. GONZALES HUAYHUA
S3 PNP

ARTÍCULO 95.- DERECHOS DE LA AGRAVIADA:

1.- El agraviado tendrá los siguientes derechos:

a) A ser informado de los resultados de la actuación en que haya intervenido, así como del resultado del procedimiento aun cuando no haya intervenido en el siempre que lo solicite.

b) A ser escuchado antes de cada decisión que implique la extensión o suspensión de la acción penal, siempre que lo solicite.

c) A recibir un trato digno y respetuoso por parte de la autoridad competente y a la protección de su integridad incluyendo a la de su familia. En los procesos

15/QUINCE

c) A recibir un trato digno y respetuoso por parte de la autoridad competente y a la protección de su integridad incluyendo a la de su familia. En los procesos por Delito contra la libertad sexual se preservará su identidad bajo responsabilidad de quien conduzca La investigación del proceso.
d) A impugnar el sobreseimiento y la sentencia absolutoria.

2.- El agraviado será informado sobre sus derechos cuando interpongan la denuncia, al declarar previamente o en su primera intervención en la causa.

3.- Si el agraviado será informado fuera menor o incapaz tendrá derecho a que durante las actuaciones en las que intervenga sea acompañado por persona de su confianza.

Artículo 96.- Deberes del Agraviado.

- La intervención del agraviado como actor civil no le exime el deber de declarar como testigo en las actuaciones de la investigación y del juicio oral.

1. **PREGUNTADA, DIGA: ¿Si desea la presencia de un abogado defensor la para rendir su presente declaración? Dijo:** ----------
---Que, no por el momento. ----------

2. **PREGUNTADA, DIGA: ¿A qué actividad se dedica y en compañía de quien o quienes vives actualmente? Dijo:** ----------
---Que, ama de casa y al cuidado de mi menor hija, y vivo en compañía de mis padres y mis hermanos (as) (varonas y mujeres). ----------

3. **PREGUNTADA, DIGA: ¿Cuál es el motivo que se encuentra en esta dependencia policial? Dijo:** ----------
---Que, me encuentro en las instalaciones de la comisaria PNP de Atalaya, para continuar con mi declaración con relación al intento de abuso sexual y agresión física por parte de Frank ALVARADO SILVA, ocurrido el día 15 de mayo del año en curso. ----------

4. **PREGUNTADA, DIGA: ¿precise cuándo, dónde, cómo y en que circunstancia han ocurrido los hechos suscitado el día 15 de mayo del año en curso, a las 04:00 horas, conforme el contenido en su denuncia? dijo:** ----------
---Que, el día 14 de mayo del año en curso, a las 23:00 horas aprox., me dirige a la casa de mi amigo de nombre ROMARIO, también se encontraba FRANK, y nos pusimos a conversar y diciéndome "que no viaje, que me quieren y me van extrañar", en esos de la 00:30 horas aprox., del día 15 de mayo del año en curso, nos embarcamos en el vehículo menor (Trimovil menor), de color azul de propiedad de FRANK, para ir a comprar bebidas alcohólicas (four loko), para cada uno, en una tienda de licorería que esta al costado de la Municipalidad de Atalaya, retornamos a la casa de ROMARIO, pero afuera conversando, al cabo de dos horas aprox., se terminó la bebidas alcohólica, entonces nos fuimos comprar pero ROMARIO Y FRANK

SA 31674308
JAMES C. GONZALES HUAYHUA
S3 PNP

hicieron una chancha para comprar un trago con una gaseosa de nombre guaraná, fue en Jr. teniente Mejía s/n como referencia dos cuadras antes de llegar al grifo PRIMAX lado izquierdo en una casa, para que nuevamente retornamos a la casa de ROMARIO, y que solo tome dos veces del trago con guaraná en un vaso pequeño, después de eso tome una gaseosa guaraná personal, entonces al cabo de las 04:00 horas aprox., me despierto estando sentada en el motokar de FRANK, y a mi costado se encontraba su menor hijo, se estaba dirigiendo a la carretera que va hacia el basural municipal, entonces le dije "que me lleve a mi casa en reiterada veces", pero a el me dijo "que vamos a ir acá", por lo que me lanzo del motokar rapándome las rodillas y me encontraba tendida en el suelo y que solo recuerdo que me estaba ahorcando mi cuello y a la vez pegándome en la cabeza, mas no recuerdo que estaba diciendo FRANK, donde le digo "déjame que yo voy a dejar hacer lo que quieras", y entonces no recuerdo haber subido al motokar, por lo que desperté por el Jr. Lima como referencia en la esquina de la fiscalía, estando sentada en motokar y estaba estacionado y FRANK se paro y me dijo "que tengo la culpa y también menciono a mi amigo ROMARIO", "que no me denuncie porque quiere a mi sebas", y le reclame "mira lo que me has hecho, así que llévame a mi casa", me bajo del motokar y camino una distancia y pidiendo auxilio pero nadie acudió a mi ayuda puesto que ya era de día, entonces FRANK me llevo a mi casa, pero me dejo a unas cuadra antes de mi casa, quiero hacer mención que mi pantalón jean de color azulino con plomo se encontraba roto en la parte posterior, y la ropa que llevaba puesto ese día se encontraba sucio con barro, además el menor hijo de FRANK se encontraba en todo momento, además presumo que quiso intentar abusar sexualmente de mi porque mi pantalón estaba roto, y eso todo lo que puedo recordar y a causa del golpes recibidos no puedo precisar mas detalles y después de lo ocasionado por mi persona realice una llamada telefónica a psicólogo del CEM – Atalaya, con su compañía vine a la comisaria para presentar mi denuncia correspondiente. ----------

5. **PREGUNTADA, DIGA: ¿Mencione usted, si es la primera vez que sufre este tipo de agresión físicas con intento de abuso sexual? Dijo**: --------
---Que, si es la primera vez. ----------

6. **PREGUNTADA, DIGA: ¿Mencione usted, si anteriormente fue víctima de violación sexual, de ser así diga, la fecha, mes y año, que edad tenía? Dijo**: ----------
---Que, si fui víctima de violación sexual, y fue en año 2014. ----------

7. **PREGUNTADA, DIGA: ¿Indique usted, desde cuando se volvió a comunicar y/o hablar con la persona de Frank ALVARADO SILVA? Dijo**:
---Que, en el mes de octubre del 2020, cuando publique en las redes sociales FACEBOOK, "para jugar FREE FIRE", donde FRANK me manda su ID, Pero solamente era debes en cuando nos comunicábamos mediante

SA-31674308
JAMES C. GONZALES HUAYHUA
S3 PNP

17/diecisiete

8. PREGUNTADA, DIGA: **¿Mencione usted, desde cuándo se encuentra hospitalizada en el centro de salud – atalaya y cuando fue dado de alta de dicho nosocomio? Dijo:** ----------
---Que, ingrese el día 15 de mayo y fui dado de alta el 19 del presente mes y año en curso a las 10:25 horas aprox. ----------

9. **PREGUNTADA, DIGA: ¿Indiques usted, el médico le receto medicamentos y/o algún tratamiento, por las múltiples lesiones que sufrió el día 15 de mayo del 2021? Dijo:** ----------
---Que, si me receto medicamentos y crema. ----------

10. **PREGUNTADA, DIGA**: Tiene algo más que agregar, quitar y/o modificar a su presente manifestación? Dijo: ----------
---Que, si solo quiero que haga justicia. ----------

---Con lo que concluyo, siendo las 21:17 horas del mismo día y una vez leída que fue mi presente manifestación, la firmo e imprimo mi índice derecho en señal de conformidad, PNP. ----------

INSTRUCTOR PNP

SA-31674308
JAMES C. GONZALES HUAYHUA
S3 PNP

LA DENUNCIANTE

[redacted]

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ATALAYA

FISCAL RESPONSABLE : MANUEL HERNANDEZ SOZA.
CARPETA FISCAL : CASO N° 3006024500-2021-336-0.
IMPUTADO : FRANK ALVARADO SILVA
AGRAVIADO : [redacted]
DELITO : VIOLACION SEXUAN EN GRADO DE TENTATIVA

APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

DISPOSICIÓN Nº 01-2021-FPPCA-DFU/MP-FN
Atalaya, dieciséis de julio
Del año dos mil veintiuno.----------

I.- DADO CUENTA:

El Oficio N° 958-2021-SUBCOMGEN-PNP/FP/PTO. INCA/DIVOPUS/CS-ATALAYA-RAYMONDI "A", en el cual remite los actuados seguidos contra **FRANK ALVARADO SILVA,** por el presunto delito contra la libertad en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual, en la forma de **VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD,** agravio de [redacted]y:

II.- CONSIDERANDO:

PRIMERO.- EL MINISTERIO PÚBLICO:

En el proceso penal actual el Ministerio Público tiene una decisiva intervención, como Órgano Constitucional Autónomo, lo que el Poder Constituyente le ha otorgado de conformidad con el artículo 159° de la Constitución Política del Estado, es suya la titularidad del ejercicio de la acción penal, la defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho; asimismo, representa en estos procesos a la sociedad. Como lógica consecuencia de este rol trascendental, a los Fiscales que lo integran, conforme al Artículo 14° de su Ley Orgánica y Artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal, les corresponde aportar la carga de la prueba, actuando con objetividad, indagando los hechos constitutivos de delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado. En sus funciones requirente y postulatoria, pone en marcha el proceso penal; y en este caso concreto en base a la facultad constitucional antes mencionada.

Manuel Hernández Soza
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Atalaya

SEGUNDO. - HECHOS MATERIA DE LA DENUNCIA:

Que, fluye de los actuados que el día 15 de mayo del 2021 a las 12:30,se presento a la Comisaria de Atalaya, la persona de [redacted] denunciando a la persona de Frank Alvarado Silva, por haber intentado abusar sexualmente de la denunciante toda vez que se encontraban libando licor y el imputado llevo a la agraviada a bordo de un motokar con dirección al basural de atalaya ambos acompañados del menor hijo del investigado, y es ahí que la agraviada se tira del vehículo menor (trimovil) en movimiento color azul, sufriendo raspaduras en la rodillas seguidamente el investigado la ahorco del cuello, como también le propino varios golpes en la cabeza y en diferentes partes del cuerpo, donde la agraviada se defendió porque el investigado pretendía abusar sexualmente de la misma, precisando que la denunciante después recuerda que se encontraba por las inmediaciones del Jirón Lima con Jirón amazonas. Lo narrado corresponde al día 15 de mayo del 2021 a las 04:00 horas,.

TERCERO.- LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES:

Las diligencias preliminares tienen por objeto desarrollar una actividad de investigación con el fin de obtener los elementos de convicción que le permitan al Fiscal

determinar si debe formalizar investigación (Artículo 330.2 del Código Procesal Penal). Asimismo, si el Fiscal considera que, del análisis de la denuncia, del informe policial o de las diligencias preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formalización y continuación de la investigación preparatoria, conforme lo prescribe el artículo 336°.1 del Código Procesal Penal.

CUARTO.- PLAZO DE INVESTIGACIÓN:

Quedando establecido que los hechos denunciados en la presente Disposición, serán objeto de diligencias preliminares e investigación en el caso que nos ocupa, es conveniente fijar el plazo de la misma. Sobre el particular, cabe señalar que para la realización de las diligencias preliminares el artículo 334º inciso 2 (segunda parte) del Código Procesal Penal faculta al Fiscal para fijar un plazo distinto a lo establecido en el mencionado dispositivo legal. Bajo este orden de ideas, debemos indicar que en la presente investigación es preciso la aplicación de un plazo de 60 días, toda vez que, las diligencias que van a ser realizadas merecen mayor tiempo por su propia naturaleza, pues se sabe que muchas veces las entidades a las cuales solicitamos colaboración, no cumplen con remitir información o documentación requerida dentro del plazo solicitado por diversos motivos; por ende las diligencias preliminares a realizarse y circunstancias de los hechos objeto de investigación merecen un mayor plazo al previsto por el artículo 334º concordante con el artículo 146° del antes referido Código, a lo cual deberá agregarse el contenido e interpretación de la Resolución Casatoria N°002-2008-LA LIBERTAD.

QUINTO. - DEL DELITO IMPUTADO:

Que, el delito investigado en el presente caso, viene a ser el delito contra la Libertad Sexual en la modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL (EN GRADO DE TENTATIVA),** previsto y sancionado por el inciso 9) del artículo 170° del Código Penal, que señala como conducta prohibida: ***"El que con violencia, fisica o psicologica grave o amenaza o aperovechandose de un entorno de coaccion o de cualquier otro entorno qie impida a la persona dar su libre consetimiento , obliga a esta tener acceso carnal por via vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto analogo con la introduccion de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vias, sera reprimido con pena privativa de libertad no menor de catorce ni mayor de veinte años. La pena pena privativa de libertad sera no menor de veinte ni maypr de veintiseis, en cualqueira de los siguiente casos; 9) Si el agente, a abiendas, comete la violacion sexual en presencia de cualquier niña, niño o adolescente***"(...).

III.- PARTE DECISORIA:

Por estas consideraciones, la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, con la autoridad que le confiere el Decreto Legislativo N° 052-Ley Orgánica del Ministerio Público, y al amparo del Artículo 329º y 330º del Código Procesal Penal,

DISPONE:

PRIMERO: INICIAR INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN SEDE FISCAL POR UN PLAZO DE SESENTA DIAS (60) DIAS, contra **FRANK ALVARADO SILVA,** por el presunto delito contra la Libertad Sexual en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual, en la forma de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**, previsto y sancionado por el inciso 9) del artículo 170° del Código Penal, en agravio de Wendy Julia Ramirez Gomez. Debiendo realizarse los siguientes actos de investigación:

Manuel Hernandez Soza
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

1.- Se **RECIBA** la declaración ampliatoria de la agraviada [redacted] **para el día 02 de setiembre del 2021 a horas 15:00**, quien deberá apersonarse a la Fiscalia Provincial Penal Corporativa de Atalaya, ubicado en el Jr. Amazonas con Jr. Lima, debiendo concurrir con la presencia facultativa de su abogado defensor.

2.- Se **RECIBA** la declaración del investigado **FRANK ALVARADO SILVA, para el día 02 de setiembre del 2021 a horas 16:30**, quien se encuentra recluido en el Centro Penitenciario de Pucallpa, para tal fin **CURSESE** oficio al referido Centro Penitenciario a fin de que brinde las facilidades para dicha diligencia, precisando que el investigado deberá de estar acompañado de su abogado defensor, Bajo apercibimiento de llevar a cabo dicha diligencia con la defensa Publica.

3.- Se **OFICIE** a la Comisaria sectorial de Atalaya, a fin de que remita los resultados de la evalucion psicologica practicada a la persona de Wendy Julia Ramirez Julia, ***Bajo apercibimiento de remitir copias a la oficina de Inspectoria de la PNP.***

4.- Se **RECABE** del Sistema de Gestión Fiscal, la ficha RENIEC de la parte investigada, para fines de su plena identificación y notificación conforme a ley.

5.- Se **RECABE** del Módulo de Solicitudes de Información de Antecedentes Penales (MSIAP) del Poder Judicial, los antecedentes penales que pudiere registrar el investigado.

6.- Todas las diligencias urgentes e inaplazables que se consideren pertinentes y necesarias para tener mayores elementos de juicio al momento de resolver.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte agraviada y denunciada proporcionar a este Despacho Fiscal sus números de teléfonos y correo electrónico, a fin de notificarse los actos procesales que recaigan en la presente investigación por dicho medio y así evitar el mayor contacto fisico, **mientras perdure el Estado de Emergencia Nacional.** [1] Debiendo presentar sus escritos al **correo electrónico** mesadepartes.fiscpenalatalaya@gmail.com **(mesa de partes virtual).**

TERCERO: NOTIFÍQUESE a todas las partes por la vía más idónea utilizando los medios tecnológicos e informáticos posibles, tales como mensaje de texto a número de celular, correo electrónico u otro medio tecnológico.

CUARTO: Firma el Fiscal Adjunto a razon de que se encuentra a cargo del Primer Despacho por Licencia del Fiscal Provincial.

Disponiéndose se notifique conforme a ley.-

Manuel Fernandez Soza
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

[1] **Reglamento de notificaciones, citaciones y comunicación entre autoridades. Resolución N° 3194-2014-MP-FN** del 11 de agosto de 2014. **Articulo 16. Medios de notificación.**- Las disposiciones fiscales serán notificadas por cualquier medio que garantice la inalterabilidad de su contenido y permita confirmación de la hora y fecha de su recepción, pudiendo emplearse para tal fin, la cédula, domicilio electrónico, casilla virtual o fisica, correo certificado o cerro electrónico particular, lectura, teléfono, fax otro medio análogo.

Prisión preventiva 7 meses

Ministerio Público
FPPC-ATALAYA(NCPP)

SGF

EXP. 63-2022
llevar pruebas
el 25
Juicio oral
& reprogramar

03006024500202100041900000

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 3006024500-2021-419-0 **DEPENDENCIA** : FPPC-ATALAYA(NCPP)
ESPECIALIDAD : PENAL **DISTRITO FISCAL** : UCAYALI
F. INGRESO : 13/07/2021 11:11
MOTIVO INGRESO : ENTIDAD PUBLICA **NRO. FOLIOS** : 25
INFORME POLICIAL :
NUMERO DE OFICIO : 455-2021-SCG-PNP/FPPI/DIVOPUS/COMRUR SEP.
OBSERVACIONES :

UBICACION : RECIBIDO FP/FA
RESPONSABLE : HERNANDEZ SOZA, MANUEL

DELITO(S) : VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD (AGENTE TIENE ACCESO CARNAL PO

IMPUTADO (S) : PADILLA USHIÑAHUA WILMER ALEXANDER

AGRAVIADO (S) :

DENUNCIANTE (S) : SAAVEDRA DIAZ ISABEL

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT.	OBSERVACION
PAREDES SAAVEDRA, LIESSEL FABIOLA					
3006024500-2021-811-0	27/10/21	PAREDES SAAVEDRA, LIESSEL FABIOLA	AGRAVIADO	S.D.	
3006024800-2021-56-0	00/00/00	PAREDES SAAVEDRA, LIESSEL FABIOLA	AGRAVIADO		
SAAVEDRA DIAZ, ISABEL					
3006024500-2021-811-0	27/10/21	SAAVEDRA DIAZ, ISABEL	DENUNCIANTE	DNI	46411764

Recibido

USUARIO: MANUEL HERNANDEZ SOZA **Página 1 de 1** **Fecha:** 03/03/2022 **Hora:** 16:45

TE POLICIAL PUERTO INCA
ICIA NACIONAL DE PERU
COMISARIA SEPAHUA

ACTA DE OCURRENCIA POLICIAL

--- En el Distrito de Sepahua, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, siendo las 11:50 horas del 09 de junio del 2021, en el Jr. Elías Piño s/n – Barrio Rosario – Sepahua – Atalaya, presente el **S3. PNP SANCHEZ ZUMAETA José Edgar**, Identificado con DNI N° 44095999, CIP N° 31674187, procede a formular la presente acta conforme a continuación se detalla: ----------

1. El 09JUN2021, a las 09:50 horas aproximadamente, se hizo presente a ésta Sede Policial la señora **Isabel SAAVEDRA DIAZ (31)**, natural de Sepahua, conviviente, superior, ser ama de casa, nacida el 28AGO1989, con teléfono celular N° 980322520, identificada con DNI N° 46411764, domiciliada en la calle francisco Álvarez s/n – barrio rosario - Sepahua, acompañada de su menor hija de iniciales [redacted] **(13)**, identificada con DNI N° 60728289, precisando la menor antes mencionada que viene siendo víctima de abuso sexual, por parte de su padrastro **Wilmer Alexander PADILLA USHIÑAHUA (35)**, siendo el ultimo hecho ocurrido el día 05JUN2021, en horas de la madrugada en el interior del domicilio ubicado en la calle francisco Álvarez s/n – Barrio Rosario – distrito de Sepahua. ----------

fabiola paredes saavedra

2. Consecuentemente Personal PNP a cargo de la investigación de inmediato comunicó vía llamada telefónica a la RMP Abogado **Manuel HERNANDEZ SOZA**, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, quien dispuso se realice las diligencias preliminares; motivo por la cual se formuló el **Oficio N° 448–2021-SUBCOMGEN-PNP/FPPI-DIVOPUS-COMRUR.SEPAHUA "E"**., de 09JUN2021, dirigido al Médico de Turno del Centro de Salud de Sepahua, mediante la cual se solicitó el reconocimiento médico de la menor de iniciales **L.F.P.S. (13)**. ----------

3. Asimismo, a horas 10:40 horas aprox., se hizo presente la persona de **Wilmer Alexander PADILLA USHIÑAHUA (35)**, natural de Sepahua, conviviente, con segundo grado de secundaria, nacido el 08Mar1986, con teléfono celular N° 968404073, identificado con DNI N° 43558246, domiciliado en la calle francisco Álvarez s/n Barrio Rosario – distrito de Sepahua, el mismo quien desmiente de manera tajante lo sindicado por su hijastra de los hechos formulados en su contra, precisando que su hija está tomando represalias en su contra toda vez que como el jefe del hogar le había prohibido sus salidas a la calle, incluso la menor en una oportunidad se había embriagado con sus amigos, procediendo a realizar la diligencia de formato de identificación y constancia de notificación.

--- Siendo las 12:10 horas de mismo día se da por culminado la presente acta, firmando en señal de conformidad, los participantes en señal de conformidad después de leída la misma.

PERSONAL PNP

POLICIA NACIONAL DEL PERU
COMISARIA
PUERTO INCA

SO3 31674187
José Edgar SANCHEZ ZUMAETA
SO3 - PNP

LOS PRESENTES

43558246

Wilmer Alexander Padilla Ushiñahua

Isabel Saavedra Diaz
46411764

ACTA DE DECLARACION REFERENCIAL DEL MENOR DE INICIALES [redacted] (13) REPRESENTADO POR SU PROGENITORA ISABEL SAAVEDRA DIAZ (31).

--- En el Distrito de Sepahua, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, siendo las 16:30 horas del día 09 de junio del 2021, presente en uno de los ambientes de la Comisaria Rural de Sepahua, el instructor **S3 PNP José Edgar SANCHEZ ZUMAETA**, el menor de iniciales [redacted] **(13)**, identificada con DNI N° [redacted] quien al ser preguntado por sus generales de ley, dijo llamarse como queda anotado, nacido en el distrito de Sepahua, grado de instrucción cursando el segundo grado de secundaria, nacida 12SET2007, hijo de don Erick y doña **Isabel**, domiciliada en la calle francisco Álvarez s/n – barrio rosario - Sepahua, la misma quien se encuentra acompañada de su progenitora **Isabel SAAVEDRA DIAZ (31)**, natural de Sepahua, conviviente, superior, ser ama de casa, nacida el 28AGO1989, con teléfono celular N° 980322520, identificada con DNI N° 46411764, domiciliada en la calle francisco Álvarez s/n – barrio rosario - Sepahua; la misma quien rendirá su presente Acta de declaración referencial con la participación mediante el aplicativo WhatsApp – video llamada con el RMP Abog. **Lindolf ATANACIO VENTURO**, fiscal provincial de la fiscalía provincial Civil y Familia de Atalaya, asimismo el RMP Abogado **Manuel HERNANDEZ SOZA**, Fiscal Adjunto Provincial de la fiscalía provincial Penal Corporativa de Atalaya, quien también participa mediante el aplicativo WhatsApp – video llamada, significando que previamente al desarrollo de la presente declaración:

1. **PREGUNTA DIRIGIDA HACIA AL PROGENITORA**: ¿Si desea la presencia de un Abogado defensor para rendir su presente declaración? Dijo: ----------
---Que, no requiero por el momento. ----------

2. **REFERIDA, DIGA**: ¿precise usted, con quien o quienes vive actualmente? Dijo: ----------
---Que, vivo con mi madre Isabel SAAVEDRA DIAZ (31) y mi padrastro Wilmer Alexander PADILLA USHIÑAHUA y mis cuatro menores hermanos. ----------

3. **REFERIDA, DIGA:** ¿cuál es el motivo por lo que se encuentran en la comisaria PNP de Sepahua? Dijo: ----------
---Que, por que fui victima de abuso sexual por parte de mi padrastro Wilmer Alexander PADILLA USHIÑAHUA, el día 05JUN2021, en hora de la madrugada, en el interior de mi casa ubicado en el Barrio el Rosario s/n – Sepahua. ----------

4. **REFERIDA, DIGA:** ¿Precise usted, si conoce a la persona de Wilmer Alexander PADILLA USHIÑAHUA (35), de ser así indique que grado amistad y/o vínculo familiar lo une con la persona antes mencionado? Dijo: ----------
---Que, si lo conozco ya que el mi padrastro actual conviviente de mi madre. -------

5. **REFERIDA, DIGA:** ¿Narre de marea clara y detallada, el hecho suscitado el día 05JUN2021, en horas de la madruga, donde usted indica que fue víctima del presunto delito contra la libertad sexual – violación sexual de menor? Dijo: -------
---Que, el día 05JUN2021, en horas de la madrugada, en circunstancia que me encontraba durmiendo en mi cuarto, mi padrastro Wilmer Alexander PADILLA

Manuel Hernandez Soza
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

José Edgar SANCHEZ ZUMAETA
SO3 - PNP

Lindolf Atanacio Venturo
Fiscal Provincial (P)
Fiscalía Provincial Civil y Familia de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

USHIÑAHUA (35), ingresa a mi cuarto lo cual yo estaba durmiendo y es ahí que despierto y vi que mi padrastro ya se encontraba en mi cama tocando mi pierna, diciéndome en el momento que me dijo que no me daría permiso de salir a pasear si no hacia lo que él quería, ahí empezó a tocarme todo mi cuerpo yo traté de quitar su mano de mi cuerpo, pero él me agarro con mano mis brazos y con la otra mano bajo mi piyama de color blanco conjuntamente con mi ropa interior, el con la fuerza me abrió mis piernas bajó su short y me penetró su pene por un tiempo de dos minutos aprox., luego el salió de mi cuarto al cuarto de mi madre.

6. **REFERIDA, DIGA**: ¿precise usted, en cuantas oportunidades fue víctima del presunto delito contra la libertad sexual – violación sexual de menor, por parte de su padrastro Wilmer Alexander PADILLA USHIÑAHUA (35)? Dijo: ----------
---Que, en tres (03) oportunidades. ----------

7. **REFERIDA, DIGA**: ¿Desde qué edad, usted fue víctima del presunto delito contra la libertad sexual – violación sexual de menor, por parte de su padrastro Wilmer Alexander PADILLA USHIÑAHUA (35)? Dijo: ----------
---Que, no recuerdo, porque cada vez que pienso en eso me da tristeza. ----------

8. **REFERIDA, DIGA**: ¿precise usted, si los hechos que narró en la pregunta anterior ocurrieron en el interior del domicilio de su madre? Dijo: ----------
---Que, si fue en el interior de la casa. ----------

9. **REFERIDA, DIGA**: ¿precise usted, si alguna vez le conto a su madre Isabel SAAVEDRA DIAZ (31), que viene siendo víctima del presunto delito contra la libertad sexual – violación sexual de menor, por parte de su padrastro Wilmer Alexander PADILLA USHIÑAHUA (35)? Dijo: ----------
---Que, no. ----------

10. **REFERIDA, DIGA**: ¿Cuál fue el motivo que no le hayas contado a tu madre de lo que te estaba sucediendo? Dijo: ----------
---Que, tenia miedo que no me crea mi madre. ----------

11. **REFERIDA, DIGA**: ¿Si, recibió algún tipo de amenaza por parte de su padrastro Wilmer Alexander PADILLA USHIÑAHUA (35), para que usted no dijera que viene siendo víctima del presunto delito contra la libertad sexual – violación sexual de menor? Dijo: ----------
---Que, solo me chantajea, diciéndome que no me dejaría salir y que no me dejaría ver a mis amigos. ----------

12. **REFERIDA, DIGA**: ¿precise usted, si ha mantenido relación sexual con otras personas y en cuantas oportunidades? Dijo: ----------
---Que, sí. ----------

13. **REFERIDA, DIGA**: ¿precise usted, los nombres y apellidos que has tenido relaciones sexuales? Dijo: ----------
---Que, mi primera vez fue con James MOZOMBITE, cuando él tenía 15 años y eso en el mes de febrero del 2020, ocurrió en el local del barrio nuevo edén y con mi consentimiento, después estuve Iván Jorge SAJAMI TUESTA (18), en el mes de agosto del 2020, ocurrió eso en una casa que queda al lado del aeropuerto de Sepahua, fue en tres oportunidades con el porque era mi enamorado, en el mes de setiembre estuve también con Ney Nilo RAMIREZ ISACIO (16), con el tuve en

una oportunidad y ahora que mi enamorado es Jhon Antony GONZALES (15), hemos tenido varias veces. ----------

14. **REFERIDA, DIGA:** ¿Tienes algo más que agregar, variar y/o quitar a su presente declaración? Dijo: ----------
---Que, no. ----------

--- Con lo que concluyo siendo las 17:00 horas del mismo día y una vez leída, que fue mi presente manifestación, la firmo e imprimo mi índice derecho en señal de conformidad después de leída la misma. ----------

EL INSTRUCTOR

POLICIA NACIONAL DEL PERU COMISARIA SEPAHUA FP-PUERTO INCA

SOT. 31674947
José Edgar SANCHEZ HUAMETA
S03 - PNP

LA PROGENITORA

Isabel SAAVEDRA DIAZ (31)
DNI N° 48411764.

FISCAL PENAL

Manuel Hernández Soza
Fiscal Provincial (P)
Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

LA MENOR

[redacted]

FISCAL DE FAMILIA

Lindolf Alania Ventura
Fiscal Provincial (P)
Fiscalía Provincial Civil y
Familia de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

CENTRO DE SALUD
ROSARIO-SEPAHUA

SEPAHUA 09 DE JUNIO DEL 2021.

CERTIFICADO MEDICO

El Médico que suscribe CERTIFICA que la paciente, [redacted], **de 13 años de edad,** con DNI [redacted], domiciliado en el Barrio Rosario, del Distrito de Sepahua, provincia de Atalaya, Región Ucayali, quien acudió por consultorio externo de este establecimiento de Salud, acompañado por su madre y un efectivo policial para realizarle un Reconocimiento Médico. Al ingreso la paciente se encuentra tranquila y colaboradora para la evaluación pertinente.
Al Examen Fisico: PA: 100/60 mmHg, FC: 70 por min. FR: 18 x min. T: 36.5 °C Leve Paciente en aparente buen estado de Salud, buen estado de hidratación, Regular estado de nutrición, Lucido, Orientado en tiempo espacio y persona, Leve palidez de piel y mucosas. No presenta lesión alguna en la piel.
Ap. Respiratorio: MV pasa bien en ambos campos pulmonares, no estertores.
Cardiovascular: Ruidos Cardiacos rítmicos de buena intensidad, no soplos.
Abdomen: plano, RHA: presentes, blando, depresible, no visceromegalia.
Genitales externos y BUS: normal. Labios mayores y menores no congestivos.
Vestíbulo vaginal, no congestivo. Abertura vaginal en la región posterior del vestíbulo, HIMEN desflorado o desgarrado, con bordes irregulares, no congestivos.
Región Anal: no congestivo, esfínter anal normotenso.
SE REALIZO HISOPADO VAGINAL: NO SE OBSERVA ESPERMATOZOIDES, NI OTROS GERMENES. HCG SUB UNIDAD BETA: NEGATIVO.

Se le otorga el presente certificado a solicitud de la interesada para los fines que considere necesario.

ATENTAMENTE

Dr. Luis Adauto Chuquilanqui
MEDICO CIRUJANO
CMP. N° 35673

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE UCAYA
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ATALAY

FISCAL RESPONSABLE : MANUEL HERNANDEZ SOZA
CARPETA FISCAL : CASO N° 3006024500-2021-419-0
IMPUTADO : WILDER ALEXANDER PADILLA USHIÑAHUA
AGRAVIADA : MENOR DE INICIALES [redacted] 13)
DELITO : VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD

APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

DISPOSICIÓN N° 01-2021-FPPCA-DFU/MP-FN
Atalaya, diecinueve de octubre
Del año dos mil veintiuno. -------

I.- DADO CUENTA:

El Oficio N° 455-2021-SCG-PNP/FPPI/DIVOPUS/COMRUR.SEPAHUA.SEPAHUA "E" proveniente de la Comisaría de Sepahua, en donde remite la denuncia seguida contra **WILDER ALEXANDER PADILLA USHIÑAHUA** por el presunto delito contra la Libertad, en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual, en la forma de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**, en agravio de la menor de iniciales [redacted] **(13)**; y,

II.- CONSIDERANDO:

PRIMERO. - EL MINISTERIO PÚBLICO:

En el proceso penal actual el Ministerio Público tiene una decisiva intervención, como Órgano Constitucional Autónomo, lo que el Poder Constituyente le ha otorgado de conformidad con el artículo 159° de la Constitución Política del Estado, es suya la titularidad del ejercicio de la acción penal, la defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho; asimismo, representa en estos procesos a la sociedad. Como lógica consecuencia de este rol trascendental, a los Fiscales que lo integran, conforme al Artículo 14° de su Ley Orgánica y Artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal, les corresponde aportar la carga de la prueba, actuando con objetividad, indagando los hechos constitutivos de delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado. En sus funciones requirente y postulatoria, pone en marcha el proceso penal; y en este caso concreto en base a la facultad constitucional antes mencionada.

Yoshiep Rubén de Ceis Rivas
FISCAL PROVINCIAL (P)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

SEGUNDO. - HECHOS MATERIA DE LA DENUNCIA:

Fluye de los actuados que el día 09 de junio del 2021 a horas 11;00, la persona de Isabel Saavedra Diaz se apersonó a la Comisaría de Sepahua, manifestando que su menor hija de iniciales L.F.P.S (13) viene siendo víctima de abuso sexual por parte de su padrastro **WILMER ALEXANDER PADILLA USHIÑAHUA**, siendo el último hecho ocurrido el día 05 de junio del 2021 a horas de la madrugada en el interior de la ubicado en la Calle Francisco Alvarez S/N-Atalaya-Barrio Sepahua, motivo por el cual denuncia para los fines pertinentes.

Así mismo, de los actuados también se aprecia que la menor agraviada ha mantenido relaciones sexuales con las personas de James Mozombite (15), Ney Nilo Ramírez Isacio (16) y Jhon Antony Gonzales (15), quienes son menores de edad, por lo que debe remitirse copias certificadas de la carpeta fiscal a la Fiscalía Civil y Familia para que proceda conforme a sus atribuciones. De igual manera se aprecia que la menor agraviada mantuvo relaciones sexuales con Iván

Jorge Sajami Tuesta de 18 años de edad, debiendo remitirse copias certificada de los actuados a la Fiscalia Provincial Penal Corporativa de Atalaya, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

TERCERO. - LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES:

Las diligencias preliminares tienen por objeto desarrollar una actividad de investigación con el fin de obtener los elementos de convicción que le permitan al Fiscal determinar si debe formalizar investigación (Artículo 330.2 del Código Procesal Penal). Asimismo, si el Fiscal considera que, del análisis de la denuncia, del informe policial o de las diligencias preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formalización y continuación de la investigación preparatoria, conforme lo prescribe el artículo 336°.1 del Código Procesal Penal.

CUARTO.- PLAZO DE INVESTIGACIÓN:

Quedando establecido que los hechos denunciados en la presente Disposición, serán objeto de diligencias preliminares e investigación en el caso que nos ocupa, es conveniente fijar el plazo de la misma. Sobre el particular, cabe señalar que para la realización de las diligencias preliminares el artículo 334° inciso 2 (segunda parte) del Código Procesal Penal faculta al Fiscal para fijar un plazo distinto a lo establecido en el mencionado dispositivo legal. Bajo este orden de ideas, debemos indicar que en la presente investigación es preciso la aplicación de un plazo de 60 días, toda vez que, las diligencias que van a ser realizadas merecen mayor tiempo por su propia naturaleza, pues se sabe que muchas veces las entidades a las cuales solicitamos colaboración, no cumplen con remitir información o documentación requerida dentro del plazo solicitado por diversos motivos; por ende las diligencias preliminares a realizarse y circunstancias de los hechos objeto de investigación merecen un mayor plazo al previsto por el artículo 334° concordante con el artículo 146° del antes referido Código, a lo cual deberá agregarse el contenido e interpretación de la Resolución Casatoria N°002-2008-LA LIBERTAD.

Yoship Rubin de Celis Rivas
FISCAL PROVINCIAL (P)
Fiscalia Provincial Penal Corporativa
Atalaya

QUINTO. - DEL DELITO IMPUTADO:

Que, el delito investigado en el presente caso, viene a ser el delito contra la Libertad, en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual, en la forma de **VIOLACIÒN SEXUAL DE MENOR DE EDAD,** previsto en el artículo 173° del Código Penal, que señala: **"***El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua***"**(...)

III.- PARTE DECISORIA:

Por estas consideraciones, la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, con la autoridad que le confiere el Decreto Legislativo N° 052-Ley Orgánica del Ministerio Público, y al amparo del Artículo 329° y 330° del Código Procesal Penal,

DISPONE:

PRIMERO: INICIAR INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN SEDE

FISCAL POR UN PLAZO DE SESENTA DIAS (60) DIAS, contra **WILDER ALEXANDER PADILLA USHIÑAHUA** por el presunto delito contra la Libertad, en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual, en la forma de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**, previsto y sancionado por el artículo 173° del Código Penal vigente, en agravio de la menor de iniciales **L.F.P.S (13)**. Debiendo realizarse los siguientes actos de investigación:

1.- Se **RECIBA** la declaración del investigado **WILDER ALEXANDER PADILLA USHIÑAHUA, para el día 18 de noviembre del 2021 a horas 11:00**, el mismo que se llevará a cabo de manera presencial en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, ubicado en el Jr. Amazonas con Jr. Lima y/o haciendo uso de medios tecnológicos (WhatsApp), debiendo concurrir con la presencia de su abogado defensor si lo considera necesario; ***bajo apercibimiento de ser conducido compulsivamente por la Autoridad competente-Policía Nacional del Perú, conforme al inciso 1) del artículo 66° del Código Procesal penal vigente***, en caso de inconcurrencia del investigado.

2.- Se **OFICIE** al Instituto de Medicina Legal de Atalaya a fin de que se practique una Pericia Psicológica al investigado **WILDER ALEXANDER PADILLA USHIÑAHUA** para determinar su perfil de personalidad, el mismo que deberá apersonarse a este Despacho Fiscal a recabar el oficio correspondiente.

3.- Se **OFICIE** al Instituto de Medicina Legal de Atalaya, a fin de que remita el Protocolo de Pericia Psicológica practicado a la menor de iniciales **L.F.P.S (13)**.

4.- Se **OFICIE** a la Municipalidad Distrital de Sepahua a fin de que cumpla con remitir a este Despacho Fiscal el Acta de Nacimiento de la menor de **L.F.P.S (13).**

5.- Todas las diligencias urgentes e inaplazables que se consideren pertinentes y necesarias para tener mayores elementos de juicio al momento de resolver.

SEGUNDO: REMITASE copias certificadas de la carpeta fiscal a la Fiscalía Civil y Familia de Atalaya a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

TERCERO: REMITASE copias certificadas de la carpeta fiscal a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

CUARTO: REQUERIR a la parte agraviada y denunciada proporcionar a este Despacho Fiscal su número de teléfono y correo electrónico, a fin de notificarse los actos procesales que recaigan en la presente investigación por dicho medio, debiendo presentar sus escritos al correo electrónico mesadepartes.fiscpenalatalay@gmail.com **(mesa de partes virtual)**.

Disponiéndose se notifique conforme a ley.-

Yoship Rubin de Celis Rivas
FISCAL PROVINCIAL (P)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

MINISTERIO PUBLICO

"FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ATALAYA"

DISTRITO FISCAL UCAYALI

CARPETA FISCAL

353-2021

ETAPA: INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

DELITO	**VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**
INVESTIGADO	**RIOS SANCHEZ AURELIO**
AGRAVIADO (S)	**MENOR DE INICIALES [redacted](12)**
FISCAL RESPONSABLE	**MANUEL HERNANDEZ SOZA**

PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN:

ETAPA	DÍAS	INICIA	VENCE
APERTURA			
AMPLIACIÒN			

AÑO FISCAL 2021

POLICIA NACIONAL DEL PERÚ

COMISARIA SECTORIAL ATALAYA-RAYMONDI "A"

ACTA DE RECEPCION DE DENUNCIA VERBAL N° - 2021

--- en la Provincia de Atalaya, Distrito de Raimondi, siendo las 13:00 horas del dia 26JUL2021, se presentó a esta Comisaria PNP de Atalaya, siendo atendido por el S3 PNP Kelvin Arnol SANCHEZ BRAVO, con CIP. N° 31743506, la persona de **Elizabeth DEMETRIO RIOS (21),** natural de CC.NN Lagarto Millar s/n (Rio Ucayali) – Atalaya, estado civil conviviente, grado de instrucción secundaria completa, identificad con DNI N° 62932321, domiciliada en la CC.NN Unión San Francisco s/n (Ref. Rio Ucayali) – Atalaya. ----------

denunciando:

directamente a la persona de nombre Aurelio RIOS CAMPOS, refiriendo la denunciante que esta persona abuso de su menor hija [redacted], el día 25JUL2021a horas 15:00 aprox., en la CC. NN Unión San Francisco s/n (Ref. Rio Ucayali) – Atalaya, lo que denuncia ante la PNP para los fines del caso.

--- siendo las 13:30 horas del mismo día se da por culminada la presente acta firmando a continuación la denunciante en señal de conformidad, en presencia del instructor PNP. ----------

EL INSTRUCTOR PNP

POLICIA NACIONAL DEL PERU
REPÚBLICA DEL PERÚ
COMISARIA ATALAYA
FP-PUERTO INCA

S.A. 31743506
Kelvin A. SANCHEZ BRAVO
S3 PNP

LA DENUNCIANTE

Elizabeth Demetrio Rios
62932321

"Año del Bicentinario del Perú: 200 años de Independencia"

FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ATALAYA
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

Carpeta Fiscal : 3006024500-2021

INICIO DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

DISPOSICIÓN Nº 01-2021-FPPC-ATALAYA-DFU-MP-FN.

Atalaya, veintiséis de julio

Del Dos Mil Veintiuno. -

I. **DADO CUENTA. -**

Que, mediante la comunicación del S3Pnp Kelvin Sánchez Bravo de la denuncia de la ciudadana Elizabeth Demetrio Ríos que sindica a la persona de Aurelio Ríos Campos, refiriendo la denunciante que dicha persona abuso de su menor hija de iniciales [redacted] de [redacted] años de edad, hechos ocurridos el día 25 de julio del 2021 a hrs 15:00 en la C.C.N.N San Francisco(Rio Ucayali); y

II.- **CONSIDERANDO. -**

Los fundamentos que sustentan la presente disposición de investigación preliminar son los siguientes:

Primero.- Que el artículo 330° inciso 1) y 2) del Código Procesal Penal, establece que *"El Fiscal puede, bajo su dirección, requerir la investigación de la policía o realizar por sí mismo diligencias preliminares de investigación, para determinar si debe formalizar la investigación preparatoria"* y *"Las diligencias preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y de su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, incluyendo a los agraviados, dentro de los límites de ley, asegurarlas debidamente".*

Segundo.- Que de conformidad con el artículo 334° inciso 2) del Código Procesal Penal, el plazo de las diligencias preliminares es de 60 días, pudiendo fijar plazo distinto de acuerdo a las características circunstancias objeto de la investigación. Este plazo se inicia desde cuando el Fiscal Competente toma conocimiento de la denuncia y emite disposición sobre ellas.

Tercero.- Que, de los hechos materia de denuncia, se advierte preliminarmente que nos encontramos frente a un supuesto fáctico del Delito Contra la libertad Sexual en su forma de violación sexual de menor de edad, conducta prevista y sancionada articulo 173 del Código Penal, por lo que describe como conducta prohibida: Primer Párrafo ***El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua",*** razón por la cual, es procedente abrir investigación preliminar a fin de reunir las evidencias e indicios indispensables que permitan acreditar la existencia de los elementos constitutivos del delito, la individualización e identificación de los presuntos autores, a fin de ejercitar la acción penal correspondiente; la misma que deberá estar bajo la conducción de este despacho, conforme lo prevé el Art. 1° y 9° de la Ley Orgánica.

Cuarto.- Es así, que habiéndose recibido la presente denuncia, esta Fiscalía considera que resulta indispensable la actuación de algunas diligencias preliminares con la finalidad de determinar si procede o no formalizar la Investigación Preparatoria correspondiente.

II. **DECISIÓN FISCAL.-**

Por las consideraciones antes vertidas y de conformidad con lo prescrito por los artículos 1°, 5°, 94° inc. 2) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, el Fiscal Provincial que suscribe, **DISPONE APERTURAR INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN SEDE FISCAL**

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa

POR EL PLAZO DE 60 DIAS, contra **Aurelio Rios Campos,** por la presunta comisión del **Delito** Delito Contra la libertad Sexual en su forma de violación sexual de menor de edad, en agravio de la menor de iniciales B.K.V.D. (02 años de edad), debiéndose practicar las siguientes diligencias:

1. **Se recabe** la declaración de la denunciante Elizabeth Demetrio Rios en sede policial con presencia fiscal el día 26 de julio del 2021 a hrs 16:00hrs

2. **Se realice la pericia psicológica de la menor de iniciales** [redacted] **a{psde edad) ante la División Médico Legal de Atalaya.**

3. **Se practique el reconocimiento médico en la menor de iniciales** [redacted] años de edad), ante la autoridad del centro de salud de atalaya.

4. **Realice el control de identidad de la persona de Aurelio Ríos Campos**.

5. **Ofíciese** al **INPE**, para que remitan el **antecedente judicial** del imputado en el plazo más breve posible.

6. **Ofíciese** a la **CSJU**, para que remitan el **antecedente penal** del imputado en el plazo más breve posible.

7. Se practiquen las demás diligencias que resulten necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Ofíciese, con la debida nota de atención a las entidades respectivas, y ***Notifíquese*** la presente disposición a las partes que correspondan, conforme a lo establecido en el Nuevo Código Procesal Penal vigente.

==========

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalia Provincial Penal Corporativa
Atalaya

ACTA DE DECLARACIÓN DE DEMETRIO RIOS ELIZABETH (21).

--- En la ciudad de Atalaya, siendo las 16:17 horas, del día 26JUL2021, presente el Instructor S3 PNP Kelvin Arnol SANCHEZ BRAVO, identificado CIP N° 31743506, en una de las oficinas de la Comisaria PNP de Atalaya, la persona de **Elizabeth DEMETRIO RIOS (21)**, con DNI N° 62932321, natural de CC.NN Lagarto Millar s/n (Rio Ucayali) – Atalaya, estado civil soltera, grado de instrucción secundaria completa, convive con Neyquer VASQUEZ VELA (22), en la CC.NN Unión San Francisco s/n (Ref. Rio Ucayali) – Atalaya; en presencia del R.M.P. Miriam Verónica GARCIA PALOMINO, Fiscal Provincial Penal Corporativa de Atalaya, previamente al desarrollo de la presente declaración se le informó de sus obligaciones y abstenciones conforme lo establecen los artículos 162°, 163°, 165°, 166 y 170° del NCPP; que son los siguientes: ----------

Artículo 162.- Capacidad para rendir testimonio:

1. Toda persona es, en principio, hábil para prestar testimonio, excepto el inhábil por razones naturales o el impedido por la Ley.

2. Si para valorar el testimonio es necesario verificar la idoneidad física o psíquica del testigo, se realizaran las indagaciones necesarias y, en especial, la realización de las pericias que correspondan .Esta última prueba podrá ser ordenada de oficio por el Juez.

Artículo 163.- Obligaciones del testigo:

1. Toda persona citada como testigo tiene el deber de concurrir, salvo las excepciones legales correspondientes y de responder a la verdad a las preguntas que se le hagan. La comparecencia del testigo constituirá siempre suficiente justificación cuando su presencia fuera requerida simultáneamente para dar cumplimiento a obligaciones laborales, educativas o de otra naturaleza y no le ocasionará consecuencias jurídicas adversas bajo circunstancia alguna.
2. El testigo no puede ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales podría surgir su responsabilidad penal.

Artículo 165.- Abstención para rendir testimonio:

1. Podrán abstenerse de rendir testimonio el conyugue del imputado, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y aquel que tuviera relación de convivencia con él. Se extiende esta facultad, en la misma medida, a los parientes por adopción, y respeto de los conyugues o convivientes aun cuando haya cesado el vínculo conyugal o convivencial.

Articulo 166.- Contenido de la declaración:

S.A. 31743506
Kelvin A. SANCHEZ BRAVO
S3 PNP

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

La declaración del testigo Versa sobre lo percibido en relación con los hechos objeto de prueba.

Articulo 170.- Desarrollo del Interrogatorio.

Antes de comenzar la declaración el testigo será instruido acerca de sus obligaciones y de la responsabilidad de su incumplimiento, y prestara juramento o promesa de honor de decir la verdad según sus creencias.

1. **PREGUNTADA, DIGA**: ¿Si para rendir su presente declaración requiere de la presencia de un abogado defensor? Dijo: ----------
Que, por el momento no requiero la presencia de un abogado.----------

2. **PREGUNTADA, DIGA**: ¿A qué actividad de dedica, desde cuándo, cuanto percibes por ello y en compañía de quien o quienes vives? Dijo: ----------
--- Que, soy ama de casa, no tengo un trabajo estable, vivo en la casa de mi suegra Mónica VELA CAMPOS, y de Serafín VASQUEZ CAMPOS quien es mi suegro, mi cuñado Deyvis VASQUEZ VELA, mi hijo Keyder Dan VASQUEZ DEMETRIO (04) y mi hija [redacted] en la CC.NN. Unión San Francisco. --

3. **PREGUNTADA, DIGA:** ¿Cuál es el motivo de su presencia en esta dependencia policial? Dijo: ----------
--- Que, el motivo de mi presencia es denunciar a la persona conocida como Aurelio RIOS CAMPOS, a quien de cariño le decimos tío, fue quien abuso de mi menor hija. ----------

4. **PREGUNTADA, DIGA:** ¿Indique Ud., si se ratifica en el contenido de su denuncia presentada en esta sede policial contra esta persona conocida como Aurelio RIOS CAMPOS, por la Presunta Comisión del Delito Contra la Libertad Sexual - Violación Sexual de Menor? Dijo: ----------
--- Que, si me ratifico. ----------

5. **PREGUNTADA, DIGA:** ¿Cuándo, donde, como y en que circunstancia conoce usted a la persona conocido como Aurelio RIOS CAMPOS?, y que grado de amistad, enemistad y/o parentesco tiene con la persona conocida como Aurelio RIOS CAMPOS? Dijo: ----------
--- Que, le conoció hace cuatro años atrás en la casa de mi abuelita y le trato de tío como es una costumbre todos en la comunidad y solo lo conozco por que vive en la misma comunidad. ----------

6. **PREGUNTADA, DIGA**: ¿Narre de forma clara y detallada los hechos materia de la presente investigación ocurrido el día 25JUL2021, a las 15:00 horas aprox., en la CC.NN. Unión San Francisco – Atalaya? Dijo: ----------
--- Que, el día 25JUL2021 a horas 08:00 aprox., me fui a dejar a mi hija Betsade en la casa de su abuelita de mi pareja de nombre Susana, para poder ir a coger yuca en la chacra de mi prima Elizabet DE LA CRUZ VELA, encontrándole al señor Aurelio en la casa de la abuela donde le pedí un favor que me ayudara a traer un costal de yuca de la chacra pero me respondió que me vaya yo primero que después ira a recoger, así que le deje a mi hija en la abuela y me fui primero a la chacra regresando a la 15:00 aprox., a la casa de su abuelita de mi pareja encontré llorando a mi hija [redacted] y le pregunte porque estas llorando y me respondió "mamita me llevo el tío en el palo apuntando con su mano derecha saliendo de la casa de la abuela susana

S.A. 31743506
Kelvin A. SANCHEZ BRAVO
S3 PNP

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

en derecho hacia el monte a una distancia de 30 metros aproximadamente, luego me llevo al lugar donde le había llevado el señor Aurelio y encontré un palo de un arbolito que estaba quebrado de un metro aprox., preguntándole a mi hija si le toco tus partes y respondió si mamita y me señalo agarrándose con su manito derecha su vagina", y me decía todo eso llorando, volví al patio de la abuela susana para recoger mi yuca para poder llevar a la casa de mi suegro y le encontré al señor Aurelio riéndose y alegre en compañía de mi suegro Serafín, me pregunto el señor Aurelio si ya está listo el costal de yuca y le respondí que si esta listo y el se fue a recogerlo y yo me fui por su atrás para recoger el resto de la yuca de la chacra y me fui acompaño mi hijita en el transcurso del camino mi hijita quería orinar pero empezó a llorar así que le empecé a revisar su calzoncito tenia un poco de sangre, cuando regrese de la chacra ya no le encontré al señor Aurelio en la casa de mi suegro y me dijeron que se fue a la casa de la abuela y luego regreso el señor Aureliano a la casa de mi suegro ahí fue que le dije señor Aurelio si podemos conversar sobre lo que había pasado con mi hija como es posible que le tocaras sus partes íntimas y me respondió que el no fue, que está llorando porque estaba peleando con su hermanito y le dije que esto no quedara así y me fui al teniente gobernador Roberto NAJARRO SALAZAR, de la comunidad y el fue quien me oriento para realizar la denuncia en la comisaria de Atalaya.----------

7. **PREGUNTADA, DIGA**: ¿Indique Ud., como tomo conocimiento sobre lo ocurrido con su menor hija de iniciales [redacted]? Dijo: ----------
--- Qué, me enteré por mí misma cuando mi hijita quería orinar y empezó a llorar y también porque encontré manchas de sangre en su calzón de mi hijita.

8. **PREGUNTADA, DIGA:** ¿Indique Ud., Cuáles son las características comunes de esta persona conocida como Aurelio RIOS CAMPOS, que abuso de su menor hija de iniciales [redacted]? Dijo: ----------
--- Que, sus características son es alto, delgado, cabello crespo largo hasta los hombros, nariz punta, ojos achinados, tiene un tatuaje en el hombro derecho y no tiene bigote. ----------

9. **PREGUNTADA, DIGA:** ¿Indique Ud., que tipo de ropa tenia puesta su menor hija de iniciales [redacted] cuando le dejo en la casa de su abuela de su pareja? Dijo: ----------
--- Que, tenía puesta un polito de color rosado, el short de color rosado y ropa interior era de color blanco. ----------

10. **PREGUNTADA, DIGA:** ¿Puede precisar si esta persona conocida como Aurelio RIOS CAMPOS, se encontraba en estado de ebriedad? Dijo: ----------
--- Que, no se encontraba mareado. ----------

11. **PREGUNTADA DIGA:** ¿Puede precisar exactamente los nombres y apellidos exactos y/o numero de su documento de identificación del denunciado conocido como Aurelio RIOS CAMPOS? Dijo: ----------
--- Que, no puedo precisar exactamente, pero solo lo conozco como Aurelio RIOS CAMPOS. ----------

S.A. 31743506
Kelvin A. SANCHEZ BRAVO
S3 PNP

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

09

12. **PREGUNTADA DIGA:** ¿Indique Ud., quienes son sus padres de esta persona conocido como Aurelio RIOS CAMPOS, donde domicilian? Dijo: ---- --- Que, no los conozco a sus padres y desconozco donde podrían vivir. -----

13. **PREGUNTADA DIGA:** ¿Indique Ud., donde se encuentra esta persona conocida como Aurelio RIOS CAMPOS, actualmente y con quienes vive? Dijo: ---------- --- Que, se encuentra actualmente en la CC.NN. Unión San Francisco y vive solo no tiene hijos ni pareja. ----------

14. **PREGUNTADA DIGA:** ¿Indique Ud., si se ah entrevistado con esta persona conocida como Aurelio RIOS CAMPOS y/o familiares? Dijo: ---------- --- Que, si hable con él, le reclame por lo había pasado con mi hija y esta persona me negó que fue él y se retiró. ----------

15. **PREGUNTADA DIGA:** ¿Indique Ud., como es la actitud actualmente de su hija de iniciales [redacted]? Dijo: ---------- --- Que, no dejaba de llorar en las noches y se despertaba a cada rato como si alguien le asustara. ----------

16. **PREGUNTADO, DIGA**: ¿Si tiene algo más que agregar a su presente manifestación? Dijo: ---------- --- Que, se haga justicia y que pague todo lo que hizo esta persona con mi hija. ----------

---Siendo las 19:30 horas, del día de la fecha, una vez leída mi presente declaración firmo e imprimo mi huella digital en señal de conformidad en presencia del Instructor que certifica. ----------

INSTRUCTOR PNP.

POLICIA NACIONAL DEL PERU
REPUBLICA DEL PERU
COMISARIA ATALAYA
FP-PUERTO INCA

S.A. 31743506
Kelvin A. SANCHEZ BRAVO
S3 PNP

LA DECLARANTE

Elizabeth Demetrio Rios
62932321

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI
DIRECCION DE RED DE SALUD ATALAYA
CENTRO DE SALUD ATALAYA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Atalaya, 26 de julio del 2021

RECONOCIMIENTO MÉDICO Nº 278-2021-GRU-DIRESA-CSA

SEÑOR:
HENRY WILLIAM RAMIREZ ATO
COMANDANTE PNP
C.S-PNP -ATALAYA
Ciudad.-

Referencia : OFICIO Nº 1325-2021-2021- SGG- PNP/FPPI-DIVOPUS/CS PNP- ATALAYA-RAYMONDI "A"

ASUNTO : REMITO RML

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo muy cordialmente, y al mismo tiempo remitirle la evaluación de reconocimiento médico en la persona [redacted] identificado con DNI Nº [redacted] luego del examen correspondiente se encuentra con lo siguiente:

ANAMNESIS: paciente ingresa al servicio de emergencia a horas 13:00 M a.m para realizar RML por integridad sexual según documento de la referencia. Paciente acompañada de su señora madre Elizabeth Demetrio Rios identificada con DNI Nº 62932321 y de personal policial Kelvin sanchez Bravo

EXAMEN FISICO.-
HIMEN.- presenta desgarro himenal incompleto reciente en hora V y VII con erosión en horquilla, vestíbulo perineal.

CONCLUSION : 1.- PRESENTA SIGNOS DE DESFLORACION HIMENAL RECIENTE CON LESIONES TRAUMATICAS RECIENTES EN GENITALES EXTERNOS.

RP:
1.- ATENCION FACULTATIVA: 02 DIAS
2.- INCAPACIDAD MEDICO LEGAL: 15 DIAS
3.- INTERCONSULTA PSICOLOGICA.
4.- RESULTADO DE HISOPADO VAGINAL: NO PRESENCIA DE ESPERMATOZOIDE.

NOTA: 1.- Se utiliza método clínico- científico de la medicina.

POLICIA NACIONAL DEL PERU
FRENTE POLICIAL PUERTO INCA
COMISARIA SECTORIAL ATALAYA-RAYMONDI "A"
MESA DE PARTES
27 JUL 2021
FECHA: ...
SOA: 917743628
RECIBIDO
URQUIA CAIRUNA HUMBERTO
S3 PNP
POR: ...
HORA: 12:00 FOLIOS: 21

An Ly Claudia Chi Chumbe
MÉDICA CIRUJANA
C.M.P. 93946

14

14

ACTA DE OCURRENCIA POLICIAL

--- En el Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, siendo las 17:35 horas del día 28JUL2021, el suscrito el S3 PNP Kelvin Arnol SANCHEZ BRAVO, con CIP N° 31743506, perteneciente a la Comisaría Sectorial Atalaya – Raymondi "A", procede a realizar la presente acta conforme a continuación detalle: ----------

1. El suscrito encontrándose de servicio en la Comisaria PNP de Atalaya, se presentó a horas 17:00 aprox., el señor de nombre VASQUEZ CAMPOS Serafín, natural de la Comunidad Nativa Unión San Francisco, identificado con DNI N° 00159220, domiciliado en la Comunidad Nativa Unión San Francisco, jefe de la Comunidad Nativa antes mencionada, quien trajo a la persona de nombre conocido como Aurelio RIOS CAMPOS, quien se encuentra denunciado por el delito contra la libertad sexual - violación sexual de menor, en agravio de la menor de iniciales [redacted], hecho ocurrido el día 25JUL2021, a horas 15:00 aprox., en la Comunidad Nativa Unión San Francisco (Ref. Rio Ucayali margen derecha) – Atalaya. ----------

2. El personal PNP solicito su documento de identificación a la persona de nombre Aurelio RIOS CAMPOS, quien refirió llamarse Aurelio RIOS SANCHEZ, la cual se le pidió su número de DNI esta persona refirió que nunca tuvo su documento de identificación, motivo por el cual se ingresó al sistema SIDPOL a fin de por identificarlo con el nombre de Aurelio RIOS SANCHEZ obteniendo resultados NEGATIVO asimismo se le comunico a través de una llamada telefónica al RMP Miriam Verónica GARCIA PALOMINO, Fiscal Provincial Penal Corporativa de Atalaya, quien indico que se realice el acta de control de identidad.---

---Siendo las 17:45 horas, del día de la fecha, se da por concluida la presente diligencia firmando el Instructor PNP en señal de conformidad. ----------

EL PERSONA PNP **LOS PARTICIPANTES**

POLICIA NACIONAL DEL PERU REPÚBLICA DEL PERU COMISARIA ATALAYA EP-PUERTO

S/A. 31743506
Kelvin A. SANCHEZ BRAVO
S3 PNP

S/D/U

"Año del Bicentinario del Perú: 200 años de Independencia"

FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ATALAYA
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

INCORPORACIÓN DE IMPUTADO EN INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

DISPOSICIÓN Nº 02-2021-FPPC-ATALAYA-DFU-MP-FN.
Atalaya, treinta de julio
Del Dos Mil Veintiuno. -

I.- DADO CUENTA. -
Que, mediante la comunicación del S3Pnp Kelvin Sánchez Bravo de la denuncia de la ciudadana Elizabeth Demetrio Ríos que sindica a la persona de Aurelio Ríos Campos, refiriendo la denunciante que dicha persona abuso de su menor hija de iniciales B.K. V.D de 02 años de edad, hechos ocurridos el día 25 de julio del 2021 a hrs 15:00 en la C.C.N.N San Francisco(Rio Ucayali); y

II.- CONSIDERANDO. -
Los fundamentos que sustentan la presente disposición de investigación preliminar son los siguientes:
Primero.- Que el artículo 330° inciso 1) y 2) del Código Procesal Penal, establece que *"El Fiscal puede, bajo su dirección, requerir la investigación de la policía o realizar por sí mismo diligencias preliminares de investigación, para determinar si debe formalizar la investigación preparatoria"* y *"Las diligencias preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y de su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, incluyendo a los agraviados, dentro de los límites de ley, asegurarlas debidamente"*.
Segundo.- Que de conformidad con el artículo 334° inciso 2) del Código Procesal Penal, el plazo de las diligencias preliminares es de 60 días, pudiendo fijar plazo distinto de acuerdo a las características circunstancias objeto de la investigación. Este plazo se inicia desde cuando el Fiscal Competente toma conocimiento de la denuncia y emite disposición sobre ellas.
Tercero.- Que, de los hechos materia de denuncia, se advierte preliminarmente que nos encontramos frente a un supuesto fáctico del Delito Contra la libertad Sexual en su forma de violación sexual de menor de edad, conducta prevista y sancionada articulo 173 del Código Penal, por lo que describe como conducta prohibida: Primer Párrafo ***El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua",*** razón por la cual, es procedente abrir investigación preliminar a fin de reunir las evidencias e indicios indispensables que permitan acreditar la existencia de los elementos constitutivos del delito, la individualización e identificación de los presuntos autores, a fin de ejercitar la acción penal correspondiente; la misma que deberá estar bajo la conducción de este despacho, conforme lo prevé el Art. 1° y 9° de la Ley Orgánica.

Cuarto.- Que estando al control de identidad realizado el día 28 de julio del 2021 por parte de los funcionarios policiales S3Pnp Kelvin Sánchez Bravo de la comisaria pnp de atalaya que la persona de Aurelio Ríos Campos denunciado por la denunciante Elizabeth Demetrio Ríos, con las características físicas señaladas y el jefe de la comunidad Serafín Vásquez Campos de la CC.N.N Unión de San Francisco trajo a la persona conocido como Aurelio Rio s Campos contra quien existe denuncia de violación sexual en

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalia Provincial Penal Corporativa
Atalaya

agravio de la menor de iniciales iniciales B.K. V.D de 02 años de edad.----------

QUINTO.- Del Acta de control de identidad policial del 28 de julio 2021 a hrs 17:30 horas se tiene que la persona denunciada como Aurelio Ríos Campos es Aurelio Ríos Sánchez con las características físicas, tatuajes y huellas dactilares, así como, las fotos de frente y perfil de la mencionada persona.

Es así, que habiéndose realizado el control de identidad y, estamos ante la persona de Aurelio Ríos Sánchez, debe requerirse la actuación de algunas diligencias preliminares con la finalidad de determinar si procede o no formalizar la Investigación Preparatoria correspondiente.

SEXTO.- Requiérase la detención preliminar de la persona de Aurelio Ríos Sánchez, previa incorporación en la investigación preliminar del presente objeto de investigación.

I. DECISIÓN FISCAL.-

Por las consideraciones antes vertidas y de conformidad con lo prescrito por los artículos 1°, 5°, 94° inc. 2) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, el Fiscal Provincial que suscribe, **DISPONE: PRIMERO; INCORPORASE a la investigación preliminar a la persona de AURELIO RIOS SANCHEZ, contra quien se promueve investigación preliminar POR EL PLAZO DE 60 DIAS,** por la presunta comisión del **Delito** Contra la libertad Sexual en su forma de violación sexual de menor de edad, en agravio de la menor de iniciales [redacted].**SEGUNDO:** Requiérase ante el Juez de Investigación Preparatoria la detención preliminar contra la persona de Aurelio Ríos Sánchez en el término de ley. **TERCERO:** practicar las siguientes diligencias:

1. **Se recabe** la declaración de la menor de iniciales [redacted] años de edad. imputado con presencia de fiscal de familia, fiscal de turno y abogado de imputado.
2. Se realice el reconocimiento de personas entre la denunciante y el imputado.
3. Se realice el reconocimiento de personas entre la menor agraviada de 02 años de edad y el imputado con presencia de fiscal de familia, fiscal de turno y abogado de imputado.
4. Se reciba la declaración de la persona de Mónica Vela Campos en sede policial.
5. Se reciba la declaración de la persona de Serafín Vásquez Campos en sede policial.
6. Se reciba la declaración de la persona de Deyvis Vásquez Vela en sede policial.
7. Realícese la constatación policial en el lugar de los hechos de la violación de menor de edad.
8. Se reciba la declaración de la persona del imputado Aurelio Ríos Sánchez en sede policial con presencia de su abogado de elección.
9. Requiérase a OIRA, la presencia de un traductor para recibir su declaración del imputado mencionado.
10. Requiérase el Perfil psicológico-sexual del imputado Aurelio Ríos Sánchez

Se practiquen las demás diligencias que resulten necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa

Ofíciese, con la debida nota de atención a las entidades respectivas, y ***Notifíquese*** la presente disposición a las partes que correspondan, conforme a lo establecido en el Nuevo Código Procesal Penal vigente.
==========

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

ACTA DE DECLARACIÓN REFERENCIAL DE LA MENOR DE INICIALES [redacted], CON DNI N° [redacted]

--- En la Provincia de Atalaya, siendo las 17:20 horas, del día 01AGO2021, en una de las oficinas de la comisaria PNP Atalaya, presente ante el instructor PNP, S3 PNP SANCHEZ BRAVO Kelvin, con CIP. 31743506 y la menor de iniciales [redacted], natural de la CC.NN. Unión San Francisco - Atalaya, fecha de nacido el 08AGO2018, ser hija de doña Elizabeth DEMETRIO RIOS y don Neyker VASQUEZ VELA, identificada la menor mencionada con DNI N° 90968351, domiciliado en el CC.NN. Unión San Francisco (Ref. Rio Ucayali) – Atalaya, en compañía de su señora madre Elizabeth DEMETRIO RIOS (21), natural de la CC.NN. Lagarto Millar - Atalaya, estado civil conviviente, grado de instrucción secundaria completa, con DNI N° 52932321, domiciliada en la CC.NN. Unión San Francisco (Ref. Rio Ucayali) – Atalaya y la participación de la Abogada Miriam Verónica GARCIA PALOMINO, Fiscal Provincial Penal Corporativo de Atalaya de turno, abogado Lindolf ATANACIO VENTURO Fiscal Provincial de Familia y Civil de Atalaya y el Abogado SIKKOS GONZALES Juan Gregorio, defensor público del MINJUS, con Registro N° 54202, domicilio procesal jirón Iquitos N° 255., se deje constancia que letrado mencionado solicita copia de los actuados del presente caso a lo que la fiscal encargada de la presente investigación le requiere su apersonamiento, es decir que el imputado Aurelio RIOS SANCHEZ, lo autorice al mencionado abogado, debiendo señalar su correo electrónico institucional, casilla electrónica entre otros pertinentes a efectos de poder enviarle las copias de los actuados previo apersonamiento; al amparo de los artículos 80, 81, 82,83, 84, 85 y pertinente; se le procede al desarrollo de la presente diligencia referencial que a continuación se detalla.----------

JUAN SIKKOS GONZALES
ABOGADO
C.A.L. 54202
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia - Ucayali
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Artículo 94.-

1. Se considera agraviado todo aquel que resulta directamente ofendido por el Delito perjudicado por la consecuencia del mismo. Tratándose de incapaces..., su representación corresponde a quienes la ley designe.
   - En caso de menores de edad debes ser designado por su código.
   - Si el agraviado fuera menor o incapaz tendrá derecho durante la actuación en las que intervenga sea acompañada por persona de su confianza.

PREGUNTAS REALIZADAS POR EL INSTRUCTOR PNP Y LOS R.M.P.

PREGUNTA DIRIGIDA A LA PROGENITORA DEL MENOR TESTIGO PRESENCIAL: ¿Si para rendir su presente referencial requiere la presencia de un Abogado defensor? Dijo: ----------
--- Que, por el momento no es necesario. ----------

01. REFERENCIADA, PARA QUE DIGA: ¿Indique Ud. ¿Si conoce al tío conocido como Aurelio RIOS SANCHEZ? Dijo: ----------
--- Que, dijo que si moviendo la cabecita. ----------

Lindolf Atanacio Venturo
Fiscal Provincial(P)
Fiscalía Provincial Civil y Familiar Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

S.A. 31743506
Kelvin A. SANCHEZ BRAVO
S3 PNP

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

D.D.B.K (02)

02. REFERENCIADA, PARA QUE DIGA: ¿Indique Ud., a donde te llevo el tío conocido como Aurelio RIOS SANCHEZ? Dijo: ----------
--- Que, me llevo al palo. ----------

03. REFERENCIADA, PARA QUE DIGA: ¿Indique Ud., que hizo el tío conocido como Aurelio RIOS SANCHEZ en el palo? Dijo: ----------
--- Que, la niña mira fijamente a la fiscal que pregunta con actitud de susto, se muestra tensa, la boquita la cierra, frunce la boca, los ojitos llorosos, mira a todos lados y se le dio una hoja dibujada al tío Aurelio y la niña al observar estiras sus brazos y se agarra la silla y se adjunta el dibujo que se le presento a la menor. -
----

SE CORRE TRASLADO AL FISCAL LINDOLF ATANACIO VENTURO FISCAL DE FAMILIA Y CIVIL DE ATALAYA PARA QUE FORMULE LA PREGUNTA QUE SE CONVENIENTE. DIJO: QUE NO VA FORMULAR NINGUNA PREGUNTA.

IGUALMENTE SE CORRE TRANSLADO A LA DEFENSA TECNICA DEL INVESTIGADO PARA QUE REALICE LAS PREGUNTAS QUE CREA CONVENIENTE. DIJO: QUE NO PUIEDO FORMULAR NINGUNA PREGUNTA POR CUANTO NO EH TENIEDO A LA VISTA LOS ACTUADOS Y POR LA EDAD DE LA MENOR.

04. REFERENCIADA, PARA QUE DIGA: ¿Tiene algo más que agregar, quitar o variar a su presente manifestación? Dijo: ----------
--- Que, solo miro al fiscal que le pregunta y bio a sus costados al defensor público y el fiscal de familia, la fiscal suscribiente deja constancia que al parecer la menor está asustada en razón de haberse proferido palabras en voz alta por parte del defensor publico reclamando a la fiscal de la presente diligencia de que como va declarar una menor, a lo que la niña lo miraba al defensor mencionado en respetadas veces. ----------

--- Con lo que concluyo, siendo las 18:10 horas del mismo día, se da por culminada la presente diligencia firmando e imprimiendo el índice derecho en señal de conformidad los participantes. ----------

EL INSTRUCTOR

S.A. 31743506
Kelvin A. SANCHEZ BRAVO
S3 PNP

EL MENOR

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

LA MADRE

Elizabeth Demetrio Rios
62932321

Lindolf Atanacio Venturo
Fiscal Provincial(P)
Fiscalía Provincial Civil y
Familia de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

JUAN SIKKOS GONZALES
ABOGADO
C.A.L. 54202
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección Distrital de Defensa Pública
y Acceso a la Justicia - Ucayali

REO AUSENTE

Con mesm preventiva 7 meses

Ministerio Público
FPPC-ATALAYA(NCPP)
SGF

PJ

"03006024500202100053200000"

Formalización Control Prueba.

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 3006024500-2021-532-0 **DEPENDENCIA** : FPPC-ATALAYA(NCPP)
ESPECIALIDAD : PENAL **DISTRITO FISCAL** : UCAYALI
F. INGRESO : 05/08/2021 13:39
MOTIVO INGRESO : INFORME POLICIAL **NRO. FOLIOS** : 15
INFORME POLICIAL : — **EXPEDIENTE** : 0 - 0 - 0
NUMERO DE OFICIO : 1421-2021-SDG-PNP/EPPI/DIVOPUS ATALAYA
OBSERVACIONES :

Maximo Cel. 924570185 Resulija

UBICACION : RECIBIDO FP/FA
RESPONSABLE : HERNANDEZ SOZA [illegible]

DELITO(S) : VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD (AGENTE TIENE ACCESO CARNAL PO

IMPUTADO (S) : DE LA CRUZ ZEVALLOS WILSON → SHIPIBO

AGRAVIADO (S) : [redacted]

DENUNCIANTE (S) : MALDONADO DE LA CRUZ MAXIMO

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT.	OBSERVACION
MALDONADO DE LA CRUZ, MAXIMO					
3006020600-2010-396-0	00/00/00	MALDONADO DE LA CRUZ, FERNANDO HUSSEI	AGRAVIADO	DNI 00000000	
3006020600-2012-64-0	21/02/12	MALDONADO DE LA CRUZ, LABIS	AGRAVIADO	DNI	
3006024500-2012-102-0	14/12/12	MALDONADO DE LA CRUZ, BRAULIO LLUNIOR	IMPUTADO	DNI 45674907	
3006024500-2014-47-0	20/01/14	MALDONADO DE LA CRUZ, RONNY ALEJANDRO	IMPUTADO	DNI 00155706	
3006024500-2016-198-0	19/02/16	MALDONADO DE LA CRUZ, MAXIMO	AGRAVIADO	DNI 43988692	
3006024500-2017-90-0	29/12/16	MALDONADO DE LA CRUZ, MARINA GLADYS	AGRAVIADO	S.D.	
3006024500-2019-527-0	12/09/19	MALDONADO DE LA CRUZ, MAXIMO	DENUNCIANTE		
3006024500-2021-478-0	26/07/21	MALDONADO DE LA CRUZ, DALY MARELI	AGRAVIADO		
3006024800-2018-118-0	00/00/00	MALDONADO DE LA CRUZ, LAVIS	AGRAVIADO	DNI 43012319	
MALDONADO VELASQUEZ, LIZETH					
3006020600-2011-106-0	00/00/00	MALDONADO VELASQUEZ, EDWIN VIDAL	IMPUTADO		
3006024500-2019-527-0	12/09/19	MALDONADO VELASQUEZ, ANAI	AGRAVIADO		
3006024500-2021-121-0	16/02/21	MALDONADO VELASQUEZ, EDWIN VIDAL	IMPUTADO		

Recibido

Reo Ausente

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
FRENTE POLICIAL PUERTO INCA
COMISARÍA SECTORIAL PNP DE ATALAYA

ACTA DE RECEPCIÓN DE DENUNCIA VERBAL

--- En el Distrito de Raymondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, siendo las 11.15 horas, del día 03AGO2021, se presentó a esta dependencia policial de la Provincia de Atalaya, siendo atendido por el Instructor PNP, la persona de **Máximo MALDONADO DE LA CRUZ (39)** natural de Raymondi, Atalaya, Ucayali, primaria completa, ocupación agricultora, con número de Teléfono Celular N° 945701185, de operador Movistar, identificada con DNI. Nº.43988692, domiciliada en la CC. NN Unión San Francisco- Raymondi - Atalaya. ----------

DENUNCIA:

---Que, en el día 23 de junio del 2021 el denunciante refiere haber tomado conocimiento de un embarazo de su menor hija de nombre [redacted] con DNI N° [redacted], por parte de su otra hija Anais Maldonado Velásquez, motivo por el cual lo llevó a la clínica Biosalud, ubicado en el distrito de Raymondi a fin de realizarle la prueba de embarazo, obteniendo como resultado POSITIVO para embarazo , retornando a su comunidad Unión San Francisco a averiguar quién sería el supuesto progenitor ya que su menor hija no le informaba con claridad.

Es así que el día sábado 31JUL2021, el denunciante y su menor hija habrían viajado hacia Raymondi – Atalaya para realizar compras, quedándose a pernoctar en su ramada en el AA. HH Nueva Fortaleza, siendo el caso que el día Domingo 01AGO2021, a las 06.00 horas aprox, su menor hija tuvo dolores de embarazo y al solicitar apoyo a su vecina se apersonó la señora "Olga" quien le habría atendido durante el parto de la menor.

En la fecha 03AGO2021 se apersona a esta sub unidad PNP en compañía de la menor, a fin de interponer la denuncia contra el presunto autor que sería Wilson DE LA CRUZ ZEVALLOS, quien sería el progenitor del recién nacido (NN), y quien hace nueve meses atrás habría abusado sexualmente de su menor hija [redacted] y en consecuencia embarazándolo, Lo que denuncia ante la autoridad policial a fin de que se proceda conforme a ley.

---Siendo las 11:45 del mismo día culmina la presente diligencia firmando a continuación el denunciante en señal de conformidad en presencia del instructor que certifica.

EL INSTRUCTOR

CIP 380687
Walter J. AMAO VENTURA
Alferez PNP

EL DENUNCIANTE

43988692

09
TRES

ACTA DE REFERENCIAL DE LA MENOR [redacted] (13).

--- En el distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, siendo las 15.00 horas del día 03 de agosto del 2021, presente ante el Instructor, en la Comisaria Rural PNP Atalaya, Sección de Investigación de Delitos y Faltas, el Representante del Ministerio Publico, Abg. Manuel Hernández Soza-Fiscal Adjunto de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya y el Fiscal Provincial de la Fiscalía Civil y Familia de la Provincia de Atalaya Abg. Atanasio VENTURO LINDOLF, y la menor en mención líneas arriba, natural de Atalaya, estado civil Soltera, grado de instrucción sexto grado de primaria, fecha de nacimiento 01AGO2008, hija de don Máximo MALDONADO DE LA CRUZ con DNI N° 43988692 y doña Gladys VELASQUEZ FLORES , con DNI Nº 46105387 y con domicilio en la CC.NN Unión San Francisco -Atalaya, declaración que se lleva a cabo en presencia de la Máximo MALDONADO DE LA CRUZ (39) natural de Raymondi, Atalaya, Ucayali, primaria completa, ocupación agricultora, con número de Teléfono Celular N° 945701185, de operador Movistar, identificada con DNI. Nº.43988692; se procede a realizar la presente diligencia conforme se detalla a continuación: ----------

01. **REFERENCIADA DIGA: ¿Actualmente con quien o quienes vive, Dijo:** ---Que, vivo en mi comunidad con mi mamá, y con mi papá y mis hermanos ---

02. **REFERENCIADA DIGA: ¿Indique si conoce a la persona Wilson DE LA CRUZ ZEVALLOS (23), asimismo indique el grado de amistad, enemistad, o parentesco que tenga con dicha persona? Dijo:** ----------Que, si lo conozco, es mi vecino y es primo de mi papá en la comunidad Nativa y él fue quien me violó el año pasado ----------

03. **REFERENCIADA DIGA: ¿Narre detalladamente como y cuando fue víctima de presunta Violación , según lo denunciado por su padre** ?.-------Dijo: Que, el año pasado 2020 en el mes de octubre aproximado, no recuerdo el día, me encontraba cogiendo coca cerca de mi casa con mi prima Lili de 12 años cuando estaba alistándome para regresar a mi casa a las 6.00 pm aproximando, llegó Wilson DE LA CRUZ ZEVALLOS, y me agarra de las manos , y es allí que mi prima Lili se escapa del lugar y Wilson me echó al piso me bajó el pantalón y me violó , y él tenía un polo color azul manga larga, y otras ropa no recuerdo, luego de violarme se fue a con dirección a su casa, y yo me levanté y me fui a mi casa, pero no conté a nadie.

04. **REFERENCIADA DIGA: ¿Indique usted, puede describir las características físicas de Wilson DE LA CRUZ ZEVALLOS y donde vive en la actualidad?**

Dijo: ---Que, es flaco, alto, tez morena, cabello lacio color negro, esos son las características que recuerdo y vive en la CC. NN Unión San francisco.

05. REFERENCIADA DIGA: ¿indique Ud, de conformidad a su respuesta en la pregunta 03, si hubo algún testigo que vio los hechos que narró?

Dijo... que no había nadie, estaba casi oscuro, solo mi prima lili, pero ella se fue poco antes que me agarre, pero si le vio a Wilson.

06. REFERENCIADA DIGA: ¿Indique si el denunciado Wilson DE LA CRUZ ZEVALLOS en alguna oportunidad ha vuelto a hablarle o acercarse a Ud después del presunto hecho que denunció su padre?
Dijo: --Que, hasta el momento no me ha vuelto a hablar ----------

Manuel Hernández Soza
Fiscal Adjunto Provincial (P)

Lindolf Atanasio Venturo
Fiscal Provincial (P)

CA 360687
Walter J. AMAO VENTURA
Alferez PNP

43988692

07. **REFERENCIADA DIGA: ¿Indique usted, si en anterior oportunidad ha sido víctima de igual y/o similar hecho que se investiga? Dijo:** ----------

Que, no y es la primera vez. ----------

08. **REFERENCIADA DIGA: ¿Indique si tiene algo más que agregar, modificar a la presente referencial? Dijo.** ----------Que, no.------

---

Siendo las 15:35 horas del día de la fecha y no teniendo nada más que agregar, modificar a mi presente referencial, encontrándola conforme en todas sus partes la firmo en señal e imprimo mi huella digital, conformidad ante el instructor que certifica.

INSTRUCTOR PNP

CIP 380687
Walter J. AMAO VENTURA
Alferez PNP

LA REFERENCIADA

43988692

RMP PENAL

Manuel Hernandez Soza
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalia Provincial Penal
Corporativa de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

RMP FAMILIA.

Lindolf Atanacio Venturo
Fiscal Provincial (P)
Fiscalia Provincial Civil y
Familia de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI
DIRECCION DE RED DE SALUD ATALAYA
CENTRO DE SALUD ATALAYA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CARGA

Atalaya, 12 de octubre del 2021

RECONOCIMIENTO MÉDICO Nº 440-2021-GRU-DIRESA-CSA

SEÑOR:
MANUEL HERNANDEZ SOZA
FISCALIA ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE ATALAYA
DISTRITO
C.S-PNP -ATALAYA
Ciudad.-

MINISTERIO PUBLICO
MESA DE PARTES
12 OCT 2021
Hora 08:27
RECIBIDO

Referencia : OFICIO Nº 269-2021-MP-FPPCA-CP-U

ASUNTO : REMITO RML

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo muy cordialmente, y al mismo tiempo remitirle la evaluación de reconocimiento médico en la persona [redacted] **(13)** identificado con **DNI Nº 61440692**, luego del examen correspondiente se encuentra con lo siguiente:

ANAMNESIS: Paciente femenino de 13 años de edad, ingresa a emergencia para hacer RML de agresión sexual del año pasado 20/10/2020: al momento FB y BV normales.
Antecedente: Parto vaginal 31 de julio del 2020.

EXAMEN FISICO. AREG, AREN, AREH, LOTEP
PIEL. - T/H/E llenado capilar mayor a 2 x mn, no cianosis.
Lesión antigua en región costilla derecha de aproximadamente 8 cm cicatrizada.
Orofaringe: Normal.
TORAX Y PULMONES: MV pasa bien en ACP, no ruidos agregados.
CARDIO VASCULAR. - RCR BI, no soplos.
ABDOMEN. – Blanda depresible, no doloroso a la palpación, ni superficial ni profunda.
GENITO URINARIO: Desfloración antigua por parto vaginal, desgarro perineal mediana, n flujo vaginal, no se evidencia descenso.
SNC- Glasgow 15/15.

CONCLUSION: **PACIENTE FEMENINO DE 13 AÑOS DE EDAD HEMODINAMICAMENTE ESTABLE.**

DIAGNOSTICO: **1. PACIENTE SANO**

NOTA: 1.- Se utiliza método clínico- científico de la medicina.

Marco A. Casallo Poma
MÉDICO CIRUJANO.
C.M.P Nº 091223

FISCAL RESPONSABLE : MANUEL HERNANDEZ SOZA
CARPETA FISCAL : CASO N° 3006024500-2021-532-0
IMPUTADO : WILSON ZEVALLOS DE LA CRUZ
AGRAVIADA : MENOR DE INICIALES
DELITO : VIOLACIÒN SEXUAL DE MENOR DE EDAD

APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

DISPOSICIÓN Nº 01-2021-FPPCA-DFU/MP-FN
Atalaya, diecinueve de octubre
Del año dos mil veintiuno. ——

I.- DADO CUENTA:

El Oficio N° 1421-2021-SCG-PNP/FPPI/DIVOPUS/CS-ATALAYA "A"-SEINCRI proveniente de la Comisaría de Atalaya, en donde remite los actuados seguida contra **WILSON ZEVALLOS DE LA CRUZ** por el presunto delito contra la Libertad, en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual, en la forma de **VIOLACIÒN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**, en agravio de la menor de iniciales ; y,

II.- CONSIDERANDO:

PRIMERO. - EL MINISTERIO PÚBLICO:

En el proceso penal actual el Ministerio Público tiene una decisiva intervención, como Órgano Constitucional Autónomo, lo que el Poder Constituyente le ha otorgado de conformidad con el artículo 159º de la Constitución Política del Estado, es suya la titularidad del ejercicio de la acción penal, la defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho; asimismo, representa en estos procesos a la sociedad. Como lógica consecuencia de este rol trascendental, a los Fiscales que lo integran, conforme al Artículo 14º de su Ley Orgánica y Artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal, les corresponde aportar la carga de la prueba, actuando con objetividad, indagando los hechos constitutivos de delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado. En sus funciones requirente y postulatoria, pone en marcha el proceso penal; y en este caso concreto en base a la facultad constitucional antes mencionada.

SEGUNDO. - HECHOS MATERIA DE LA DENUNCIA:

Fluye de los actuados que el día 03 de agosto del 2021 a horas 11:15, la persona de Máximo Maldonado de la Cruz, se apersonó a la Comisaria de Atalaya a denunciar a la persona de **WILSON DE LA CRUZ ZEVALLOS**, manifestando que el día 23 de junio del 2021 ha tomado conocimiento del embarazo de su menor hija de **(13)** por parte de su otra hija, por lo que le llevo a la clínica Biosalud ubicado en el distrito de Raymondi a fin de realizarle la prueba de embarazo, obteniendo como resultado positivo para embarazo, retornando a su comunidad Unión San Francisco a averiguar quién sería el supuesto progenitor ya que su menor hija no le informaba con claridad.

TERCERO. - LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES:

Las diligencias preliminares tienen por objeto desarrollar una actividad de investigación con el fin de obtener los elementos de convicción que le permitan al Fiscal determinar si debe formalizar investigación (Artículo 330.2 del Código Procesal Penal). Asimismo, si el Fiscal considera que, del análisis de la denuncia, del informe

Yosnip Rubén del Cano Rivas
FISCAL PROVINCIAL (P)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

policial o de las diligencias preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formalización y continuación de la investigación preparatoria, conforme lo prescribe el artículo 336°.1 del Código Procesal Penal.

CUARTO.- PLAZO DE INVESTIGACIÓN:

Quedando establecido que los hechos denunciados en la presente Disposición, serán objeto de diligencias preliminares e investigación en el caso que nos ocupa, es conveniente fijar el plazo de la misma. Sobre el particular, cabe señalar que para la realización de las diligencias preliminares el artículo 334º inciso 2 (segunda parte) del Código Procesal Penal faculta al Fiscal para fijar un plazo distinto a lo establecido en el mencionado dispositivo legal. Bajo este orden de ideas, debemos indicar que en la presente investigación es preciso la aplicación de un plazo de 60 días, toda vez que, las diligencias que van a ser realizadas merecen mayor tiempo por su propia naturaleza, pues se sabe que muchas veces las entidades a las cuales solicitamos colaboración, no cumplen con remitir información o documentación requerida dentro del plazo solicitado por diversos motivos; por ende las diligencias preliminares a realizarse y circunstancias de los hechos objeto de investigación merecen un mayor plazo al previsto por el artículo 334º concordante con el artículo 146° del antes referido Código, a lo cual deberá agregarse el contenido e interpretación de la Resolución Casatoria N°002-2008-LA LIBERTAD.

Yoship Rubin de Celis Rivas
FISCAL PROVINCIAL (P)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

QUINTO. - DEL DELITO IMPUTADO:

Que, el delito investigado en el presente caso, viene a ser el delito contra la Libertad, en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual, en la forma de **VIOLACIÒN SEXUAL DE MENOR DE EDAD,** previsto en el artículo 173º del Código Penal, que señala: "*El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua*"(...)

III.- PARTE DECISORIA:

Por estas consideraciones, la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, con la autoridad que le confiere el Decreto Legislativo N° 052-Ley Orgánica del Ministerio Público, y al amparo del Artículo 329º y 330º del Código Procesal Penal,

DISPONE:

PRIMERO: INICIAR INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN SEDE FISCAL POR UN PLAZO DE SESENTA DIAS (60) DIAS, contra **WILSON ZEVALLOS DE LA CRUZ** por el presunto delito contra la Libertad, en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual, en la forma de **VIOLACIÒN SEXUAL DE MENOR DE EDAD,** previsto y sancionado por el artículo 173º del Código Penal vigente, en agravio de la menor de iniciales [redacted]. Debiendo realizarse los siguientes actos de investigación:

1.- Se **RECIBA** la declaración ampliatoria del denunciante **MÁXIMO MALDONADO DE LA CRUZ, para el día 17 de noviembre del 2021 a horas 08:00**, el mismo que se llevará a cabo de manera presencial en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, ubicado en el Jr. Amazonas con Jr. Lima y/o haciendo uso de medios tecnológicos (WhatsApp), debiendo concurrir con la presencia de su abogado defensor si lo considera necesario.

2.- Se **RECIBA** la declaración testimonial de la persona de **ANAIS MALDONADO VELÁSQUEZ, para el día 17 de noviembre del 2021 a horas 09:00**, el mismo que se llevará a cabo de manera presencial en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, ubicado en el Jr. Amazonas con Jr. Lima y/o haciendo uso de medios tecnológicos (WhatsApp), debiendo concurrir con la presencia de su abogado defensor si lo considera necesario; ***bajo apercibimiento de ser conducida compulsivamente por la Autoridad competente-Policía Nacional del Perú, conforme al inciso 3) del artículo 164° del Código Procesal Penal***, en caso de inconcurrencia de la testigo.

3.- Se **RECIBA** la declaración del investigado **WILSON DE LA CRUZ ZEVALLOS, para el día 17 de noviembre del 2021 a horas 10:00**, el mismo que se llevará a cabo de manera presencial en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, ubicado en el Jr. Amazonas con Jr. Lima y/o haciendo uso de medios tecnológicos (WhatsApp), debiendo concurrir con la presencia de su abogado defensor si lo considera necesario; ***bajo apercibimiento de ser conducido compulsivamente por la Autoridad competente-Policía Nacional del Perú, conforme al inciso 1) del artículo 66° del Código Procesal penal vigente***, en caso de inconcurrencia del investigado.

4.- Se **OFICIE** al Instituto de Medicina Legal de Atalaya, a fin de que cumpla con remitir a este Despacho Fiscal el Protocolo de Pericia Psicológica practicado a la menor de iniciales **L.M.V (13).**

5.- Se **OFICIE** al Centro de Salud de Atalaya a fin de que practique el reconocimiento médico legal (integridad sexual) a la menor de iniciales.

6.- Se **OFICIE** al Instituto de Medicina Legal de Atalaya a fin de que se practique una Pericia Psicológica al investigado **WILSON DE LA CRUZ ZEVALLOS** para determinar su perfil de personalidad, el mismo que deberá apersonarse a este Despacho Fiscal a recabar el oficio correspondiente.

7.- Se **OFICIE** a la Municipalidad Provincial de Atalaya a fin de que cumpla con remitir a este Despacho Fiscal copia certificada del Acta de Nacimiento de la menor de iniciales **L.M.V (13).**

8.- Todas las diligencias urgentes e inaplazables que se consideren pertinentes y necesarias para tener mayores elementos de juicio al momento de resolver.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte agraviada y denunciada proporcionar a este Despacho Fiscal su número de teléfono y correo electrónico, a fin de notificarse los actos procesales que recaigan en la presente investigación por dicho medio, debiendo presentar sus escritos al correo electrónico mesadepartes.fiscpenalatalay@gmail.com (mesa de partes virtual).

Disponiéndose se notifique conforme a ley.-

Yoship Ruhin de Celis Rivas
FISCAL PROVINCIAL (P)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

03006024500202100079300000

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 3006024500-2021-793-0 **DEPENDENCIA** : FPPC-ATALAYA(NCPP)
ESPECIALIDAD : PENAL **DISTRITO FISCAL** : UCAYALI
F. INGRESO : 20/10/2021 15:16
MOTIVO INGRESO : ENTIDAD PUBLICA **NRO. FOLIOS** :
INFORME POLICIAL :
NUMERO DE OFICIO : -2021-PNP-ATALAYA
OBSERVACIONES :

DELITO(S) : VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD (AGENTE TIENE ACCESO CARNAL PO

IMPUTADO (S) : OTAROLA NICOLAS IVAN

AGRAVIADO (S) :

DENUNCIANTE (S) : ENCORI MARISHERISHI MARTHA

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT.	OBSERVACION
OTAROLA NICOLAS, IVAN				**S.D.**	
3006020600-2009-581-0	00/00/00	OTAROLA NICOLAS, ROSAURA	IMPUTADO		
3006024500-2016-404-0	00/00/00	OTAROLA NICOLAS, TARZILA	AGRAVIADO	S.D.	00000000
3006024500-2017-707-0	05/10/17	OTAROLA NICOLAS, ROSAURA	IMPUTADO	DNI	
3006024500-2020-553-0	03/11/20	OTAROLA NICOLAS, JUANA VICTORIA	AGRAVIADO		
3006024800-2021-14-0	00/00/00	OTAROLA NICOLAS, JUANA VICTORIA	DENUNCIANTE		

Recibido

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Atalaya - Ucayali

21/10/2021
HRS. 08:10

ACTA DE RECEPCION DE DENUCNIA VERBAL

---En el Centro Poblado de Oventeni – Distrito de Raimondi – Provincia de Atalaya, siendo las 20:05 horas del día 19 de Octubre del 2021, presente el Instructor ST1. PNP. José Luis FLORES GONZALES, con CIP. Nº 30934981, perteneciente a la Comisaria Sectorial de Atalaya, la persona de Martha ENCORI MARISHERISHI (45), natural de Oventeni, conviviente, agricultora, iletrada, identifica con DNI. Nº 80674559, domiciliada en el Centro Poblado de Oventeni – Atalaya, quien en presencia del Tnte. Gobernador del CP. De Oventeni Sr. Zenón Eugenio LLAMOCA GOMEZ (39), identificado con DNI. Nº 42163367, en calidad de testigo.

DENUNCIA:

---Que, el día Domingo 17-OCT-2021, a eso de las 21:00 horas aproximadamente, sorprendió a su conviviente Iván OTAROLA NICOLAS, en la cama de su menor hija [redacted] de 12 años de edad, teniendo relaciones sexuales, por lo que tuvieron un intercambio de palabras, asimismo éste se encontraba en estado de ebriedad, asimismo al conversar con su menor hija ésta le dijo que fue obligada por su padrastro, por lo que al día siguiente Lunes 18-OCT-21, a horas 12:00 se apersono al Tnte. Gobernador y formulo su denuncia, asimismo dicha autoridad apreso a su conviviente para luego internarlo al calabozo. Lo que denuncia a la PNP. Para los fines del caso.

--Siendo las 20.20 horas del mismo día culmina la presente diligencia firmando a continuación los participantes en señal de conformidad.

El INSTRUCTOR

POLICIA NACIONAL DEL PERU
COMISARIA ATALAYA
FP-PUERTO INCA

SA - 30934981
JOSÉ LUIS FLORES GONZALES
ST1. PNP

LA DENUNCIANTE

Martha ENCORI MARISHERISHI (45),
DNI. Nº 42163367
ILETRADA

TESTIGO

Zenón Eugenio LLAMOCA GOMEZ (39)
DNI. Nº 42163367

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
AURELIANO ADAN ROJAS DURAND
CASM. N° 109
DEFENSOR PUBLICO ATALAYA

ACTA DE DECLARACION REFERENCIAL DE LA MENOR DE INICIALES [redacted] (12)

--- En el Centro Poblado de Oventeni – Distrito de Raimondi – Provincia de Atalaya – Región Ucayali, siendo las 20.30 horas, del día 19 de Octubre del 2021, presente ante el instructor en una de la oficina de la Municipalidad delegada de Oventeni, la menor de iniciales [redacted] (12), natural del Centro Poblado de Oventeni – Atalaya, estudiante, nacida el 23 de Febrero del año 2009, hija de Julio y Martha, identificada con DNI. Nº [redacted] domiciliada en el Centro Poblado Oventeni, a quien en presencia de su señora madre Martha ENCORI MARISHERISHI (45), natural de Oventeni, conviviente, agricultora, iletrada, identifica con DNI. Nº 80674559, los RMP. Miriam Verónica GARCIA PALOMINO, Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya y Jorge Luis VILLEGAS FLORES, Fiscal de Familia de la Provincia de Atalaya, quienes participan vía whatssap – video llamada, a mérito de la resolución de la fiscalía de la nación 610-2020- COVID 19. Se deje constancia que por providencia fiscal del dia lunes 18 octubre del 2021, se notificó al defensor publico Aureliano ADAN ROJAS, del MINJUS – Atalaya, se procede a recepcionar la presente declaración, significando que previamente al desarrollo de la presente declaración se le informa de sus obligaciones y abstenciones conforme lo establece los artículos 94, 95 y 96 del NCPP, que son los siguientes:

SOLANGE 18871324
FLAVIO CHAMAS RAMIREZ
S3 PNP

Artículo 94.- Definición:

1.- Se considera agraviado a todo aquel que resulta directamente ofendido por el Delito perjudicado por las consecuencias del mismo. Tratándose de incapaces de personas jurídicas o del estado, su representación corresponde a quienes la Ley designe.
2.- En los delitos cuyo resultado sea la muerte del agraviado tendrán tal condición los establecidos en el orden sucesorio previsto en el Artículo 816º del código civil.
3.- También serán considerados agraviados los accionistas, socios, asociados miembros, respecto de los delitos, que afecten a una persona jurídica cometidos por quienes las dirigen , administran o controlan.
4.- Las asociaciones en los delitos que afectan intereses colectivos o difusos, cuya titularidad lesione a un número indeterminado de personas, o en los delitos incluidos como crímenes internacionales en los tratados internacionales aprobados y ratificados por el Perú, podrán ejercer los derechos y facultades atribuidas a las personas directamente ofendidas por el delito, siempre que el objeto social de la misma se vincule directamente

JORGE LUIS VILLEGAS FLORES
FISCAL ADJUNTO
Fiscalia Provincial Civil y Familia
Atalaya - Ucayali

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
P.N.C.V.F.S.
Shirley Rosmery Sandoval Renzifo
ABOGADA CEM ATALAYA
CAU N° 1296

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
AURELIANO ADAN ROJAS DURAN
CASM. N° 109
DEFENSOR PUBLICO ATALAYA

con esos intereses y haya sido reconocida e inscrita con anterioridad a la comisión del Delito objeto del procedimiento.

.Artículo 95.- Derechos del Agraviado:

1.- El agraviado tendrá los siguientes derechos:

a) A ser informado de los resultados de la actuación en que haya intervenido, asa como del resultado del procedimiento aun cuando no haya intervenido en el siempre que lo solicite. ----------

b) A ser escuchado antes de cada decisión que implique la extensión o suspensión de la acción penal, siempre que lo solicite. ----------

c) A recibir un trato digno y respetuoso por parte de la autoridad competente y a la protección de su integridad incluyendo a la de su familia. En los procesos por Delito contra la libertad sexual se preservara su identidad bajo responsabilidad de quien conduzca La investigación del proceso. ----------

d) A impugnar el sobreseimiento y la sentencia absolutoria. ----------

2.- El agraviado será informado sobre sus derechos cuando interpongan la denuncia, al declarar previamente o en su primera intervención en la causa.

3.- Si el agraviado será informado fuera menor o incapaz tendrá derecho a que durante las actuaciones en las que intervenga sea acompañado por persona de su confianza. ----------

SOLANGE [illegible] FLAVIO AÑINAS RAMIREZ S3 PNP

Artículo 96.- Deberes del Agraviado. - La intervención del agraviado como actor civil no le exime el deber de declarar como testigo en las actuaciones de la investigación y del juicio oral. ----------

JORGE LUIS VILLEGAS FLORES
FISCAL ADJUNTO
Fiscalia Provincial Civil y Familia
Atalaya - Ucayali

1. REFERENCIADA DIGA: ¿A qué actividad se dedica, desde cuándo, y en compañía de quien o quienes vive? Dijo: ----------
--- Que, soy estudiante de la Institución Educativa Juan santos Atahualpa, donde vengo cursando el 5to de primaria, vivo en el centro poblado de Oventeni en compañía de mi mamá Martha, de mi padrastro Iván OTAROLA NICOLAS y mi hermano Marcos de 17 años. ----------

2. REFERENCIADA DIGA: ¿Si conoce a la persona de Iván OTAROLA NICOLAS de ser así indique que grado de amistad, enemistad o parentesco lo une con

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
P.N.C.V.F.S.
Shirley Esmery Sandoral Rengifo
ABOGADA CEM ATALAYA
CAU N° 1296

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
AURELIANO ADAN ROJAS DURAND
DEFENSOR PUBLICO ATALAYA

la mencionada persona? Dijo: ----------
--- Que, el señor Iván es mi padrastro conviviente de mi mamá Martha. ---------

3. REFERENCIADA DIGA: ¿Cuál es el motivo de su presencia en la oficina de la gobernación del centro poblado de Oventenil? Dijo: ----------
--- Que, yo estoy aquí juntamente con mi mamá con la finalidad de declarar lo que sucedió con mi padrastro Iván, el día domingo 17OCT2021, cuando me violó desde los 7 años de edad.

4. REFERENCIADA DIGA: ¿Cuándo, donde, como y en que circunstancia usted fue vulnerada de su integridad sexual (violación sexual de menor)? Dijo:--------
-- Que, el día domingo 17 de octubre de este año, a eso de las 7 de la noche mi mama me mando a dormir y cuando estaba en mi cama descansando a eso de las 9 de la noche, sentí que mi padrastro Iván se metió a mi cama abriendo mi mosquitero, para luego bajarme mi short y mi calzón que llevaba puesto, se puso en mi encima saco su pene para sobarme mi vagina y luego metió su pene, en eso llego mi mama jalo fuerte de su polo, él se fue y mi mama me reclamo y me dio palmadas como castigo, de ahí mi mama se puso a discutir con mi padrastro y yo devuelta me quede dormida, asimismo no es la primera vez que mi padrastro me hace esto, ya que cuando estaba chiquita, aproximadamente a los 7 años de edad me violó cuando yo estaba sentada en el suelo del cuarto vino mi padrastro me cargo y me llevo a su cama de él para quitarme mi short, calzon y meterme su pene en mi vagina, me hizo doler y llorar, luego viene mi mama de comprar vivieres y mi hermano había salido a la calle pero mi mamá le pegó y le reclamo a mi padrastro porque me había violado, mi mamá se fue al juez de paz para denunciar, pero el juez no le hizo caso y se fugó mi padrastro, para luego después regresar a la casa donde vivimos en la CCNN Bajo Tarisa donde me a violado las dos veces.

SOF. - 2187 1321
FLAVIO C. ARMAS RAMIREZ
S3 PNP

JORGE LUIS VILLEGAS FLORES
FISCAL ADJUNTO
Fiscalia Provincial Civil y Familia
Atalaya - Ucayali

- EN ESTE ESTADO SE SUSPENDE LA DILIGENCIA SIENDO LAS 23:00 HORAS DEL DIA 19OCT2021, POR HABERSE CORTADO EL FLUIDO ELECTRICO EN EL CENTRO POBLADO DE OVENTENI, PARA CONTINUARLO EL DIA DE MAÑANA 20OCT2021, APENAS SE LLEGUE DEL CENTRO POBLADO DE OVENTENI A ATALAYA.

- SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DIA 20OCT2021, EN LA COMISARIA SE CONTINUA LA PRESENTE DILIGENCIA, HACIENDOSE PRESENTE LA MADRE DE LA MENOR MARTHA ENCORI MARISHERISHI, EN COMPAÑÍA DE SU MENOR HIJA Y.G.E (12), EL ABOGADO DEL

Dra. Miriam Veronica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalia Provincial Penal Corporativa
Atalaya

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
P.N.C.V.F.S.
Shirley Rosmery Sandoval Rengifo
ABOGADA CEM ATALAYA
CAU N° 1296

DEFENSOR PUBLICO AURELIANO ADAN ROJAS CON REGISTRO CASM 109, LOS FISCALES MIRIAM V. GARCIA PALOMINO DE TURNO POR PARTE DE LA FPPCA Y EL FISCAL JORGE LUIS VILLEGAS FLORES POR PARTE DE LA FISCALIA CIVIL Y FAMILIA Y LA ABOGADA DEL CEM SHIRLEY ROSMERY SANDOVAL RENGIFO REG CAU 1296. PROCEDIENDO A CONTINUAR CON LA DECLARACION DE LA MENOR DE INICIALES Y.G.E (12).

5. REFERENCIADA DIGA: ¿Desde cuándo vive en la CCNN Bajo Tarisa – del centro poblado de Oventeni? Dijo: ----------
---Que, desde los siete años de edad hasta los nueve años y luego fui a vivir a Mazamari con la pastora Mónica en la iglesia evangélica hasta los once años, de ahí me vine a vivir a la CCNN Bajo Tarisa del centro poblado de Oventeni. –

6. REFERENCIADA DIGA: ¿Explique cómo está construida su casa y cuantos ambientes tiene dicha casa, explique? Dijo: ----------
---Que, la casa es de madera y techo de calamina, tiene tres camas, donde en una de ella duerme mi mamá y mi padrastro Iván, en la otra cama duerme mi hermano mayor Marcos y en otra cama duermo yo, no hay divisiones. ----------

EN ESTE ESTADO CORRE TRASLADO AL FISCAL DE FAMILIA PARA QUE REALICE LAS PREGUNTAS QUE SEAN NECESARIAS.

7. REFERENCIADA DIGA: ¿Si alguna otra persona aparte de su padrastro a abusado sexualmente de usted? Dijo: ----------
--- Que, nadie mas. ----------

EN ESTE ESTADO CORRE TRASLADO A LA ABOGADA DEL CENTRO EMERGENCIA MUJER – ATALAYA, PARA QUE REALICE LAS PREGUNTAS QUE SEAN NECESARIAS.

8. REFENCIADA DIGA: ¿ Si en la iglesia evangélica donde usted vivía con la pastora Mónica, con quienes más vivías? Dijo: ----------
--- Que, vivía con varias personas (obreros - varones) como cinco. ----------
9. REFENCIADA DIGA: ¿ Si en la iglesia evangélica donde usted vivía dormían en una sola habitación? Dijo: ----------
--- Que, aparte dormían los varones y las mujeres en otra habitación, la pastora dormía en otra habitación con su esposo. ----------

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalia Provincial Penal Corporativa
Atalaya

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
P.N.C.V.F.S.
Shirley Rosmery Sandoval Rengifo
ABOGADA CEM ATALAYA
CAU N° 1296

17

10. REFENCIADA DIGA: ¿ Si en la iglesia evangélica donde usted vivía, había sido víctima de violencia sexual por parte de los obreros - varones? Dijo: ------ --- Que, no. ----------

RETOMANDO EL MINISTERIO PUBLICO LAS PREGUNTAS.

11. REFERENCIADA DIGA: ¿Ha sido amenazada por su padrastro Iván OTAROLA NICOLAS? Dijo: ---------- ---Que, no, pero cuando mi mamá Martha ENCORI MARISHERISHI, le encontró a mi padrastro encima mío él se fue y le amenazo a mi mamá, quien debe decir que le dijo cuándo declare. ----------

12. REFERENCIADA DIGA: ¿Tienes algo mas que agregar o quitar en su presente declaración? Dijo: ---------- ---Que, ya ha dicho todo y no tiene más palabras. ----------

--- Con lo que concluyo, siendo las 12:42 horas del 20OCT21 día y una vez leída que fue mi presente manifestación, la firmo e imprimo mi índice derecho en señal de conformidad. ----------

EL INSTRUCTOR

SGTA. 1871324
FLAVIO CARMAS RAMIREZ
S 3 PNP

R.M.P.

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa

LA MENOR

_____

[redacted] (12)

LA MADRE

Martha ENCORI MARISHERISHI (45)

ABOGADA C.E.M

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
P.N.C.V.F.S
Shirley Rosmery Sandoval Rengifo
ABOGADA CEM ATALAYA
CAU N° 1296

DEFENSOR PUBLICO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
AURELIANO ADAN ROJAS DURAND
CASM. N° 109
DEFENSOR PUBLICO ATALAYA

JORGE LUIS VILLEGAS FLORES
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía Provincial Civil y Familia
Atalaya - Ucayali

1 90

ACTA DE DECLARACIÓN TESTIMONIAL Martha ENCORI MARISHERISHI (45)

--- En el Distrito de Raimondi Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, siendo las 17:00 horas, del día 20OCT2021, presente el Instructor S3 PNP ARMAS RAMIREZ Flavio, con CIP N° 31871324, en una de las oficinas de la Comisaria PNP de Atalaya, la persona de Martha ENCORI MARISHERISHI (45), natural de la Oventeni, estado civil conviviente, iletrada, agricultora, identificada con DNI N.° 80674559, Miriam V. GARCIA PALOMINO, Fiscal de Turno de la Fiscalía Penal Corporativa de Atalaya y la abogada del Centro Emergencia Mujer Atalaya Shirley Rosmery SANDOVAL RENGIFO con CAU 1296, asimismo se lo notifico de la presente diligencia al abogado Aureliano Adán ROJAS DURAMD, quien refiere que no va a participar, previamente al desarrollo de la presente declaración se le informó de sus obligaciones y abstenciones conforme lo establecen los artículos 162°, 163°, 165°, 166 y 170° del NCPP; que son los siguientes: ----------

Artículo 162.- Capacidad para rendir testimonio:

1. Toda persona es, en principio, hábil para prestar testimonio, excepto el inhábil por razones naturales o el impedido por la Ley.
2. Si para valorar el testimonio es necesario verificar la idoneidad física o psíquica del testigo, se realizarán las indagaciones necesarias y, en especial, la realización de las pericias que correspondan. Esta última prueba podrá ser ordenada de oficio por el Juez.

Artículo 163.- Obligaciones del testigo:

1. Toda persona citada como testigo tiene el deber de concurrir, salvo las excepciones legales correspondientes y de responder a la verdad a las preguntas que se le hagan. La comparecencia del testigo constituirá siempre suficiente justificación cuando su presencia fuera requerida simultáneamente para dar cumplimiento a obligaciones laborales, educativas o de otra naturaleza y no le ocasionará consecuencias jurídicas adversas bajo circunstancia alguna.
2. El testigo no puede ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales podría surgir su responsabilidad penal.

Artículo 165.- Abstención para rendir testimonio:

1. Podrán abstenerse de rendir testimonio el conyugue del imputado, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y aquel que tuviera relación de convivencia con él. Se extiende esta facultad, en la misma medida, a los parientes por adopción, y respeto de los conyugues o convivientes aun cuando haya cesado el vínculo conyugal o convivencial.

Articulo 166.- Contenido de la declaración:

SOA 31871324
FLAVIO C. ARMAS RAMIREZ
S3 PNP

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

La declaración del testigo Versa sobre lo percibido en relación con los hechos objeto de prueba.

Articulo 170.- Desarrollo del Interrogatorio.

Antes de comenzar la declaración el testigo será instruido acerca de sus obligaciones y de la responsabilidad de su incumplimiento, y prestará juramento o promesa de honor de decir la verdad según sus creencias.

1. **PREGUNTADO, DIGA**: ¿Si se encuentra conforme con la presencia de la abogada Shirley Rosmery SANDOVAL RENGIFO? Dijo: ----------
--- Que, si me encuentro conforme. ----------

2. **PREGUNTADO, DIGA**: ¿Indique Ud. a qué actividad se dedica y en compañía de quienes vives? Dijo: ----------
--- Que, me dedico a la agricultura y vivo en compañía de mi pareja Iván OTAROLA NICOLAS, mi hija [redacted](12) y mi hijo Marcos Eloy PACAY ENCORI (17). ----------

3. **PREGUNTADO, DIGA**: ¿Indique usted a que se debe su presencia en esta dependencia policial? Dijo: ----------
---Que, para dar mi declaración de los hechos suscitados el día 17 de octubre del 2021, sobre la violación sexual que sufrió mi hija Yessica GOMEZ ENCORE (12), por parte de mi pareja Iván OTAROLA NICOLAS. ----------

4. **PREGUNTADO, DIGA:** ¿Precise usted cuantos años de convivencia o matrimonio tiene Ud. con la persona de Iván OTAROLA NICOLAS y donde han vivido? Dijo: ----------
--- Que, tengo una convivencia de 10 años aproximadamente y vivía antes con él, en la CCNN bajo Tarisa – Oventeni y después me fui a vivir al centro poblado de Oventeni - Av. Aviación s/n Sector 7, Centro Poblado Oventeni. ----------

5. **PREGUNTADO, DIGA:** ¿Precise cuando, donde y en que circunstancia Ud. se entera que su conviviente Iván OTAROLA NICOLAS, ha violado sexualmente a su menor hija de iniciales Y.G.E (12), explique? Dijo: ----------
---Que, el día domingo 17OCT2021, a las 9 de la noche, estaba en el baño y cuando quise entrar a mi casa encontré la puerta cerrada con clavito empujando fuertemente la puerta y le vi a calato a Iván OTAROLA NICOLAS, encima de mi hija Yessica, moviéndose porque ya había entrado su pene en la vagina de mi hija y mi hija estaba con su pierna abierta levantada su falda, entonces yo le jale a Iván y le bote al suelo, le di una patada, yo le dije que es lo que tiene, él me respondió que no es su hija, luego se echó en mi cama y me dijo perdóname, no me denuncies perdóname, otro día no lo voy hacer, entro satanás en mí, perdóname, luego me amenazó diciéndome que voy a salir del calabozo y le voy a matar a toda tu familia, yo le dije si quieres mátame y estaba wasca (borracho) y se quedó en su cama, al día siguiente, a las 09:00 me fui a denunciar en el Teniente Gobernador de Oventeni, luego los ronderos se fueron a mi casa y lo agarraron a Iván y lo metieron al calabozo. ----------

SOA - 31871324
FLAVIO C. ARMAS RAMIREZ
S3 PNP

Dra. Miriam Veronica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

6. **PREGUNTADO, DIGA:** ¿En cuántas Oportunidades su conviviente Iván OTAROLA NICOLAS, ha violado a tu menor hija de iniciales [redacted](12) y en donde? Dijo: ----------
--- Que, fueron dos veces, la primera vez fue cuando mi niña Yessica tenía siete años y vivíamos en la CCNN Bajo Tarisa, viviendo mi pareja Ivan OTAROLA NICOLAS, mi hija [redacted] y mi hijo Marcos Eloy PACAY ENCORI (12), yo me fui a Oventeni a las 8 de la mañana a comprar víveres y regrese a las 3 de la tarde a la CCNN Bajo Tarisa, donde vivimos es una choza de shapaja abierta donde tenía mi cocina a leña y una cama para mí y mi conviviente Iván OTAROLA NICOLAS, una tarima con un colchón chico para mi hija Yessica, escuchando llanto de mi hija Y.G.E (12) y a mi conviviente Iván que decía "CALLATE CALLATE", yo entre despacio y levante el mosquitero y le vi encima de mi hija J.G.E (07), Iván mi conviviente estaba sin polo y con su short abierto su cierre, moviéndose con su pene dentro de la vagina de mi hija, agarre mi palo de leña y le pegue en los dos brazos de mi conviviente, él se bajó de la cama y se escapó, yo me fui a denunciar al juez de paz de Oventeni, pero no me hizo caso, pero mi conviviente Iván dijo que es mentira y desapareció por un mes aproximadamente enterándome que estaba trabajando en un cafetal en la CCNN Alto Quirawanero, me entere que él regreso a la CCNN bajo Tarisa a buscarme pero no me encontró porque yo estaba en Satipo chambeando en un cafetal macheteando, yo me fui con mi hija Y.G.E, quedándome un mes aproximadamente para regresar al Centro Poblado de Oventeni y comprarme mi lote viviendo ahí con mi hija Y.G.E (12), mi hijo Marcos Eloy PACAY ENCORI e Iván OTAROLA NICOLAS, que venía a buscarme y se quedó por varios años ahí y es donde sucede la segunda vez que viola a mi hija Y.G.E (12), el domingo 17OCT2021, a las 9 de la noche, conforme he denunciado. ----------

7. **PREGUNTADO, DIGA**: ¿Si tiene algo más que agregar a su presente manifestación? Dijo: ----------
---Que, que quiero que se haga justicia por haber violado a mi hija Y.G.E (17). --

---Siendo las 20:27 horas, del día de la fecha, una vez leída mi presente declaración firmo e imprimo mi huella digital en señal de conformidad en presencia del Instructor que certifica. ----------

POLICIA NACIONAL DEL PERU
COMISARIA ATALAYA
FP-PUERTO INCA

INSTRUCTOR. PNP

SOA - 31871324
FLAVIO C. ARMAS RAMIREZ
S 3 PNP

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalia Provincial Penal Corporativa
Atalaya

EL DECLARANTE

Martha ENCORI MARISHERISHI (45)

DNI Nº 80674559

21

ACTA DE DECLARACIÓN TESTIMONIAL Daniel NARVAEZ MACHADO (31)

--- En el Distrito de Raimondi Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, siendo las 21:45 horas, del día 20OCT2021, presente el Instructor S3 PNP ARMAS RAMIREZ Flavio, con CIP N° 31871324, en una de las oficinas de la Comisaria PNP de Atalaya, la persona de Daniel NARVAEZ MACHADO (31), natural de la provincia de PAFPAZA - cuidad BUYO - barrio Miraflores calle Naranjo y Vega – país de Ecuador, estado civil soltero, sin hijos, superior, en la Universidad Peruana de ÑAÑA Lima, Médico Cirujano, identificado con carnet de extranjería N.° 001100056, colegio médico CMP 090049, de nacionalidad Ecuatoriana, el mismo que se encuentra domiciliado en el CP de Oventeni, por tal motivo la presenta declaración se llevara a cabo de video llamada mediante el aplicativo del WhatsApp, al amparo de la Resolución FN N° 610-2020-COVID-19, presente la Abogada Miriam V. GARCIA PALOMINO, Fiscal de Turno de la Fiscalía Penal Corporativa de Atalaya, asimismo se lo notifico de la presente diligencia al abogado Aureliano Adán ROJAS DURAMD, quien refiere que no va a participar, previamente al desarrollo de la presente declaración se le informó de sus obligaciones y abstenciones conforme lo establecen los artículos 162°, 163°, 165°, 166 y 170° del NCPP; que son los siguientes: ----------

Artículo 162.- Capacidad para rendir testimonio:

1. Toda persona es, en principio, hábil para prestar testimonio, excepto el inhábil por razones naturales o el impedido por la Ley.
2. Si para valorar el testimonio es necesario verificar la idoneidad física o psíquica del testigo, se realizarán las indagaciones necesarias y, en especial, la realización de las pericias que correspondan. Esta última prueba podrá ser ordenada de oficio por el Juez.

Artículo 163.- Obligaciones del testigo:

1. Toda persona citada como testigo tiene el deber de concurrir, salvo las excepciones legales correspondientes y de responder a la verdad a las preguntas que se le hagan. La comparecencia del testigo constituirá siempre suficiente justificación cuando su presencia fuera requerida simultáneamente para dar cumplimiento a obligaciones laborales, educativas o de otra naturaleza y no le ocasionará consecuencias jurídicas adversas bajo circunstancia alguna.
2. El testigo no puede ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales podría surgir su responsabilidad penal.

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Atalaya - Ucayali

DNI 31871324
FLAVIO C. ARMAS RAMIREZ
S 3 PNP

22

Artículo 165.- Abstención para rendir testimonio:

1. Podrán abstenerse de rendir testimonio el conyugue del imputado, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y aquel que tuviera relación de convivencia con él. Se extiende esta facultad, en la misma medida, a los parientes por adopción, y respeto de los conyugues o convivientes aun cuando haya cesado el vínculo conyugal o convivencial.

Articulo 166.- Contenido de la declaración:

La declaración del testigo Versa sobre lo percibido en relación con los hechos objeto de prueba.

Articulo 170.- Desarrollo del Interrogatorio.

Antes de comenzar la declaración el testigo será instruido acerca de sus obligaciones y de la responsabilidad de su incumplimiento, y prestará juramento o promesa de honor de decir la verdad según sus creencias.

1. **PREGUNTADO, DIGA**: ¿para que diga y precise, cuantos años de medico tiene y en los lugares que ha trabajado? Dijo: ----------
---tengo, un año y diez meces de médico, y trabajado hasta la fecha en el CP de Oventeni. ----------

2. **PREGUNTADO, DIGA**: ¿para que diga, si usted reconoce el contenido y su firma del certificado de atención medica que practica (de) menor de iniciales J.G.E. de doce años de edad, con DNI N° 63007054, practicado el día 18 de octubre del 2021, que se le muestra a la vista? Dijo: ----------
--- Que, si reconozco el contenido, la firma y el sello ----------

3. **PREGUNTADO, DIGA**: ¿para que diga y precise el examen medico practicado a la menor de iniciales J.G.E, en los genitales: vagina, explique usted que significa "a la tracción sutina de los labios, se observa labios mayores y menores sin edema, ni lesiones aparentes. No se evidencia himen. Se evidencia secreción vaginal hialina. No se evidencia sangrado? Dijo: ----------
---Que, la tracción sutina de los labios, significa poder abrir con los dedos la parte de la vulva o el introito de la vagina, se observa labios mayores y menores sin edema significa, que no están hinchadas, edema significa hinchazón, ni lesiones por herida o laceraciones, no se evidencia himen significa que no se visualiza el himen, se evidencia secreción vaginal hialina, significa una secreción transparente. ----------

4. **PREGUNTADO, DIGA** ¿Cuáles son los casos en que se evidencia himen? Dijo:
---Que, pueden nacer con himen incompleto o por traumatismo, en caso

SO3 31871324
FLAVIO C. ARMAS RAMIREZ
S3 PNP

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Atalaya - Ucayali

de un accidente por un golpe por ser una membrana delicada el himen o por una manipulación se los dedos u objeto o penetración vaginal. ----------

5. **PREGUNTADO, DIGA**: ¿Si tiene algo más que agregar a su presente manifestación? Dijo: ----------
--- Que, deben de apoyarle a la menor de edad con un profesional de psicología para que le de soporte emocional, por la niña se mostró bastante tímido, con bastante miedo y nerviosa. ----------

---Siendo las 22:40 horas, del día de la fecha, una vez leída mi presente declaración firmo e imprimo mi huella digital en señal de conformidad en presencia del Instructor que certifica. ----------

INSTRUCTOR PNP **EL DECLARANTE**

SO4 31871320
FLAVIO C. ARMAS RAMIREZ
S 3 PNP

RMP
Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalia Provincial Penal Corporativa
Atalaya

ACTA DE DECLARACIÓN DEL IMPUTADO Iván OTAROLA NICOLAS (44)

--- En la Ciudad de Atalaya, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, siendo las 20:40 horas, del 20SET2021, presente ante el instructor S3 PNP Jorge TUANAMA REATEGUI, identificado con CIP N° 31872515, en los ambientes de la sección de Delitos y Faltas, la Persona de Iván OTAROLA NICOLAS (44), natural del Centro Poblado de Oventeni - Atalaya, estado civil conviviente, grado de instrucción 6to de primaria, ocupación obrero, fecha de nacimiento 11 de setiembre del año 1978, identificado con DNI. No. 48871351, Domiciliado en la Av. Aviación s/n (ref. en el mirador de Oventeni) – Atalaya, pero años atrás ha vivido en la CC.NN de Bajo Tarisa – Oventeni, quien vivía acompañado de Marta ENCORI MARESHERISHI, su conviviente, Marcos Eloi Pacay ENCORI y Jessica GOMEZ ENCORI, este dos últimos su entenados, para luego irse a vivir solo al CP de OVENTENI, a la casa de su sobrina Erika OTAROLA MESA, para posteriormente la señora Marta, obtuvo un terreno por intermedio del alcalde de Oventeni, viviendo en compañía Marta ENCORI MARESHERISHI, su conviviente, Marcos Eloi Pacay ENCORI y Jessica GOMEZ ENCORI, el mismo que rendirá su declaración en presencia del Representante del Ministerio Púbico Abog. Miriam Verónica GARCIA PALOMINO, Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, el abogado Aureliano Adán ROJAS DURAND, defensor Público del MINJUS – Atalaya, con CASM N° 109, teléfono celular N° 962843551, domicilio procesal Jr. Iquitos 255, correo electrónico Aureliano.rojas@mijus.jov.pe, el mismo que participara mediante video llamada se procede a realizar la presente diligencia y significando que previamente al desarrollo de la presente manifestación se le informó de sus obligaciones y abstenciones conforme lo establecen los artículos 71°, 80°, 83°, 85° y 86°, antes de ello se hace conocer al manifestante los siguientes derechos que le asiste: ----------

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
AURELIANO ADAN ROJAS DURAND
CASM. N° 109
DEFENSOR PUBLICO ATALAYA

QUE EN DICHA CONDICION TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS (Art. 71° CPP)

1. Que puede hacer valer por sí mismo, o a través de un abogado defensor, los derechos que la Constitución y las Leyes le conceden, desde el inicio de las primeras diligencias de investigación hasta la culminación del proceso.
2. Conocer los cargos formulados en su contra y, en caso de detención, a que se le exprésela causa o motivo de dicha medida, entregándole la orden de detención girada en su contra, cuando corresponda;
3. Designar a la persona o institución a la que debe comunicarse su detención y que dicha comunicación se haga en forma inmediata;
4. Ser asistido desde los actos iniciales de investigación por un abogado defensor.
5. Abstenerse de declarar, y si acepta hacerlo, a que su abogado defensor esté presente en su declaración y en todas las diligencias en que se requiera su presencia.
6. Que no se emplee en su contra medios coactivos, intimidadores o contrarios a su dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción autorizada ni permitida por ley; y

48871351

DNI: 31872515
TUANAMA REATEGUI, Jorge
S3 PNP

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalia Provincial Penal Corporativa
Atalaya

7. Ser examinado por un médico legista o en su defecto por otro profesional de la salud, cuando su estado de salud así lo requiera.

1. **PREGUNTADA, DIGA**: ¿Si ha entendido la lectura de sus derechos leídos en este acto? Dijo: ----------
   ---Que, si los he entendido. -
2. **PREGUNTADA, DIGA**. ¿Si va a declarar o a abstenerse a declarar en la presente investigación que se le sigue por estar Inmerso en el presunto delito Contra la Libertad Sexual – Violación Sexual, ¿en agravio e la menor de iniciales [redacted] Dijo: ----------
   ---Que no va a declarar. ----------

--- Con lo que concluyo siendo las 21:17 horas del mismo día y una vez leída, que fue mi presente manifestación, la firmo e imprimo mi índice derecho en señal de conformidad.

EL INSTRUCTOR

S.A. 31872515
TUANAMA REATEGUI, Jorge
S3 PNP

EL DECLARANTE

48871351
IVAN OTAROLA Nicolas

RMP
Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
AURELIANO ADAN ROJAS DURAND
CASM. N° 109
DEFENSOR PUBLICO ATALAYA

ACTA DE CONSTATACION POLICIAL

--- En el centro Poblado Oventeni – Provincia de Atalaya - Region Ucayali, Siendo las 23:30 Horas del dia 19Oct2021, Presente personal PNP, Perteneciente a la Comisaria Sectorial de Atalaya, la denunciante Martha ENCORE MARISHERISHI (45), Natural de Oventeni, Conviviente, Agricultora, Iletrada, Identificada con DNI N° 80674559, el Jefe de las Rondas Campesinas Sr. Abel RICRA YAURE (58), natural de la provincia de Satipo - Junin, Conviviente, Agricultor, Identificado con DNI N° 20982856; en el domicilio ubicado en la Av. Aviacion S/N Sector 7 centro Poblado de oventeni; donde en Merito a la Denuncia Interpuesta por la denunciante por el presunto delito de Violacion Sexual, en agravio de su menor Hija de iniciales [redacted] suscitado el dia 17Oct21, Se procede llevar a cabo la presente diligencia Conforme a continuacion se detalla.- ---

- En este acto se constata la existencia de un terreno de Aproximadamente 10X25 m², debidamente cercado con ramas de madera y alambres de púas, en cuyo interior existe una vivienda construida de material rustico Madera, con techo de calamina, piso de tierra apirmada, de Aprox. 6X4 m², tiene una puerta de acceso con respectivo candado, tiene un solo ambiente que es utilizado como sala, Comedor, cosina, y dormitorio; en el Interior existe Tres (03) camas de Madera, Con su respectivo colchon y colchas, Utensilios de cosina, una (01) mesa con su respectivas Sillas, una (01) comoda y un vehiculo menor Motocicleta, no cuenta con suministro de Luz ni Agua.

- Segun version de la denunciante la cama que utiliza su menor Hijo y donde Sorprendio a su conviviente abusando de ella, es la unica que posee mosquitero y esta ubicado al costado de la cama que esta ocupa con el denunciado, la tercera cama es utilizado por su hijo quien no se encuentra en el CP. Oventeni, Asimismo en el Acto se realiza las Tomas fotograficas de lo constatado.-

--- Siendo los 23:55 Horas del mismo dia se culmina la presente diligencia firmando los presentes en señal de conformidad.

EL INSTRUCTOR.

SA - 30934981
JOSE LUIS FLORES GONZALES
ST1. PNP

LA DENUNCIANTE.

Martha ENCORE M.
DNI N° 80674559
ILETRADA.

TESTIGO

RONDA CAMPESINA LEY N° 27908 OVENTENI

ABEL RICRA YAURE
DNI. 20982856
JUSTICIA Y DEPORTE

Frontis de la vivienda



Puerta de i ngreso de la vivienda



Cama usada por la denunciante



Cama usa por la menor agraviada



DIRECCIÓN DE LA RED DE SALUD ATALAYA
MICRORED RAYMONDI
ESTABLECIMIENTO DE SALUD OBENTENI

"Año de la Universalización de la salud"

CERTIFICADO DE ATENCIÓN MÉDICA

Solicitado por: Sr. Henrry William Ramirez Ato **N° Oficio:** 2137

Practicado A: [redacted] **Sexo:** Femenino

Documento de identidad: [redacted] **Edad:** 12 años

Por: Daniel Narváez / Grissel Huaman **Fecha de atención:** 18/10/2021

Data:

Paciente es traída por familiar y Sr Teniente Gobernador el día 18 de octubre del presente año, a las 13:00 aproximadamente, solicitando se pueda realizar examen médico para valoración de supuesta violación sexual ocurrida hace un día. Se realiza en presencia de Obstetra de turno

Antecedentes: FUR: 22/09/2021

Al Examen Médico:

Paciente despierta, tranquila, ventilando espontáneamente, orientado en tiempo, espacio y persona, en aparente regular estado general, aparente regular estado de hidratación y regular estado de nutrición.

Piel: Tibia, elástica, llenado capilar menor de dos segundos. No se evidencia escoriaciones, no se evidencia hematomas.

Cabeza: Normocefálico, no se evidencia lesiones aparentes.

Tórax y pulmones: Murmullo vesicular pasa bien por ambos campos pulmonares, no rales. Amplexación conservada

Cardiovascular: Ruidos cardiacos rítmicos, no soplos audibles.

Abdomen: Blando, depresible, no doloroso a la palpación, no visceromegalia.

Genitales: Vagina: a la tracción supina de los labios, se observa labios mayores y menores sin edema ni lesiones aparentes. No se evidencia himen. Se evidencia secreción vaginal de color hialina. No se evidencia sangrado.

Ano: No se evidencia lesiones.

Neurológico: Despierta, LOTEP. Glasgow 15/15.

Prueba VIH-RPR: negativo

Conclusiones:

Diagnóstico: **1. Desfloración antigua.**

Oventeni, 19/10/2021

DIRECCIÓN DE LA RED DE SALUD ATALAYA
MICRORED RAYMONDI
ESTABLECIMIENTO DE SALUD OBENTENI

Daniel Narváez Machado
MÉDICO CIRUJANO
CMP: 090049

Grissel I. Huaman Cahua
Lic. OBSTETRICIA
C.O.P. 37577

Medico. Daniel Narváez Machado

CMP:090049

Obst. Grissel Isidora Huaman Cahua

COP:37577

38

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL DE UCAYALI

Psicológico por Delito Contra la Libertad Sexua N° 000188-2021-PSC-DCLS

SOLICITADO POR : COMISARIA SECTORIAL DE ATALAYA
OFICIO : 2141-2021-DIVOPUS-CS ATALAYA
TIPO : DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL - VIOLACIÓN DE MENOR DE EDAD

I. FILIACION

APELLIDOS: [redacted]
NOMBRES: [redacted]
SEXO: Femenino
LUGAR DE NACIMIENTO: PERU,Ucayali, Atalaya, RAYMONDI
FECHA DE NACIMIENTO: 23/02/2009
EDAD: 12 Años
ESTADO CIVIL: Soltero
GRADO DE INSTRUCCION: Primaria Incompleta
OCUPACION: Estudiante
RELIGION: Evangelista
DOMINANCIA: Diestro
PROCEDENCIA: COMISARIA DE ATALAYA
DOMICILIO: Oventeni por el panteon
INFORMANTE: Madre y menor
DOCUMENTO DE IDENT.: D.N.I.: N° [redacted]
LUGAR Y FECHA DE EVAL.: UML I – ATALAYA 20.10.2021 (Sesiones continuas por estar en situación de flagrancia).

Usuario de impresión: nloloy *Fecha y hora de impresión:* 21-10-2021 10:24

II. MOTIVO DE EVALUACION :

A. RELATO :

A Solicitud del oficio en referencia, se procede a realizar la Pericia Psicológica en la menor de iniciales [redacted] la misma que se encuentra en condición de agraviada por el presinto delito contra la libertad sexual – violación sexual de menor de edad, perpetrado por Ivan Otarola Nicolas, hecho ocurrido el día 17OCT2021, a horas 21.00 aprox, en el centro poblado de Oventeni – juridicción de Atalaya; la menor se encuentra acompañada de su progenitora Martha Encori Marisherishi.

Menor acude en compañía de la señora Martha Encori Marisherishi (45) con DNI N° 80674559; quien refiere ser la madre de la menor; menciona: "su padrastro viene borracho y después ha salido afuero por el baño, ella ha entrado para la cama para dormir, mi esposo también estaba en la cama, se ha echado y he salido afuera para ir al baño, no se como pasado mi esposo, ya entra bien ha cerrado su cuarto, yo he empujado, entrado, en su cama estaba montado a su hija, estaba calato mi marido estaba calato, sin calzoncillo, mi hija estaba abriendo pierna, le decía empuja tu pierna, mi hija se empuja pierna... mi yo le pateado a mi esposo, he visto encima de mi hija.. el domingo ha sido, viene borracho. He puesto la denuncia el lunes en oventeni, de ahí me han mandado acá; mi hija no me cuenta nada, calladito, es bien terco. Mi marido esta en el calabozo; no se que pensar por mi esposo, mi hija le quiere a mi esposo, me ha dicho que no tengo bebe, no le quiere a mi... esta mal estas cosas, no me gusta esas cosas a mi, no se debe meter con mi hija, me ha dicho perdonarme, ya no voy hacer otro día, no quiero perdonar. Mi hija esta bien, pero no me cuenta nada... siempre acompañado los dos, mi marido me dice déjale a mi hija me dice para enseñar tarea, le dejado en casa, a los dos... eso hace tiempo, no pensaba nada de eso, esta tranquilo... recién encontrado con mi hija; yo vivo mi esposo mi hija, mi otros hijo...". Menor Refiere. "... (silencio)... (lenguaje poco compresible)... mi padrastro se llama Ivan Otarola Nicolas (45), el me agarrado y me ido a mi cama a dormir, yo me dormido casi a las 7 y a las 9 tu padrastro estaba subiendo a mi cama, me ha bajado mi short mi ropa interior, me ha metido su pene en mi vagina, ahí justo a venido mi mamá, fue rápido que me encontró... en ese momento,

Nallely Elizabeth Loley Laurencio
Psicologo
CPsP. 13900

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
ATALAYA
DIVISION MEDICO LEGAL I

sentí porque estaba levantando mi mosquetero... ahí se ha entrado... yo no hice nada...no hice... podía defenderme en su pecho en su hombro le mordido... mi mamá llegado y le ha jalado... mi mamá ha venido... yo me quede tranquila, en mi cama... solo estaba con mi falta... estaba puesto mi falda pero adentro mi short; ese rato que a subió a mi cuarto mi mamá estaba en el baño... el baño esta cerca; estaba borracho, porque le visto ha visto a venido borracho, después ha comenzado a discutir con mi mamá, ha perdido la llave de su moto, no sabía, pero de ahí volvió... todo domingo en un mismo espacio pero en camas diferente. De chiquita también, mi mamá ha venido por oventeni a comprar alimentos en la comunidad, me estaba agarrando, me quería violar, lo hizó... yo estaba jugando en mi casa el ha venido y me ha cargado, digo que me va a ser, ese momento no pensaba nada, yo lloro y lloro, mi hermano no estaba, justo ha venido mi mamá, con palo ha venido mi mamá, ha venido la juez, no le han caso... solo me cargo me estaba llevando a su cama...(silencio)... no recuerdo cuantos años tenia, ya caminaba, también hablaba... esta ultima ve ha sido nomas... pero habido otras veces, hay tenido que defenderme, mi hermano ha venido me quería agarrar pero no me ha tocado nada... me trataba bien... (poco comunicativa)... a veces me enseñaba la tarea, pero cuando viene mi hermano el me enseña... no me decía nada porque estaba mi vecina, es la primera vez que sucede esto. Mi mamá no dijo nada, solo dijo que mañana vamos a denunciar, han empezado a discutir, me levante pero vuelta me quedado dormido. No siento nada, lo quiero un poco... (silencio)... no me gusta. No e que me gustaría, ahora esta en el calabozo, no se nada... me gustaría que se quede ahí.. (tranquila)... me siento...no siento nada, me siento bien, no le tengo miedo... (indiferente)... no pienso nada... nadie me ha tocado mi cuerpo..."

B. HISTORIA PERSONAL :

1. PERINATAL: Refiere. "No me ha contado nada...".

2. NIÑEZ: Refiere. "Vivía con mi mamá, de 10 para 11 vivía con una hermana que se llama Mónica, mi mamá me ha dejado ahí, estaba estudiando, después me ha llevado en la comunidad y le deje el estudio; estoy con mi mamá de 12 años.., mi papá esta oventeni, me ha hecho conocer mi mamá, no hablo con él, se llama Julio. No he vivido con mi papá; tengo mi padrastro de chiquita, cuando estaba gateando... ya vivimos años con él. Ellos se llevan bien, a veces cuando llega borracho se pelean, yo estoy mirando lo que están peleando, solo miro... el solo toma los domingo, a veces sábado, toma con sus amigos. Con mi mamá me llevo bien, a veces me trata mal pero no le hago caso, me dice una cosa, a veces cuando no le hago caso ahí me comienza a gritar; nosotros nomas vivimos, somos dos hermano Marco, el vive con nosotros. No tengo amigos, tengo una amiga, es de oventeni... no se si me gustaría tener mas amigas; soy un poco molestocita, le molesto a mi hermano, a veces con él nos comenzamos discutir, no peleamos, hablamos entre bocas, nos insultamos; me hace molestar cuando comienza uno a discutir eso me molesta,a veces una vecina esta escuchando ahí, son chismosos los vecinos, le digo callate, que es para defiendes es tu esposo me dice mi mamá, delante,no me gusta que discutan, yo solo defiendo a mi hermano mayor nada mas. Cuando estoy molesta solo estoy sentada, cuando me hablan no le hago caso hasta que me pase mi cólera... no grito; cuando las cosas no me salen bien vuelvo a repasar hasta conseguirlo, como tenemos un libro grande eso busco, cuando esta mi hermano me ayuda le hago sola, a veces no me ayuda solo agarra su tablet, le digo hay que hacer tarea después jugamos, de ahí comenzamos a discutir, no le gusta que le diga; me gusta hacer en la casa, algo para comer, a vece no cocina mi mamá, tengo que cocinarme yo sola.. (tranquila).. a veces hago sopa con lentejas... (risas).. no he ido a fiestas. No le tengo miedo a nada, cuando voy a fiesta me controla la profesora, ella va y mira y mañana llama atención, no me gusta ir... no recuerdo nada, todo me olvidado, todo lo que pasa todo lo olvido, será bueno...".

3. ADOLESCENCIA: Refiere. "....

4. EDUCACIÓN: Refiere. "Estoy estudiando en quinto grado de escuela, el viernes estoy entrando, le dicho a la profesora, ella sabe de mi problema; me va bien, a veces mis compañeros me hacen renegar, no se que pasa, ellos comienzan a fastidiar, tiran piedra, no le respondo, cuando viene otra me hala mi cabello, le agarro y le doblo su mano; a veces saco buenas notas, me jale en educación física, solo juegan vóley fútbol, no me gusta... no juegan otra cosa, me gusta el voley pero mis compañeros sacan normal pero no responde nadie; he repetido el segundo grado una sola vez; no me llaman la atención, solo mis compañeros, a mi no me decicen nada, no me ven todavía la secundaria estudiare en oventeni no pienso que mas haré luego

Holly Oljani Lolay Laurencio PSICÓLOGO CPsP. 19900 ATALAYA

de terminar el colegio...".

5. TRABAJO: Refiere. "He trabajo un maizal, estaba cultivando, a mi mamá le han pagado, pero su patrón mi tío no le trae almuerzo ni desayuno... he cosechado cae, eso nomas...a veces cuando cinco o diez sacos, ahí pagan 20 soles.... con ese dinero me compro algo o le doy a mi hermano...".

6. HÁBITOS E INTERESES: Refiere. "Me divierto... a vece jugamos puro tablet, no juego con mis amigos, cuando nos aburre tablet estamos sentadita, cuando mi compañeros viene le comenzamos a pegar, a veces me voy al colegio, me llaman, juego fútbol; cuando no hago nada... le digo a mi compañero tienes pelota para jugar y jugamos en la escuela. Solo jugamos con el carnero, es malo, mis compañeros corren y los carneros vienes atrás, son de una señora. Sueño: yo duermo nomas, cuando estoy renegando no toma cena y me duermo, cuando me pasa mi cólera ahí me da hambre; me acuesto, cuando miramos tele nos quedamos a las 11 o 12 de la noche, cuando no miramos tele me voy a dormir a las 8 d la noche... en la tele veo puro de puro terruqueros, me levanto a las 5 o 6 de la mañana, toda la noche me duermo,no levanta para nada, cuando siento que alguien llama, siempre pongo adentro mi tablet, escucho que llaman,y salo y me dice presta tu acha.. como no es mio es de mi padrastro, a mi vecinos... a veces carga mi celular. Apetito: como poco, siempre comido así, si es algo dulce como de todo... lo que estoy extrañando mi favorito que es el chaufa, la chicha morada, no como anda mas... puro eso nomas como... no se porque...".

7. VIDA PSICOSEXUAL. Refiere. "Soy niña, no se en que se diferencian los niños de las niñas; no se como se llama algunas partes de mi cuerpo, nadie me habla de la sexualidad... mi profesora me dice cuidate, eso nomas me dice...".

8. ANT. PATOLÓGICOS:
a) ENFERMEDADES: Refiere. "Ninguna".
b) ACCIDENTES: Refiere. "Ninguna".
c) OPERACIONES: Refiere. "Ninguna".

9. ANT. JUDICIALES: Refiere. "Ninguna".

C. HISTORIA FAMILIAR:

PADRE: Refiere. "Julio, solo se eso, creo que Gomez, esta en oventeni, le conozco, no siento nada por él; nos nos hablamos... a veces él me mira, dice que no es mi hija...".

PADRE: Refiere. "Ivan Otarola Nicolas, no se cuantos años tiene, el trabaja en la escuela,a veces botan tierra, no se que hace, como no le miro; a veces cuando me reniego me trata mal, me molesta pero no le hago caso... no me ha castigado; su carácter es un poco renegón, cuando le hace renegar mi hermano y se va...".

MADRE: Refiere. "Martha Encori Marisherishi (54), ella a veces trabaja en contrata, a veces de macheteros de cafetal, de maizal de yucal, ahora no tiene trabajo, no hace nada, av3eces por mi casa hace limpieza; su carácter es un poco nos habla fuerte, eso nomas. Me siento bien con mi mamá, le quiero...".

HERMANOS: Refiere. "Marcos, no se su apellido, tiene 17 años, el no se que será, no vivimos juntos con el a veces miércoles nomas viene, domingo se va en el cura, no vive conmigo, no se que hará... no siento por él, no nos llevamos bien... el sabe de este problema no me ha dicho nada, solo estaba preocupado...".

PAREJA: Refiere. "....

HIJOS: Refiere. "....

DINÁMICA FAMILIAR: Refiere. "Vivo con mi mamá, ahora que no esta mi padrastro juntos vivimos, mi hermano dice que marzo se va a salir del albergue y juntos viviremos, la casa ha hecho mi padrastro; los alimentos compran igual los dos, cuando compra mi mamá lo compra mi padrastro; hacemos cualquier cosita... me cuida mamá... mi mamá y mi padrastro se reclaman de

padrastro, hacemos cualquier cosita... me cuida mama... mi mama y mi padrastro se reclaman de calamina, mi mamá comienza, mi papa llega borracho, le dijo déjale, el sabe lo que hace, me dice que estas viniendo acá, vete con tus amigos y mi vecina esta mirando, a mi me da vergueara, cuando ellas discutimos no escucho nada...".

ACTITUD DE LA FAMILIA: Refiere. "No me ha dicho na da mi mamá, tengo mi tio paulo Gomez; cuando tengo problemas... no tengo en confianza en mi tío, solo en la profesora, Raiza, ella me ayuda, a veces me ayuda su esposo, me olvide su nombre de su esposo...".

ACTITUD PERSONAL. Refiere. "No se que me gustaría, no se... (indiferente)..."

III. INSTRUMENTOS Y TECNICAS PSICOLOGICAS:

Entrevista Clínico Forense.
Observación de Conducta.
Test de la persona bajo la lluvia.
Método Descriptivo de Observación Clínica o de Casos

IV. ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS:

OBSERVACIÓN DE CONDUCTA: Menor se presenta a evaluación psicológica en compañía de la figura materna; su aspecto personal es desalineado, con precaria higiene y cuidado personal; se encuentra lúcida, orientada en tiempo, espacio, persona y circunstancias de el evento investigado; su memoria a largo plazo se encuentra disminuida, el cual no se permite evocar algunos aspecto de su historia personal; sin embargo, sus recuerdos recientes se encuentran conservados; es coherente en la organización de sus ideas, expresadas en un lenguaje claro, pero poco comprensible de tono bajo y ritmo pausado. Frente a la entrevista y evaluación se muestra tímida la iniciar, pero conforme transcurre el proceso se muestra mas asequible e intenta colaborar con la misma, es poco comunicativa debido a sus limitaciones lingüísticas; su estado de ánimo refleja un estado de calma en momentos se torna indiferente al realizar su narrativa; sus respuestas son espontaneas pero poco coherentes con sus expresiones no verbales.

ÁREA VISOMOTORA: Clínicamente su desarrollo visomotor se encuentra por debajo de lo esperado para su edad cronológica.

ÁREA COGNITIVA: Impresiona con desarrollo cognitivo al límite los parámetros normales, limitadas por su desarrollo educativo y contexto sociocultural; su lenguaje es poco entendible, pero comprende y obedece las consignas con cierta lentitud.

ÁREA SOCIOEMOCIONAL: De la observación de conductas y actitudes al relato de los hechos investigados se muestra tranquila, en momentos denota un tono emocional de indiferencia, guarda silencio manteniendo la mirada fija en la entrevistadora para luego retomar su relato; es cual suele ser coherente y entendible, mantiene secuencia lógica, pero de pocos detalles en cuanto elementos, forma y circunstancias de los hechos; Del análisis del relato manifiesta episodio único de experiencia negativa de tipo sexual, por persona conocida de su entorno familiar.
De la anamnésis psicológica y observación de conducta, se evidencia que una menor cuya personalidad se encuentra en proceso de estructuración con tendencia a la introversión, es poco sociable, reservada, limitando sus contactos a personas significativas de su entorno inmediato, con tendencia a la timidez, presenta déficit en sus respuestas asertivas para hacer frente a las demandas de su entorno social, además de la sensación de minusvalía que le hacen vulnerable a que personas que estén sobre autoridad puedan vulnerar sus derechos, ante el cual no presenta habilidades adecuadas de afrontamiento. Emocionalmente tiende a la estabilidad, donde los estímulos de su entorno no alteran con facilidad su estado de ánimo.

ÁREA FAMILIAR: Es parte de una familia reconstituida, con presencia de padrastro, donde las relaciones familiares suelen ser conflictivas y disfuncionales entre las figuras parentales, ante el cual ella solo actúa como observadora, manteniéndose distante de los conflictos; los roles y funciones se distribuyen de acuerdo a la necesidad de su dinámica familiar; los canales de comunicación tienden a ser superficiales, el cual limita el desenvolvimiento y expresión adecuada de inquietudes y temores de la menor, los cuales suelen exponer a la menor a situaciones de riesgo. Frente a la figura materna evidencia afecto e intenta vincularse afectivamente pero se siente limitada por falta de confianza hacia ella; frente a la figura del padrastro indiferencia afectiva, con

quien mantiene relaciones superficiales y distantes.

ÁREA PSICOSEXUAL: Se identifica con su rol y género, con desarrollo acorde a su edad en dicha área, pero limitado a su contexto sociocultural, con poca o nula información al respecto; sin embargo, reconoce partes de su esquema corporal básicas. No se evidencia respuestas emocionales al abordar aspectos de contenido sexual.

V. CONCLUSIONES

DESPUES DE EVALUAR A GOMEZ ENCORI YESSICA, SOY DE LA OPINION QUE PRESENTA AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN:

1. No se evidencia indicadores de afectación psicológica.
2. De acuerdo al relato manifiesta experiencia negativas de tipo sexual de episodio por persona conocida de su entorno familiar.
3. Personalidad en estructuración con rasgos de carácter introvertido, poco sociable, limitando sus contactos a personas significativas de su entorno inmediato, presenta déficit en sus respuestas asertivas para hacer frente a las demandas de su entorno social. Emocionalmente tiende a la estabilidad, donde los estímulos de su entorno no alteran con facilidad su estado de ánimo.
4. Se evidencia indicadores de vulnerabilidad personal y factores de riesgo a nivel familiar.
5. Se sugiere orientación y/o consejería a la menor y la figura materna para un manejo adecuado de las situaciones de riesgo.

Perito Psicólogo: Nataly Oijani Loloy Laurencio DNI: 44668261 C.Ps.P.: 19900
Domicilio Laboral: Jr. Rimac S/N Mz 23 Lt 10 - Raimondi
Metodología - Evaluación Psicológica Forense

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL ATALAYA DIVISION MEDICO LEGAL I

NATALY OIJANI LOLOY LAURENCIO
Psicólogo
CPsP 19900
DNI: 44668261
Domicilio Legal: Jr. Rimac S/N Mz. 20 Lt. 10
Especialidad: Psicologo

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI - PROVINCIA DE ATALAYA
21 OCT 2021
RECIBIDO
Expediente N°:
Firma:

CASO	TURNO
IMPUTADO	Iván Otárola Nicolás
AGRAVIADO	Menor Y.G.E (12)
DELITO	Violación Sexual de Menor de Edad
FISCAL RESP.	Dra. Miriam Verónica García Palomino

DISPOSICION DE FORMALIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

DISPOSICIÓN N° 01-2021.

Atalaya, veintiuno de octubre
del año dos mil veintiuno. -

DADO CUENTA: Las diligencias de investigación seguida en la presente carpeta fiscal; y **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: El Ministerio Público. - En el proceso penal actual el Ministerio Público tiene una decisiva intervención, pues es el Órgano Constitucional autónomo al que el Poder Constituyente le ha otorgado de conformidad con el artículo 159 de la Norma Fundamental, la titularidad del ejercicio de la acción penal, la defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho; y representar en estos procesos a la sociedad. Como lógica consecuencia de estos roles trascendentales, a los Fiscales que lo integran conforme al Artículo 14 de su Ley Orgánica y Artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal les corresponde aportar la carga de la prueba, actuando con objetividad, indagando los hechos constitutivos de delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado. En sus funciones requirentes y postulatoria, pone en marcha el proceso penal; y en este caso concreto en base a la facultad constitucional antes mencionada.

SEGUNDO: De la Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria. - El artículo 321º del Código Procesal Penal, establece que *"La Investigación Preparatoria persigue reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa. Tiene por finalidad determinar si la conducta incriminada es o no delictuosa, las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe de la víctima, así como la existencia del daño causado*".

Por su parte, el artículo 336º del mismo cuerpo de leyes, establece los requisitos necesarios para la procedencia de la formalización y continuación de la investigación preparatoria. Estos requisitos de procedencia son: indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no haya prescrito y que se haya individualizado al imputado.

TERCERO: Identificación de las partes. - Los datos de identidad de las partes son los siguientes:

1. **IMPUTADO:**

NOMBRES Y APELLIDOS	IVAN OTAROLA NICOLAS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	48871351
SEXO	Masculino
FECHA DE NACIMIENTO	11/09/1978
EDAD	44 años
LUGAR DE NACIMIENTO	Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya,

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Atalaya - Ucayali

	Departamento de Ucayali.
ESTADO CIVIL	Soltero
DOMICILIO REAL	de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali
DOMICILIO PROCESAL	Jr. Iquitos N° 255 – Raimondi - Atalaya
GRADO DE INSTRUCCIÓN	Primaria completa
OCUPACIÓN	Obrero
NOMBRE DEL PADRE	Juan
NOMBRE DE LA MADRE	Ema
ABOGADO	Def. Publ. Abg. Aureliano Adán Rojas Durand
CELULAR	962843551
CORREO	Aureliano.rojas@minjus.gob.pe
REG, CAL	CASM 109

2.- AGRAVIADA:

NOMBRES Y APELLIDOS	**Menor** [redacted]
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	[redacted]
SEXO.	Femenino
FECHA DE NACIMIENTO	23 febrero 2009
EDAD	12 años
LUGAR DE NACIMIENTO	Centro Poblado Menor Obenteni, distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali.
DIRECCIÓN DOMICILIARIA	Centro Poblado Menor Obenteni, distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali
NOMBRE DEL PADRE	Julio
NOMBRE DE LA MADRE (REPRESENTANTE)	**MARTHA ENCORI MARISHERISHI**
DNI	80674559
CELULAR	No precisa
COMICILIO PROCESAL	Abg. Shirley Rosmery Sandoval Rengifo (Centro de Emergencia Mujer Atalaya)
CELULAR	-

CUARTO: Teoría Fáctica. – Se imputa a Iván Otárola Nicolás el haber violado sexualmente vía vaginal a la menor de iniciales Y.G.E (12) de manera continuada hasta en dos oportunidades, siendo la primera vez cuando la menor tenía 07 años de edad y se encontraba en su precaria vivienda ubicada en la Comunidad Nativa Bajo Tarisa y la última vez el día domingo 17 de octubre del presente año, cuando la menor se encontraba durmiendo en su vivienda ubicada en el Centro Poblado de Obenteni.

Fluye de los actuados que la primera vez que el imputado habría violado sexualmente a la menor, habría ocurrido cuando esta tenía 07 años de edad, los hechos habrían ocurrido en la Comunidad Nativa Bajo Tarisa, lugar donde la menor vivía en compañía de este, su madre Martha Encori Marisherishi y hermano mayor, el imputado aprovechando la cercanía que tenia con la menor por ser su padrastro y aprovechando

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya - Ucayali

además que la madre de la menor había salido a comprar desde muy temprano sus víveres y que su hermano mayor no se encontraba en la casa, toma a la menor que se encontraba en el suelo de su vivienda, cargándola la conduce hasta su cama, le quita su short y su ropa interior (calzón) para luego violarla sexualmente introduciendo su pene en la vagina de la menor agraviada, siendo descubierto en el acto por la madre de la menor, quien de regreso encuentra al imputado sin polo y con el cierre de su short abierto y moviéndose encima de la menor, quien al verse descubierto escapa del lugar y de la vivienda por un mes aproximadamente.

El segundo hecho habría ocurrido el día domingo 17 de octubre del presente año, aproximadamente a las 9 de la noche, en el domicilio de la menor que compartía con su madre, hermano e imputado en el Centro Poblado de Obenteni, la menor se encontraba descansado en su cama cuando de pronto el imputado en aparente estado de ebriedad y aprovechando que la madre de la menor se encontraba en el baño, levanta el mosquitero que cubría la cama de la menor y luego procede a bajarle el short y quitarle la ropa interior (calzón), luego se posiciona encima de la menor y procede a introducir su pene en la vagina de la menor, siendo encontrado en el acto por la madre de la menor quien luego de empujar fuertemente la puerta de la casa que se encontraba con seguro, logra entrar y encuentra al imputado encima de la menor violándola sexualmente, logrando luego empujar al imputado al suelo, y reclamándole su accionar, quien responde que la menor agraviada no era su hija y que le perdone que no lo volverá a hacer, que le entró Satanás, luego la amenaza con matarla a ella y a toda su familia, quedándose en su cama, hasta que al día siguiente la madre de esta menor logra dar aviso al teniente gobernador quien aprehende al imputado.

QUINTO: Teoría Jurídica. - Los hechos puestos en conocimiento del Ministerio Público, son pasibles de ser subsumidos en la hipótesis fáctica del delito Contra la Libertad Sexual, en su modalidad de **Violación Sexual de Menor de Edad, ilícito previsto y sancionado en el Art. 173° del Código Penal**, concordante con el artículo 49 del mismo cuerpo legal – **Delito Continuado** - que establecen:

Violación Sexual de menor de edad

Artículo 173.- *El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua.*

Delito continuado

Artículo 49.- *Cuando varias violaciones de la misma ley penal o una de igual o semejante naturaleza hubieran sido cometidas en el momento de la acción o en momentos diversos, con actos ejecutivos de la misma resolución criminal, serán considerados como un sólo delito continuado y se sancionarán con la pena correspondiente al más grave. Si con dichas violaciones, el agente hubiera perjudicado a una pluralidad de personas, la pena será aumentada en un tercio de la máxima prevista para el delito más grave.*

La aplicación de las anteriores disposiciones quedará excluida cuando resulten afectados bienes jurídicos de naturaleza eminentemente personal pertenecientes a sujetos distintos."

SEXTO: Elementos de convicción. - En la presente investigación, luego de realizar las diligencias urgentes e inaplazables se han logrado reunir los siguientes elementos de convicción:

1.- Acta de recepción de denuncia verbal, de fecha 19 de octubre del 2021, en donde se deja constancia que en el Centro Poblado de Obenteni, efectivo de la Comisaria de Atalaya, con la presencia del Gobernador de mismo centro poblado, reciben la denuncia de la ciudadana Martha Encori Marisherishi, quien refiere que el día domingo 17 de octubre del presente año a las 9 de la noche aproximadamente,

Dra. Miriam Veronica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Atalaya - Ucayali

sorprendió a su conviviente e imputado Iván Otárola Nicolás en la cama de su menor hija de iniciales Y.G.E (12) manteniendo relaciones sexuales, por lo que con fecha 18 de octubre del 2021 se apersona al Teniente Gobernador de esa localidad a formular la denuncia respectiva.

2.- Informe N° 04-2021 T.G de fecha 19 de octubre del 2021, en donde el Teniente Gobernador de Obenteni da cuenta sobre el arresto ciudadano del imputado Iván Nicolás Otárola, ante la denuncia de la madre de la menor agraviada, dejando constancia que se ha comunicado inmediatamente a la Comisaria de Atalaya, sin embargo por cuestiones logísticas y de distancia no se le traslada inmediatamente.

3.- Acta de constatación policial, de fecha 19 de octubre del 2021, en donde se deja constancia de la constatación en el domicilio en donde habrían ocurrido los hechos en el Centro Poblado de Obenteni, describiendo sus características de domicilio como un terreno de aproximadamente 10 x25 m2, cercado con ramas de madera y alambre de púas, en cuyo interior existe una vivienda construida de material rustico madera con techo de calamina, piso de tierra afirmada de aproximadamente 6 x 4 m2, puerta de acceso con candado y en el interior un solo ambiente que es utilizado como sala, comedor, cocina y dormitorio, en el interior se encuentra 3 camas de madera con su respectivo colchón y colchas, utensilios de cocina y demás enseres. Según versión de la denunciante la cama que utiliza su menor hija y donde habría sorprendido a su conviviente abusando sexualmente de esta es la única que tiene mosquitero, dejándose tomas fotográficas del lugar.

4.- Declaración referencial de la menor [redacted] quien manifiesta cursar el quinto año de educación secundaria, vivir en el Centro Poblado de Obenteni en compañía de su madre Martha, su padrastro e imputado Iván Otárola Nicolás y su hermano Marcos de 17 años de edad. Refiere que el imputado es su padrastro y conviviente de su madre, sobre los hechos manifiesta que el día domingo 17 de octubre del 2021 a las 6 de la noche fue a dormir y cuando se encontraba en su cama a eso de las 9 de la noche siente que su padrastro e imputado se mete en su cama abriendo su mosquitero para luego bajarle su short y luego su ropa interior (calzón) que llevaba puesto, colocándose en su encima, luego saca su pene y sobándole su vagina y luego introducir su pene en su vagina, instantes en que llega su madre y jala del polo al imputado discutiendo con este sobre el hecho y nuevamente se queda dormida la menor.

Refiere asimismo otro hecho de violación con el mismo imputado, hecho que habría ocurrido cuando la menor tenía 7 años de edad, estos hechos habrían ocurrido cuando se encontraba sentada en el suelo del cuarto, cuando de pronto se le acerca el imputado, la carga y la lleva a su cama para luego quitarle el short, calzón e introducirle su pene en su vagina, haciéndole doler y provocando el llanto de la menor, en esta fecha, el imputado habría aprovechado que su madre había salido a comprar víveres y su hermano había salido a la calle, luego de enterarse la madre denuncia los hechos ante el Juez pero sin recibir respuesta alguna.

5.- Certificado de atención médica practicada a la menor agraviada [redacted] en donde consta su atención en el Centro de Salud de Obenteni, de la Dirección de la red de salud de Atalaya y se concluye que esta presenta desfloración antigua.

6.- Acta de Recepción de retenido por arresto ciudadano, de fecha 19 de octubre del 2021 a las 8 de la noche, en donde consta que los ciudadanos Zenón Llamoca Gómez y otros, realizan la entrega del imputado Iván Otárola Nicolás al efectivo de la Comisaria de Atalaya.

7.- Escrito de denuncia, de fecha 18 de octubre del 2021, en donde el Teniente Gobernador de Obenteni deja constancia que se apersona la ciudadana Martha Encori Marisherishi el día de la fecha a las 12:00

horas a denunciar actos de violación sexual de parte del imputado Iván Nicolás Otárola en agravio de su menor hija de iniciales [redacted]

8.- Declaración testimonial de Martha Encori Marisherishi, de fecha 20 de octubre del 2021, quien refiere que el día domingo 17 de octubre del 2021 a las 9 de la noche estaba en el baño y cuando quiso entrar a su casa encontró la puerta cerrada y luego de empujar fuertemente vio a su conviviente e imputado Iván Otárola Nicolás encima de su menor hija de iniciales [redacted] moviéndose manteniendo relaciones sexuales, su menor hija se encontraba con su pierna abierta y con su falda levantada, la declarante reacciona y jala a su conviviente logrando botarlo al suelo y darle un golpe de pie reclamándole por su accionar, siendo contestado por el imputado que la menor no era su hija, luego procede a echarse en su cama pidiendo perdón que no lo denuncie que no lo volverá hacer para luego amenazarla con matarla, sin embargo al siguiente día fue a denunciar el hecho al teniente gobernador quienes luego capturaron al imputado. Finalmente refiere que no sería la primera vez que el imputado viola sexualmente a la menor, por cuanto cuando la menor tenía 07 años de edad, cuando vivían en una choza en la Comunidad Nativa Bajo Tarisa, al respecto refiere que escucha el llanto de su menor hija [redacted] y a su conviviente que decía "cállate, cállate", luego entra despacio a su choza y levanta el mosquitero y logra ver al imputado encima de su menor hija, sin polo, con el short abierto en el cierre y moviéndose con su pene dentro de la vagina de su menor hija, luego refiere que agarra un palo de leña y golpea en los brazos del imputado, el imputado se baja de la cama y se escapó, la madre de la menor refiere que denuncia estos hechos em el Juez de Paz de Obenteni, sin embargo el imputado negó los hechos y desapareció un mes aproximadamente.

9.- Declaración del imputado Iván Otárola Nicolás, quien hace uso de su derecho a guardar silencio y no declara en esta investigación.

10. Declaración testimonial de Daniel Narváez Machado, quien es el Médico Cirujano quien atendió a la menor agraviada y le practicó el examen físico y de integridad sexual, quien explica las conclusiones de dicho examen en donde se determina la desfloración antigua encontrada en la menor agraviada.

11. Certificado judicial de antecedentes penales N° 4226426, en donde consta que el imputado Iván Otárola Nicolás, no registra antecedentes penales.

12.- Protocolo de pericia psicológica N° 000188-2021-PSC-DCLS, practicada a la menor agraviada Y.G.E (12), en donde se concluye que esta presenta: *1. No se evidencia indicadores de afectación psicológica, 2. De acuerdo al relato manifiesta experiencia negativa de tipo sexual de episodio por persona conocida de su entorno familiar; 3. Personalidad en estructuración con rasgos de carácter introvertido, poco sociable, limitando sus contactos a personas significativas de su entorno inmediato, presenta déficit en sus respuestas asertivas para hacer frente a las demandas de su entorno social. Emocionalmente tiende a la estabilidad, donde los estímulos de su entorno no alteran con facilidad su estado de ánimo; 4. Se evidencia indicadores de vulnerabilidad personal y factores de riesgo a nivel familiar (...).*

13. Protocolo de pericia psicológica N° 000189-2021-PSC-DCLS practicado al imputado Iván Otárola Nicolás, en donde se concluye que este no desea pasar por evaluación psicológica, quedando en la condición de inconcluso.

SÉPTIMO.- Del plazo de la formalización y continuación de la investigación preparatoria.- Conforme a lo considerado en el presente caso concurren los presupuestos señalados en el Código Procesal Penal, para disponer la formalización y continuación de la investigación preparatoria, toda vez que aparecen indicios reveladores de la comisión del delito investigado, la acción penal no ha prescrito y se ha cumplido con individualizar al presunto autor; y estando a lo dispuesto por el artículo 342º del Código Procesal Penal,

el plazo de la investigación preparatoria es de **120 días naturales**, sin perjuicio de concluirla cuando se haya cumplido su objeto, aun cuando no hubiere vencido dicho plazo, de conformidad con el artículo 343º inciso 1 del Código acotado.

OCTAVO. - Medida Coercitiva. - Este Despacho Fiscal va a requerir la medida de **PRISION PREVENTIVA** del detenido, de conformidad con el artículo 268° del Nuevo Código Procesal Penal, requerimiento que se comunicara al Juez de la Investigación Preparatoria de Atalaya.

POR ESTAS CONSIDERACIONES:

El Ministerio Público – Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, con la autoridad que le confiere el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y de conformidad con el artículo 336º del Código Procesal Penal.

DISPONE:

PRIMERO. - FORMALIZAR Y CONTINUAR LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA en contra **IVÁN OTAROLA NICOLAS**, por la presunta comisión del delito de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**, previsto en el Art. 173° del Código Penal, en la modalidad de **DELITO CONTINUADO,** previsto en el artículo 49 del Código Penal, en agravio de la **menor de iniciales Y.G.E (12)**; por el plazo común.

SEGUNDO: REQUERIR ante el **SEÑOR JUEZ de INVESTIGACION PREPARATORIA de ATALAYA** la medida coercitiva de **PRISIÓN PREVENTIVA** para **el detenido.**

TERCERO. - PRACTÍQUENSE en **SEDE FISCAL** las siguientes diligencias que devienen en pertinentes y útiles, tales como:

1. **REALICESE** una constatación en el lugar denominado CCNN Bajo Tarisa, lugar donde habría ocurrido el primer hecho que se denuncia.
2. **CITESE Y TOMESE** la declaración del **menor Marcos Eloy Pacay Encori (17),** a fin de que declare sobre los hechos que conozca en la presente investigación.
3. **CITESE Y TOMESE** la declaración testimonial del teniente gobernado del Centro Poblado de Obenteni, a fin de que brinde su declaración testimonial de los hechos investigados.
4. **CITESE Y TOMESE** la declaración de la Psicóloga de la División Médico Legal de Atalaya, a fin de que explique las conclusiones de su pericia practicada a la menor agraviada.
5. **INCORPORESE** a la menor agraviada [redacted] al Programa de Asistencia de Víctimas y Testigos de Atalaya a fin de que reciba atención integral.
6. **LLEVESE** a cabo otras diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos y las que propongan las partes en el transcurso de la presente investigación.

CUARTO: COMUNICAR al **JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE ATALAYA** competente la decisión contenida en la presente disposición, adjuntando copia de la misma y girando oficio respectivo con la debida nota de atención.

OTROSIDIGO: SEÑALESE ante el Juzgado de Investigación Preparatoria, **el DOMICILIO PROCESAL** de éste despacho fiscal, en la calle Amazonas con Calle Lima de esta ciudad de Atalaya, así como la casilla electrónica - SINOE N° 75301, correo electrónico mvgp_60@hotmail.com y emendozadn@mpfn.gob.pe y teléfono celular N° 920287009.

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Atalaya - Ucayali

MVGP/Elvis

03006024500202100088800000

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 3006024500-2021-888-0 **DEPENDENCIA** : FPPC-ATALAYA(NCPP)

ESPECIALIDAD : PENAL **DISTRITO FISCAL** : UCAYALI

F. INGRESO : 10/12/2021 10:58

MOTIVO INGRESO : ENTIDAD PUBLICA **NRO. FOLIOS** : 15

INFORME POLICIAL :

NUMERO DE OFICIO : OFICIO N° 2516-2021-SCG-PNP/FPPI/DIVOPUS/CS

OBSERVACIONES :

DELITO(S) : VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD (AGENTE TIENE ACCESO CARNAL PO

IMPUTADO (S) : CONTRERAS RIOS ALEXANDER

AGRAVIADO (S) :

DENUNCIANTE (S) : VELA CAMPOS VIOLETA

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT.	OBSERVACION
CONTRERAS RIOS, ALEXANDER				**S.D.**	
3006020600-2012-118-0	00/00/00	CONTRERAS RIOS, ALEXANDER	INFRACTOR	P.N.	
3006024500-2013-230-0	08/05/13	CONTRERAS RIOS, KATHERIN YESSENIA	IMPUTADO	DNI	71030747
3006024500-2017-686-0	08/12/17	CONTRERAS RIOS, ALEXANDER	AGRAVIADO	DNI	
3006024500-2017-688-0	02/12/17	CONTRERAS RÍOS, KATHERIN YESENIA	AGRAVIADO	DNI	
3006024500-2019-24-0	18/01/19	CONTRERAS RIOS, KATHERIN YESSENIA	AGRAVIADO		
3006024800-2016-117-0	00/00/00	CONTRERAS RIOS, KATHERIN YESSENIA	AGRAVIADO	DNI	71030747
GUERRA VELA, INGRID LIZETH				**S.D.**	
3006024500-2019-625-0	30/10/19	GUERRA VELA, JACK JUNIOR	IMPUTADO		
3006024500-2021-700-0	15/09/21	GUERRA VELA, INGRID LIZETH	AGRAVIADO	S.D.	62444410
3006024800-2019-73-0	00/00/00	GUERRA VELA, JACK JUNIOR	DENUNCIADO		
3006024800-2019-75-0	00/00/00	GUERRA VELA, DIEGO	TUTELADO	DNI	
3006024800-2019-75-0	00/00/00	GUERRA VELA, DIEGO	DENUNCIADO	DNI	
3006024800-2021-5-0	00/00/00	GUERRA VELA, JACK JUNIOR	INFRACTOR		
VELA CAMPOS, VIOLETA				**S.D.**	
3006024500-2021-700-0	15/09/21	VELA CAMPOS, VIOLETA	DENUNCIANTE	DNI	44696308
3006024800-2013-68-0	00/00/00	VELA CAMPOS, VIOLETA	AGRAVIADO	DNI	44696308

Recibido

02
02

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
FRENTE POLICIAL PUERTO INCA
COMISARÍA SECTORIAL PNP DE ATALAYA
ACTA DE RECEPCIÓN DE DENUNCIA VERBAL.

---En la ciudad de Atalaya, siendo las 12:00 horas, del día 29 de noviembre del 2021, se presentó a esta Comisaria Sectorial PNP de Atalaya, siendo atendido por el instructor PNP, la persona de **Violeta VELA CAMPOS (35),** natural de Rio Tambo, soltera, grado de primaria completa, ocupación trabajadora de la municipalidad de atalaya, celular N° 941842064, identificada con DNI N°44696308, domiciliada en el Barrio Los Ángeles. Pasaje Isaías Sánchez Grandes S/N (ref. a una cuadra al margen izquierdo del centro covid) - Atalaya. ----------

DENUNCIANDO:

--- Directamente a la persona de Alexander CONTRERAS RIOS (26), por el presunto Delito Contra Libertad Sexual – Violación Sexual en Menor, en agravio de la menor de iniciales [redacted] Identificada con DNI N° 62444410, hecho suscitado el día 29 de Noviembre del presente año a horas 01:00, en circunstancia que la recurrente se encontraba en su centro de labor, luego de que su menor hija la dejara en su trabajo, conduciendo un vehículo menor motokar, la persona antes mencionada líneas arriba a bordo de otro vehículo menor (motokar), la siguió hasta lograr intersectar y cometiendo el acto sexual sin el consentimiento de la menor. lo que denuncian ante la PNP para los fines del caso. ----------

--- Siendo las 12:15 horas del día en curso, se da por culminado la presente diligencia firmando e imprimiendo su índice derecho en señal de conformidad ante el Instructor PNP. ----------

EL INSTRUCTOR

POLICIA NACIONAL DEL PERU COMISARIA ATALAYA FP - PUERTO INCA

SOA - 31671324
FLAVIO C. ARMAS RAMIREZ
S/3 PNP

LA DENUNCIANTE

Violeta VELA CAMPOS (35)

DNI N°44696308

05
anexo

DECLARACION REFERENCIAL DE LA MENOR DE INICIALES I.L.G.V (13), REPRESENTADO POR SU MADRE VIOLETA VELA CAMPOS (36).

--- En la Ciudad de Atalaya – Distrito de Raimondi – Provincia de Atalaya – Región Ucayali, siendo las 10:30 horas del día 04 de diciembre de 2021, presente ante el instructor S3 PNP Flavio C. ARMAS RAMIREZ, CIP. 31871324, en una de las oficinas de la Comisaria Sectorial Atalaya – Raimondi "A" del Frente Policial Puerto Inca, presente la menor de iniciales [redacted], identificada con DNI N° 62444410, la misma que se encuentra acompañada por su progenitora Violeta VELA CAMPOS (36), identificada con DNI N° 44696308, dom. En el barrio los Ángeles – pasaje Isaías Sánchez Grandes (Ref. a una cuadra al margen izquierdo del centro COVID) - Atalaya, la Representante del Ministerio Publico Abog. Miriam V. GARCIA PALOMINO, Fiscal Provincial Penal de turno de la fiscalía provincial Penal Corporativa de Atalaya, el Fiscal de Familia Jorge Luis VILLEGAS FLORES, Fiscal Adjunto de la Fiscalía Civil y Familia de Atalaya y la abogada del CEM Shirley Rosmery SANDOVAL RENGIFO, Significando que previamente al desarrollo de la presente declaración se le informa de sus obligaciones y abstenciones conforme lo establece los artículos 94, 95 y 96 del NCPP, que son los siguientes: ----------

Artículo 94.- Definición:

1.- Se considera agraviado a todo aquel que resulta directamente ofendido por el Delito perjudicado por las consecuencias del mismo. Tratándose de incapaces de personas jurídicas o del estado, su representación corresponde a quienes la Ley designe.

2.- En los delitos cuyo resultado sea la muerte del agraviado tendrán tal condición los establecidos en el orden sucesorio previsto en el Artículo 816º del código civil.

3.- También serán considerados agraviados los accionistas, socios, asociados miembros, respecto de los delitos, que afecten a una persona jurídica cometidos por quienes las dirigen, administran o controlan.

4.- Las asociaciones en los delitos que afectan intereses colectivos o difusos, cuya titularidad lesione a un número indeterminado de personas, o en los delitos incluidos como crímenes internacionales en los tratados internacionales aprobados y ratificados por el Perú, podrán ejercer los derechos y facultades atribuidas a las personas directamente ofendidas por el delito, siempre que el objeto social de la misma se vincule directamente con esos intereses y haya sido reconocida e inscrita con anterioridad a la comisión del Delito objeto del procedimiento.

Artículo 95.- Derechos del Agraviado:

1.- El agraviado tendrá los siguientes derechos:

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
PNCVFS
Shirley Rosmery Sandoval Rengifo
ABOGADA CEM ATALAYA
CAU N° 1296

FLAVIO C. ARMAS RAMIREZ
S3 PNP
31871324

MIRIAM VERONICA GARCIA PALOMINO
FISCAL PROVINCIAL
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
SEDE FISCAL ATALAYA - UCAYALI

JORGE LUIS VILLEGAS FLORES
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía Provincial Civil y Familia
Atalaya - Ucayali

a) A ser informado de los resultados de la actuación en que haya intervenido, asi como del resultado del procedimiento aun cuando no haya intervenido en el siempre que lo solicite. ----------
b) A ser escuchado antes de cada decisión que implique la extensión o suspensión de la acción penal, siempre que lo solicite. ----------
c) A recibir un trato digno y respetuoso por parte de la autoridad competente y a la protección de su integridad incluyendo a la de su familia. En los procesos por Delito contra la libertad sexual se preservara su identidad bajo responsabilidad de quien conduzca La investigación del proceso. --
d) A impugnar el sobreseimiento y la sentencia absolutoria. ----------

2.- El agraviado será informado sobre sus derechos cuando interpongan la denuncia, al declarar previamente o en su primera intervención en la causa.

3.- Si el agraviado será informado fuera menor o incapaz tendrá derecho a que durante las actuaciones en las que intervenga sea acompañado por persona de su confianza. ----------

Artículo 96.- Deberes del Agraviado.- La intervención del agraviado como actor civil no le exime el deber de declarar como testigo en las actuaciones de la investigación y del juicio oral. ----------

MINISTERIO DE LA MU... VULNERABLES P.N.C.V.F.S
Shirley Rosmery Sandoval Rengifo
ABOGADA CEM ATALAYA
CAU N° 1296

01. REFERENCIADA DE INICIALES I.L.G.V (13), QUIEN SE ENCUENTRA ACOMPAÑADA DE SU PROGENITORA VIOLETA VELA CAMPOS (35): ¿Si se encuentra conforme con la presencia de su abogada defensor Shirley Rosmery SANDOVAL RENGIFO? Dijo: ----------
--- Que, Si me encuentro conforme. ----------

02. **REFERENCIADA PARA QUE DIGA POR SUS GENERALES DE LEY**: ¿A qué actividad se dedica, desde cuándo, y en compañía de quien o quienes vive? Dijo: ----------
--- Que, soy natural de Atalaya, soltera, fecha de nacimiento 18JUN2008, estudiante del colegio Mariscal Cáceres, curso el grado de 1° de secundaria, soy hija de Violeta VELA CAMPOS y Roddy Cesar GUERRA PACAYA, vivo en compañía de mi madre y mi hermano menor. ----------

SOF... 71324
FLAVIO ... RAMIREZ
S.3PNP

EN ESTE ACTO LA RMP DE TURNO, SE ENTREVISTA CON LA MENOR DE INICIALES I.L.G.V (13), SOBRE EL ESTADO DE SALUD DE LA MENOR,

MIRIAM VERONICA GARCIA PALOMINO
FISCAL PROVINCIAL
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
SEDE FISCAL ATALAYA - UCAYALI

JORGE LUIS VILLEGAS FLORES
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía Provincial Civil y Familia
Atalaya - Ucayali

02
Siete

INDICANDO QUE NO SE SIENTE BIEN, QUE LE DUELE LA CABEZA, FIEBRE CONSTANTE, VOMITO. TAMBIEN LA MADRE DE LA MENOR INDICA QUE SU MENOR HIJA, FUE DIAGNOSTICADA EN EL CENTRO DE SALUD CON COVID 19, QUEDANDO EN ESTE ACTO SUSPENDIDA LA PRESENTE DILIGENCIA.

--- Con lo que concluyo, siendo las 10:50 horas del mismo día y una vez leída que fue mi presente manifestación, la firmo e imprimo mi índice derecho en señal de conformidad.----------

EL INSTRUCTOR

POLICIA NACIONAL DEL PERU
COMISARIA ATALAYA
FP. PUERTO INCA

SOA 41871324
FLAVIO CARMAS RAMIREZ
S 3 PNP

RMP

MIRIAM VERONICA GARCIA PALOMINO
FISCAL PROVINCIAL
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
SEDE FISCAL ATALAYA - UCAYALI

JORGE LUIS VILLEGAS FLORES
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía Provincial Civil y Familia
Atalaya - Ucayali

LA MENOR DECLARANTE

[redacted]

DNI. N° [redacted]

LA MADRE

Violeta VELA CAMPOS (35)

DNI N° 44696308

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
P.N.C.V.F.S
Shirley Rosmery Sandoral Rengifo
ABOGADA CEM ATALAYA
CAU N° 1296

CASO: BBB-2021

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI
DIRECCION DE RED DE SALUD ATALAYA
CENTRO DE SALUD ATALAYA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Atalaya, 10 de diciembre del 2021.

RECONOCIMIENTO MÉDICO Nº 509-2021-GRU-DIRESA-CSA

SEÑOR:
HENRRY WILLIAM RAMIREZ ATO
COMANDANTE PNP
C.S-PNP -ATALAYA
Ciudad. –

Referencia : OFICIO Nº 2439-2021-SCG-PNP/FPPI-DIVOPUS/CS ATALAYA RAYMONDI "A"

ASUNTO : REMITO RML

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo muy cordialmente, y al mismo tiempo remitirle la evaluación de reconocimiento médico en la persona [redacted] **(13)** identificado con **DNI N°** [redacted], luego del examen correspondiente se encuentra con lo siguiente:

ANAMNESIS: acude a C.S Atalaya menor de edad Ingrid Lisbeth Guerra Vela (13) años, durante examen ginecológico en presencia de apoderado (madre) y junto obstetra de turno.

EXAMEN GINECOLOGICO.

- Se observa desfloramiento antiguo
- No se observa lesiones traumáticas recientes.
- No desgarro, no laceraciones ni hematomas.
- Sin actos de contra natura.
- El hisopado vaginal no se observa espermatozoides.

POLICIA NACIONAL DEL PERU
PUESTO POLICIAL PUERTO INCA
COMISARIA SECTORIAL ATALAYA-RAYMONDI "A"
MESA DE PARTES
FEC: 15-12-21
SOA: 31743628
URQUIA CAIRUNA HUMBERTO
SO PNP
HORA: 10:54 FOLIOS:

DX:

1. DEFLORAMIENTO ANTIGUO
2. AUSENCIA DE LESIONES TRAUMATICAS
3. INFECCIN DE TACTO URINARIO (ITU)

NOTA: 1.- Se utiliza método clínico- científico de la medicina.

Dra. María Alejandra Pomar Arteta
MÉDICO CIRUJANA
C. M. P. 089487

Anas

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL DE UCAYALI

Psicológico por Delito Contra la Libertad Sexua N° 000223-2021-PSC-DCLS

SOLICITADO POR : COMISARIA SECTORIAL DE ATALAYA
OFICIO : 2443-2021-DIVOPUS-CS ATALAYA
TIPO : DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL - VIOLACIÓN SEXUAL

I. FILIACION

APELLIDOS: [redacted]
NOMBRES:
SEXO: Femenino
LUGAR DE NACIMIENTO: PERU,Ucayali, Atalaya, SEPAHUA
FECHA DE NACIMIENTO: 18/06/2008
EDAD: 13 Años
ESTADO CIVIL: Soltero
GRADO DE INSTRUCCION: Secundaria Incomplet
OCUPACION: Estudiante
RELIGION: Otros
DOMINANCIA: Diestro
PROCEDENCIA: COMISARIA DE ATALAYA
DOMICILIO: Pasaje Isaias Sanchez Brandon S/N Barrio los Angeles, por el aeropuerto.
INFORMANTE: Apoderada y menor.
DOCUMENTO DE IDENT.: D.N.I.: N° [redacted]
LUGAR Y FECHA DE EVAL.: UML I – ATALAYA 23.12.2021 y 28.12.2021

POLICIA NACIONAL DEL PERU
FRENTE POLICIAL PUERTO INCA
COMISARIA SECTORIAL ATALAYA-RAYMONDI "A"
MESA DE PARTES
FECHA: 24/03/2022
POR: S2-PNP dma
HORA: 11:00 FOLIOS:

Usuario de impresión: nloloy *Fecha y hora de impresión:* 23-03-2022 12:30

II. MOTIVO DE EVALUACION :

A. RELATO :

A Solicitud del oficio en referencia, se procede a realizar la Pericia Psicológica a la menor identificada, a fin de determinar su afectación psicológica, la misma que se encuentra en condición de agraviada por el presunto delito contra la libertad sexual – violacion sexual de menor de edad, perpetrado por Alexander Contreras Rios, hecho ocurrido el 29 de noviembre del 2021... la misma que se encuentra en compañía de su progenitora Violeta Vela Campos.

Menor acude en compañía de la señora Violeta Vela Campos (43) con DNI N° 44696308; quien refiere ser la madre de la menor; menciona: "Mi hija le han abusado, ha sido el 28 de noviembre, mi hija me llevo a mi trabajo, era la 1 de la mañana, en el tecnológico en la subida le ha seguido un señor, ella estaba volviendo a mi casa, le agarro el señor y le ha tapado en su boca y se ha desmayado, no se acuerda como ha sido, cuando se ha despertado estaba desnuda en el tecnológico mismo le han dejado botado, me estaba llamando a mi celular y como mi mochila estaba lejos no sentí, todo su cuerpo estaba golpe y estaba marcado como si le hubieran chupado... yo cuando llego a mi casa a las 10 de la mañana le encentre a mi hija llorando, ese mismo le dije quien es, me dice tu mismo compañero que trabaja en la municipalidad, me ha mandado en el en hospital ha salido positivo, hasta ahorita mi hija no puede estar tranquilo, llora cuando duerme, se mueve parece que puede agarrarle y llora se queda chiquitito... una semana no ha dormido bien, le llevado al psicóloga de la municipalidad, ha salido en su parte en su parte una herida horrible, dice que un hongos ha tenido, le llevado al hospital y le están curando, le esta mejorando; se llama Alexander, yo lo conozco en la municipalidad, es basurero... recoje la basura... sigue esta trabajando... no lo han detenido, dice que va a investigar, son amigos de policías... el ha amenazado a mi hijas, que no quiere que le avise a su papá que algo le va a pasar, ese momento le ha amenazado, la subprefecta me dado orden para que no se acerque a mi casa, pero ahora ya no va, sino todos los días se iba a mi casa con su motocar.... ella solita estaba... pero siempre ha ido con mi vecino, el venia adelante, el atrás... pero mi hija no iba sola... a la 1 de la mañana no había nadie. Mi hija, no se podía tocarle, le abrazaba, ella gritaba...

Nataly O. Lloy Laurencio
Psicóloga
C.Ps.P. 19000

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIVISION MEDICO LEGAL I ATALAYA

cuando a su papa le ha querido abrazar ha gritado se ha desmayado, se ha quedado dura.. se han desesperado... el esta libre... yo ese mismo día hice la denuncia... este es el segundo hecho, solo ha intentado... mi hija me ha preguntado no se acuerda.. dice que no se acuerda... eso ha sido en octubre.... dejando una semana pasado de eso, no me acuerdo, le visto medio que tenia miedo, tenia miedo, no quería comer nada... no me decía nada... a su hermano le decía que no salga, ella me decía estamos peligro... solo me decía eso....".

Menor Refiere. "Mi mamá le ha denunciado a su compañero de trabajo, no le conozco pero se que es su compañero, es alto, flaco, era rojo su ojo... tenia tatuaje en su espalda, no le vi, como se pone mangalarga, creo que era un tigre o una vibora, cuando usaba bividi aparecía pero no lo ví bien, le visto así cuando se ha ido a la muni se estaba cambiado para entrar a su trabajo en la plaza, yo estaba en mi moto, le estaba esperando a mi mamá y el estaba sentado estaba cambiando... su pelo es negro y corto usaba gorra... no se como se llama, solo lo ví dos días, no le veía casi, pasaba por mi casa, como recoge basura pasaba todos los días, me molestaba, me decía vas a a ser mi enamorada, pero no me gustaba... eso me decía, el lunes a sábado pasa, así me decía cuando pasaba a recoger la basura, no le decía nada no le respondía, le conté a mi mamá, cuando me molestaba le conté... me dijo que le iba a decir que no este molestando... (silencio)... cuando venido a dejar a la muni a mi mamá, yo estaba sacando la moto para dejarle a mi mamá, he vuelto a mi casa el chico me estaba siguiendo, como vengo embalado, mi cadena se ha salido y estaba arreglando. los dos se salieron... justo me viene hacer asi así, dobla por mi lado, y le digo porque me estas siguiendo si no eres mi nada, me fui arreglar mi cadena.. el estaba en su motocar y vino a taparme la boca, olía su mano a feo, me ha hecho desmayar, me saco toda la ropa, para llevarme a su motocar, me hizo me toco mi cuerpo, me chupo mi cuuepro, me hizo cosas... se ha calateado y y... me hizo a meter... en mi vegiga... me ha violado... me hizo esa cosa, no he podido levantarme, cuando me hizo esas cosas se ha ido a su casa, me despertado a las 3 de la mañana... me desperté en el tecnológico a la vuelta, ahí por donde se ha salido mi cadena.... le estaba arreglando y me fui a mi casa, me dolía me vegiga me fui a tomar una pastilla, cuando me fui a ver aun espejo estaba todo chupado, le llame a mi mamá, no tenia saldo, no me ha contestado... (asustada). Me quede dormida un rato, me llamo diciendo para ir a recoger, cuando me fui a la muni me dije quien te ha chupado acá, le dije tu amigo, no se su nombre, es un alto... pero corto, tenia in tatuaje nos hemos ido... (voz entrecortada)... me ido a la muni donde trabaja, pero no les hemos encontrado, luego hemos venido a la comisaria para denunciar... eso el 29 de noviembre como a las 1 de la mañana. Le veía por mi espejo que me mirada, me seguía embalado, yo también embale bien y doble y ahí se sale mi cadena y ahí parece para que me haga esa cosa... sentía no veía... sentía me dolía la barriga.. estaba desmayada.. no le vi que hizo....yo estaba calata, sin nada de ropa, mi ropa estaba en mi moto botado... ahí estaba mi moto... (tendencia al llanto, ojo llorosos)... me sentía, me dolía todo mi cuerpo, ha derramado parece agüita blanca, en mi moto estaba regado, ahí me cambiado, le llamaba a mi mama no me contestaba porque no tenia saldo.. no había nadie, estaba oscuro.... cuando me levante revise.. pero había aguita... en mi cuerpo no había nada... solo me dolía me vejiga... (se toca su partes)... cuando desperté estaba en el motocar, el me ha llevado en el motocar de mi asiento... no vi nada mas... cuando llegue a mi casa recién me di cuenta que había, todo mi cuerpo estaba chupado... tres días estaba chupado...".

En la segunda sesión refiere: "... Cuando me fui a dejarle a mi mamá y regrese y estaba doblando para ir a mi casa, estaba mi vecina, para doblar y el estaba esperándome el chico que estamos hablando ahorita; me agarro, me quería hacer esas cosas, me quería violar pero no me ha dejado, me abrazaba pero no me dejaba, le golpeaba, me agarro fuerte... me viene a seguir con la moto, y doblando, me doblado... el se ha bajado de la moto, ya era para bajarme estaba cerca de mi casa me baje para empujar mi moto en mi casa, me agarro... luego... (mirada esquiva)... me dijo tu vas a ser mi enamorada, te voy hacer el amor, le dije no soy tu nada que tienes, tu tienes tu señora... a mi no me gustan los hombres, me seguía molestando... estaba metiendo mi moto me agarro y... (silencio)... respiración agitada)... y luego me violo... en mi casa... me agarro con la fuerza y no tenia fuerza, me llevo en mi moto y me violo, me ha tapado mi boca con un trapo, no gritaba pero mi vecina estaba durmiendo... me tapo la boca y me dijo para no gritar, yo gritaba pero me dijo si le dices a tu mamá le va a pasar alfo a tu mamá o a tu hermano... y no le dije a nada mi mamá... (ojos llorosos)... me saco el short y yo estaba pateando a el, le dice no me hagas esas cosas.. el me hizo... (silencio... tensa)... (llanto)... (respiración agitada)... me saca el short, me violo, el estaba calateando me dijo que te voy hacer cosas que no digas a tu mamá, me dijo para no decirle nada a mi mama o algo va pasar, estaba nerviosa... (tensa)... me sentía llorando.. ahí me agarraba fuerte mi parte... me metía el dedo.... me viola.... metió su parte a mi vagina...solo me hizo eso, no me toco mi cuerpo... ha sido un rato, me dejo calata, arranco su moto y se fue y me

Nataly O. Loloy Laurencio
PSICÓLOGA
C.P.P. 19000

quede llorando en mi moto... ahí me quede hasta las 4 de la mañana... no habia nadie en mi casa.. estaba yo sola, estaba durmiendo, mi hermano no estaba, había viajado... eso fue e día miércoles.... el 23.. no me acuerdo el mes... creo que fue noviembre, no recuerdo cuando fue pero fue un poco antes de lo ultimo que me paso... le conté el 29 de lo que me paso... me agarrado en una herida, esta rojito, me pica... de esa vez.. ese mes me salio una herida, cuando me ido a revisar mi parte... ahí me salio... le conté a mi mamá porque me ha visto chupada acá, le dije que tu compañero me hizo... la ultima vez no me dijo nada. Cuando hablamos de él, cuando me hablo esa cosa me duele la cabeza, se calienta mi cabeza, ahora me esta doliendo y me arde mi frente.... me duele todo el cuerpo, me siento cansada.. (cambia de estado de animo) me siento débil, siento miedo, tristeza, susto....nervios... (se queda en silencio con la mirada perdida)... me gustaría que le metan a la cárcel, no quiero verlo.. no lo he vuelto a ver, el pasa por mi casa, juntado la basura, le veo, me molesta, me dice que hace mi suegra.... la ultima vez que lo he visto ha sido martes.... cuando lo veo me pongo nerviosa, miedo, y me asusto... cuando estoy en casa no lo recuerdo, solo lo recuerdo cuando me hacen acordar, cuando hablo de él, ya no quiero saber de eso... cuando lo veo lo recuerdo, sino no recuerdo nada, a veces le acuerdo, tengo miedo.... me asusta, se calienta mi cuerpo se caliente me pica el cerebro... nadie mas me ha hecho nada, solo él. Me siento nerviosa, tengo miedo, siempre tengo miedo, es que a veces me acuerdo de él, y como junta basura me voy a botar mi basura y me pongo nerviosa cando le veo, tengo miedo... me quiere agarrar pero no le dejo, me quiere pero corro, el también corre... me seguía en mi casa, tocaba mi puerta, no le hacia caso... ahora maneja la moto mi hermano, ya no le llevo a mi mamá, porque no esta trabajando, cuando comience a trabajar le va a ir a dejar mi hermano. Siento que ha cambiado mi vida, ya no salgo en la noche, vengo temprano a mi casa, salgo con mi mamá, salimos temprano, también cómenos nos bañamos y temprano dormimos a las 7 de la noche, antes salia me iba en mi vecina a jugar voley, ahora no voy, desde el día lunes...".

B. HISTORIA PERSONAL :

1. PERINATAL: Refiere. "No me ha contado nada...".

2. NIÑEZ: Refiere. "Vivía con mi mamá, mi hermano, mi hermanita y nadie más... mi papá no vivía con nosotros, él vivía en Bolognesi... no vivimos con mi papá porque se iba a trabaja, de ahí volvía a casa, solo dos días venia y de ahí se iba, trabajaba en la madera, no paraba mucho con nosotros; mas estaba con mi mamá y mis hermanos; ellos discutían, peleaban, no sabía porque peleaban, le pegaba a mi mamá, yo veía eso; cuando papá no estaba en la casa nos sentía bien, alegre, y cuando estaba en la casa nos sentíamos rabioso, molesto, nosotros normas le miramos, él nomas se rabiada, no le gustaba estar en casa; conmigo... (distraída).. me trataba bien, pero luego se molestaba conmigo porque no haciamos nada en la casa, yo limpiaba pero se molestaba, no se contentaba con nada; no me castigado, me reñía, me decía no sabes hacer nada en la casa... no me ha insultado... mis padres se separaron hace un dos meses creo, mi mamá se molestaba porque mi papá me llevaba a la otra mujer, me decía vamos a ver a mi amiga y total era su mujer de mi papá, mi papá me mando a comprar galleta y se estaban besando y le acariciaba a su hijito... con mi mamá me llevo bien, ella me trata bien. Cuando era mas pequeña era tranquila, tengo amigas como tres, son de mi barrio; me gusta tener amigas, jugabamos la chapada, la escondida; con mis hermanos nos llevamos bien, no peleamos. Antes era tranquila pero cuando he visto lo de mi papá me sentido mal, me comportaba bien, siempre paro sería, siempre he estado triste... es que mi papá no me acariciaba no me hacía nada. Cuando las cosas no me salen bien, me enojo, ya no quiero hacer nada, ya no quiero hacer caso a mi papá; cuando tengo problemas le cuento a mi mamá. No he ido a fiestas...".

3. ADOLESCENCIA: Refiere. "Mi carácter ha cambiado desde el día domingo.. es que nos hemos ido a bañar y regresamos hacia chiste mi mamá y nos volvimos a cambiar, el me abrazaba y jugábamos así, me siento mejor... me sentía débil, me dolia mi cabeza, mi barriga, ahora no me duele.. estoy tranquila desde ayer el lunes... todo estos días he estado con malestar, ahorita me siento mejor. Me molesta... no me se molestar... soy obediente con mi mamá, hago las cosas que me dice, no me escape de casa; tengo amigas de la escuela,con todos me junto pero menos los varones, es que no me cae bien, nos tocan nuestras nalga, nos molestan y a mi no me gusta..."

4. EDUCACIÓN: Refiere. "Estoy estudiando en mariscal, estoy en primer año, me va bien, nos portamos bien con la profesora, oramos, entramos a clases para estudiar, me saco buenas notas, pero me jalado esa vez día martes, es que no hice mi matemática, no entendido bien; he repetido

el cuarto grado, porque no sabía leer todavía... todo este tiempo estoy presentando mis trabajo, participo. Con mis compañeros de clase me llevo bien, no voy al colegio, por el celular nomas, jugamos grabando para jugar... para estudiar... me gustaría volver a la escuela, no puedo ir al colegio porque no hay nadie quien va a cuidar a mi hermanita; me gustaría ser policía, ahí estudiamos trabajamos...".

5. TRABAJO: Refiere. "Nunca...".

6. HÁBITOS E INTERESES: Refiere. "Para divertirme juego, la chapadita, salta soga, arreglamos nuestra cama, baremos cocinamos, comemos... juego con mi hermano el mayor Diego, con mi hermana también; con mis vecinos jugamos voley, todos los días salgo a jugar, ayer nomas he salido a jugar, nos llevamos bien, es alegre, me voy con mi mamá, sola no voy porque no me gusta ir sola. Sueño: no he tenido problemas para dormir, duermo tranquila, me acuesto a las 7 de la noche, me levanto a las 5 de la mañana, lavo mi plato, barro y cocino y comemos; no tengo pesadillas... apetito: si como bien, todos los días... me mantengo en mi peso. Duermo bien toda la noche, he tenido pesadilla, esa vez el día miércoles, solo dos veces... soñaba que me molestaban y... no me acuerdo.. (nerviosa)...".

7. VIDA PSICOSEXUAL. Refiere. "Me ha dado mi menstruación a los 11 años, no tengo enamorados, no he tenido, solo pienso estudiar... no he tenido relaciones sexuales...".

8. ANT. PATOLÓGICOS:
a) ENFERMEDADES: Refiere. "Me duele mi estomago, de esa vez cuando he ido hacer denuncia a mi papá hasta ahorita no me pasa, tengo ganas de vomitar... eso me sucede todos los días, hemos ido al medico no me ha dicho nada, dice que no tengo nada, sigo igual en mi peso... luego me punza mi cabeza, la parte de los costados, eso desde el día lunes recién, solo tomo pastilla para el dolor de cabeza y no me pasa...".
b) ACCIDENTES: Refiere. "Solo me desmayado el día sábado, es que me dolía mi estomago, mi cabeza y he visto oscuro y me desmayado, me caído al piso, solo me dolía la barriga y la cabeza...".
c) OPERACIONES: Refiere. "Ninguna".

9. ANT. JUDICIALES: Refiere. "Ninguna".

MINISTERIO PÚBLICO INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES UML - ATALAYA
Nataly O. Lolo Laurencio
Psicología
C.Ps.P. 19000

C. HISTORIA FAMILIAR:

PADRE: Refiere. "Rody Cesar Pacaya (48); no trabaja, no se que hace, esta viviendo de la comisaria atrás, vive con su pareja, dos meses creo... me visita en mi casa todos los días, me lleva a pasear, luego me deja en mi casa y luego se ca a su casa; me dice que te extraño todavía. Su carácter es normal, es feliz, alegre, contento... lo extraño...".

MADRE: Refiere. "Violeta Campos Vela (35); ella trabaja barriendo, ella es alegre, juega conmigo, me cariña, lavamos juntos, barremos cocinamos... es alegre, así para alegre mayormente, solo se molesta cuando no hacemos las cosas bien, no me castiga, me riñe o que nos vamos a jugar, no nos deja ir a jugar. Me siento alegre con ella...".

HERMANOS: Refiere. "Somos tres hermanos, Diego Guerra Vela (15), le sigo yo, de ahí le sigue mi hermanita Cesia... todos vivimos con mi mamá, hacemos fiesta, jugamos, nos vamos a pasear, nos llevamos bien, no hemos peleado, a mi hermano le siento alegre...".

PAREJA: Refiere. "No tengo enamorado... yo quiero ser policía, porque hacen estudiar, nos hace aprender cosas...".

HIJOS: Refiere. "No tengo"

DINÁMICA FAMILIAR: Refiere. "Vivo con mi mamá y mi hermano mayor, mi hermanita también vive en mi casa; la casa es de mi mamá; los gastos de la casa lo hace mi mamá, ella compra las cosas; mi papá solo me da 10 soles, con eso compro mi pollo, solo me da un día; yo limpio y cocino, mi mamá cocina, ella lava ropa; ahora esta en vacaciones mi mamá; todos nos llevamos bien, mi mamá hace chiste, no han discusiones en mi casa. Mi papá y mi mamá ya no pelean, se llevan bien..."

llevan bien.... ".

ACTITUD DE LA FAMILIA: Refiere. "Mi mamá no me dice nada, solo hace cosas para que me sienta bien, nos lleva pasear, hace su chiste... no hablamos de ese problema; yo confió mas en mi mamá, a ella le cuento todo...".

ACTITUD PERSONAL. Refiere. "Quiero que le metan a la cárcel, no lo quiero ver...".

III. INSTRUMENTOS Y TECNICAS PSICOLOGICAS:

Entrevista Psicológica Clínico Forense.
Observación de Conducta.
Test de la persona bajo la lluvia.
Test del dibujo libre.
Método Descriptivo de Observación Clínica o de Casos.

IV. ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS:

OBSERVACIÓN DE CONDUCTA: Menor acude a evaluación psicológica en compañía de la figura materna; su aspecto personal es conservado, con adecuado cuidado y arreglo personal; se encuentra lúcida, orientada en tiempo, espacio, persona y circunstancias de los hechos que motivaron la presente investigación; es coherente en la organización de sus ideas, su lenguaje es claro, comprensible, de ritmo pausado y tono bajo, con prolongadas pausas de silencio. Frente a la entrevista y evaluación se muestra poco colaboradora y poco comunicativa, pero intenta colaborar con la entrevista a pesar de su estado emocional; es cual es temeroso, evidenciando un estado de tensión, suele evitar el contacto visual, con la mirada en un punto fijo; sus respuestas son espontaneas pero con dificultades en su discurso por los bloqueos emocionales que presenta, los cuales guardan coherencia con sus expresiones no verbales.

ÁREA VISOMOTORA: Clínicamente su desarrollo visomotor se encuentra acorde a lo esperado para su edad cronológica.

ÁREA COGNITIVA: Impresiona con desarrollo cognitivo dentro de los parámetros normales acorde a edad cronológica y contexto sociocultural; funciones cognitivas conservadas, pero influenciadas por su estado emocional.

ÁREA SOCIOEMOCIONAL: De la observación de conductas y actitudes al relato de los hechos investigados, la menor revela un estado de malestar psicológico, caracterizado por un estado de ánimo triste, con presencia de bloqueos emocionales, tensión y ansiedad, narrando dichas situaciones con voz entrecortada con tendencia al llanto; así mismo durante su narrativa se aprecia indicadores psicológicos de inestabilidad emocional, con sintomatología ansiosa depresiva, además de presentar recuerdos intrusivos del evento cuando se expone a estímulos que evocan su recuerdo, el cual trata de evitarlos para continuar con sus actividades cotidianas; su funcionamiento psicosocial se encuentra influenciado por su estado emocional, por lo que tiende al aislamiento, experimentando sentimientos de inseguridad, temor, acompañado de estados de alerta, con tendencia a percibir su entorno social como peligroso y amenazante para su seguridad.
Del análisis del relato se establece experiencia negativa de contenido sexual describiendo dos episodios, por persona poco conocida, a quien puede identificar; manifiesta un relato espontaneo, con secuencia lógica, brinda detalles en cuanto a elementos, forma y circunstancias del evento investigado.
De la anamnesis psicológica y observación de conducta se evidencia que es una menor cuya personalidad se encuentra en proceso de estructuración, con características de introversión, es poco sociable, prefiere la compañía de personas cercanas a su entorno familiar, se muestra desconfianza y tímida a los nuevos contactos, denotando actitud distante y poco amigable; emocionalmente tiende a inestabilidad, con pocas habilidades para gestión de sus emociones de una forma adecuada, donde los estímulos de su entorno alteran con facilidad su estado de ánimo, es poco tolerante a la frustración y sus habilidades de afrontamientos se tornan débiles cuando está expuesta de fuertes situaciones de estrés, limitando su capacidad de adaptación y tolerancia; suele necesitar el respaldo y acompañamiento de alguna persona significativa para sobrellevar las demandas de su entorno.
ÁREA FAMILIAR: La menor es parte de una familia desintegrada, donde las relaciones familiares suelen ser conflictivas y disfuncionales entre sus progenitores, creando un ambiente poco

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES UNIDAD ATALAYA
Nataly O. Loloy Laurencio
Psicóloga
C.Ps.P. 19900
DIVISION MEDICO LEGAL ATALAYA

suelen ser conflictivas y disfuncionales entre sus progenitores, creando un ambiente poco gratificante para el desarrollo adecuado de sus integrantes; a la fecha se encuentra al cuidado de la figura materna, en quien encuentra mejor soporte emocional y con quien se vincula emocionalmente. Frente a la figura paterna evidencia sentimientos afecto, donde sus relaciones familiares son distantes y suele mostrarse demandante de afecto de dicha figura.

ÁREA PSICOSEXUAL: Se identifica con su rol y género, con desarrollo adecuado en dicha área, pero con escazos conocimientos de la su sexualidad; se evidencia respuestas emocionales e indicadores psicológicos frente al hecho motivo de investigación.

V. CONCLUSIONES

DESPUES DE EVALUAR A GUERRA VELA INGRID LISETH, SOY DE LA OPINION QUE PRESENTA AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN:

1. Se evidencia indicadores de afectación psicológica.
2. De acuerdo al relato de los hechos se evidencia experiencia negativa de contenido sexual, describiendo dos episodios, por persona poco conocida, a quien puede identificar.
3. Personalidad en estructuración con características de introversión, es poco sociable, prefiere la compañía de personas cercanas a su entorno familiar, se muestra desconfianza y tímida a los nuevos contactos; emocionalmente tiende a inestabilidad, con pocas habilidades para gestión de sus emociones de una forma adecuada, donde los estímulos de su entorno alteran con facilidad su estado de ánimo, es poco tolerante a la frustración y sus habilidades de afrontamientos se tornan débiles cuando está expuesta de fuertes situaciones de estrés, limitando su capacidad de adaptación y tolerancia.
4. Se evidencia indicadores de vulnerabilidad personal y factores de riesgo a nivel familiar que exponen a la menor.
5. Se sugiere orientación y/o consejería psicológica a la menor para un afrontamiento adecuado de su malestar; así mismo, al entorno familiar directo para el manejo adecuado de situaciones de riesgo.

Perito Psicólogo: Nataly Oijani Loloy Laurencio DNI: 44668261 C.Ps.P.: 19900
Domicilio Laboral: Jr. Rimac S/N Mz 23 Lt 10 - Raimondi
Metodología - Evaluación Psicológica Forense

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL ATALAYA DIVISIÓN MEDICO LEGAL I

NATALY OIJANI LOLOY LAURENCIO
Psicólogo
CPsP 19900
DNI: 44668261
Domicilio Legal: Jr. Rimac S/N Mz. 20 Lt. 10
Especialidad: Psicologo

25

CASO	3006024500-2021-888-0
IMPUTADO	Contreras Rios Alexander
AGRAVIADO	Menor de Edad
DELITO	Violación Sexual de Menor de edad
FISCAL RESP.	**Dra. Miriam Verónica García Palomino**

DISPOSICIÓN FISCAL DE INICIO DE DILIGENCIAS PRELIMINARES

DISPOSICIÓN N° 01-2021-MP-FN-ATALAYA
Atalaya, veinte de febrero
Del año dos mil veintidós. -

VISTOS: El Oficio N° 2516-2021-SCG-PNP/FPPI/DIVOPUS/CS, mediante el cual se remite el presente caso y **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Del Ministerio Público. - El Ministerio Público como órgano constitucional autónomo, tiene en el actual proceso penal una decisiva intervención, ya que el Poder Constituyente le ha otorgado de conformidad con el artículo 159º de la Norma Fundamental, la titularidad del ejercicio de la acción penal, la defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho; y la representación de la sociedad en estos procesos. Como lógica consecuencia de estos roles trascendentales y conforme al artículo 14º de la Ley Orgánica del Ministerio Público y el artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal, corresponde a los representantes del Ministerio Público aportar la carga de la prueba, actuando con objetividad, y asumiendo la conducción de la investigación desde su inicio, tarea ésta que realiza con plenitud de iniciativa y autonomía, indagando los hechos constitutivos de delito y los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado; en este sentido, le concierne practicar u ordenar los actos propios de la investigación.

SEGUNDO: De los hechos.- Con fecha 29 de noviembre del 2021 se presenta a las instalaciones de la comisaria de atalaya la persona VIOLETA VELA CAMPOS (35) denunciando actos de violación sexual en agravio de su menor hija de iniciales [redacted] de parte de la persona ALEXANDER CONTRERS RIOS (26), estos hechos habrían ocurrido el 29 de noviembre del año 2021 en circunstancias que la recurrente se encontraba en su centro de labor, luego que su menor hija arriba a bordo de otro vehículo menor (motokar) la siguió hasta interceptar y cometiendo el acto sexual sin el consentimiento de la menor.

TERCERO.- Del delito.- Que, los hechos puestos en conocimiento del Ministerio Público, son pasibles de ser subsumidos en la hipótesis fáctica del delito Contra la Libertad, en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual, en su forma de **Violación Sexual de Menor de Edad**, ilícito previsto y sancionado en el artículo 173 del Código Penal, que regula:

> ***Artículo 173.- Violación sexual de menor de edad***
>
> *El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua.*

CUARTO: Plazo de las diligencias preliminares.- Es así, que conforme a lo establecido en el Artículo 65º del Código Procesal Penal, el Fiscal, en cuanto tenga noticia del delito, realizará si correspondiere las primeras Diligencias Preliminares o dispondrá que las realice la Policía Nacional, en este contexto, el artículo 334º, inciso 2 del citado Código, prescribe que el plazo de las diligencias preliminares es de sesenta días, no obstante ello, el Fiscal podrá fijar un plazo distinto según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación.

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Atalaya - Ucayali

MVGP/Elvis

26

POR ESTAS CONSIDERACIONES:

El Ministerio Público – Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, con la autoridad que le confiere el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y al amparo de los incisos 1 y 2 del artículo 330º del Código Procesal Penal:

DISPONE:

PRIMERO.- ABRIR INVESTIGACION PRELIMINAR EN SEDE FISCAL contra **ALEXANDER CONTRERAS RIOS (26)** por la presunta comisión del delito Contra La Libertad, en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual en su forma de **VIOLACIÓN DE MENOR DE EDAD**, ilícito previsto y sancionado en el artículo 173 del Código Penal en agravio de la menor de iniciales [redacted]

SEGUNDO: REALICESE, las siguientes diligencias:

1. **SE TOME** la declaración de la menor agraviada de iniciales [redacted] en la sede de la fiscalía de atalaya, en el tercer despacho fiscal, **EL DIA 19 DE ABRIL DEL AÑO 2022 A LAS 11:00 HORAS**, a fin de que declare los hechos de la denuncia, debiendo oficiarse al fiscal de familia.
2. **SE TOME** la declaración de la denunciante, madre de la menor agraviada, **VIOLETA VELA CAMPOS,** en la sede de la fiscalía de atalaya, en el tercer despacho fiscal, **EL DIA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2022 A LAS 14:30 HORAS,** a fin de que declare los hechos de la denuncia.
3. **SE TOME** la declaración del imputado **ALEXANDER CONTRERAS RIOS (26),** en la sede de la fiscalía de atalaya, en el tercer despacho fiscal, **EL DIA 19 DE ABRIL DEL AÑO 2022 A LAS 16:00 HORAS**, a fin de que declare los hechos que se le denuncia.
4. **RECABAR** los resultados de la evaluación psicológica realizada a la menor de iniciales **I. L. G. V (13),** debiendo oficiarse en la oficina médico legal atalaya.
5. **INCORPORAR** a la menor de edad de iniciales [redacted] a la página de la Unidad Distrital de Asistencia a Víctimas y Testigos (UDAVIT), a fin de que le brinden atención integral (legal y psicológica).
6. **LLÉVESE** a cabo otras diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos y las que propongan las partes.

Notifíquese a las partes y oficiese.

Dra. Miriam Veronica Garcia Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Atalaya - Ucayali

MVGP/Elvis

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ATALAYA

REFERENCIAL DE LA MENOR DE INICIALES [redacted] (14) REPRESENTADO POR SU MADRE VELA CAMPOS VIOLETA (36).

En el local de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya- segundo despacho, sito en jr Amazonas Esquina Jr Lima segundo Piso – Raymondi – Atalaya – Ucayali, siendo las 08:30 horas del día 15 de agosto del 2022, presente la Abog. Miriam Veronica Garcia Palomino – Fiscal Provincial del Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, asistida por el Asistente en Función Fiscal DARWIN PETROVICH TARAZONA MENA, en este acto se procede a recepcionar la referencial de la menor de iniciales [redacted] quien acude acompañada de su madre VELA CAMPOS VIOLETA y su abogada la letrada SANDOVAL RENGIFO SHIRLEY ROSMERY con número de colegiatura de Ucayali N° 1296 y domicilio procesal JR RIOJA 659 – SEGUNDO PISO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA – UCAYALI, a rendir su manifestación en la investigación seguida en contra de **ALEXANDER CONTRERAS RIOS (26)** por la presunta comisión del delito Contra La Libertad, en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual en su forma de **VIOLACIÓN DE MENOR DE EDAD**, ilícito previsto y sancionado en el artículo 173° del Código Penal. Asimismo, se encuentra presente el Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Atalaya el Dr. JORGE LUIS VILLEGAS FLORES.

Shirley Rosmery Sandoval R
CAU 1296

I. GENERALES DE LEY DEL MENOR :

- **NOMBRE Y APELLIDOS** : MENOR DE INICIALES [redacted] (14)
- **Nº DE DNI.** : [redacted]
- **EDAD** : 14 años.
- **LUGAR DE NACIMIENTO** : Atalaya-Ucayali
- **FECHA DE NACIMIENTO** : 08/06/2008
- **GRADO DE INSTRUCCIÓN** : Segundo grado secundaria – Colegio Mariscal Cáceres- Atalaya
- **PROFESIÓN Y/O OCUPACIÓN** : Estudiante
- **DOMICILIO ACTUAL** : Barrio de Los Angeles pasaje Isaias Sanchez Grande s/n – Atalaya (Ref. Cerca al hospital nuevo)
- **DOMICILIO PROCESAL** : Jr Rioja 659- seundo piso de la Municipalidad de Atalaya.

II. DERECHOS Y DEBERES DEL AGRAVIADO:

Acto seguido, se le hace de conocimiento a la declarante que constituye su derecho conforme a los Artículos 95°, 98° y 104° del Código Procesal Penal: a) Recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades competentes; b) A la protección de su integridad, incluyendo la de su familia; c) A que se preserve su identidad en los procesos por delitos contra la libertad sexual; d) A ser informado, a su solicitud, de los resultados de la actuación en que haya intervenido, así como del resultado del procedimiento, aún cuando no haya intervenido; e) A ser escuchado antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, siempre que lo solicite; f) A impugnar el sobreseimiento y la sentencia absolutoria; g) A ser acompañado por una persona de su confianza durante las actuaciones en las que intervenga, si el agraviado fuera niño, niña, adolescente o incapaz; h) A reclamar la reparación y, en su caso, los daños y perjuicios, si se constituye en actor civil. Así también, se le hace saber sus deberes conforme a los Artículos 96° y 105° del Código Penal respectivamente, siendo éstos: a) Las de acudir a las diligencias a las que sea citado; b) Declarar como testigo en las actuaciones de la investigación y del juicio oral; y c) Colaborar con el esclarecimiento del hecho delictivo y de la intervención de los responsables.

III. DESARROLLO DE LA DILIGENCIA:

DARWIN PETROVICH TARAZONA MENA
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Atalaya - Ucayali

1. **PARA QUE DIGA DIRIGIDA HACIA EL REPRESENTANTE DE LA MENOR DE INICIALES I.L.G.V (14) ¿SI NECESITA LA PRESENCIA DE UN ABOGADO DEFENSOR PARA LA PRESENTE DECLARACIÓN?** Dijo: Que, mi abogada SANDOVAL RENGIFO SHIRLEY ROSMERY se encuentra presente, quien llevará el proceso.....
2. **REFERENCIADA DIGA: ¿ACTUALMENTE A QUE ACTIVIDAD SE DEDICA, DONDE, DESDE CUANDO Y CUÁNTO PERCIBE POR ELLO? DIJO:** Estoy estudiando en el colegio Mariscal Cáceres, estoy en el segundo grado de secundaria ----------
3. **REFERENCIADA DIGA: ¿CON QUIÉNES Y DÓNDE? DIJO:** vivo con mi mamá, mi hermano de dieciséis años y mi hermanita de tres años ----------
4. **REFERENCIADA DIGA: ¿CONOCE A LA PERSONA DE ALEXANDER CONTRERAS RIOS, DE SER ASÍ INDIQUE QUE GRADO DE PARENTESCO TIENE CON ÉL? DIJO:** Sí le conozco de vista----------
5. **REFERENCIADA DIGA: ¿RELATE LOS HECHOS SUCEDIDOS EL 29 DE NOVIMBRE DEL 2021? DIJO:** El 29 de noviembre del 2021 fui a dejarle a mi mamá con motokar a la una de la mañana aproximadamente, ya llegando a la Municipalidad dejé a mi mamá y cuando estaba volviendo a mi casa de su amigo de mi mamá, de nombre Alexander, me seguía con su motokar de color azul y cuando estaba doblando por el Instituto tecnológico se salió mi cadena de mi motokar y de ahí vino el denunciado cuando estaba arreglando mi cadena y me dijo "tú vas a ser mi enamorada" de ahí le dije que tú tienes tu señora, luego me agarró del cuello y ahí me tapó la boca, de ahí me jaló cerca al Instituto tecnológico por donde había pasto en su motokar y dentro del motokar me sacó mi short, mi calzón, mi blusa de ahí comenzó a tocarme mi pierna de ahí me abrió la pierna, luego él se ha calateado se sacó su ropa, su pantalón, su calzoncillo de ahí me ha tapado mi boca y metió su mano a mi parte, luego su pene metió a mi vagina, luego comenzó a moverse y seguía tapandome con su mano la boca y estaba oliendo su mano, después me desmayé y cuando desperté ya no había nadie de ahí me miré y estaba sucia, sin ropa, luego me cambié y arranqué mi moto de ahí me fui a mi casa de ahí la llamé a mi mamá y ella no me contestó luego me he quedado dormida y luego fui a recoger a mi mamá con el motokar a las nueve de la mañana aproximadamente y cuando fui a recoger a mi mamá ya llegando a mi casa le dije lo que me pasó, de ahí le he contado y nos fuimos a la Comisaría, después nos fuimos con mi mamá y un Policía al Hospital, donde me revisaron y me dijo es positivo ----- ----------
6. **REFERENCIADA DIGA: ¿RELATE QUÉ TIPO DE LESIONES PRESENTABA A RAZÓN DEL HECHO SUCEDIDO EL 29 DE NOVIMBRE DEL 2021? DIJO:** Después del hecho me dolía mi vejiga, mi pierna y tenía tres chupetones en el cuello que me dejó, me dolía mi vagina también, me dolía también las piernas----------
7. **REFERENCIADA DIGA: ¿INDIQUE POR QUÉ RAZÓN INDICÓ QUE EL DENUNCIADO ES AMIGO DE SU MAMÁ? DIJO:** por lo que le hablaba a mi mamá y él juntaba basura por mi casa----------
8. **REFERENCIADA DIGA: ¿RELATE SI EN ALGUNA OCASIÓN HA SIDO AGREDIDA SEXUALMENTE POR PARTE DE ALGUNA OTRA PERSONA? DIJO:** Solo él me señor Alexander ha abusado de mi ----- ----------
9. **REFERENCIADA DIGA: ¿RELATE SI EN ALGUNA OTRA OCASIÓN SE HA REPETIDO LA AGRESIÓN SEXUAL POR PARTE DEL DENUNCIADO? DIJO:** Sí, la primera vez pasó similar al hecho que narré en el mes de setiembre del 2021 donde el mismo señor me agarró antes de llegar al Instituto tecnológico en horas de la madrugada cuando fui a dejar a mi mamá en la Municipalidad de Atalaya, ahí me hizo igual, cuando estaba alegrando la cadena de mi motokar que estaba flojo y él que es-

Shirley R. Sandoval R
CAU 1296

941693308

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Atalaya - Ucayali

ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL

taba persiguiendome con un motokar siguiendome desde la Municipalidad a mi atrás, y me decía "tú vas a ser mi enamorada" a lo que yo le dije que no me molestes de ahí me ha tapado mi boca y me jaló de mi cuello hacia su motokar donde él se sacó su ropa y a mi me sacó mi short, calzó y blusa, luego me levantó mi piernas de ahí me penetró con su pene en eso me desmayé y cuando me desperté estaba sin ropa luego me cambié y arranqué mi moto de ahí llegue a mi casa y me quedé dormida. cuando desperté estaba adolorida mi vagina y mi vejiga----- ----------

10. **REFERENCIADA DIGA: ¿RESPECTO A SU RESPUESTA ANTERIOR, INDIQUE SI LE COMENTÓ A ALGUNA PERSONA? DIJO:** No le dije a nadie por que tenía miedo de contar, me amenazó diciendo que iba a matar a mi mamá, mis hermanos, mi papá si contaba algo----------
11. **REFERENCIADA DIGA: ¿QUÉ CARACTERÍSTICAS FÍSICAS TIENE LA PERSONA QUE ABUSÓ SEXUALMENTE DE USTED EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2021? DIJO:** Es alto, de contextura delgada, usa gorra, cabello corto, de color moreno, sus ojos son chiquitos, nariz, grande, orejas chiquito, tiene un tatuaje en la parte de su hombro de un dragón y es joven ----------
12. **REFERENCIADA DIGA: ¿INDIQUE SI DURANTE EL HECHO QUE NARRÓ DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2021 HABÍA ILUMINADO PÚBLICO EN LA ZONA? DIJO:** Sí había iluminación del poste de luz pública----------
13. **REFERENCIADA DIGA: ¿INDIQUE SI DESPUÉS DEL HECHO SUCEDIDO EL DENUNCIADO LE HA SEGUIDO, DE SER ASÍ PRECISE CUÁNDO Y SI HAN MEDIADO ALGUNA PALABRA? DIJO:** Sí me ha seguido dos veces pero no me ha dicho nada solo se reía ----------
14. **REFERENCIADA DIGA: ¿HUBO ALGÚN TESTIGO QUE HAYA PRESENCIADO LOS HECHOS QUE NARRÓ, DE SER ASÍ INDIQUE LOS DATOS? DIJO:** no hubo nadie-----
15. **REFERENCIADA DIGA: ¿HA TENIDO ALGÚN ENAMORADO, DE SER ASÍ DETALLE SUS DATOS? DIJO:** No----------
16. **REFERENCIADA DIGA: ¿SI TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR, QUITAR O MODIFICAR A LA PRESENTE DECLARACIÓN? DIJO:**que se haga justicia -----

Leída que fue la presente, firma la Fiscal Provincial y, los demás intervinientes en señal de conformidad. Con lo que concluye la presente diligencia, siendo las 10:30 horas del mismo día.

RMP.

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya - Ucayali

DECLARANTE

MENOR DE INICIALES [redacted] (14)
DNI [redacted]

Shirley R. Sandoval Reyes
CAU 1296.

44696308

DARWIN PETROVICH TARAZONA MENA
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL

Violeta Vela cuesta

34

DECLARACIÓN DE VELA CAMPOS VIOLETA (36)

I. DATOS GENERALES DE LA DILIGENCIA:

CARPETA FISCAL N°	**: 3006024500-2021-888-0**
FECHA	**: 15 DE AGOSTO DEL 2022**
HORA	**: 10:00**
LUGAR	**: FISCALIA PROV. PENAL CORP. DE ATALAYA**
DISTRITO FISCAL	**: UCAYALI**
FISCAL A CARGO	**: MIRIAM VERONICA GARCIA PALOMINO**

II. DATOS DE LA DECLARANTE :

APELLIDOS	**: VELA CAMPOS**
NOMBRE(S)	**: VIOLETA**
EDAD	**: 36 AÑOS**
DOC. IDENTIDAD	**: N°44696308**
DOMICILIO ACTUAL	: Barrio de Los Angeles pasaje Isaias Sanchez Grande s/n – Atalaya (Ref. Cerca al hospital nuevo)
LUGAR NACIM.	**: TAMBO - SATIPO**
FECHA DE NACIM.	**: 15/08/1986**
NOMBRE DE PADRES	**: FRANCISCO Y ELISA**
NÚMERO DE HIJOS	**: TRES**
ESTADO CIVIL	**: SOLTERA**
GRADO INSTRUCCION	**: PRIMARIA COMPLETA**
OCUPACION	**: TRABAJADORA DE LA MUNICIPALIDAD – LIMPIEZA**
TELEFONO N°	**: 938757352**

Shirley Rosmery Sandoval R. CAU 1296

III. DATOS DE LA ABOAGADA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: SANDOVAL RENGIFO SHIRLEY ROSMERY
COLEGIATURA	: CAU 1296
DOMICILIO PROCESAL	: JR RIOJA 659 – SEGUNDO PISO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA – UCAYALI.
CELULAR	: 996291160
CORREO ELECTRÓNICO	: shirleysandoval129@gmail.com

44696308

IV. INTRODUCCIÓN:

En la ciudad de atalaya, distrito de Raymondi, provincia de atalaya, departamento de ucayali, siendo las 10:34 horas del día 15 de agosto del 2022, presente la abg. Miriam Veronica Garcia Palomino – Fiscal Provincial del Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, asistida por el Asistente en Función Fiscal Darwin Petrovich Tarazona Mena en este acto se procede a recepcionar la Declaración de la testigo VELA CAMPOS VIOLETA, quien concurre con su abogada defensora del Centro Emergencia Mujer de Atalaya, a fin de que declare en la investigación seguida contra ALEXANDER CONTRERAS RIOS (26) por la presunta comisión del delito Contra La Libertad, en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual en su forma de VIOLACIÓN DE MENOR DE EDAD, ilícito previsto y sancionado en el artículo 173° del Código Penal.

V. INSTRUCCIONES PRELIMINARES:

Antes de dar inicio a la presente diligencia se le comunica que tiene los siguientes hechos:

1. **CONFORME AL ARTÍCULO. 163° INCISO 2 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL SE LE COMUNICA QUE TODA PERSONA CITADA COMO TESTIGO TIENE EL DEBER DE CONCURRIR, SALVO EXCEPCIONES LEGALES CORRESPONDIENTE Y DE RESPONDER CON LA VERDAD A LAS PREGUNTAS QUE SE LE HAGA, LA COMPARECENCIA DEL TESTIGO CONSTITUIRIA SIEMPRE SUFICIENTE JUSTIFICACION CUANDO SU PRESENCIA FUERE REQUERIDA SIMULTANEAMENTE**

Abg. Miriam Verónica Garcia Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Atalaya - Ucayali

35

PARA DAR CUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES LABORALES, EDUCATIVAS O DE OTRA NATURALEZA Y NO LE OCASIONARA CONSECUENCIAS JURIDICAS ADVERSAS BAJO CIRCUNSTANCIA ALGUNA.

2. **CONFORME AL ARTÍCULO 163° INCISO 3 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, SE LE COMUNICA QUE EL TESTIGO NO PUEDE SER OBLIGADO A DECLARAR SOBRE HECHOS DE LOS CUALES PODRÍA SUGERIR SU RESPONSABILIDAD PENAL, EL TESTIGO TENDRA EL MISMO DERECHO CUANDO POR SU DECLARACIÓN PUDIERE INCRIMINAR A ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 165 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL.**
3. **CONFORME AL ARTÍCULO 170 INCISO 1 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, SE PROCEDE A TOMAR JURAMENTO DE LEY A EFECTOS DE QUE DECLARE LA VERDAD.**

Shirley Yesmy Sandoval R. CA V 1296

En este estado el Fiscal le exhorta para que colabore al esclarecimeinto de los hechos y que en caso que simule y/o altere la verdad estaría incurso en el Delito Contra la Administarción Pública en su modalidad de Falsa Declaración de Testigo, previsto en el **artículo 409 del Código Penal**, así también en este acto se le hace de su conocimiento y se le muestra los actuados materia de la presente investigación, para que tome conocimiento de los hechos.

V. <u>DESARROLLO DE LA DILIGENCIA:</u>

4. **PARA QUE DIGA: ¿SI NECESITA USTED LA PRESENCIA DE UN ABOGADO DEFENSOR PARA LA PRESENTE DECLARACIÓN?** Dijo: Que me encuentro acompañada de mi abogada defensora del CEM – Atalaya, quien llevará mi caso.....
5. **PARA QUE DIGA: ¿SI CONOCE A LA PERSONA DE ALEXANDER CONTRERAS RIOS DE SER ASÍ PRECISE EL GRADO DE FAMILIARIEDAD O AMISTAD?. DIJO:** Sí le conozco desde el 2021 cuando entré a trabajar en la Municipalidad de Atalaya, el mencionado trabaja juntando basura con quien no tengo amistad ni enemistad era solo un conocido del trabajo.....
6. **PARA QUE DIGA: ¿NARRE DETALLADAMENTE LOS HECHOS SUCEDIDOS EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EN RELACIÓN AL HECHO DENUNCIADO? DIJO:** Ese día 29 de noviembre del 2021 salí a la una de la mañana aprox., de mi casa que se encuentra ubicado en Barrio de Los Angeles pasaje Isaias Sanchez Grande s/n – Atalaya (Ref. Cerca al hospital nuevo) con dirección a la Municipalidad de Atalaya para realizar mis labores de trabajadora de limpieza, acompañado de mi hija dado que ella sabe manejar motokar, luego llegamos a la una de la madrugada aproximadamente del mismo día y cuando mi hija me dejó en la Municipalidad se regresó solita a mi casa, después comencé con mis labores de limpieza y a las diez de la mañana mi hija llegó a recogerme a la Municipalidad después ya al llegar a mi casa mi hija de iniciales I.L.G.V se pone a llorar por lo que al preguntarle del por qué lloraba y del por qué tenía chupetones comenzó decirme "mamá te he estado llamando y no me has contestado" ante ello ví mi celular que estaba en mi mochila dentro de una bolsa y vi varias llamadas de ella de las que no escuché nada seguidamente a mi hija le pregunté que le pasaba y ella me dijo que el señor ALEXANDER CONTRERAS RIOS, me ha agarrado a la fuerza, me dice que cuando estaba regresando hacia la casa se salió la cadena del motokar por el tecnológico y eso aprovechó el señor Alexander quien le estaba siguiendo con su motokar para forzar a mi hija y abusar sexualmente de ella, también me dijo que el señor le agarró tapándole la nariz y sintió que se desmayó y cuando recobró la conciencia estaba en la esquina del tecnológico desnuda de ahí se habría venido a la casa y comenzó a llamarme la cual no pude contestar por que no escuché la llamada de ahí le pregunté de quién era la persona y ella me dijo que era el señor ALEXANDER CONTRERAS RIOS, quien era trabajador también de la Municipalidad, por lo que luego me acerqué a la comisaría a denunciar, luego fuimos al hospital para pasar reconocimiento médico y salió positivo. Cuando salió el resultado una doctora de quien

Luis 44 C01630 8

Dra. Miriam Veronica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Atalaya - Ucayali

36

desconozco sus datos quien la revisó a mi hija me indicó que mi hija ya había sido ultrajada sexualmente anteriormente por lo que al preguntarle a mi hija me confesó que el mismo señor ALEXANDER CONTRERAS RIOS la había ultrajado ya en el mes de setiembre del 2021 en la esquina del tecnológico de la calle Caoba con la misma modalidad de la fecha 29 de noviembre del 2021, es decir que el señor la seguía a mi hija cuando regresaba de dejarme en mi trabajo y cerca del Hospital del seguro la intersectaba de ahí le agarró con su brazo del cuello para llevarla por el tecnológico donde abusó sexualmente de ella, dicho hecho no me contó mi hija según lo que me dijo es que la había amenazado con matar a su papá a sus hermanos y a mi es más me dijo que le decía "si vas a avisar a tu mamá le puedo matar a tu familia" eso me dijo mi hija----------

7. **PARA QUE DIGA: ¿PRECISE CUÁNDO LA LLEVÓ A SU MENOR HIJA A PASAR EL RECONOCIMIENTO MÉDICO POR LOS HECHOS DENUNCIADOS? DIJO:** Yo la llevé junto a un Policía de nombre Flavio Armas el 29 de noviembre del 2021 en horas de la mañana-----
8. **PARA QUE DIGA: ¿QUÉ ACCIONES TOMÓ ANTE EL HECHO QUE LE CONFESÓ SU HIJA? DIJO:** Me desesperé y fui a buscarle al señor pero no le encontré luego me fui a la Comisaría a denunciar------
9. **PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE SI CON EL SEÑOR ALEXANDER CONTRERAS RIOS HA MANTENIDO ALGUNA CONVERSACIÓN DESPUÉS DE LOS HECHOS DENUNCIADOS? DIJO:** No----------
10. **PARA QUE DIGA: ¿CUÁL ERA EL NÚMERO DE CELULAR DEL QUE LE LLAMABA SU MENOR HIJA? DIJO:** tenía mi hija un número de celular N° 980311324, la misma que está a mi nombre de operador movistar y me llamaba al número de celular N° 941842064 de operador movistar---------
11. **PARA QUE DIGA: ¿CON QUIÉNES VIVE SU MENOR HIJA? DIJO:** Yo vivo con ella, mi hijo mayor de dieciséis años y una bebé que adopté de tres años en Barrio de Los Angeles pasaje Isaias Sanchez Grande s/n – Atalaya (Ref. Cerca al hospital nuevo)
12. **PARA QUE DIGA: ¿CONOCE DÓNDE VIVE EL SEÑOR ALEXANDER CONTRERAS RIOS? DIJO:** No sé donde vive----------
13. **PÁRA QUE DIGA: SI TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR, QUITAR O MODIFICAR A LA PRESENTE DECLARACIÓN? DIJO:** Que se haga justicia, mi hija no vive bien, vive con miedo y el señor se burla de mi ----------

Leída que fue la presente, firma la Fiscal Provincial y, los demás intervinientes en señal de conformidad. Con lo que concluye la presente diligencia, siendo las 11:30 horas del mismo día.

RMP.

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Atalaya - Ucayali

Declarante

VELA CAMPOS VIOLETA
DNI N° 44696308

Shirley Romery Sandoval P.
CAU 1291

MINISTERIO PUBLICO

"FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ATALAYA"

DISTRITO FISCAL UCAYALI

CARPETA FISCAL

302-2021

ETAPA: INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

DELITO	**VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**
INVESTIGADO	**IVAN OTAROLA NICOLAS**
AGRAVIADO (S)	**MENOR DE INICIALES [redacted] (12)**
FISCAL RESPONSABLE	**MANUEL HERNANDEZ SOZA**

PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN:

ETAPA	DÍAS	INICIA	VENCE
APERTURA			
AMPLIACIÒN			

AÑO FISCAL 2021

ACTA DE RECEPCION DE DENUCNIA VERBAL

---En el Centro Poblado de Oventeni – Distrito de Raimondi – Provincia de Atalaya, siendo las 20:05 horas del día 19 de Octubre del 2021, presente el Instructor ST1. PNP. José Luis FLORES GONZALES, con CIP. Nº 30934981, perteneciente a la Comisaria Sectorial de Atalaya, la persona de Martha ENCORI MARISHERISHI (45), natural de Oventeni, conviviente, agricultora, iletrada, identifica con DNI. Nº 80674559, domiciliada en el Centro Poblado de Oventeni – Atalaya, quien en presencia del Tnte. Gobernador del CP. De Oventeni Sr. Zenón Eugenio LLAMOCA GOMEZ (39), identificado con DNI. Nº 42163367, en calidad de testigo.

DENUNCIA:

---Que, el día Domingo 17-OCT-2021, a eso de las 21:00 horas aproximadamente, sorprendió a su conviviente Iván OTAROLA NICOLAS, en la cama de su menor hija [redacted] de 12 años de edad, teniendo relaciones sexuales, por lo que tuvieron un intercambio de palabras, asimismo éste se encontraba en estado de ebriedad, asimismo al conversar con su menor hija ésta le dijo que fue obligada por su padrastro, por lo que al día siguiente Lunes 18-OCT-21, a horas 12:00 se apersono al Tnte. Gobernador y formulo su denuncia, asimismo dicha autoridad apreso a su conviviente para luego internarlo al calabozo. Lo que denuncia a la PNP. Para los fines del caso.

--Siendo las 20.20 horas del mismo día culmina la presente diligencia firmando a continuación los participantes en señal de conformidad.

El INSTRUCTOR

POLICIA NACIONAL DEL PERU
COMISARIA ATALAYA
FP-PUERTO INCA

SA. 30934981
JOSÉ LUIS FLORES GONZALES
ST1. PNP.

LA DENUNCIANTE

Martha ENCORI MARISHERISHI (45),
DNI. Nº 42163367
ILETRADA

TESTIGO

Zenón Eugenio LLAMOCA GOMEZ (39)
DNI. Nº 42163367

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
AURELIANO ADAN ROJAS DURAND
CASM N° 1067
DEFENSOR PUBLICO ATALAYA

ACTA DE DECLARACION REFERENCIAL DE LA MENOR DE INICIALES Y.G.E (12)

--- En el Centro Poblado de Oventeni – Distrito de Raimondi – Provincia de Atalaya – Región Ucayali, siendo las 20.30 horas, del día 19 de Octubre del 2021, presente ante el instructor en una de la oficina de la Municipalidad delegada de Oventeni, la menor de iniciales [redacted] (12), natural del Centro Poblado de Oventeni – Atalaya, estudiante, nacida el 23 de Febrero del año 2009, hija de Julio y Martha, identificada con DNI. Nº 63007054, domiciliada en el Centro Poblado Oventeni, a quien en presencia de su señora madre Martha ENCORI MARISHERISHI (45), natural de Oventeni, conviviente, agricultora, iletrada, identifica con DNI. Nº 80674559, los RMP. Miriam Verónica GARCIA PALOMINO, Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya y Jorge Luis VILLEGAS FLORES, Fiscal de Familia de la Provincia de Atalaya, quienes participan vía whatssap – video llamada, a mérito de la resolución de la fiscalía de la nación 610-2020- COVID 19. Se deje constancia que por providencia fiscal del dia lunes 18 octubre del 2021, se notificó al defensor publico Aureliano ADAN ROJAS, del MINJUS – Atalaya, se procede a recepcionar la presente declaración, significando que previamente al desarrollo de la presente declaración se le informa de sus obligaciones y abstenciones conforme lo establece los artículos 94, 95 y 96 del NCPP, que son los siguientes:

Artículo 94.- Definición:

1.- Se considera agraviado a todo aquel que resulta directamente ofendido por el Delito perjudicado por las consecuencias del mismo. Tratándose de incapaces de personas jurídicas o del estado, su representación corresponde a quienes la Ley designe.
2.- En los delitos cuyo resultado sea la muerte del agraviado tendrán tal condición los establecidos en el orden sucesorio previsto en el Artículo 816º del código civil.
3.- También serán considerados agraviados los accionistas, socios, asociados miembros, respecto de los delitos, que afecten a una persona jurídica cometidos por quienes las dirigen , administran o controlan.
4.- Las asociaciones en los delitos que afectan intereses colectivos o difusos, cuya titularidad lesione a un número indeterminado de personas, o en los delitos incluidos como crímenes internacionales en los tratados internacionales aprobados y ratificados por el Perú, podrán ejercer los derechos y facultades atribuidas a las personas directamente ofendidas por el delito, siempre que el objeto social de la misma se vincule directamente

SOA 918713224
FLAVIO CARMAS RAMIREZ
S3 PNP

JORGE LUIS VILLEGAS FLORES
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía Provincial Civil y Familia
Atalaya - Ucayali

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
PNCVFS
Shirley Rosmery Sandoval Reneyjo
ABOGADA CEM ATALAYA
CAU N° 1206

con esos intereses y haya sido reconocida e inscrita con anterioridad a la comisión del Delito objeto del procedimiento.

.Artículo 95.- Derechos del Agraviado:

1.- El agraviado tendrá los siguientes derechos:

a) A ser informado de los resultados de la actuación en que haya intervenido, asa como del resultado del procedimiento aun cuando no haya intervenido en el siempre que lo solicite. ----------

b) A ser escuchado antes de cada decisión que implique la extensión o suspensión de la acción penal, siempre que lo solicite. ----------

c) A recibir un trato digno y respetuoso por parte de la autoridad competente y a la protección de su integridad incluyendo a la de su familia. En los procesos por Delito contra la libertad sexual se preservara su identidad bajo responsabilidad de quien conduzca La investigación del proceso. ----------

d) A impugnar el sobreseimiento y la sentencia absolutoria. ----------

2.- El agraviado será informado sobre sus derechos cuando interpongan la denuncia, al declarar previamente o en su primera intervención en la causa.

3.- Si el agraviado será informado fuera menor o incapaz tendrá derecho a que durante las actuaciones en las que intervenga sea acompañado por persona de su confianza. ----------

Artículo 96.- Deberes del Agraviado. - La intervención del agraviado como actor civil no le exime el deber de declarar como testigo en las actuaciones de la investigación y del juicio oral. ----------

1. REFERENCIADA DIGA: ¿A qué actividad se dedica, desde cuándo, y en compañía de quien o quienes vive? Dijo: ----------
--- Que, soy estudiante de la Institución Educativa Juan santos Atahualpa, donde vengo cursando el 5to de primaria, vivo en el centro poblado de Oventeni en compañía de mi mamá Martha, de mi padrastro Iván OTAROLA NICOLAS y mi hermano Marcos de 17 años. ----------

2. REFERENCIADA DIGA: ¿Si conoce a la persona de Iván OTAROLA NICOLAS de ser así indique que grado de amistad, enemistad o parentesco lo une con

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
P.N.C.V.F.S.
Shirley Sandoral Renajo
ABOGADA CEM ATALAYA
CAU N° 1296

la mencionada persona? Dijo: ----------
--- Que, el señor Iván es mi padrastro conviviente de mi mamá Martha. --------

3. REFERENCIADA DIGA: ¿Cuál es el motivo de su presencia en la oficina de la gobernación del centro poblado de Oventenil? Dijo: ----------
--- Que, yo estoy aquí juntamente con mi mamá con la finalidad de declarar lo que sucedió con mi padrastro Iván, el día domingo 17OCT2021, cuando me violó desde los 7 años de edad.

4. REFERENCIADA DIGA: ¿Cuándo, donde, como y en que circunstancia usted fue vulnerada de su integridad sexual (violación sexual de menor)? Dijo:--------
-- Que, el día domingo 17 de octubre de este año, a eso de las 7 de la noche mi mama me mando a dormir y cuando estaba en mi cama descansando a eso de las 9 de la noche, sentí que mi padrastro Iván se metió a mi cama abriendo mi mosquitero, para luego bajarme mi short y mi calzón que llevaba puesto, se puso en mi encima saco su pene para sobarme mi vagina y luego metió su pene, en eso llego mi mama jalo fuerte de su polo, él se fue y mi mama me reclamo y me dio palmadas como castigo, de ahí mi mama se puso a discutir con mi padrastro y yo devuelta me quede dormida, asimismo no es la primera vez que mi padrastro me hace esto, ya que cuando estaba chiquita, aproximadamente a los 7 años de edad me violó cuando yo estaba sentada en el suelo del cuarto vino mi padrastro me cargo y me llevo a su cama de él para quitarme mi short, calzon y meterme su pene en mi vagina, me hizo doler y llorar, luego viene mi mama de comprar vivieres y mi hermano había salido a la calle pero mi mamá le pegó y le reclamo a mi padrastro porque me había violado, mi mamá se fue al juez de paz para denunciar, pero el juez no le hizo caso y se fugó mi padrastro, para luego después regresar a la casa donde vivimos en la CCNN Bajo Tarisa donde me a violado las dos veces.

- EN ESTE ESTADO SE SUSPENDE LA DILIGENCIA SIENDO LAS 23:00 HORAS DEL DIA 19OCT2021, POR HABERSE CORTADO EL FLUIDO ELECTRICO EN EL CENTRO POBLADO DE OVENTENI, PARA CONTINUARLO EL DIA DE MAÑANA 20OCT2021, APENAS SE LLEGUE DEL CENTRO POBLADO DE OVENTENI A ATALAYA.

- SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DIA 20OCT2021, EN LA COMISARIA SE CONTINUA LA PRESENTE DILIGENCIA, HACIENDOSE PRESENTE LA MADRE DE LA MENOR MARTHA ENCORI MARISHERISHI, EN COMPAÑÍA DE SU MENOR HIJA Y.G.E (12), EL ABOGADO DEL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
AURELIANO ADAN ROJAS DURAND
CASO DE ESTUDIO PUBLICO ATALAYA

SOA 318/1324
FLAVIO C. ARMAS RAMIREZ
S3 PNP

JORGE LUIS VILLEGAS FLORES
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía Provincial Civil y Familia
Atalaya - Ucayali

Dra. Miriam Veronika García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
C.E.M. CHAPI

Shirley [illegible] Sandoval Rengifo
ABOGADA CEM ATALAYA
CAU N° 1296

DEFENSOR PUBLICO AURELIANO ADAN ROJAS CON REGISTRO CASM 109, LOS FISCALES MIRIAM V. GARCIA PALOMINO DE TURNO POR PARTE DE LA FPPCA Y EL FISCAL JORGE LUIS VILLEGAS FLORES POR PARTE DE LA FISCALIA CIVIL Y FAMILIA Y LA ABOGADA DEL CEM SHIRLEY ROSMERY SANDOVAL RENGIFO REG CAU 1296. PROCEDIENDO A CONTINUAR CON LA DECLARACION DE LA MENOR DE INICIALES Y.G.E (12).

5. REFERENCIADA DIGA: ¿Desde cuándo vive en la CCNN Bajo Tarisa – del centro poblado de Oventeni? Dijo: ----------
---Que, desde los siete años de edad hasta los nueve años y luego fui a vivir a Mazamari con la pastora Mónica en la iglesia evangélica hasta los once años, de ahí me vine a vivir a la CCNN Bajo Tarisa del centro poblado de Oventeni. –

6. REFERENCIADA DIGA: ¿Explique cómo está construida su casa y cuantos ambientes tiene dicha casa, explique? Dijo: ----------
---Que, la casa es de madera y techo de calamina, tiene tres camas, donde en una de ella duerme mi mamá y mi padrastro Iván, en la otra cama duerme mi hermano mayor Marcos y en otra cama duermo yo, no hay divisiones. ----------

EN ESTE ESTADO CORRE TRASLADO AL FISCAL DE FAMILIA PARA QUE REALICE LAS PREGUNTAS QUE SEAN NECESARIAS.

7. REFERENCIADA DIGA: ¿Si alguna otra persona aparte de su padrastro a abusado sexualmente de usted? Dijo: ----------
--- Que, nadie mas. ----------

EN ESTE ESTADO CORRE TRASLADO A LA ABOGADA DEL CENTRO EMERGENCIA MUJER – ATALAYA, PARA QUE REALICE LAS PREGUNTAS QUE SEAN NECESARIAS.

8. REFENCIADA DIGA: ¿ Si en la iglesia evangélica donde usted vivía con la pastora Mónica, con quienes más vivías? Dijo: ----------
--- Que, vivía con varias personas (obreros - varones) como cinco. ----------
9. REFENCIADA DIGA: ¿ Si en la iglesia evangélica donde usted vivía dormían en una sola habitación? Dijo: ----------
--- Que aparte dormían los varones y las mujeres en otra habitación, la pastora dormía en otra habitación con su esposo. ----------

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
C.E.M.
Shirley Rosmery Sandoval Rengifo
ABOGADA CEM ATALAYA
CAU N° 1296

10. REFENCIADA DIGA: ¿ Si en la iglesia evangélica donde usted vivía, había sido víctima de violencia sexual por parte de los obreros - varones? Dijo: ------ --- Que, no. ----------

RETOMANDO EL MINISTERIO PUBLICO LAS PREGUNTAS.

11. REFERENCIADA DIGA: ¿Ha sido amenazada por su padrastro Iván OTAROLA NICOLAS? Dijo: ----------
---Que, no, pero cuando mi mamá Martha ENCORI MARISHERISHI, le encontró a mi padrastro encima mío él se fue y le amenazo a mi mamá, quien debe decir que le dijo cuándo declare. ----------

12. REFERENCIADA DIGA: ¿Tienes algo mas que agregar o quitar en su presente declaración? Dijo: ----------
---Que, ya ha dicho todo y no tiene más palabras. ----------

--- Con lo que concluyo, siendo las 12:42 horas del 20OCT21 día y una vez leída que fue mi presente manifestación, la firmo e imprimo mi índice derecho en señal de conformidad. ----------

EL INSTRUCTOR

SGA 41871324
S 3 PNP

R.M.P.

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa

LA MENOR

[redacted] (12)

LA MADRE

Martha ENCORI MARISHERISHI (45)

ABOGADA C.E.M

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
PNCVFS
Shirley Rosmery Sandoval Retuerto
ABOGADA CEM ATALAYA
CAU N° 1296

DEFENSOR PUBLICO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
AURELIANO ADAN ROJAS DURAND
CASM N° 109
DEFENSOR PUBLICO ATALAYA

JORGE LUIS VILLEGAS FLORES
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía Provincial Civil y Familia
Atalaya - Ucayali

DIRECCIÓN DE LA RED DE SALUD ATALAYA
MICRORED RAYMONDI
ESTABLECIMIENTO DE SALUD OBENTENI

Dirección de Red Salud Atalaya
(Camino al Éxito)

"Año de la Universalización de la salud"

CERTIFICADO DE ATENCIÓN MÉDICA

Solicitado por: Sr. Henrry William Ramirez Ato **N° Oficio:** 2137

Practicado A: [redacted] **Sexo:** Femenino

Documento de identidad: 63007054 **Edad:** 12 años

Por: Daniel Narváez / Grissel Huaman **Fecha de atención:** 18/10/2021

Data:

Paciente es traída por familiar y Sr Teniente Gobernador el día 18 de octubre del presente año, a las 13:00 aproximadamente, solicitando se pueda realizar examen médico para valoración de supuesta violación sexual ocurrida hace un día. Se realiza en presencia de Obstetra de turno

Antecedentes: FUR: 22/09/2021

Al Examen Médico:

Paciente despierta, tranquila, ventilando espontáneamente, orientado en tiempo, espacio y persona, en aparente regular estado general, aparente regular estado de hidratación y regular estado de nutrición.

Piel: Tibia, elástica, llenado capilar menor de dos segundos. No se evidencia escoriaciones, no se evidencia hematomas.

Cabeza: Normocefálico, no se evidencia lesiones aparentes.

Tórax y pulmones: Murmullo vesicular pasa bien por ambos campos pulmonares, no rales. Amplexación conservada

Cardiovascular: Ruidos cardiacos rítmicos, no soplos audibles.

Abdomen: Blando, depresible, no doloroso a la palpación, no visceromegalia.

Genitales: Vagina: a la tracción supina de los labios, se observa labios mayores y menores sin edema ni lesiones aparentes. No se evidencia himen. Se evidencia secreción vaginal de color hialina. No se evidencia sangrado.

Ano: No se evidencia lesiones.

Neurológico: Despierta, LOTEP. Glasgow 15/15.

Prueba VIH-RPR: negativo

Conclusiones:

Diagnóstico: **1. Desfloración antigua.**

Oventeni, 19/10/2021

DIRECCIÓN DE LA RED DE SALUD ATALAYA
MICRORED RAYMONDI
ESTABLECIMIENTO DE SALUD OBENTENI

Daniel Narváez Machado
MÉDICO CIRUJANO
C.M.P. 090049

Medico: Daniel Narváez Machado

CMP:090049

Grissel I. Huaman Cahua
Lic. OBSTETRICIA
C.O.P. 37577

Obst. Grissel Isidora Huaman Cahua

COP:37577

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI
PROVINCIA DE ATALAYA
21 OCT 2021
RECIBIDO
Firma:

CASO	TURNO
IMPUTADO	Iván Otárola Nicolás
AGRAVIADO	[redacted]
DELITO	Violación Sexual de Menor de Edad
FISCAL RESP.	Dra. Miriam Verónica García Palomino

DISPOSICION DE FORMALIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

DISPOSICIÓN N° 01-2021.

Atalaya, veintiuno de octubre
del año dos mil veintiuno. -

DADO CUENTA: Las diligencias de investigación seguida en la presente carpeta fiscal; y **CONSIDERANDO**:

PRIMERO: **El Ministerio Público. -** En el proceso penal actual el Ministerio Público tiene una decisiva intervención, pues es el Órgano Constitucional autónomo al que el Poder Constituyente le ha otorgado de conformidad con el artículo 159 de la Norma Fundamental, la titularidad del ejercicio de la acción penal, la defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho; y representar en estos procesos a la sociedad. Como lógica consecuencia de estos roles trascendentales, a los Fiscales que lo integran conforme al Artículo 14 de su Ley Orgánica y Artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal les corresponde aportar la carga de la prueba, actuando con objetividad, indagando los hechos constitutivos de delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado. En sus funciones requirentes y postulatoria, pone en marcha el proceso penal; y en este caso concreto en base a la facultad constitucional antes mencionada.

SEGUNDO: **De la Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria. -** El artículo 321° del Código Procesal Penal, establece que *"La Investigación Preparatoria persigue reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa. Tiene por finalidad determinar si la conducta incriminada es o no delictuosa, las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe de la víctima, así como la existencia del daño causado*".

Por su parte, el artículo 336° del mismo cuerpo de leyes, establece los requisitos necesarios para la procedencia de la formalización y continuación de la investigación preparatoria. Estos requisitos de procedencia son: indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no haya prescrito y que se haya individualizado al imputado.

TERCERO: **Identificación de las partes. -** Los datos de identidad de las partes son los siguientes:

1. **IMPUTADO:**

NOMBRES Y APELLIDOS	**IVAN OTAROLA NICOLAS**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	48871351
SEXO	Masculino
FECHA DE NACIMIENTO	11/09/1978
EDAD	44 años
LUGAR DE NACIMIENTO	Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya,

	Departamento de Ucayali.
ESTADO CIVIL	Soltero
DOMICILIO REAL	de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali
DOMICILIO PROCESAL	Jr. Iquitos N° 255 – Raimondi - Atalaya
GRADO DE INSTRUCCIÓN	Primaria completa
OCUPACIÓN	Obrero
NOMBRE DEL PADRE	Juan
NOMBRE DE LA MADRE	Ema
ABOGADO	Def. Publ. Abg. Aureliano Adán Rojas Durand
CELULAR	962843551
CORREO	Aureliano.rojas@minjus.gob.pe
REG, CAL	CASM 109

2.- AGRAVIADA:

NOMBRES Y APELLIDOS	[redacted]
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	[redacted]
SEXO.	Femenino
FECHA DE NACIMIENTO	23 febrero 2009
EDAD	12 años
LUGAR DE NACIMIENTO	Centro Poblado Menor Obenteni, distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali.
DIRECCIÓN DOMICILIARIA	Centro Poblado Menor Obenteni, distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali
NOMBRE DEL PADRE	Julio
NOMBRE DE LA MADRE (REPRESENTANTE)	**MARTHA ENCORI MARISHERISHI**
DNI	80674559
CELULAR	No precisa
COMICILIO PROCESAL	Abg. Shirley Rosmery Sandoval Rengifo (Centro de Emergencia Mujer Atalaya)
CELULAR	-

CUARTO: Teoría Fáctica. – Se imputa a Iván Otárola Nicolás el haber violado sexualmente vía vaginal a la menor de iniciales Y.G.E (12) de manera continuada hasta en dos oportunidades, siendo la primera vez cuando la menor tenía 07 años de edad y se encontraba en su precaria vivienda ubicada en la Comunidad Nativa Bajo Tarisa y la última vez el día domingo 17 de octubre del presente año, cuando la menor se encontraba durmiendo en su vivienda ubicada en el Centro Poblado de Obenteni.

Fluye de los actuados que la primera vez que el imputado habría violado sexualmente a la menor, habría ocurrido cuando esta tenía 07 años de edad, los hechos habrían ocurrido en la Comunidad Nativa Bajo Tarisa, lugar donde la menor vivía en compañía de este, su madre Martha Encori Marisherishi y hermano mayor, el imputado aprovechando la cercanía que tenía con la menor por ser su padrastro y aprovechando

además que la madre de la menor había salido a comprar desde muy temprano sus víveres y que su hermano mayor no se encontraba en la casa, toma a la menor que se encontraba en el suelo de su vivienda, cargándola la conduce hasta su cama, le quita su short y su ropa interior (calzón) para luego violarla sexualmente introduciendo su pene en la vagina de la menor agraviada, siendo descubierto en el acto por la madre de la menor, quien de regreso encuentra al imputado sin polo y con el cierre de su short abierto y moviéndose encima de la menor, quien al verse descubierto escapa del lugar y de la vivienda por un mes aproximadamente.

El segundo hecho habría ocurrido el día domingo 17 de octubre del presente año, aproximadamente a las 9 de la noche, en el domicilio de la menor que compartía con su madre, hermano e imputado en el Centro Poblado de Obenteni, la menor se encontraba descansado en su cama cuando de pronto el imputado en aparente estado de ebriedad y aprovechando que la madre de la menor se encontraba en el baño, levanta el mosquitero que cubría la cama de la menor y luego procede a bajarle el short y quitarle la ropa interior (calzón), luego se posiciona encima de la menor y procede a introducir su pene en la vagina de la menor, siendo encontrado en el acto por la madre de la menor quien luego de empujar fuertemente la puerta de la casa que se encontraba con seguro, logra entrar y encuentra al imputado encima de la menor violándola sexualmente, logrando luego empujar al imputado al suelo, y reclamándole su accionar, quien responde que la menor agraviada no era su hija y que le perdone que no lo volverá a hacer, que le entró Satanás, luego la amenaza con matarla a ella y a toda su familia, quedándose en su cama, hasta que al día siguiente la madre de esta menor logra dar aviso al teniente gobernador quien aprehende al imputado.

QUINTO: Teoría Jurídica. - Los hechos puestos en conocimiento del Ministerio Público, son pasibles de ser subsumidos en la hipótesis fáctica del delito Contra la Libertad Sexual, en su modalidad de **Violación Sexual de Menor de Edad, ilícito previsto y sancionado en el Art. 173° del Código Penal**, concordante con el artículo 49 del mismo cuerpo legal – **Delito Continuado** - que establecen:

Violación Sexual de menor de edad

Artículo 173.- *El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua.*

Delito continuado

Artículo 49.- *Cuando varias violaciones de la misma ley penal o una de igual o semejante naturaleza hubieran sido cometidas en el momento de la acción o en momentos diversos, con actos ejecutivos de la misma resolución criminal, serán considerados como un sólo delito continuado y se sancionarán con la pena correspondiente al más grave. Si con dichas violaciones, el agente hubiera perjudicado a una pluralidad de personas, la pena será aumentada en un tercio de la máxima prevista para el delito más grave.*

La aplicación de las anteriores disposiciones quedará excluida cuando resulten afectados bienes jurídicos de naturaleza eminentemente personal pertenecientes a sujetos distintos."

SEXTO: Elementos de convicción. - En la presente investigación, luego de realizar las diligencias urgentes e inaplazables se han logrado reunir los siguientes elementos de convicción:

1.- Acta de recepción de denuncia verbal, de fecha 19 de octubre del 2021, en donde se deja constancia que en el Centro Poblado de Obenteni, efectivo de la Comisaria de Atalaya, con la presencia del Gobernador de mismo centro poblado, reciben la denuncia de la ciudadana Martha Encori Marisherishi, quien refiere que el día domingo 17 de octubre del presente año a las 9 de la noche aproximadamente,

Dra. Miriam Veronica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Atalaya-Ucayali

sorprendió a su conviviente e imputado Iván Otárola Nicolás en la cama de su menor hija de iniciales Y.G.E (12) manteniendo relaciones sexuales, por lo que con fecha 18 de octubre del 2021 se apersona al Teniente Gobernador de esa localidad a formular la denuncia respectiva.

2.- Informe N° 04-2021 T.G de fecha 19 de octubre del 2021, en donde el Teniente Gobernador de Obenteni da cuenta sobre el arresto ciudadano del imputado Iván Nicolás Otárola, ante la denuncia de la madre de la menor agraviada, dejando constancia que se ha comunicado inmediatamente a la Comisaria de Atalaya, sin embargo por cuestiones logísticas y de distancia no se le traslada inmediatamente.

3.- Acta de constatación policial, de fecha 19 de octubre del 2021, en donde se deja constancia de la constatación en el domicilio en donde habrían ocurrido los hechos en el Centro Poblado de Obenteni, describiendo sus características de domicilio como un terreno de aproximadamente 10 x25 m2, cercado con ramas de madera y alambre de púas, en cuyo interior existe una vivienda construida de material rustico madera con techo de calamina, piso de tierra afirmada de aproximadamente 6 x 4 m2, puerta de acceso con candado y en el interior un solo ambiente que es utilizado como sala, comedor, cocina y dormitorio, en el interior se encuentra 3 camas de madera con su respectivo colchón y colchas, utensilios de cocina y demás enseres. Según versión de la denunciante la cama que utiliza su menor hija y donde habría sorprendido a su conviviente abusando sexualmente de esta es la única que tiene mosquitero, dejándose tomas fotográficas del lugar.

4.- Declaración referencial de la menor Y.G.E (12), quien manifiesta cursar el quinto año de educación secundaria, vivir en el Centro Poblado de Obenteni en compañía de su madre Martha, su padrastro e imputado Iván Otárola Nicolás y su hermano Marcos de 17 años de edad. Refiere que el imputado es su padrastro y conviviente de su madre, sobre los hechos manifiesta que el día domingo 17 de octubre del 2021 a las 6 de la noche fue a dormir y cuando se encontraba en su cama a eso de las 9 de la noche siente que su padrastro e imputado se mete en su cama abriendo su mosquitero para luego bajarle su short y luego su ropa interior (calzón) que llevaba puesto, colocándose en su encima, luego saca su pene y sobándole su vagina y luego introducir su pene en su vagina, instantes en que llega su madre y jala del polo al imputado discutiendo con este sobre el hecho y nuevamente se queda dormida la menor.

Refiere asimismo otro hecho de violación con el mismo imputado, hecho que habría ocurrido cuando la menor tenía 7 años de edad, estos hechos habrían ocurrido cuando se encontraba sentada en el suelo del cuarto, cuando de pronto se le acerca el imputado, la carga y la lleva a su cama para luego quitarle el short, calzón e introducirle su pene en su vagina, haciéndole doler y provocando el llanto de la menor, en esta fecha, el imputado habría aprovechado que su madre había salido a comprar víveres y su hermano había salido a la calle, luego de enterarse la madre denuncia los hechos ante el Juez pero sin recibir respuesta alguna.

5.- Certificado de atención médica practicada a la menor agraviada Y.G.E (12) en donde consta su atención en el Centro de Salud de Obenteni, de la Dirección de la red de salud de Atalaya y se concluye que esta presenta desfloración antigua.

6.- Acta de Recepción de retenido por arresto ciudadano, de fecha 19 de octubre del 2021 a las 8 de la noche, en donde consta que los ciudadanos Zenón Llamoca Gómez y otros, realizan la entrega del imputado Iván Otárola Nicolás al efectivo de la Comisaria de Atalaya.

7.- Escrito de denuncia, de fecha 18 de octubre del 2021, en donde el Teniente Gobernador de Obenteni deja constancia que se apersona la ciudadana Martha Encori Marisherishi el día de la fecha a las 12:00

MVGP/Elvis

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Atalaya - Ucayali

horas a denunciar actos de violación sexual de parte del imputado Iván Nicolás Otárola en agravio de su menor hija de iniciales [redacted]

8.- Declaración testimonial de Martha Encori Marisherishi, de fecha 20 de octubre del 2021, quien refiere que el día domingo 17 de octubre del 2021 a las 9 de la noche estaba en el baño y cuando quiso entrar a su casa encontró la puerta cerrada y luego de empujar fuertemente vio a su conviviente e imputado Iván Otárola Nicolás encima de su menor hija de iniciales Y.G.E (12) moviéndose manteniendo relaciones sexuales, su menor hija se encontraba con su pierna abierta y con su falda levantada, la declarante reacciona y jala a su conviviente logrando botarlo al suelo y darle un golpe de pie reclamándole por su accionar, siendo contestado por el imputado que la menor no era su hija, luego procede a echarse en su cama pidiendo perdón que no lo denuncie que no lo volverá hacer para luego amenazarla con matarla, sin embargo al siguiente día fue a denunciar el hecho al teniente gobernador quienes luego capturaron al imputado. Finalmente refiere que no sería la primera vez que el imputado viola sexualmente a la menor, por cuanto cuando la menor tenía 07 años de edad, cuando vivían en una choza en la Comunidad Nativa Bajo Tarisa, al respecto refiere que escucha el llanto de su menor hija Y.G.E (12) y a su conviviente que decía "cállate, cállate", luego entra despacio a su choza y levanta el mosquitero y logra ver al imputado encima de su menor hija, sin polo, con el short abierto en el cierre y moviéndose con su pene dentro de la vagina de su menor hija, luego refiere que agarra un palo de leña y golpea en los brazos del imputado, el imputado se baja de la cama y se escapó, la madre de la menor refiere que denuncia estos hechos em el Juez de Paz de Obenteni, sin embargo el imputado negó los hechos y desapareció un mes aproximadamente.

9.- Declaración del imputado Iván Otárola Nicolás, quien hace uso de su derecho a guardar silencio y no declara en esta investigación.

10. Declaración testimonial de Daniel Narváez Machado, quien es el Médico Cirujano quien atendió a la menor agraviada y le practicó el examen físico y de integridad sexual, quien explica las conclusiones de dicho examen en donde se determina la desfloración antigua encontrada en la menor agraviada.

11. Certificado judicial de antecedentes penales N° 4226426, en donde consta que el imputado Iván Otárola Nicolás, no registra antecedentes penales.

12.- Protocolo de pericia psicológica N° 000188-2021-PSC-DCLS, practicada a la menor agraviada Y.G.E (12), en donde se concluye que esta presenta: *1. No se evidencia indicadores de afectación psicológica, 2. De acuerdo al relato manifiesta experiencia negativa de tipo sexual de episodio por persona conocida de su entorno familiar; 3. Personalidad en estructuración con rasgos de carácter introvertido, poco sociable, limitando sus contactos a personas significativas de su entorno inmediato, presenta déficit en sus respuestas asertivas para hacer frente a las demandas de su entorno social. Emocionalmente tiende a la estabilidad, donde los estímulos de su entorno no alteran con facilidad su estado de ánimo; 4. Se evidencia indicadores de vulnerabilidad personal y factores de riesgo a nivel familiar (…).*

13. Protocolo de pericia psicológica N° 000189-2021-PSC-DCLS practicado al imputado Iván Otárola Nicolás, en donde se concluye que este no desea pasar por evaluación psicológica, quedando en la condición de inconcluso.

SÉPTIMO.- Del plazo de la formalización y continuación de la investigación preparatoria.- Conforme a lo considerado en el presente caso concurren los presupuestos señalados en el Código Procesal Penal, para disponer la formalización y continuación de la investigación preparatoria, toda vez que aparecen indicios reveladores de la comisión del delito investigado, la acción penal no ha prescrito y se ha cumplido con individualizar al presunto autor; y estando a lo dispuesto por el artículo 342° del Código Procesal Penal,

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya - Ucayali

el plazo de la investigación preparatoria es de **120 días naturales**, sin perjuicio de concluirla cuando se haya cumplido su objeto, aun cuando no hubiere vencido dicho plazo, de conformidad con el artículo 343° inciso 1 del Código acotado.

OCTAVO. - Medida Coercitiva. - Este Despacho Fiscal va a requerir la medida de **PRISION PREVENTIVA** del detenido, de conformidad con el artículo 268° del Nuevo Código Procesal Penal, requerimiento que se comunicara al Juez de la Investigación Preparatoria de Atalaya.

POR ESTAS CONSIDERACIONES:

El Ministerio Público – Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, con la autoridad que le confiere el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y de conformidad con el artículo 336º del Código Procesal Penal.

DISPONE:

PRIMERO. - FORMALIZAR Y CONTINUAR LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA en contra **IVÁN OTAROLA NICOLAS**, por la presunta comisión del delito de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**, previsto en el Art. 173° del Código Penal, en la modalidad de **DELITO CONTINUADO,** previsto en el artículo 49 del Código Penal, en agravio de la **menor de iniciales** [redacted] por el plazo común.

SEGUNDO: REQUERIR ante el **SEÑOR JUEZ de INVESTIGACION PREPARATORIA de ATALAYA** la medida coercitiva de **PRISIÓN PREVENTIVA** para **el detenido.**

TERCERO. - PRACTÍQUENSE en **SEDE FISCAL** las siguientes diligencias que devienen en pertinentes y útiles, tales como:

1. **REALICESE** una constatación en el lugar denominado CCNN Bajo Tarisa, lugar donde habría ocurrido el primer hecho que se denuncia.
2. **CITESE Y TOMESE** la declaración del **menor Marcos Eloy Pacay Encori (17),** a fin de que declare sobre los hechos que conozca en la presente investigación.
3. **CITESE Y TOMESE** la declaración testimonial del teniente gobernado del Centro Poblado de Obenteni, a fin de que brinde su declaración testimonial de los hechos investigados.
4. **CITESE Y TOMESE** la declaración de la Psicóloga de la División Médico Legal de Atalaya, a fin de que explique las conclusiones de su pericia practicada a la menor agraviada.
5. **INCORPORESE** a la menor agraviada [redacted] al Programa de Asistencia de Víctimas y Testigos de Atalaya a fin de que reciba atención integral.
6. **LLEVESE** a cabo otras diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos y las que propongan las partes en el transcurso de la presente investigación.

CUARTO: COMUNICAR al **JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE ATALAYA** competente la decisión contenida en la presente disposición, adjuntando copia de la misma y girando oficio respectivo con la debida nota de atención.

OTROSIDIGO: SEÑALESE ante el Juzgado de Investigación Preparatoria, **el DOMICILIO PROCESAL** de éste despacho fiscal, en la calle Amazonas con Calle Lima de esta ciudad de Atalaya, así como la casilla electrónica - SINOE N° 75301, correo electrónico mvgp_60@hotmail.com y emendozadn@mpfn.gob.pe y teléfono celular N° 920287009.

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Atalaya - Ucayali

MVGP/Elvis

MINISTERIO PUBLICO
"FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ATALAYA"
DISTRITO FISCAL UCAYALI

CARPETA FISCAL

34-2021

ETAPA: INVESTIGACION PRELIMINAR

DELITO	VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD
INVESTIGADO	JORDAN FERNANDO VENTO SALAZAR
AGRAVIADOS	MENOR DE INICIALES [redacted] REPRESENTADO POR ELIDA JUANA VELA BERNALDO
FISCAL RESPONSABLE	MANUEL HERNADEZ SOZA– Fiscal Adj. Prov. (P).

Año Fiscal 2021

CASO 34-2021 OR

Fiscal Hernandez Yaral

PERÚ | Ministerio del Interior | Policía Nacional del Perú | SUBCOMGEN | FPPI – DIVOPUS | CS Atalaya Raymondi "A"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Atalaya, 20 de enero de 2021.

OFICIO Nº 115 - 2021-SUBCOMGEN/FPPI-DIVOPUS/CS ATALAYA-RAYMONDI "A"- D.

Señora : Abg. Miriam Verónica GARCIA PALOMINO
Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya.

Asunto : Actuados Policiales, por motivo que se indica.- **REMITE.**

Ref. : Ley N° 30364.

Es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de remitir adjunto al presente los Actuados Policiales, a fojas (23), formulado por personal PNP. bajo mi mando, en relación al Acta de Ocurrencia Policial, formulado por personal bajo mi mando, solicitado por la Obstetra Joe Luis HERRERA ASHECALLA, quien indico que en su consultorio habría ingresado una menor embrazada con siete meses de gestación de iniciales [redacted] quien se encontraba en compañía de su progenitora Elida Juana VELA BERNALDO (33), identificada con DNI N° 46344664, por lo cual comunico la presunta violación sexual de su menor, donde le indico que el padre del menor seria Jordan Fernando VENTO SALAZAR (28), identificado mediante ficha SIDPOL N° 70468693, hechos suscitados en el mes de Junio 2020, en horas de la noche; Asimismo dichos hechos se comunicaron al RMP de turno Abogado Manuel HERNANDEZ SOZA, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Atalaya, mediante vía telefónica al celular N° - 998739300, se adjunta al presente lo siguiente:

- Un (01) Acta de Ocurrencia Policial.
- Un (01) Acta de Constatación Policial, a fojas (02).
- Una (01) Ficha de valoración de riesgo de NNA, a fojas (02).
- Una (01) Acta de Declaración Referencial, a fojas (03).
- Dos (02) Constancias de Notificación.
- Tres (03) Copias del Oficio Nº 110 – 113 y 114 - 2021-SUBCOMGEN PNP/FPPI/DIVOPUS/CS ATALAYA-RAYMONDI "A".
- Una (01) Copia de Cargo poder Judicial N° 00017-2021-0-2403-JN-FT-01.
- Un (01) Reconocimiento Médico Nro. 030-2021-GRU-DIRESA-CSA.
- Un (01) Formato de identificación, a fojas (02).
- Una (01) Consulta Vigente de Requisitoria.
- Una (01) Consulta Vigente de Antecedentes.
- Dos (02) Copias simples de DNI N° 46344664 - [redacted]
- Una (01) Ficha SIDPOL - RENIEC N° [redacted]

Aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

IBZS/agb.

Fs 23, 20 ENE 2021
10:15 Firma:
RECIBIDO

POLICIA NACIONAL DEL PERU COMISARIA PNP PUERTO INCA

CA - 360436

DESPACHO POLICIAL PUERTO INCA
POLICIA NACIONAL DEL PERU
COMISARIA - ATALAYA

ACTA DE OCURRENCIA POLICIAL

--- En el distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, siendo las 12:05 horas, del día 20ENE2021, el instructor S1 PNP Alan GARCIA BENITO, con CIP N° 31438396, perteneciente a esta Comisaría Sectorial Atalaya Raymondi "A", procede a realizar la presente Acta de Intervención, conforme se detalla a continuación: ----------

01.- Que, el día de la fecha, a las 10:40 horas aprox., el suscrito encontrándose de servicio en las instalaciones de la CS Atalaya Raymondi "A", en la oficina de SEINPOL, tomo conocimiento que, en el Centro de Salud de Atalaya, en el área de Obstetricia, habría ingresado una menor de edad de 13 años aprox., la misma que se encontraría embrazada y estaba acompañada de su señora madre. ----------

02.- Constituidos en el Centro de Salud de Atalaya, área de Obstetricia, a las 10:50 horas se realizó el Acta de Constatación Policial, logrando entrevistarse con la obstetra Joe Louis HERRERA ASHECALLA, con COP N° 32064, la señora Elida Juana VELA BERNALDO (33), nat. Pucallpa, estado civil conviviente, ocupación ama de casa, grado de instrucción 4to de primaria, fecha de nacimiento 10JUN1987, tel. cel. N° 998054754, identificada con DNI N° 46344664, dom. Puerto Mangualito – (Ref. costado de la oficina de Qalihuarma) – Atalaya, la misma que se encuentra acompañada de su menor hija de iniciales [redacted]13), identificada con DNI N° [redacted] indicando la señora Obstetra Joe, que dicha menor ingreso a su consultorio el día de la fecha, quien se encontraría embarazada de siete meses, por lo cual comunico al RMP Abogado Manuel HERNANDEZ SOZA, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya. ----------

03.- Asimismo la señora madre de la menor embarazada indico que conoce al progenitor (padre de su menor hija), Jordan Fernando VENTO SALAZAR, el cual se estaría haciendo a cargo de los gastos del embarazo, con el cual tenía comunicación, al mismo que lo llamo a través de una llamada telefónica para que se apersone a la CS Atalaya Raymondi "A", a fin de corroborar lo antes indicado, el mismo que se presentó a esta CIA Atalaya Raymondi "A", procediendo a identificarlo plenamente Jordan Fernando VENTO SALAZAR (28), nat. Mazamari, estado civil soltero, ocupación mototaxista, fecha de nacimiento 13OCT1993, identificado con Ficha SIDPOL N° 70468693, tel. cel. N° 966587439, dom. Sector Villa Junín S/N – (Ref. Puerto Chimba Chimba) – Centro Poblado Villa Junín – Rio Tambo – Satipo – Junín, realizando el respectivo Formato de Identificación.

--- Siendo las 12:30 horas del mismo día, se da por culminada la presente diligencia, firmando el Instructor en señal de conformidad. ----------

PERSONAL PNP

POLICIA NACIONAL DEL PERU
PUERTO INCA

CIP 31438396
Alan GARCIA BENITO
S1 PNP

E POLICIAL PUERTO INCA
CIA NACIONAL DEL PERÚ
OMISARIA - ATALAYA

C. O. 03
TRES

Acta de Constatacion Policial

En el distrito de Raymondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, Siendo las 10:50 horas del dia 20 de enero del 2021 Presentes en el J.. Hildebrando Fuentes (Centro de Salud Atalaya), en el Area obstetricia, el instructor y la Persona de Joe Louis Herrera Ashcalla, con COP N°32064, obstetra del Centro de Salud de Atalaya, Elida Vela Bernaldo (33), natural de Pucallpa, Conviviente, Con DNI N° 46344664, 5to de Primaria, Ama de Casa, nacida 10 de Junio de 1987, con Cel N° 998054754, con domicilio en el Puerto la Peruanita -(Barrio Mongolito)- Atalaya, la menor [redacted] (13), con DNI N° [redacted] natural Huanuco, soltero, 4to de Primaria, nacida 26 de Junio del 2007, con domicilio en el Puerto Peruanito-(Barrio Mongolito)- Atalaya, se procede a formular la presente Acto que a continuación se detalla:- ---

01= Constituidos Especificamente en el Area de Obstetricia, se aprecio un area de cuatro (04) por cuatro (04) de Construcción material noble de concreto mayolico y cielo raso de Madera, entrevistando me con el obstetra Joe Louis Herrera Ashcalla, quien menciono sobre el embarazo de la menor [redacted] (13), quien se encuentra gestando siete (07) meses, la misma que se encuentra en Compañia de su Señora madre Elida Juana Vela Bernaldo (33). ---

02= Mencionando el obstetra Joe Louis Herrera Ashcalla, que la menor indica que el padre de su menor hijo es Jordan Salazar, y que su edad es de 37 años, Por lo que Comunico a el Representante del Ministerio Publico Abogado Manuel Hernandez Zosa, Fiscal Adjunto de la Fiscalia Provincial Penal Corporativa de Atalaya.

SOBASTENTE PNP
Paul C. CABRERA Cruz
83 PNP

Joe Louis Herrera Ashcalla
OBSTETRA

46344664

62476414

Cuatro 04

///...

03. Por otro lado se servora madre de la menor mencionado lineas Arriba indica que si conoce a lo mencionado persona y el domicilio donde reside.

Siendo las 11:10 horas del dia de la fecha se da por Concluido la presente diligencia firmando los presentes en señal de Conformidad

POLICIA NACIONAL DEL PERU
COMISARIA ATALAYA
FP-PUERTO INCA

PERSONAL PNP

DNI 31871406
Paul C. CABRERA Cruz
SJ PNP

LA MENOR

[redacted]

OBSTETRA

Jose Louis Herrera Ashcallu
OBSTETRA
COP 32084

LA MADRE.

46344641

ELIDA JUANA VELA BERNALDO

ENTE POLICIAL PUERTO INCA
POLICIA NACIONAL DEL PERÚ
COMISARIA - ATALAYA

ACTA DE DECLARACION REFERENCIAL DE LA MENOR DE INICIALES [redacted] (13), REPRESENTADO POR SU PROGENITORA ELIDA JUANA VELA BERNALDO (33).

--- En la Provincia de Atalaya, siendo las 15:20 horas, del 20ENE2021, en una de las oficinas de la Comisaria Sectorial Atalaya Raymondi "A", presente ante el instructor PNP, la menor de iniciales [redacted] (13), identificada con DNI N° [redacted] quien al ser preguntado por sus generales de ley, dijo llamarse como queda escrito, ser natural de Huánuco, ocupación su casa, grado de instrucción 4to. de primaria, nacida el 26JUN2007, ser hija de doña Elida Juana VELA BERNALDO y don. Roger Iván SALAVERRY CASTAÑEDA; tel. cel. Nro. No tiene, domiciliada en el Puerto Mangualito – (Ref. "costado de la oficina de QALIHUARMA") - Atalaya, a quien en presencia de su progenitora Elida Juana VELA BERNALDO, nat. Pucallpa, estado civil conviviente, ocupación ama de casa, grado de instrucción 5to. de primaria, hija de don. Raul y doña Maria, fecha de nacimiento 10/JUN/1987, tel. cel. , correo electrónico no tiene, identificada con DNI Nº 46344664, dom. en el Puerto Mangualito – (Ref. "costado de la oficina de QALIHUARMA") - Atalaya , el RMP Abogado Manuel HERNANDEZ SOZA, Fiscal Adjunto de la Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Atalaya, el Sr. Representante del Ministerio Publico Abogado Luis VILLEGAS FLOREZ, Fiscal Adjunto de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Atalaya, el Psicólogo José Gerardo HERNANDEZ MARTINEZ, con registro N° 17193, del centro de Emergencia Mujer – Atalaya, se le procede a recepcionarle su presente declaración referencial que a continuación se detalla. ----------

Artículo 94.- Definición:

1.- Se considera agraviado a todo aquel que resulta directamente ofendido por el Delito perjudicado por las consecuencias del mismo. Tratándose de incapaces de personas jurídicas o del estado, su representación corresponde a quienes la Ley designe.

2.- En los delitos cuyo resultado sea la muerte del agraviado tendrán tal condición los establecidos en el orden sucesorio previsto en el Artículo 816º del código civil.

3.- También serán considerados agraviados los accionistas, socios, asociados miembros, respecto de los delitos, que afecten a una persona jurídica cometidos por quienes las dirigen, administran o controlan.

4.- Las asociaciones en los delitos que afectan intereses colectivos o difusos, cuya titularidad lesione a un número indeterminado de personas, o en los delitos incluidos como crímenes internacionales en los tratados internacionales aprobados y ratificados por el Perú, podrán ejercer los derechos y facultades atribuidas a las personas directamente ofendidas por el delito, siempre que el objeto social de la misma se vincule directamente con esos intereses y haya sido reconocida e inscrita con anterioridad a la comisión del Delito objeto del procedimiento.

Artículo 95.- Derechos del Agraviado:

1.- El agraviado tendrá los siguientes derechos:

Manuel Hernandez Soza
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial Penal
Fiscalía Provincial Corporativa de ATALAYA

SA - 31438396
Alan GARCIA BENITO
S1 PNP

ocho 08

a) A ser informado de los resultados de la actuación en que haya intervenido, asa como del resultado del procedimiento aun cuando no haya intervenido en el siempre que lo solicite. ----------
b) A ser escuchado antes de cada decisión que implique la extensión o suspensión de la acción penal, siempre que lo solicite. ----------
c) A recibir un trato digno y respetuoso por parte de la autoridad competente y a la protección de su integridad incluyendo a la de su familia. En los procesos por Delito contra la libertad sexual se preservara su identidad bajo responsabilidad de quien conduzca La investigación del proceso. ----
d) A impugnar el sobreseimiento y la sentencia absolutoria. ----------

2.- El agraviado será informado sobre sus derechos cuando interpongan la denuncia, al declarar previamente o en su primera intervención en la causa.
3.- Si el agraviado será informado fuera menor o incapaz tendrá derecho a que durante las actuaciones en las que intervenga sea acompañado por persona de su confianza. ----------

Artículo 96.- Deberes del Agraviado.- La intervención del agraviado como actor civil no le exime el deber de declarar como testigo en las actuaciones de la investigación y del juicio oral. ----------

01. PREGUNTA DIRIGIDA A LA PROGENITORA DE LA MENOR AGRAVIADA: ¿Si para rendir su presente referencia requiere la presencia de un Abogado defensor? Dijo: ----------
---- Que, por el momento no es necesario. ----------
02. REFERENCIADA PARA QUE DIGA: ¿Indique Ud. a que actividad se dedica y en compañía de quién o quiénes vive ud.? Dijo: ----------
---Que, actualmente me encuentro en mi casa ayudando en los que hace res y vivo con mi mama Elida Juana VELA BERNALDO, y mis cinco menores hermanos Lider (15), Liber (11), Damason (08), Roberto (05), Omar (04). --------
03. REFERENCIADA PARA QUE DIGA: ¿Indique Ud. si actualmente se encuentra estudiando? Dijo: ----------
--Que, no, desde el año 2020 ya no estudio, me quede en 4to. De primaria, estudie en la I.E.E. Santa Rosa de Pata – Puerto Inca. ----------
04. REFERENCIADA PARA QUE DIGA: ¿indique usted, cuanto habría sido víctima de violación sexual, cuantos meses de embarazo cuenta e indique cual es el nombre del victimario? Dijo: ----------
---Que, no me recuerdo bien, pero era en el mes de junio del año 2020, en la ciudad de Atalaya, fue con mi consentimiento, en tres ocasiones, la primer vez que tuve relaciones sexuales fue en su cuarto, que estaba ubicado al costado de Qualihuarma, cuando fui a visitarle, que en la actualidad me encuentro con 7 meses de embarazo aprox., el papa de mi hijo se llama Jordán Fernando VENTO SALAZAR (28). ----------
05. REFERENCIADA PARA QUE DIGA: ¿Si conoce a la persona que tuvo relaciones sexuales, de ser así indique, desde cuando le conoce, de donde lo conoce y de ser así indique donde vive actualmente? Dijo: ----------

Manuel Hernandez Soza
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

SA - 31438396
Alan GARCIA BENITO
S1 PNP

09 nueve

---Que, lo conozco desde el mes de diciembre del año 2019, porque Jordán trabajaba en Qalihuarma, cerca donde vivía, que desconozco donde vive, pero solo se que trabajaba esas épocas en Qalihuarma. ----------

06. REFERENCIADA PARA QUE DIGA: ¿Precise si Ud. ha tenido o tiene en la actualidad enamorado? Dijo. ----------
---Que, si he tenido un enamorado, el año 2018, pero solo de abracitos y besos, en la actualidad vivo con mi mama no tengo enamorado. ----------
07. REFERENCIADA PARA QUE DIGA: ¿Precise, si con su enamorado ha tenido relaciones sexuales y/o con otras personas? Dijo: ----------
---Que, no he tenido relaciones sexuales con mi enamorado, solo con Jordan Fernando VENTO SALAZAR, del cual tengo un hijo. ----------
08. REFERENCIADA PARA QUE DIGA: ¿Precise, Ud. Si Jordan Fernando VENTO SALAZAR, conocía su edad, desde el momento que lo conoció y/o desde el momento que tuvo relaciones sexuales? Dijo: ----------
---Que, si tenía conocimiento que tenía 13 años. ----------
09. REFERENCIADA PARA QUE DIGA: ¿indique usted, si se encuentra actualmente realizando su control de embarazo? Dijo: ----------
---Que, desde que me quede embarazada, no tuve ningún control porque cuando iba al centro de salud de Atalaya, estaba cerrado o no había atención, hoy 20ENE2021, es mi primer control que me realice en el Centro de Salud Atalaya, área de Obstetricia. ----------
10. PREGUNTADA HACIA LA PRIMA PARA QUE DIGA: ¿Tiene algo más que agregar, quitar o variar a su presente manifestación? Dijo: ----------
--- Que, si, Jordan Fernando VENTO SALAZAR, el papa de mi hija, se está haciendo cargo de mis gastos de embarazo y ahora estamos bien, pero yo sigo viviendo con mi mama. ----------

--- Con lo que concluyo, siendo las 15:40 horas del mismo día y una vez leída que fue mi referencial por parte de mi señora madre y encontrándola conforme en todas sus partes, firmo e imprimo mi impresión digital de mi índice derecho en señal de conformidad, en presencia de mi mama, los señores Fiscales, el Psicólogo el instructor PNP. ----------

POLICIA NACIONAL DEL PERU COMISARIA ATALAYA PP PUERTO INCA

EL INSTRUCTOR

SA - 31438396
Alan GARCIA BENITO
S1 PNP

LA MADRE

Elida Juana VELA BERNALDO (33)
DNI. 46344664.

PSICOLOGO DEL CEM

LA MENOR

[redacted] (13)
DNI. [redacted]

Manuel Hernandez Soza
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

JORGE LUIS VILLEGAS FLC
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía Provincial Civil y Fam.
Atalaya - Ucayali

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI
DIRECCION DE RED DE SALUD ATALAYA
CENTRO DE SALUD ATALAYA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dieciseis 16

POLICIA NACIONAL DEL PERU
FRENTE POLICIAL PUERTO ORIENTE
COMISARIA SECTORIAL
FECHA: 21-01-21
RECIBIDO
POR: S3 PNP ARMAS
HORA: 10:21
FOLIOS:

Atalaya , 20 de Enero del 2021

RECONOCIMIENTO MÉDICO Nº 030-2021-GRU-DIRESA-CSA

SEÑOR:
CESAR EDUARDO BARDALES HERRERA
COMANDANTE PNP
COMISARIO
C.S-PNP -ATALAYA
Presente.-

Referencia : OFICIO Nº 110-2021-2020- SUB.COM. GEN.PNP/FPPI-DIVOPUS/CSA ATALAYA-RAIMONDI

ASUNTO : *REMITO RML.*

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo muy cordialmente, y al mismo tiempo remitirle la evaluación de reconocimiento médico en la persona [redacted] identificado con DNI Nº [redacted] luego del examen correspondiente se encuentra con lo siguiente:

ANAMNESIS: paciente ingresa al servicio de emergencia a horas 13:41 acompañado de personal policial y de su señora madre Elida Juana Vela Bernaldo (33) identificada con DNI Nº 46344664 para realizar RML por integridad sexual.

EXAMEN FISICO.- AREG, LOTEP, AFEBRIL VENTILADO ESPONTANEAMENTE.
PIEL.- T/H/E
CARA -lesión reciente en fosa nasal izquierdo.
APARATO RESPIRATORIO.- MV paso bien en ACP, no estertores.
CARDIO VASCULAR - RCR conservados
ABDOMEN.- Blando , no doloroso.
EXTREMIDES.- de características normales
NEUROLOGICO: Lotep, Glasgow 15/15
EVALUACION OBSTETRICA: AU= 27 cm LCD= Longitudinal cefálico derecho Se evidencia flujo vaginal verdoso y abundante.

CONCLUSION: **1.- TRICOMONIASIS VAGINAL.**
2.- PRIMIGESTA DE 27 SEMANAS POR FUR.

RP:
1.- ATENCION FACULTATIVA: 01 DIA
2.- INCAPACIDAD MEDICO LEGAL: 0 DIAS
3.- INTERCONSULTA PSICOLOGICA.
4.- SE RECOMIENDA EVALUACION MEDICO LEGISTA PARA AMPLIACION DE ESTUDIOS.

NOTA: 1.- Se utiliza método clínico- científico de la medicina.

Atentamente,

MIRANDA CORONADO
JULIO CESAR JUNIOR
MEDICO - CIRUJANO
CMP: 086944

FISCAL RESPONSABLE : MANUEL HERNANDEZ SOZA
CARPETA FISCAL : CASO N° 3006024500-2021-34-0.
IMPUTADO : JORDAN FERNANDO VENTO SALAZAR
AGRAVIADO : MENOR DE INICIALES [redacted](13)
DELITO : VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD.

APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

DISPOSICIÓN N° 01-2021-FPPCA-DFU/MP-FN
Atalaya, veintinueve de enero
Del año dos mil veintiuno.-----

I.- DADO CUENTA:

El Oficio N° 115-2021-SUBCOMGEN-PNP/FPPI/DIVOPUS/CS ATALAYA-RAYMONDI "A" proveniente de la Comisaría de Atalaya, en donde remite los actuados seguida contra **JORDAN FERNANDO VENTO SALAZAR,** por el presunto delito Contra la Libertad Sexual en la modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**, en agravio de la menor de iniciales [redacted]13)., y,

Manuel Hernández Soza
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

II.- CONSIDERANDO:

PRIMERO.- EL MINISTERIO PÚBLICO:

En el proceso penal actual el Ministerio Público tiene una decisiva intervención, como Órgano Constitucional Autónomo, lo que el Poder Constituyente le ha otorgado de conformidad con el artículo 159º de la Constitución Política del Estado, es suya la titularidad del ejercicio de la acción penal, la defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho; asimismo, representa en estos procesos a la sociedad. Como lógica consecuencia de este rol trascendental, a los Fiscales que lo integran, conforme al Artículo 14º de su Ley Orgánica y Artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal, les corresponde aportar la carga de la prueba, actuando con objetividad, indagando los hechos constitutivos de delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado. En sus funciones requirente y postulatoria, pone en marcha el proceso penal; y en este caso concreto en base a la facultad constitucional antes mencionada.

SEGUNDO. - HECHOS MATERIA DE LA DENUNCIA:

Que, fluye de los actuados que en fecha 20 de enero del 2021, a horas 12:05 aproximadamente, el personal Policial tomo conocimiento, de que en el Centro de Salud de Atalaya, en el área de Obtetricia, se encontraba la menor de edad de iniciales D.E.S.V de trece años de edad, en estado de embarazo y acompañada de su señora madre, misma que en su declaración referencial, señala que en el mes de julio del 2020, tuvo relaciones sexuales, en tres oportunidades con la persona de Jordan Fernando Vento Salazar, precisando que el primer acto sexual se dio en la domicilio del denunciado ubicado al costado de Qaliwarma, motivo por el cual denuncia para los fines del caso.

TERCERO.- LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES:

Las diligencias preliminares tienen por objeto desarrollar una actividad de investigación con el fin de obtener los elementos de convicción que le permitan al Fiscal determinar si debe formalizar investigación (Artículo 330.2 del Código Procesal Penal). Asimismo, si el Fiscal considera que, del análisis de la denuncia, del informe

policial o de las diligencias preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formalización y continuación de la investigación preparatoria, conforme lo prescribe el artículo 336°.1 del Código Procesal Penal.

CUARTO.- PLAZO DE INVESTIGACIÓN:

Quedando establecido que los hechos denunciados en la presente Disposición, serán objeto de diligencias preliminares e investigación en el caso que nos ocupa, es conveniente fijar el plazo de la misma. Sobre el particular, cabe señalar que para la realización de las diligencias preliminares el artículo 334° inciso 2 (segunda parte) del Código Procesal Penal faculta al Fiscal para fijar un plazo distinto a lo establecido en el mencionado dispositivo legal. Bajo este orden de ideas, debemos indicar que en la presente investigación es preciso la aplicación de un plazo de 60 días, toda vez que, las diligencias que van a ser realizadas merecen mayor tiempo por su propia naturaleza, pues se sabe que muchas veces las entidades a las cuales solicitamos colaboración, no cumplen con remitir información o documentación requerida dentro del plazo solicitado por diversos motivos; por ende las diligencias preliminares a realizarse y circunstancias de los hechos objeto de investigación merecen un mayor plazo al previsto por el artículo 334° concordante con el artículo 146° del antes referido Código, a lo cual deberá agregarse el contenido e interpretación de la Resolución Casatoria N°002-2008-LA LIBERTAD.

QUINTO. - DEL DELITO IMPUTADO:

Que, el delito investigado en el presente caso, viene a ser el delito contra la Libertad Sexual en la modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**, previsto y sancionado por el artículo 173° del Código Penal, que señala como conducta prohibida: "***El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua***"(...).

III.- PARTE DECISORIA:

Por estas consideraciones, la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, con la autoridad que le confiere el Decreto Legislativo N° 052-Ley Orgánica del Ministerio Público, y al amparo del Artículo 329° y 330° del Código Procesal Penal,

DISPONE:

PRIMERO: INICIAR INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN SEDE FISCAL POR UN PLAZO DE SESENTA DIAS (60) DIAS, contra JORDAN FERNANDO VENTO SALAZAR por el presunto delito contra la Libertad Sexual en la modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD,** previsto y sancionado por el artículo 173° del Código Penal, en agravio de la menor de iniciales de [redacted] **(13).** Debiendo realizarse los siguientes actos de investigación:

1.- Se **RECIBA** la declaración testimonial de la persona de **Elida Juana Vela Bernaldo, para el día 22 de marzo del 2021 a horas 09:30**, quien deberá apersonarse a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, ubicado en el Jr. Amazonas con Jr. Lima, debiendo concurrir con la presencia de su abogado defensor si lo considera necesario, a fin de que precise los hechos materia de investigación; ***bajo***

Manuel Hernandez Soza
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial Penal
Fiscalía Provincial de Atalaya
Corporativa
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

apercibimiento de ser conducido compulsivamente por la Autoridad competente-Policía Nacional del Perú, conforme al inciso 3) del artículo 164° del Código Procesal Penal, en caso de inconcurrencia de la testigo.

2.- Se **RECIBA** la declaración del investigado **Jordan Fernando Vento Salazar, para el día 22 de marzo del 2021 a horas 10:00**, quien deberá apersonarse a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, ubicado en el Jr. Amazonas con Jr. Lima, debiendo concurrir con la presencia obligatoria de su abogado defensor, a fin de que precise los hechos materia de investigación; ***bajo apercibimiento de ser conducido compulsivamente por la Autoridad competente-Policía Nacional del Perú, conforme al inciso 1) del artículo 66° del Código Procesal Penal***, en caso de inconcurrencia del imputado.

3.- Se **OFICIE** al Instituto de Medicina Legal de Atalaya, a fin de que practique una pericia psicológica a la menor agraviada de iniciales [redacted], a fin de determinar el daño psicológico, debiendo apersonarse a este Despacho Fiscal en compañía de su progenitora y/o apoderada a recabar el oficio correspondiente.

4.- Se **OFICIE** al Instituto de Medicina Legal de Atalaya, a fin de que practique una pericia psicológica al imputado **JORDAN FERNANDO VENTO SALAZAR**, a fin de determinar el perfil psicosexual de este, debiendo apersonarse a este Despacho Fiscal a recabar el oficio correspondiente.

5.- Se **RECABE** el Acta de nacimiento de la menor de iniciales [redacted], por parte de su progenitora.

6.- Todas las diligencias urgentes e inaplazables que se consideren pertinentes y necesarias para tener mayores elementos de juicio al momento de resolver.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte agraviada y denunciada proporcionar a este Despacho Fiscal su números de teléfonos y correo electrónico, a fin de notificarse los actos procesales que recaigan en la presente investigación por dicho medio, debiendo presentar sus escritos al correo electrónico mesadepartes.fiscpenalatalay@gmail.com (mesa de partes virtual).

TERCERO: Firma el Fiscal Adjunto Provincial que al final suscribe, en merito a la Resolución N° 1562-2020-MF-FN-PJFS-DF-UCAYALI, expedida por la Junta de Fiscales Superiores de Ucayali.

Disponiéndose se notifique conforme a ley.-

Manuel Hernandez Soza
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

03006024500202100022700000

Para cargo de recepción
Ministerio Público
FPPC-ATALAYA(NCPP)
SGF

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 3006024500-2021-227-0 **DEPENDENCIA** : FPPC-ATALAYA(NCPP)
ESPECIALIDAD : PENAL
F. INGRESO : 13/04/2021 12:59 **DISTRITO FISCAL** : UCAYALI
MOTIVO INGRESO : ENTIDAD PUBLICA
INFORME POLICIAL : **NRO. FOLIOS** : 9
NUMERO DE OFICIO : 610-2021-SUBCOMGEN-PNP/FPPI/DIVOPUS/CS /
OBSERVACIONES :

UBICACION : RECIBIDO FP/FA
RESPONSABLE : GARCIA PALOMINO, MIRIAM VERONICA

DELITO(S) : LES.GRAV. (PELIGRO.INMINENTE DE LA VIDA)
VIOLACIÓN SEXUAL
COACCIÓN

IMPUTADO (S) : L.Q.R.R
AGRAVIADO (S) : [redacted]

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT.	OBSERVACION
MANCHINARI REATEGUI, SANDI					
3006024500-2019-380-0	02/07/19	MANCHINARI REATEGUI, SENDY	IMPUTADO	DNI 92864941	

TOMO I

Recibido

Oficios UTAC – Dirección Criminalística Prueba Lumínol.
Oficio UTAC – CIA PNP Atalaya.
Acta de Incautación ✓

USUARIO: ELVIS WILFREDO MENDOZA OLIVERA Página 1 de 1 Fecha: 19/01/2021 Hora: 13:13

03

ACTA FISCAL.

--- Siendo las 22:10 Horas del 08ABR21, en el distrito de Raymondi de la Provincia de Atalaya - Ucayali, Constituidos en el centro de salud de Atalaya la Abog. Miriam Veronica Garcia Palomino - Fiscal Provincial de la Fiscalia Provincial Penal Corporativa de Atalaya, el S3 PNP Angel Martin Marin Identificado con CIP N° 31871842, el S3 PNP Jorge Tuanama Reategui con CIP N° 31872515. Entrevistado el Medico de Turno Dr. Edwin Paolo ANCCA PAYE con CMP 72175, la fiscal interviniente le pregunta respecto al diagnostico de la paciente [redacted] con el diagnostico siguiente: Politraumatismo, Desgarro de cuello Vaginal, Trauma Psicologico. con tratamientos Curaciones de Heridas Analgesicos y Antibioticos. Conforme nos informa los datos que han sido extraidos de la Historia clinica N° 44710.

La fiscal le pregunta al medico de turno entrevistado:

01. ¿Fecha de Ingreso de la Paciente?
el 08/04/21 a las 13:00 Horas.

02. ¿Estado de Salud Actual de la Paciente?
Paciente actualmente Estable.

03. ¿Existiria un riesgo en la Salud de la paciente Mencionada?
Actualmente NO

04. ¿Cuando seria dada de Alta la paciente?
Que no se puede Indicar porque es de Acuerdo a la evolucion diaria de la paciente.

Dra. Miriam Veronica Garcia Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalia Provincial Penal Corporativa
Atalaya

(01)

CA - 31871842
Angel M. MAYNARD MARIN
S3 PNP

TUANAMA REATEGUI, Jorge
31872515
S3 PNP

CMP 72175

48951532

04

Acto seguido, entrevistamos a la Poseita [redacted] identificado con DNI N° [redacted], como sigue:

01. ¿ Para que Explique Cuando, donde, como y en que circunstancias ocurrió la agresión que sufrio el dia 08ABR21 a las 03:00 Horas Aprox. ? Dijo.

--- Que a las 03:00 Horas del dia 08ABR21 la entrevistada, se encontraba en la casa de su cuñado de mi hermana Sandy MANCHINPAZ RESTEGUI, Nos encontrabamos en una Reunión familiar donde Estabamos Tomando Cerveza y al momento de despedirme, me retire sola y una moto llego diciendome "Moto" y yo no le Hice Caso y me seguia exigiendo Hasta que subi diciendole que me lleve al peruanito, llevando conmigo una Billetera de cuero de Color Rosado donde tenia (S/ 2.500.) soles. y me empezo a llevar con direccion al aeropuerto, luego se subieron dos personas de sexo masculino y luego Nos detuvo Para su motocar y entre los tres me sacaron del Motocar me quitaron la cartera y el que manejaba me pateo la espalda y al querer quitarle mi billetera me lanzo una piedra a la cabeza, antes de quedar inconsciente pude recordar que tenia mi short y mi calzon a la altura de la rodilla y que alguien me manoseaba. quedando inconsciente, luego desperte cuando me estaban levantando los serenazgos intentando ponerme en una camilla y me trasladaron al Centro de Salud de Ate Vitarte, Asimismo manifiesta que a las 07:00 Horas del dia de la fecha estando en emergencia le preguntaron a los que estaban en la puerta "La señora Agraviada" y luego me dijo "Mi Hijo te ha hecho esto" y yo le dije Sabes que señora yo no te conozco a tu Hijo y no le puedo culpar. y luego me dijo si puedo Retirar la denuncia y le dije Cual denuncia señora si yo no hice ninguna denuncia y me Agradeció y se fue.

(02)

SA - 31[illegible]
Angel M. MARIN
S3 PNP

31872515
TUPIAMA REATEGUI, Jorge
S3 PNP

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Ate Vitarte

05

02.¿ Para que diga Las Caracteristicas fisicas de sus Agresores ? - Dijo.
--- El que estaba manejando la Moto es un chico Alto y flaco de 20 Años Aproxio llevando un gorro con visera de color negra de color moreno, con ojos chinos, narizon, vestia un polo Blanco y pantalon polistel (TELA) de color negro, Asimismo refiere que Las personas que estaban a su costado tenian Las siguientes Caracteristicas fisicas:
el que se sento a mi Izquierda estaba vestido con polo Azul short Beans y Zapatillas blanca, tenia cara redonda, ojos normales trigueño, simpaticonato, cabello medio Crespo, El de la derecha estaba con una mangalarga Plomo y un short Simple y estaba con una Sandalias Normales.

48851533

03 ¿ Para que diga Las Caracteristicas de Las dos Personas que Vinieron a buscarle al centro de salud ? Dijo
-- Que le preguntaron al vigilante por la persona agraviada, una de ellas es chata, Gorda, Crespita y morenita de 30 a 40 años Aprox. la segunda era Gorda, Bonquiñosa, pelo Largo

SA - 31871892
Angel M. MAYNAS MARIN
SS PNP

04 ¿ Ud. Sospecha de Alguien o de Alguna persona que le ha Agredido ? Dijo.
--- No

S.A. 31872815
TUANAMA REATEGUI, Jorge
SS PNP

05 ¿ Para que diga Si conoce Los nombres completos del conductor y de Las Personas que subieron a su Cada ? Dijo
--- No conozco a ninguno.

MEDICO CIRUJANO
CMP 72175

Dra. Miriam Veronica Garcia Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalia Provincial Penal Corporativa
Atalaya

--- Con lo que termino la presente diligencia firma a continuacion los presentes en señal de conformidad despues de leido la misma. Siendo las 23:15 horas del dia en curso.

AGRAVIADO.

Dra. Miriam Veronica Garcia Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalia Provincial Penal Corporativa
Ate...

PERSONAL PNP

[redacted]

DNI - 31872515
Miguel M. RAYMUNDO MARIN
S3 PNP

DNI: 31872515
YUANAMA PEATEGUI, Jorge
S3 PNP

Edwin [illegible] Tejada
MÉDICO CIRUJANO
CMP: 72175

CASO	3006024500-2021-227-0
IMPUTADO	Contra los que Resulten Responsables
AGRAVIADO	[redacted]
DELITO	Contra la Libertad Sexual y Robo Agravado
FISCAL RESP.	Dra. Miriam Verónica García Palomino

DISPOSICIÓN FISCAL DE INICIO DE DILIGENCIAS PRELIMINARES

DISPOSICIÓN N° 01-2021-MP-FN-ATALAYA
Atalaya, ocho de abril
del año dos mil veintiuno. -

VISTOS: La providencia N° 08-2021 y el Acta Fiscal de fecha 08 de abril del 2021, y teniendo en cuenta la comunicación de actos delictivos en agravio de la ciudadana S.M.R (25), y **CONSIDERANDO**:

PRIMERO: **Del Ministerio Público**. - El Ministerio Público como órgano constitucional autónomo, tiene en el actual proceso penal una decisiva intervención, ya que el Poder Constituyente le ha otorgado de conformidad con el artículo 159° de la Norma Fundamental, la titularidad del ejercicio de la acción penal, la defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho; y la representación de la sociedad en estos procesos. Como lógica consecuencia de estos roles trascendentales y conforme al artículo 14° de la Ley Orgánica del Ministerio Público y el artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal, corresponde a los representantes del Ministerio Público aportar la carga de la prueba, actuando con objetividad, y asumiendo la conducción de la investigación desde su inicio, tarea ésta que realiza con plenitud de iniciativa y autonomía, indagando los hechos constitutivos de delito y los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado; en este sentido, le concierne practicar u ordenar los actos propios de la investigación.

SEGUNDO: **De los hechos.-** De los actuados se tiene que con fecha 08 de abril del 2021, la ciudadana [redacted] habría sido víctima del delito de robo agravado seguida de violación sexual, en circunstancias en que esta salía de una reunión familiar del domicilio de la familia del esposo de su hermana, domicilio ubicado al costado del Hostal Duplas, la agraviada habría sido interceptada por un moto taxista quien insistentemente le requiere subir a su unidad y luego de que la agraviada aceptara subir, este emprende la huida a toda velocidad, llevando a la agraviada por un lugar desconocido para posteriormente subir a dos cómplices mas quienes la despojan de sus pertenencias y posteriormente el conductor de la moto taxi le propina un golpe con una piedra en la cabeza y proceden a violarla sexualmente. .

TERCERO.- **De los delitos.-** Que, los hechos puestos en conocimiento del Ministerio Público, son pasibles de ser subsumidos en la hipótesis fáctica del delito Contra la Libertad Sexual, en su modalidad de ***Violación de Persona en Estado de Inconsciencia*, previsto en el Art. 171 del Código Penal y el delito de Robo Agravado, previsto en el articulo 189, segundo párrafo inciso 1**, que establecen:

"Artículo 171.- Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir

El que tiene acceso carnal con una persona por vía vaginal, anal o bucal, o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías,

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

Calle Amazonas intersección con Calle Lima –Raimondi-Atalaya
TELEFONO: 061-309531

después de haberla puesto en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte ni mayor de veintiséis años."

ARTICULO 189° ROBO AGRAVADO

Primer Párrafo

"La pena sera no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido :

(1..)

(2) *Durante la noche o en lugar desolado*

(3) *(3)....*

(4) *Con el concurso de dos o mas personas*

Segundo Párrafo

" la pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años si el robo es cometido:

(1) *Cuando se cause lesiones a la integridad física o mental de la victima.*

CUARTO: Plazo de las diligencias preliminares.- Es así, que conforme a lo establecido en el Artículo 65° del Código Procesal Penal, el Fiscal, en cuanto tenga noticia del delito, realizará si correspondiere las primeras Diligencias Preliminares o dispondrá que las realice la Policía Nacional, en este contexto, el artículo 334°, inciso 2 del citado Código, prescribe que el plazo de las diligencias preliminares es de sesenta días, no obstante ello, el Fiscal podrá fijar un plazo distinto según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación.

POR ESTAS CONSIDERACIONES:

El Ministerio Público – Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, con la autoridad que le confiere el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y al amparo de los incisos 1 y 2 del artículo 330° del Código Procesal Penal:

DISPONE:

PRIMERO.- ABRIR INVESTIGACION PRELIMINAR contra **LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES** por la presunta comisión del delito contra la Libertad, en la modalidad de **Violación de la Libertad Sexual, sub tipo VIOLACION DE PERSONA EN ESTADO DE INCOSCIENCIA** ilícito previsto y sancionado en el artículo **171° del Código Penal,** en agravio de [redacted] Asimismo, **Contra los Que Resulten Responsables** por el presunto delito Contra el Patrimonio en su modalidad de robo **y en su figura de robo agravado previsto y penado en el articulo 189°** segundo párrafo (1) cuando se cause lesiones a la integridad física o mental de la víctima, en agravio de [redacted]

SEGUNDO: REALICESE las siguientes diligencias:

1. **REALÍCESE** una pericia psicológica de la agraviada de iniciales [redacted] a fin de determinar el grado de afectación psicológica sufrida en relación con los hechos investigados, **PARA TAL FINALIDAD** deberá acercarse a las instalaciones de este Despacho Fiscal en horario de oficina (08:00 am a 01:00 pm) con la finalidad de recabar el oficio dirigido a la Unidad Médico Legal de Atalaya.

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

2. **REALÍCESE** el reconocimiento médico en la denunciante agraviada de iniciales [redacted], a fin de determinar las lesiones externas e internas con y la evaluación cualitativa y cuantitativa que el galeno profesional de la salud aplique a la paciente.
3. **RECIBASE** la declaración de la persona de la denunciante con iniciales [redacted] para el día 12 de abril del 2021 a horas a las 17:00 horas del mismo día, con presencia de su abogado defensor debidamente apersonado en la investigación.
4. **REALICESE** la diligencia de reconocimiento de personas, con la participación de la agraviada, a fin de identificar a los posibles autores del delito en su agravio.
5. **RECABESE** las grabaciones de viodeovigilancia, a fin de determinar los posibles autores del delito investigado.
6. **REALÍCESE La Aplicación de la Ficha de Valoración de Riesgo** conforme corresponda en la agraviada de iniciales [redacted] y Solicitese las medidas de protección que correspondan.
7. **REALÍCESE un Acta Fiscal de Entrevista** a la persona de la agraviada **de iniciales** [redacted] en el Centro de Salud de Atalaya-ucayali.
8. **REALÍCESE** una entrevista al médico de turno del Centro de Salud de Atalaya, respecto al diagnostico de la paciente agraviada de iniciales [redacted]
9. **REALÍCESE un Acta Fiscal a la persona de Silvio Fuchs Rengifo** Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, a mérito de la llamada telefónica que realizara éste último funcionario a la fiscal provincial de turno abogada Miriam Verónica Garcia Palomino el día 08 de abril del 2021, en relación a los hechos sucedidos el 08 de abril del 2021 a horas 03:00 horas de la madrugada y que, no se diera cuenta por parte del personal de la comisaria policía nacional a la fiscal de turno Miriam Verónica Garcia Palomino.
10. **RECABESE urgente información documentada** a la teniente Isabel Beatriz Zamalloa Salazar respecto a la intervención policial con apoyo del cuerpo de serenazgo de la Municipalidad Provincial de Atalaya el día 08 de abril del 2021 a horas 03:00 de la madrugada del mismo día.
11. **REALÍCESE** otros actos urgentes e inaplazables que revelen el delito en sus evidencias, elementos de convicción y/o medios probatorios correspondientes.
12. Anotese y Registrase en el Sistema de Gestión Fiscal de la Fiscalia Provincial Penal Corporativa de Atalaya-ucayali. Notifíquese a las partes de la presente investigación.

Dra. Miriam Verónica Garcia Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalia Provincial Penal Corporativa
Atalaya

19

CASO N° 3005015500-2021--0

ACTA DE DECLARACIÓN DE AGRAVIADA [redacted]

En el Tercer despacho fiscal de la fiscalia provincial penal corporativa de atalaya,distrito de Raimondi – Atalaya, conducido por la abogada Miriam Veronica Garcia Palomino, siendo las 17 horas horas del dia 12 de abril del año 2021, se hizo presente la persona quien preguntada por sus generales de Ley dijo llamarse como queda escrito en la parte superior; por lo que se procede a recibir su declaración testimonial en los términos siguientes:

DATOS QUE DECLARA:

NOMBRES Y APELLIDOS	[redacted]
EDAD	[redacted]
ESTADO CIVIL	SOLTERA, convive con richard Cuba Huaman con quien procreo dos menores hijos Daymara Cubas Manchinari(05 años) y Alexis Cubas Manchinari(03 años)
NACIONALIDAD	PERUAN, comunidad nativa Belen de Huao - Raimondi
GRADO DE INSTRUCCIÓN	PRIMER AÑO DE SECUNDARIA COMPLETA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	[redacted]
OCUPACIÓN	AMA DE CASA
PROFESIÓN / OFICIO	-
INCAPAC. ABS. RELAT.	NINGUNA
RELIGIÓN	-
APODO Y/O APELATIVO	-
INGRESO MENSUAL	NO TIENE
NOMBRE PADRES	MARIBEL Y ARBILDO
FECHA DE NACIMIENTO / LUGAR	25/07/1995 – CCNN NATIVA DE BELEN DE HUAO – RAIMONDI – ATALAYA - UCAYALI
DOMICILIO REAL	PUERTO EL PERUANITO FRENTE AL COMERCIAL EL PERUANITO- RAIMONDI – ATALAYA – UCAYALI (CASA DE MI HERMANA SENDY)
TELÉFONO FIJO/CELULAR	951456222 (TELEFONO DE HERMANA SENDY)
ABOGADO DEFENSOR	HECTOR JOEL ZELADA VIDALON
CAU	289
DOMICILIO PROCESAL	JR. NICOLAS VELA S/N (FRENTE AL GRIFO FRANZ BARRIO LA LOMA) RAIMONDI
CELULAR	996905540
CORREO	jhvz68@gmail.com

INSTRUCCIONES PRELIMINARES

Asimismo, antes de dar inicio a la presente diligencia, se le comunica que tiene los siguientes derechos:

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalia Provincial Penal Corporativa
Atalaya

20

Se le informa sus derechos conforme al artículo 95º del CÓDIGO PROCESAL PENAL se le informa que tiene los siguientes derechos: 1.- a ser informado de los resultados de la actuación en que haya intervenido, así como del resultado del procedimiento, aun cuando no haya intervenido en el, siempre que lo solicite. 2.- a ser escuchado antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, siempre que lo solicite. 3. a recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades competentes, y a la protección de su integridad, incluyendo la de su familia en los procesos por delitos contra la libertad sexual se preservará su identidad, bajo responsabilidad de quien conduzca la investigación o el proceso. 4.- a impugnar el sobreseimiento y la sentencia absolutoria, siempre y cuando se constituya en actor civil.

Procediéndose a desarrollar la presente diligencia en los términos siguientes: --

01. PREGUNTADO DIGA PARA LA PRESENTE DECLARACIÓN: ¿REQUIERE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO?

Dijo: Si esta presente mi abogado Hector Zelada Vidalon.

02. PREGUNTADO DIGA ¿USTED SE RATIFICA EN SU DENUNCIA DE FECHA 10 DE ABRIL DE HORAS 10:15 QUE EN ESTE ACTO QUE SE LE MUESTRA A LA VISTA? DIJO: Esa denuncia no dice todo lo que dicho al policia, por ejemplo no dice cuando yo le narro como se han subido los dos hombres y me arrastraron, lo que me chancaron con la piedra, lo de mi cartera tampoco dice y que me presionaron los brazos tampoco dice, asimismo la firma que aparece en esa denuncia no es mi firma, tampoco la huella que aparece en esa denuncia no es mia.

03.- PREGUNTADO DIGA ¿ QUE ACTIVIDADES REALIZÓ EL DIA 08 DE ABRIL DEL 2021? DIJO: Yo ese dia llegue a eso de las 3 de la tarde de viaje de Pangoa pichanaki vine a visitar a mi familia luego me fui a donde mi hermana Sendy Machinari Reategui a dejar mi mochila y me fui a la polleria a eso de las 7 de la noche en compañia de mi menor hija, cuando termino de comer me vine por el parque y me encontre con mi familia, con mi hermana Sendy, mi cuñado Vladimir Romero Ñahui y la familia de señor Vladimir, despues de tanto tiempo nos fuimos a la casa de la familia de mi cuñado que queda al costado del Hostal Duplas, luego hemos estado conversando, de tanto de conversar hemos acordado traer cinco cerveza, como ya era de noche yo he decidido salir a la casa de mi hermana a eso de las 2 o 3 de la mañana, yo salgo sola y me dirijo a la casa de mi hermana, que se encuentra por el Puerto Peruanito, y yo me iba a ir caminando y habia una moto afuera, y el me seguia insistentemente y yo subi y luego me dirige con direccion al Aeropuerto y se iba a toda velocidad, luego me dirigen a toda velocidad y en un determinado lugar que no recuerdo el lugar exacto porque estaba oscuro, pero habia unas palmeras, frenó la mototaxi y suben dos personas de sexo masculino, luego los dos que suben me agarran de los brazos y como que me abren los brazos y se me cae mi cartera, y de uno ellos agarra mi cartera y se lo guarda, luego yo le digo al chofer que me quiero bajar, me voy a lanzar, no importa si me muero, y luego me lanzo y uno de ellos me agarró del polo y me presiono fuerte y me arrastraron un masomenos tres metros, luego me soltaron y la moto paro porque se habia atascado

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalia Provincial Penal Corporativa
Atalaya

porque era pedregal y el que manejaba la moto bajó y cogio una piedra y me tiro en la cabeza y yo me quede inconsciente, ya no recuerdo que me han hecho.

04. PREGUNTADO DIGA ¿RECUERDA USTED LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MOTOTAXI A LA QUE SUBIO USTED EL DIA QUE DENUNCIA? DIJO: El motokar era azul, no me percaté la placa, no recuerdo otras caracteristicas.

05. PREGUNTADO DIGA ¿ PODRIAS DESCRIBIR LAS CARACTERISTICAS FISICAS DE LAS PERSONAS QUE DENUNCIAS? DIJO: El que manejaba la moto era agrarrado, ni tan flaco ni tan gordo, de tamaño era masomenos mediano, ni tan blanco ni tan moreno, estaba con gorro, de edad tenia masomenos 20 a 22 años, vestia un polo con rayas blancas a los costados y estampado no recuerdo mucho el color, el vestia pantalon jean, el tenia un zapato tipo sandalia, del la otra persona que se subió a la moto, el que se sentó a mi derecha era un crespito, no vi color de piel, era flaco, el tenia aproximadamente 15 a 16 años, el vestia con polo manga larga, short simple color negro, y zapatillas, del otro que se sentó a mi izquierda no recuerdo.

06. PREGUNTADO DIGA ¿QUIEN TE RESCATA LUEGO DE QUE PERDIERAS EL CONOCIMIENTO? DIJO: Ya no recuerdo, yo solo vi la tabla porque me daba vueltas la cabeza y ya cuando recupero el conocimiento ya era las 7 de la mañana, luego ya el medico me dijo que estaba en trauma.

07. PREGUNTADO DIGA ¿EN EL CONTEXTO DE SU RESPUESTA A LA PREGUNTA TRES PRECISE EL CONTENIDO DE SU CARTERA? DIJO: Mi cartera contenia mi DNI caducado y la cantidad de dos mil quinientos soles.

08. PREGUNTADO DIGA ¿DE DONDE PROCEDE EL DINERO QUE LLEVABA EN SU CARTERA? DIJO: Mi esposo trabaja en la siembra y coseha de Kion, y el me habia dado ese dinero para venir a pagar a la gente que esta trabajando construyendo mi casa en mi comunidad de Belen de Guao.

09. PREGUNTADO DIGA ¿RECUERDA USTED SI FUE VICTIMA DE AGRESIONES SEXUALES EN SU CONTRA EL DIA QUE USTED DENUNCIA? DIJO: Yo no recuerdo, pero sospecho que ha sido cuando he perdido el conocimiento producto de la piedra que me tiró el chofer de la moto, pero al dia siguiente cuando yo me despierto sentia unos dolores horribles en mis partes intimas, en mi vagina y mis dos piernas.

10. PREGUNTADO DIGA ¿PRECISE LOS NOMBRES DE TODAS LAS PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN EN LA REUNIÓN? DIJO: Aide Romero Ñahui (hermana de mi cuñado) mi hermana Sendy Manchinari Reategui, mi cuñado Vladimir Romero Ñahui.

EN ESTE ACTO SE CORRE TRASLADO AL ABOGADO DE LA AGRAVIADA A FIN DE QUE REALICE LAS PREGUNTAS PERTIENENTES, LAS CUALES CON COMO SIGUEN:

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalia Provincial Penal Corporativa
Atalaya

11. PREGUNTADO DIGA, AL MOMENTO QYE USTED SE RETIRO DE LA REUNION FAMILIAR PUDO APRECIAR LA PRESENCIA DE PERSONAS QUE TRANSITABAN O VEHICULOS EN LA ZONA? DIJO: No habia personas ni vehiculos, estaba desolado, solo se encontraba la moto del agresor.

12. PREGUNTADO DIGA DE CONFORMIDAD CON SU RESPUESTA A LA PREGUNTA ANTERIOR, SI AL MMOMENTO QUE ERA CONDUCIDA POR SU PRESUNTO AGRESOR CON DIRECCION ALA ARERPUETO, USTED PUDO APRECIAR LA PRESENCIA DE VEHICULOS TRANSITANDO? DIJO: No habia nada esta desolado.

RETOMANDO LAS PREGUNTAS EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO, SON COMO SIGUEN:

13. PREGUNTADO DIGA ¿VA A MODIFICAR, AGREGAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACION? DIJO: Como le digo, en la denuncia que he puesto no es mi firma, ni mi huella, esa denuncia me lo tomo el tecnico Maynas, el mismo tecnico Maynas se fue a verme el dia sabado a las 7 a 8 de la mañana al Hospital y yo me levanto y lo veo agarrando su celular y me levanto y me siento y me dice como estas, le digo que me dolia un poco la cabeza, me dice a ya, y me toma foto con flash y me dice ahorita regreso, voy a traer un documento y te voy a hacer firmar. En este estado la defensa técnica Abogado Hector Joel Zelada Vidalon solicita una copia simple de la presente declaración, en este estado la fiscal suscribiente al amparo de los articulo 84° y 138° del codigo procesal penal(tener acceso al expediente fiscal... a obtener copias....) emite la copia simple solicitada para los efectos de la estrategia de defensa a su patrocinada Sandi Manchinari Reategui.----------

Concluyendo la presente a las 19:20 del mismo dia, firmando todos los presentes en señal de conformidad.

Dra. Miriam Veronica Garcia Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalia Provincial Penal Corporativa
Atalaya

[redacted]

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
FRENTE POLICIAL PUERTO INCA
COMISARÍA SECTORIAL PNP DE ATALAYA.

ACTA DE RECEPCIÓN DE DENUNCIA VERBAL.

--- En la ciudad de atalaya, siendo las 10:15 horas, del día 08 de Abril del 2021, se presentó a esta dependencia policial de la provincia de atalaya, siendo atendido por el instructor PNP, S3 PNP Ángel Martin MAYNAS MARIN, CIP N°31871892, la persona de [redacted] Natural de Velen de Wau, Estado Civil Soltera, Grado de Instrucción Primaria Incompleta, Ocupación Ama de Casa, Nacida el 25JUL1995, Identificada con DNI N° 48851533, domiciliada en por el puerto peruanito (ref. casa del señor Bladimir Romero) atalaya. ----------

DENUNCIANDO:

--- Que el día de la fecha a las 03:00 horas en circunstancias que se encontraba retornando a su domicilio ubicado en el jirón antes en mención, fue víctima de hurto de sus pertenencias, Agresión Física y Presuntos Actos de Violación Sexual por parte de personas desconocidas, asimismo la deponente refiere que se encontraba retornando de una reunión familiar en donde al momento de subir a un vehículo Trimovil este se fue con dirección al aeropuerto, por lo que al momento de percatarse del lugar en donde estaba salto del vehículo causándose lesiones en todo el cuerpo. Por tal motivo se acerca a esta dependencia policial a denuncia dicho acto delictivo para los fines del caso correspondiente. ---------

--- Siendo las 10:30 horas del día en curso, se da por culminado la presente diligencia firmando e imprimiendo su índice derecho en señal de conformidad ante el instructor PNP. ----------

EL INSTRUCTOR

POLICIA NACIONAL DEL PERU
REPUBLICA DEL PERU
COMISARIA ATALAYA
FP-PUERTO INCA

SN - 31871892
Angel M. MAYNAS MARIN
S3 PNP

LA DENUNCIANTE

[redacted]

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI
DIRECCION DE RED DE SALUD ATALAYA
CENTRO DE SALUD ATALAYA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Atalaya, 08 de Abril del 2021

RECONOCIMIENTO MÉDICO Nº 125-2021-GRU-DIRESA-CSA

H. 08:36
F. 09 ABR 21

SEÑOR:
ISABEL BEATRIZ ZAMALLOA SALAZAR
TENIENTE PNP
C.S-PNP -ATALAYA
Presente.-

Referencia : OFICIO Nº 585-2021-2021- SGG- PNP/FPPI-DIVOPUS/CS PNP- ATALAYA-RAYMONDI "A"

ASUNTO : *REMITO RML*

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo muy cordialmente, y al mismo tiempo remitirle la evaluación de reconocimiento médico en la persona [redacted] identificado con DNI N[redacted] luego del examen correspondiente se encuentra con lo siguiente:

ANAMNESIS: paciente ingresa al servicio de emergencia del Centro de Salud Atalaya a horas 11:40 a.m para realizar RML por presunta integridad sexual según documento de la referencia, Paciente refiere ser agredida físicamente, al examen quejumbrosa.

EXAMEN FISICO - AREG. AREN. AREH.
CABEZA. - en cuero cabelludo con herida contusas de 10x5cm aprox
CADERA.- con lesiones contusas.
APARATO RESPIRATORIO.- MV pasa bien en ACP, no estertores.
CARDIO VASCULAR - RCR conservados.
ABDOMEN.- Blando , no doloroso.
TORAX Y PULMONES: MV pasa bien en ACP.
RODILLA.- heridas contusas.
SNC.- Lotep. Glasgow 15/15.
GU- se evidencia desgarro en horquilla vaginal

CONCLUSION: **1.- PACIENTE SE HOSPITALIZA POR LESIONES POLICONTUSAS**

DX :
1.- HERIDA CONTUSA EN CUERO CABELLUD DE 10CM Y 2CM DE PROFUNDIDAD.
2.- HERIDA CONTUSA DE 5CM EN CUERO CABELLUDO DE 2CM DE PROFUNDIDAD.
3.- HERIDA CONTUSA EN CADERA DE 10CM DE DIAMETRO.
4.- HERIDA EN RODILLAS.
5.- DESGARRO EN HORQUILLA VAGINAL RECIENTE (12,3,7) SENTIDO HORARIO.

RP:
1.- ATENCION FACULTATIVA: 03 DIAS
2.- INCAPACIDAD MEDICO LEGAL: 10 DIAS
3.- INTERCONSULTA PSICOLOGICA.

TRATAMIENTO.-
1.- SUTURA Y CURACION DE HERIDA.
2.- SE HOSPITALIZA
3.- SE SOLICITA RX DE CRANEO PAREITAL

Jr. Luis Alberto Barrientos Beltran
Medico Cirujano
C.M.P. [redacted]

HIRIAN

Ministerio Público
FPPC-ATALAYA(NCPP)
SGF

03006024500202100030700000

Pase cargo del cuaderno para la Junio oral.

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO	: 3006024500-2021-307-0	**DEPENDENCIA**	: FPPC-ATALAYA(NCPP)
ESPECIALIDAD	: PENAL	**DISTRITO FISCAL**	: UCAYALI
F. INGRESO	: 19/05/2021 12:48		
MOTIVO INGRESO	: INFORME POLICIAL	**NRO. FOLIOS**	: 18
INFORME POLICIAL	: -----	**EXPEDIENTE**	: 0 - 0 - 0
NUMERO DE OFICIO	: 647-2021-SUBCOMGEN-PNP/FPPI/DIVOPUS ATAL/		
OBSERVACIONES	:		

UBICACION : RECEPCION REASIGNACION FP/FA
RESPONSABLE : HERNANDEZ SOZA, MANUEL

DELITO(S) : VIOLACIÓN SEXUAL

IMPUTADO (S) : GUIMARAES PICON ELIO

AGRAVIADO (S) :

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT.	OBSERVACION
GUIMARAES PICON, ELIO				**DNI**	**43830279**
3006020600-2009-207-0	00/00/00	GUIMARAES PICON, ELIO	IMPUTADO	DNI 43830279	
3006024500-2013-318-0	02/02/13	GUIMARAES PICON, ELIO	IMPUTADO	S.D.	
3006024500-2020-103-0	03/12/17	GUIMARAES PICON, ETENY GRATEL	IMPUTADO		

Recibido

02
201

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
FRENTE POLICIAL PUERTO INCA
COMISARÍA SECTORIAL PNP DE ATALAYA.
ACTA DE RECEPCIÓN DE DENUNCIA VERBAL

---En la ciudad de Atalaya, Distrito de Raymondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, siendo las 15:08 horas, del día 05 de Abril del 2021,se presentó a esta dependencia policial de la Provincia de Atalaya, siendo atendido por el Instructor, la persona **Mariela PORTOCARRERO COBOS (41)**, natural de la Comunidad Nativa SANTA ROSA DE LAULATE - Atalaya, nacida el 24AGO1979, estado civil Soltera, ser hija de Don Cañari y Doña Clariza, grado de instrucción 3ro de Secundaria, ocupación Agricultura, identificada con DNI N° 44474173, domiciliado en la Comunidad Nativa SANTA ROSA DE LAULATE (Ref. frente al colegio Francisco Bolognesi) - Atalaya y con celular Movistar N° 945903267.----------

DENUNCIANDO:

---Directamente a la persona Elio GUIMARAES PICON, por la presunta violación en agravio de su menor hija E [redacted] identificada con DNI N° [redacted] hecho ocurrido desde el mes de Abril 2020 hasta Diciembre 2020, en circunstancias que la agraviada con engaños fue atraída por el denunciado hasta la ciudad de Atalaya y producto de ello resultó embarazada; actualmente con ocho (08) meses de gestación. Lo que denuncia ante la PNP para los fines del caso.-------

---Siendo las 15:21 horas, del mismo día se da por culminado la presente diligencias firmando e imprimiendo su índice derecho en señal de conformidad ante el Instructor PNP. ----------

EL INSTRUCTOR

POLICIA NACIONAL DEL PERU
COMISARIA ATALAYA
PP-PUERTO INCA

S.A. 31923946
ZOZIMO A. CAMPOS DEL AGUILA
S3 PNP

LA DENUNCIANTE

Mariela PORTOCARRERO COBOS (41)
DNI N° 44474173

MENOR AGRAVIADA

[redacted]

POLICIAL PUCALLPA
NACIONAL DEL PERU

ACTA DE DECLARACION REFERECIAL DE LA MENOR [redacted] (16).

---En la Ciudad de Atalaya – Distrito de Raimondi – Provincia de Atalaya – Región Ucayali, siendo las 16:42 horas, del día 05 de Abril del 2021, presente ante el instructor S3 PNP Zózimo Augusto CAMPOS DEL AGUILA, identificado con CIP N° 31933946, en una de las oficinas de la Comisaria Sectorial Atalaya – Raimondi "A", presente la menor de iniciales mencionada líneas arriba, natural de la Comunidad Nativa SANTA ROSA DE LAULATE - Atalaya, estado civil Soltera, grado de instrucción 3ro de Secundaria, ocupación Estudiante escolar (3ro de secundaria), fecha de nacimiento 01OCT2004, identificada con DNI N° 61737515, domiciliada en la Comunidad Nativa SANTA ROSA DE LAULATE (Ref. frente al colegio Francisco Bolognesi) – Atalaya, celular Movistar N° 943837583; la misma que rendirá su presente declaración referencial en compañía de su madre progenitora Mariela PORTOCARRERO COBOS (41), natural de la Comunidad Nativa SANTA ROSA DE LAULATE – Atalaya, nacida el 24AGO1979, estado civil Soltera, ser hija de Don Cañari y Doña Clariza, grado de instrucción 3ro de Secundaria, ocupación Agricultura, identificada con DNI N° 44474173, domiciliado en la Comunidad Nativa SANTA ROSA DE LAULATE (Ref. frente al colegio Francisco Bolognesi) – Atalaya y con celular Movistar N° 945903267, la Representante del Ministerio Publico Abog. Miriam Verónica GARCIA PALOMINO, Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya y el Representante del Ministerio Publico Abog. Lindolfo ATANACIO VENTURO, Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Atalaya; Significando que previamente al desarrollo de la presente declaración se le informa de sus obligaciones y abstenciones conforme lo establece los artículos 94, 95 y 96 del NCPP, que son los siguientes:

Artículo 94.- Definición:

1.- Se considera agraviado a todo aquel que resulta directamente ofendido por el Delito perjudicado por las consecuencias del mismo. Tratándose de incapaces de personas jurídicas o del estado, su representación corresponde a quienes la Ley designe. ----------

2.- En los delitos cuyo resultado sea la muerte del agraviado tendrán tal condición los establecidos en el orden sucesorio previsto en el Artículo 816º del código civil. ----------

3.- También serán considerados agraviados los accionistas, socios, asociados miembros, respecto de los delitos, que afecten a una persona jurídica cometidos por quienes las dirigen, administran o controlan. ----------

4.- Las asociaciones en los delitos que afectan intereses colectivos o difusos, cuya titularidad lesione a un número indeterminado de personas, o en los delitos incluidos como crímenes internacionales en los tratados internacionales aprobados y ratificados por el Perú, podrán ejercer los derechos y facultades atribuidas a las personas directamente ofendidas por el delito, siempre que el objeto social de la misma se vincule directamente con esos intereses y haya sido reconocida e inscrita con anterioridad a la comisión del Delito objeto del procedimiento. ----------

Lindolfo Atanacio Ventura
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

S.A. 31933946
ZOZIMO A. CAMPOS DEL AGUILA
S3 PNP

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa

Artículo 95.- Derechos del Agraviado:

1.- El agraviado tendrá los siguientes derechos:

a) A ser informado de los resultados de la actuación en que haya intervenido, así como del resultado del procedimiento aun cuando no haya intervenido en que el siempre que lo solicite. ----------
b) A ser escuchado antes de cada decisión que implique la extensión o suspensión de la acción penal, siempre que lo solicite. ----------
c) A recibir un trato digno y respetuoso por parte de la autoridad competente y a la protección de su integridad incluyendo a la de su familia. En los procesos por Delito contra la libertad sexual se preservara su identidad bajo responsabilidad de quien conduzca La investigación del proceso.----------
d) A impugnar el sobreseimiento y la sentencia absolutoria. ----------

2.- El agraviado será informado sobre sus derechos cuando interpongan la denuncia, al declarar previamente o en su primera intervención en la causa. ----------

3.- Si el agraviado será informado fuera menor o incapaz tendrá derecho a que durante las actuaciones en las que intervenga sea acompañado por persona de su confianza. ----------

Artículo 96.- Deberes del Agraviado.- La intervención del agraviado como actor civil no le exime el deber de declarar como testigo en las actuaciones de la investigación y del juicio oral. ----------

DESARROLLO DE LA DECLARACION REFERENCIAL:

01. PREGUNTA PARA EL PROGENITOR DE LA MENOR [redacted](16). ¿Si para rendir la presente referencial del menor requiere la presencia de un abogado defensor? Dijo:----------
---Que, no requiero la presencia de un abogado defensor por el momento.--

02. REFERENCIADA, DIGA: ¿A qué actividad se dedica y en compañía de quien o quienes vives? Dijo: ----------
---Que, estoy estudiando en el colegio Francisco Bolognesi en la Comunidad Nativa Santa Rosa de Laulate, cursando el 3ro de secundaria, vivo con mi mamá Mariela y mi papá José en la dirección antes mencionada en mis generales de ley.----------

03. REFERENTE, DIGA: ¿Conoce a la persona Elio GUIMARAES PICON, de ser así indique, desde cuándo, dónde, cómo y en qué circunstancias lo conoció? Asimismo precise el grado de amistad, enemistad, afinidad y/o consanguinidad que lo une con dicha

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

persona. Dijo: ----------

---Que, sí, si lo conozco desde el mes de Abril del año 2020, lo conocí en la Comunidad Nativa Santa Rosa de Laulate, porque se iba a los campeonatos deportivos "PENALITO" en el campito que está al frente del único jardín educativo del lugar, entonces en uno de esos campeonatos "PENALITO" cuando yo estaba acompañada con mi mamá, éste señor se me acercó y me saludó diciéndome "Hola Milagritos, pásame tu número de celular" yo le dije "que no tengo celular", pero él insistía diciéndome "si tienes celular, pásame tu número para cualquier emergencia, de repente tu mamá quiere ir a atalaya y no tiene como ir", entonces le dije a mi mamá "mami dale tu número" y ella se lo dio, entonces se retiró dando las gracias; él no es mi nada porque recién lo estaba conociendo ese día.----------

04. REFERENCIADA, DIGA: ¿Cuándo, dónde, cómo y en qué circunstancias ocurrieron los hechos por lo cual su madre progenitora Mariela PORTOCARRERO COBOS denuncia en su agravio? Dijo: ----------

---Que, Elio GUIMARAES PICON me hizo venir a atalaya, me mando mi pasaje con una señora, quien me hizo entrega de cincuenta soles, me escribía constantemente al anterior teléfono celular de mi madre que no recuerdo el número, diciéndome que qué hago allá cuidándole a mi hermanito, ya que aquí hay trabajo y que debo venir a trabajar en atalaya, entonces después de que tanto insistía, me hizo venir a Atalaya, aproximadamente entre la quincena del mes de Abril, él me recogió de la Feria de Atalaya (mercado) y me llevó al Hospedaje Marco Antonio ubicado por la loza deportiva de Atalaya (Jr. Pangoa) para alojarme, esa noche dormí con él, a la fuerza me agarró como para no poder liberarme, entonces yo le dije "no quiero tener relaciones contigo", entonces puso su pierna derecha en medio mis piernas y comenzó a bajarme el pantalón de algodón, luego mi calzón, después me desabotonó la blusa y el brasier, después él se bajó su short y calzoncillo, después se sacó el polo y me dijo "eso normal, si todas las personas lo hacen ¿porque tú no puedes hacerlo?", pero yo le decía que no, ahí en ese momento agarró su pene y lo introdujo en mi vagina, me dolió y dije "ayau" también quise gritar, pero la puerta estaba cerrada, entonces me dijo "esto es normal" yo le dije "pero me duele porque me estas lastimando", me respondió "no tengas miedo, eso es normal, tu mamá también tiene relaciones con su pareja, todas las personas lo hacen, no tengas miedo", en eso se demoró un poco y al terminar él sacó su pene y eyaculó fuera de mi vagina, manchando la cama, entonces yo me levanté de la cama y me fui al baño a orinar, me limpié y vi en el inodoro un poco de sangre, me sorprendí porque pensé que era mi menstruación, entonces él se limpió su pene y mientras se cambiaba yo me quedé asustada pensando "¿ahora qué hago?", me respondió "puedes buscar trabajo, ahora vuelvo, voy a buscar comida", entonces salió y volvió al rato con comida (pollo a la brasa) comimos y nos

Lindolf Atalocio Ventura
Fiscal Provincial (P)
Fiscalía Provincial Civil y Familia de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

S.A. 71933946
ZOZIMO A. CAMPOS DEL AGUILA
33 FAU

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa

quedamos ahí los dos hasta el día siguiente y al amanecer me dijo "tengo que ir a trabajar" y se fue, entonces yo también fui a ver dónde puedo trabajar, me quedé hospedada casi quince (15) días en el hospedaje Marco Antonio mientras trabajaba en el restaurante Samy, después salí de ahí en el mes de mayo y fui al Hospedaje Sagitario mientras trabajaba de siete de la mañana a seis de la tarde con una señora cuidándole a niñita de un añito por la invasión (asentamiento humano 8 de mayo) durante un mes, en ese tiempo él me buscaba y me llamaba preguntándome donde estaba y yo le decía que estaba trabajando, de borracho siempre me llamaba diciéndome que quiere verme, pero yo no le decía donde trabajaba, entonces un día caminando volviendo de mi trabajo al hospedaje sagitario, el me vio cuando estaba manejando su motocar de color rojo y me dijo "no que no me querías dar tu dirección, ahora ya se dónde vives" entonces le dije "para qué quieres saber dónde vivo", luego me pregunto si ya había comido y también me dijo que iría a comprar comida, entonces se fue y trajo pollo a la brasa con una gaseosa diciéndome que volverá más tarde mientras que yo siga comiendo, yo estaba de miedo porque no sabía a qué vendría, le dije "para que vas a venir, ya es tarde y es muy de noche", me respondió diciendo "voy a venir a verte para conversar", después de un rato volvió y nos quedamos en mi cuarto conversando un rato, entonces ahí me dijo "quiero tener relaciones contigo de vuelta" yo le respondí "no ya no", me dijo "no, sí o no te ha gustado la primera vez" le dije "no, para nada, no quiero tener nada contigo", entonces me dijo "no, como no vas querer, si yo te quiero, te amo" entonces se echó en mi cama y me quedé esperando a que se vaya, la puerta estaba cerrada, entonces mientras conversábamos, me jalo de la blusa y me dijo "ven por aquí, porque estas pensativa"; "no, para nada" le dije, entonces me hizo echar en la cama y se vino en mi encima y de frente me bajó la bermuda, después el calzón, después me sacó mi polo y luego mi brasier, de ahí él me comenzó a besar por el cuello y pecho, entonces ahí se comenzó a sacar su short, boxer y su polo, me agarró los brazos por encima de mi cabeza, mientras yo le empujaba al señor Elio porque no quería, entonces me dijo "porque tienes miedo, no te ha gustado la primera vez que habíamos hecho", él agarró su pene y lo metió en mi vagina, luego eyaculó fuera de mi vagina manchando la cama; cuando terminó me dejó lastimada y comenzó a cambiarse para luego irse, entonces yo me fui a limpiarme y luego me cambié, me dormí ese día y al día siguiente me fui al trabajo que cuidaba a la niña de un año; después supe que se fue a trabajar en Tahuanía y no lo veía, entonces en Agosto me llamó y me dijo que estaba tomando por el Grifo Alanya con su primo, yo fui, ahí en ese lugar me presento a su primo que no recuerdo su nombre, después de un rato vino el hijo de su primo y lo llevó a su papá, entonces me dijo para irnos a un hotel a alquilar nuestro cuarto, pero yo le dije "no porque tengo mi cuarto", entonces cuando volví a mi cuarto él se fue siguiéndome por detrás, a la hora que llegue a mi cuarto, lo vi y entro de frente a mi cuarto y cerró la puerta, porque estaba mareado, y le

Lindolf Alarcón Ventura
Fiscal Provincial (P)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Familia
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

ZOZIMO A. CAMPOS DEL AGUILA
S.A. 01932946
CSJ UCAYALI

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

07
siete

pregunté "a que has venido" y me respondió "vine solo para conversar", entonces se echó en mi cama y me dijo que quería tener relaciones de nuevo, pero yo me negué y a la fuerza me sacó el pantalón jeans, luego mi ropa interior, mi blusa y brasier, y yo le dije "que es lo que está pasando" y me dijo no nada y ahí se comenzó a sacar su pantalón y su polo, luego su calzoncillo y agarró su pene para luego introducirlo en mi vagina, me hizo doler porque me estaba agarrando a la fuerza, como estaba borracho, pasaron unos minutos y eyaculó dentro de mi vagina, después de eso se quedó dormido hasta el día siguiente y se retiró a eso de las cinco de la mañana y me dijo que va trabajar todos los días y yo tenía que ir a trabajar cuidándole a esa niña; después de todo eso, él me llamaba cada que estaba borracho, preguntándome "¿cómo estoy?", luego paso un mes y yo salí de mi trabajo y me di cuenta en el mes de Setiembre me di cuenta que no me venía mi menstruación y en una de las llamadas que él me hacía yo le dije "yo ya no veo mi menstruación", entonces me dijo "¿qué va ser?", y no me creyó, ya cuando cumplí como un mes que no veía mi mes, en otra llamada que me hizo le dije "ya no veo mi mes y el 3 de setiembre va ser un mes" entonces el no creyó y me dijo "no creo que sea mío, debe ser de otro", entonces desde ese mes ya no lo veía y en el mes de diciembre (el primero y el dos) me fui a la casa de mi mamá, entonces ahí le dije a mi mamá que mi hermana me está haciendo llamar y que tengo que ir a Pucallpa a ayudarle en su negocio de ventas, ahí me dio permiso y fui, entonces de alguna manera él llegó a saber que yo estaba en Pucallpa y un día jueves salió de Atalaya, llegando el viernes, entonces mi cuñado Jairo me dijo que ese señor conocía la casa de mi hermana y llego a eso de las tres de la tarde, cuando yo estaba ahí, mientras yo cuidaba mi hermanito, saludó a mi hermano y pregunto si vendía cerveza, entonces pidió a tomar y cuando estaba mareado me dijo "Evelin porque me haces esto, yo quiero regresar contigo", entonces mi hermana al escuchar eso dijo "que pues le haces caso, seguro solo quiere tener sexo contigo y dejarte, así como dice que ese hijo que estas esperando no es de él, no le hagas caso, tú le vas a estar haciendo caso si se niega diciendo que ese hijo no es de él", entonces le dije a mi cuñado que lo lleve a su cuarto y ahí él me dijo "no quieres ir a mi cuarto para estar ahí, estoy en la casa de mi primo y ahí podemos estar", mi hermana dijo "Evelin no le hagas caso", entonces no le hice caso y mi cuñado lo llevo a su cuarto y yo me quede en casa de mi hermana, después de eso ya no supe nada de su vida, porque yo estaba ayudándole a mi hermana en su negocio, no sé nada de su vida hasta el día de hoy.----------

05. REFERENTE, DIGA: ¿En cuántas oportunidades, posterior al mes de Agosto fue vulnerada su libertad sexual por parte de Elio GUIMARAES PICON? Dijo: ----------

---Que, ya no volvió a abusar de mi después del mes de Agosto.----------

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa

08
ocho

06. REFERENTE, DIGA: **¿Se ha practicado un examen de despiste de ETS, posteriormente a las veces que Elio GUIMARAES PICON abusó sexualmente de su persona? Dijo:** ----------
---Que, sí me hice mis análisis en el mes de Febrero aproximadamente el día 15, conjuntamente con mi ecografía.----------

07. REFERENTE, DIGA: **¿Anteriormente al abuso sexual que sufrió por parte de Elio GUIMARAES PICON, ha mantenido relaciones sexuales coitales con alguna otra persona? Dijo:** ----------
---Que, sí, tuve relaciones sexuales con mi enamorado Jeison cuando tenía catorce años, pero fue porque yo quise hacerlo con él, ellos fueron las dos únicas personas con las que tuve relaciones sexuales.----------

08. REFERENCIADA, DIGA: **¿Si tiene algo más que agregar o modificar a su presente declaración? Dijo:** ----------
---Que, sí, él solo me buscaba para tener sexo, quiero que se haga cargo de la manutención de mi hijo.----------

---Con lo que concluyo, siendo las 19:33 horas del mismo día y una vez leída que fue mi presente manifestación, la firmo e imprimo mi índice derecho en señal de conformidad.----------

EL INSTRUCTOR

POLICIA NACIONAL DEL PERU
COMISARIA ATALAYA
FP - PUERTO INCA

S.A. 31939946
ZOZIMO A. CAMPOS DEL AGUILA
S3 PNP

Dra. Miriam Veronica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalia Provincial Penal Corporativa
Atalaya

Lindolf Atanacio Venturo
Fiscal Provincial (P)
Fiscalia Provincial Civil y
Familia de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

MENOR AGRAVIADA

[redacted]

PROGENITORA

Mariela PORTOCARRERO COBOS (41)
DNI Nº 44474173

10

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI
DIRECCIÓN DE RED DE SALUD ATALAYA
CENTRO DE SALUD ATALAYA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

POLICIA NACIONAL DEL PERU
FRENTE POLICIAL
COMISARIA SECTORIAL ATALAYA RAYMONDI "A"
MESA DE PARTES
FECHA 01 ABR 2021
RECIBIDO
POR: ARMAS
HORA 15:44 FOLIOS:

Atalaya, 06 de Abril del 2021

RECONOCIMIENTO MÉDICO Nº 11-2021-GRU-DIRESA-CSA

SEÑOR:
ISABEL BEATRIZ ZAMALLOA SALAZAR
TENIENTE PNP
C.S-PNP -ATALAYA
Presente.-

Referencia : OFICIO Nº 561-2021-2021- SGG- PNP/FPPI-DIVOPUS/CS PNP- ATALAYA-RAYMONDI "A"

ASUNTO : REMITO RML

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo muy cordialmente, y al mismo tiempo remitirle la evaluación de reconocimiento médico en la persona [redacted] identificado con DNI Nº [redacted] luego del examen correspondiente se encuentra con lo siguiente:

ANAMNESIS: paciente ingresa al servicio de emergencia del Centro de Salud Atalaya a horas 13.00 para realizar RML por ser victima de violación sexual segun documento de la referencia. Paciente acompañada de su señora madre Mariela Portocarrero Cobos (41) identificada con DNI Nº 44474173.

EXAMEN FISICO - AREG. AREN. AREH.
APARATO RESPIRATORIO.- MV pasa bien en ACP, no estertores.
CARDIO VASCULAR.- RCR conservados.
ABDOMEN.- Blando , no doloroso.
TORAX Y PULMONES: MV pasa bien en ACP.
SNC.- Lotep. Glasgow 15/15.
GINECOLOGICO.- s evidencia desfloración antigua.
ANO.- pliegues conservados, no lesiones.

CONCLUSION : **1.-DESFLORACION ANTIGUA.**

RP:
1.- ATENCION FACULTATIVA: 0 DIAS
2.- INCAPACIDAD MEDICO LEGAL: 0 DIAS
3.- INTERCONSULTA PSICOLOGICA.

NOTA: 1.- Se utiliza método clínico- científico de la medicina.

SUSANA DEL ROCIO CABEZAS RIOS
MEDICO CIRUJANO
CMP 56583

19

APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

FISCAL RESPONSABLE	**:ABG. MIRIAM VERONICA GARCIA PALOMINO.**
CASO N°	**: 3006024500-2021-307-0**
IMPUTADO	**: GUIMARAES PICON ELIO.**
DELITO	**: VIOLACION SEXUAL MENOR DE EDAD**
AGRAVIADO	**: MENOR DE INICIALES** [redacted]

DISPOSICIÓN FISCAL N° 01-2021-FPPCA-DFU/MP-FN
Atalaya, cuatro de setiembre//
del año dos mil veintiuno.-

I.- VISTOS: El OFICIO N° 647-2021-SUBCOMGEN-PNP/FPPI/DIVOPUS/CS-ATALAYA-RAIMONDI"A", proveniente de la comisaria PNP de Atalaya, remite los actuados policiales, por el presunto Delito Contra la Libertad Sexual – Violación de Menor de edad en contra **GUIMARAES PICON ELIO**, por el delito de Violación Sexual a menor de Edad, en agravio de la menor de iniciales [redacted]

II.- CONSIDERANDO

DEL MINISTERIO PÚBLICO
El Ministerio Público es titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba. Asume la conducción de la investigación desde su inicio. Está obligado a actuar con objetividad, indagando los hechos constitutivos de delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado. Con esta finalidad conduce y controla jurídicamente los actos de investigación que realiza la Policía Nacional. Los actos de investigación que practica el Ministerio Público o la Policía Nacional no tienen carácter jurisdiccional. Cuando fuera indispensable una decisión de esta naturaleza la requerirá del órgano jurisdiccional, motivando debidamente su petición.

DEL HECHO DENUNCIADO

Que, en fecha del mes de Abril del año 2020, la menor agraviada de iniciales [redacted] refiere que fue abusada sexualmente en el interior de un hospedaje en la ciudad de Atalaya, en circunstancias que la menor había llegado a la ciudad procedente de la Comunidad Nativa de Santa Rosa Laulate, pasaje que habría sido cubierto por el imputado el señor Elio Guimaraes Picon. Para posteriormente este llevarselo al *"Hospedaje Marco Antonio"*, donde a horas 17:00 aproximadamente el denunciado, habría abusado sexualmente de la menor sin su consentimiento; seguidamente el imputado continúo de manera sistemática las cuatro ocasiones posteriores, de tal manera que la menor agraviada quedó embarazada del último abuso sexual, en el mes de Agosto de 2020.

DE LA TIPIFICACION
De la denuncia puesta en conocimiento y de la calificación efectuada, se tiene que el hecho denunciado se adecua al siguiente tipo penal:

Artículo 173, Primer Párrafo del Código Penal: *"El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, sera reprimido con pena de cadena perpetua.*

FUNDAMENTO JURIDICO PROCESAL
En atención a lo establecido en el numeral 1) del Articulo 330° del Código Procesal Penal: *"El fiscal*

MIRIAM VERONICA GARCIA PALOMINO
FISCAL PROVINCIAL
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
SEDE FISCAL ATALAYA - UCAYALI

inicia los actos de investigación cuando tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito. Promueve la investigación de oficio o a petición de los interesados". Asimismo el numeral 1) del Artículo 65° del mismo cuerpo normativo establece: *"El Ministerio Público en la investigación del delito deberá obtener los elementos de convicción necesarios para la acreditación de los hechos delictivos, así como para identificar a los autores o partícipes en su comisión".*

DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES

Que conforme se encuentra establecido en el artículo 330° inciso 2) del Nuevo Código Procesal Penal, las diligencias preliminares *"tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente".* Por otra parte, según el numeral 1) del Artículo 330° del mismo cuerpo normativo, el Fiscal puede, bajo su dirección, requerir la intervención de la Policía o realizar por sí mismo diligencias preliminares de investigación para determinar si debe formalizar la Investigación Preparatoria.

DEL PLAZO DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES

Que conforme al artículo 334° inciso 2) del Nuevo Código Procesal Penal, el plazo de las Diligencias Preliminares es de sesenta días, salvo que se produzca la detención de una persona. No obstante ello, el Fiscal puede fijar un plazo distinto según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación. Este plazo inicia desde que el fiscal competente toma conocimiento de la denuncia y emite disposiciones sobre ellas, tal como lo establece el artículo 329° Inc. 2) de la norma sustantiva antes indicada. En tal sentido y tal como lo establecido en la **Casación N° 02-2008/La Libertad**, la fase de las diligencias preliminares no podría, en la hipótesis más extrema, ser mayor que el plazo máximo de la Investigación Preparatoria regulado en el artículo 342° de la ley procesal penal.

DEL PRINCIPIO DE PRESUNCION DE INOCENCIA

La presunción de inocencia está considerada como derecho fundamental por la Constitución Política en su artículo 2°, inciso 24), el cual establece que *"Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad".* El fundamento del derecho a la presunción de inocencia se halla tanto en el principio-derecho de dignidad humana (*"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*, artículo 1° de la Constitución), como en el principio *pro hómine*. Al respecto el Artículo II del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal señala que *"toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente, y debe ser tratada como tal, mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme debidamente motivada. Para estos efectos, se requiere de una suficiente actividad probatoria de cargo, obtenida y actuada con las debidas garantías procesales (...)".*

Por lo que, luego de tener conocimiento de la denuncia y presumir la existencia de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito, resulta necesario cumplir con la realización de determinadas diligencias que van de determinar si *han tenido lugar los hechos objeto de denuncia* y su *delictuosidad*, así como *asegurar los elementos materiales de su comisión*, individualizar a las personas involucradas en su comisión, y, asegurarlas dentro de los límites de la ley.

III.- PARTE DECISORIA: Por las consideraciones antes vertidas, y con arreglo a las atribuciones conferidas en el inciso 4 del Art. 159° de la Constitución Política del Estado y el Art. 1 y 5 de la Ley Orgánica del Ministerio Público – Decreto Legislativo N° 052, este Ministerio Público – Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya; **DISPONE**:

PRIMERO: APERTURAR LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN SEDE FISCAL, POR EL PLAZO DE 60 (SESENTA) DIAS, contra: **ELIO GUIMARAES PICON,** por la presunta comisión de Delito Contra la Libertad, en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual, en la forma de **VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD**, delito previsto y sancionado en el Artículo 173° del Código Penal, del mismo cuerpo normativo, en agravio de la **menor de iniciales E.M.N.P. (16).**

SEGUNDO: PRACTICAR las siguientes diligencias:

1. **RECIBA** la declaración testimonial de **MARIELA PORTOCARRERO COBOS,** para el día Miercoles *29 de Setiembre de 2021 a horas 12:00 del medio día (hora exacta)*, quien deberá concurrir a este Despacho Fiscal.

MIRIAM VERONICA GARCIA PALOMINO
FISCAL PROVINCIAL
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
SEDE FISCAL ATALAYA - UCAYALI

20

2. **SE RECIBA** la declaración del investigado **ELIO GUIMARAES PICON**, para el día Miercoles *29 de Setiembre de 2021 a horas 11.00 de la mañana (hora exacta)*; quien deberá concurrir de forma obligatoria con un Abogado Defensor de su libre elección, bajo apercibimiento de ser conducido compulsivamente en caso de inconcurrencia injustificada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66° del Código Procesal Penal.
3. **SE PRACTIQUE** Pericia Psicológica al investigado **ELIO GUIMARAES PICON.** Para tal fin, Cúrsese Oficio a la División Médico Legal I de Atalaya; Previamente, CUMPLA el imputado en concurrir a este Despacho Fiscal, a fin de recabar el Oficio en mención;
4. **SE RECABE** del **Sistema de Gestión Fiscal** la ficha RENIEC del investigado, para fines de su plena identificación y notificación conforme a ley.
5. **SE RECABE** del **Modulo de Solicitudes de Información de Antecedentes Penales (MSIAP) del Poder Judicial**, los antecedentes penales que pudiere registrar el investigado.
6. **OFICIESE** al **Instituto Nacional Penitenciario de Pucallpa**, con la finalidad de que remitan los antecedentes judiciales que pudiere registrar el investigado.
7. **OFICIESE** a **SUNARP – Zona Registral N° VI de Pucallpa**, a fin de que remita las copias literales de Partidas Electrónicas de Registro de Propiedad Inmueble y/o Boleta Informativa de Bienes Muebles que pudieren registrar el investigado.
8. **Practiquese,** las demás diligencias que resulten necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente disposición a las partes procesales conforme a ley.

MVGP.

MIRIAM VERONICA GARCIA PALOMINO
FISCAL PROVINCIAL
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
SEDE FISCAL ATALAYA - UCAYALI

MINISTERIO PUBLICO

"FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ATALAYA"

DISTRITO FISCAL UCAYALI

CARPETA FISCAL

277-2021

ETAPA: INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

DELITO	**VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**
INVESTIGADO	**PEREZ MOZONBITE EMERSON Y OTROS**
AGRAVIADO (S)	**MENOR DE INICIALES [redacted](15)**
FISCAL RESPONSABLE	**MANUEL HERNANDEZ SOZA**

PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN:

ETAPA	DÍAS	INICIA	VENCE
APERTURA			
AMPLIACIÒN			

AÑO FISCAL 2021

03
Fros

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
FRENTE POLICIAL PUERTO INCA
COMISARIA DE TAHUANIA
ACTA DE RECEPCIÓN DE DENUNCIA VERBAL

--- En el Distrito de Tahuania, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, siendo las 07:00 horas, del día 29NOV2021, el suscrito **S3 PNP Jair DEL AGUILA DIAZ**, identificada con CIP Nº 31934091, se presentó a esta Comisaria Rural PNP Tahuania "E", la persona de **David PALOMINO CANDIOTI (38)**, natural de Satipo, estado civil conviviente, grado de instrucción 3ero de primaria, ocupación agricultor, fecha de nacimiento 31JUL1983, tel. Cel. No tiene, correo electrónico no tiene, hijo de don Francisco y doña Alejandra, identificado con DNI Nº 44509861, domiciliado en el Caserío "Milagros" - Tahuania. ----------

DENUNCIANDO:

--- Que, el día 28NOV2021 a las 22:00 horas aprox., su menor hija de iniciales [redacted] fue víctima de la presunta comisión de violación sexual, contra los que resulten responsables (Quienes se encuentran en proceso de identificación), en circunstancias que el día del hecho suscitado se desarrollaba en la CC. NN Milagros – Tahuania, un campeonato deportivo al culminar la misma los participantes de dicho evento procedieron a consumir la fermentación espontánea de la yuca (Masato), el recurrente se encontraba en su domicilio con su conviviente y sus menores hijos, por intermedio de la persona conocida con el nombre "Ángel", el denunciante tomo conocimiento del hecho materia de la presente investigación en agravio de su menor hija y se constituyó a la casa del teniente gobernador de dicha comunidad nativa, donde la menor de iniciales [redacted] se encontraba durmiendo y los concurrentes le contaron lo suscitado. Lo que denuncia ante la PNP para los fines de del caso. Firmado el denunciante en señal de conformidad en presente del Instructor PNP que certifica. ----------

EL INSTRUCTOR

S.A: 31934091.
Jair DEL AGUILA DIAZ.
S3 PNP.

EL DENUNCIANTE

David PALOMINO CANDIOTI (38).
DNI N°. 44509861.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI
DIRECCIÓN DE RED DE SALUD ATALAYA
CENTRO DE SALUD BOLOGNESI

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RECONOCIMIENTO MÉDICO

Se certifica que la paciente, [redacted] identificada con DNI [redacted] de 15 años edad se sometió a la evaluación clínica y los exámenes correspondientes.

Encontrándose:

- Piel: múltiples lesiones tipo rasguño en cara lateral de ambos miembros superiores en región deltoidea y región preauricular derecha. Lesión tipo laceración de 2x2cm en rodilla derecha.
- Ginecológico: Himen con signos de desfloración antigua y lesiones genitales recientes: hematoma en labio menor izquierdo con áreas necróticas, se evidencia desgarro vaginal de labio mayor y menor izquierdo con sangrado activo, desgarro de canal vaginal en lumen izquierdo con sangrado activo.
- Región anal: esfínter anal normotónico, no signos de acto contra natura reciente.

DX:

1. **EXAMEN Y OBSERVACIÓN CONSECUTIVOS A DENUNCIA DE VIOLACIÓN**
2. **AGRESIÓN SEXUAL CON FUERZA CORPORAL**
3. **DESGARRO VAGINAL**

CONCLUSIÓN:

- **LESIONES GENITALES RECIENTES**
- **NO SIGNOS DE ACTO CONTRANATURA RECIENTE**

TRATAMIENTO:

- **ANTIBIOTICOTERAPIA PROFILÁCTICA**
- **EVALUACIÓN PSICOLÓGICA**
- **ANTICONCEPCIÓN DE EMERGENCIA**
- **REQUIERE INCAPACIDAD MEDICO LEGAL**

Se entrega este documento a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Bolognesi, 29 de noviembre del 2021

Sandra I. Quintana Verástegui
MÉDICO CIRUJANO
C.M.P. 091248

ACTA DE DECLARACION REFERENCIAL DEL MENOR DE INICIALES [redacted] (16) REPRESENTADO POR SOFIA VASQUEZ CHUNGUIRI (34).

— En el Distrito de Tahuania, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, siendo las 22:00 horas, del día 29NOV2021, en una de las oficinas de la comisaria Rural PNP Tahuania "E", presente ante el instructor S3 PNP Jair DEL AGUILA DIAZ, identificado con CIP Nº 31934091, el menor de iniciales quien dijo llamarse [redacted]7), natural del caserio señor de los Milagros– Tahuania, estado civil soltero, grado de instrucción 5to grado de primaria, ocupación independiente, fecha de nacimiento 01/04/2004, tel. Cel. No tiene, hijo de Sofia Vásquez Chunguiri y de Marcos Sánchez Gregorio, domiciliado en la Comunidad Nativa Toniro y con DNI Nº 60691979, el mismo que se encuentra en compañía de su representante progenitora Sofia Vásquez Chunguiri (34), lugar de nacimiento caserio del señor de los Milagros, estado civil soltera, primaria incompleta, ocupación Independiente, fecha de nacimiento 04AGO1987, hija de don Manuel y doña Martha, cel. Tel. No tiene, correo electrónico no tiene, identificada con DNI Nº 44509890, domiciliada en el Caserio Señor de los Milagros–Tahuania, con participación activa mediante aplicativo video llamada WhatsApp grupal, conforme a la resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 610 – 2020, según el protocolo interinstitucional COVID – 19, el RMP Abog. Manuel HERNANDEZ SOZA - Fiscal Adjunto de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya; Representante del Ministerio Publico Abog. Lindolf ATANACIO VENTURO - Fiscal Provincial de la Fiscalía Civil y Familia de Atalaya y el Defensor Público Abog. Juan SIKKOS GONZALES, con CAL Nº 54202, tel. Cel. N° 992732245, correo electrónico jsikkosabogados@gmail.com, domicilio procesal en la Prolongación Rioja Mz 39 lote 01 (Ref. Al lado izquierdo de la Marina de Guerra del Perú) - Raimondi Atalaya, en calidad de defensor del menor imputado, se le procede a recepcionarle su presente declaración referencial que a continuación se detalla: ----

1. **PREGUNTA DIRIGIDO A LA REPRESENTANTE DEL MENOR DE INICIALES Z.S.V (17) ¿SI ESTA CONFORME QUE EL ABOG. DEFENSOR JUAN SIKKOS GONZALES, CON CAL Nº 54202, LE ASISTA DURANTE LA PRESENTE DECLARACÓN REFENCIAL? DIJO:** Que, si estoy conforme con mi abogado defensor. ----------

2. **REFERENCIADO, PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE A QUE ACTIVIDAD SE DEDICA? DIJO:** ----------
Que, me dedico a la chacra y vivo con mi mamá Sofia Vásquez Chunguiri en el caserio señor de los Milagros. ----------

3. **REFERENCIADO, PARA QUE DIGA: ¿CONOCE UD., A LOS INVESTIGADOS MAYORES DE EDAD JUVENCIO MENDOZA SINTI (19); EMERSON PEREZ MOZOMBITE (20) Y CARLOS LOPEZ CAYMATERI (22), QUE GRADO DE AMISTAD, ENEMISTAD Y/O PARENTESCO LES UNE? DIJO:** ----------
— Que, a la persona de Juvencio MENDOZA SINTI lo conozco porque es mi tío, a Carlos LOPEZ CAYMATERI lo conocí el día de la fiesta al igual que Emerson PEREZ MOZOMBITE (20).----------

S.A. 31934091
Jair DEL AGUILA DIAZ
S3 PNP

Manuel Hernandez Soza
Fiscal Adjunto

Lindolf Atanacio Venturo
Fiscal Provincial (P)
Fiscalia Provincial Civil y Familia de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

JUAN SIKKOS GONZALES
ABOGADO
C.A.L. 54202
DEFENSOR PUBLICO
Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia - Ucayali
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

4. **REFERENCIADO, PARA QUE DIGA: ¿CONOCE UD., A LOS MENORES INFRACTORES JARRI CASO LOPEZ (16) Y EDWIN TORRES GARCIA (12), QUE GRADO DE AMISTAD, ENEMISTAD Y/O PARENTESCO LES UNE? DIJO**: — Que, si los conozco porque son mis primos.

5. **REFERENCIADO, PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE UD., SI TIENE CONOCIMIENTO DEL HECHO SUSCITADO EL DÍA 28NOV2021 A LAS 22:00 HORAS APROX., EN EL CASERÍO MILAGROS – TAHUANIA, DE SER AFIRMATIVA LA RESPUESTA NARRE EL HECHO? DIJO:** — Que, si tengo conocimiento ya que el día 28 de noviembre del 2021 a horas 80:00 de la noche mi persona se encontraba en la fiesta del local comunal y empecé a tomar un poco masato y estaba dulce y es ahí que vi que Emerson estaba bailando con la agraviada y luego ambos se empezaron a besar y luego vi que Edwin se fue a orinar y luego la chica sale y se va de frente donde ella y es ahí donde Emerson sale y se va donde la chica para agarrar su mano y llevarlo a otro lugar y la agraviada al ver esto se agarra de la trusa de Edwin y luego Emerson con Carlos cargaron a la agraviada y llevaron a un lugar oscuro y yo al querer salvar a la agraviada me acerque en la chica y luego vi que Emerson bajó el short de la chica para luego ver que Emerson y Carlos violaron sexualmente de la agraviada para luego ir avisar a su mama de la chica, dejándola a la chica manteniendo relaciones sexuales con Carlos y Emerson.

6. **REFERENCIADO, PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE UD., SI ABUSO SEXUALMENTE DE LA MENOR DE INICIALES L.M.P.V. (15), EL DÍA QUE SUSCITO EL HECHO MATERIA DE INVESTIGACIÓN EL DÍA 28NOV2021 A LAS 22:00 HORAS APROX., EN EL CASERÍO MILAGROS – TAHUANIA? DIJO:** — Que, no abuse de ella ni tampoco intente abusarla sexualmente.

7. **REFERENCIADO, PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE UD., SI SE ENCONTRABA INGERIDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CAMPEONATO DEPORTIVO EL DÍA QUE SUSCITO EL HECHO MATERIA DE INVESTIGACIÓN EL DÍA 28NOV2021 A LAS 22:00 HORAS APROX., EN EL CASERÍO MILAGROS – TAHUANIA? DIJO:-** — Que, si, me encontraba ingiriendo masato.

8. **REFERENCIADO, PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE SI HICIERON USO DE LA FUERZA PARA ABUSAR SEXUALMENTE DE LA AGRAVIADA? DIJO:** — Que, si, ya que ambos sujetaron a la fuerza a la agraviada para abusar sexualmente de ella.

9. **REFERENCIADO, PARA QUE DIGA: ¿CONOCE USTED A LA MENOR AGRAVIADA? DIJO:** — Que, si, ya que es mi prima.

Manuel Hernández Soza
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial Civil y Familia de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

S.A. 31934091
Jair DEL AGUILA DIAZ
S3 PNP

Lindolf Alvarado Ventura
Fiscal Provincial (P)
Fiscalía Provincial Civil y Familia de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

JUAN SIKKOS GONZALES
ABOGADO
C.A.U. 54202
DEFENSOR PUBLICO
Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia - Ucayali
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

10. REFERENCIADO, PARA QUE DIGA: ¿TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR, O MODIFICAR A SU PRESENTE DECLARACIÓN REFERENCIAL? DIJO:----------
---Que, no.----------

EN ESTE ACTO SE DEJA CONSTANCIA QUE SI BIEN ES CIERTO EL MENOR PERTENECERIA A UNA COMUNIDAD NATIVA DE LA ETNIA ASHANINKA; SIN EMBARGO, ESTE NO HABLA NI ESCRIBE DICHA LENGUA, SINO MAS BIEN TIENE COMO LENGUA MATERNA EL CASTELLANO, POR LO QUE EN LA PRESENTE DECLARACION NO ES NECESARIO HACER USO DE UN INTERPRETE.-

--- Con lo que concluyo siendo las 22:30 horas del mismo día y una vez leída, que fue mi presente manifestación, la firmo e imprimo mi índice derecho en señal de conformidad.----------

EL INSTRUCTOR

S.A. 31934091
Jair DEL AGUILA DIAZ
S3 PNP

PROGENITORA

Sofía



R.M.P

Manuel Hernandez Soza
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalia Provincial Civil y Familia de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

RMP

Lindolf Atanacio Venturo
Fiscal Provincial (P)
Fiscalia Provincial Civil y
Familia de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

P

ABOGADO DEFENSOR

JUAN SIKKOS GONZALES
ABOGADO
C.A.L. 54202
DEFENSOR PUBLICO
Direccion Distrital de Defensa Publica
y Acceso a la Justicia - Ucayali
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

MENOR



D [redacted]

102

FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

FISCAL A CARGO : MANUEL HERNANDEZ SOZA.
CASO N° : 3006024500-2021- 877 -0.
IMPUTADOS : CARLOS LOPEZ CAMAYTERI.
EMERSON PEREZ MOZOMBITE.
JUVENCIO MENDOZA SINTI.
DELITO : VIOLACION SEXUAL .
AGRAVIADA : MENOR DE INICIALES [redacted]

ESTHER ELITA RUTH REYES INOCENTE
ESPECIALISTA DE CAUSA DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA

10/11/21
10:29 PM

DISPOSICIÓN FISCAL N° 01-2021-FPPCA-DFU-MP-FN
Atalaya, treinta de noviembre
del año dos mil veintiuno.------

VISTOS:

Los actuados de la presente carpeta fiscal, en la investigación seguida contra **CARLOS LOPEZ CAMAYTERI, EMERSON PEREZ MOZOMBITE Y JUVENCIO MENDOZA SINTI**, por el presunto delito contra la libertad en la modalidad de Violacion de la Libertad Sexual en la forma de **VIOLACION SEXUAL**, ilicito penal previsto y sancionado en el articulo 170° numeral 11) del Codigo Penal, en agravio de la menor de iniciales [redacted] representado por su progenitora Milagros Valderrama Perez; y,

Yoship Rubin de Celis Rivas
FISCAL PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
ATALAYA

CONSIDERANDO:

Primero.- EL MINISTERIO PÚBLICO:

La posición constitucional del Ministerio Público lo encumbra como el único órgano persecutor autorizado a promover el ejercicio público de la acción penal, es decir, ostenta el monopolio acusatorio que le asigna el Artículo 159 de la Constitución Política, con esto, es el Fiscal quien decide qué persona debe ser llevada ante los tribunales por la presunta comisión de un delito (*Sentencia del Tribunal Constitucional No. 2725-2008-PHC/TC*).

Segundo.- EL HECHO IMPUTADO:

Que, fluye de los actuados que el ida 28 de noviembre del 2021 a horas 16:00, aproximadamente la menor agraviada salio de su vivienda ubicada en el caserío señor de los Milagros-Tahuania, para dirigirse al colegio donde se estaba realizando un campeonato para después ponerse a ingerir bebidas alcohólicas (masto) en el local comunal, en compañía de su tía Pauliana campos Cárdenas y de su amiga Elsa López Camayteri, y en dicho lugar la menor agraviada observo a los investigados **CARLOS LOPEZ CAMAYTERI, EMERSON PEREZ MOZOMBITE** y al Menor Jarry Caso López de 16 años de edad, quienes también se encontraban libando licor (masato).

A horas 22:00 aproximadamente la menor agraviada se sintió mareada y se dirigió a orinar a espaldas del local comunal; Es así, que al retornar encontró al menor Jarry Caso Lopez (16), el mismo que al ver a la agraviada le sujeta la mano para luego hacer su aparición los investigados **CARLOS LOPEZ CAMAYTERI, EMERSON PEREZ MOZOMBITE**, y los menores de iniciales **Z.S.V.(16) y E.T.G (12)**, quienes le taparon la boca y los ojos, para después llevarla a un lugar aislad en donde la despojaron del short a la menor agraviada, para luego hacerla echar en el piso; Es ahí donde abusaron sexualmente de la menor , haciendo uso de la fuerza fisica puesto que todos estos procedieron a turnarse para sujetar las manos y pies de la agraviada a fin de que esta no pueda forcejar.

103

objetivos se dieron a la fuga dejando a la agraviada, siendo esta auxiliada por personas del lugar para después conducirla a la Comisaria de Atalaya para las investigaciones del caso.

Tercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 336° del Código Procesal Penal, vigente desde el 01 de Octubre de 2012 en esta Jurisdicción, dicha norma procesal señala que: *"Si de la denuncia, del informe policial o de las diligencias preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formalización y la continuación de la investigación preparatoria".*

Cuarto.- Siendo así, en el presente caso se han cumplido los presupuestos normativos a que se contrae dicha norma procesal citada, dado que existe contra los imputados **CARLOS LOPEZ CAMAYTERI, EMERSON PEREZ MOZOMBITE Y JUVENCIO MENDOZA SINTI, suficientes elementos de convicción** que lo vinculan como presunto autor de la comisión del delito contra la libertad en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual en la forma de **VIOLACION SEXUAL**, ilicito penal previsto y sancionado en el articulo 170° numeral 11) del Código Penal, en agravio de la menor de iniciales [redacted], representado por su progenitora Milagros Valderrama Perez.

Yosfip Rubin de Celis Rivas
FISCAL PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
ATALAYA

Quinto INDICIOS REVELADORES DE LA EXISTENCIA DE LOS DELITOS Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD DEL IMPUTADO:

Que, de las diligencias y Medios Probatorios recabados, aparecen indicios reveladores de la existencia del delito contra la libertad en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual en la forma de **VIOLACION SEXUAL**, ilícito penal previsto y sancionado en el articulo 170° numeral 11) del Codigo Penal, es decir, que la acción penal continúa vigente y que se ha individualizado a los imputados **CARLOS LOPEZ CAMAYTERI, EMERSON PEREZ MOZOMBITE Y JUVENCIO MENDOZA SINTI**, con sus datos fisicos y fenotipicos, adecuándose de esta manera a los presupuestos que exige la Investigación Preparatoria, conforme lo prevé el Artículo 336° y siguientes del Código Procesal Penal, por lo que, debe disponerse la formalización de la Investigación Preparatoria.

Sexto.- Resultan ser elementos de convicción que vinculan a los imputados **CARLOS LOPEZ CAMAYTERI, EMERSON PEREZ MOZOMBITE Y JUVENCIO MENDOZA SINTI,** con los hechos investigados:

1.- Acta de recepcion de denuncia verbal, que obra a fojas 03, donde se aprecia que la persona que el personal policial de la Tahuania, en fecha 29 de noviembre del 2021, a horas 7:00, toma conocimiento de un hecho de violacion sexual en agravio de la menor de iniciales L.M.P.V (15).

2.- Acta de Recepcion de Detenido por Arresto Ciudadano, que obra a fojas 06/08, donde se aprecia la detencion de la persona de Juvencio Mendoza Sinti, por parte de la persona de Juan de Dios Tuesta Cardenas, en fecha 29 de noviembre del 2021, por encontrarse sindicado como autor del delito de violacion sexual en agravio de la menor de iniciales L.M.P.V. (15).

3.- Acta de Recepcion de Detenido por Arresto Ciudadano, que obra a fojas 09/11, donde se aprecia la detencion de la persona de Carlos Lopez Camayteri, por parte de la persona de Juan de Dios Tuesta

101

Cardenas, en fecha 28 de noviembre del 2021, a las 23:00 horas por encontrarse sindicado como autor del delito de violacion sexual en agravio de la menor de iniciales L.M.P.V. (15).

4.- Acta de Recepcion de Detenido por Arresto Ciudadano, que obra a fojas 12/14 donde se aprecia la detencion de la persona de Emerson Perez Mozombite, por parte de la persona de Juan de Dios Tuesta Cardenas, en fecha 29 de noviembre del 2021, por encontrarse sindicado como autor del delito de violacion sexual en agravio de la menor de iniciales L.M.P.V. (15).

5.- Reconocimiento Medico, que obra a fojas 50, donde se aprecia que la medico cirjujano Sandra I. Quintana Verastegui, habiendo practicado la evaluacion clinica a la menor de iniciales L.M.P.V (15), concluye 1) Lesiones genitales recientes y 2) No signos de actos contranatura reciente.

6.- Declaracion testimonial de DAVID PALOMINO CADIOTI, que obra a fojas 54/56, en donde el testigo narra la forma y circunstancia en la que tomo conocimiento de los hechos de violacion sexual en agravio de la menor de iniciales L.M.P.V. (15).

7.- Declaracion testimonial de DAVID PALOMINO CADIOTI, que obra a fojas 57/59, en donde el testigo narra la forma y circunstancia en la que tomo conocimiento de los hechos materia de investigacion.

8.- Acta de declaracion referencial de la menor agraviada de iniciales L.M.P.V (15), representada por su progenitora Milagros Valderrama Perez, que obra a fojas 60/63, en donde la menor agraviada narra la forma y circunstancia en la que fue victima de abuso sexual por parte de los imputados, describiendo los hechos que ocurrieron en fecha 28 de noviembre del 2021 desde las 16:00 horas.

9.- Acta de declaracion referencial del menor de iniciales J.C.L (16), representado por Teresa Mendoza Sinti, que obra a fojas 64/66, en donde el menor describe como es que observo a los imputados abusar sexualmente de la menor de iniciales L.M.P.V. (15), en fecha 28 de noviembre del 2021.

10.- Acta de declaracion referencial del menor de iniciales Z.S.V (16), representado por Sofia Vasquez Chunguiri, que obra a fojas 67/69, en donde el menor describe como es que observo a los imputados abusar sexualmente de la menor de iniciales L.M.P.V. (15), en fecha 28 de noviembre del 2021.

11.- Acta de declaracion referencial del menor de iniciales E.T.G (12), representado por Carmen Sinti Flores, que obra a fojas 70/73, en donde el menor describe como es que observo que la persona de Emerson erez Mozombite cargaba a la menor agraviada a la oscuridad seguidos de mas personas

12.- Declaracion del imputado JUVENCIO MENDOZA SINTI, que obra a fojas 74/76, en donde este reconoce haber pentrado su miembro viril en la vagina de la menor agraviada de iniciales L.M.P.V. (15), sindicando ademas a los imputados Carlos Lopez Camayteri y Emerson Perez Mozombite como autores del ilicito penal.

13.- Declaracion del Imputado CARLOS LOPEZ CAMAYTERI, que obra a fojas 77/79, en donde este reconoce haberse encontrado en fecha 28 de noviembre el el local Comunal los milagros de Tahuania,

Yosfip Rubén de Celis Rivas
FISCAL PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
ATALAYA

110

señalando haber intentado abusar de la menor agraviada, toda vez que la encontro desnuda echada en el suelo.

14.- Declaracion del Imputado EMERSON PEREZ MOZOMBITE, que obra a fojas 80/82, en donde este reconoce haberse encontrado en fecha 28 de noviembre el el local Comunal los milagros de Tahuania, lugar y momento en el que ocurrieron los hechos de violacion sexual en agravio de la menor de iniciales L.M.P.V. (15).

15.- Ficha Reniec de la Menor de iniciales L.M.V.P. (15), que obra a fojas 98, en en donde se aprecia la fecha de nacimiento de la referida menor agraviada.

Séptimo.- FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA:

EL OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

La investigación ha sido definida por el nuevo Código Procesal Penal como preparatoria, en la medida que persigue reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa.

En esta fase de investigación no se pretende repetir la instrucción del modelo inquisitivo, con todos sus problemas de burocratización, delegación de funciones e ineficiencias; por el contrario, persigue un radical cambio de cultura, una nueva forma de investigar, prácticas y estrategias, acordes con el modelo acusatorio.[1]

Octavo.- Que de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 321 del Código Procesal Penal, la Investigación Preparatoria persigue reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación; y, en su caso, al imputado preparar su defensa. Tiene por finalidad determinar si la conducta incriminada es delictuosa, las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado.

Noveno.- TIPIFICACIÓN DEL HECHO:

Que, el delito investigado en el presente caso, viene a ser el delito contra la libertad en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual en la forma de **VIOLACION SEXUAL,** previsto y sancionado por el artículo 170° del Código Penal, que señala como conducta prohibida: ***"El que con violencia, física o psicológica, grave amenaza o aprovechándose de un entorno de coacción o de cualquier otro entorno que impida a la persona dar su libre consentimiento, obliga a esta a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, sera reprimido con pena privativa de libertad no menor de catorce ni mayor de veinte años. La pena privativa de libertad sera no menor de veinte ni mayor de veintiséis años, en cualquiera de los casos siguientes: (...) 11) Si la victima tiene entre catorce y menor de dieciocho años de edad, es adulto mayor o sufre de discapacidad, física o sensorial, y el agente se aprovecha de dicha condición (...)".***

Joshep Rubén de Celis Reyes
FISCAL PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
ATALAYA

[1] *Talavera Eguren, Pablo. El Nuevo Código Procesal Penal. GRIJLEY. Lima, 2004. Pág15*

Décimo.- ACCIÓN PENAL E IDENTIFICACIÓN

DE LAS PARTES:

Respecto a la acción Penal, ésta, no ha prescrito, el imputado se encuentra debidamente individualizado y obra en la Carpeta Fiscal su respectiva Ficha de Datos de RENIEC, éstos son:

1.- IMPUTADOS:

Nombres y Apellidos	**JUVENCIO MENDOZA SINTI**
Numero de Documento	63497931
Fecha de Nacimiento	27/09/2002
Edad	19 AÑOS
Sexo	MASCULINO
Estado Civil	SOLTERO
Grado de Instrucción	PRIMARIA INCOMPLETA
Lugar de Nacimiento	RAIMONDI/ATALAYA/UCAYALI
Domicilio DNI	CASERIO SEÑOR DE LOS MILAGROS-RAIMONDI/ATALAYA/UCAYALI
Abogado Defensor	ABG. JUAN SIKKOS GONZALES
Domicilio Procesal	JIRON IQUITOS 255-ATALAYA

Nombres y Apellidos	**EMERSON PEREZ MOZOMBITE**
Numero de Documento	60692029
Fecha de Nacimiento	30/03/2001
Edad	20 AÑOS
Sexo	MASCULINO
Estado Civil	SOLTERO
Grado de Instrucción	PRIMARIA INCOMPLETA
Lugar de Nacimiento	TAHUANIA/ATALAYA/UCAYALI
Domicilio DNI	CC.NN QUIMPITIARI
Abogado Defensor	ABG. JUAN SIKKOS GONZALES
Domicilio Procesal	JIRON IQUITOS 255-ATALAYA

Nombres y Apellidos	**CARLOS LOPEZ CAMAYTERI**
Numero de Documento	61956766
Fecha de Nacimiento	13/09/1990
Edad	22 AÑOS
Sexo	MASCULINO
Estado Civil	SOLTERO
Grado de Instrucción	SECUNDARIA INCOMPLETA
Lugar de Nacimiento	TAHUANIA/ATALAYA/UCAYALI
Domicilio DNI	CC.NN DIOBAMBA
Abogado Defensor	ABG. JUAN SIKKOS GONZALES
Domicilio Procesal	JIRON IQUITOS 255-ATALAYA

2.- AGRAVIADA:

Apellidos y Nombres	**MENOR DE INICIALES [redacted] REPRESENTADA POR SU PROGENITORA MILAGROS VALDERRAMA PEREZ**
Numero de Documento	[redacted]

Yoship Rubin de Celis Aguas
FISCAL PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
ATALAYA

SANDRA L. QUINTANA VERASTEGUI **1.- SE RECIBA** la declaración de la médico ***horas del día (hora exacta)***, a fin de que se ratifique de las conclusiones arribadas en el Reconocimiento Médico de fecha 29 de noviembre de 2021, para el día **06 de enero del 2021** ***a 14:30***

2.- SE PRACTIQUE la Evaluación Psicológica a la menor agraviada de iniciales L.M.P.V (15), a fin de determinar el daño psicquico sufrido; Para tal fin la menor agravaida debera de estar acompañada de su progenitora, debiendo para tal efecto cursar el oficio respectivo a la División Médico Legal I de Atalaya; previamente **CUMPLA** en concurrir a este despacho Fiscal a fin de recabar el oficio en mención.

3.-EMÍTASE, LA DISPOSICIÓN DE INCORPORACIÓN, al PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS del Ministerio Público de éste Distrito Fiscal de Ucayali, de la menor de iniciales L.M.P.V (15) . Así como a favor de su representante legal.

4.- SE RECABE del Modulo de Solicitudes de Información de Antecedentes Penales (MSIAP) del Poder Judicial, los antecedentes penales que pudieren registrar los investigados.

5.- Todas las diligencias urgentes e inaplazables que se consideren pertinentes y necesarias para tener mayores elementos de juicio al momento de resolver.

TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO DEL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA, la Formalización de Investigación Preparatoria del presente proceso, conforme a lo previsto en el Artículo 3 del Código Procesal Penal, concordante con el Artículo 336 numeral 3 del acotado texto.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente disposición conforme a ley a las partes.

QUINTO.- FIRMA el Fiscal Adjunto Provincial por encontrarse el Fiscal Provincial de Vacaciones, según Resolución N° 1499-2021.

Yoship Rubin de Celis Rivas
FISCAL PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
ATALAYA

03006024500202100034600000

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 3006024500-2021-346-0 **DEPENDENCIA** : FPPC-ATALAYA(NCPP)
ESPECIALIDAD : PENAL **DISTRITO FISCAL** : UCAYALI
F. INGRESO : 10/06/2021 16:06
MOTIVO INGRESO : ENTIDAD PUBLICA **NRO. FOLIOS** : 17
INFORME POLICIAL :
NUMERO DE OFICIO : 1000-2021-SCG-PNP/FPPI/DIVOPUS/CS-ATALAYA-
OBSERVACIONES :

DELITO(S) : VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD (AGENTE TIENE ACCESO CARNAL PO

IMPUTADO (S) : RIOS PAIMA ADOLFO

AGRAVIADO (S) : [redacted]

DENUNCIANTE (S) : MARINO PACHACUTEC ANA

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT.	OBSERVACION
GUTIERREZ MARINO, MAGALY					
3006024500-2021-330-0	28/05/21	GUTIERREZ MARINO, MELISSA	AGRAVIADO		
GUTIERREZ MARINO, MELISSA					
3006024500-2021-330-0	28/05/21	GUTIERREZ MARINO, MELISSA	AGRAVIADO		
GUTIERREZ MARINO, NIEVES					
3006024500-2021-330-0	28/05/21	GUTIERREZ MARINO, MELISSA	AGRAVIADO		
RIOS PAIMA, ADOLFO					
3006024500-2014-416-0	24/10/14	RIOS PAIMA, ADOLFO	DENUNCIANTE	DNI 00152269	
3006024500-2015-285-0	00/00/00	RIOS PAIMA, GUILLERMO	IMPUTADO	S.D.	
3006024800-2014-45-0	00/00/00	RIOS PAIMA, MIGUEL	DENUNCIADO	DNI 00156249	
3006025200-2016-61-0	15/05/16	RIOS PAIMA, ADOLFO	IMPUTADO	DNI 00152269	
3006025200-2019-44-0	05/09/19	RIOS PAIMA, RUBEN	IMPUTADO	DNI 00151996	

Recibido

23/06/21.

Anita Alegría Díaz
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE ATALAYA

MINISTERIO PÚBLICO
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya
10 JUN 2021
Hora: 11:58 Firma:
RECIBIDO

PERÚ	MINISTERIO DEL INTERIOR	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ	FRENTE POLICIAL PI-DIVOPUS	CS ATALAYA RAIMONDI "A"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Atalaya, 10 de junio del 2021

OFICIO N°|900 -2021-SCG-PNP/FPPI/DIVOPUS/CS-ATALAYA - RAIMONDI "A".

SEÑORA (A) : **Yoship RUBIN CELIS RIVAS.**
Fiscal Coordinador Provincial Penal Corporativa de Atalaya.

ASUNTO : Actuados Policiales, por motivo que se indica. **REMITE.**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de remitir adjunto al presente los **Actuados Policiales** a fojas (17), con relación a la denuncia interpuesta por **Ana MARINO PACHACUTEC (46)**, en contra de **RIOS PAIMA Adolfo**, por la presunta violación de sus tres menores hijas, hecho ocurrido el día 27MAY20121, en el Caserío Pueblo Libre Chicosa – Atalaya.

Aprovecho la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Dios guarde a Ud.

HWRA/ksb

POLICIA NACIONAL DEL PERU
REPUBLICA DEL PERU
COMISARIA ATALAYA
FP - PUERTO INCA

CA - 233841
Henrry William RAMIREZ ATO
COMANDANTE PNP
COMISARIO
COMISARIA SECTORIAL ATALAYA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDECIA"

Atalaya, 09 de Junio del 2021.

OFICIO N° 992 - 2021/SCG PNP/FPPI/DIVOPUS/CS ATALAYA-RAYMONDI "A"

Señor : Juez del Juzgado de Mixto de la Provincia de Atalaya

Asunto : Medidas de protección, por motivo que se indica.- **SOLICITA.**

Es grato dirigirme al despacho de su cargo, con la finalidad de remitir adjunto al presente copia fedateada de los actuados Policiales, a fojas (14), con la finalidad de solicitarle se emita las medidas de protección a favor de de las menores [redacted] (14), identificada con DNI N° [redacted] [redacted] (09), identificada con DNI N° [redacted] y [redacted] (08), identificada con DNI N° [redacted] conforme a sus atribuciones, las mismas quien refieren haber sido víctimas de violación sexual, perpetrado por Adolfo RIOS PAIMA , hecho ocurrido el día 27MAY2021, en el caserío Pueblo libre de chicosillo, jurisdicción de la Provincia de Atalaya.

Se remite dichos actuados de la diligencia realizada con relación a las medidas de protección a favor de las menores [redacted] y en contra de Adolfo RIOS PAIMA, de conforme a sus atribuciones.

Aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

WHRA/fcar.

POLICIA NACIONAL DEL PERU
REPUBLICA DEL PERU
COMISARIA ATALAYA
FP - PUERTO INCA

OA - 233841
Henrry William RAMIREZ ATO
COMANDANTE PNP
COMISARIO
COMISARIA SECTORIAL ATALAYA

346-21

03
Doc

POLICIA NACIONAL DEL PERÚ

COMISARIA SECTORIAL ATALAYA-RAYMONDI "A"

ACTA DE RECEPCION DE DENUNCIA VERBAL N° - 2021

--- En la provincia de Atalaya, Distrito de Raimondi, siendo las 11:25 horas del 08JUN2021, se presentó a esta Comisaria PNP de Atalaya, siendo atendido por el S3 PNP Kelvin Arnol SANCHEZ BRAVO, con CIP. N° 31743506, la persona de **Ana MARINO PACHACUTEC (46),** natural de del Caserío la Libertad Chicosiyo – Atalaya, estado civil conviviente, grado de instrucción 1er año de primaria, ocupación ama de casa, Cel N° 973732413 – Movistar, identificada con a DNI N° 00158959, domiciliada en el Caserío la Libertad Chicosiyo – Atalaya, en compañía de la abogada del Centro Emergencia Mujer SANDOVAL RENGIFO Shirley Rosmery, con CAU N° 1296.

DENUNCIANDO:

Directamente a la persona de RIOS PAIMA Adolfo, identificado con DNI N° 00152269, refiriendo que abuso de su menor hija [redacted] (14), con DNI N° [redacted], hace dos años atrás y también a sus dos otras hijas menores de nombre [redacted] (09), con DNI N° [redacted] y [redacted] (08), con DNI N° [redacted], refiere que fueron abusada el día 27MAY2021, hecho ocurrido en el Caserío Pueblo Libre Chicosiya - Atalaya, motivo por el cual presenta a la CPNP de Atalaya, a fin de realizar la denuncia correspondiente.

--- Siendo las 11:45 horas del mismo día se da por culminada la presente acta firmando a continuación la denunciante en señal de conformidad, en presencia del Instructor PNP. ----------

EL INSTRUCTOR PNP

POLICIA NACIONAL DEL PERÚ
REPUBLICA DEL PERU
COMISARIA ATALAYA
FP-PUERTOINCA

S.A. 31743506
Kelvin A. SANCHEZ BRAVO
S3 PNP

LA DENUNCIANTE

MARINO PACHACUTEC Ana (46)
DNI N° 00158959

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
P.R.C.M.F.S.
Shirley Rosmery Sandoval Rengifo
ABOGADA CEM ATALAYA
CAU N° 1296

FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO FAMILIAR (0 A 17 AÑOS)

I.- Datos del operador/a
Nombre y Apellidos: S3 PNP FLAVIO C. ARMAS RAMIREZ
Institución en la que labora: (Comisaría, Ministerio Publico, Poder Judicial) PNP
Fecha: 09 JUN 21

II.- Datos del NNA
Nombre(s) y/o Apellido(s): [redacted]
Fecha de Nacimiento: 05-05-2013 Edad: 08
Número de documento de identidad/otro:
Sexo: F Hombre ○ Mujer ●
Lengua/Idioma/dialécto (de ser el caso):
Dirección actual:
La víctima está en situación de discapacidad:
SI ○ NO ●
Tipo
Física ○ Auditiva ○ Psicosocial ○
Visual ○ Sordo/ciego ○ Intelectual ○

LENGUA MATERNA: CASTELLANO ● QUECHUA ○ AYMARA ○
OTROS, especifique: _____
LENGUA DE SEÑAS (Ley 29535): SI ○ NO ○
LENGUA EXTRANJERA, especifique: _____
IDENTIDAD ETNICA, especifique: _____

Tiene hermanos/as:

Nombre	Edad
MELISSA GUTIERREZ MARINO	14
NIEVES GUTIERREZ MARINO	09

Nombre y apellido de/la persona que acompaña (de ser el caso):
¿Qué relación tiene con el NNA?:
Lengua/Idioma/dialécto (de ser el caso):
Denuncia previa en la Insitución educativa o UGEL:
Si el agresor/a es personal de la Institución Educativa ¿realizó denuncia en la IE o UGEL? SI ○ NO ○

INSTRUCCIÓN (*)
La presente ficha es para ser aplicada en los casos de niñas, niños y adolescentes (NNA) que son afectados/as por hechos de violencia por parte de algún integrante de su grupo familiar, con el objeto de valorar el riesgo en que se encuentran y tomar las medidas de protecciónque que se necesiten. La ficha puede ser aplicada recogiendo los datos a partir de la observación o indagando en otras fuentes.
La ficha contempla datos vinculados al nivel de riesgo individual y del entorno familiar. Para su llenado, el/la operador/a marcará cada ítem según el relato del afectado/a o de su acompañante, al final se sumarán los puntajes y el total se ubicará en el intervalo de la escala de valoración del riesgo. Obteniéndose los niveles de riesgo a los que está expuesto el NNA de modo tal que se prevea una intervención inmediata.

III. SITUACIONES ALTO RIESGO		SI	NO
1.	Declara haber sufrido violencia sexual	Pasar a pregunta 14 y puntuar como alto riesgo	Continuar la aplicación de la ficha

IV.- Nivel Individual					Puntaje
2.	Indicar el grupo de edad al que pertenece la víctima	0-5 años	6- 11 años	12 - 17 años	
		3	(2)	1	2
	Indicar si la víctima tiene algún tipo de discapacidad	No	Sí	Desconoce	
		(0)	3	0	0
4	Indicar la frecuencia con la que el NNA ha faltado al colegio en el último año	0 a 2 veces al mes	2 a 4 veces al mes	5 a más veces al mes	
		(0)	2	3	0
5	El NNA realiza labores de trabajo vinculadas a peligro evidente	No	Sí		
		(0)	3		0
6	Indicar si el NNA ha sufrido agresiones previas	No	Sí		
		(0)	3		0

DNI 31871321
FLAVIO C. ARMAS RAMIREZ
S3 PNP

MADRE

7	Indicar el tipo de heridas sufridas en el último incidente de agresión	Moretones o rasguños	Huellas evidentes de golpe, cicatrices en alguna zona del cuerpo, otros.	Fracturas, quemaduras o lesiones que requiren atención médica u hospitalización; estrangulamiento, envenenamiento, asfixia, otros.	
		1	2	3	
8	El NNA pasa largas horas solo/a en casa sin que nadie le cuide	No	Sí		
		0	3		0

V. Nivel de entornos	Puntaje

9	Indicar cuál es el vínculo entre el NNA y la persona agresora	Padre/madre o hermano	Tío/a, abuelo/a u otro/a		
		3	1		1
10	El cuidador/a principal tiene alguna enfermedad física o mental que impida cuidar al NNA	No	Sí		
		0	3		0
11	El/la agresor/a vive o frecuenta su casa	No	Sí	Desconoce	
		0	3	0	0
12	El/la agresor/a usa o consume drogas/alcohol	No	Sí	Desconoce	
		0	3	0	3
13	El agresor/a tiene antecedentes policiales o penales	No	Sí	Desconoce	
		0	3	0	0

IV. Factores de protección	Puntaje

14	Existe alguna persona en la familia que apoye o ayude al NNA cuando tiene alguna dificultad	No	Sí	¿Quién?	
		3	0	(Colocar el nombre) PADRES	0
15	Ha recibido ayuda de alguna institución	No	Sí		
		3	0		3

VALORACIÓN DEL RIESGO:	
RIESGO LEVE	Del 0 al 14
RIESGO MODERADO	Del 14 al 28
RIESGO SEVERO	Del 28 al 42

TOTAL 9

RIESGO LEVE ○ RIESGO MODERADO ○ RIESGO SEVERO ●

ACCIONES DEL OPERADOR/A:

1.1. Comunicó o remitió de inmediato al juzgado correspondiente mediante documento para que emita la medida de protección: SÍ (X) NO ( )

1.2 El operador/a policial derivó a mediante documento escrito a:

Centro Emergencia Mujer _____	SÍ	NO
UIT	SÍ	NO
FISCALÍA DE FAMILIA	SÍ	NO
Otra institución _____	SÍ	NO
Se acompañó	SÍ	NO

FIRMA DEL/LA OPERADOR/A: _____ FIRMA DEL/A ACOMPAÑANTE (opcional): _____ Huella del NNA: (opcional) _____

MAGALY

SOA 31871324 FIRMA AUTENTICADA

(*) Conforme a lo establecido en la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales, deberá contarse con el consentimiento expreso e inequívoco de/la titular de los datos para compartir la información entre entidades públicas con fines de registro. No obstante, el Art. 4 de esta ley establece como excepción el tratamiento de datos personales en tanto sea necesario para el cumplimiento de competencias asignadas por ley a las entidades públicas y que tengan por objeto el desarrollo de actividades en materia penal para la investigación.

FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO FAMILIAR (0 A 17 AÑOS)

I.- Datos del operador/a
Nombre y Apellidos: S3 PNP FLAVIO C. ARMAS RAMIREZ
Institución en la que labora: (Comisaría, Ministerio Público, Poder Judicial) PJ.N.P
Fecha: 09 JUN 21

II.- Datos del NNA
Nombre(s) y/o Apellido(s): [redacted]
Fecha de Nacimiento: 22-02-2012 Edad: 09
Número de documento de identidad/otro:
Sexo: F. Hombre ○ Mujer ●
Lengua/Idioma/dialécto (de ser el caso):
Dirección actual: CASERIO LIBERTAD DE CHICOSILLO
La víctima está en situación de discapacidad:
SI ○ NO ●
Tipo
Física ○ Auditiva ○ Psicosocial ○
Visual ○ Sordo/ciego ○ Intelectual ○

LENGUA MATERNA: CASTELLANO ● QUECHUA ○ AYMARA ○
OTROS, especifique: _____
LENGUA DE SEÑAS (Ley 29535): SI ○ NO ○
LENGUA EXTRANJERA, especifique: _____
IDENTIDAD ETNICA, especifique: _____

Tiene hermanos/as:

Nombre	Edad
MELISSA GUTIERREZ MARINO	14
GUTIERREZ MARINO MAGALY	08

Nombre y apellido de/la persona que acompaña (de ser el caso):
¿Qué relación tiene con el NNA?:
Lengua/Idioma/dialécto (de ser el caso):
Denuncia previa en la Insitución educativa o UGEL:
Si el agresor/a es personal de la Institución Educativa ¿realizó denuncia en la IE o UGEL? SI ○ NO ○

INSTRUCCIÓN (*)
La presente ficha es para ser aplicada en los casos de niñas, niños y adolescentes (NNA) que son afectados/as por hechos de violencia por parte de algún integrante de su grupo familiar, con el objeto de valorar el riesgo en que se encuentran y tomar las medidas de protecciónque que se necesiten. La ficha puede ser aplicada recogiendo los datos a partir de la observación o indagando en otras fuentes.
La ficha contempla datos vinculados al nivel de riesgo individual y del entorno familiar. Para su llenado, el/la operador/a marcará cada ítem según el relato del afectado/a o de su acompañante, al final se sumarán los puntajes y el total se ubicará en el intervalo de la escala de valoración del riesgo. Obteniéndose los niveles de riesgo a los que está expuesto el NNA de modo tal que se prevea una intervención inmediata.

III. SITUACIONES ALTO RIESGO		SI	NO
1.	Declara haber sufrido violencia sexual	~~Pasar a pregunta 14 y puntuar como alto riesgo~~	Continuar la aplicación de la ficha

IV.- Nivel Individual					Puntaje
2.	Indicar el grupo de edad al que pertenece la víctima	0-5 años	6- 11 años	12 - 17 años	
		3	(2)	1	2
	Indicar si la víctima tiene algún tipo de discapacidad	No	Sí	Desconoce	
		(0)	3	0	0
4	Indicar la frecuencia con la que el NNA ha faltado al colegio en el último año	0 a 2 veces al mes	2 a 4 veces al mes	5 a más veces al mes	
		(0)	2	3	0
5	El NNA realiza labores de trabajo vinculadas a peligro evidente	No	Sí		
		(0)	3		0
6	Indicar si el NNA ha sufrido agresiones previas	No	Sí		
		(0)	3		0

SOA - 31871324
FLAVIO C. ARMAS RAMIREZ
S 3 PNP

MADRE HIJA

7	Indicar el tipo de heridas sufridas en el último incidente de agresión	Moretones o rasguños	Huellas evidentes de golpe, cicatrices en alguna zona del cuerpo, otros.	Fracturas, quemaduras o lesiones que requiren atención médica u hospitalización; estrangulamiento, envenenamiento, asfixia, otros.	
		1	2	3	
8	El NNA pasa largas horas solo/a en casa sin que nadie le cuide	No	Sí		
		(0)	3		0

V. Nivel de entornos				Puntaje
9	Indicar cuál es el vínculo entre el NNA y la persona agresora	Padre/madre o hermano	Tío/a, abuelo/a u otro/a	
		3	(1)	1
10	El cuidador/a principal tiene alguna enfermedad física o mental que impida cuidar al NNA	No	Sí	
		(0)	3	0
11	El/la agresor/a vive o frecuenta su casa	No	Sí	Desconoce
		(0)	3	0
12	El/la agresor/a usa o consume drogas/alcohol	No	Sí	Desconoce
		0	(3)	0
13	El agresor/a tiene antecedentes policiales o penales	No	Sí	Desconoce
		0	3	(0)

IV. Factores de protección				Puntaje
14	Existe alguna persona en la familia que apoye o ayude al NNA cuando tiene alguna dificultad	No	Sí	¿Quién?
		3	(0)	(Colocar el nombre) PADRES
15	Ha recibido ayuda de alguna institución	No	Sí	
		(3)	0	

0	
3	
9	TOTAL

VALORACIÓN DEL RIESGO:	
RIESGO LEVE	Del 0 al 14
RIESGO MODERADO	Del 14 al 28
RIESGO SEVERO	Del 28 al 42

RIESGO LEVE ○ **RIESGO MODERADO** ○ **RIESGO SEVERO** ●

ACCIONES DEL OPERADOR/A:

1.1. Comunicó o remitió de inmediato al Juzgado correspondiente mediante documento para que emita la medida de protección: SÍ (X) NO ( )

1.2 El operador/a policial derivó a mediante documento escrito a:

Centro Emergencia Mujer _____	SÍ	NO
UIT	SÍ	NO
FISCALÍA DE FAMILIA	SÍ	NO
Otra institución _____	SÍ	NO
Se acompañó	SÍ	NO

FIRMA DEL/LA OPERADOR/A: _____ FIRMA DEL/A ACOMPAÑANTE (opcional) : _____ Huella del NNA: (opcional) _____

SO4 / 01871324 DAVIS PAUL PINEDO S 3 PNP

NIEVES

(*) Conforme a lo establecido en la Ley 29733 sobre Protección de datos personales, deberá contarse con el consentimiento expreso e inequívoco de/a titular de los datos para compartir la información entre entidades públicas con fines de registro, así mismo el Art. 4 de la misma ley señala que no requiere el consentimiento del titular el tratamiento de datos personales en tanto sea necesario para el cumplimiento de competencias asignadas por ley a las entidades públicas y que tengan por objeto el desarrollo de actividades en materia penal para la investigación.

FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO FAMILIAR (0 A 17 AÑOS)

I.- Datos del operador/a

Nombre y Apellidos: S3 PNP FLAVIO C. ARMAS RAMIREZ

Institución en la que labora: P.N.P
(Comisaría, Ministerio Público, Poder Judicial)

Fecha: 09JUN21

II.- Datos del NNA

Nombre(s) y/o Apellido(s): [redacted]

Fecha de Nacimiento: 24-05-2008 Edad: 14

Número de documento de identidad/otro: 61374714

Sexo: F Hombre ○ Mujer ●

Lengua/Idioma/dialécto (de ser el caso):

Dirección actual: CASERIO LA LIBERTAD DE CHICOSILLO

La víctima está en situación de discapacidad:

SI ○ NO ●

Tipo

Física ○ Auditiva ○ Psicosocial ○
Visual ○ Sordo/ciego ○ Intelectual ○

LENGUA MATERNA: CASTELLANO ● QUECHUA ○ AYMARA ○
OTROS, especifique: _____
LENGUA DE SEÑAS (Ley 29535): SI ○ NO ○
LENGUA EXTRANJERA, especifique: _____
IDENTIDAD ETNICA, especifique: _____

Tiene hermanos/as:

Nombre	Edad
NIVES GUTIERREZ MARINO	09
MAGALY GUTIERREZ MARINO	08

Nombre y apellido de/la persona que acompaña (de ser el caso):

¿Qué relación tiene con el NNA?:

Lengua/Idioma/dialécto (de ser el caso):

Denuncia previa en la Insitución educativa o UGEL:

Si el agresor/a es personal de la Institución Educativa ¿realizó denuncia en la IE o UGEL? SI ○ NO ○

INSTRUCCIÓN (*)

La presente ficha es para ser aplicada en los casos de niñas, niños y adolescentes (NNA) que son afectados/as por hechos de violencia por parte de algún integrante de su grupo familiar, con el objeto de valorar el riesgo en que se encuentran y tomar las medidas de protecciónque que se necesiten. La ficha puede ser aplicada recogiendo los datos a partir de la observación o indagando en otras fuentes.

La ficha contempla datos vinculados al nivel de riesgo individual y del entorno familiar. Para su llenado, el/la operador/a marcará cada ítem según el relato del afectado/a o de su acompañante, al final se sumarán los puntajes y el total se ubicará en el intervalo de la escala de valoración del riesgo. Obteniéndose los niveles de riesgo a los que está expuesto el NNA de modo tal que se prevea una intervención inmediata.

III. SITUACIONES ALTO RIESGO		SI	NO
1.	Declara haber sufrido violencia sexual	~~Pasar a preguntas 14 y puntuar como alto riesgo~~	Continuar la aplicación de la ficha

IV.- Nivel Individual					Puntaje
2.	Indicar el grupo de edad al que pertenece la víctima	0-5 años	6- 11 años	12 - 17 años	
		3	2	(1)	1
	Indicar si la víctima tiene algún tipo de discapacidad	No	Sí	Desconoce	
		(0)	3	0	0
4	Indicar la frecuencia con la que el NNA ha faltado al colegio en el último año	0 a 2 veces al mes	2 a 4 veces al mes	5 a más veces al mes	
		(0)	2	3	0
5	El NNA realiza labores de trabajo vinculadas a peligro evidente	No	Sí		
		(0)	3		0
6	Indicar si el NNA ha sufrido agresiones previas	No	Sí		
		(0)	3		0

SOA / 31871324
FLAVIO C. ARMAS RAMIREZ
S 3 PNP

MADRE HIJA.

7	Indicar el tipo de heridas sufridas en el último incidente de agresión	Moretones o rasguños	Huellas evidentes de golpe, cicatrices en alguna zona del cuerpo, otros.	Fracturas, quemaduras o lesiones que requiren atención médica u hospitalización; estrangulamiento, envenenamiento, asfixia, otros.	
		1	2	3	
8	El NNA pasa largas horas solo/a en casa sin que nadie le cuide	No	Sí		
		(0)	3		0

V. Nivel de entornos	Puntaje

9	Indicar cuál es el vínculo entre el NNA y la persona agresora	Padre/madre o hermano	Tío/a, abuelo/a u otro/a		
		3	(1)		1
10	El cuidador/a principal tiene alguna enfermedad física o mental que impida cuidar al NNA	No	Sí		
		(0)	3		0
11	El/la agresor/a vive o frecuenta su casa	No	Sí	Desconoce	
		(0)	3	0	0
12	El/la agresor/a usa o consume drogas/alcohol	No	Sí	Desconoce	
		0	(3)	0	3
13	El agresor/a tiene antecedentes policiales o penales	No	Sí	Desconoce	
		0	3	(0)	0

IV. Factores de protección	Puntaje

14	Existe alguna persona en la familia que apoye o ayude al NNA cuando tiene alguna dificultad	No	Sí	¿Quién?	
		3	(0)	(Colocar el nombre) PADRES	0
15	Ha recibido ayuda de alguna institución	No	Sí		
		(3)	0		3

VALORACIÓN DEL RIESGO:	
RIESGO LEVE	Del 0 al 14
RIESGO MODERADO	Del 14 al 28
RIESGO SEVERO	Del 28 al 42

TOTAL 8

RIESGO LEVE ○ RIESGO MODERADO ○ RIESGO SEVERO ●

CCIONES DEL OPERADOR/A:

1.1. Comunicó o remitió de inmediato al Juzgado correspondiente mediante documento para que emita la medida de protección: SÍ (X) NO ( )

1.2 El operador/a policial derivó a mediante documento escrito a:

Centro Emergencia Mujer _____ SÍ NO

UIT SÍ NO

FISCALÍA DE FAMILIA SÍ NO

Otra institución _____ SÍ NO

Se acompañó SÍ NO

FIRMA DEL/LA OPERADOR/A: _____ FIRMA DEL/A ACOMPAÑANTE (opcional): _____ Huella del NNA: (opcional) _____

SOAT 31871324 MELISSA

(*) Conforme a lo establecido en la Ley 29733 sobre Protección de datos personales, deberá contarse con el consentimiento expreso e inequívoco de/a titular de los datos para compartir la información entre entidades públicas con fines de registro. No obstante el Art. 4 de esta ley establece como excepción el tratamiento de datos personales en tanto sea necesario para el cumplimiento de competencias asignadas por ley a las entidades públicas y que tengan por objeto el desarrollo de actividades en materia penal para la investigación.

CARGO

PERÚ | MINISTERIO DEL INTERIOR | POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ | FRENTE POLICIAL PI-DIVOPUS | CS ATALAYA RAIMONDI "A"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Atalaya, 08 de junio del 2021

OFICIO N° 984 -2021-SCG-PNP/FPPI/DIVOPUS/CS ATALAYA-RAIMONDI "A".

Señor : Medico de Turno del Centro de Salud de Atalaya

Asunto : Reconocimiento Médico en menores de edad por motivo que indica. - **SOLICITA.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle tenga a bien disponer a quien corresponda, se practique el examen de Reconocimiento Médico, en las tres menor [redacted] **(14)**, con DNI N° [redacted] **(08)**, con DNI N° [redacted], [redacted] **(09)**, que se encuentra en compañía de su madre **MARINO PACHACUTEC Ana (46)**, con DNI N° 00158959, a fin de determinar lo siguiente:

- LESIONES TRAUMATICAS RECIENTES
- INTEGRIDAD SEXUAL.
- ACTOS CONTRA NATURA.
- REALIZAR EL HISOPADO.
- INTEGRIDAD FISICA.

Pedido que se realiza en mérito de una denuncia formulado por MARINO PACHACUTEC Ana (46), por presunto Delito Contra la Libertad – Violación Sexual, lo solicitado se requiere con carácter de **MUY URGENTE**, a fin de proseguir con las Investigaciones.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Dios guarde a Ud.

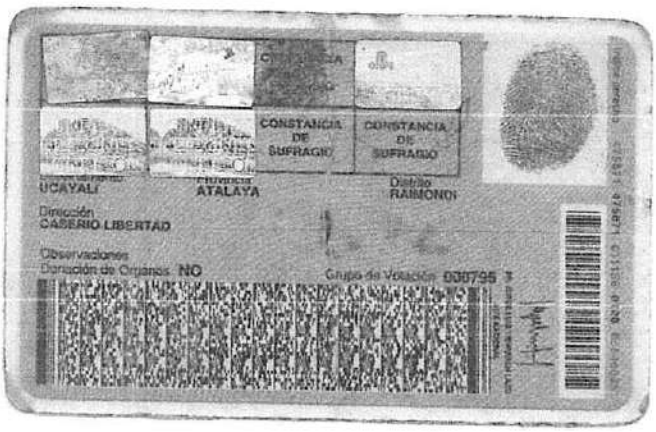
HWRA/ksb.

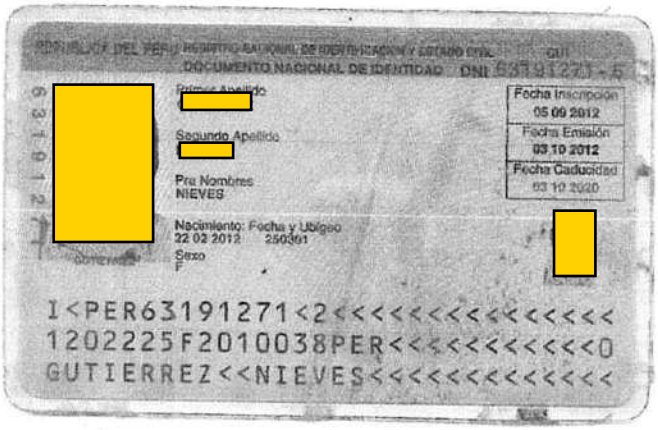
POLICIA NACIONAL DEL PERU – REPUBLICA DEL PERU – COMISARIA ATALAYA – FP-PUERTO INCA

OA - 233841
Henrry William RAMIREZ ATO
COMANDANTE PNP
COMISARIO
COMISARIA SECTORIAL ATALAYA

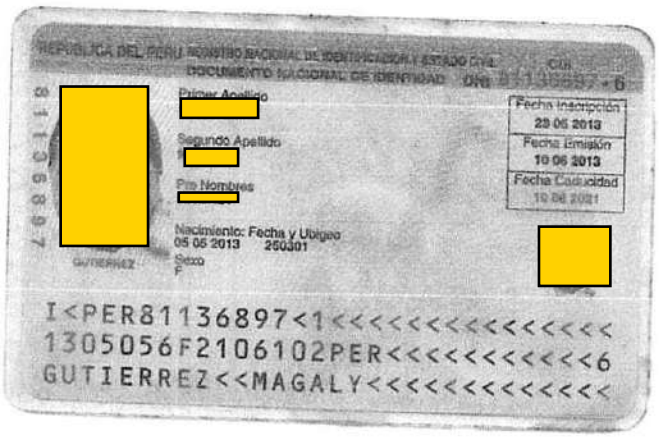
PNP: N°200
HORA: 14:09 PM


REPUBLICA DEL PERU
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
DNI 00158959
Primer Apellido
MARINO
Segundo Apellido
PACHACUTEC
Pre Nombres
ANA
Nacimiento: Fecha y Ubigeo
17 03 1975 250301
Sexo
F
Estado Civil
S
Fecha Inscripción
08 09 1987
Fecha Emisión
02 10 2014
Fecha Caducidad
02 10 2023
I<PER00158959<1<<<<<<<<<<<<<<<
7503175F2210023PER<<<<<<<<<<<6
MARINO<<ANA<<<<<<<<<<<<<<<<<<


CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
UCAYALI
ATALAYA
RAIMONDI
Dirección
CASERIO LIBERTAD
Observaciones
Donación de Organos NO
Grupo de Votación 030795

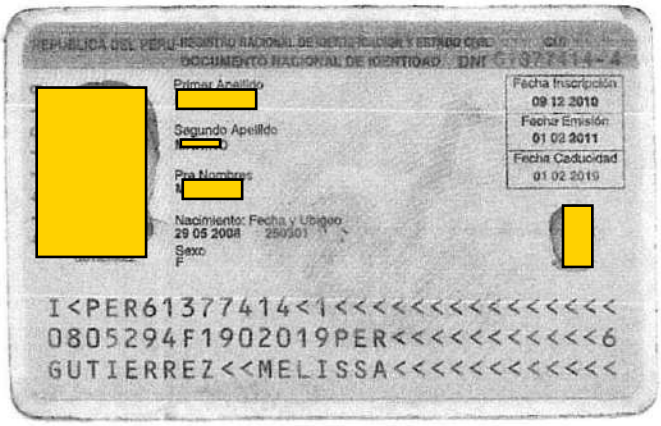

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
Primer Apellido
Segundo Apellido
Pre Nombres
NIEVES
Nacimiento: Fecha y Ubigeo
22 02 2012
Sexo
F
Fecha Inscripción
05 09 2012
Fecha Emisión
03 10 2012
Fecha Caducidad
03 10 2020
I<PER63191271<2<<<<<<<<<<<<<<<
1202225F2010038PER<<<<<<<<<<<0
GUTIERREZ<<NIEVES<<<<<<<<<<<<<


Madre MARINO
PACHACUTEC
ANA
DNI/LE 00158059
Padre GUTIERREZ
RAMOS
JUSTINIO
DNI/LE 09162846
Domicilio del Menor
CASERIO PUEBLO LIBRE CHICOSILLO
Distrito
RAIMONDI
Provincia
ATALAYA
Departamento
UCAYALI
Observaciones
Indice derecho del declarante


REPÚBLICA DEL PERÚ REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
Primer Apellido
Segundo Apellido
Pre Nombres
Nacimiento: Fecha y Ubigeo
05 06 2013 250301
Sexo
F
Fecha Inscripción
29 05 2013
Fecha Emisión
10 06 2013
Fecha Caducidad
10 06 2021
I<PER81136897<1<<<<<<<<<<<<<<<
1305056F2106102PER<<<<<<<<<<<6
GUTIERREZ<<MAGALY<<<<<<<<<<<<<


Madre MARINO
PACHACUTEC
ANA
DNI/LE 00159959
Padre GUTIERREZ
RAMOS
JUSTINIO
DNI/LE 00162646
Domicilio del Menor
CASERIO PUEBLO LIBRE CHICOSILLO
Distrito
RAIMONDI
Provincia
ATALAYA
Departamento
UCAYALI
Observaciones
Indice derecho del declarante

14
Folio


REPUBLICA DEL PERU-REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI 61377414-4
Primer Apellido
Segundo Apellido
Pre Nombres
Nacimiento: Fecha y Ubigeo
29 05 2008 250301
Sexo
F
Fecha Inscripción
09 12 2010
Fecha Emisión
01 02 2011
Fecha Caducidad
01 02 2019
I<PER61377414<1<<<<<<<<<<<<<<<
0805294F1902019PER<<<<<<<<<<<6
GUTIERREZ<<MELISSA<<<<<<<<<<<<


Madre MARINO
PACHACUTEC
ANA
DNI/LE 00159959
Padre GUTIERREZ
RAMOS
JUSTINIO
DNI/LE 00162846
Domicilio del Menor
CASERIO CHICOSILLO
Distrito
RAIMONDI
Provincia
ATALAYA
Departamento
UCAYALI
Observaciones
Indice derecho del menor

15

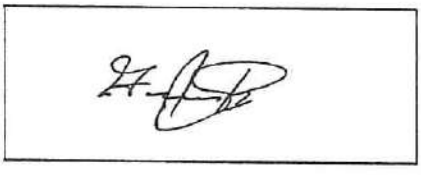
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ **SIDPOL**

Resultado de Busqueda

SÓLO PARA IDENTIFICACIÓN

Zoom In | Normal





DNI	00152269
Apellido Paterno	RIOS
Apellido Materno	PAIMA
Nombres	ADOLFO
Fecha Nacimiento	1961-08-02
Sexo	MASCULINO
Estado Civil	SOLTERO
Grado Instruccion	PRIMARIA COMPLETA
Estatura	1.7 MTS.
Departamento Nacimiento	UCAYALI
Provincia Nacimiento	ATALAYA
Distrito Nacimiento	RAIMONDI
Fecha Expedición	2013-01-30
Nombre Padre	CAMILO
Nombre Madre	MIGUELINA
Fecha Inscripción	2001-03-12
Departamento Domicilio	UCAYALI
Provincia Domicilio	ATALAYA
Distrito Domicilio	RAIMONDI
Domicilio	JR.PURUS S/N
Constancia Votación	EXONERADO-LEY 27416
Restricción	NINGUNA
Caducidad	2021-01-30

Consulta solo para uso interno de:

Usuario: **31743506** Fecha:

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI
DIRECCION DE RED DE SALUD ATALAYA
CENTRO DE SALUD ATALAYA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Atalaya, 08 de junio del 2021

RECONOCIMIENTO MÉDICO Nº 201-2021-GRU-DIRESA-CSA

SEÑOR:
HENRY WILLIAM RAMIREZ ATO
COMANDANTE PNP
C.S-PNP -ATALAYA
Ciudad.-

Referencia : OFICIO Nº 984-2021-2021- SGG- PNP/FPPI-DIVOPUS/CS PNP- ATALAYA-RAYMONDI "A"

ASUNTO : REMITO RML

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo muy cordialmente, y al mismo tiempo remitirle la evaluación de reconocimiento médico en la persona [redacted] (14) identificado con DNI Nº 19020119, [redacted] (08) identificado con DNI Nº 81136897 , [redacted] (09) sin numero de DNI luego del examen correspondiente se encuentra con lo siguiente:

1.- [redacted] **(08)** identificado con DNI Nº 81136897

ANAMNESIS: paciente ingresa al servicio de emergencia a horas 14:10 en compañía de su señora madre Ana Marino Pachacutec (46) identificada con DNI Nº 00158959 para realizar RML, por integridad sexual según documento fe la referencia.
Se evalúa a menor en presencia de su señora madre a quien se le explica el procedimiento a realizar a su menor hija.

EXAMEN FISICO.-
APARATO RESPIRATORIO.- MV pasa bien en ACP, no estertores.
CARDIO VASCULAR.- RCR conservados.
ABDOMEN.- Blando , no doloroso.
TORAX Y PULMONES: MV pasa bien en ACP
No signos de flagelación, ni desgarro de vulva y tampoco desgarro de tejido en recto.
No signos de lesiones traumáticas y físicas.

POLICIA NACIONAL DEL PERU
FRENTE POLICIAL PUERTO INCA
COMISARIA SECTORIAL ATALAYA-RAYMONDI "A"
MESA DE PARTES
FECHA: 09 JUN 2021
RECIBIDO
S.A. 31933946 S1 PNP
POR: ZOZIMO A. CAMPOS DEL AGUILA
HORA: 10:05 FOLIOS:

CONCLUSION : 1.- PERSONA SANA

RP:
1.- ATENCION FACULTATIVA: 0 DIAS
2.- INCAPACIDAD MEDICO LEGAL: 0 DIAS
3.- INTERCONSULTA PSICOLOGICA.

NOTA: 1.- Se utiliza método clínico- científico de la medicina.

Ronald Reynaldo Varela Bartina
Médico Cirujano
CMP 086689

2.- [redacted] **(09) sin numero de DNI**

ANAMNESIS: paciente ingresa al servicio de emergencia a horas 14:07 en compañía de su señora madre Ana Marino Pachacutec (46) identificada con DNI Nº 00158959 para realizar RML, por integridad sexual según documento fe la referencia.
Se evalúa a menor en presencia de su señora madre a quien se le explica el procedimiento a realizar a su menor hija.

EXAMEN FISICO.-
APARATO RESPIRATORIO.- MV pasa bien en ACP, no estertores.
CARDIO VASCULAR.- RCR conservados.
ABDOMEN.- Blando , no doloroso.
TORAX Y PULMONES: MV pasa bien en ACP
No signos de flagelación, ni desgarro de vulva y tampoco desgarro de tejido en recto.
No signos de lesiones traumáticas y físicas.

CONCLUSION : 1.- PERSONA SANA

RP:
1.- ATENCION FACULTATIVA:0 DIAS
2.- INCAPACIDAD MEDICO LEGAL: 0 DIAS
3.- INTERCONSULTA PSICOLOGICA.

NOTA: 1.- Se utiliza método clínico- científico de la medicina.

3.- [redacted] **(14)** identificado con DNI Nº 19020119,

ANAMNESIS: paciente ingresa al servicio de emergencia a horas 14:15 en compañía de su señora madre Ana Marino Pachacutec (46) identificada con DNI Nº 00158959 para realizar RML, por integridad sexual según documento fe la referencia.
Se evalúa a menor en presencia de su señora madre a quien se le explica el procedimiento a realizar a su menor hija.

EXAMEN FISICO.-
APARATO RESPIRATORIO.- MV pasa bien en ACP, no estertores.
CARDIO VASCULAR.- RCR conservados.
ABDOMEN.- Blando , no doloroso.
TORAX Y PULMONES: MV pasa bien en ACP
Desfloración antigua evidenciada y actual, con lesiones en vulva con presencia de flujo vaginal lanco homogéneo y mal olor.

CONCLUSION : 1.- DESFLORACION ANTIGUA.

RP:
1.- ATENCION FACULTATIVA:0 DIAS
2.- INCAPACIDAD MEDICO LEGAL: 0 DIAS
3.- INTERCONSULTA PSICOLOGICA.

NOTA: 1.- Se utiliza método clínico- científico de la medicina.

Ronald Reynaldo Varela Bartha
Médico Cirujano
CMP 086689

18

APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

FISCAL RESPONSABLE: ABG. ANITA ALEGRIA DIAZ

CASO N°	**: 3006024500-2021-346-0**
IMPUTADO	: ADOLFO RIOS PAIMA
DELITOS	: VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD
	: TOCAMIENTOS, ACTOS DE CONNOTACION SEXUAL O ACTOS LIBIDINOSOS EN AGRAVIO DE MENORES
AGRAVIADO	: MENOR DE INICIALES [redacted]
DENUNCIANTE	: ANA MARINO PACHACUTEC

DISPOSICIÓN FISCAL Nº 01-2021-FPPCA-DFU-MP-FN
Atalaya, veinticinco de junio//
del año dos mil veintiuno.-

I. PARTE EXPOSITIVA

VISTOS: El Oficio N° 1000-2021-SCG-PNP/DIVOPUS/CS ATALAYA-RAYMONDI "A" de fecha de recepción 10 de junio de 2021 mediante el cual el comandante PNP Henrry William Ramírez Ato de la Comisaria de Atalaya remite los actuados policiales con relación a la denuncia interpuesta por Ana Marino Pachacutec contra Adolfo Ríos Paima, por la presunta violación de sus tres menores hijas, hecho ocurrido el día 27 de mayo de 2021, en el Caserío Pueblo Libre Chicosa – Atalaya.

Anita Alegria Diaz
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE ATALAYA

II. PARTE CONSIDERATIVA

II.1 DEL MINISTERIO PÚBLICO

El Ministerio Público es titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba. Asume la conducción de la investigación desde su inicio. Está obligado a actuar con objetividad, indagando los hechos constitutivos de delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado. Con esta finalidad conduce y controla jurídicamente los actos de investigación que realiza la Policía Nacional. Los actos de investigación que practica el Ministerio Público o la Policía Nacional no tienen carácter jurisdiccional. Cuando fuera indispensable una decisión de esta naturaleza la requerirá del órgano jurisdiccional, motivando debidamente su petición.

II.2 REANUDACION DE ACTIVIDADES EN EL MINISTERIO PUBLICO Y DESARROLLO DE DILIGENCIAS FISCALES LUEGO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL

Mediante **Resolución N° 733-2020-MP-FN de fecha 29 de Junio 2020**, artículo octavo, se resolvió autorizar a los fiscales a nivel nacional de todos los niveles a ***utilizar los medios tecnológicos*** para el desarrollo de las distintas diligencias fiscales, siempre que no se vulnere norma procesal alguna y que garantice el derecho de defensa; debiendo para ello requerirse a las partes intervinientes señalen algún medio tecnológico por el cual puedan ser notificados, entre ellos sean número de celular, WhatsApp y correo electrónico, etc, entre otros.

En tal sentido, luego de retomadas la labores en forma progresiva por parte del despacho fiscal, es que proveyendo los casos materia de conocimiento fiscal sin detenido es que, se debe proceder al trámite correspondiente, con la finalidad de

programarse diversas diligencias que no hagan sino contribuir al mejor esclarecimiento de los hechos.

II.3 DEL HECHO DENUNCIADO

Que en fecha 8 de junio de 2021, la persona de Ana Marino Pachacutec se presentó ante la Comisaría de Atalaya denunciando a Adolfo Ríos Paima, refiriendo que abuso de su menor hija M.G.M. (14), hace dos años atrás y también a sus dos otras hijas menor N.G.M. (09) y M.G.M. (08), refiere que fueron abusadas el día 27 de mayo de 2021, hecho ocurrido en el Caserío Pueblo Libre Chicosilla – Atalaya.

II.4 DE LA TIPIFICACION

De la denuncia puesta en conocimiento y de la calificación efectuada, se tiene que el hecho denunciado se adecua al siguiente tipo penal:

Artículo 173 del Código Penal – Violación sexual de menor de edad

El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, era reprimido con pena de cadena perpetua.

Artículo 176-A del Código Penal – Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores

El que sin propósito de tener acceso carnal regulado por el artículo 170, realiza sobre un menor de catorce años u obliga a este efectuar sobre sí mismo, sobre el agente o tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas, actos de connotación sexual en cualquier parte de su cuerpo o actos libidinosos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de nueve ni mayor de quince años.

Anita Alegría Díaz
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE ATALAYA

II.5 FUNDAMENTO JURIDICO PROCESAL

En atención a lo establecido en el numeral 1) del Artículo 329° del Código Procesal Penal: *"El fiscal inicia los actos de investigación cuando tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito. Promueve la investigación de oficio o a petición de los interesados"*. Asimismo, el numeral 1) del Artículo 65° del mismo cuerpo normativo establece: *"El Ministerio Público en la investigación del delito deberá obtener los elementos de convicción necesarios para la acreditación de los hechos delictivos, así como para identificar a los autores o participes en su comisión"*.

II.6 DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES

Que conforme se encuentra establecido en el artículo 330° inciso 2) del Nuevo Código Procesal Penal, las diligencias preliminares *"tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente"*. Por otra parte, según el numeral 1) del Artículo 330° del mismo cuerpo normativo, el Fiscal puede, bajo su dirección, requerir la intervención de la Policía o realizar por sí mismo diligencias preliminares de investigación para determinar si debe formalizar la Investigación

Preparatoria.

II.7 DEL PLAZO DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES

Que conforme al artículo 334° inciso 2) del Nuevo Código Procesal Penal, el plazo de las Diligencias Preliminares es de sesenta días, salvo que se produzca la detención de una persona. No obstante, ello, el Fiscal puede fijar un plazo distinto según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación. Este plazo inicia desde que el fiscal competente toma conocimiento de la denuncia y emite disposiciones sobre ellas, tal como lo establece el artículo 329° Inc. 2) de la norma sustantiva antes indicada. En tal sentido y tal como lo establecido en la **Casación N° 02-2008/La Libertad**, la fase de las diligencias preliminares no podría, en la hipótesis más extrema, ser mayor que el plazo máximo de la Investigación Preparatoria regulado en el artículo 342° de la ley procesal penal.

II.8 DEL PRINCIPIO DE PRESUNCION DE INOCENCIA

La presunción de inocencia está considerada como derecho fundamental por la Constitución Política en su artículo 2°, inciso 24), el cual establece que *"Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad"*. El fundamento del derecho a la presunción de inocencia se halla tanto en el principio-derecho de dignidad humana (*"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*, artículo 1° de la Constitución), como en el principio *pro hómine*. Al respecto el Articulo II del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal señala que *"toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente, y debe ser tratada como tal, mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme debidamente motivada. Para estos efectos, se requiere de una suficiente actividad probatoria de cargo, obtenida y actuada con las debidas garantías procesales (...)"*.

Por lo que, luego de tener conocimiento de la denuncia y presumir la existencia de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito, resulta necesario cumplir con la realización de determinadas diligencias que van de determinar si *han tenido lugar los hechos objeto de denuncia* y su *delictuosidad*, así como *asegurar los elementos materiales de su comisión*, individualizar a las personas involucradas en su comisión, y, asegurarlas dentro de los límites de la ley.

III. PARTE DECISORIA: Por las consideraciones antes vertidas, y con arreglo a las atribuciones conferidas en el inciso 4 del Art. 159° de la Constitución Política del Estado y el Art. 1 y 5 de la Ley Orgánica del Ministerio Público – Decreto Legislativo Nº 052, este Ministerio Público – Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya; **DISPONE**:

PRIMERO: APERTURAR LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN SEDE FISCAL, POR EL PLAZO DE 60 (SESENTA) DIAS, contra:

1. **ADOLFO RIOS PAIMA,** por la presunta comisión del delito contra la libertad, en la modalidad de violación de la libertad sexual, en la forma de **VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD,** delito previsto y sancionado en el Articulo 173 del Código Penal, en agravio de la **menor de iniciales M.G.M. (14) representada por su señora madre Ana Marino Pachacutec.**

Anita Alegría Díaz
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE ATALAYA

21
Ve 17

2. **ADOLFO RIOS PAIMA,** por la presunta comisión del delito contra la libertad, en la modalidad de violación de la libertad sexual, en la forma de **TOCAMIENTOS, ACTOS DE CONNOTACION SEXUAL O ACTOS LIBIDINOSOS EN AGRAVIO DE MENORES,** delito previsto y sancionado en el Articulo 176-A del Código Penal, en agravio de la **menor de iniciales N.G.M. (09) y M.G.M. (08) representada por su señora madre Ana Marino Pachacutec.**

SEGUNDO: PRACTICAR las siguientes diligencias:

a) **SE RECIBA** la declaración testimonial de **ANA MARINO PACHACUTEC,** para el día *lunes 02 de agosto de 2021 a horas 11:00 de la mañana (hora exacta)*, a fin de que declare en relación al hecho denunciado.
b) **Cumpla la persona de Ana Marino Pachacutec**, con presentar a este despacho fiscal copia legalizada ante notario público de Partida o acta de nacimiento sus menores hijas y/o Documento nacional de identidad.
c) **SE RECIBA** la declaración referencial de la menor agraviada de iniciales **M.G.M. (14),** para el día *lunes 02 de agosto de 2021 a horas 12:00 del mediodía (hora exacta)*, a fin de que declare en relación al hecho denunciado. Quien deberá concurrir a este Despacho Fiscal en compañía obligatoria de uno de sus padres o familiar mayor de edad de confianza. Cúrsese Oficio a la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Atalaya a fin de que se disponga la participación de un Fiscal en dicha diligencia.
d) **SE RECIBA** la declaración referencial de la menor agraviada de iniciales **N.G.M. (09),** para el día *lunes 02 de agosto de 2021 a horas 12:30 del mediodía (hora exacta)*, a fin de que declare en relación al hecho denunciado. Quien deberá concurrir a este Despacho Fiscal en compañía obligatoria de uno de sus padres o familiar mayor de edad de confianza. Cúrsese Oficio a la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Atalaya a fin de que se disponga la participación de un Fiscal en dicha diligencia.
e) **SE RECIBA** la declaración referencial de la menor agraviada de iniciales **M.G.M. (08),** para el día *lunes 02 de agosto de 2021 a horas 13:00 de la tarde (hora exacta)*, a fin de que declare en relación al hecho denunciado. Quien deberá concurrir a este Despacho Fiscal en compañía obligatoria de uno de sus padres o familiar mayor de edad de confianza. Cúrsese Oficio a la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Atalaya a fin de que se disponga la participación de un Fiscal en dicha diligencia.
f) **SE RECIBA** la declaración del médico cirujano **RONALD REYNALDO VARELA BARTHA,** para el día *martes 03 de agosto de 2021 a horas 11:00 de la mañana (hora exacta)*, a fin de que se ratifique de las conclusiones arribadas en el Reconocimiento Médico N° 201-2021-GRU-DIRESA-CSA de fecha 08 de junio de 2021.
g) **SE RECIBA** la declaración del investigado **ADOLFO RIOS PAIMA,** para el día *martes 03 de agosto de 2021 a horas 12:00 del mediodía (hora exacta)*, a fin de que declare en relación al hecho denunciado; quien deberá concurrir de forma obligatoria con un Abogado Defensor de su libre elección, bajo apercibimiento de ser conducido compulsivamente en caso de inconcurrencia injustificada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66° del Código Procesal Penal.
h) **SE PRACTIQUE** la **Evaluación Psicológica** a la menor agraviada **M.G.M. (14)**, a fin de determinar si presenta reacción ansiosa situacional o afectación emocional por violación sexual; debiendo para tal efecto cursar el oficio

Anita Alegría Díaz
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ATALAYA

respectivo a la División Médico Legal I de Atalaya; previamente CUMPLA la madre de la menor en concurrir a este despacho Fiscal a fin de recabar el oficio en mención.

i) **SE PRACTIQUE** la **Evaluación Psicológica** a la menor agraviada **N.G.M. (09)**, a fin de determinar si presenta reacción ansiosa situacional o afectación emocional por tocamientos indebidos; debiendo para tal efecto cursar el oficio respectivo a la División Médico Legal I de Atalaya; previamente CUMPLA la madre de la menor en concurrir a este despacho Fiscal a fin de recabar el oficio en mención.

j) **SE PRACTIQUE** la **Evaluación Psicológica** a la menor agraviada **M.G.M. (08)**, a fin de determinar si presenta reacción ansiosa situacional o afectación emocional por tocamientos indebidos; debiendo para tal efecto cursar el oficio respectivo a la División Médico Legal I de Atalaya; previamente CUMPLA la madre de la menor en concurrir a este despacho Fiscal a fin de recabar el oficio en mención.

k) **SE PRACTIQUE** la **Evaluación Psicológica** al investigado **Adolfo Ríos Paima**, a fin de determinar su perfil psicosexual; debiendo para tal efecto cursar el oficio respectivo a la División Médico Legal I de Atalaya; previamente CUMPLA en concurrir a este despacho Fiscal a fin de recabar el oficio en mención.

i) **SE RECABE** del **Sistema de Gestión Fiscal** la ficha RENIEC de la investigado, para fines de su plena identificación y notificación conforme a ley.

m) **SE RECABE** del **Módulo de Solicitudes de Información de Antecedentes Penales (MSIAP) del Poder Judicial**, los antecedentes penales que pudiere registrar el investigado.

n) Practíquese las demás diligencias que resultasen necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Anita Alegría Díaz
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE ATALAYA

TERCERO: **REQUIERASE** a las partes procesales que designen un correo electrónico, número de ***teléfono fijo, celular, whatsapp o messenger facebook u otro medio tecnológico o informático***, al cual deberán ser notificados por dichos medios tecnológicos orientados a su plena notificación y así evitar el mayor contacto físico, mientras perdure el Estado de Emergencia Nacional. [1]

CUARTO: **NOTIFÍQUESE** a todas las partes, además de las por la vía más idónea utilizando los medios tecnológicos e informáticos posibles, tales como mensaje de texto a número de celular, correo electrónico u otro medio tecnológico.

QUINTO: **HAGASE** saber a los sujetos procesales y demás partes intervinientes en el presente proceso que el correo electrónico de esta Fiscalía es mesadepartes.fiscpenalatalaya@gmail.com para que todo documento sea recepcionado por dicho medio tecnológico; a fin de que presenten los escritos o documentos que consideren pertinentes útiles e idóneos, en el presente caso.

SEXTO: Firma la Fiscal Adjunta Provincial que al final suscribe, quien mediante Resolución de Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal

---

1 **Reglamento de notificaciones, citaciones y comunicación entre autoridades. Resolución N° 3194-2014-MP-FN** del 11 de agosto de 2014. Articulo 16. Medios de notificación.- Las disposiciones fiscales serán notificadas por cualquier medio que garantice la inalterabilidad de su contenido y permita confirmación de la hora y fecha de su recepción, pudiendo emplearse para tal fin, la cédula, domicilio electrónico, casilla virtual o física, correo certificado o cerro electrónico particular, lectura, teléfono, fax otro medio análogo.

de Ucayali N° 1041-2020-MP-FN-PJFS-DF_UCAYALI de fecha 28 de setiembre del 2020 encargan el Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya.

AAD/pjcv.

Anita Alegría Díaz
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE ATALAYA

3006024500202100037600000

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

: 3006024500-2021-376-0 DEPENDENCIA : FPPC-ATALAYA(NCPP)

DAD : PENAL DISTRITO FISCAL : UCAYALI

RESO : 24/06/2021 13:11

MOTIVO INGRESO : ENTIDAD PUBLICA NRO. FOLIOS : 19

INFORME POLICIAL :

NUMERO DE OFICIO : 1061-2021-SCG-PNP/FPPI-DIVOPUS/CS.ATALAYA I

OBSERVACIONES :

DELITO(S) :	VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD (AGENTE TIENE ACCESO CARNAL PO
IMPUTADO (S) :	PIZANGO GONZALES HUMBERTO
	HIDALGO LUDEÑA FIDEL TADEO
AGRAVIADO (S) :	
DENUNCIANTE (S) :	VALERIANO CRUZ ADELAIDA

Recibido

01/09/21

Anita Alegría Díaz
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE ATALAYA

PERÚ	Ministerio del Interior	Policía Nacional del Perú	SUBCOMGEN	FRENTE POLICIAL PUERTO INCA	CS Atalaya Raymondi "A"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Atalaya, 23 de Junio del 2021.

OFICIO Nº 1061-2021-SCG. PNP/FPPI-DIVOPUS/CS. ATALAYA RAYMONDI"A"

Señor : **Yoship RUBIN DE CELIS RIVAS.**
Fiscal Coordinador de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya.

Asunto : Actuados policiales, por motivo que se indica.- **REMITE.**

Es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de remitir adjunto al presente los Actuados Policiales a fojas (19), formulado por personal PNP bajo mi mando, con relación a la denuncia interpuesta por la ciudadana **Adelaida VALERIANO CRUZ (43)**, identificada con DNI. Nº 80294408, contra **Fidel Tadeo HIDALGO LUDEÑA**, por el presunto delito de Violación Sexual de Menor de Edad, en agravio de su menor hija de iniciales [redacted]06), hecho ocurrido en la CC.NN. Shahuaya – Distrito de Tahuanía – Provincia de Atalaya, a fin de que su despacho en su calidad de Titular de la Acción Penal determine lo conveniente con arreglo a Ley, se adjunta al presente los siguientes documentos:

- Una (01) Acta de Recepción de Denuncia Verbal.
- Dos (02) Declaraciones referenciales.
- Una (01) Reconocimiento Médico N° 214-2021-GRU-DIRESA-CSA.
- Una (01) Informe Psicológico N° 068-2021/MIMP/AURORA/CEM.ATALAYA/PSI/JHM.
- Tres (04) Fichas de consulta en línea RENIEC - SIDPOL

- Aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

HWRA/jlfg.

POLICIA NACIONAL DEL PERU
COMISARIA ATALAYA
FP-PUERTO INCA

OA - 233841
Henry William RAMIREZ ATO
COMANDANTE PNP
COMISARIO
COMISARIA SECTORIAL ATALAYA

02
pos

POLICIA NACIONAL DEL PERU | **COMISARIA PNP**

FP INCA | **ATALAYA**

Fecha Imp : 21/06/2021 15:41 Hrs | O.P Imp. : SOT1.PNP JOSE LUIS FLORES GONZALES

Nro de Orden : 20329703 Clave : cwzPmQbO

---------- ESTO NO ES COPIA CERTIFICADA----------

Tipo	DENUNCIA	Fecha y Hora Registro	21/06/2021 15:34:48 Hrs.
Formalidad	VERBAL	Fecha y Hora Hecho	10/10/2020 13:00:00 Hrs.
Condición de la Denuncia		[DEINPOL] DENUNCIA DIRECTA DELITO Nro : 116	

Código QR

TIPIFICACION

- FUERO COMUN/LIBERTAD (DELITO)/VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL/VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE 14 AÑOS

LUGAR DEL HECHO

UCAYALI / ATALAYA / TAHUANIA / COMUNIDAD SHAHUAYA MZ :

DENUNCIANTE

- 1) ADELAIDA VALERIANO CRUZ(43), CON FECHA DE NACIMIENTO 31/12/1977 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 80294408, OCUPACION : COMERCIANTE, DIRECCION : UCAYALI / ATALAYA / TAHUANIA : COMUNIDAD NATIVA SHAHUAYA, TELEFONO : 965008408

AGRAVIADO

- 1 [redacted](6), CON FECHA DE NACIMIENTO 16/01/2015 , ESTADO CIVIL : , CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : [redacted] DIRECCION : UCAYALI / ATALAYA / TAHUANIA : CC.NN SHAHUAYA

DENUNCIADO

- 1) FIDEL TADEO HIDALGO LUDEÑA(63), CON FECHA DE NACIMIENTO 02/01/1958 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 06275137, DIRECCION : UCAYALI / ATALAYA / TAHUANIA : CASERIO SHAHUAYA

CONTENIDO

- EN EL DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, SIENDO LAS 14:30 HORAS, DEL DÍA 21JUN2021, SE PRESENTÓ A ESTA DEPENDENCIA POLICIAL DE LA PROVINCIA DE ATALAYA, SIENDO ATENDIDO POR EL INSTRUCTOR ST1. PNP JOSÉ LUIS FLORES GONZALES, LA PERSONA DENUNCIANTE ADELAIDA VALERIANO CRUZ (43), NATURAL DE DISTRITO DE TAHUANIA Ñ ATALAYA, CONVIVIENTE, AMA DE CASA, CON ESTUDIO PRIMARIO COMPLETO, CON NÚMERO DE TELÉFONO CELULAR 971418906, IDENTIFICADA CON DNI. N° 80294408, DOMICILIADA EN EL AA.HH. 8 DE MAYO Ñ ATALAYA.--DENUNCIANDO:--- DIRECTAMENTE A SU EX CONVIVIENTE FIDEL TADEO HIDALGO LUDEÑA (63), COMO LA PERSONA QUE EN EL TRANSCURSO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO PASADO 2020, ABUSÓ SEXUALMENTE DE SU MENOR HIJA MEYLIN NICOLE HIDALGO VALERIANO (06), HECHO OCURRIDO EN CIRCUNSTANCIAS QUE LA REFERIDA MENOR SE FUE A VIVIR CON SU PADRE A LA CC.NN. SHAHUAYA Ñ DISTRITO DE TAHUANIA Ñ PROVINCIA DE ATALAYA Y QUE RECIÉN TOMO CONOCIMIENTO DE ESTE HECHO EN EL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, CUANDO LA DEPONENTE SE FUE A VISITAR A SU HIJOS A LA REFERIDA COMUNIDAD NATIVA, DONDE SORPRENDIÓ AL DENUNCIADO TENIENDO RELACIONES CON SU HIJA, A QUIEN LE RECLAMO POR SU ACTO Y ÉSTE SE QUEDÓ COMPLETAMENTE CALLADO Y QUE NO DENUNCIADO A SU DEBIDO TIEMPO POR DESCONOCIMIENTO. LO QUE DENUNCIA ANTE LA PNP PARA LOS FINES DEL CASO. FIRMANDO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD EN PRESENCIA DEL INSTRUCTOR.---EL INSTRUCTOR---LA DENUNCIANTE.

POLICIA NACIONAL DEL PERU COMISARIA ATALAYA FP-PUERTO INCA

EL INSTRUCTOR

SA - 30934981
JOSE LUIS FLORES GONZALES
ST1. PNP.

DENUNCIANTE

ACTA DE DECLARACION REFERENCIA DE LA MENORMEYLIN NICOLE HIDALGO VALERIANO (06)

---En el Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, siendo las 17:11 horas del día 22 de Junio del 2021, presente ante el instructor **S3 PNP Zózimo Augusto CAMPOS DEL AGUILA**, en una de las oficinas de la Comisaria Sectorial PNP Atalaya, presente la menor mencionada líneas arriba, natural de Centro Poblado Nueva Italia – Tahuanía – Atalaya – Ucayali, Soltera, con grado de instrucción 1ro de primaria, ocupación estudiante escolar, nacida el 16ENE2015, identificado con DNI N° 81421984, domiciliada en el AA.HH 8 DE MAYO – Raymondi – Atalaya – Ucayali, en compañía de su madre biológica Adelaida VALERIANO CRUZ (43), natural de Shahuaya – Tahuania – Atalaya – Ucayali, estado civil Conviviente, grado de instrucción Primaria Completa, ocupación Ama de casa, nacida el 31DIC1977, identificada con DNI N° 80294408, domiciliada en el AA.HH 8 DE MAYO – Raymondi – Atalaya – Ucayali, significando que previamente al desarrollo de la presente declaración, en presencia del Representante del Ministerio Publico, Abog. Anita ALEGRIA DIAZ, Fiscal Adjunta de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, el RMP. Jorge VILLEGAS FLORES, Fiscal Adjunto de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Atalaya y el representante del CEM-Atalaya, Psc. José Gerardo HERNANDEZ MARTINEZ, identificado con Registro N° 17193 del Colegio de Psicólogos del Perú, en la cual se le informa de sus obligaciones y abstenciones conforme lo establece los artículos 94, 95 y 96 del NCPP, que son los siguientes:

ARTÍCULO 94.- DEFINICIÓN:

1.- Se considera agraviado a todo aquel que resulta directamente ofendido por el Delito perjudicado por las consecuencias del mismo. Tratándose de incapaces de personas jurídicas o del estado, su representación corresponde a quienes la Ley designe.
2.- En los delitos cuyo resultado sea la muerte del agraviado tendrán tal condición los establecidos en el orden sucesorio previsto en el Artículo 816º del código civil.
3.- También serán considerados agraviados los accionistas, socios, asociados miembros, respecto de los delitos, que afecten a una persona jurídica cometidos por quienes las dirigen, administran o controlan.
4.- Las asociaciones en los delitos que afectan intereses colectivos o difusos, cuya titularidad lesione a un número indeterminado de personas, o en los delitos incluidos como crímenes internacionales en los tratados internacionales aprobados y ratificados por el Perú, podrán ejercer los derechos y facultades atribuidas a las personas directamente ofendidas por el delito, siempre que el objeto social de la misma se vincule directamente con esos intereses y haya sido reconocida e inscrita con anterioridad a la comisión del Delito objeto del procedimiento.

ARTÍCULO 95.- DERECHOS DE LA AGRAVIADA:

JOSE HERNANDEZ MARTINEZ
PSICOLOGO CEM ATALAYA
C.Ps.P. N°17193

JORGE LUIS VILLEGAS FLORES
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía Provincial Civil y Familia
Atalaya - Ucayali

S.A. 31923946
ZOZIMO A. CAMPOS DEL AGUILA
S3 PNP

1.- El agraviado tendrá los siguientes derechos:

a) A ser informado de los resultados de la actuación en que haya intervenido, así como del resultado del procedimiento aun cuando no haya intervenido en el siempre que lo solicite.
b) A ser escuchado antes de cada decisión que implique la extensión o suspensión de la acción penal, siempre que lo solicite.
c) A recibir un trato digno y respetuoso por parte de la autoridad competente y a la protección de su integridad incluyendo a la de su familia. En los procesos por Delito contra la libertad sexual se preservará su identidad bajo responsabilidad de quien conduzca La investigación del proceso.
d) A impugnar el sobreseimiento y la sentencia absolutoria.

2.- El agraviado será informado sobre sus derechos cuando interpongan la denuncia, al declarar previamente o en su primera intervención en la causa.

3.- Si el agraviado será informado fuera menor o incapaz tendrá derecho a que durante las actuaciones en las que intervenga sea acompañado por persona de su confianza.

Artículo 96.- Deberes del Agraviado. - La intervención del agraviado como actor civil no le exime el deber de declarar como testigo en las actuaciones de la investigación y del juicio oral.

PREGUNTAS DIRIGIDAS A LA MADRE:

1. **MADRE, DIGA:** ¿Si considera necesario la presencia de un abogado defensor de su libre elección? Dijo: ----------
--- Que, no es necesario. ----------

2. **MADRE, DIGA**: ¿Si se ratifica en todo el contenido de su denuncia presentada en esta sede PNP, en contra del ciudadano Fidel Tadeo HIDALGO LUDEÑA? Dijo: ----------
--- Que, si me ratifico en toda mi denuncia. ----------

3. **MADRE, DIGA**: ¿Conoce a la persona Fidel Tadeo HIDALGO LUDEÑA, de ser así indique el grado de amistas, enemistad, afinidad y/o consanguinidad que lo une con dicha persona? Dijo: ----------
--- Que, él es el padre de mi menor hija Meylin Nicole Hidalgo VALERIANO, y también mi ex conviviente. ----------

PREGUNTAS DIRIGIDA A LA MENOR:

4. **REFERENTE, DIGA**: ¿Cómo se llama tu mamá y tu papá? Dijo: ----------
--- Que, mi papá se llama Fidel Tadeo y mamá se llama Adelaida Valeriano.

5. **REFERENTE, DIGA**: ¿Desde cuándo vives con tu madre? Dijo: ----------
EN ESTE ACTO LA MENOR SE PONE NERVIOSA Y MUEVE LA CABEZA HACIENDO SEÑAS NEGATIVAS. ----------

JOSE HERNANDEZ MARTINEZ
PSICÓLOGO CEM ATALAYA
C.Ps.P. N° 17193

JORGE LUIS VILLEGAS
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía Provincial Civil y Familia
Atalaya - Ucayali

S.A. 31933946
ZOZIMO A. CAMPOS DEL AGUILA
SUBOFICIAL PNP

6. **REFERENTE, DIGA:** ¿Con quién o quienes vive actualmente, asimismo indique en cuantos hogares se ha encontrado? Dijo: ----------
--- Que, ahorita yo vivo con mi mamá, mi hermano Tony (08), mi otro papá Carlos; antes vivía en la casa de mi hermana Deysi. ----------
---EN ESTE ACTO LA MENOR SE PONE NERVIOSA, FROTÁNDOSE LAS MANOS SOBRE LA SILLA EN LA QUE SE ENCUENTRA SENTADA. -------
---También he vivido en la casa de mi papá Fidel con mi hermano Tony. ----

7. **REFERENTE, DIGA**: ¿Sabes el motivo por el cual te encuentras en la Comisaría? Dijo: ----------
---EN ESTE ACTO LA MENOR SE PONE NERVIOSA Y DESVIA LA MIRADA HACIA EL TECHO DE LA OFICINA. ----------
--- Dijo: Porque mi hermano y yo no queríamos quedarnos con mi papá. ----

8. **REFERENTE, DIGA:** ¿Por qué motivo no quieres vivir con tu papá Fidel Tadeo HIDALDO LUDEÑA? Dijo: ----------
---EN ESTE ACTO LA MENOR JUEGA CON SUS MANOS MOSTRANDO SIGNOS DE NERVIOSISMO. ----------
--- Que, no quiero vivir con mi papá porque "me cachaba" varias veces todas las noches, desde que me he ido a vivir con él de aquí de Atalaya a Shahuaya. ----------

9. **REFERENTE, DIGA:** ¿Indique los lugares en los cuales su persona fue abusada sexualmente (cachada) por parte de su padre Fidel Tadeo HIDALGO LUDEÑA? Dijo: ----------
--- Que, yo y mi papá vivíamos primero en la casa de mi hermana Deysi, ahí fue la primera vez que me cachó, después fuimos a vivir en la casa de mi papá y yo dormía con mi papá en su cama* con él, en otra cama* dormía mi hermano Tony, y ahí en su cama de él es donde me cachaba todas las noches. ----------
*COLCHAS EN EL PISO DE MADERA DE LA CASA.

10. **REFRENTE, DIGA:** ¿Narre la forma y circunstancias en la que su padre Fidel Tadeo HIDALDO LUDEÑA, ha abusado sexualmente de ti? Dijo: ------
--- Que, cuando llegaba la noche para ir dormir con mi papá, él me llamaba para ir a su cama y en medio de la noche yo sentía que él me sacaba mi short y mi calzón para después ponerse en mi encima y **me tocaba mi pishula (con señas dijo "me tocaba mi vagina")** con su pipilin, sentía que me rozaba, entonces sentía que lo empezaba a meter poquito a poco y comenzaba a moverse, me dolía, pero yo no le decía nada y él tampoco me decía nada, luego de eso sentí que un líquido caliente estaba en mi vagina, después se bajaba y se iba con la linterna a buscar algo, de ahí se arrodillaba y me limpiaba con alguna ropa, después no me decía nada y se echaba dormir, yo tampoco le decía nada. ----------

JOSE HERNANDEZ MARTINEZ
PSICOLOGO CEM ATALAYA
C.Ps.P. N°17193

JORGE LUIS VILLEGAS FLORES
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía Provincial Civil y Familia
Atalaya - Ucayali

S.A. 31[illegible]946
ZOZIMO A. CAMPOS DEL AGUILA
S.T.PNP

NICOLE

11. **REFERENTE, DIGA:** ¿Después que tu padre abusaba sexualmente de Ud. (te cachaba), que le decía; asimismo, precise si éste la coaccionaba, amenazaba u ofrecía algo a cambio de su silencio? Dijo: ----------
--- Que, no me decía nada. ----------

12. **REFERENTE, DIGA:** ¿Precise aproximadamente cuanto tiempo su padre Fidel Tadeo HIDALGO LUDEÑA, venia abusando sexualmente (cachándola) de su persona? Dijo: ----------
--- Que, desde que me fui a vivir con mi papá en el mes de octubre (2020) por ahí hasta abril (2021) creo, cuando mi mamá llegó a recogerme en ese mes. ----------

13. **REFERENTE, DIGA:** ¿Describa el lugar de los hechos en la que su persona fue abusada sexualmente (cachada) por parte de su padre Fidel Tadeo HIDALGO LUDEÑA? Dijo: ----------
--- Que, la casa de mi hermana es de madera con techo de hojas y piso es de madera, tiene una puerta y una ventana donde es su bodega, la casa de mi papá es de madera con techo de calamina y piso de madera, tiene un cerco perimétrico de madera, una puerta, cuatro ventanas en un solo ambiente, en donde ponen las colchas para dormir. ----------

14. **REFERENTE, DIGA:** ¿Si otra persona ha abusado sexualmente (cachó) de Ud., de ser así precise el nombre? Dijo: ----------
--- Que, sí, dos personas más, mi cuñado Humberto, pareja de mi hermana Deysi y su hijo de mi cuñado Humberto que se llama Jhony. ----------

15. **REFERENTE, DIGA:** ¿Precise quien de las tres personas que haz mencionado fue primero en abusar sexualmente (cachó) de Ud.? Dijo: ------
--- Que, primero fue mi papá el que me cachó, segundo fue mi cuñado Humberto y tercero su hijo de mi cuñado Humberto llamado Jhony. ----------

16. **REFERENTE, DIGA:** ¿Precise en cuantas oportunidades y en qué circunstancias fue abusada sexualmente (cachada) por su cuñado Humberto? Dijo: ----------
--- Que, varias veces en el día en la casa de mi hermana, eso lo hacía cuando mi hermana se iba a lavar ropa, él me bajaba mi short y calzón para luego cargarme y meter su pipilin en mi pushila; en las noches cuando dormíamos los tres juntos, a veces él se pasaba a mi lado de la cama, luego me bajaba el short con mi calzón, se ponía en mi encima y luego me cachaba metiendo su pipilin en mi pishula (vagina) cuando estaba en mi encima, eso me hacía doler, mi hermana sabía que mi cuñado me cachaba, pero yo no le decía nada a ella, porque mi cuñado me decía para callarme y no decir nada. ----------

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES PNCVFS
JOSE HERNANDEZ MARTINEZ PSICÓLOGO CEM ATALAYA C.Ps.P. N°17193
JORGE LUIS VILLEGAS FLORES FISCAL ADJUNTO Fiscalía Provincial Civil y Familia Atalaya - Ucayali
Nilda Brigitte Silva ... FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P) FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA DE ATALAYA
S.A. 31933946 ZOZIMO A. CAMPOS DEL AGUILA S3 PNP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
PNCVFS

JOSE HERNANDEZ MARTINEZ
PSICÓLOGO CEM ATALAYA
C.Ps.P. N°17193

17. **REFERENTE, DIGA:** ¿Cómo fue que su hermana Deysi tomó conocimiento de que tu cuñado Humberto abusaba sexualmente (te cachaba) de ti y cuál fue la reacción de la misma? Dijo: ----------
--- Que, mi hermana sintió que mi cuñado se pasaba a mi lado de la cama y ahí se dio cuenta que mi cuñado Humberto me cachaba y por eso ella le reñía a él. ----------

18. **REFERENTE, DIGA:** ¿Precise en cuantas oportunidades y en qué circunstancias fue abusada sexualmente (cachada) por el hijo de su cuñado Humberto, llamado Jhony? Dijo: ----------
--- Que, cuatro veces en la casa de mi hermana Deysi, eso pasaba en las noches cuando Jhony jugaba con su Tablet, yo me acercaba y ahí era donde aprovechaba y me cachaba, él solo me bajaba mi short y calzón (señala su entrepierna indicando que hasta ahí era que bajaban sus prendas), para luego meter su pipilin en mi pishula. ----------

19. **REFERENTE, DIGA:** ¿Existen testigos que hayan presenciado los abusos sexuales en su agravio (cuando la cachaban)? Dijo: ----------
--- Que, sí mi hermano mi hermano Tony vio cuando me cachaba mi papá Fidel y mi cuñado Humberto, pero no vio cuando Jhony me cachaba. --------

20. **REFERENTE, DIGA**: ¿Tiene algo más que agregar a su presente referencial? Dijo: ----------
--- Que, no. ----------

--- Siendo las 19:10 horas del día en curso se da por concluida la presente diligencia, firmando los presentes e imprimiendo su huella dactilar en señal de conformidad. ----------

EL INSTRUCTOR

S.A. 31933946
ZOZIMO A. CAMPOS DEL AGUILA
S3 PNP

Anita Alegría Díaz
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE ATALAYA

LA REFERENTE

Meylin N. HIDALGO VALERIANO (06)
DNI N° 81421984

MADRE

Adelaida VALERIANO CRUZ (43)
DNI N° 80294408

JORGE LUIS VILLEGAS FLORES
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía Provincial Civil y Familia
Atalaya - Ucayali

DECLARACION REFERENCIA DEL MENOR [redacted] (08)

---En el Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, siendo las 09:00 horas del día 24 de Junio del 2021, presente ante el instructor, en una de las oficinas de la Comisaria Sectorial PNP Atalaya, el menor Tonny Rossell HIDALGO VALERIANO (08), quien al ser preguntado por sus generales de Ley, indica llamarse como queda escrito ser natural del Distrito de Tahuanía – Atalaya, estudiante, nacido el 27-JUN-2012, hijo de Fidel Tadeo y Adelaida, identificado con DNI N° 63432696, domiciliada en el AA.HH 8 DE MAYO – Raymondi – Atalaya – Ucayali, a quien en presencia de su madre biológica Adelaida VALERIANO CRUZ (43), natural de Shahuaya – Tahuania – Atalaya – Ucayali, estado civil Conviviente, grado de instrucción Primaria Completa, ocupación Ama de casa, nacida el 31DIC1977, identificada con DNI N° 80294408, domiciliada en el AA.HH 8 DE MAYO – Raymondi – Atalaya – Ucayali, del Representante del Ministerio Publico, Abog. Anita ALEGRIA DIAZ, Fiscal Adjunta de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, del RMP. Jorge VILLEGAS FLORES, Fiscal Adjunto de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Atalaya y del representante del CEM - Atalaya, Psc. José Gerardo HERNANDEZ MARTINEZ, identificado con Registro N° 17193 del Colegio de Psicólogos del Perú, se le procede a recepcionar su referencia, significando que previamente al desarrollo de la presente declaración se le informa de sus obligaciones y abstenciones conforme lo establece los artículos 94, 95 y 96 del NCPP, que son los siguientes:

PREGUNTA DIRIGIDA A LA MADRE:

01. PREGUNTADO DIGA: ¿Si considera necesario la presencia de un abogado defensor de su libre elección? Dijo: ----------
--- Que, no es necesario, me basta con la presencia de los fiscales. ----------

PREGUNTAS DIRIGIDAS A LA MENOR:

02. REFERENTE DIGA: ¿A qué actividad te dedicas, donde y en compañía de quienes vives? Dijo: ----------
Que, yo soy estudiante del 3er grado de primaria en la IE. Hildebrando Fuentes, pero por el motivo de la pandemia estoy estudiando en forma virtual en mi casa ubicado en el AAHH. 8 de Mayo, donde vivo con mi mamá, mi padrastro Carlos PÉREZ LLERENA, mi hermana Meylin Nicole y los hijos de mi padrastro. ----------

03. REFERENTE DIGA: ¿Desde cuándo vives con tu madre en el AAHH? 8 de mayo – Atalaya? Dijo: ----------
---Que, desde el mes de Abril de este año, ya que desde el mes de Octubre del año pasado vivía con mi papa Fidel Tadeo HIDALGO LUDEÑA y mi hermana Meylin Nicole HIDALGO VALERIANO, de 6 años, en la CC.NN.

09

Shahuaya – Distrito de Tahuania y recién en el mes de Abril mi mamá Adelaida se fue a recogernos y nos trajo a vivir con ella aquí en Atalaya.----

04. REFERENTE, DIGA: ¿Cómo era el trato que su padre Fidel Tadeo HIDALGO LUDEÑA, les daba a ti y a tu hermana Meylin Nicole HIDALGO VALERIANO, cuando vivían en la CC.NN. Shahuaya - Tahuania? Dijo: ----- ---- Que, mi papá no era muy bueno, me hacía cocinar pescado asado o chilcano para comer con mi hermana, a veces nos castigaba, yo veía que mi papá por las noches la manoseaba a mi hermanita cuando le llevaba a dormir con él, yo dormía solo, no teníamos cama, solo tendíamos las colchas en el emponado de madera, armábamos nuestros mosqueteros y así dormíamos, en una oportunidad cuando estaba un poco mal con la gripe, me fui a ver a mi papá para pedirle mentol, metí mi cabeza dentro del mosquetero y vi que mi papa estaba encima de mi hermanita, le metía su piquilín en su vagina de mi hermana Meylin, mi papa estaba calato solo tenía puesto su calzoncillo el cual estaba bajado hasta su rodilla y mi hermana estaba puesto solo su polo, no tenía puesto short, mi papá al verme me dijo sal de aquí, luego el salió y me dio el mentol y me dijo vete a dormir y se metió a seguir durmiendo con mi hermana, eso fue la única vez que lo vi, pero por las noches siempre escuchaba que el entablado se movía fuerte, por eso cuando vino mi mamá a Shahuaya nos fuimos a vivir con ella, también el marido de mi hermana Deysi Sofía, que se llama Humberto le metía su piquilín (pene) a mi hermana Meylin yo le vi un día que estaba lloviendo cuando me fui a la casa de mi papá que esta por el puerto en el camino por un pastito vi que mi cuñado estaba encima de mi hermana con su short abajo, no les dije nada solo les mire y él se empezó a reír, igual le hacia su hijo de mi hijastro hermana que se llama Johnny eso lo hacía cunado jugábamos en la casa de mi hermana a él si lo vi dos veces, a mi papá y a mi cuñado solo los vi una vez. ----------

05. REFERENTE, DIGA: ¿Si Usted le conto a tu señora madre lo que tu padre Fidel Tadeo, tu cuñado Humberto y el hijastro de tu hermana de nombre Jhonny, le hacían a tu hermana Meylin? Dijo: ---------- ---Que, si yo le conté todo a mi mamá cuando llegué a vivir con ella aquí en Atalaya, inclusive mi mamá también vio cuando mi papá le metió su piquilín a mi hermana Meylin y le llamo la atención. ----------

06. REFERENTE DIGA ¿Describa el lugar de los hechos en la que tu hermana Meylin Nicole HIDALGO VALERIANO, era víctima de abuso sexual? Dijo: -- -- Que, la casa de mi papá es de madera con techo de calamina y piso de madera, tiene cuatro ventanas es de un solo ambiente, en donde ponemos las colchas y armamos el mosquetero para dormir, la casa era mi hermana Daysi es de madera con techo de paja y piso es de emponado madera, tiene tres puertas y una ventana donde es su bodega. ----------

07. REFERENTE, DIGA: ¿Si en algún momento tu padre Fidel Tadeo HIDALGO LUDEÑA, tu cuñado Humberto o el hijastro de tu hermana de nombre Jhonny, te indicaron que no comentes nada de lo que habías visto de lo que le hacían a tu hermana Meylin ? Dijo: ----------
--- Que, no me dijeron nada porque pensaban que no me daba cuenta. -----

08. REFERENTE DIGA: ¿Puedes precisar los apellidos de tu cuñado Humberto y de su hijo de nombre Jhonny? Dijo:----------
---Que, mi cuñado se llama Huberto PIZANGO GONZALES, de su hijo no lo sé.----------

09. REFERENTE, DIGA: ¿Tiene algo más que agregar a su presente referencial? Dijo: ----------
--- Que, no. ----------
--- Siendo las 10:20 horas del día en curso se da por concluida la presente diligencia, firmando los presentes e imprimiendo su huella dactilar en señal de conformidad. ----------

EL INSTRUCTOR

POLICIA NACIONAL DEL PERU
COMISARIA ATALAYA
FP - PUERTO INCA

SA - 30934981
JOSÉ LUIS FLORES GONZALES
ST1. PNP.

R. M.P.

Anita Alegría Díaz
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE ATALAYA

R.M.P.

LA REFERENTE

[redacted]

DNI N° 63432696

MADRE

Adelaida VALERIANO CRUZ (43)
DNI N° 80294408

PSICOLOGO

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI
DIRECCION DE RED DE SALUD ATALAYA
CENTRO DE SALUD ATALAYA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

OCHO

Atalaya, 21 de junio del 2021

RECONOCIMIENTO MÉDICO Nº 214-2021-GRU-DIRESA-CSA

SEÑOR:
HENRY WILLIAM RAMIREZ ATO
COMANDANTE PNP
C.S-PNP -ATALAYA
Ciudad.-

Referencia : OFICIO Nº 1046-2021-2021- SGG- PNP/FPPI-DIVOPUS/CS PNP- ATALAYA-RAYMONDI "A"

ASUNTO : REMITO RML

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo muy cordialmente, y al mismo tiempo remitirle la evaluación de reconocimiento médico en la persona [redacted] **(06)** identificado con DNI Nº 81421984, luego del examen correspondiente se encuentra con lo siguiente:

ANAMNESIS: paciente ingresa al servicio de emergencia a horas 12:59 m y acompañada de su señora madre Adelaida Valeriano Cruz (43) identificada con DNI Nº 80294408 para realizar RML por integridad sexual según documento de la referencia.
Niña refiere que su papá Fidel Hidalgo Ludeña abusaba de ella en varias oportunidades en la CC.NN SHahuaya, habiendo sido descubierto por la madre de la niña en una oportunidad, los hechos ocurrieron desde el mes de Octubre del 2020 al mes de Abril 2021 aproximadamente.

EXAMEN FISICO.- paciente tranquila.
EN POSICIION GINECOLOGICA. - se observa: genitales externos propios de la edad. Se visualiza desfloración antigua con carúnculas mirtiforme a horas 2,5,7Y 11. No signos de violencia reciente.
ANO.- conservado.

CONCLUSION : **1.-DESFLORACION ANTIGUA.**
2.- ANO CONSERVADO.

RP:
1.- ATENCION FACULTATIVA:0 DIAS
2.- INCAPACIDAD MEDICO LEGAL: 0 DIAS
3.- INTERCONSULTA PSICOLOGICA.
4.- SE RECOMIENDA EVALUACION POR MEDICO LEGISTA.

NOTA: 1.- Se utiliza método clínico- científico de la medicina.

Helga José Suarez Almestar
MEDICO CIRUJANO
CMP Nº 29045

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORME PSICOLÓGICO Nº 068-2021/MIMP/AURORA/CEM-ATALAYA/PSI/JHM

Jr. Rioja N°659 - (2do piso) Municipalidad

Teléfono: 994801097

I. DATOS GENERALES

Nombres y Apellidos	: [redacted]
Documento de Identidad	: 81421984
Sexo	: Mujer
Edad	: 06
Lugar y fecha de nacimiento	: UCAYALI/ATALAYA/TAHUANIA 16-01-2015
Nivel Educativo	: Primaria Incompleta 1er grado
Dirección	: AA.HH. OCHO DE MAYO
Ocupación actual	: Estudiante
Numero teléfono	: 958667020 (padrastro Carlos).
Informante	: Ella misma
Fechas de evaluación	: 22-06-2021

II. MOTIVO DE CONSULTA

La examinada, es una niña, que asiste al Centro de Emergencia Mujer en compañía de su madre ADELAIDA (43). Derivada por la Comisaria de Atalaya con el oficio N° 1047 – 2021-SUBCOMGEN-PNP/FPPI/DIVOPUS/CS ATALAYA-RAYMONDI"A". Refiriendo ser víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de tipo sexual, en la modalidad de violación sexual por parte de su padre FIDEL TADEO HIDALGO LUDEÑA (63).

Al respecto relata que: *"Que, entre el mes de octubre del 2020 a abril del 2021, cuando nos íbamos a descansar por las noches en la cama de mi padre y "me cachaba todas las noches".*

Me fui de Atalaya a Shahuaya, con mi hermano TONY y yo, a vivir con mi papá, desde que llegue ahí, "mi papá me cachaba todas las noches", primero nos fuimos a vivir en la casa de mi hermana DEYSI y después a la casa de mi papá, está casa era de madera, una puerta, con techo de calamina, las paredes de tabla con cuatro ventanas, el piso era de tabla y ahí dormíamos, no había cama, dormíamos en el suelo de madera tendiendo una colcha de color azul.

En las noches cuando yo me estaba quedando dormida, yo sentía que él me quitaba mi calzón poco a poco, se subía en mi encima, se comenzaba a mover un ratito, luego me metía su pipilin poquito a poquito y me cachaba, me metía su pipilin en mi pichula (señala su vagina), me dolía, pero no le decía nada, luego sentía un liquido un caliente en mi pichula (señala su vagina), entonces al terminar, él prendía la linterna se arrodillaba y alumbraba mi pichula, para limpiarme con el trapo (su polo), él también se limpiaba, luego él me subía mi calzón y mi short y luego dormíamos.

Mi papá me "cachaba" él se llama FIDEL. Esto lo viene haciendo desde que me fui a Shahuaya, en la casa de mi hermana DEYSI y luego de unos días mi papá nos llevó a vivir a su casa.

Cuando yo vivía en la casa de mi hermana DEYSI y papá no venía, yo dormía al lado de mi hermana y mi cuñado HUMBERTO (27) al otro lado, pero él a la hora que ella se quedaba

dormida hermana, venía a mi lado y me "cachaba", (él fue el segundo que me cacho) luego él me decía por la mañana: "NICOLE no digas a nadie" yo no le respondía. Mi hermana se daba cuenta que mi cuñado me cachaba de noche y a veces también de día, por eso que ella lo reñía, el me lo hacía, me metía su pililin en mi pichula (señala su vagina) me cargaba. Pero las veces que mi padre iba a dormir a la casa de mi hermana DEYSI él me cachaba (él fue el primero que me cacho).
En esa casa de mi hermana vivía el hijo de mi cuñado HUMBERTO, llamado YHONY (12) él también me cachaba metía su pililin en mi pichula (señala su vagina), me lo hizo cuatro veces (él fue el tercero que me cacho).
Después de algunos días nos hemos ido a vivir (mi hermano TONY y yo) la casa de mi papá, desde la primera noche que dormí con él me comenzó a cachar... hasta que mi madre fue a vivir con nosotros y lo descubrió una noche... es ahí que yo comencé a dormir con mi madre, luego hemos vuelto a Atalaya...

No siento nada por mi papá, no quiero vivir con él, porque no lo quiero, no quiero ir a vivir con mi padre me va hacer otra vez, lo que me hacía....

III. ANTECEDENTES

La examinada refiere: "*Al llegar a Shahuaya yo fui a vivir a la casa de mi hermana DEYSI, en las noches que mi padre dormía esa casa me "cachaba" él fue el primero que me cacho.*

DATOS DE LA HISTORIA PERSONAL

- Etapa perinatal: El nacimiento de la niña ha sido en puesto de salud de NUEVA ITALIA, sin complicaciones al nacer, sin problemas en su desarrollo en los primeros años. Empezó a caminar al año y tres meses.
- Niñez: En la actualidad tiene una niñez con problemas ya que ha sido víctima de violencia sexual por parte del padre, cuñado e hijo de este último. Sus padres están separados desde el 2016, no ha sido testigo de un hecho de violencia según la madre. Se lleva bien con su hermanito, aunque algunas veces se pelean.
- Educación: Según la madre la niña tiene un buen rendimiento académico y que en la actualidad estudia de manera virtual. Interactúa con la profesora de manera virtual.
- Hábitos e intereses: Actualmente ocupa su tiempo libre jugando con sus amiguitos vóley, tiene varias amiguitas con se juntan.
- Psicosexualidad: La niña ha sido victima de violencia sexual, en la modalidad de violación sexual por parte de su padre, (según refiere la niña) desde octubre del año pasado hasta abril del presente año. Al igual que su cuñado HUMBERTO y el hijo de este último.
- Antecedentes patológicos: Sin enfermedades graves a lo largo de su vida, en algunas oportunidades ha tenido gripes, sin operación y accidentes.
- Antecedentes judiciales y policiales: Es la primera vez que denuncia, sobre este hecho de violencia en la cual es víctima.

DATOS DE LA HISTORIA FAMILIAR.

- Información sobre padre: FIDEL (63) con secundaria completa, es pescador, me llevo muy mal con él, no hacíamos nuestra tarea, nos dejaba solitos porque se iba a pescar. Ha habido separaciones producto de la separación de los padres.

- Información sobre madre: ADELAIDA (43) con primaria completa, es ama de casa. Refiere que con su madre es buena, pero me llevo bien porque, me da comer, me ayuda con la tarea. Ha estado viviendo con su padre desde octubre del 2020 a abril del 2021 en la localidad CC.NN. SHAHUAYA – TAHUANIA.
- Dinámica familiar: En la actualidad vive con su madre ADELAIDA (43), el padrastro CARLOS (50) y su hermano TONY (08), es una familia con una estructura reconstituida, con un funcionamiento permisivo indulgente.
- Actitud familiar: En la actualidad mi familia sabe del problema y tengo el apoyo.

IV. OBSERVACION DE CONDUCTA

La examinada es una niña de 06 años de edad, que aparenta la edad que manifiesta, mide aproximadamente 1.20 cm, pesa alrededor de 30 kg, es de contextura gruesa, evidencia arreglo y aseo personal. Viste un polo color crema, un pantalón lycra color naranja y sandalias color rojo.
Tiene la cabeza ovalada, el cabello semilargo color castaño, tez trigueña, cejas ralas, ojos pardos oscuros, nariz y boca pequeña, un tono de voz adecuado.
Refleja inseguridad en la entrevista, no es consciente de los hechos sucedidos. Se evidenció ante el evaluador desde el principio hasta el final de la entrevista participativa y colaboradora, obedeciendo a las órdenes de ejecución.

V. INSTRUMENTOS Y TÉCNICAS PSICOLÓGICAS UTILIZADAS

- Entrevista semiestructurada.
- Observación de conducta.
- Test de la familia
- Test de personalidad DFH

VI. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

A partir de realizadas las evaluaciones, se encuentra que la examinada hasta el momento de la evaluación presenta.
Área cognitiva. De acuerdo a su edad cronológica y nivel sociocultural. Está orientada en tiempo, espacio y persona. **Se evidencia o se observa indicadores cognitivos** (Relatos directos o indirectos de ser o haber sido víctima de abuso sexual, regresión en su desarrollo, bajo rendimiento escolar, dificultades de atención y concentración, desmotivación por tareas escolares) compatibles a hechos y/o situaciones de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, de tipo sexual.
Área socioemocional. La examinada a la fecha de la evaluación **se evidencia o se observa indicadores emocionales** (sentimiento de tristeza y desamparo, vergüenza, rasgos ansiosos) y **se evidencia o se observa indicadores conductuales** (rechazo a las figuras adultas, temor al agresor, conductas y conocimientos inadecuados para la edad, resistencia a regresar a la casa del padre), compatibles a hechos y/o situaciones de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, de tipo sexual.
Área psicosexual: Se identifica con su rol y genero de asignación. Con dificultades para interactuar con el sexo opuesto. Ha sido víctima de violencia sexual, según refiere la niña por

tres figuras masculinas, su padre FIDEL (63) su cuñado HUMBERTO (27) y el hijo de cuñado llamado YHONY (12).

Área familiar: En la actualidad vive con su madre ADELAIDA (43), el padrastro CARLOS (50) y su hermano TONY (08), es una familia con una estructura reconstituida, con un funcionamiento permisivo indulgente, la madre no cumple como factor protector de la niña.

VII. CONCLUSIÓN

Luego de haber realizado las respectivas evaluaciones psicológicas a MEYLIN NICOLE HIDALGO VALERIANO:

Se puede concluir:

- **La evaluación evidencia o se observa indicadores SIGNIFICATIVOS de una AFECTACIÓN PSICOLÓGICA, de tipo cognitivo** (Relatos directos o indirectos de ser o haber sido víctima de abuso sexual, regresión en su desarrollo, bajo rendimiento escolar, dificultades de atención y concentración, desmotivación por tareas escolares) **emocional** (sentimiento de tristeza y desamparo, vergüenza, rasgos ansiosos) y **conductual** (rechazo a las figuras adultas, temor al agresor, conductas y conocimientos inadecuados para la edad, resistencia a regresar a la casa del padre) **compatibles a hechos y/o situaciones de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, de tipo sexual.**
- Eventos de contenido sexual por parte de tres figuras masculinas.
- Advirtiéndose factores de alto riesgo.
  Del agresor. - Tiene acceso a la persona usuaria.
  La persona usuaria. - Se evidencia inseguridad en la vivienda que habita la persona usuaria.
- Requiere de evaluación para la valoración de DAÑO PSIQUICO.

VIII. RECOMENDACIONES

- Se sugiere una TERAPIA PSICOLOGICA y SOPORTE EMOCIONAL EN LA DILIGENCIAS JUDICIALES.
- Se sugiere las siguientes MEDIDAS DE PROTECCIÓN:
  1.- Retiro del agresor del domicilio.
  2.- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.
  3.- Prohibición de comunicación con la víctima vía telefónica u otras redes o formas de comunicación.
  4.- Prohibición de ejercer violencia física y psicológica hacia la víctima.
  5.- Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de la víctima y/o familiares.

Atalaya 22/06/2021

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
P.N.C.V.F.S.
JO[illegible] HERNANDEZ MARTINEZ
PSICOLOGO CEM ATALAYA
C.Ps.P. N°17193

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ SIDPOL

Resultado de Busqueda

SÓLO PARA IDENTIFICACIÓN

Zoom In | Normal



DNI	80294408
Apellido Paterno	VALERIANO
Apellido Materno	CRUZ
Nombres	ADELAIDA
Fecha Nacimiento	1977-12-31
Sexo	FEMENINO
Estado Civil	SOLTERO
Grado Instruccion	PRIMARIA COMPLETA
Estatura	1.5 MTS.
Departamento Nacimiento	UCAYALI
Provincia Nacimiento	ATALAYA
Distrito Nacimiento	TAHUANIA
Fecha Expedición	2017-08-19
Nombre Padre	JUAN
Nombre Madre	MARIA
Fecha Inscripción	1999-08-21
Departamento Domicilio	UCAYALI
Provincia Domicilio	ATALAYA
Distrito Domicilio	TAHUANIA
Domicilio	COMUNIDAD NATIVA SHAHUAYA
Constancia Votación	OMISO A PROCESO ELECTORAL
Restricción	NINGUNA
Caducidad	2020-06-08

POLICIA NACIONAL DEL PERU COMISARIA ATALAYA FP-PUERTO INCA

Consulta solo para uso interno de:

Usuario: **31871324** Fecha:

14 folios
12

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ **SIDPOL**

Resultado de Busqueda

MENORES

SÓLO PARA IDENTIFICACIÓN

Zoom In | Normal





DNI	[redacted]
Apellido Paterno	[redacted]
Apellido Materno	[redacted]
Nombres	[redacted]
Fecha Nacimiento	2015-01-16
Sexo	FEMENINO
Estado Civil	
Grado Instruccion	
Estatura	. MTS.
Departamento Nacimiento	UCAYALI
Provincia Nacimiento	ATALAYA
Distrito Nacimiento	TAHUANIA
Fecha Expedición	2021-01-28
Nombre Padre	FIDEL TADEO
Nombre Madre	ADELAIDA
Fecha Inscripción	2015-02-22
Departamento Domicilio	UCAYALI
Provincia Domicilio	ATALAYA
Distrito Domicilio	TAHUANIA
Domicilio	CC.NN SHAHUAYA
Constancia Votación	SUFRAGO
Restricción	NINGUNA
Caducidad	2023-04-15



Consulta solo para uso interno de:

Usuario: **31871324** Fecha:

15

18

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ — SIDPOL

Resultado de Busqueda

SÓLO PARA IDENTIFICACIÓN

Zoom In | Normal



DNI	06275137
Apellido Paterno	HIDALGO
Apellido Materno	LUDEÑA
Nombres	FIDEL TADEO
Fecha Nacimiento	1958-01-02
Sexo	MASCULINO
Estado Civil	SOLTERO
Grado Instruccion	SECUNDARIA COMPLETA
Estatura	1.7 MTS.
Departamento Nacimiento	PIURA
Provincia Nacimiento	AYABACA
Distrito Nacimiento	SUYO
Fecha Expedición	2021-01-26
Nombre Padre	JOSE CELSO
Nombre Madre	FEDIMA
Fecha Inscripción	1999-12-09
Departamento Domicilio	UCAYALI
Provincia Domicilio	ATALAYA
Distrito Domicilio	TAHUANIA
Domicilio	CASERIO SHAHUAYA
Constancia Votación	OMISO A PROCESO ELECTORAL
Restricción	NINGUNA
Caducidad	3000-01-01

POLICIA NACIONAL DEL PERU COMISARIA ATALAYA PP - PUERTO INCA

Consulta solo para uso interno de:

Usuario: **30934981** Fecha:

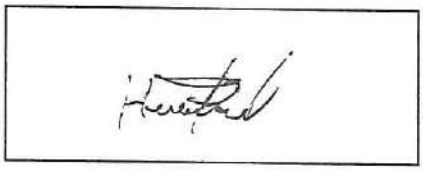
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ SIDPOL

Resultado de Busqueda

SÓLO PARA IDENTIFICACIÓN

Zoom In | Normal





DNI	48836543
Apellido Paterno	PIZANGO
Apellido Materno	GONZALES
Nombres	HUMBERTO
Fecha Nacimiento	1989-08-23
Sexo	MASCULINO
Estado Civil	SOLTERO
Grado Instruccion	PRIMARIA-3ER GRADO
Estatura	1.5 MTS.
Departamento Nacimiento	LORETO
Provincia Nacimiento	ALTO AMAZONAS
Distrito Nacimiento	YURIMAGUAS
Fecha Expedición	2018-10-02
Nombre Padre	PURIFICACION
Nombre Madre	GENIHT
Fecha Inscripción	2014-06-16
Departamento Domicilio	LORETO
Provincia Domicilio	ALTO AMAZONAS
Distrito Domicilio	YURIMAGUAS
Domicilio	CASERIO SANTO TOMAS - KM. 30
Constancia Votación	OMISO A PROCESO ELECTORAL
Restricción	NINGUNA
Caducidad	2022-07-03

POLICIA NACIONAL DEL PERU COMISARIA PUERTO INCA

Consulta solo para uso interno de:

Usuario: 30934981 Fecha:

20

APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

FISCAL RESPONSABLE: ABG. ANITA ALEGRIA DIAZ

CASO N°	**: 3006024500-2021-376-0**
IMPUTADO	: FIDEL TADEO HIDALGO LUDEÑA
	: HUMBERTO PIZANGO GONZALES
	: LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES (L.Q.R.R.)
DELITOS	: VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD
AGRAVIADO	: MENOR DE INICIALES [redacted]
DENUNCIANTE	: ADELAIDA VALERIANO CRUZ

DISPOSICIÓN FISCAL N° 01-2021-FPPCA-DFU-MP-FN
Atalaya, quince de setiembre//
del año dos mil veintiuno.-

I. PARTE EXPOSITIVA

VISTOS: El Oficio N° 1061-2021-SCG-PNP/DIVOPUS/CS ATALAYA-RAYMONDI "A" de fecha de recepción 24 de junio de 2021 mediante el cual el comandante PNP Henrry William Ramírez Ato de la Comisaria de Atalaya remite los actuados policiales con relación a la denuncia interpuesta por la ciudadana Adelaida Hidalgo Ludeña contra Fidel Tadeo Hidalgo Ludeña por el presunto delito de violación sexual de su menor hija de iniciales M.N.H.V. (06).

II. PARTE CONSIDERATIVA

II.1 DEL MINISTERIO PÚBLICO

El Ministerio Público es titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba. Asume la conducción de la investigación desde su inicio. Está obligado a actuar con objetividad, indagando los hechos constitutivos de delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado. Con esta finalidad conduce y controla jurídicamente los actos de investigación que realiza la Policía Nacional. Los actos de investigación que practica el Ministerio Público o la Policía Nacional no tienen carácter jurisdiccional. Cuando fuera indispensable una decisión de esta naturaleza la requerirá del órgano jurisdíccional, motivando debidamente su petición.

Anita Alegria Diaz
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE ATALAYA

II.2 DEL HECHO DENUNCIADO

Que en fecha 21 de junio de 2021, la ciudadana Adelaida Valeriano Cruz se presentó ante la Comisaria de Atalaya denunciando a su ex conviviente Fidel Tadeo Hidalgo Ludeña, quien en el transcurso del mes de octubre del año 2020 abusó sexualmente de su propia hija de iniciales H.M.N.H. (06), en circunstancias que la referida menor se fue a vivir con él a la Comunidad Nativa Shahuaya del distrito de Tahuania, y que recién tomo conocimiento de esto en el mes de abril de este año 2021, cuando la denunciante se fue a visitar a sus hijos a dicha comunidad, donde sorprendió al denunciado teniendo relaciones con su hija, a quien le reclamo por ese hecho y este se quedó callado.

Consecuentemente, al realizarse las diligencias preliminares a nivel policial se recabo la declaración referencial de la menor de iniciales H.M.N.H. (06), quien

manifestó que además de su padre, también fue violada por su cuñado Humberto y su hijo de nombre Jhony.

II.3 DE LA TIPIFICACION

De la denuncia puesta en conocimiento y de la calificación efectuada, se tiene que el hecho denunciado se adecua al siguiente tipo penal:

Artículo 173 del Código Penal – Violación sexual de menor de edad

El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, era reprimido con pena de cadena perpetua.

II.4 FUNDAMENTO JURIDICO PROCESAL

En atención a lo establecido en el numeral 1) del Artículo 329° del Código Procesal Penal: *"El fiscal inicia los actos de investigación cuando tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito. Promueve la investigación de oficio o a petición de los interesados"*. Asimismo, el numeral 1) del Artículo 65° del mismo cuerpo normativo establece: *"El Ministerio Público en la investigación del delito deberá obtener los elementos de convicción necesarios para la acreditación de los hechos delictivos, así como para identificar a los autores o participes en su comisión"*.

II.5 DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES

Que conforme se encuentra establecido en el artículo 330° inciso 2) del Nuevo Código Procesal Penal, las diligencias preliminares *"tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente"*. Por otra parte, según el numeral 1) del Artículo 330° del mismo cuerpo normativo, el Fiscal puede, bajo su dirección, requerir la intervención de la Policía o realizar por sí mismo diligencias preliminares de investigación para determinar si debe formalizar la Investigación Preparatoria.

Anita Alegría Díaz
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE ATALAYA

II.6 DEL PLAZO DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES

Que conforme al artículo 334° inciso 2) del Nuevo Código Procesal Penal, el plazo de las Diligencias Preliminares es de sesenta días, salvo que se produzca la detención de una persona. No obstante, ello, el Fiscal puede fijar un plazo distinto según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación. Este plazo inicia desde que el fiscal competente toma conocimiento de la denuncia y emite disposiciones sobre ellas, tal como lo establece el artículo 329° Inc. 2) de la norma sustantiva antes indicada. En tal sentido y tal como lo establecido en la **Casación N° 02-2008/La Libertad**, la fase de las diligencias preliminares no podría, en la hipótesis más extrema, ser mayor que el plazo máximo de la Investigación Preparatoria regulado en el artículo 342° de la ley procesal penal.

II.7 DEL PRINCIPIO DE PRESUNCION DE INOCENCIA

La presunción de inocencia está considerada como derecho fundamental por la

Constitución Política en su artículo 2°, inciso 24), el cual establece que *"Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad"*. El fundamento del derecho a la presunción de inocencia se halla tanto en el principio-derecho de dignidad humana (*"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*, artículo 1° de la Constitución), como en el principio *pro hómine*. Al respecto el Articulo II del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal señala que *"toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente, y debe ser tratada como tal, mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme debidamente motivada. Para estos efectos, se requiere de una suficiente actividad probatoria de cargo, obtenida y actuada con las debidas garantías procesales (...)"*.

Por lo que, luego de tener conocimiento de la denuncia y presumir la existencia de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito, resulta necesario cumplir con la realización de determinadas diligencias que van de determinar si *han tenido lugar los hechos objeto de denuncia* y su *delictuosidad*, así como *asegurar los elementos materiales de su comisión*, individualizar a las personas involucradas en su comisión, y, asegurarlas dentro de los límites de la ley.

III. **PARTE DECISORIA:** Por las consideraciones antes vertidas, y con arreglo a las atribuciones conferidas en el inciso 4 del Art. 159° de la Constitución Política del Estado y el Art. 1 y 5 de la Ley Orgánica del Ministerio Público – Decreto Legislativo N° 052, este Ministerio Público – Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya; **DISPONE**:

Anita Alegría Díaz
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE ATALAYA

PRIMERO: APERTURAR LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN SEDE FISCAL, POR EL PLAZO DE 60 (SESENTA) DIAS, contra:

1. **FIDEL TADEO HIDALGO LUDEÑA,** por la presunta comisión del delito contra la libertad, en la modalidad de violación de la libertad sexual, en la forma de **VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD,** delito previsto y sancionado en el Articulo 173 del Código Penal, en agravio de la **menor de iniciales M.N.H.V. (06) representada por su señora madre Adelaida Valeriano Cruz.**

2. **HUMBERTO PIZANGO GONZALES Y LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES (L.Q.R.R.),** por la presunta comisión del delito contra la libertad, en la modalidad de violación de la libertad sexual, en la forma de **VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD,** delito previsto y sancionado en el Articulo 173 del Código Penal, en agravio de la **menor de iniciales** [redacted] **representada por su señora madre Adelaida Valeriano Cruz.**

SEGUNDO: PRACTICAR las siguientes diligencias:

a) **SE RECIBA** la declaración testimonial de **ADELAIDA VALERIANO CRUZ,** para el día *jueves 14 de octubre de 2021 a horas 09:00 de la mañana (hora exacta)*, a fin de que declare en relación al hecho denunciado.
b) **SE RECIBA** la declaración referencial ampliatoria de la menor agraviada de iniciales [redacted], para el día *jueves 14 de octubre de 2021 a horas 10:00 de la mañana (hora exacta)*, a fin de que declare en relación al hecho denunciado. Quién deberá concurrir a este Despacho Fiscal en compañía

obligatoria de uno de sus padres o familiar mayor de edad de confianza. Cúrsese Oficio a la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Atalaya a fin de que se disponga la participación de un Fiscal en dicha diligencia.

c) **SE RECIBA** la declaración del médico cirujano **DELGA JOSE SUAREZ ALMESTAR,** para el día *jueves 14 de octubre de 2021 a horas 11:00 de la mañana (hora exacta)*, a fin de que se ratifique de las conclusiones arribadas en el Reconocimiento Médico N° 201-2021-GRU-DIRESA-CSA de fecha 08 de junio de 2021.

d) **SE RECIBA** la declaración del investigado **FIDEL TADEO HIDALGO LUDEÑA,** para el día *viernes 15 de octubre de 2021 a horas 09:00 de la mañana (hora exacta)*, a fin de que declare en relación al hecho denunciado; quien deberá concurrir de forma obligatoria con un Abogado Defensor de su libre elección, bajo apercibimiento de ser conducido compulsivamente en caso de inconcurrencia injustificada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66° del Código Procesal Penal.

e) **SE RECIBA** la declaración del investigado **HUMBERTO PIZANGO GONZALES,** para el día *viernes 15 de octubre de 2021 a horas 10:00 de la mañana (hora exacta)*, a fin de que declare en relación al hecho denunciado; quien deberá concurrir de forma obligatoria con un Abogado Defensor de su libre elección, bajo apercibimiento de ser conducido compulsivamente en caso de inconcurrencia injustificada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66° del Código Procesal Penal.

Anita Alegría Díaz
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE ATALAYA

f) **SE PRACTIQUE** la **Evaluación Psicológica** a la menor agraviada **M.N.H.V. (06)**, a fin de determinar si presenta reacción ansiosa situacional o afectación emocional por violación sexual; debiendo para tal efecto cursar el oficio respectivo a la División Médico Legal I de Atalaya; previamente CUMPLA la madre de la menor en concurrir a este despacho Fiscal a fin de recabar el oficio en mención.

g) **SE PRACTIQUE** la **Evaluación Psicológica** al investigado **Fidel Tadeo Hidalgo Ludeña**, a fin de determinar su perfil psicosexual; debiendo para tal efecto cursar el oficio respectivo a la División Médico Legal I de Atalaya; previamente CUMPLA en concurrir a este despacho Fiscal a fin de recabar el oficio en mención.

h) **SE PRACTIQUE** la **Evaluación Psicológica** al investigado **Humberto Pizango Gonzales**, a fin de determinar su perfil psicosexual; debiendo para tal efecto cursar el oficio respectivo a la División Médico Legal I de Atalaya; previamente CUMPLA en concurrir a este despacho Fiscal a fin de recabar el oficio en mención.

i) **SE RECABE** del **Sistema de Gestión Fiscal** la ficha RENIEC de la investigado, para fines de su plena identificación y notificación conforme a ley.

j) **SE RECABE** del **Módulo de Solicitudes de Información de Antecedentes Penales (MSIAP) del Poder Judicial**, los antecedentes penales que pudiere registrar el investigado.

k) Practíquese las demás diligencias que resultasen necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos.

TERCERO: **REQUIERASE** a las partes procesales que designen un correo electrónico, número de ***teléfono fijo, celular, whatsapp o messenger facebook u otro medio tecnológico o informático***, al cual deberán ser notificados por dichos medios tecnológicos orientados a su plena notificación y así evitar el mayor

contacto físico, mientras perdure el Estado de Emergencia Nacional. [1]

CUARTO: **NOTIFÍQUESE** a todas las partes, además de las por la vía más idónea utilizando los medios tecnológicos e informáticos posibles, tales como mensaje de texto a número de celular, correo electrónico u otro medio tecnológico.

QUINTO: **HAGASE** saber a los sujetos procesales y demás partes intervinientes en el presente proceso que el correo electrónico de esta Fiscalía es mesadepartes.fiscpenalatalaya@gmail.com para que todo documento sea recepcionado por dicho medio tecnológico; a fin de que presenten los escritos o documentos que consideren pertinentes útiles e idóneos, en el presente caso.

SEXTO: Firma la Fiscal Adjunta Provincial que al final suscribe, quien mediante Resolución de Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali N° 1041-2020-MP-FN-PJFS-DF_UCAYALI de fecha 28 de setiembre del 2020 encargan el Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya.

AAD/pjcv.

Anita Alegría Díaz
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE ATALAYA

[1] **Reglamento de notificaciones, citaciones y comunicación entre autoridades. Resolución N° 3194-2014-MP-FN** del 11 de agosto de 2014. Articulo 16. Medios de notificación.- Las disposiciones fiscales serán notificadas por cualquier medio que garantice la inalterabilidad de su contenido y permita confirmación de la hora y fecha de su recepción, pudiendo emplearse para tal fin, la cédula, domicilio electrónico, casilla virtual o física, correo certificado o cerro electrónico particular, lectura, teléfono, fax otro medio análogo.

Ministerio Público
FPPC-ATALAYA(NCPP)
SGF

"03006024500202100051000000"

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 3006024500-2021-510-0 **DEPENDENCIA** : FPPC-ATALAYA(NCPP)
ESPECIALIDAD : PENAL **DISTRITO FISCAL** : UCAYALI
F. INGRESO : 03/08/2021 10:01
MOTIVO INGRESO : INFORME POLICIAL **NRO. FOLIOS** : 0
INFORME POLICIAL : ----
NUMERO DE OFICIO : ----
OBSERVACIONES : CON DETENCIÓN PRELIMINAR - TURNO - DRA. MIRIAM VERÓNICA GARCIA PALOMINO

COMPLETO.

DELITO(S) : VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD (AGENTE TIENE ACCESO CARNAL PO

Juez Unipersonal

IMPUTADO (S) : RIOS SANCHEZ AURELIO

AGRAVIADO (S) : [redacted]

ACUSAR: 447-16

Continuación con Acción civil

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC IDENT	OBSERVACION
RIOS SANCHEZ, AURELIO					
3006020600-2009-419-0	00/00/00	RIOS SANCHEZ, ANITA	IMPUTADO	DNI	09646902
3006024500-2013-138-0	11/03/13	RIOS SANCHEZ, SEGUNDO ELI	DENUNCIANTE	DNI	80674230
3006024500-2017-116-0	00/00/00	RIOS SANCHEZ, LIRIA RUSA	AGRAVIADO	S.D.	
3006024500-2020-452-0	20/10/20	RIOS SANCHEZ, SELVA LUZ	AGRAVIADO	DNI	00000000
3006024800-2014-144-0	00/00/00	RIOS SANCHEZ, SELVA LUZ	AGRAVIADO	DNI	78199488
3006024800-2015-169-0	00/00/00	RIOS SANCHEZ, NILDA JESICA	AGRAVIADO	DNI	42935816
3006024800-2015-348-0	00/00/00	RIOS SANCHEZ, LIRIA RUSA	AGRAVIADO	DNI	48730244
3006024800-2016-20-0	00/00/00	RIOS SANCHEZ, SELVA LUZ	DENUNCIANTE	DNI	78199488

F. Denuncia ANITA

Recibido

Dra. Miriam Verónica Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Atalaya - Ucayali
03/08/2021
NRS-02 00

USUARIO: NATALI TATIANA SUAREZ PIÑA Página 1 de 1 Fecha: 03/08/2021 Hora: 10:10

01

POLICIA NACIONAL DEL PERÚ

COMISARIA SECTORIAL ATALAYA-RAYMONDI "A"

ACTA DE RECEPCION DE DENUNCIA VERBAL N° - 2021

--- en la Provincia de Atalaya, Distrito de Raimondi, siendo las 13:00 horas del dia 26JUL2021, se presentó a esta Comisaria PNP de Atalaya, siendo atendido por el S3 PNP Kelvin Arnol SANCHEZ BRAVO, con CIP. N° 31743506, la persona de **Elizabeth DEMETRIO RIOS (21),** natural de CC.NN Lagarto Millar s/n (Rio Ucayali) – Atalaya, estado civil conviviente, grado de instrucción secundaria completa, identificad con DNI N° 62932321, domiciliada en la CC.NN Unión San Francisco s/n (Ref. Rio Ucayali) – Atalaya. ----------

denunciando:

directamente a la persona de nombre Aurelio RIOS CAMPOS, refiriendo la denunciante que esta persona abuso de su menor hija [redacted] el día 25JUL2021a horas 15:00 aprox., en la CC. NN Unión San Francisco s/n (Ref. Rio Ucayali) – Atalaya, lo que denuncia ante la PNP para los fines del caso.

--- siendo las 13:30 horas del mismo día se da por culminada la presente acta firmando a continuación la denunciante en señal de conformidad, en presencia del instructor PNP. ----------

EL INSTRUCTOR PNP

POLICIA NACIONAL DEL PERU
REPUBLICA DEL PERU
COMISARIA ATALAYA
FP-PUERTO INCA

S.A. 31743506
Kelvin A. SANCHEZ BRAVO
S3 PNP

LA DENUNCIANTE

Elizabeth Demetrio Rios
62932321

"Año del Bicentinario del Perú: 200 años de Independencia"

FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ATALAYA
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

Carpeta Fiscal : 3006024500-2021

INICIO DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

DISPOSICIÓN Nº 01-2021-FPPC-ATALAYA-DFU-MP-FN.

Atalaya, veintiséis de julio

Del Dos Mil Veintiuno. -

I. **DADO CUENTA. -**

Que, mediante la comunicación del S3Pnp Kelvin Sánchez Bravo de la denuncia de la ciudadana Elizabeth Demetrio Ríos que sindica a la persona de Aurelio Ríos Campos, refiriendo la denunciante que dicha persona abuso de su menor hija de iniciales [redacted] de edad, hechos ocurridos el día 25 de julio del 2021 a hrs 15:00 en la C.C.N.N San Francisco(Rio Ucayali); y

II.- **CONSIDERANDO. -**

Los fundamentos que sustentan la presente disposición de investigación preliminar son los siguientes:

Primero.- Que el artículo 330° inciso 1) y 2) del Código Procesal Penal, establece que *"El Fiscal puede, bajo su dirección, requerir la investigación de la policía o realizar por sí mismo diligencias preliminares de investigación, para determinar si debe formalizar la investigación preparatoria"* y *"Las diligencias preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y de su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, incluyendo a los agraviados, dentro de los límites de ley, asegurarlas debidamente"*.

Segundo.- Que de conformidad con el artículo 334° inciso 2) del Código Procesal Penal, el plazo de las diligencias preliminares es de 60 días, pudiendo fijar plazo distinto de acuerdo a las características circunstancias objeto de la investigación. Este plazo se inicia desde cuando el Fiscal Competente toma conocimiento de la denuncia y emite disposición sobre ellas.

Tercero.- Que, de los hechos materia de denuncia, se advierte preliminarmente que nos encontramos frente a un supuesto fáctico del Delito Contra la libertad Sexual en su forma de violación sexual de menor de edad, conducta prevista y sancionada articulo 173 del Código Penal, por lo que describe como conducta prohibida: Primer Párrafo ***El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua",*** razón por la cual, es procedente abrir investigación preliminar a fin de reunir las evidencias e indicios indispensables que permitan acreditar la existencia de los elementos constitutivos del delito, la individualización e identificación de los presuntos autores, a fin de ejercitar la acción penal correspondiente; la misma que deberá estar bajo la conducción de este despacho, conforme lo prevé el Art. 1° y 9° de la Ley Orgánica.

Cuarto.- Es así, que habiéndose recibido la presente denuncia, esta Fiscalía considera que resulta indispensable la actuación de algunas diligencias preliminares con la finalidad de determinar si procede o no formalizar la Investigación Preparatoria correspondiente.

II. **DECISIÓN FISCAL.-**

Por las consideraciones antes vertidas y de conformidad con lo prescrito por los artículos 1°, 5°, 94° inc. 2) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, el Fiscal Provincial que suscribe, **DISPONE APERTURAR INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN SEDE FISCAL**

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

POR EL PLAZO DE 60 DIAS, contra **Aurelio Rios Campos,** por la presunta comisión del **Delito** Delito Contra la libertad Sexual en su forma de violación sexual de menor de edad, en agravio de la menor de iniciales B.K.V.D. (02 años de edad), debiéndose practicar las siguientes diligencias:

1. **Se recabe** la declaración de la denunciante Elizabeth Demetrio Rios en sede policial con presencia fiscal el día 26 de julio del 2021 a hrs 16:00hrs

2. **Se realice la pericia psicológica de la menor de iniciales B.K.V.D de (02 a{psde edad) ante la División Médico Legal de Atalaya.**

3. **Se practique el reconocimiento médico en la menor de iniciales** B.K.V.D. (02 años de edad), ante la autoridad del centro de salud de atalaya.

4. **Realice el control de identidad de la persona de Aurelio Ríos Campos**.

5. **Oficiese** al **INPE**, para que remitan el **antecedente judicial** del imputado en el plazo más breve posible.

6. **Oficiese** a la **CSJU**, para que remitan el **antecedente penal** del imputado en el plazo más breve posible.

7. Se practiquen las demás diligencias que resulten necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Oficiese, con la debida nota de atención a las entidades respectivas, y ***Notifíquese*** la presente disposición a las partes que correspondan, conforme a lo establecido en el Nuevo Código Procesal Penal vigente.

==========

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalia Provincial Penal Corporativa
Atalaya

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI
DIRECCION DE RED DE SALUD ATALAYA
CENTRO DE SALUD ATALAYA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Atalaya, 26 de julio del 2021

RECONOCIMIENTO MÉDICO Nº 278-2021-GRU-DIRESA-CSA

SEÑOR:
HENRY WILLIAM RAMIREZ ATO
COMANDANTE PNP
C.S-PNP -ATALAYA
Ciudad.-

Referencia : OFICIO Nº 1325-2021-2021- SGG- PNP/FPPI-DIVOPUS/CS PNP- ATALAYA-RAYMONDI "A"

ASUNTO : REMITO RML

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo muy cordialmente, y al mismo tiempo remitirle la evaluación de reconocimiento médico en la persona [redacted] identificado con DNI Nº [redacted] luego del examen correspondiente se encuentra con lo siguiente:

ANAMNESIS: paciente ingresa al servicio de emergencia a horas 13:00 M a.m para realizar RML por integridad sexual según documento de la referencia. Paciente acompañada de su señora madre Elizabeth Demetrio Rios identificada con DNI Nº 62932321 y de personal policial Kelvin sanchez Bravo

EXAMEN FISICO.-
HIMEN.- presenta desgarro himenal incompleto reciente en hora V y VII con erosión en horquilla, vestíbulo perineal.

CONCLUSION : **I.- PRESENTA SIGNOS DE DESFLORACION HIMENAL RECIENTE CON LESIONES TRAUMATICAS RECIENTES EN GENITALES EXTERNOS.**

RP:
1.- ATENCION FACULTATIVA: 02 DIAS
2.- INCAPACIDAD MEDICO LEGAL: 15 DIAS
3.- INTERCONSULTA PSICOLOGICA.
4.- RESULTADO DE HISOPADO VAGINAL: NO PRESENCIA DE ESPERMATOZOIDE.

NOTA: I.- Se utiliza método clínico- científico de la medicina.

POLICIA NACIONAL DEL PERU
FRENTE POLICIAL PUERTO INCA
COMISARIA SECTORIAL ATALAYA-RAYMONDI "A"
MESA DE PARTES
27 JUL 2021
FECHA: [redacted]
SOCE [redacted]3628
URQUIA CAIRUNA HUMBERTO
S3 PNP
RECIBIDO
POR: [redacted]
HORA: 12:06 FOLIOS: 21

Dra. Claudia Chi Chumbe
MÉDICA CIRUJANA
C.M.P. 93946

ACTA DE DECLARACIÓN REFERENCIAL DE LA MENOR DE INICIALES [redacted], CON DNI N° [redacted]

--- En la Provincia de Atalaya, siendo las 17:20 horas, del día 01AGO2021, en una de las oficinas de la comisaria PNP Atalaya, presente ante el instructor PNP, S3 PNP SANCHEZ BRAVO Kelvin, con CIP. 31743506 y la menor de iniciales [redacted], natural de la CC.NN. Unión San Francisco - Atalaya, fecha de nacido el 08AGO2018, ser hija de doña Elizabeth DEMETRIO RIOS y don Neyker VASQUEZ VELA, identificada la menor mencionada con DNI N° 90968351, domiciliado en el CC.NN. Unión San Francisco (Ref. Rio Ucayali) – Atalaya, en compañía de su señora madre Elizabeth DEMETRIO RIOS (21), natural de la CC.NN. Lagarto Millar - Atalaya, estado civil conviviente, grado de instrucción secundaria completa, con DNI N° 92932321, domiciliada en la CC.NN. Unión San Francisco (Ref. Rio Ucayali) – Atalaya y la participación de la Abogada Miriam Verónica GARCIA PALOMINO, Fiscal Provincial Penal Corporativo de Atalaya de turno, abogado Lindolf ATANACIO VENTURO Fiscal Provincial de Familia y Civil de Atalaya y el Abogado SIKKOS GONZALES Juan Gregorio, defensor público del MINJUS, con Registro N° 54202, domicilio procesal jirón Iquitos N° 255., se deje constancia que letrado mencionado solicita copia de los actuados del presente caso a lo que la fiscal encargada de la presente investigación le requiere su apersonamiento, es decir que el imputado Aurelio RIOS SANCHEZ, lo autorice al mencionado abogado, debiendo señalar su correo electrónico institucional, casilla electrónica entre otros pertinentes a efectos de poder enviarle las copias de los actuados previo apersonamiento; al amparo de los artículos 80, 81, 82,83, 84, 85 y pertinente; se le procede al desarrollo de la presente diligencia referencial que a continuación se detalla.---------

JUAN SIKKOS GONZALES ABOGADO C.A.L. 54202 DEFENSOR PÚBLICO Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia - Ucayali Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Artículo 94.-

1. Se considera agraviado todo aquel que resulta directamente ofendido por el Delito perjudicado por la consecuencia del mismo. Tratándose de incapaces..., su representación corresponde a quienes la ley designe.
   - En caso de menores de edad debes ser designado por su código.
   - Si el agraviado fuera menor o incapaz tendrá derecho durante la actuación en las que intervenga sea acompañada por persona de su confianza.

PREGUNTAS REALIZADAS POR EL INSTRUCTOR PNP Y LOS R.M.P.

PREGUNTA DIRIGIDA A LA PROGENITORA DEL MENOR TESTIGO PRESENCIAL: ¿Si para rendir su presente referencial requiere la presencia de un Abogado defensor? Dijo: ----------
Que, por el momento no es necesario. ----------

01. REFERENCIADA, PARA QUE DIGA: ¿Indique Ud. ¿Si conoce al tío conocido como Aurelio RIOS SANCHEZ? Dijo: ----------
--- Que, dijo que si moviendo la cabecita. ----------

Lindolf Atanacio Venturo
Fiscal Provincial(P)
Fiscalía Provincial Civil y Familiar de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

S.A. 31743506
elvin A. SANCHEZ BRAVO
S3 PNP

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

[redacted]

02. REFERENCIADA, PARA QUE DIGA: ¿Indique Ud., a donde te llevo el tío conocido como Aurelio RIOS SANCHEZ? Dijo: ----------
--- Que, me llevo al palo. ----------

03. REFERENCIADA, PARA QUE DIGA: ¿Indique Ud., que hizo el tío conocido como Aurelio RIOS SANCHEZ en el palo? Dijo: ----------
--- Que, la niña mira fijamente a la fiscal que pregunta con actitud de susto, se muestra tensa, la boquita la cierra, frunce la boca, los ojitos llorosos, mira a todos lados y se le dio una hoja dibujada al tío Aurelio y la niña al observar estiras sus brazos y se agarra la silla y se adjunta el dibujo que se le presento a la menor. -
----

SE CORRE TRASLADO AL FISCAL LINDOLF ATANACIO VENTURO FISCAL DE FAMILIA Y CIVIL DE ATALAYA PARA QUE FORMULE LA PREGUNTA QUE SE CONVENIENTE. DIJO: QUE NO VA FORMULAR NINGUNA PREGUNTA.

IGUALMENTE SE CORRE TRANSLADO A LA DEFENSA TECNICA DEL INVESTIGADO PARA QUE REALICE LAS PREGUNTAS QUE CREA CONVENIENTE. DIJO: QUE NO PUIEDO FORMULAR NINGUNA PREGUNTA POR CUANTO NO EH TENIEDO A LA VISTA LOS ACTUADOS Y POR LA EDAD DE LA MENOR.

04. REFERENCIADA, PARA QUE DIGA: ¿Tiene algo más que agregar, quitar o variar a su presente manifestación? Dijo: ----------
--- Que, solo miro al fiscal que le pregunta y bio a sus costados al defensor público y el fiscal de familia, la fiscal suscribiente deja constancia que al parecer la menor está asustada en razón de haberse proferido palabras en voz alta por parte del defensor publico reclamando a la fiscal de la presente diligencia de que como va declarar una menor, a lo que la niña lo miraba al defensor mencionado en respetadas veces. ----------

--- Con lo que concluyo, siendo las 18:10 horas del mismo día, se da por culminada la presente diligencia firmando e imprimiendo el índice derecho en señal de conformidad los participantes. ----------

EL INSTRUCTOR

S.A. 31743506
Kelvin A. SANCHEZ BRAVO
S3 PNP

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa

Lindolf Atanacio Venturo
Fiscal Provincial(P)
Fiscalía Provincial Civil y
Familia de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

EL MENOR

LA MADRE

Elizabeth Demetrio Rios
62932321

JUAN CARLOS GONZALES
ABOGADO
C.A.L. 54202
DEFENSOR PUBLICO
Dirección Distrital de Defensa Pública
y Acceso a la Justicia - Ucayali
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ATALAYA
TERCER DESPACHO

EXP.	
CASO	TURNO
IMPUTADO	Aurelio Rios Sanchez
AGRAVIADO	[redacted]
DELITO	Violación Sexual de Menor de Edad
FISCAL RESP.	**Dra. Miriam Verónica García Palomino**

REQUERIMIENTO DE DETENCION PRELIMINAR

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE ATALAYA - DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI

MIRIAM VERÓNICA GARCIA PALOMINO, Fiscal Provincial del Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, señalando domicilio procesal en las calles Amazonas con calle Lima de esta ciudad de Atalaya, con correo electrónico mvgp_60@hotmail.com y emendozadn@mpfn.gob.pe, y teléfono celular 920287009, a usted expongo lo siguiente:

I. REQUERIMIENTO FISCAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 261°. 1 Literal a) y artículo 264° inciso 2 del Nuevo Código Procesal Penal, que regula los supuestos de la detención preliminar judicial, **SOLICITO** a usted Señor Juez de Investigación Preparatoria de Atalaya, se sirva disponer la medida limitativa de **DETENCIÓN PRELIMINAR** del investigado **AURELIO RIOS SANCHEZ**, por la presunta comisión del delito **VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD**, previsto en el Art. 173° del Código Penal, en agravio de la menor de iniciales [redacted] **representada por su madre ELIZABETH DEMETRIO RIOS.** En tal sentido, sustento fáctica y jurídicamente el presente requerimiento, en los términos siguientes:

II. IDENTIFICACION DE LAS PARTES:

IMPUTADO

NOMBRES Y APELLIDOS	**AURELIO RIOS SANCHEZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No Tiene
SEXO	Masculino
FECHA DE NACIMIENTO	Se Desconoce
EDAD	30 años

MVGP/elvis

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ATALAYA
TERCER DESPACHO

LUGAR DE NACIMIENTO	Se desconoce
ESTADO CIVIL	Soltero
DOMICILIO REAL	Comunidad Nativa San Francisco – distrito de Raimondi - provincia de Atalaya, departamento de Ucayali
DOMICILIO PROCESAL	-
GRADO DE INSTRUCCIÓN	Sin Estudios.
OCUPACIÓN	Agricultor
NOMBRE DEL PADRE	Se desconoce
NOMBRE DE LA MADRE	Se desconoce
ABOGADO	-
CELULAR	No tiene
CAU	-

AGRAVIADA

NOMBRES Y APELLIDOS	[redacted]
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	[redacted]
SEXO.	Femenino
FECHA DE NACIMIENTO	08 agosto 2018
EDAD	[redacted]
LUGAR DE NACIMIENTO	Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali.
DIRECCIÓN DOMICILIARIA	Comunidad Nativa Unión San Francisco, distrito de Raimondi provincia de Atalaya, departamento de Ucayali
NOMBRE DEL PADRE	Neyker
NOMBRE DE LA MADRE (REPRESENTANTE)	**ELIZABETH DEMETRIO RIOS**
TELEFONO	No tiene
ABOGADO	-
COMICILIO PROCESAL	-
CELULAR	-
CORREO ELECTRONICO	-

III. FUNDAMENTO FACTICO:

Se imputa Aurelio Ríos Sánchez con fecha 25 de julio del 2021, el haber violado sexualmente vía vaginal a la menor de iniciales B.K.V.D (02), hecho que habría ocurrido en la comunidad nativa Unión San Francisco del distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali.

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

MVGP/elvis

Con fecha 25 de julio del 2021, a las 08:00 horas aproximadamente, el imputado Aurelio Ríos Sánchez se encontraba en la casa de la abuela paterna de la menor B.K.V.D (02), circunstancias en las que la madre de la menor Elizabeth Demetrio Ríos llega en compañía de la menor con la finalidad de dejarla y luego ir a recoger yuca de la chacra de su prima Elizabeth de la Cruz Vela; la madre de la menor aprovechando la presencia del imputado le solicita que la ayudara a traer un costal de yuca de la chacra, quien le responde que vaya primera ella y ya luego el iría.

Luego de la madre de la menor a las 15:00 horas aproximadamente llega a la casa de la abuela paterna de la menor con la finalidad de recogerla, la encuentra llorando y le manifiesta "mamita me llevo el tío en el palo" apuntando con su mano derecha y saliendo de la casa a una distancia de 30 metros aproximadamente, y ante la pregunta de la madre si le había tocado sus partes, la menor responde afirmativamente, agarrándose con su mano su vagina, todo ante el llanto de la menor. La madre de la menor regresa a la casa de sus suegros y encuentra al imputado sonriente y alegre, en compañía de su suegro Serafín, quien le pregunta si estaba listo el saco de yuca, respondiendo que ya estaba listo y mientras la madre de la menor seguía al imputado en el trascurso del camino la menor quería orinar y empezó a llorar, la madre la revisa su ropa interior y tenia manchas de sangre, luego al regresar reclama al imputado la razón porque había tocado a su menor hija, quien le responde negando los hechos.

IV. RESPECTO DEL DELITO INVESTIGADO

Los hechos puestos en conocimiento del Ministerio Público, son pasibles de ser subsumidos en la hipótesis fáctica del delito Contra la Libertad Sexual, en su modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD, ilícito previsto y sancionado en el Art. 173° del Código Penal:**

Artículo 173.- Violación sexual de menor de edad

El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua."

V. DE LA MEDIDA LIMITATIVA DE DETENCION PRELIMINAR

La detención Preliminar Judicial se encuentra establecida en el artículo 261°.1, literal a) del Código Procesal Penal, concordante con el artículo 264° inciso 2 del mismo cuerpo legal:

Detención Preliminar Judicial **Artículo 261° CPP**
1. *El Juez de la Investigación Preparatoria, a requerimiento del Fiscal, sin trámite alguno y teniendo a la vista las actuaciones remitidas por aquél, dicta mandato de detención preliminar cuando:*
a. *No se presente un supuesto de flagrancia delictiva, pero existan razones plausibles para considerar que una persona ha cometido un delito sancionado con pena privativa de*

MVGP/elvis

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

libertad superior a cuatro años y, por las circunstancias del caso, puede desprenderse cierta posibilidad de fuga u obstaculización de la averiguación de la verdad.

b. (...)

c. (...)

2. *En los supuestos anteriores, para cursar la orden de detención se requiere que el imputado se encuentre debidamente individualizado con los siguientes datos: nombres y apellidos completos, edad, sexo, lugar, y fecha de nacimiento.*

3. *La orden de detención deberá ser puesta en conocimiento de la Policía a la brevedad posible, de manera escrita bajo cargo, quien la ejecuta de inmediato. Cuando se presenten circunstancias extraordinarias puede ordenarse el cumplimiento de detención por correo electrónico, facsímil, telefónicamente u otro medio de comunicación válido que garantice la veracidad del mandato judicial. En todos estos casos la comunicación debe contener los datos de identidad personal del requerido conforme a lo indicado en el numeral dos.*

4. *(...)*

Plazo de la Detención Preliminar Judicial
Artículo 264° CPP inciso 2

1. (...)
2. La detención preliminar dura setenta y dos (72) horas. Excepcionalmente, si subsisten los requisitos establecidos en el numeral 1) del artículo 261 del presente Código y se presenten circunstancias de especial complejidad en la investigación, puede durar un plazo máximo de siete (7) días.
3. (...)
4. (...)
5. (...)
6. (...)
7. (...)

La detención preliminar, es una medida cautelar provisionalísima solicitada por el fiscal para llevar adelante determinados actos que son urgentes y no pueden ser postergados, para determinar si los hechos han sido cometidos por le investigado; asimismo, esta medida se dictara sin trámite alguno por parte del juez de la investigación preparatoria, ni será puesto en conocimiento del imputado, ni se dispondrá una audiencia previa para resolver, ya que la resolución correspondiente se verificara con base en las pruebas adjuntadas por el Ministerio Público, precisando la urgencia y la identificación individualizada de la persona contra quien se solicita esta medida por encontrase

MVGP/elvis

Dra. Miriam [illegible] García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

presumiblemente vinculada al delito, a fin de que una vez que la policía ejecute la detención lo ponga a disposición de la fiscalía para que esta realice las diligencias que motivó su pedido[1]

VI. DE LOS FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN LA MEDIDA DE DETENCION PRELIMINAR

6.1. RESPETO A LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN: En la presente investigación se ha recabado los siguientes elementos de convicción:

1. **Acta de Recepción de denuncia verbal** de fecha 26 de julio del 2021, en donde la madre de la menor Elizabeth Demetrio Ríos, se presenta en la Comisaria de Atalaya denunciando que su menor hija ha sido víctima de violación sexual de parte del imputado.

2. **Acta de Declaración de Elizabeth Demetrio Ríos**, de fecha 26 de julio del 2021, mediante el cual refiere que con fecha 25 de julio del 2021, a las 08:00 horas aproximadamente, el imputado Aurelio Ríos Sánchez se encontraba en la casa de la abuela paterna de la menor [redacted] circunstancias en las que la madre de la menor Elizabeth Demetrio Ríos llega en compañía de la menor con la finalidad de dejarla y luego ir a recoger yuca de la chacra de su prima Elizabeth de la Cruz Vela; la madre de la menor aprovechando la presencia del imputado le solicita que la ayudara a traer un costal de yuca de la chacra, quien le responde que vaya primera ella y ya luego el iría. Luego de la madre de la menor a las 15:00 horas aproximadamente llega a la casa de la abuela paterna de la menor con la finalidad de recogerla, la encuentra llorando y le manifiesta "mamita me llevo el tío en el palo" apuntando con su mano derecha y saliendo de la casa a una distancia de 30 metros aproximadamente, y ante la pregunta de la madre si le había tocado sus partes, la menor responde afirmativamente, agarrándose con su mano su vagina, todo ante el llanto de la menor. La madre de la menor regresa a la casa de sus suegros y encuentra al imputado sonriente y alegre, en compañía de su suegro Serafín, quien le pregunta si estaba listo el saco de yuca, respondiendo que ya estaba listo y mientras la madre de la menor seguía al imputado en el trascurso del camino la menor quería orinar y empezó a llorar, la madre la revisa su ropa interior y tenía manchas de sangre, luego al regresar reclama al imputado la razón porque había tocado a su menor hija, quien le responde negando los hechos.

3. **Certificado Médico Legal N° 278-2021-GRU-DIRESA-CSA** practicada a la menor agraviada [redacted], en donde se concluye: *1. Presenta signos de desfloración himeneal reciente con lesiones traumáticas recientes en genitales externos (...).*

4. **Copia del DNI de la menor** [redacted] en donde se le identifica a la menor agraviada con sus datos completos.

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

[1] VILLEGAS PAIVA, Elky, La Detención, y la Prisión Preventiva en el Nuevo Código Procesal Penal, Gaceta Jurídica S.A., Lima, 2013, p.24

MVGP/elvis

5. **Acta de Ocurrencia policial de fecha 28 de julio del 2021** mediante el cual se deja constancia que se presenta a las instalaciones de la Comisaria de Atalaya el ciudadano Serafín Vásquez Campos quien lleva al imputado Aurelio Ríos Campos a las instalaciones de la Comisaria de Atalaya, el personal policial al preguntar la identificación del imputado este refiere no contar con los mismos por lo que se procede a su identificación.

6. **Acta de Control de Identidad Policial de fecha 28 de julio del 2021**, en donde se identifica al imputado Aurelio Ríos Sánchez con sus datos personales y demás de identificación.

1.- RESPECTO A LAS RAZONES PLAUSIBLES PARA CONSIDERAR QUE EL IMPUTADO HA COMETIDO EL ILÍCITO INVESTIGADO

De los actuados preliminares que este Despacho Fiscal tiene a la vista y que pone a vuestro conocimiento señor Juez, se aprecia que existen razones más que plausibles para considerar que el investigado Aurelio Ríos Sánchez ha cometido el ilícito investigado, se tiene en primer lugar la sindicación directa de la menor agraviada, laque es confirmada por la madre de la menor, quien lo ha reconocido, de la misma manera lo dicho por ambas se corrobora con el resultado del Certificado Médico Legal N° 278-2021-GRU-DIRESA-CSA.

6.2. RESPECTO A LA PENA SUPERIOR A 04 AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD

Por los hechos investigados, este Despacho Fiscal imputa el delito de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**, ilícito previsto y sancionado en el **artículo 173° del Código Penal**, por cuanto los hechos han sido cometido en agravio de la menor B.K.V.D (02), siendo la pena privativa de la libertad en estos casos de **CADENA PERPETUA**, de manera que en este aspecto supera largamente este requisito.

6.3. RESPECTO AL PELIGRO PROCESAL

Con relación al peligro procesal se tiene que existe la posibilidad de que el investigado Aurelio Ríos Sánchez, intente eludir la acción de la justicia o entorpecer la actividad probatoria, en razón de la gravedad del tipo penal que se le imputa, de la misma manera se tiene que el imputado no tiene registro en el RENIEC de manera que es difícil la posibilidad de ubicarlo con posterioridad, lo que dificultaría el desarrollo del presente proceso. Finalmente, señor juez en el presente caso existe el peligro de fuga y obstaculización, por cuanto la gravedad de la pena que le espera al investigado aunado a los actos concretos de su comportamiento luego de ocurrido los hechos, hace ver la necesidad de la medida solicitada.

6.4. PROPORCIONALIDAD DE LA MEDIDA

La medida coercitiva personal de Detención Preliminar que se solicita, es proporcional dado que lo que se busca es asegurar la presencia del imputado **a fin de realizar las diligencias propias que este Despacho Fiscal ha programado** como su declaración respecto de los hechos investigados, su pericia psicológica, entre otros actos de investigación; aunado a ello, se debe considerar la gravedad de la pena y el hecho de que el imputado podría ser pasible de una condena efectiva;

MVGP/elvis

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa

fundamentos que nos llevan a colegir razonablemente que esta medida resulta proporcional en el presente caso.

POR LO EXPUESTO:

Señor Juez Penal de Investigación Preparatoria de Atalaya sírvase acceder a los solicitado por ser mi petición arreglada a ley y conforme a lo establecido en el artículo en el artículo 261° primer párrafo, inciso a) del Código Procesal Penal", dicte en el plazo de Ley la medida limitativa de **DETENCIÓN PRELIMINAR** del investigado **AURELIO RIOS SANCHEZ**, por el plazo de **72 HORAS**, en razón a que este despacho pueda llevar adelante determinados actos que son urgentes y no pueden ser postergados.

OTROSI DIGO: Se adjunta los actuados escaneados, los mismos que sustentan el presente pedido.

Atalaya, 29 de julio de 2021

Dra. Miriam Verónica García Palomino
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

MVGP/elvis

MINISTERIO PUBLICO

"FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ATALAYA"

DISTRITO FISCAL UCAYALI

CARPETA FISCAL

722-2021

ETAPA: INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

DELITO	**VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**
INVESTIGADO	**PILLACA RAMIREZ JONATAN**
AGRAVIADO (S)	**MENOR DE INICIALES [redacted] (14)**
FISCAL RESPONSABLE	**MANUEL HERNANDEZ SOZA**

PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN:

ETAPA	DÍAS	INICIA	VENCE
APERTURA			
AMPLIACIÒN			

AÑO FISCAL 2021

02
Pol

ACTA DE CONSTATACIÓN POLICIAL

--- EN EL DISTRITO DE RAIMONDI PROVINCIA DE ATALAYA DEPARTAMENTO DE UCAYALI SIENDO LAS 11:45 HORAS DEL DIA 13ABR2021, EL SUSCRITO RECIBIO UNA LLAMADA TELEFONICA DEL FISCAL ADJUNTO DE LA FISCALIA PROVINCIA PENAL CORPORATIVA DE ATALAYA DANDO A CONOCER SOBRE UNA MENOR QUE SE ENCUENTRA GESTANDO Y SE ENCUENTRA EN EL CONSULTORIO MATERNO DICHA INFORMACIÓN SE PROCEDE A REALIZAR LA SIGUIENTE ACTA CONFORME SE DETALLA: - - - - - - - - -

01.- PERSONAL PNP, DICHA INFORMACIÓN SE DIRIGIÓ AL CONSULTORIO EN COMPAÑIA DEL FISCAL ADJUNTO DEL LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ATALAYA MANUEL HERNANDEZ SOZA, ENTREVISTANDONOS CON LA OBSTETRA BRISSETH CAHUA ANTONIO, LA MISMA QUE INFORMO SOBRE LA MENOR DE NOMBRE RIOS VASQUES SENAYDA IDENTIFICADA CON DNI N° 62987052, LA MISMA QUE SE ENCONTRABA EN COMPAÑIA DE SU PAREJA ABNER JONATAN PILLACA RAMIREZ (24), ATALAYA, MOTOTAXISTA, SECUNDARIA COMPLETA, IDENTIFICADO CON DNI N° 72573090 DOMICILIADO EN EL BARRIO MANCONCITO CON JR. PUROS (REF. A UN LOCAL DE NOMBRE CONCHICAO) - ATALAYA. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

02.- EL SUSCRITO PRESENTE EN UNO DE LOS AMBIENTES DEL CONSULTORIO MATERNO EN LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR. SE SE ENTREVISTO A LA MENOR RIOS VASQUEZ SENAYDA (13), LA MISMA QUE INDICO QUE TENIA 06 MESES DE EMBARAZO Y QUE ES SU PRIMER CONTROL, MOTIVO QUE LA OBSTETRA HIZO UNA LLAMADA TELEFONICO AL FISCAL A DAR A CONOCER SOBRE UNA MENOR QUE SE ENCUENTRA EMBARAZADA, TAMBIEN REFIERE LA MENOR QUE PROGENITORA (MADRE) SE LLAMA VASQUEZ CAIRUNA SAIDA CON DNI N° 80294823, QUIEN SE ENCUENTRA DOMICILIADO EN LA CC.NN. TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE TAHUANIA. - - - - - - -

03.- ASIMISMO LA MENOR REFIERE QUE SE VINO A VIVIR A LA CIUDAD DE ATALAYA CON EL CONSENTIMIENTO DE SU MADRE Y QUE YA TIENE DOS AÑOS APROXIMADAMENTE VIVIENDO CON SU PAREJA ACTUAL, PADRE DEL BEBE QUE ESTA ESPERANDO, CON NUMERO DE CELULAR N° 971 340 153 Y EL CELULAR DE PROGENITORA NUMERO 968 382 706 LOS MISMOS QUE DOMICILIAN EN EL BARRIO MANCONCITO CON JIRON PUROS (REF. FRENTE AL LOCAL CONCHICAO) - ATALAYA. - - - - - - - - - - - - - - - - -

04.- POR DISPOSICIÓN FISCAL LA PERSONA DE ABNER JONATAN PILLACA RAMIREZ QUEDA EN CALIDAD DE CITADO ASÍ MISMO SERA REMITIDO A LA FISCALIA PARA LOS FINES DEL CASO. - - - - - - - -

--- SIENDO LAS 12:17 HORAS DEL MISMO DIA SE DA POR CULMINADO LA PRESENTE ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD FIRMANDO LOS PRESENTES.

Manuel Hernández Soza
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

CIP. 31763506
RETUVIO A. SANCHEZ BRAVO

Brisseth B. Cahua Antonio
OBSTETRA
COP 34456

JUAN SIKKOS GONZALES
ABOGADO
C.A.L. 54202
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia - Ucayali
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DECLARACIÓN REFERENCIAL DE LA MENOR DE INICIALES [redacted] (14)

Siendo las 09:00 horas del día 13 de julio del 2021; compareció ante la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, con la participación del señor Fiscal Adjunto Provincial: Dr. Manuel Hernandez Soza y el Fiscal provincial de Civil y Familia de Atalaya Dr. Jorge Luis Villegas Flores; la menor de iniciales S.R.V (14) con DNI 62987052, misma que se encuentra acompañada de su hermana de nombre **MERIDA PICON VASQUEZ,** a quien al ser preguntado por sus generales de ley, dijo llamarse como queda escrito, identificado con D.N.I Nº 61738134, sexo femenino, de 20 años de edad, natural de Raimodni, Atalaya, Ucayali, con grado de instrucción, secundaria incompleta, de ocupación independiente, teléfono 951428108, con domicilio real en el Barrio Mangualito con jiron purus S/N (Ref. Frente al local conchicao), distrito de Raimondi, Atalaya, Ucayali; dejando constancia que se encuntra presente el Defensor Publico Abg Juan Gregorio Sikkos Gonzales con registro del Colegio de Abogados de Lima N° 54202, qujien acutua como defensa tecnica del investigado Abner Jonatan Pillaca ramirez procediéndose a recibir la declaración de la menor agraviada en los actuados seguidos contra **ABNER JONATAN PILLACA RAMIREZ**, por el presunto delito contra la Libertad en la modalidad de Violación de Libertad Sexual , en la modalidad de **VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD**, por lo cual se procede a preguntar lo siguiente:

A CONTINUACION SE PROCEDE A REALIZAR LAS SIGUIENTES PREGUNTAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE DICHAS PREGUNTAS SE REALIZARA A LA HERMANA DE MERIDA PICON VASQUEZ Y LA HERMANA LE PREGUNTARA A SU HERMANA MENOR S.R.V (14).

1.- PARA QUE DIGA: ¿SI PARA LA PRESENTE DECLARACION NECESITA LA PRESENCIA DE UN ABOGADO DEFENSOR?.----------

DIJO. Que, no necesito de abogado defensor. ----------

2.- PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE USTED CON DONDE VIVES Y EN COMPAÑIA DE QUIENES VIVE ACTUALMENTE?.----------

DIJO. Que, actualmente vivo en el barrio mangualito con jiron purus (ref. Frente al local de conchirao) y vivo en compañia de mi tia de nombre Marleny Vasquez Cairuna, su pareja de nombre Eulogio Castillo mi pareja de nombre Abner Jonatan Pillaca Ramirez, y mi hermana Merida Picon Vasquez.

3.- PARA QUE DIGA: ¿SI CONOCES A LA PERSONA DE ABNER JONATAN PILLACA RAMIREZ DE SER ASI QUE GRADO DE AMISTAD, ENEMISTAD O VINCULO FAMILIAR TE UNE CON DICHA PERSONA?

DIJO: Que, si lo conosco, desde marzo del 2020 y por el mes de junio nos hacemos enamorados y es mi pareja actualmente.

4.- PARA QUE DIGA: ¿ABUSO SEXUALMENTE DE TU PERSONA DE ABNER JONATAN PILLACA RAMIREZ Y DE SER ASI INDIQUE DONDE Y CUANDO Y EN QUE CIRCUNSTANCIAS?

DIJO: Que, nadie abuso de mi persona, yo soy enamorada de Abner Jonatan Pillaca Ramirez, desde junio del 2020 y en el mes de octubre en la primera semana tuvimos relaciones sexuales en mi casa por pirmera vez y en dicha oportunidad yo consenti dicha relacion sexual, y desde esa fecha empezamos una relacion de convivivencia en el domicilio que señale anteriormente..----------

JORGE LUIS VILLEGAS FLORES
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía Provincial Civil y Familia
Atalaya - Ucayali

JUAN SIKKOS GONZALES
ABOGADO
C.A.L. 54202
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia - Ucayali
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

5.- PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE EN CUANTAS OPORTUNIDADES USTED MANTUVO RELACIONES SEXUALES CON EL INVESTIGADO ABNER JONATAN PILLACA RAMIREZ?

DIJO: Que, mi primera vez que tuve relaciones con el fue en el mes de octubre del 2020 y en esa oportunidad ya el visitaba mi casa mi familia lo habia aceptado y yo tenia la intencion de quedar embarazada por el motivo de que veia a otras amigas con sus hijos y yo tambien queria cargar a un bebe por eso no me cuide antes ni despues de tener relaciones sexuales, y despues de esa fecha yo en el mes de noviembre del 2020 yo me entere que estaba embaraza porque no me venia mi mestruacion y estaba contenta porque yo quiero ser madre.

6.- PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE SI SU PERSONA SE ENCUENTRA EN ESTADO DE GESTACION DE SER INDIQUE EL NOMBRE DEL PADRE DEL CONCEBIDO E INDIQUE EL TIEMPO DE GESTACION EN EL QUE SE ENCUNTRA?.----------

DIJO: Que, si estoy embaraza y el nombre del padre Abner Jonatan Pillaca Ramirez y esta proximo a nacer y segun lo que me dice mi familia estoy entrando en etapa de parto.----------

7.- PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE SI VIENE REALIZANDO TUS CONTROLES PRENATALES Y DE SER ASI INDIQUE DONDE? ----------

DIJO: Que, si tengo todos mis controles con regularidad en el Centro de Salud de Atalaya.

8.- PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE QUIEN CUBRIENDO LOS GASTOS DE EMBARAZO DE TU PERSONA? ----------

DIJO: Que, la persona que se encuntra cubriendo mis gastos de embarazo en mi conviviente Abner Jonatan Pillaca Ramirez.

9.- PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE SI EL INVESTIGADO ABNER JONATAN PILLACA RAMIREZ TENIA CONOCIMIENTO DE LA MINORIA DE TU EDAD (13 AÑOS) EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2020, CUANDO TUVISTE RELACIONES SEXUALES CON EL INVESTIGADO? ----------

DIJO: Que, el no sabia de que yo tenia 13 años, porque yo le dije cuando el me conocio en el mes de marzo que yo tenia 15 años. Ahora el se entera de que yo era menor de edad cuando el me acompaño al Centro de Salud para mi primer control y le entregue mi DNI a la obstetra que me atendio y dicha dra llamo a la Policia, fue en ese momento que mi conviviente se entero de que yo tenia 13 años.

10.- PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE SI SUS PADRES TIENEN CONOCIMIENTO DEL ESTADO EN GESTACION EN EL QUE TE ENCUENTRAS? ----------

DIJO: Que, si mis padres Seida Vaquez Cairuna y Wilson Rios Donato saben que estoy embarazada de mi conviviente Abner Jonatan Pillaca Ramirez y aprueban mi convivencia con dicha persona.----------

11.- PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE SI SUFRIO MALTRATO FISICO O PSICOLOGICO POR PARTE DEL INVESTIGADO ABNER JONATAN PILLACA RAMIREZ? ----------

DIJO: Que, no nunca .----------

12.- PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE SI VIENES SIENDO AMENAZADA O COACCIONADA DE ALGUNA MANERA POR PARTE DE JONATAN PILLACA RAMIREZ? ----------

Manuel Hernández Soza
Fiscal Adjunto Provincial (e)

JORGE LUIS VILLEGAS FLORES
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía Provincial Civil y Familia
Atalaya - Ucayali

DIJO: Que, no de ninguna manera .----------

13.- PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE QUE SENTIMIENTO TE UNE A LA PERSONA DE ABNER JOTANAN PILLACA RAMIREZ? ----------
DIJO: Que, estoy enamorada de Abner Jonatan Pillaca Ramirez, el es cariñoso conmigo, me trata bien me apoya .----------

14.- PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE SI AL DIA DE LA FECHA VIENE CURSANDO ESTUDIOS SECUNDARIOS? ----------
DIJO: Que, me quede en segundo de secundaria y por la Pandemia COVID 19 me dedique a trabajar y ya no pude continuar estudiando.----------

EN ESTE ACTO SE LE CORRE TRASLADADO AL ABOGADO DEL INVESTIGADO PRESENTE SI REALIZARA ALGUNA PREGUNTA, INDICANDO DE QUE NO.

15.- PARA QUE DIGA: ¿SI TIENE ALGO MAS QUE AGREGAR, QUITAR O MODIFICAR A TU PRESENTE DECLARACION? ----------
DIJO: Que, que quisiera que nos permitan vivir nuestra relacion porque yo amo a mi conviviente y es una buena persona, el nunca me violo quisiera que se archive la presente investigacion.-------

Siendo las 09:50 horas damos por concluido la presente declaración, sucribiendo en señal de conformidad. ----------

RMP

Manuel Fernandez Soza
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

JORGE LUIS VILLEGAS FLORES
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía Provincial Civil y Familia
Atalaya - Ucayali

MENOR DE INICIALES [redacted] (14)
DNI [redacted]

MERIDA PICON VASQUEZ
D.N.I Nº 61738134

JUAN SIKKOS GONZALES
ABOGADO
C.A.L. 54202
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia - Ucayali
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ATALAYA
PRIMER DESPACHO

JUAN SIKKOS GONZALES
ABOGADO
C.A.L. 54202
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia - Ucayali
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Jmg 72575090

DECLARACIÓN DEL INVESTIGADO ABNER JONATAN PILLACA RAMIREZ (24)

Siendo las 10:00 horas del día 13 de julio del 2021; compareció ante la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, con la participación del señor Fiscal Adjunto Provincial: Dr. Manuel Hernandez Soza; la persona imputada de ABNER JONATAN PILLACA RAMIREZ, a quien al ser preguntado por sus generales de ley, dijo llamarse como queda escrito, identificado con D.N.I Nº 72575930, sexo masculino, de 24 años de edad, natural de Atalaya, Ucayali, con grado de instrucción secundaria completa, de ocupación independiente, teléfono 9713401513, con domicilio real en el Barrio Mangualito con jiron purus S/N (Ref. Frente al local conchicao), distrito de Raimondi, Atalaya, Ucayali; quien se encuentra acompañado del Defensor Publico Abg Juan Gregorio Sikkos Gonzales con registro del Colegio de Abogados de Lima N° 54202; procediéndose a recibir la declaración del imputado por la presunta comisión del por el presunto delito contra la Libertad en la modalidad de Violación de Libertad Sexual , en la modalidad de **VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD**,en agravio de la menor de inciales S.V.R. (14); para lo cual previa a la toma de su declaración se procede a dar lectura de sus obligaciones y derechos como imputao conforme lo estipula el Código Procesal Penal.

INSTRUCCIONES PRELIMINARES:

Antes de dar inicio a la presente diligencia se le comunica lo sigueinte:

I. CONFORME AL ART. 71 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL SE LE COMUNICA DETALLADAMENTE EL HECHO OBJETO DE IMPUTACIÓN, LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN Y DE PRUEBA EXISTENTES, Y LAS DISPOSICIONES PENALES APLICABLES AL HECHO.

II. DE IGUAL MANERA, SE LE ADVIERTE QUE TIENE DERECHO A ABSTENERSE DE DECLARAR Y QUE ESA DECISIÓN NO PODRÁ SER UTILIZADA EN SU PERJUICIO. ASIMISMO, SE LE INSTRUYE QUE TIENE DERECHO A LA PRESENCIA DE UN ABOGADO DEFENSOR, Y QUE SI NO PUEDE NOMBRARLO SE LE DESIGNARÁ UN DEFENSOR DE OFICIO.

III. TAMBIÉN SE LE INFORMA QUE PUEDE SOLICITAR LA ACTUACIÓN DE MEDIOS DE INVESTIGACIÓN O DE PRUEBA, A EFECTUAR LAS ACLARACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES DURANTE LA DILIGENCIA, ASÍ COMO A DICTAR SU DECLARACIÓN DURANTE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

IV. SE LE EXHORTA A QUE RESPONDA CON CLARIDAD Y PRECISIÓN LAS PREGUNTAS QUE SE LE FORMULEN.

V. SE LE PONE EN CONOCIMIENTO LOS BENEFICIOS LEGALES QUE PUEDE OBTENER SI COOPERA AL PRONTO ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS DELICTUOSOS COMO SON LA CONFESIÓN Y SU COMPORTAMIENTO EN EL PROCESO.

Manuel Hernandez Soza
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalia Provincial Penal Corporativa de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

DESARROLLO DE LA DILIGUENCIA:

1.- PARA QUE DIGA: ¿SI PARA LA PRESENTE DECLARACION NECESITA LA PRESENCIA DE UN ABOGADO

JUAN SIKKOS GONZALES
ABOGADO
C.A.L. 54202
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia - Ucayali
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DEFENSOR?.----------

DIJO. Que, si por lo que en este acto estoy acompañado de abogado defensor. ------

2.- PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE USTED CON DONDE VIVES Y EN COMPAÑIA DE QUIENES VIVE ACTUALMENTE?.----------

DIJO. Que, actualmente vivo en el barrio mangualito con jiron purus (ref. Frente al local de conchirao) y vivo con mi conviviente Senaida Rios Vasques, su tia de nombre Marleny quien tambien vive con su pareja y la hermana de mi conviviente de nombre Merida.

3.- PARA QUE DIGA: ¿SI CONOCES A LA MENOR DE INICIALES S.R.V (14) DE SER ASI QUE GRADO DE AMISTAD, ENEMISTAD O VINCULO FAMILIAR TE UNE CON DICHA PERSONA?

DIJO: Que, si lo conosco desde el mes de marzo del año 2020 mes de marzo, y en junio yo le digo para ser enamorados en la fiesta de San Juan, por ultimo convivimos con ella desde el mes de octubre.

3.- PARA QUE DIGA: ¿NARRE DE FORMA DETALLADA, EN QUE CIRCUSTANCIA CONOCIO A LA MENOR DE INICIALES S.V.R (14)?

DIJO: Que, yo la conoci en el barrio Chino porque ella trabaja ahi como vendedora de ropa, yo era motocarrista, y ella me pidio que la llevara como pasajera hasta su casa, en el mes de marzo del 2020 y cuando llegamos a su casa, ella me pregunto si yo podia ser su chofer, para que le haga transporte de su casa hasta su trabajo asi yo la conoci y en el mes de junio del 2020 nos hacemos enamorados.

4.- PARA QUE DIGA: ¿ABUSASTE SEXUALMENTE DE LA MENOR DE INICIALES S.V.R (14) Y DE SER ASI INDIQUE DONDE Y CUANDO Y EN QUE CIRCUNSTANCIAS?

DIJO: Que, no abuse sexualmente de ella como digo en el mes de junio nos hacemos enamorados, yo conoci a sus padres y hermanos de mi actual conviviente el mes de octubre del 2020 tuvimos relaciones por primera vez en la casa de ella, con su consentimiento porque nos queremos, precisando de que no tuvimos los cuidados para ella quedara embarazada en esa oportunidad.

Manuel Hernandez Soza
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalia Provincial Penal Corporativa de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

5.- PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE EN CUANTAS OPORTUNIDADES USTED MANTUVO RELACIONES SEXUALES CON EL INVESTIGADO ABNER JONATAN PILLACA RAMIREZ?

DIJO: Que, la primera vez fue en el mes de octubre del 2020, porque ya eramos pareja luego como cualquier pareja tuvimos relaciones sexuales porque eramos conviviente formalmente.

6.- PARA QUE DIGA: ¿TIENES CONOCIMIENTO SI LA MENOR DE INICIALES S.R.V (14), SE ENCUENTRA EN ESTADO DE GESTACION ?.----------

DIJO: Que, si ella esta embarazada y yo soy el padre del menor que esta en camino y me entero de que ella estaba embarazada antes de su primer control porque ella me dijo que su regla se le habia cortado, y en el mes de abril del 2021 yo le lleve a su primer control al Centro de Salud de Atalaya.

7.- PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE SI VIENES CUBRIENDO LOS GASTOS DE EMBARAZO DE LA MENOR DE INICIALES S.V.R (14)? ----------

DIJO: Que, si, todos los gastos los cubro yo.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ATALAYA
PRIMER DESPACHO

8.- PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE SI TENIAS CONOCIMIENTO DE LA MINORIA DE EDAD DE LA MENOR DE INICIALES S.V.R (13) AÑOS EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2020, CUANDO TUVISTE RELACIONES SEXUALES CON LA MENOR DE INICIALES S.V.R (14)? ----------
DIJO: Que, en esas oportunidades que lo le hacia transporte de su casa a su trabajo, un dia dia le pregunte su edad a lo que ella me respondio que tenia 15 años y por su fisonomia aparentaba ella tener mas edad, eso fue antes de hacernos enamorado en el mes de junio del 2020 , por eso yo no sabia que era menor de 13 años, de ello me enetero cuando le lleve a hacer su primero control de embarazo.

9.- PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE SI LOS PADRE DE LA MENOR DE INICIALES S.V.R (14) TIENEN CONOCIMIENTO DE TU RELACION CON ELLA Y DE SU ESTADO DE GESTACION? ----------
DIJO: Que, si, sus padres tienen conocimiento de mi convivencia con Senaida Rios Vasquez, ellos nos dieron su consentimiento y su aprobacion por eso y vivo en la casa de ellos, porque me presente formalmente para convivir con ella, desde el mes de octubre y ellos nos aprueban como pareja y ahora como padres del niño que esta en camino.----------

EN ESTE ACTO SE LE CORRE TRASLADADO AL ABOGADO DEL INVESTIGADO PRESENTE SI REALIZARA ALGUNA PREGUNTA, INDICANDO DE QUE NO.

10.- PARA QUE DIGA: ¿SI TIENE ALGO MAS QUE AGREGAR, QUITAR O MODIFICAR A TU PRESENTE DECLARACION? ----------
DIJO: Que, solo quisiera que se archive el caso porque somos una pareja joven y por nuestro hijo que esta por nacer, no quisiera que nos hagan daño.-------

Siendo las 10:50 horas damos por concluido la presente declaración, sucribiendo en señal de conformidad. ----------

RMP

Manuel Hernandez Soza
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial Penal
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

Juez

ABNER JONATAN PILLACA RAMIREZ (24)
D.N.I N° 72575930

JUAN SIKKOS GONZALES
ABOGADO
C.A.L. 54202
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección Distrital de Defensa Pública
y Acceso a la Justicia - Ucayali
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

FISCAL RESPONSABLE : MANUEL HERNANDEZ SOZA.
CARPETA FISCAL : CASO N° 3006024500-2021-270-0.
IMPUTADO : ABNER JONATAN PILLACA RAMIREZ.
AGRAVIADO : MENOR DE INICIALES S.R.V.
DELITO : VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD.

APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

DISPOSICIÓN Nº 01-2021-FPPCA-DFU/MP-FN
Atalaya, veintiuno de mayo
Del año dos mil veintiuno.----------

I.- DADO CUENTA:

El Oficio N° 616-2021-SCG-PNP/FPPI/DIVOPUS/CS-ATALAYA-RAYMONDI "A", en el cual remite los actuados seguidos contra **ABNER JONATAN PILLACA RAMIREZ,** por el presunto delito contra la libertad en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual, en la forma de **VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD,** agravio de **LA MENOR DE INICIALES S.R.V.;** y:

Yoship Ruhin de Celis Rivas
FISCAL PROVINCIAL (P)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

II.- CONSIDERANDO:

PRIMERO.- EL MINISTERIO PÚBLICO:

En el proceso penal actual el Ministerio Público tiene una decisiva intervención, como Órgano Constitucional Autónomo, lo que el Poder Constituyente le ha otorgado de conformidad con el artículo 159° de la Constitución Política del Estado, es suya la titularidad del ejercicio de la acción penal, la defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho; asimismo, representa en estos procesos a la sociedad. Como lógica consecuencia de este rol trascendental, a los Fiscales que lo integran, conforme al Artículo 14° de su Ley Orgánica y Artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal, les corresponde aportar la carga de la prueba, actuando con objetividad, indagando los hechos constitutivos de delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado. En sus funciones requirente y postulatoria, pone en marcha el proceso penal; y en este caso concreto en base a la facultad constitucional antes mencionada.

SEGUNDO. - HECHOS MATERIA DE LA DENUNCIA:

Que, fluye de los actuados que en fecha 13 de abril del 2021, el personal Policial y Fiscal se apersono al Centro de Salud de Atalaya, en merito a una llamada telefónica del personal de salud, refiriendo que ingreso una menor de edad en estado de gestación y que se encuentra en el consultorio de dio centro, motivo por el cual el personal suscrito, ya en los ambientes del consultorio materno en la oficina de planificación familiar se entrevistó con la menor de iniciales S.R.V (13), la misma que indico que tenía 06 meses de embarazo y que es su primer control al cual asistió en compañía de su madre Irma Vasquez Cairuna. Señalando además que la menor se vino a vivir a la Ciudad de Atalaya con el consentimiento de su madre y que tiene dos años aproximadamente viviendo con su pareja actual de nombre Abner Jonatan Pillaca Ramirez, que es padre del bebe que está esperando y que ambos domicilian en el barrio mangualito con jirón Purús (Ref. frente al local conchicao), hechos que se denuncian para los fines del caso.

TERCERO.- LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES:

Las diligencias preliminares tienen por objeto desarrollar una actividad de investigación con el fin de obtener los elementos de convicción que le permitan al Fiscal

determinar si debe formalizar investigación (Artículo 330.2 del Código Procesal Penal). Asimismo, si el Fiscal considera que, del análisis de la denuncia, del informe policial o de las diligencias preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formalización y continuación de la investigación preparatoria, conforme lo prescribe el artículo 336°.1 del Código Procesal Penal.

CUARTO.- PLAZO DE INVESTIGACIÓN:

Quedando establecido que los hechos denunciados en la presente Disposición, serán objeto de diligencias preliminares e investigación en el caso que nos ocupa, es conveniente fijar el plazo de la misma. Sobre el particular, cabe señalar que para la realización de las diligencias preliminares el artículo 334° inciso 2 (segunda parte) del Código Procesal Penal faculta al Fiscal para fijar un plazo distinto a lo establecido en el mencionado dispositivo legal. Bajo este orden de ideas, debemos indicar que en la presente investigación es preciso la aplicación de un plazo de 60 días, toda vez que, las diligencias que van a ser realizadas merecen mayor tiempo por su propia naturaleza, pues se sabe que muchas veces las entidades a las cuales solicitamos colaboración, no cumplen con remitir información o documentación requerida dentro del plazo solicitado por diversos motivos; por ende las diligencias preliminares a realizarse y circunstancias de los hechos objeto de investigación merecen un mayor plazo al previsto por el artículo 334° concordante con el artículo 146° del antes referido Código, a lo cual deberá agregarse el contenido e interpretación de la Resolución Casatoria N°002-2008-LA LIBERTAD.

Yoship Rubin de Celis Rivas
FISCAL PROVINCIAL (P)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

QUINTO. - DEL DELITO IMPUTADO:

Que, el delito investigado en el presente caso, viene a ser el delito contra la Libertad Sexual en la modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD,** previsto y sancionado por el artículo 173° del Código Penal, que señala como conducta prohibida: "***El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua***"(...).

III.- PARTE DECISORIA:

Por estas consideraciones, la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, con la autoridad que le confiere el Decreto Legislativo N° 052-Ley Orgánica del Ministerio Público, y al amparo del Artículo 329° y 330° del Código Procesal Penal,

DISPONE:

PRIMERO: INICIAR INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN SEDE FISCAL POR UN PLAZO DE SESENTA DIAS (60) DIAS, contra **ABNER JONATAN PILLACA RAMIREZ,** por el presunto delito contra la Libertad Sexual en la modalidad de Violacion de la Libertad Sexual, en la forma de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**, previsto y sancionado por el artículo 173° del Código Penal, en agravio de **LA MENOR DE INICIALES** [redacted] **13).** Debiendo realizarse los siguientes actos de investigación:

1.- Se **RECIBA** la declaración referencial de la menor de iniciales [redacted] **(13) para el día 22 de junio del 2021 a horas 08:30**, quien deberá apersonarse a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, ubicado en el Jr. Amazonas con Jr. Lima, debiendo

concurrir con la presencia obligatoria de su progenitora y/o apoderado. **OFICIESE** a la Fiscalía de Familia a fin de que esté presente en dicha diligencia.

2.- Se **RECIBA** la declaración del investigado **ABNER JONATAN PILLACA RAMIREZ, para el día 22 de junio del 2021 a horas 08:30**, quien deberá apersonarse a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, Ubicado en el Jr. Amazonas con Jr. Lima, debiendo concurrir con la presencia obligatoria de su abogado defensor, a fin de que precise los hechos materia de investigación; ***bajo apercibimiento de ser conducido compulsivamente por la Autoridad competente-Policía Nacional del Perú, conforme al inciso 1) del artículo 66° del Código Procesal Penal***, en caso de inconcurrencia del imputado.

3.- Se **OFICIE** al Centro de Salud de Atalaya, a fin de que remita la historia clínica de los controles realizados a nivel prenatal de la menor agraviada de iniciales S.V.R (13).

4.- Se **OFICIE** a LA Unidad de Medicina Legal I de Atalaya, a fin de que practique una pericia psicológica a la menor de iniciales **S.V.R. (13)**, a fin de determinar el daño psicológico de la menor agraviada, debiendo apersonarse a este Despacho Fiscal en compañía de su progenitora a fin de recabar el oficio correspondiente.

Yoship Rubin de Celis Rivas
FISCAL PROVINCIAL (P)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Atalaya

5.- Se **OFICIE** al Instituto de Medicina Legal de Atalaya, a fin de que practique una pericia psicológica al imputado **ABNER JONATAN PILLACA RAMIREZ**, a fin de determinar el perfil psicosexual de este, debiendo apersonarse a este Despacho Fiscal a recabar el oficio correspondiente.

6.- Se **RECABE** del Sistema de Gestión Fiscal, la ficha RENIEC de la parte investigada, para fines de su plena identificación y notificación conforme a ley.

7.- Se **RECABE** del Módulo de Solicitudes de Información de Antecedentes Penales (MSIAP) del Poder Judicial, los antecedentes penales que pudiere registrar el investigado.

8.- Todas las diligencias urgentes e inaplazables que se consideren pertinentes y necesarias para tener mayores elementos de juicio al momento de resolver.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte agraviada y denunciada proporcionar a este Despacho Fiscal sus números de teléfonos y correo electrónico, a fin de notificarse los actos procesales que recaigan en la presente investigación por dicho medio y así evitar el mayor contacto físico, mientras perdure el Estado de Emergencia Nacional. [1] Debiendo presentar sus escritos al correo electrónico mesadepartes.fiscpenalatalaya@gmail.com (mesa de partes virtual).

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** a todas las partes por la vía más idónea utilizando los medios tecnológicos e informáticos posibles, tales como mensaje de texto a número de celular, correo electrónico u otro medio tecnológico.

Disponiéndose se notifique conforme a ley.-

[1] **Reglamento de notificaciones, citaciones y comunicación entre autoridades. Resolución N° 3194-2014-MP-FN** del 11 de agosto de 2014. Articulo 16. Medios de notificación.- Las disposiciones fiscales serán notificadas por cualquier medio que garantice la inalterabilidad de su contenido y permita confirmación de la hora y fecha de su recepción, pudiendo emplearse para tal fin, la cédula, domicilio electrónico, casilla virtual o física, correo certificado o cerro electrónico particular, lectura, teléfono, fax otro medio análogo.

MHS/rars.

Yoship Ruhin de Celis Rivas
FISCAL PROVINCIAL (P)
Fiscalia Provincial Penal Corporativa
Atalaya

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI
DIRECCION DE RED DE SALUD ATALAYA
CENTRO DE SALUD ATALAYA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Atalaya, 17 de junio del 2021

RECONOCIMIENTO MÉDICO Nº 210-2021-GRU-DIRESA-CSA

SEÑOR:
MANUEL HERNANDEZ SOZA
FISCALIA ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE ATALAYA
DISTRITO
C.S-PNP -ATALAYA
Ciudad.-

Referencia : OFICIO Nº 184-2021-MHS/FPPCA-DFU/MP-FN

ASUNTO : REMITO RML

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo muy cordialmente, y al mismo tiempo remitirle la evaluación de reconocimiento médico en la persona [redacted] **(14))** identificado con DNI Nº [redacted] luego del examen correspondiente se encuentra con lo siguiente:

ANAMNESIS: paciente ingresa al servicio de emergencia a horas 11:03 a.m acompañada de su hermana tia Marleny Vásquez Cairuna (cabe recalacar que en el documento de la referencia no indica edad ni numero de DNI de la mencionada), para realizar RML por integridad sexual a solicitud del documento de la referencia.

EXAMEN FISICO.-
PIEL.- en mentón izquierdo con lesión de rasguño
APARATO RESPIRATORIO.- MV pasa bien en ACP, no estertores.
CARDIO VASCULAR.- RCR conservados.
TORAX Y PULMONES: MV pasa bien en ACP
EXAMEN GINECOLOGICO.- SV no PLA flujo vaginal blanquesina, en regular cantidad.
NEUROLOGICO .- LOTEP

CONCLUSION :
1.- DESFLORACION ANTIGUA.
2.- GESTANTE DE 36 SEMANAS POR FUR.
3.- INTERCONSULTA PSICOLOGICA.
4.- INTERCONSULTA POR OBSTETRICIA PARA CONTROL MATERNO.

RP:
1.- ATENCION FACULTATIVA:**0 DIAS**
2.- INCAPACIDAD MEDICO LEGAL: **0 DIAS**
3- INTERCONSULTA PSICOLOGICA.

SOA 31871405
Paul C. CABRERA
S3 PNP

21/06/21
11:28

NOTA: 1.- Se utiliza método clínico- científico de la medicina.

para control de audiencia

Ministerio Público
FPPC-ATALAYA(NCPP)
SGF

03006024500202100087700000

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 3006024500-2021-877-0 **DEPENDENCIA** : FPPC-ATALAYA(NCPP)

ESPECIALIDAD : PENAL **DISTRITO FISCAL** : UCAYALI

F. INGRESO : 01/12/2021 10:32

MOTIVO INGRESO : ENTIDAD PUBLICA **NRO. FOLIOS** : 106

INFORME POLICIAL : **EXPEDIENTE** : 1 - 1 - 0

NUMERO DE OFICIO : OFICIO N°900-2021-SUB.COM.GEN-PNP/FPPI-DIV(

OBSERVACIONES : .DETENIDOS

UBICACION : RECIBIDO FP/FA

RESPONSABLE : HERNANDEZ SOZA, MANUEL

DELITO(S) : VIOLACION SEXUAL (EL QUE CON VIOLENCIA FISICA O PSICOLOGICA , GRAVE A

IMPUTADO (S) :	SANCHEZ VASQUEZ ZACARIAS	**CONDICION :** DETENIDO
	MENDOZA SINTI JUVENCIO	DETENIDO
	PEREZ MOZOMBITE EMERSON	DETENIDO
	CASO LOPEZ JARRY	DETENIDO
	TORRES GARCIA EDWIN	DETENIDO
	LOPEZ CAMAYTERI CARLOS	DETENIDO
AGRAVIADO (S) :		
DENUNCIANTE (S) :	PALOMINO CANDIOTI DAVID	

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT.	OBSERVACION
CASO LOPEZ, JARRY				**S.D.**	
3006024800-2021-60-0	00/00/00	CASO LOPEZ, JARRY	DENUNCIADO		
LOPEZ CAMAYTERI, CARLOS				**S.D.**	
3006024500-2019-226-0	23/04/19	LOPEZ CAMAYTERI, ELSA	AGRAVIADO		
3006024800-2019-50-0	00/00/00	LOPEZ CAMAYTERI, ELSA	TUTELADO	S.D.	
SANCHEZ VASQUEZ, ZACARIAS				**S.D.**	
3006020600-2009-341-0	23/06/09	SANCHEZ VASQUEZ, SILVANA ROSMERY	IMPUTADO	DNI 43980331	
3006020600-2010-18-0	00/00/00	SANCHEZ VASQUEZ, ANGELA	IMPUTADO		
3006024800-2016-24-0	00/00/00	SANCHEZ VASQUEZ, JHAS URWILRS	INFRACTOR		
3006024800-2021-60-0	00/00/00	SANCHEZ VASQUEZ, ZACARIAS	DENUNCIADO		
TORRES GARCIA, EDWIN				**S.D.**	
3006020600-2010-423-0	00/00/00	TORRES GARCIA, JULIO	AGRAVIADO		
3006024500-2019-705-0	09/12/19	TORRES GARCIA, BERNO	IMPUTADO		
3006024500-2022-785-0	18/12/22	TORRES GARCIA, RAUL	IMPUTADO	S.D.	
3006024800-2013-14-0	00/00/00	TORRES GARCIA, JULIO	AGRAVIADO	DNI 00187348	
3006024800-2015-250-0	00/00/00	TORRES GARCIA, JULIO	DENUNCIANTE	DNI 00187348	

03
Fres

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
FRENTE POLICIAL PUERTO INCA
COMISARIA DE TAHUANIA
ACTA DE RECEPCIÓN DE DENUNCIA VERBAL

--- En el Distrito de Tahuania, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, siendo las 07:00 horas, del día 29NOV2021, el suscrito **S3 PNP Jair DEL AGUILA DIAZ**, identificada con CIP Nº 31934091, se presentó a esta Comisaria Rural PNP Tahuania "E", la persona de **David PALOMINO CANDIOTI (38)**, natural de Satipo, estado civil conviviente, grado de instrucción 3ero de primaria, ocupación agricultor, fecha de nacimiento 31JUL1983, tel. Cel. No tiene, correo electrónico no tiene, hijo de don Francisco y doña Alejandra, identificado con DNI Nº 44509861, domiciliado en el Caserío "Milagros" - Tahuania. ----------

DENUNCIANDO:

--- Que, el día 28NOV2021 a las 22:00 horas aprox., su menor hija de iniciales [redacted] **(15)**, fue víctima de la presunta comisión de violación sexual, contra los que resulten responsables (Quienes se encuentran en proceso de identificación), en circunstancias que el día del hecho suscitado se desarrollaba en la CC. NN Milagros – Tahuania, un campeonato deportivo al culminar la misma los participantes de dicho evento procedieron a consumir la fermentación espontánea de la yuca (Masato), el recurrente se encontraba en su domicilio con su conviviente y sus menores hijos, por intermedio de la persona conocida con el nombre "Ángel", el denunciante tomo conocimiento del hecho materia de la presente investigación en agravio de su menor hija y se constituyó a la casa del teniente gobernador de dicha comunidad nativa, donde la menor de iniciales [redacted] **(15)**, se encontraba durmiendo y los concurrentes le contaron lo suscitado. Lo que denuncia ante la PNP para los fines de del caso. Firmado el denunciante en señal de conformidad en presente del Instructor PNP que certifica. ----------

EL INSTRUCTOR

S.A: 31934091.
Jair DEL AGUILA DIAZ.
S3 PNP.

EL DENUNCIANTE

David PALOMINO CANDIOTI (38).
DNI N°. 44509861.

ACTA DE OCURRENCIA POLICIAL

--- En el Distrito de Tahuania, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, siendo las 11:00 horas del día 29NOV2021, el suscrito S3 PNP Jair DEL AGUILA DIAZ, identificado con CIP Nº 31934091 y DNI Nº 71717721, perteneciente a la Comisaria Rural PNP Tahuania "E", del Frente Policial Puerto Inca, procede a realizar la presente acta, conforme se detalla a continuación: ----------

1. Siendo las 06:45 horas aprox., del día 29NOV2021, se presentaron a esta Jefatura Policial del Distrito de Tahuania, las personas de Juan de Dios TUESTA CARDENAS (34), natural del Caserío Milagros – Tahuania, estado civil conviviente, grado de instrucción primaria completa, ocupación agricultor y teniente gobernador del Caserío Milagros – Tahuania, fecha de nacimiento 14NOV1987, hijo de don Julio y doña Estela, tel. Cel. Nº 980056806, correo electrónico no tiene, identificado con DNI Nº 44928478, domiciliado en el Caserío Milagros – Tahuania; David PALOMINO CANDIOTI (38), natural de Satipo, estado civil conviviente, grado de instrucción 3ero de primaria, ocupación agricultor, fecha de nacimiento 31JUL1983, tel. Cel. No tiene, correo electrónico no tiene, hijo de don Francisco y doña Alejandra, identificado con DNI Nº 44509861, domiciliado en el Caserío "Milagros" - Tahuania y la menor de iniciales [redacted] (15), natural del Caserío "Milagros" – Tahuania, estado civil soltera, grado instrucción 4to grado de primaria, ocupación estudiante, fecha de nacimiento 02SET2006, hija de don David y doña Milagros, identificada con DNI Nº 60012163, domiciliada en el Caserío "Milagros" – Tahuania.----------

2. Procediendo la persona de David PALOMINO CANDIOTI (38) a denunciar: Que, el día 28NOV2021 a las 22:00 horas aprox., su menor hija de iniciales [redacted] (15), fue víctima de la presunta comisión de violación sexual, contra los que resulten responsables (Quienes se encuentran en proceso de identificación), en circunstancias que el día del hecho suscitado se desarrollaba en la CC. NN Milagros – Tahuania, un campeonato deportivo al culminar la misma los participantes de dicho evento procedieron a consumir la fermentación espontánea de la yuca (Masato), el recurrente se encontraba en su domicilio con su conviviente y sus menores hijos, por intermedio de la persona conocida con el nombre "Ángel", el denunciante tomo conocimiento del hecho materia de la presente investigación en agravio de su menor hija y se constituyó a la casa del teniente gobernador de dicha comunidad nativa, donde la menor de iniciales [redacted] (15), se encontraba durmiendo y los concurrentes le manifestaron lo suscitado, dicha información fue corroborada por la menor [redacted] (15), quien refirió que el día y hora del hecho suscitado materia de investigación fue víctima de violación sexual por seis (06) personas quienes la interceptaron violentamente a espaldas del local comunal del del Caserío "Milagros" – Tahuania, cuando se fue a miccionar y por motivo de la oscuridad no pudo identificar a los fascinaros, quienes dieron rienda suelta a sus bajos instintos. Asimismo, las dos primeras personas mencionadas en el párrafo Nº 01, trajeron aprehendidos por arresto ciudadanos a las personas de: Juvencio MENDOZA SINTI (19), identificado con DNI Nº 63497931; Zacarias SANCHEZ VASQUEZ (17),

S.A: 31934091.
Jair DEL AGUILA DIAZ.
S3 PNP.

con DNI Nº 60691979; Jarry CASO LOPEZ (16), con DNI Nº 60527392; Emerson PEREZ MOZOMBITE (20), con DNI Nº 60692029; Carlos LOPEZ CAYMATERI (22), con DNI Nº 61956766 y quien dijo llamarse Edwin TORRES GARCIA (12), S/D/P/V (A quien se le formuló el Acta de Control de Identidad). Con OFICIO N.º 894 -2021-SUB.COM.GEN-PNP/FPPI-DIVOPUS/COM.RUR.PNP-TAHUANIA "E". De fecha 29NOV2021. Se solicitó al Jefe del Centro de Salud "Bolognesi", para que se practique el Reconocimiento Médico en la menor de iniciales [redacted] (15), la misma que fue atendida por la Médico Cirujano Sandra Iveth QUINTANA VERASTEGUI, identificada con C.M.P Nº 091248, en cuyo DX indica lo siguiente:

1. **EXAMEN Y OBSERVACIÓN CONSECUTIVOS A DENUNCIA DE VIOLACIÓN.**
2. **AGRESIÓN SEXUAL CON FUERZA CORPORAL.**
3. **DESGARRO VAGINAL.**

CONCLUSIÓN:

- **LESIONES GENITALES RECIENTES.**
- **NO SIGNOS DE ACTO CONTRANATURA RECIENTE.**

3. Se comunicó el hecho suscitado vía telefónica al teléfono celular Nº 939 397 330, perteneciente al Abog. Manuel HERNANDEZ SOZA – Fiscal Adjunto de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, quien dispuso que se realicen las diligencias de urgencias e inaplazables conforme a ley en coordinación con el Representante del Ministerio Público. ----------

--- Siendo las 11:20 horas del día en curso, se da por culminada la presente acta, firmando e imprimiendo el índice derecho los participantes en señal de conformidad en presente del S3 PNP Jair DEL AGUILA DIAZ, que certifica. -----

INSTRUCTOR PNP

S.A: 31934091.
Jair DEL AGUILA DIAZ.
S3 PNP.

PARTICIPANTES

Juan de Dios TUESTA CARDENAS (34).
DNI Nº 44928478.

David PALOMINO CANDIOTI (38).
DNI Nº 44509861.

L. M. P. V. (15).
DNI Nº 60012163.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI
DIRECCIÓN DE RED DE SALUD ATALAYA
CENTRO DE SALUD BOLOGNESI

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RECONOCIMIENTO MÉDICO

Se certifica que la paciente, [redacted] identificada con DNI [redacted], de 15 años edad se sometió a la evaluación clínica y los exámenes correspondientes.

Encontrándose:

- Piel: múltiples lesiones tipo rasguño en cara lateral de ambos miembros superiores en región deltoidea y región preauricular derecha. Lesión tipo laceración de 2x2cm en rodilla derecha.

- Ginecológico: Himen con signos de desfloración antigua y lesiones genitales recientes: hematoma en labio menor izquierdo con áreas necróticas, se evidencia desgarro vaginal de labio mayor y menor izquierdo con sangrado activo, desgarro de canal vaginal en lumen izquierdo con sangrado activo.

- Región anal: esfínter anal normotónico, no signos de acto contra natura reciente.

DX:

1. **EXAMEN Y OBSERVACIÓN CONSECUTIVOS A DENUNCIA DE VIOLACIÓN**
2. **AGRESIÓN SEXUAL CON FUERZA CORPORAL**
3. **DESGARRO VAGINAL**

CONCLUSIÓN:

- **LESIONES GENITALES RECIENTES**
- **NO SIGNOS DE ACTO CONTRANATURA RECIENTE**

TRATAMIENTO:

- **ANTIBIOTICOTERAPIA PROFILÁCTICA**
- **EVALUACIÓN PSICOLÓGICA**
- **ANTICONCEPCIÓN DE EMERGENCIA**
- **REQUIERE INCAPACIDAD MEDICO LEGAL**

Se entrega este documento a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Bolognesi, 29 de noviembre del 2021

Sandra I. Quintana Verástegui
MÉDICO CIRUJANO
C.M.P. 091248

54
cuatro

DECLARACION TESTIMONIAL DE David PALOMINO CANDIOTI (37)

--- En la Ciudad de Tahuanía, Distrito de Tahuanía, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, siendo las 15:10 horas del 29 de Noviembre del 2021, presente ante el instructor en uno de los ambientes de la sección Delitos, de la comisaria de Tahuanía, presente la persona de David PALOMINO CANDIOTI (37), Nat. De Satipo, 3ero. Primaria, agricultor, identificada con DNI. No. 44509861, domiciliado Caserío Milagros (Ref. surcando el Rio Ucayali dos horas), Fecha de nacimiento: 31JUL1983, Teléfono celular No. Refiere No Tener, correo electrónico: Refiere No Tener, asi mismo en este acto quien rendirá su declaración conforme se detalla. y en presencia del Representante del Ministerio Publico Abogada Manuel HERNANDEZ SOZA Fiscal Adjunto de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya amerito de la resolución de la Fiscalía de la nación Nº 610-2020con, se le conecta mediante el aplicativo vía Whatsapp del numero 939397330, se procede a realizar la presente diligencia y significando que previamente al desarrollo de la presente manifestación se le informó de sus obligaciones y abstenciones

Artículo 162.- Capacidad para rendir testimonio:

1. Toda persona es, en principio, hábil para prestar testimonio, excepto el inhábil por razones naturales o el impedido por la Ley.
2. Si para valorar el testimonio es necesario verificar la idoneidad física o

Artículo 163.- Obligaciones del testigo:

1. Toda persona citada como testigo tiene el deber de concurrir, salvo las excepciones legales correspondientes y de responder a la verdad a las preguntas que se le hagan. La comparecencia del testigo constituirá siempre suficiente justificación cuando su presencia fuera requerida simultáneamente para dar cumplimiento a obligaciones laborales, educativas o de otra naturaleza y no le ocasionará consecuencias jurídicas adversas bajo circunstancia alguna.
2. El testigo no puede ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales podría surgir su responsabilidad penal.

Artículo 165.- Abstención para rendir testimonio:

Podrán abstenerse de rendir testimonio el conyugue del imputado, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y aquel que tuviera relación de convivencia con él. Se extiende esta facultad, en la misma medida, a los parientes por adopción, y respeto de los conyugues o convivientes aun cuando haya cesado el vínculo conyugal o con vivencial.

ZHARY RENGIFO RAMIREZ
52 PNP

Articulo 166.- Contenido de la declaración:
La declaración del testigo Versa sobre lo percibido en relación con los hechos objeto de prueba.

Articulo 170.- Desarrollo del Interrogatorio.

Antes de comenzar la declaración el testigo será instruido acerca de sus obligaciones y de la responsabilidad de su incumplimiento, y prestará juramento o promesa de honor de decir la verdad según sus creencias.

En este se acto por parte del Ministerio Publico el juramente de ley y si desea declarar.

01. PREGUNTA PARA QUE DIGA: ¿Si para rendir su presente declaración requiere la presencia de un abogado defensor? Dijo:----------
--- Que NO, por el momento. ----------

02. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: Para que precise a que actividad se dedica y en compañía de quien o quienes vives. Dijo: ----------
--- Que soy agricultor en mi caserío y tengo mis sembríos de Plátano, Maíz, Yuca y otro así mismo vivo en compañía de mis ocho hijos menores de edad y mi conviviente en el caserío de Milagros.

03. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: Precise el motivo de su presencia en la localidad de Tahuania. Dijo:----------
--- Que el motivo de mi presencia es para rendir mi declaración en torno a una investigación que se lleva a cabo en esta comisaria por la Violación que fue víctima mi menor hija de nombre [redacted] (15).

04. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: Precise usted como es que tuvo conocimiento de los hechos suscitados a su menor hija [redacted] (15). Dijo:
--- Que en circunstancias que me encontraba en mi domicilio descansando, a hrs. 10:00 pm. Del día de ayer 28NOV2021, se acercó un vecino toco mi puerta y al salir me comunico que habían abusado de mi hija sexualmente de ese modo me dirigí hasta el centro del caserío ya vivo un poquito alejado y llegue hasta la casa del Teniente Gobernador y es donde le vi a mi hija que se encontraba echada sobre una tarima y donde su ropa lo tenía manchado de sangre, donde le encontré consiente y le conto a su señora madre que ella estaba en el local comunal estaba celebrando tomando masato y que ella salió a orinar a la parte trasera del local y donde unas manos le taparon la boca y sus ojos y le llevaron hasta un lugar oscuro lugar donde abusaron sexualmente, así mismo indico que reconoció

ZHARRY RENGIFO RAMIREZ
S2 PNP

a uno de ellos de nombre Harry CASO LOPEZ ya que es morador del caserío y vecino.

05. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: Precise si su persona conoce a la persona de Harry CASO LOPEZ de ser así indique las características físicas de esta persona. Dijo: ----------
--- Que talla mediana, contextura normal, pelo lacio semi largo peinado de costado, rasgos nativos, usa arete en la oreja.

06. PREGUNTADO DIGA: Precise si su hija acostumbra a celebrar algunas actividades del caserío hasta alta horas de la noche bebiendo masato o algún otro tipo de licor. Dijo. ----------
--- Que no acostumbra, ya que este sería la primera vez pero por haber llovido mi hija no regreso temprano a mi casa.,

07. PREGUNTADO DIGA: Si tiene algo más que agregar o modificar a su presente referencia. Dijo:----------
--- Que SI, quiero que las personas que abusaron de mi hija sean capturados y sancionados penalmente.
--- Con lo que concluyo, siendo las 15:50 horas del mismo día y una vez leída que fue mi presente manifestación, la firmo e imprimo mi índice derecho en señal de conformidad. ----------

EL INSTRUCTOR

ZHAIRKY RENGIFO RAMIREZ
S2 PNP

EL DECLARANTE

David PALOMINO CANDIOTI (37)
DNI. NO. 44509861

57
Siguiente
31 Cuarte

ACTA DE DECLARACION TESTIMONIAL DE JUAN DE DIOS TUESTA CARDENAS (34).

--- En el Distrito de Tahuania, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, siendo las 13:00 horas del día 29NOV2021, el instructor **S3 PNP Jair DEL AGUILA DIAZ**, identificada con CIP Nº 31934091, en una de las oficinas de la Comisaria Rural PNP Tahuania "E", sito en el Jr. Tahuania s/n (Ref. Frontis de la Municipalidad Distrital de Tahuania, la persona de **Juan de Dios TUESTA CARDENAS (34)**, natural del Caserío Milagros – Tahuania, estado civil conviviente, grado de instrucción primaria completa, ocupación agricultor y teniente gobernador del Caserío Milagros – Tahuania, fecha de nacimiento 14NOV1987, hijo de don Julio y doña Estela, tel. Cel. Nº 980056806, correo electrónico no tiene, identificado con DNI Nº 44928478, domiciliado en el Caserío Milagros – Tahuania, con participación del Representante del Ministerio Público Abog. Manuel HERNANDEZ SOZA – Fiscal Adjunto de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, mediante aplicativo video llamada WhatsApp Nº 939 397 330, conforme a la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 610 – 2020, según protocolo interinstitucional COVID, previamente al desarrollo de la presente declaración se le informó de sus obligaciones y abstenciones conforme lo establecen los artículos 162°, 163°, 165°, 166 y 170° del NCPP; que son los siguientes: ----------

44928478

S.A. 31934091.
Jair DEL AGUILA DIAZ.
S3 PNP.

Artículo 162.- Capacidad para rendir testimonio:

1. Toda persona es, en principio, hábil para prestar testimonio, excepto el inhábil por razones naturales o el impedido por la Ley.
2. Si para valorar el testimonio es necesario verificar la idoneidad física o psíquica del testigo, se realizarán las indagaciones necesarias y, en especial, la realización de las pericias que correspondan. Esta última prueba podrá ser ordenada de oficio por el Juez.

Artículo 163.- Obligaciones del testigo:

1. Toda persona citada como testigo tiene el deber de concurrir, salvo las excepciones legales correspondientes y de responder a la verdad a las preguntas que se le hagan. La comparecencia del testigo constituirá siempre suficiente justificación cuando su presencia fuera requerida simultáneamente para dar cumplimiento a obligaciones laborales, educativas o de otra naturaleza y no le ocasionará consecuencias jurídicas adversas bajo circunstancia alguna.
2. El testigo no puede ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales podría surgir su responsabilidad penal.

Artículo 165.- Abstención para rendir testimonio:

1. Podrán abstenerse de rendir testimonio el conyugue del imputado, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y aquel que tuviera relación de convivencia con él. Se extiende esta facultad, en la misma

58
cincuenta y ocho

medida, a los parientes por adopción, y respeto de los conyugues o convivientes aun cuando haya cesado el vínculo conyugal o convivencial.

Articulo 166.- Contenido de la declaración:

La declaración del testigo Versa sobre lo percibido en relación con los hechos objeto de prueba.

Articulo 170.- Desarrollo del Interrogatorio.



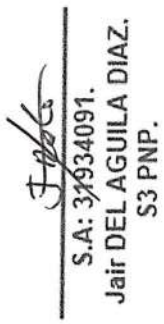
Antes de comenzar la declaración el testigo será instruido acerca de sus obligaciones y de la responsabilidad de su incumplimiento, y prestará juramento o promesa de honor de decir la verdad según sus creencias.

PREGUNTAS FORMULADAS ENTRE EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y INSTRUCTOR PNP



1. **PREGUNTADO, PARA QUE DIGA:** ¿Si para rendir su presente declaración testimonial requiere la presencia de un abogado defensor? Dijo: ---------- --- Que, no requiero la presencia de un abogado defensor. ----------

2. **PREGUNTADO, PARA QUE DIGA:** ¿Indique Ud. A qué actividad se dedica, desde cuándo y en compañía de quienes vives? Dijo: ---------- --- Que, soy agricultor y teniente gobernador del Caserío Milagros – Tahuania, desde que tengo uso de razón me dedicado a la agricultura y soy teniente gobernador del Caserío Milagros – Tahuania desde Febrero del 2021, vivo en el Caserío Milagros en compañía de mi conviviente Micaela RIOS MELENDEZ y dos (02) menores hijas.----------



3. **PREGUNTADO, PARA QUE DIGA:** ¿Conoce a la menor de iniciales [redacted] (15), de ser afirmativa la respuesta, detalle? Dijo: ---------- --- Que, si, le conozco desde muy pequeña y a sus padres. ----------

4. **PREGUNTADO, PARA QUE DIGA**: ¿Se desarrollaba alguna actividad el día 28NOV2021 en el Caserío "Milagros" – Tahuania, de ser afirmativa la respuesta detalle? Dijo: ---------- --- Que, si, se desarrollaba un evento deportivo en la cancha deportiva del Caserío Milagros – Tahuania, organizado por los procesos profesores del Colegio "Caserío Milagros" – Tahuania. ----------



5. **PREGUNTADA, PARA QUE DIGA:** ¿Cómo tomo conocimiento del hecho materia de la presente investigación, ocurrido el 28NOV2021 a las 22:00 horas, en el Caserío Milagros – Tahuania, donde la menor de iniciales [redacted] (15), fue víctima de la presunta comisión de violación sexual, por aproximadamente seis (06) facinerosos (Quienes se encuentran en proceso de identificación)? Dijo: ---- --- Que, a esa hora me encontraba en mi domicilio conjuntamente con mi conviviente y mis dos (02) menores hijas durmiendo, cuando escuché voces de algunas personas que me llamaban afuera de mi casa, al salir de mi casa le vi a

la señorita [redacted] (15), en compañía de otras personas, quienes me manifestaron lo suscitado, al preguntar a la señorita [redacted] (15) lo ocurrido, me dijo que le habían violado varias personas atrás del local comunal y por la oscuridad solo pudo reconocer a la persona conocida con el nombre de Jarry.---

6. **PREGUNTADO, PARA QUE DIGA**: ¿Indique la forma y circunstancias que aprehendió a las personas Juvencio MENDOZA SINTI (19), identificado con DNI Nº 63497931; Zacarias SANCHEZ VASQUEZ (17), con DNI Nº 60691979; Jarry CASO LOPEZ (16), con DNI Nº 60527392; Emerson PEREZ MOZOMBITE (20), con DNI Nº 60692029; Carlos LOPEZ CAYMATERI (22), con DNI Nº 61956766 y quien dijo llamarse Edwin TORRES GARCIA (12), S/D/P/V, detalle? Dijo:----------
--- Que, al primero en aprehender fue a la persona Jarry CASO LOPEZ (16) y el delato a las demás personas mencionadas, que con ayuda de la Policía comunal pudimos localizar a los demás. ----------

7. **PREGUNTADO, PARA QUE DIGA**: ¿Indique si es la primera vez que ocurre este tipo de hecho o similar al suscitado el día 28NOV2021 a las 22:00 horas, en el Caserío Milagros – Tahuania? Dijo:----------
--- Que, es la primera vez que ocurre.----------

8. **PREGUNTADO, PARA QUE DIGA:** ¿Después de la culminación del campeonato deportivo en la cancha deportiva del Caserío Milagros – Tahuania, que actividad prosiguió? Dijo: ----------
--- Que, continuo la fiesta social con el consumo de bebidas regional (Masato). -

9. **PREGUNTADA, PARA QUE DIGA:** ¿Tiene algo más que agregar o modificar a su presente declaración testimonial? Dijo: ----------
---- Que, no tengo nada más que agregar. ----------

--- Siendo las 14:20 horas, del día de la fecha, una vez leída mi presente declaración firmo e imprimo mi huella digital en señal de conformidad en presencia del Instructor que certifica. ----------

INSTRUCTOR PNP

POLICIA NACIONAL DEL PERÚ – PUESTO POLICIAL PUERTO BICA - SUCUMBIOS

S.A: 31934091.
Jair DEL AGUILA DIAZ.
S3 PNP.

EL DECLARANTE

Juan de Dios TUESTA CARDENAS (34).
DNI Nº 44928478.

RMP

60
300

ACTA DE DECLARACION REFERENCIAL DE LA MENOR DE INICIALES L, [redacted] (15), REPRESENTADO POR SU PROGENITORA MILAGROS VALDERRAMA PEREZ (31).

--- En la localidad de Bolognesi, distrito de Tahuania, provincia de atalaya, departamento de Ucayali, siendo las 16:00 horas, del día 29NOV2021, en una de las oficinas de la comisaria PNP Atalaya, presente ante el instructor S3 PNP Liner Abdías SANCHEZ GOPNZALES, con CIP N° 31634367, la menor de iniciales [redacted], natural del Caserío "Milagros" – Tahuania, estado civil soltera, grado instrucción 4to grado de primaria, ocupación estudiante, fecha de nacimiento 02SET2006, hija de don David y doña Milagros, identificada con DNI Nº 60012163, domiciliada en el Caserío "Milagros" – Tahuania, la misma que se encuentra en compañía de su progenitora Milagros VALDERAMA PEREZ, quien al ser preguntado por sus generales de ley, dijo llamarse como queda anotado, natural de Atalaya, de estado civil conviviente, grado de instrucción 6to grado de primaria, ocupación ama de casa, fecha de nacimiento 22/jun/1990, identificado con DNI Nº 47354813, domiciliado domiciliada en el Caserío "Milagros" – Tahuania, el RMP Abog Manuel HERNANDEZ SOZA, Fiscal Adjunto de la Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Atalaya, el señor. Representante del Ministerio Publico Abogado Lindolf ATANACIO VENTURO, Fiscal Provincial de la Fiscalía Civil y Familia de Atalaya, asimismo con la participación del abogado de la defensoría publica Juan SIKKOS GONZALES, colegio de abogados de lima CAL Nª 54202, tel. cel. N° 992732245, con correo electrónico jsikkosabogados@gmail.com, con domicilio procesal en Jr. Iquitos Nª 255 Raymondi Atalaya, quienes participan mediante aplicativo video llamada WhatsApp, conforme a la resolución de la Fiscalía de la Nación N° 610 – 2020, según el protocolo interinstitucional COVID – 19, se le procede a decepcionarle su presente declaración referencial que a continuación se detalla.----------

Artículo 94.- Definición:

1.- Se considera agraviado a todo aquel que resulta directamente ofendido por el Delito perjudicado por las consecuencias del mismo. Tratándose de incapaces de personas jurídicas o del estado, su representación corresponde a quienes la Ley designe.

2.- En los delitos cuyo resultado sea la muerte del agraviado tendrán tal condición los establecidos en el orden sucesorio previsto en el Artículo 816º del código civil.

3.- También serán considerados agraviados los accionistas, socios, asociados miembros, respecto de los delitos, que afecten a una persona jurídica cometidos por quienes las dirigen , administran o controlan.

4.- Las asociaciones en los delitos que afectan intereses colectivos o difusos, cuya titularidad lesione a un número indeterminado de personas, o en los delitos incluidos como crímenes internacionales en los tratados internacionales aprobados y ratificados por el Perú, podrán ejercer los derechos y facultades atribuidas a las personas directamente ofendidas por el delito, siempre que el objeto social de la misma se vincule directamente con esos intereses y haya sido reconocida e inscrita con anterioridad a la comisión del Delito objeto del procedimiento.

.Artículo 95.- Derechos del Agraviado:

1.- El agraviado tendrá los siguientes derechos:

Lindolf Atanacio Venturo
Fiscal Provincial (P)
Fiscalía Provincial Civil y Familia de Atalaya

CIP: 31634367
Liner A. Sanchez Gonzales
S3 PNP

JUAN SIKKOS GONZALES
ABOGADO
C.A.L. 54202
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia - Ucayali
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

61
Sesenta
uno

a) A ser informado de los resultados de la actuación en que haya intervenido, asa como del resultado del procedimiento aun cuando no haya intervenido en el siempre que lo solicite. ----------
b) A ser escuchado antes de cada decisión que implique la extensión o suspensión de la acción penal, siempre que lo solicite. ----------
c) A recibir un trato digno y respetuoso por parte de la autoridad competente y a la protección de su integridad incluyendo a la de su familia. En los procesos por Delito contra la libertad sexual se preservara su identidad bajo responsabilidad de quien conduzca La investigación del proceso.
d) A impugnar el sobreseimiento y la sentencia absolutoria. ----------

2.- El agraviado será informado sobre sus derechos cuando interpongan la denuncia, al declarar previamente o en su primera intervención en la causa.
3.- Si el agraviado será informado fuera menor o incapaz tendrá derecho a que durante las actuaciones en las que intervenga sea acompañado por persona de su confianza. ----------

Artículo 96.- Deberes del Agraviado. - La intervención del agraviado como actor civil no le exime el deber de declarar como testigo en las actuaciones de la investigación y del juicio oral. ----------

PREGUNTAS FORMULADAS EN CONJUNTO POR EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LA PNP

01. **PREGUNTA DIRIGIDA A LA PROGENITORA DE LA MENOR AGRAVIADA: ¿SI DESEAS LA PRESENCIA DE UN ABOGADO DEFENSOR PARA RENDIR SU PRESENTE DECLARACIÓN? DIJO**: ------ --Que, si estoy conforme con las participaciones de los fiscales que se encuentran presentes participando por video llamada en la declaración referencial de mi menor hija de iniciales [redacted] de 15 años de edad. -----

02. **REFERENCIADA PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE UD. ¿A QUE ACTIVIDAD SE DEDICA, DESDE CUÁNDO Y EN COMPAÑÍA DE QUIÉN O QUIÉNES VIVE? DIJO**: ----------
--Que, actualmente me dedico a ayudar a mi señora madre por motivos que no me encuentro estudiando, desde hace dos años ya no estudio y vivo en compañía de mis padres David PALOMINO CANDIOTI, y mi mama Milagros VALDERRRAMA PEREZR, mis ocho hermanos de nombres Jeferson PALOMINO VALDERRAMA (17), Jimena PALOMINO VALDERRAMA (12), Leysi PALOMINO VALDERRAMA (11), David PALOMINO VALDERRAMA (09), Braulio PALOMINO VALDERRAMA (06), Emilia PALOMINO VALDERRAMA (04), Erlan PALOMINO VALDERRAMA meses de nacida, en el lugar antes indicado líneas arriba. ----------

03. **REFERENCIADA PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE UD, SI A LOS MENORES DE EDAD LO CONOCES DE SER HASI QUE GRADO DE AMISTA O ENEMISTAD TIENE CON LOS MENORES RETENIDOS? DIJO**: ----------
---Que, si lo conozco a los menore Edvin TORRES GARCIA (12), Jarry CASO LOPEZ (16), Zacarias SANCHEZ VASQUEZ (17), los mismo que

Lindolf Atanacio Venturo
Fiscal Provincial (P)
Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ayaviri

Linar A. Sanchez Gonzales
CIP: 316340
S3 PNP

JUAN SIKOS GONZALES
ABOGADO
C.A.L. 54202
DEFENSOR PUBLICO
Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia - Ucayali
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

viven en el caserío Milagros – Tahuania, los mismo que considero como mis primos lejanos. ----------

04. **REFERENCIADA PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE UD, SI LOS INVESTIGADOS MAYORES DE EDAD CARLOS LOPEZ CAMAYTERI (22), ¿EMERSON PEREZ MOZOMBITE (20) Y JUVENCIO MENDOZA SINTI (18) LO CONOCESDE SER HASI QUE RELACIONES DE AMISTA O ENEMISTAD TIENE CON LAS PRSONAS? DIJO**. ----------
---Que, si lo conozco a las personas de **CARLOS LOPEZ CAMAYTERI (22), ¿EMERSON PEREZ MOZOMBITE (20),** vista no más, pero **JUVENCIO MENDOZA SINTI (18)**, es mi primo y todos vivimos en el caserío Milagros – Tahuania.----------

05. **REFERENCIADA PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE UD, EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2021 A HORAS 22:00 APROX, SU PERSONA FUE ABUSADO SEXUALMENTE? DIJO**: ----------
---Que, si el día 28 de noviembre del 202 a horas 22:00 aprox, fui víctima de violación sexual por parte de varias personas. ----------

06. **REFERENCIADA PARA QUE DIGA: ¿NARRE UD, LA FORMA Y CIRCUNSTANCIAS COMO OCURRIERON LOS HECHOS EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2021 A HORAS 22:00 APROX., EN EL CASERÍO MILAGROS – TAHUANIA. MATERIA DE LA PRESENTE INVESTIGACION ? EXPLIQUE DIJO**:- ----------
---Que, el día 28 de noviembre del 2021, en horas 16:00 aprox., Sali de mi casa ubicado en el caserío Milagros – Tahuania y me dirijo al colegio donde se estaba realizando un campeonato organizado por el colegio, terminando dicho evento a las 16:30 aprox., donde me quede a tomar mazato en el local comunal del caserío Milagros, en compañía de mi tía Paolina CAMPOS CARDENAS y mi amiga Elsa LOPEZ CAMAYTERI, asimismo habían bastante personas que se encontraban bebiendo mazato, por otro lado se , encontraban las personas de **CARLOS LOPEZ CAMAYTERI (22), EMERSON PEREZ MOZOMBITE (20) Y JARRY CASO LOPEZ (16),** quienes se encontraban también tomado mazato en el local comunal, eso de las 22:00 aprox, me sentía mareado y me fui a orinar a la espalda del local, después de misionar, cuando me encontraba regresando al local comunal me encontré con **JARRY CASO LOPEZ (16),** quien me agarro en mis manos, donde llegaron varias persona quienes me taparon la boca y mi ojo, no logrando reconocerlos, quienes me hicieron sacar mi short y me hicieron echarme en el piso, donde me hicieron abrir mis piernas y para luego penetrar sus penes en mi vagina, donde me sentía tras otros venia en mi encima y cuando terminaron de violarme me dejaron de agarrar, pedí auxilio a mi amiga Elsa donde llegaron varias personas a auxiliarme y para luego llevarme en su casa del teniente gobernador del caserío Milagros, para luego dirigirnos a esta comisaria juntamente con los intervenidos. ----------

07. **PREGUNTADA PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE UD SI RECONOCES A LAS PERSONAS QUIENES ABUSARON SEXUALMENTE Y CUANTAS PERSONAS FUERON? DIJO**: ----------
---Que, si lo reconozco a la persona de **JARRY CASO LOPEZ (16),** quien fue la que me agarro de mis manos, eran varias personas ya que me taparon mis ojos, donde no pude ver cuantas personas eran. ----------

Lindolf Atahuacho Venturo
Fiscal Provincial (P)
Fiscalía Provincial Civil y Familia de Atalaya

CIP. 31634367
Linar A. Sanchez Gonzales
S3 PNP

JUAN CARLOS GONZALES
ABOGADO
C.A.L. 54202
DEFENSOR PUBLICO
Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia - Ucayali
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

63
3era
Otros

08. **REFERENCIADA PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE UD. SI LAS PERSONAS QUE ABUSARON SEXUALMENTE DE SU PERSONA LE AGREDIERON FÍSICAMENTE? DIJO**: ----------
---Que, no. ----------

09. **REFERENCIADO PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE UD. SI LAS PERSONAS QUE ABUSARON SEXUALMENTE DE SU PERSONA LE AMENAZARON? DIJO**: ----------
---Que, no. ----------

10. **REFERENCIADO PARA QUE DIGA: ¿PRECISE UD. SI SU PERONA FUE VICTIMA DE VIOLACION SEXUAL EN ANTERIORES OPORTUNIDAES? DIJO**: ----------
----Que, no.----------

11. **PREGUNTADA PARA QUE DIGA: ¿PRECISE USTED SI HAS TENIDO O TIENE ENAMORADO? DIJO**: ----------
---Que, si tengo enamorado Dig LOPEZ ITURRARAN. ----------

12. **REFERENCIADA PARA QUE DIGA: ¿SI DESEA AGREGAR O QUITAR ALGO MÁS A SU PRESENTE DECLARACIÓN? DIJO**: ----------
---Que, por el momento no. ----------

En esto acto se hace constancia que si bien es cierto la menor agraviada pertenece a una comunidad nativa de la etnia ashaninka, si embargo esta no habla ni escribe dicha lengua si no mas bien tiene como lengua materna el castellano, por lo que en la presente declaraciones es necesario un intérprete para dicha declaración.----------

--- Con lo que concluyo, siendo las 20.00 horas aproximadamente del mismo día y una vez leída que fue mi declaración y encontrándola conforme en todas sus partes, firmo e imprimo mi impresión digital de mi índice derecho en señal de conformidad. ----------

EL INSTRUCTOR

CIP: 31634367
Linar A. Sanchez Gonzales
SJ PNP

LA PROGENITORA

Milagros VALDERRAMA PERZ (31),
DNI N° 4735483

LA MENOR

DNI [redacted]

RMP

RMP

Lindolf Atanacio Venturo
Fiscal Provincial (P)
Fiscalía Provincial Civil y
Familia de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

JUAN SIKKOS GONZALES
ABOGADO
C.A.L. 54202
DEFENSOR PUBLICO
Dirección Distrital de Defensa Pública
y Acceso a la Justicia - Ucayali
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DEFENSOR PUBLICO

64

ACTA DE DECLARACION REFERENCIAL DEL MENOR DE INICIALES [redacted] (16) REPRESENTADO POR SOFIA VASQUEZ CHUNGUIRI (34).

--- En el Distrito de Tahuania, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, siendo las 22:00 horas, del día 29NOV2021, en una de las oficinas de la comisaria Rural PNP Tahuania "E", presente ante el instructor S3 PNP Jair DEL AGUILA DIAZ, identificado con CIP Nº 31934091, el menor de iniciales quien dijo llamarse Z.S.V (17), natural del caserío señor de los Milagros– Tahuania, estado civil soltero, grado de instrucción 5to grado de primaria, ocupación independiente, fecha de nacimiento 01/04/2004, tel. Cel. No tiene, hijo de Sofia Vásquez Chunguiri y de Marcos Sánchez Gregorio, domiciliado en la Comunidad Nativa Toniro y con DNI Nº 60691979, el mismo que se encuentra en compañía de su representante progenitora Sofia Vásquez Chunguiri (34), lugar de nacimiento caserío del señor de los Milagros, estado civil soltera, primaria incompleta, ocupación Independiente, fecha de nacimiento 04AGO1987, hija de don Manuel y doña Martha, cel. Tel. No tiene, correo electrónico no tiene, identificada con DNI Nº 44509890, domiciliada en el Caserio Señor de los Milagros–Tahuania, con participación activa mediante aplicativo video llamada WhatsApp grupal, conforme a la resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 610 – 2020, según el protocolo interinstitucional COVID – 19, el RMP Abog. Manuel HERNANDEZ SOZA - Fiscal Adjunto de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya; Representante del Ministerio Publico Abog. Lindolf ATANACIO VENTURO - Fiscal Provincial de la Fiscalía Civil y Familia de Atalaya y el Defensor Público Abog. Juan SIKKOS GONZALES, con CAL Nº 54202, tel. Cel. N° 992732245, correo electrónico jsikkosabogados@gmail.com, domicilio procesal en la Prolongación Rioja Mz 39 lote 01 (Ref. Al lado izquierdo de la Marina de Guerra del Perú) - Raimondi Atalaya, en calidad de defensor del menor imputado, se le procede a recepcionarle su presente declaración referencial que a continuación se detalla: ----

1. **PREGUNTA DIRIGIDO A LA REPRESENTANTE DEL MENOR DE INICIALES Z.S.V (17) ¿SI ESTA CONFORME QUE EL ABOG. DEFENSOR JUAN SIKKOS GONZALES, CON CAL Nº 54202, LE ASISTA DURANTE LA PRESENTE DECLARACÓN REFENCIAL? DIJO:** Que, si estoy conforme con mi abogado defensor. ----------

2. **REFERENCIADO, PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE A QUE ACTIVIDAD SE DEDICA? DIJO:** ----------
Que, me dedico a la chacra y vivo con mi mamá Sofia Vásquez Chunguiri en el caserío señor de los Milagros. ----------

3. **REFERENCIADO, PARA QUE DIGA: ¿CONOCE UD., A LOS INVESTIGADOS MAYORES DE EDAD JUVENCIO MENDOZA SINTI (19); EMERSON PEREZ MOZOMBITE (20) Y CARLOS LOPEZ CAYMATERI (22), QUE GRADO DE AMISTAD, ENEMISTAD Y/O PARENTESCO LES UNE? DIJO:** ----------
--- Que, a la persona de Juvencio MENDOZA SINTI lo conozco porque es mi tío, a Carlos LOPEZ CAYMATERI lo conocí el día de la fiesta al igual que Emerson PEREZ MOZOMBITE (20).----------

S.A. 31934091
Jair DEL AGUILA DIAZ
S3 PNP

Lindolf Atanacio Venturo
Fiscal Provincial (P)
Fiscalía Provincial Civil y Familia de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

JUAN SIKKOS GONZALES
ABOGADO
C.A.L. 54202
DEFENSOR PUBLICO
Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia - Ucayali
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

6°5
Santa
CMC6.

4. **REFERENCIADO, PARA QUE DIGA: ¿CONOCE UD., A LOS MENORES INFRACTORES JARRI CASO LOPEZ (16) Y EDWIN TORRES GARCIA (12), QUE GRADO DE AMISTAD, ENEMISTAD Y/O PARENTESCO LES UNE? DIJO**: --- Que, si los conozco porque son mis primos.----------

5. **REFERENCIADO, PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE UD., SI TIENE CONOCIMIENTO DEL HECHO SUSCITADO EL DÍA 28NOV2021 A LAS 22:00 HORAS APROX., EN EL CASERÍO MILAGROS – TAHUANIA, DE SER AFIRMATIVA LA RESPUESTA NARRE EL HECHO? DIJO: ----------**
--- Que, si tengo conocimiento ya que el día 28 de noviembre del 2021 a horas 80:00 de la noche mi persona se encontraba en la fiesta del local comunal y empecé a tomar un poco masato y estaba dulce y es ahí que vi que Emerson estaba bailando con la agraviada y luego ambos se empezaron a besar y luego vi que Edwin se fue a orinar y luego la chica sale y se va de frente donde ella y es ahí donde Emerson sale y se va donde la chica para agarrar su mano y llevarlo a otro lugar y la agraviada al ver esto se agarra de la trusa de Edwin y luego Emerson con Carlos cargaron a la agraviada y llevaron a un lugar oscuro y yo al querer salvar a la agraviada me acerque en la chica y luego vi que Emerson bajó el short de la chica para luego ver que Emerson y Carlos violaron sexualmente de la agraviada para luego ir avisar a su mama de la chica, dejándola a la chica manteniendo relaciones sexuales con Carlos y Emerson.----------

6. **REFERENCIADO, PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE UD., SI ABUSO SEXUALMENTE DE LA MENOR DE INICIALES L.M.P.V. (15), EL DÍA QUE SUSCITO EL HECHO MATERIA DE INVESTIGACIÓN EL DÍA 28NOV2021 A LAS 22:00 HORAS APROX., EN EL CASERÍO MILAGROS – TAHUANIA? DIJO:----------**
--- Que, no abuse de ella ni tampoco intente abusarla sexualmente.-------

7. **REFERENCIADO, PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE UD., SI SE ENCONTRABA INGERIDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CAMPEONATO DEPORTIVO EL DÍA QUE SUSCITO EL HECHO MATERIA DE INVESTIGACIÓN EL DÍA 28NOV2021 A LAS 22:00 HORAS APROX., EN EL CASERÍO MILAGROS – TAHUANIA? DIJO:-**
--- Que, si, me encontraba ingiriendo masato.----------

8. **REFERENCIADO, PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE SI HICIERON USO DE LA FUERZA PARA ABUSAR SEXUALMENTE DE LA AGRAVIADA? DIJO:----------**
--- Que, si, ya que ambos sujetaron a la fuerza a la agraviada para abusar sexualmente de ella.----------

9. **REFERENCIADO, PARA QUE DIGA: ¿CONOCE USTED A LA MENOR AGRAVIADA? DIJO:----------**
--- Que, si, ya que es mi prima.----------

Manuel Hernández Soza
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Corporativa de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

S.A. 31934091
Jair DEL AGUILA DIAZ
S3 PNP

Lindolf Atanacio Venturo
Fiscal Provincial (P)
Fiscalía Provincial Civil y
Familia de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

JUAN SIKKOS GONZALES
ABOGADO
C.A.L. 54202
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección Distrital de Defensa Pública
y Acceso a la Justicia - Ucayali
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

6 6
sasuke
Sas.

10. REFERENCIADO, PARA QUE DIGA: ¿TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR, O MODIFICAR A SU PRESENTE DECLARACIÓN REFERENCIAL? DIJO:----------
---Que, no.----------

EN ESTE ACTO SE DEJA CONSTANCIA QUE SI BIEN ES CIERTO EL MENOR PERTENECERIA A UNA COMUNIDAD NATIVA DE LA ETNIA ASHANINKA; SIN EMBARGO, ESTE NO HABLA NI ESCRIBE DICHA LENGUA, SINO MAS BIEN TIENE COMO LENGUA MATERNA EL CASTELLANO, POR LO QUE EN LA PRESENTE DECLARACION NO ES NECESARIO HACER USO DE UN INTERPRETE.-

--- Con lo que concluyo siendo las 22:30 horas del mismo día y una vez leída, que fue mi presente manifestación, la firmo e imprimo mi índice derecho en señal de conformidad.----------

EL INSTRUCTOR

S.A. 31934091
Jair DEL AGUILA DIAZ
S3 PNP

PROGENITORA

Sofia

R.M.P **RMP** **P** **ABOGADO DEFENSOR**

JUAN SIKKOS GONZALES
ABOGADO
C.A.L. 54202
DEFENSOR PUBLICO
Dirección Distrital de Defensa Pública
y Acceso a la Justicia - Ucayali
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Manuel Hernandez Soza
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

Lindolf Atanacio Venturo
Fiscal Provincial (P)
Fiscalía Provincial Civil y
Familia de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

MENOR

[redacted](12).

8.7
Santa
3ia 14

ACTA DE DECLARACION REFERENCIAL DEL MENOR DE INICIALES [redacted] (16) REPRESENTADO POR TERESA MENDOZA SINTI (22).

--- En el Distrito de Tahuania, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, siendo las 21:00 horas, del día 29NOV2021, en una de las oficinas de la comisaria Rural PNP Tahuania "E", presente ante el instructor S3 PNP Jair DEL AGUILA DIAZ, identificado con CIP Nº 31934091, el menor de iniciales quien dijo llamarse J.C.L (16), natural de la Comunidad Nativa Toniro– Tahuania, estado civil soltero, grado de instrucción 4to grado de primaria, ocupación independiente, fecha de nacimiento 08/08/2005, tel. Cel. No tiene, hijo de Elvira López Manungo y de Marcelino Caso Meza, domiciliado en la Comunidad Nativa Toniro y con DNI Nº 60527392, el mismo que se encuentra en compañía de su representante Teresa Mendoza Sinti (22), desconoce lugar de nacimiento, estado civil soltera, primaria incompleta, ocupación Independiente, fecha de nacimiento 25FEB1999, hija de don Mariano y doña Carmen, cel. Tel. No tiene, correo electrónico no tiene, identificada con DNI Nº 77801997, domiciliada en la Comunidad Nativa Señor de los Milagros–Tahuania, con participación activa mediante aplicativo video llamada WhatsApp grupal, conforme a la resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 610 – 2020, según el protocolo interinstitucional COVID – 19, el RMP Abog. Manuel HERNANDEZ SOZA - Fiscal Adjunto de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya; Representante del Ministerio Publico Abog. Lindolf ATANACIO VENTURO - Fiscal Provincial de la Fiscalía Civil y Familia de Atalaya y el Defensor Público Abog. Juan SIKKOS GONZALES, con CAL Nº 54202, tel. Cel. N° 992732245, correo electrónico jsikkosabogados@gmail.com, domicilio procesal en la Prolongación Rioja Mz 39 lote 01 (Ref. Al lado izquierdo de la Marina de Guerra del Perú) - *Raimondi Atalaya, en calidad de defensor del menor imputado, se le procede a recepcionarle su presente declaración referencial que a continuación se detalla:* ----

1. **PREGUNTA DIRIGIDO A LA REPRESENTANTE DEL MENOR DE INICIALES J.C.L (16) ¿SI ESTA CONFORME QUE EL ABOG. DEFENSOR JUAN SIKKOS GONZALES, CON CAL Nº 54202, LE ASISTA DURANTE LA PRESENTE DECLARACÓN REFENCIAL? DIJO:** Que, si estoy conforme con mi abogado defensor. ----------

2. **REFERENCIADO, PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE A QUE ACTIVIDAD SE DEDICA? DIJO:** ----------
Que, me dedico a la chacra y vivo con mi mamá Elvira López Manungo en la Comunidad Nativa Toniro.----------

3. **REFERENCIADO, PARA QUE DIGA: ¿CONOCE UD., A LOS INVESTIGADOS MAYORES DE EDAD JUVENCIO MENDOZA SINTI (19); EMERSON PEREZ MOZOMBITE (20) Y CARLOS LOPEZ CAYMATERI (22), QUE GRADO DE AMISTAD, ENEMISTAD Y/O PARENTESCO LES UNE? DIJO:** ----------
--- Que, a las personas de Juvencio MENDOZA SINTI y a Carlos LOPEZ CAYMATERI (22) los conozco porque son mis amigos, a la persona de Emerson PEREZ MOZOMBITE (20) lo conozco pero no mucho y lo conocí recién el día de los hechos. ----------

4. **REFERENCIADO, PARA QUE DIGA: ¿CONOCE UD., A LOS MENORES INFRACTORES ZACARIAS SANCHEZ VASQUEZ (17) Y**

S.A. 31934091
Jair DEL AGUILA DIAZ
S3 PNP

Lindolf Atanacio Venturo
Fiscal Provincial (P)
Fiscalía Provincial Civil y Familia de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

JUAN SIKKOS GONZALES
ABOGADO
C.A.L. 54202
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia - Ucayali
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

EDWIN TORRES GARCIA (12), QUE GRADO DE AMISTAD, ENEMISTAD Y/O PARENTESCO LES UNE? DIJO: ----------
---- Que, si los conozco porque son mis amigos. ----------

5. REFERENCIADO, PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE UD., SI TIENE CONOCIMIENTO DEL HECHO SUSCITADO EL DÍA 28NOV2021 A LAS 22:00 HORAS APROX., EN EL CASERÍO MILAGROS – TAHUANIA, DE SER AFIRMATIVA LA RESPUESTA NARRE EL HECHO? DIJO: ----------
--- Que, si tengo conocimiento ya que el día 28 de noviembre del 2021 a horas 07:00 de la noche mi persona, Edwin, Zacarias y Carlos nos encontrábamos tomando masato afuera del local comunal del Caserío Señor de los Milagros y ahí nosotros miramos a Emerson que bailaba con la agraviada y estaban besándose y ellos estaban tomando cerveza dentro del local, luego la chica vino y le jalo a Edwin para llevarlo atrás del local y de ahí yo bajo como querer ir a orinar y de ahí veo que la chica le estaba jalando a Edwin y la chica no le quería soltar y le jalo a Edwin como querer llevarlo más al fondo y ahí ella le rompió su trusa y en ese momento apareció Emerson conocido como "Pinocho" y este le cargo a la chica al monte y luego yo y Edwin lo seguimos y Emerson empezó a sacar el short de la agraviada quedando esta calata y ahí es donde aparece Juvencio y luego lo sujetamos la pierna de la agraviada y el primero que lo viola a la agraviada es Emerson, luego Carlos y ahí aparece Zacarias, después de Carlos lo viola Edwin y luego Zacarias para después Juvencio y cuando este estaba violándola la chica ya comenzó a gritar y cuando me tocaba a mi yo al ver que la chica gritaba y al ver que ella me pedía auxilio yo le dije a Juvencio que le soltara y cuando justo quería irme en su encima de la chica veo que viene una linterna y es ahí donde todos comenzaron a correr quedando solo con la chica y ahí vino una pata de nombre Clisman y el fue quien me agarró y me llevó al local y luego al soltarme me estaba dirigiendo a la casa de mi papa pero antes me fui a la casa de mi tío de nombre Mashico y es ahí que me agarraron las personas del caserío y me llevaron donde el teniente y el me pregunto de cuantos éramos y yo les dije que 6 y que eran Carlos, Emerson, Juvencio, Edwin, Zacarias y mi persona y la gente mismo se fueron a buscarlos.----------

S.A. 31934091
Jair DEL AGUILA DIAZ
S3 PNP

6. REFERENCIADO, PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE UD., SI ABUSO SEXUALMENTE DE LA MENOR DE INICIALES L.M.P.V. (15), EL DÍA QUE SUSCITO EL HECHO MATERIA DE INVESTIGACIÓN EL DÍA 28NOV2021 A LAS 22:00 HORAS APROX., EN EL CASERÍO MILAGROS – TAHUANIA? DIJO:----------
--- Que, no abuse de ella ya que cuando justo iba hacerlo apareció Clisman.----------

7. REFERENCIADO, PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE UD., SI SE ENCONTRABA INGERIDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CAMPEONATO DEPORTIVO EL DÍA QUE SUSCITO EL HECHO MATERIA DE INVESTIGACIÓN EL DÍA 28NOV2021 A LAS 22:00 HORAS APROX., EN EL CASERÍO MILAGROS – TAHUANIA? DIJO:-
--- Que, si, me encontraba ingiriendo masato.----------

Lindolf Atanacio Venturo
Fiscal Provincial (P)
Fiscalía Provincial Civil y Familia de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

Manuel Hernandez Soza
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

JUAN SIKKOS GONZALES
ABOGADO
C.A.L. 54202
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia - Ucayali
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

69
sesenta nueve

8. **REFERENCIADO, PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE SI HICIERON USO DE LA FUERZA PARA ABUSAR SEXUALMENTE DE LA AGRAVIADA? DIJO:----------**
--- Que, si, ya que le sujetamos con fuerza los manos y las piernas de la agraviada y esta en todo momento hacia fuerza como intentar zafarse.--

9. **REFERENCIADO, PARA QUE DIGA: ¿TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR, O MODIFICAR A SU PRESENTE DECLARACIÓN REFERENCIAL? DIJO:----------**
---Que, no.----------

EN ESTE ACTO SE DEJA CONSTANCIA QUE SI BIEN ES CIERTO EL MENOR PERTENECERIA A UNA COMUNIDAD NATIVA DE LA ETNIA ASHANINKA; SIN EMBARGO, ESTE NO HABLA NI ESCRIBE DICHA LENGUA, SINO MAS BIEN TIENE COMO LENGUA MATERNA EL CASTELLANO, POR LO QUE EN LA PRESENTE DECLARACION NO ES NECESARIO HACER USO DE UN INTERPRETE.-

--- Con lo que concluyo siendo las 21:30 horas del mismo día y una vez leída, que fue mi presente manifestación, la firmo e imprimo mi índice derecho en señal de conformidad.----------

EL INSTRUCTOR

S.A. 31934091
Jair DEL AGUILA DIAZ
S3 PNP

APODERADA

TERESA MENDOZA SINTI

R.M.P

RMP

Manuel Hernández Soza
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

ABOGADO DEFENSOR

JUAN SIKKOS GONZALES
ABOGADO
C.A.L. 54202
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia - Ucayali
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Lindolf Adanacio Venturo
Fiscal Provincial (P)
Fiscalía Provincial Civil y Familia de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

MENOR

[redacted]

10
3 folios

ACTA DE DECLARACION REFERENCIAL DEL MENOR DE INICIALES [redacted] REPRESENTADO POR SU ABUELA CARMEN SINTI FLORES (59).

--- En el Distrito de Tahuania, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, siendo las 19:30 horas, del día 29NOV2021, en una de las oficinas de la comisaria Rural PNP Tahuania "E", presente ante el instructor S3 PNP Jair DEL AGUILA DIAZ, identificado con CIP Nº 31934091, el menor de iniciales quien dijo llamarse E.T.G. (12), natural del Caserío Milagros – Tahuania, estado civil soltero, grado de instrucción 2do de primaria, ocupación dependiente, fecha de nacimiento "Desconoce", tel. Cel. No tiene, hijo de Darío y doña Amalia, S/D/P/V, domiciliado en el Caserío Milagros, el mismo que se encuentra en compañía de su abuela Carmen SINTI FLORES (59), desconoce lugar de nacimiento, estado civil soltera, analfabeta, ocupación agricultura, fecha de nacimiento 10MAY1962, hija de don Raúl y doña Susana, cel. Tel. No tiene, correo electrónico no tiene, identificada con DNI Nº 00152922, domiciliada con el caserío Milagros – Tahuania, con participación activa mediante aplicativo video llamada WhatsApp grupal, conforme a la resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 610 – 2020, según el protocolo interinstitucional COVID – 19, el RMP Abog. Manuel HERNANDEZ SOZA - Fiscal Adjunto de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya; Representante del Ministerio Publico Abog. Lindolf ATANACIO VENTURO - Fiscal Provincial de la Fiscalía Civil y Familia de Atalaya y el Defensor Público Abog. Juan SIKKOS GONZALES, con CAL Nº 54202, tel. Cel. N° 992732245, correo electrónico jsikkosabogados@gmail.com, domicilio procesal en la Prolongación Rioja Mz 39 lote 01 (Ref. Al lado izquierdo de la Marina de Guerra del Perú) - Raimondi Atalaya, en calidad de defensor del menor imputado, se le procede a recepcionarle su presente declaración referencial que a continuación se detalla: ----------

S.A. 31934091
Jair DEL AGUILA DIAZ
S3 PNP

1. **PREGUNTA DIRIGIDA A LA ABUELA DEL MENOR DE INICIALES E.T.G. (12) ¿SI ESTA CONFORME QUE EL ABOG. DEFENSOR JUAN SIKKOS GONZALES, CON CAL Nº 54202, LE ASISTA DURANTE LA PRESENTE DECLARACÓN REFENCIAL? DIJO: ----------**
   --- Que, si estoy conforme con mi abogado defensor. ----------

2. **REFERENCIADO, PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE A QUE ACTIVIDAD SE DEDICA? DIJO: ----------**
   --- Que, me dedico ayudar a mi abuelita Carmen SINTI FLORES (59) en su chacra ya que yo vivo en su casa de mi abuelita. ----------

3. **REFERENCIADO, PARA QUE DIGA: ¿CONOCE UD., A LOS INVESTIGADOS MAYORES DE EDAD JUVENCIO MENDOZA SINTI (19); EMERSON PEREZ MOZOMBITE (20) Y CARLOS LOPEZ CAYMATERI (22), QUE GRADO DE AMISTAD, ENEMISTAD Y/O PARENTESCO LES UNE? DIJO: ----------**
   --- Que, solo conozco a Juvencio MENDOZA SINTI y a Carlos LOPEZ CAYMATERI (22), porque son mis amigos desde chiquitos, a la persona de Emerson PEREZ MOZOMBITE (20) recién le conocí el día domingo 29 de noviembre del 2021 en el campeonato deportivo del caserío Milagros - Tahuania. ----------

Manuel Hernandez Soza
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

Lindolf Atanacio Venturo
Fiscal Provincial (P)
Fiscalía Provincial Civil y
Familia de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

JUAN SIKKOS GONZALES
ABOGADO
C.A.L. 54202
DEFENSOR PUBLICO
Dirección Distrital de Defensa Pública
y Acceso a la Justicia - Ucayali
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

71
sofesta
uno

4. **REFERENCIADO, PARA QUE DIGA: ¿CONOCE UD., A LOS MENORES INFRACTORES ZACARIAS SANCHEZ VASQUEZ (17) Y JARRY CASO LOPEZ (16), QUE GRADO DE AMISTAD, ENEMISTAD Y/O PARENTESCO LES UNE? DIJO:** ----------
--- Que, si les conozco desde chiquito y somos amigos. ----------

5. **REFERENCIADO, PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE UD., SI TIENE CONOCIMIENTO DEL HECHO SUSCITADO EL DÍA 28NOV2021 A LAS 22:00 HORAS APROX., EN EL CASERÍO MILAGROS – TAHUANIA, DE SER AFIRMATIVA LA RESPUESTA NARRE EL HECHO? DIJO:** ----------
--- Que, si tengo conocimiento, han violado sexualmente a la chica Milerin varios jóvenes a espalda del colegio del caserío Milagros – Tahuania. ---

6. **REFERENCIADO, PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE UD., SI SU PERSONA ESTABA PRESENTE CUANDO LA MENOR AGRAVIADA DE INICIALES L.M.P.V. (15) HABÍA SIDO ABUSADA SEXUALMENTE EL DÍA DÍA 28NOV2021 A LAS 22:00 HORAS APROX., EN EL CASERÍO MILAGROS – TAHUANIA? DIJO:** ----------
--- Que, si estaba presente al inicio viendo de lejitos, ya que por la oscuridad solo pude ver a Emerson (Emerson PEREZ MOZOMBITE) cargar a Milerin para llevarle a la oscuridad, también hubo otros jóvenes a quienes no le pude reconocer. ----------

7. **REFERENCIADO, PARA QUE DIGA: ¿CÓMO PUDO RECONOCER A LA PERSONA DE EMERSON PEREZ MOZOMBITE, COMO EL SUJETO QUE CARGABA A LA MENOR DE INICIALES L.M.P.V. (15), EL DÍA QUE SUSCITO EL HECHO MATERIA DE INVESTIGACIÓN EL DÍA 28NOV2021 A LAS 22:00 HORAS APROX., EN EL CASERÍO MILAGROS – TAHUANIA? DIJO:** ----------
--- Que, porque yo me encontraba conversado con Milerin a espalda del colegio del Caserío Milagros – Tahuania, cuando se acercó Emerson (Emerson PEREZ MOZOMBITE), para agarrar su mano y cargarle a la fuerza para llegarle a la oscuridad donde se acercaron más chicos a ellos.----------

S.A. 31934091
Jair DEL AGUILA DIAZ
S3 PNP

8. **REFERENCIADO, PARA QUE DIGA: ¿PRECISE QUIENES HAN SIDO LAS PERSONAS QUE ABUSARON SEXUALMENTE DE LA MENOR DE INICIALES L.M.P.V. (15), EL DÍA QUE SUSCITO EL HECHO MATERIA DE INVESTIGACIÓN EL DÍA 28NOV2021 A LAS 22:00 HORAS APROX., EN EL CASERÍO MILAGROS – TAHUANIA? DIJO:-**
--- Que, solo le vi a Emerson (Emerson PEREZ MOZOMBITE) más conocido como pinocho llevarle cargando a Milerin a la oscuridad en donde se acercaron más jóvenes. ----------

9. **REFERENCIADO, PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE UD., SI ABUSO SEXUALMENTE DE LA MENOR DE INICIALES L.M.P.V. (15), EL DÍA QUE SUSCITO EL HECHO MATERIA DE INVESTIGACIÓN EL DÍA 28NOV2021 A LAS 22:00 HORAS APROX., EN EL CASERÍO MILAGROS – TAHUANIA? DIJO:**----------
--- Que, no abuse de ella solo le vi que pinocho le cargo llevándole al oscuro.----------

Manuel Hernández Soza
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

Lindolf Atanacio Ventura
Fiscal Provincial (P)
Fiscalía Provincial Civil y Familia de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

JUAN SIKKOS GONZALES
ABOGADO
C.A.L. 54202
DEFENSOR PUBLICO
Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia - Ucayali
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

10. **REFERENCIADO, PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE UD., SI SE ENCONTRABA INGERIDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CAMPEONATO DEPORTIVO EL DÍA QUE SUSCITO EL HECHO MATERIA DE INVESTIGACIÓN EL DÍA 28NOV2021 A LAS 22:00 HORAS APROX., EN EL CASERÍO MILAGROS – TAHUANIA? DIJO:-**
--- Que, si, me encontraba ingiriendo masato.----------



11. **REFERENCIADO, PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE CUANTAS PERSONAS HAN ABUSADO SEXUALMENTE DE LA MENOR DE INICIALES L.M.P.V. (15), EL DÍA QUE SUSCITO EL HECHO MATERIA DE INVESTIGACIÓN EL DÍA 28NOV2021 A LAS 22:00 HORAS APROX., EN EL CASERÍO MILAGROS – TAHUANIA? DIJO:----------**
--- Que, no sé, porque cuando pinocho (Emerson PEREZ MOZOMBITE) le llevaba cargando y se acercaron más jóvenes me fui a ver televisión en una tienda.----------



12. **REFERENCIADO, PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE UD., PORQUE NO AVISASTE A LAS DEMÁS PERSONAS LO QUE ESTABA PASANDO EN RELACIÓN AL HECHO OCURRIDO EL DÍA 28NOV2021 A LAS 22:00 HORAS APROX., EN EL CASERÍO MILAGROS – TAHUANIA? DIJO:----------**
--- Que, por miedo a que pinocho me pegue no dije nada.----------

13. **REFERENCIADO, PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE SI TIENE CONOCIMIENTO SI ES LA PRIMERA VEZ QUE LA PERSONA DE EMERSON PEREZ MOZOMBITE, CONOCIDO CON EL ALIAS DE "PINOCHO" REALIZA ESTE TIPO DE HECHOS, COMO EL OCURRIDO EL DÍA 28NOV2021 A LAS 22:00 HORAS APROX., EN EL CASERÍO MILAGROS – TAHUANIA? DIJO:----------**
--- Que, no sé, si es la primera vez que hace este tipo de hechos Pinocho (Emerson PEREZ MOZOMBITE).----------

S.A. 31934091
Jair DEL AGUILA DIAZ
S3 PNP

14. **REFERENCIADO, PARA QUE DIGA: ¿Cómo explica Ud., que la menor de iniciales L.M.P.V. (15), le sindica como la persona que abuso de ella el 28NOV2021 A LAS 22:00 HORAS APROX., EN EL CASERÍO MILAGROS – TAHUANIA? DIJO: ----------**
--- Que, yo nunca le toqué y para evitar problemas me fui a ver tele en una tienda. ----------

15. **REFERENCIADO, PARA QUE DIGA: ¿TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR, O MODIFICAR A SU PRESENTE DECLARACIÓN REFERENCIAL? DIJO:----------**
---Que, no.----------

Manuel Hernández Soza
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

Lindolf Atanacio Venturo
Fiscal Provincial (P)
Fiscalía Provincial Civil y Familia de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

JUAN SIKKOS GONZALES
ABOGADO
C.A.L. 54202
DEFENSOR PUBLICO
Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia - Ucayali
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

73
Setenta tres

--- Con lo que concluyo siendo las 20:30 horas del mismo día y una vez leída, que fue mi presente manifestación, la firmo e imprimo mi índice derecho en señal de conformidad.----------

EL INSTRUCTOR

POLICIA NACIONAL DEL PERU
RURAL TAHUANIA
PP - PUERTO INCA

S.A. 31934091
Jair DEL AGUILA DIAZ
S3 PNP

APODERADA



Carmen SINTI FLORES (59).
DNI Nº 00152900.

R.M.P

RMP

ABOGADO DEFENSOR

JUAN SIXTOS GONZALES
ABOGADO
C.A.L. 54202
DEFENSOR PUBLICO
Dirección Distrital de Defensa Pública
y Acceso a la Justicia - Ucayali
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

MENOR



[redacted]

S/D/P/V.

Manuel Hernández Soza
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial Civil y Familia de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

Lindolf Atanacio Venturo
Fiscal Provincial (P)
Fiscalía Provincial Civil y
Familia de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

7 y 3 folios cuatro

ACTA DE DECLARACION ESCRITA DEL IMPUTADO JUVENCIO MENDOZA SINTI (18)

---En la localidad de Bolognesi, distrito de Tahuania, provincia de atalaya, departamento de Ucayali, siendo las 20:00 horas, del día 29NOV2021, en una de las oficinas de la comisaria PNP Atalaya, presente ante el instructor S3 PNP Liner Abdías SANCHEZ GOPNZALES, con CIP N° 31634367, la persona de Juvencio MENDOZA SINTI (18) , natural del caserío milagros – Tahuania, estado civil soltero, grado de instrucción quinto de secundaria, ocupación agricultor, identificado con DNI Nº 634979931, fecha de nacimiento 27/set/2003, domiciliado domiciliada en el Caserío "Milagros" – Tahuania, el RMP Abog Manuel HERNANDEZ SOZA, Fiscal Adjunto de la Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Atalaya, con participación del interprete Damián USHUÑAQUI RIOS, identificado con DNI Nº 47260226, presidente de la organización indígena del distrito de Tahuania (OIDI), asimismo con la participación del abogado de la defensoría pública Juan SIKKOS GONZALES, colegio de abogados de lima CAL Nª 54202, tel. cel. N° 992732245, con correo electrónico jsikkosabogados@gmail.com, con domicilio procesal en Jr. Iquitos Nª 255 Raymondi Atalaya, quienes participan mediante aplicativo video llamada WhatsApp, conforme a la resolución de la Fiscalía de la Nación N° 610 – 2020, según el protocolo interinstitucional COVID – 19, se le procede a decepcionarle su presente declaración referencial que a continuación se detalla: ----------

CIP: 31634367
Linar A. Sanchez Gonzales
S3 PNP

Y QUE EN DICHA CONDICION TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS (Art. 71° CPP)

1. Que puede hacer valer por sí mismo, o a través de un abogado defensor, los derechos que la Constitución y las Leyes le conceden, desde el inicio de las primeras diligencias de investigación hasta la culminación del proceso.
2. Conocer los cargos formulados en su contra y, en caso de detención, a que se le exprésela causa o motivo de dicha medida, entregándole la orden de detención girada en su contra, cuando corresponda;
3. Designar a la persona o institución a la que debe comunicarse su detención y que dicha comunicación se haga en forma inmediata;
4. Ser asistido desde los actos iniciales de investigación por un abogado defensor.
5. Abstenerse de declarar, y si acepta hacerlo, a que su abogado defensor esté presente en su declaración y en todas las diligencias en que se requiera su presencia.
6. Que no se emplee en su contra medios coactivos, intimidadores o contrarios a su dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción autorizada ni permitida por ley; y
7. Ser examinado por un médico legista o en su defecto por otro profesional de la salud, cuando su estado de salud así lo requiera.

TEC. DAMIAN USHUAQUI RIOS
DNI Nº 47260226
PRESIDENTE O I D I T

O.I.D.I.T. DEL DISTRITO DE TAHUANIA
PRESIDENTE

1. **PREGUNTADO, DIGA**: ¿Indique usted, si se encuentra conforme que el abogado Juan SIKKOS GONZALES, colegio de abogados de lima, CAL Nª 54202, ¿le asista en su presente manifestación escrita? Dijo: ----------
---Que, si estoy conforme. ----------

JUAN SIKKOS GONZALES
ABOGADO
C.A.L. 54202
DEFENSOR PUBLICO
Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia - Ucayali
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

75
30 folios
emtb

2. **PREGUNTADO, DIGA: ¿INDIQUE SI SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE RENDIR SU MANIFESTACIÓN ESCRITA CON RELACIÓN A LA INVESTIGACIÓN QUE SE LE SIGUE EN SU CONTRA?** Dijo: ----------
---Que, si me encuentro en condiciones en rendir mi presente manifestación.----------

3. **PREGUNTADO, DIGA: ¿ INDIQUE UD. ¿A QUE ACTIVIDAD SE DEDICA, DESDE CUÁNDO Y EN COMPAÑÍA DE QUIÉN O QUIÉNES VIVE?** Dijo: ----------
---Que, me dedico a la chacra, desde hace mucho tiempo, y vivo en compañía de mi señora madre Carme SINTI FLORES, mis hermanas Erila MENDOZA SINTI (28) y Teresa Erila MENDOZA SINTI (22), en la dirección antes referido líneas arriba. ----------

4. **PREGUNTADO, DIGA: ¿INDIQUE UD. SÍ CONOCES A LAS PERSONAS MAYORES DE EDAD, CARLOS LOPEZ CAMAYTERI (22), EMERSON PEREZ MOZOMBITE (20), ¿DE SER ASÍ QUE GRADO DE AMISTAD, ENEMISTAD O VÍNCULO FAMILIAR LO UNE CON DICHAS PERSONAS? Dijo**: ----------
---Que, si lo conozco a **CARLOS LOPEZ CAMAYTERI (22), EMERSON PEREZ MOZOMBITE (20),** pero no tengo ningún vínculo familiar.----------

5. **PREGUNTADO, DIGA: ¿INDIQUE UD. SÍ CONOCES A LOS MENORES DE EDAD EDVIN TORRES GARCIA (12), JARRY CASO LOPEZ (16), ZACARIAS SANCHEZ VASQUEZ (17, ¿DE SER ASÍ QUE GRADO DE AMISTAD, ENEMISTAD O VÍNCULO FAMILIAR LO UNE CON DICHAS PERSONAS? Dijo:** ----------
---Que, si lo conozco a **EDVIN TORRES GARCIA (12),** porque es mi sobrino y los demás menores de edad no lo cosco. ----------

6. **PREGUNTADO, DIGA: ¿INDIQUE UD. TIENES CONOCIMIENTO SOBRE LOS HECHOS SUSCITADOS MATERIA DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN? Dijo:** ----------
---Que, si tengo conocimiento. ----------

7. **PREGUNTADO, DIGA: ¿INDIQUE USTED, SI ABUSÓ SEXUALMENTE DE LA MENOR AGRAVIADA? Dijo:** ----------
---Que, si abuse sexualmente de la menor agraviada. ----------

8. **PREGUNTADO, DIGA: ¿NARRE LA FORMA EN QUE SU PERSONA ABUSÓ SEXUALMENTE DE LA MENOR AGRAVIADA? Dijo:** ----------
---Que, mi persona llego ultimo cuando ya habían abusado sexualmente de la menor, y también penetre mi pene pero fue rápido.----------

9. **PREGUNTADO, DIGA: ¿ADEMÁS DE UD. ¿QUIÉN MÁS ABUSÓ SEXUALMENTE DE LA MENOR AGRAVIADA? Dijo:** ----------
---Que, solamente vi a Carlos LOPEZ CAMAYTERY y Emerson PEREZ MOZOMBITE, quienes se encontraban manteniendo relación sexual con la menor agravada. ----------

Miguel Hernández Soto
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

CIP: 31634367
Linar A. Sanchez Gonzales
S3 PNP

TEC. DAMIA. SHUNAQUIRIO
DNI N° 47260226
PRESIDENTE O.I.D.I.T

DISTRITO
O.I.D.I.T
PRESIDENTE
ORO. TAHUAMIA

JUAN SIKKOS GONZALES
ABOGADO
C.A.U. 54202
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección Distrital de Defensa Pública
y Acceso a la Justicia - Ucayali
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

76
30 Jul 2018

10. **PREGUNTADO, DIGA: ¿SI CONSIDERAS RESPONSABLE DE LOS HECHOS MATERIA DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN? Dijo:** ----------
---Que, sí. ----------

11. **PREGUNTADO, DIGA: ¿EN SU RESPUESTA ANTERIOR UD. INDICO QUE OTRAS PERSONAS ABUSARON SEXUALMENTE DE LA MENOR AGRAVIADA, QUINES SON Y CUAL AN SIDO SU PARTICIPACIÓN DE ELLOS? Dijo:** ----------
---Que, mi persona vi a Carlos LOPEZ CAMAYTERY y Emerson PEREZ MOZOMBITE. Y cuando Emerson se encontraba manteniendo relación con la menor, Carlos y Jarry lo agarraba en su pierna de la menor agraviada. ----------

12. **PREGUNTADO, DIGA: ¿**Indique usted, si tiene algo más que agregar, variar y/o quitar a su presenta manifestación**? Dijo:** --------
---Que, no. ----------

--- Con lo que concluyo siendo las 91:00 horas del mismo día y una vez leída, que fue mi presente manifestación, la firmo e imprimo mi índice derecho en señal de conformidad.----------

EL INSTRUCTOR

POLICIA NACIONAL DEL PERÚ – PUESTO RURAL TAHUANIA – PUERTO INCA

CIP: 31634367
Linar A. Sanchez Gonzales
S3 PNP

EL DECLARANTE

JUVENCIO MENDOZA SINTI

JUAN SIRLOS GONZALES
ABOGADO
C.A.L. 54202
DEFENSOR PUBLICO
Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia - Ucayali
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ABOGADO DEFENSOR

RMP

Manuel Hernandez Soza
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

EL INTERPRETE

POLICIA NACIONAL DEL PERÚ – O.I.D.I.T. PRESIDENTE – ORC. TAHUANIA

TEC. DAMIA SHUNAQUIRIOS
DNI N° 47260226
PRESIDENTE O I D I T

17
3 folios
31-07-19

ACTA DE DECLARACION ESCRITA DEL IMPUTADO CARLOS LOPEZ CAMAYTERI (21).

--- Distrito de Tahuania, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, siendo las 21:15 horas del 30 de Noviembre del 2021, presente ante el instructor S3 PNP Jair DEL AGUILA DIAZ, identificado con CIP Nº 31934091, la persona de Carlos LOPEZ CAMAYTERI (21), natural de la CC. NN Diobamba – Tahuania, estado civil soltero, grado de instrucción 5to de primaria, ocupación agricultor, fecha nacimiento 13SET1999, hijo de don Manuel y doña Susana, tel. Cel. No tiene, correo electrónico no tiene, identificado DNI Nº 61956766, domiciliado en el Caserío Milagros – Tahuania, en compañía del interprete Asháninca Damián USHUÑAQUI RIOS, identificado con DNI Nº 47260226 – Presidente de la Organización Indígena del Distrito de Tahuania, con participación activa mediante aplicativo video llamada WhatsApp grupal, conforme a la resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 610 – 2020, según el protocolo interinstitucional COVID – 19, el RMP Abog. Manuel HERNANDEZ SOZA - Fiscal Adjunto de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya; el Defensor Público Abog. Juan SIKKOS GONZALES, con CAL Nº 54202, tel. Cel. N° 992732245, correo electrónico jsikkosabogados@gmail.com, domicilio procesal en la Prolongación Rioja Mz 39 lote 01 (Ref. Al lado izquierdo de la Marina de Guerra del Perú) – Raimondi, Atalaya, Ucayali, se procede a realizar la presente diligencia y significando que previamente al desarrollo de la presente manifestación se le informó de sus obligaciones y abstenciones conforme lo establecen los artículos 71º, 80º, 83º, 85º y 86º, antes de ello se hace conocer al manifestante los siguientes derechos que le asiste: ----------

6 956766

TEC. DAMIA. SHUNAQUIRIOS DNI N° 47260226 PRESIDENTE O.I.D.I.T

O.I.D.I.T PRESIDENTE ORG. INDIGENA DEL DISTRITO ACCION TAHUANIA

S.A. 31934091
Jair DEL AGUILA DIAZ
S3 PNP

Y QUE EN DICHA CONDICION TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS (Art. 71° CPP)

1. Que puede hacer valer por sí mismo, o a través de un abogado defensor, los derechos que la Constitución y las Leyes le conceden, desde el inicio de las primeras diligencias de investigación hasta la culminación del proceso.
2. Conocer los cargos formulados en su contra y, en caso de detención, a que se le exprésela causa o motivo de dicha medida, entregándole la orden de detención girada en su contra, cuando corresponda;
3. Designar a la persona o institución a la que debe comunicarse su detención y que dicha comunicación se haga en forma inmediata;
4. Ser asistido desde los actos iniciales de investigación por un abogado defensor.
5. Abstenerse de declarar, y si acepta hacerlo, a que su abogado defensor esté presente en su declaración y en todas las diligencias en que se requiera su presencia.
6. Que no se emplee en su contra medios coactivos, intimidadores o contrarios a su dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción autorizada ni permitida por ley; y
7. Ser examinado por un médico legista o en su defecto por otro profesional de la salud, cuando su estado de salud así lo requiera.

Manuel Hernandez Soza
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

JUAN SIKKOS GONZALES
ABOGADO
C.A.L. 54202
DEFENSOR PUBLICO
Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia - Ucayali
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

7.8

PREGUNTAS FORMULADAS POR EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y EL INSTRUCTOR PNP.

1. Preguntado, para que diga: ¿Se encuentra conforme que su abogado defensor le asiste durante su presente declaración? Dijo:----------
--- Que, si estoy conforme. ----------

2. Preguntado, para que diga: ¿A qué actividad se dedica, desde cuándo, cuánto percibe por ello y en compañía de quienes vives? Dijo: ----------
--- Que, me dedico al cultivo de chacra, desde hace varios años, percibo doscientos cincuenta soles (S/. 250.00), vivo en compañía de mis padres y mis hermanas menores en el Caserío Milagros – Tahuania. ----------

3. Preguntado, para que diga: ¿Conoce Ud., a los menores infractores Zacarias SANCHEZ VASQUEZ (17); Jarry CASO LOPEZ (16) y Edwin TORRES GARCIA (12), que grado de amistad, enemistad y/o parentesco los une? Dijo:----------
--- Que, no les conozco.----------

4. Preguntado, para que diga: ¿Conoce Ud., a los mayores de edad Juvencio MENDOZA SINTI (19); Emerson PEREZ MOZOMBITE (20) que grado de amistad, enemistad y/o parentesco los une? Dijo: ---------- --
--- Que, si les conozco a las dos (02) personas toda vez que viven en la misma comunidad y no me une ningún vínculo de amistad o parentesco.-

5. Preguntado, para que diga: ¿Si tienes conocimiento del hecho materia de la presente investigación, ocurrido el día 28NOV2021 a las 22:00 horas aprox., en el caserío milagros – Tahuania? Dijo:----------
--- Que, si tengo conocimiento del hecho suscitado. ----------

6. Preguntado, para que diga: ¿Indique si Ud., abusó sexualmente de la menor agraviada de iniciales [redacted] (15), ocurrido el día 28NOV2021 a las 22:00 horas aprox., en el caserío milagros – Tahuania? Dijo: --------
--- Que, no abuse sexualmente, pero si intente tener relaciones pero la menor agraviada no quiso y me empujo con sus manos y me retire. ------

7. Preguntado, para que diga: ¿Indique donde fue o en qué lugar quisiste abusar sexualmente de la menor de iniciales [redacted] (15), ocurrido el día 28NOV2021 a las 22:00 horas aprox., en el caserío milagros – Tahuania? Dijo:----------
--- Que, fue en la parte de atrás del local comunal del caserío milagros – Tahuania, cuando me fui a orinar alumbrando con celular y es donde le vi a la menor echada en el suelo desnuda.----------

S.A. 31934091
Jair DEL AGUILA DIAZ
S3 PNP

TEC. DAMIX SHUNAQUI RIOS
DNI N° 47260226
PRESIDENTE C.I.D.I.T

C.I.D.I.T
RESIDENTE

Manuel Hernandez Soza
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial Penal
Fiscalía de Atalaya

JUAN SIKOS GONZALES
ABOGADO
C.A.U. 54202
DEFENSOR PUBLICO
Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia - Ucayali
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

79
setenta nueve

8. Preguntado, para que diga: ¿Indique si Ud., vio alguna otra persona por las inmediaciones o cerca donde se encontraba la menor de iniciales [redacted] (15), echada en el suelo desnuda? Dijo:----------
--- Que, no había nadie.----------

9. Preguntado, para que diga: ¿Precise Ud., si tiene conocimiento como fue que apareció la menor de iniciales L.M.P.V. (15), en la parte de atrás del local comunal echada en el suelo desnuda? Dijo:----------
--- Que, desconozco como aprecio en ese lugar. ----------

10. Preguntado, para que diga: ¿Si se considera responsable del hecho materia de investigación, ocurrido el día 28NOV2021 a las 22:00 horas aprox., en el caserío milagros – Tahuania?
--- Que, no.----------

11. Preguntado, para que diga: ¿Indique si su persona se encontraba en el local comunal y que actividad realizaba el día 28NOV2021 a las 22:00 horas aprox., en el caserío milagros – Tahuania? Dijo: ----------
--- Que, me encontraba en el local comunal el día y hora indicado, bebiendo masato en la parte de afuera (Vereda), encontrándome en compañía de Juvencio y de Edwin a quien le conozco como "Dinquin".—

12. Preguntado, para que diga: ¿Si Ud., tiene antecedentes policiales o penales, de ser así indique? Dijo: ----------
--- Que no cuento con antecedentes. ----------

13. **PREGUNTADO, DIGA:** ¿Indique usted, si tiene algo más que agregar o modificar a su presenta manifestación? Dijo: ---------- ---
-- Que, no.----------

--- Con lo que concluyo siendo las 22:15 horas del mismo día y una vez leída, que fue mi presente manifestación, la firmo e imprimo mi índice derecho en señal de conformidad.----------

EL INSTRUCTOR

S.A. 31934091
Jair DEL AGUILA DIAZ
S3 PNP

EL DECLARANTE

CARLOS LOPEZ CAMAYTERI
61956766

INTERPRETE

TEC. DAMIA SHUNAQUI RIOS
DNI N° 47260226
PRESIDENTE C.I.D.I.T

R.M.P

Manuel Hernando Soza
Fiscal Adjunto Provincial
Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

ABOGADO DEFENSOR

JUAN SIKKOS GONZALES
ABOGADO
C.A.L. 54202
DEFENSOR PUBLICO
Dirección Distrital de Defensa Pública
y Acceso a la Justicia - Ucayali
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

80
Cachete

ACTA DE DECLARACION ESCRITA DEL IMPUTADO EMERSON PEREZ MOZOMBITE (20)

---En la localidad de atalaya, distrito de Tahuanía, provincia de atalaya, departamento de Ucayali, siendo las 13:00 horas, del día 30NOV2021, en una de las oficinas de la comisaria PNP Atalaya, presente ante el instructor S3 PNP Liner Abdías SANCHEZ GOPNZALES, con CIP N° 31634367, la persona de Emerson PEREZ MOZOMBITE (20) , natural del CCNN Quinpitiari – Tahuanía, estado civil conviviente, grado de instrucción tercero de primaria ocupación agricultor, identificado con DNI Nº 60692029, fecha de nacimiento 02/ABR/2001, domiciliado domiciliada en el CC.NN Quinpitiari – Tahuanía, el RMP Abog Manuel HERNANDEZ SOZA, Fiscal Adjunto de la Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Atalaya, asimismo con la participación del abogado de la defensoría pública Juan SIKKOS GONZALES, colegio de abogados de lima CAL Nª 54202, tel. cel. N° 992732245, con correo electrónico jsikkosabogados@gmail.com, con domicilio procesal en Jr. Iquitos Nª 255 Raymondi Atalaya, quienes participan mediante aplicativo video llamada WhatsApp, conforme a la resolución de la Fiscalía de la Nación N° 610 – 2020, según el protocolo interinstitucional COVID – 19, se le procede a decepcionarle su presente declaración referencial que a continuación se detalla: ----------

Y QUE EN DICHA CONDICION TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS (Art. 71° CPP)

1. Que puede hacer valer por sí mismo, o a través de un abogado defensor, los derechos que la Constitución y las Leyes le conceden, desde el inicio de las primeras diligencias de investigación hasta la culminación del proceso.
2. Conocer los cargos formulados en su contra y, en caso de detención, a que se le exprésela causa o motivo de dicha medida, entregándole la orden de detención girada en su contra, cuando corresponda;
3. Designar a la persona o institución a la que debe comunicarse su detención y que dicha comunicación se haga en forma inmediata;
4. Ser asistido desde los actos iniciales de investigación por un abogado defensor.
5. Abstenerse de declarar, y si acepta hacerlo, a que su abogado defensor esté presente en su declaración y en todas las diligencias en que se requiera su presencia.
6. Que no se emplee en su contra medios coactivos, intimidadores o contrarios a su dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción autorizada ni permitida por ley; y
7. Ser examinado por un médico legista o en su defecto por otro profesional de la salud, cuando su estado de salud así lo requiera.

CIP: 31634367
Liñar A. Sanchez Gonzales
S3 PNP

1. **PREGUNTADO, DIGA**: ¿Indique usted, si se encuentra conforme que el abogado Juan SIKKOS GONZALES, colegio de abogados de lima, CAL Nª 54202, ¿le asista en su presente manifestación escrita? Dijo: ----------
---Que, si estoy conforme. ----------

2. **PREGUNTADO, DIGA: ¿INDIQUE SI SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE RENDIR SU MANIFESTACIÓN ESCRITA CON**

JUAN SIKKOS GONZALES
ABOGADO
CAL 54202
DEFENSOR PUBLICO
Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia - Ucayali
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

81
ochenta y uno

RELACIÓN A LA INVESTIGACIÓN QUE SE LE SIGUE EN SU CONTRA? Dijo: ----------
---Que, si me encuentro en condiciones en rendir mi presente manifestación.----------

3. **PREGUNTADO, DIGA: ¿INDIQUE UD. ¿A QUE ACTIVIDAD SE DEDICA, DESDE CUÁNDO Y EN COMPAÑÍA DE QUIÉN O QUIÉNES VIVE?** Dijo: ----------
---Que, me dedico a la chacra, desde hace mucho tiempo, y vivo en compañía de mi conviviente Sarela RIOS MONTES (23), mi hermana Justina PEREZ MOZOMBITE, Mi cuñado Rufino ESPINOZA PALOMINO, en la dirección antes referido líneas arriba. ----------

4. **PREGUNTADO, DIGA: ¿INDIQUE UD. SÍ CONOCES A LAS PERSONAS MAYORES DE EDAD, CARLOS LOPEZ CAMAYTERI (22), JUVENCIO MENDOZA SINTI, ¿DE SER ASÍ QUE GRADO DE AMISTAD, ENEMISTAD O VÍNCULO FAMILIAR LO UNE CON DICHAS PERSONAS? Dijo**: ----------
---Que, no lo conozco a **CARLOS LOPEZ CAMAYTERI (22), EMERSON PEREZ MOZOMBITE (20), ni a la persona de JUVENCIO MENDOZA SINTI** , es la primera vez que estoy conociendo, tampoco no tengo ningún vínculo familiar.----------

5. **PREGUNTADO, DIGA: ¿INDIQUE UD. SÍ CONOCES A LOS MENORES DE EDAD EDVIN TORRES GARCIA (12), JARRY CASO LOPEZ (16), ZACARIAS SANCHEZ VASQUEZ (17, ¿DE SER ASÍ QUE GRADO DE AMISTAD, ENEMISTAD O VÍNCULO FAMILIAR LO UNE CON DICHAS PERSONAS? Dijo:** ----------
---Que, no le conozco a ninguno de los menores presentes. ----------

6. **PREGUNTADO, DIGA: ¿INDIQUE UD. TIENES CONOCIMIENTO SOBRE LOS HECHOS SUSCITADOS MATERIA DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN? Dijo:** ----------
---Que, si tengo conocimiento. ----------

7. **PREGUNTADO, DIGA: ¿INDIQUE USTED, SI ABUSÓ SEXUALMENTE DE LA MENOR AGRAVIADA? Dijo:** ----------
---Que, no abuse sexualmente de la menor agraviada. ----------

8. **PREGUNTADO, DIGA: ¿NARRE LA FORMA Y CIRCUNSTANCIAS QUE ABUSARON SEXUALMENTE DE LA MENOR AGRAVIADA Y CUAL FUE SU PARTICIPACION? Dijo:** --
---Que, mi persona me fui orinar me llamo Jarry, diciéndome hay que hacer pichanga a la limy, yo obediente viendo que se encontraba calata echada me puse en su encima pero no paro mi pene asimismo jarry y Edwin estaban agarrando a la menor agraviada, retirándome del lugar dejando a los dos mencionados y otras personas que se encontraban parados mirando no más que no le conozco, asimismo ahí una persona de nombre Carme ESPINOZA RIOS, quien me manifestó el día 29 de noviembre del 2021 a horas de la mañana, que ella sabía las personas que abusaron sexualmente de la menor agraviada .----------

Manuel Hernandez Soza
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Atalaya
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

CIP: 31634367
Linar A. Sanchez Gonzales
S3 PNP

JUAN SIKKOS GONZALES
ABOGADO
C.A.L. 54202
DEFENSOR PUBLICO
Dirección Distrital de Defensa Pública
y Acceso a la Justicia - Ucayali
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

82
ocho y dos

9. **PREGUNTADO, DIGA: ¿INDIQUE UD. QUIÉN MÁS ABUSÓ SEXUALMENTE DE LA MENOR AGRAVIADA? Dijo:** ----------
---Que, solamente vi a Edwin TORRES GARICAI, quien se encontraba encima de la menor agraviada y asimismo Jarry CASO LOPEZ, se encontraba agarrando de sus piernas a la menor agraviada. ----------

10. **PREGUNTADO, DIGA: ¿SI CONSIDERAS RESPONSABLE DE LOS HECHOS MATERIA DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN? Dijo:** ----------
---Que, no. ----------

11. **PREGUNTADO, DIGA: ¿EN SU RESPUESTA ANTERIOR UD. INDICO QUE OTRAS PERSONAS ABUSARON SEXUALMENTE DE LA MENOR AGRAVIADA, QUINES SON Y CUAL AN SIDO SU PARTICIPACIÓN DE ELLOS? Dijo:** ----------
---Que, mi persona vi a Edwin TORRES GARICAI (12) quien se encontraba sexualmente de la menor. Y Jarry lo agarraba en su pierna de la menor agraviada. ----------

12. **PREGUNTADO, DIGA:** ¿Indique usted, si tiene algo más que agregar, variar y/o quitar a su presenta manifestación**? Dijo:** --------
---Que, no. ----------

EN ESTE ACTO SE DEJA CONSTANCIA QUE SI BIEN ES CIERTO LA PERSONA PERTENECERIA A UNA COMUNIDAD NATIVA DE LA ETNIA ASHANINKA; SIN EMBARGO, ESTE HABLA POCO Y ESCRIBE POCO DICHA LENGUA, SINO MAS BIEN TIENE COMO LENGUA MATERNA EL CASTELLANO, POR LO QUE EN LA PRESENTE DECLARACION NO ES NECESARIO HACER USO DE UN INTERPRETE

--- Con lo que concluyo siendo las 13:59 horas del mismo día y una vez leída, que fue mi presente manifestación, la firmo e imprimo mi índice derecho en señal de conformidad. ----------

EL INSTRUCTOR

CIP: 31634367
Linar A. Sanchez Gonzales
S3 PNP

EL DECLARANTE

ERMERSON PEREZ MOZOMBITE (20)
DNI N° 60692029

RMP

ABOGADO DEFENSOR

JUAN SIKKOS GONZALES
ABOGADO
C.A.L. 54202
DEFENSOR PUBLICO
Dirección Distrital de Defensa Pública
y Acceso a la Justicia - Ucayali
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

FISCAL A CARGO : MANUEL HERNANDEZ SOZA.
CASO N° : 3006024500-2021- 877 -0.
IMPUTADOS : CARLOS LOPEZ CAMAYTERI.
EMERSON PEREZ MOZOMBITE.
JUVENCIO MENDOZA SINTI.
DELITO : VIOLACION SEXUAL .
AGRAVIADA : MENOR DE INICIALES [redacted](15).

ESTHER EUTROPIA REYES INOCENTE
ESPECIALISTA DE CAUSA DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA

10/11/21
10:29 PM

DISPOSICIÓN FISCAL Nº 01-2021-FPPCA-DFU-MP-FN
Atalaya, treinta de noviembre
del año dos mil veintiuno.------

VISTOS:

Los actuados de la presente carpeta fiscal, en la investigación seguida contra **CARLOS LOPEZ CAMAYTERI, EMERSON PEREZ MOZOMBITE Y JUVENCIO MENDOZA SINTI**, por el presunto delito contra la libertad en la modalidad de Violacion de la Libertad Sexual en la forma de **VIOLACION SEXUAL**, ilicito penal previsto y sancionado en el articulo 170° numeral 11) del Codigo Penal, en agravio de la menor de iniciales [redacted] (15), representado por su progenitora Milagros Valderrama Perez; y,

Yoslip Rubin de Celis Rivas
FISCAL PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
ATALAYA

CONSIDERANDO:

Primero.- EL MINISTERIO PÚBLICO:

La posición constitucional del Ministerio Público lo encumbra como el único órgano persecutor autorizado a promover el ejercicio público de la acción penal, es decir, ostenta el monopolio acusatorio que le asigna el Artículo 159 de la Constitución Política, con esto, es el Fiscal quien decide qué persona debe ser llevada ante los tribunales por la presunta comisión de un delito (*Sentencia del Tribunal Constitucional No. 2725-2008-PHC/TC*).

Segundo.- EL HECHO IMPUTADO:

Que, fluye de los actuados que el ida 28 de noviembre del 2021 a horas 16:00, aproximadamente la menor agraviada salio de su vivienda ubicada en el caserío señor de los Milagros-Tahuania, para dirigirse al colegio donde se estaba realizando un campeonato para después ponerse a ingerir bebidas alcohólicas (masto) en el local comunal, en compañía de su tía Pauliana campos Cárdenas y de su amiga Elsa López Camayteri, y en dicho lugar la menor agraviada observo a los investigados **CARLOS LOPEZ CAMAYTERI, EMERSON PEREZ MOZOMBITE** y al Menor Jarry Caso López de 16 años de edad, quienes también se encontraban libando licor (masato).

A horas 22:00 aproximadamente la menor agraviada se sintió mareada y se dirigió a orinar a espaldas del local comunal; Es así, que al retornar encontró al menor Jarry Caso Lopez (16), el mismo que al ver a la agraviada le sujeta la mano para luego hacer su aparición los investigados **CARLOS LOPEZ CAMAYTERI, EMERSON PEREZ MOZOMBITE**, y los menores de iniciales **Z.S.V.(16) y E.T.G (12)**, quienes le taparon la boca y los ojos, para después llevarla a un lugar aislad en donde la despojaron del short a la menor agraviada, para luego hacerla echar en el piso; Es ahí donde abusaron sexualmente de la menor , haciendo uso de la fuerza física puesto que todos estos procedieron a turnarse para sujetar las manos y pies de la agraviada a fin de que esta no pueda forcejar.

Y una vez que los imputados lograron sus objetivos se dieron a la fuga dejando a la agraviada, siendo esta auxiliada por personas del lugar para después conducirla a la Comisaria de Atalaya para las investigaciones del caso.

Tercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 336° del Código Procesal Penal, vigente desde el 01 de Octubre de 2012 en esta Jurisdicción, dicha norma procesal señala que: *"Si de la denuncia, del informe policial o de las diligencias preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formalización y la continuación de la investigación preparatoria".*

Cuarto.- Siendo así, en el presente caso se han cumplido los presupuestos normativos a que se contrae dicha norma procesal citada, dado que existe contra los imputados **CARLOS LOPEZ CAMAYTERI, EMERSON PEREZ MOZOMBITE Y JUVENCIO MENDOZA SINTI, suficientes elementos de convicción** que lo vinculan como presunto autor de la comisión del delito contra la libertad en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual en la forma de **VIOLACION SEXUAL**, ilícito penal previsto y sancionado en el articulo 170° numeral 11) del Código Penal, en agravio de la menor de iniciales L.M.P.V. (15), representado por su progenitora Milagros Valderrama Perez.

Yoship Rubin de Celis Rivas
FISCAL PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
ATALAYA

Quinto INDICIOS REVELADORES DE LA EXISTENCIA DE LOS DELITOS Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD DEL IMPUTADO:

Que, de las diligencias y Medios Probatorios recabados, aparecen indicios reveladores de la existencia del delito contra la libertad en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual en la forma de **VIOLACION SEXUAL**, ilícito penal previsto y sancionado en el articulo 170° numeral 11) del Codigo Penal, es decir, que la acción penal continúa vigente y que se ha individualizado a los imputados **CARLOS LOPEZ CAMAYTERI, EMERSON PEREZ MOZOMBITE Y JUVENCIO MENDOZA SINTI**, con sus datos físicos y fenotípicos, adecuándose de esta manera a los presupuestos que exige la investigación Preparatoria, conforme lo prevé el Artículo 336° y siguientes del Código Procesal Penal, por lo que, debe disponerse la formalización de la Investigación Preparatoria.

Sexto.- Resultan ser elementos de convicción que vinculan a los imputados **CARLOS LOPEZ CAMAYTERI, EMERSON PEREZ MOZOMBITE Y JUVENCIO MENDOZA SINTI,** con los hechos investigados:

1.- Acta de recepcion de denuncia verbal, que obra a fojas 03, donde se aprecia que la persona que el personal policial de la Tahuania, en fecha 29 de noviembre del 2021, a horas 7:00, toma conocimiento de un hecho de violacion sexual en agravio de la menor de iniciales L.M.P.V (15).

2.- Acta de Recepcion de Detenido por Arresto Ciudadano, que obra a fojas 06/08, donde se aprecia la detencion de la persona de Juvencio Mendoza Sinti, por parte de la persona de Juan de Dios Tuesta Cardenas, en fecha 29 de noviembre del 2021, por encontrarse sindicado como autor del delito de violacion sexual en agravio de la menor de iniciales L.M.P.V. (15).

3.- Acta de Recepcion de Detenido por Arresto Ciudadano, que obra a fojas 09/11, donde se aprecia la detencion de la persona de Carlos Lopez Camayteri, por parte de la persona de Juan de Dios Tuesta

Cardenas, en fecha 28 de noviembre del 2021, a las 23:00 horas por encontrarse sindicado como autor del delito de violacion sexual en agravio de la menor de iniciales L.M.P.V. (15).

4.- Acta de Recepcion de Detenido por Arresto Ciudadano, que obra a fojas 12/14 donde se aprecia la detencion de la persona de Emerson Perez Mozombite, por parte de la persona de Juan de Dios Tuesta Cardenas, en fecha 29 de noviembre del 2021, por encontrarse sindicado como autor del delito de violacion sexual en agravio de la menor de iniciales L.M.P.V. (15).

5.- Reconocimiento Medico, que obra a fojas 50, donde se aprecia que la medico cirjujano Sandra I. Quintana Verastegui, habiendo practicado la evaluacion clinica a la menor de iniciales L.M.P.V (15), concluye 1) Lesiones genitales recientes y 2) No signos de actos contranatura reciente.

6.- Declaracion testimonial de DAVID PALOMINO CADIOTI, que obra a fojas 54/56, en donde el testigo narra la forma y circunstancia en la que tomo conocimiento de los hechos de violacion sexual en agravio de la menor de iniciales L.M.P.V. (15).

7.- Declaracion testimonial de DAVID PALOMINO CADIOTI, que obra a fojas 57/59, en donde el testigo narra la forma y circunstancia en la que tomo conocimiento de los hechos materia de investigacion.

Yoship Rubin de Celis Rivas
FISCAL PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
ATALAYA

8.- Acta de declaracion referencial de la menor agraviada de iniciales L.M.P.V (15), representada por su progenitora Milagros Valderrama Perez, que obra a fojas 60/63, en donde la menor agraviada narra la forma y circunstancia en la que fue victima de abuso sexual por parte de los imputados, describiendo los hechos que ocurrieron en fecha 28 de noviembre del 2021 desde las 16:00 horas.

9.- Acta de declaracion referencial del menor de iniciales J.C.L (16), representado por Teresa Mendoza Sinti, que obra a fojas 64/66, en donde el menor describe como es que observo a los imputados abusar sexualmente de la menor de iniciales L.M.P.V. (15), en fecha 28 de noviembre del 2021.

10.- Acta de declaracion referencial del menor de iniciales Z.S.V (16), representado por Sofia Vasquez Chunguiri, que obra a fojas 67/69, en donde el menor describe como es que observo a los imputados abusar sexualmente de la menor de iniciales L.M.P.V. (15), en fecha 28 de noviembre del 2021.

11.- Acta de declaracion referencial del menor de iniciales E.T.G (12), representado por Carmen Sinti Flores, que obra a fojas 70/73, en donde el menor describe como es que observo que la persona de Emerson erez Mozombite cargaba a la menor agraviada a la oscuridad seguidos de mas personas .

12.- Declaracion del imputado JUVENCIO MENDOZA SINTI, que obra a fojas 74/76, en donde este reconoce haber pentrado su miembro viril en la vagina de la menor agraviada de iniciales L.M.P.V. (15), sindicando ademas a los imputados Carlos Lopez Camayteri y Emerson Perez Mozombite como autores del ilicito penal.

13.- Declaracion del Imputado CARLOS LOPEZ CAMAYTERI, *que obra a fojas 77/79, en donde este reconoce haberse* encontrado en fecha 28 de noviembre el el local Comunal los milagros de Tahuania,

señalando haber intentado abusar de la menor agraviada, toda vez que la encontro desnuda echada en el suelo.

14.- Declaracion del Imputado EMERSON PEREZ MOZOMBITE, que obra a fojas 80/82, en donde este reconoce haberse encontrado en fecha 28 de noviembre el el local Comunal los milagros de Tahuania, lugar y momento en el que ocurrieron los hechos de violacion sexual en agravio de la menor de iniciales L.M.P.V. (15).

15.- Ficha Reniec de la Menor de iniciales L.M.V.P. (15), que obra a fojas 98, en en donde se aprecia la fecha de nacimiento de la referida menor agraviada.

Séptimo.- FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA:

EL OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

La investigación ha sido definida por el nuevo Código Procesal Penal como preparatoria, en la medida que persigue reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa.

Yoship Rubin de Celis Rivas
FISCAL PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
ATALAYA

En esta fase de investigación no se pretende repetir la instrucción del modelo inquisitivo, con todos sus problemas de burocratización, delegación de funciones e ineficiencias; por el contrario, persigue un radical cambio de cultura, una nueva forma de investigar, prácticas y estrategias, acordes con el modelo acusatorio.[1]

Octavo.- Que de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 321 del Código Procesal Penal, la Investigación Preparatoria persigue reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación; y, en su caso, al imputado preparar su defensa. Tiene por finalidad determinar si la conducta incriminada es delictuosa, las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado.

Noveno.- TIPIFICACIÓN DEL HECHO:

Que, el delito investigado en el presente caso, viene a ser el delito contra la libertad en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual en la forma de **VIOLACION SEXUAL,** previsto y sancionado por el artículo 170° del Código Penal, que señala como conducta prohibida: ***"El que con violencia, física o psicológica, grave amenaza o aprovechándose de un entorno de coacción o de cualquier otro entorno que impida a la persona dar su libre consentimiento, obliga a esta a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, sera reprimido con pena privativa de libertad no menor de catorce ni mayor de veinte años. La pena privativa de libertad sera no menor de veinte ni mayor de veintiséis años, en cualquiera de los casos siguientes: (...) 11) Si la victima tiene entre catorce y menor de dieciocho años de edad, es adulto mayor o sufre de discapacidad, física o sensorial, y el agente se aprovecha de dicha condición (...)".***

[1] *Talavera Eguren, Pablo. El Nuevo Código Procesal Penal. GRIJLEY. Lima, 2004. Pág15*

Décimo.- ACCIÓN PENAL E IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Respecto a la acción Penal, ésta, no ha prescrito, el imputado se encuentra debidamente individualizado y obra en la Carpeta Fiscal su respectiva Ficha de Datos de RENIEC, éstos son:

1.- IMPUTADOS:

Nombres y Apellidos	**JUVENCIO MENDOZA SINTI**
Numero de Documento	63497931
Fecha de Nacimiento	27/09/2002
Edad	19 AÑOS
Sexo	MASCULINO
Estado Civil	SOLTERO
Grado de Instrucción	PRIMARIA INCOMPLETA
Lugar de Nacimiento	RAIMONDI/ATALAYA/UCAYALI
Domicilio DNI	CASERIO SEÑOR DE LOS MILAGROS-RAIMONDI/ATALAYA/UCAYALI
Abogado Defensor	ABG. JUAN SIKKOS GONZALES
Domicilio Procesal	JIRON IQUITOS 255-ATALAYA

Yoship Rubin de Celis Rivas
FISCAL PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA ATALAYA

Nombres y Apellidos	**EMERSON PEREZ MOZOMBITE**
Numero de Documento	60692029
Fecha de Nacimiento	30/03/2001
Edad	20 AÑOS
Sexo	MASCULINO
Estado Civil	SOLTERO
Grado de Instrucción	PRIMARIA INCOMPLETA
Lugar de Nacimiento	TAHUANIA/ATALAYA/UCAYALI
Domicilio DNI	CC.NN QUIMPITIARI
Abogado Defensor	ABG. JUAN SIKKOS GONZALES
Domicilio Procesal	JIRON IQUITOS 255-ATALAYA

Nombres y Apellidos	**CARLOS LOPEZ CAMAYTERI**
Numero de Documento	61956766
Fecha de Nacimiento	13/09/1990
Edad	22 AÑOS
Sexo	MASCULINO
Estado Civil	SOLTERO
Grado de Instrucción	SECUNDARIA INCOMPLETA
Lugar de Nacimiento	TAHUANIA/ATALAYA/UCAYALI
Domicilio DNI	CC.NN DIOBAMBA
Abogado Defensor	ABG. JUAN SIKKOS GONZALES
Domicilio Procesal	JIRON IQUITOS 255-ATALAYA

2.- AGRAVIADA:

Apellidos y Nombres	**MENOR DE INICIALES [redacted] (15), REPRESENTADA POR SU PROGENITORA MILAGROS VALDERRAMA PEREZ**
Numero de Documento	60012163

Fecha de Nacimiento	02/09/2006
Edad	15 AÑOS
Sexo	FEMENINO
Grado de Instrucción	PRIMARIA INCOMPLETA
Domicilio Actual	CASERIO LOS MILAGROS-TAHUANIA
Celular	NO TIENE
Abogado Defensor	NO TIENE
Domicilio Procesal	NO TIENE

3.- MINISTERIO PÚBLICO:

FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ATALAYA	
Distrito Fiscal	Ucayali
Domicilio Procesal	Jirón Amazonas Esq. Jirón Lima, 2do Piso, Raymondi-Atalaya-Ucayali.

Por lo que concurren los presupuestos establecidos en el Art. 336.1 del código Procesal Penal

Décimo Primero.- PLAZO DE LA FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA:

Conforme a lo considerado, en el presente caso, concurren los presupuestos señalados en el Código Procesal Penal para disponer la Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria, toda vez que aparecen *indicios reveladores de la comisión de los ilícitos investigados, la acción penal no ha* prescrito y se ha cumplido con individualizar al presunto autor; y estando a lo dispuesto por el artículo 342 del Código Procesal Penal, el plazo de la Investigación Preparatoria es **CIENTO VEINTE DÍAS NATURALES,** *sin perjuicio de concluirla cuando se haya cumplido su objeto, aún cuando no hubiere vencido dicho plazo,* de conformidad con el artículo 343 inciso 1) del Código acotado.

Yoslip Rubin de Celis Rivas
FISCAL PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
ATALAYA

POR ESTAS CONSIDERACIONES:

Este Ministerio Público, Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, en uso de sus atribuciones, establecidas en el Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público, así como lo establecido en los artículos 336° y 337° del Código Procesal Penal,

DISPONE:

PRIMERO.- FORMALIZAR Y CONTINUAR INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, contra:

- **CARLOS LOPEZ CAMAYTERI, EMERSON PEREZ MOZOMBITE Y JUVENCIO MENDOZA SINTI,** por el delito contra la libertad en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual, en la forma de **VIOLACION SEXUAL,** ilícito penal previsto y sancionado en el articulo 170° numeral 11) del Código Penal, en agravio de la menor de iniciales L.M.P.V. (15), representado por su progenitora Milagros Valderrama Perez.

SEGUNDO.- SE PRACTIQUEN las siguientes diligencias:

113

1.- SE RECIBA la declaración de la médico **SANDRA L. QUINTANA VERASTEGUI** , para el día **06 de enero del 2021** ***a 14:30 horas del día (hora exacta),*** a fin de que se ratifique de las conclusiones arribadas en el Reconocimiento Médico de fecha 29 de noviembre de 2021.

2.- SE PRACTIQUE la Evaluación Psicológica a la menor agraviada de iniciales L.M.P.V (15), a fin de determinar el daño psicquico sufrido; Para tal fin la menor agravaida debera de estar acompañada de su progenitora, debiendo para tal efecto cursar el oficio respectivo a la División Médico Legal I de Atalaya; previamente **CUMPLA** en concurrir a este despacho Fiscal a fin de recabar el oficio en mención.

3.-EMÍTASE, LA DISPOSICIÓN DE INCORPORACIÓN, al PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS del Ministerio Público de éste Distrito Fiscal de Ucayali, de la menor de iniciales L.M.P.V (15) . Así como a favor de su representante legal.

4.- SE RECABE del Modulo de Solicitudes de Información de Antecedentes Penales (MSIAP) del Poder Judicial, los antecedentes penales que pudieren registrar los investigados.

5.- Todas las diligencias urgentes e inaplazables que se consideren pertinentes y necesarias para tener mayores elementos de juicio al momento de resolver.

TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO DEL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA, la Formalización de Investigación Preparatoria del presente proceso, conforme a lo previsto en el Artículo 3 del Código Procesal Penal, concordante con el Artículo 336 numeral 3 del acotado texto.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente disposición conforme a ley a las partes.

QUINTO.- FIRMA el Fiscal Adjunto Provincial por encontrarse el Fiscal Provincial de Vacaciones, según Resolución N° 1499-2021.

Yoship Rubin de Celis Rivas
FISCAL PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
ATALAYA

03006024500202100093200000

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : **3006024500-2021-932-0** **DEPENDENCIA** : **FPPC-ATALAYA(NCPP)**

ESPECIALIDAD : PENAL **DISTRITO FISCAL** : UCAYALI

F. INGRESO : 30/12/2021 16:23

MOTIVO INGRESO : MINISTERIO PUBLICO **NRO. FOLIOS** : 39

INFORME POLICIAL :

NUMERO DE OFICIO : 690-2021-AAD/FPPCA-DFU/MP-FN

OBSERVACIONES : EL PRESENTE CASO SE GENERA, EN MERITO A LA DISPOSICIÓN 03-2021-FPPCA-MP-FN, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2020 (COPIAS CERTIFICADAS DEL CASO 3006024500-2021-376-0

DELITO(S) : VIOLACION SEXUAL- CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (AGENTE DESCENDIENTE I

IMPUTADO (S) : L.Q.R.R.

GONZALES PIZANGO HUMBERTO

AGRAVIADO (S) :

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT.	OBSERVACION
HIDALGO VALERIANO, MEYLIN NICOLE				**S.D.**	
3006024500-2021-376-0	24/06/21	HIDALGO VALERIANO, MEYLIN NICOLE	AGRAVIADO	DNI 81421984	

Recibido

13/01/2022

Anita Arteaga
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE ATALAYA

01

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ATALAYA
SEGUNDO DESPACHO

Ministerio Público
FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE ATALAYA
MESA DE PARTES
30 DIC 2021
HORA 15:09 FOLIOS
RECIBIDO

Atalaya, 28 de diciembre del 2021

OFICIO N° 690-2021-AAD/FPPCA-DFU/MP-FN

DOCTOR:
YOSHIP RUBIN DE CELIS RIVAS
FISCAL PROVINCIAL COORDINADOR DE LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ATALAYA-RAIMONDI- UCAYALI.
Presente.-

Asunto: Se remite copias certificadas de desacumulación de investigaciones
Carpeta Fiscal: N° 3006024500-2021-376-0

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez **REMITIR** a su Despacho copias de los principales actuados, la misma que consta de (fs.39), a fin de que proceda conforme a sus legales atribuciones en relación a la desacumulación realizada en la presente investigación.

Sin otro sobre el particular, hago oportuna la ocasión para expresarle mis muestras de consideración y estima personal.

Atentamente,

AAD/dtm

Anita Alegría Díaz
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE ATALAYA

03006024500202100037600000

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 3006024500-2021-376-0 **DEPENDENCIA** : FPPC-ATALAYA(NCPP)

ESPECIALIDAD : PENAL **DISTRITO FISCAL** : UCAYALI

F. INGRESO : 24/06/2021 13:11

MOTIVO INGRESO : ENTIDAD PUBLICA **NRO. FOLIOS** : 19

INFORME POLICIAL :

NUMERO DE OFICIO : 1061-2021-SCG-PNP/FPPI-DIVOPUS/CS.ATALAYA I

OBSERVACIONES :

DELITO(S) : VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD (AGENTE TIENE ACCESO CARNAL PO

IMPUTADO (S) : PIZANGO GONZALES HUMBERTO

HIDALGO LUDEÑA FIDEL TADEO

AGRAVIADO (S) :

DENUNCIANTE (S) : VALERIANO CRUZ ADELAIDA

Recibido

01/09/21

Anita Alegría Díaz
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE ATALAYA

PERÚ	Ministerio del Interior	Policía Nacional del Perú	SUBCOMGEN	FRENTE POLICIAL PUERTO INCA	CS Atalaya Raymondi "A"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Atalaya, 23 de Junio del 2021.

OFICIO Nº 1061-2021-SCG. PNP/FPPI-DIVOPUS/CS. ATALAYA RAYMONDI"A"

Señor : **Yoship RUBIN DE CELIS RIVAS.**
Fiscal Coordinador de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya.

Asunto : Actuados policiales, por motivo que se indica.- **REMITE.**

Es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de remitir adjunto al presente los Actuados Policiales a fojas (19), formulado por personal PNP bajo mi mando, con relación a la denuncia interpuesta por la ciudadana **Adelaida VALERIANO CRUZ (43)**, identificada con DNI. Nº 80294408, contra **Fidel Tadeo HIDALGO LUDEÑA**, por el presunto delito de Violación Sexual de Menor de Edad, en agravio de su menor hija de iniciales [redacted] hecho ocurrido en la CC.NN. Shahuaya – Distrito de Tahuanía – Provincia de Atalaya, a fin de que su despacho en su calidad de Titular de la Acción Penal determine lo conveniente con arreglo a Ley, se adjunta al presente los siguientes documentos:

- Una (01) Acta de Recepción de Denuncia Verbal.
- Dos (02) Declaraciones referenciales.
- Una (01) Reconocimiento Médico N° 214-2021-GRU-DIRESA-CSA.
- Una (01) Informe Psicológico N° 068-2021/MIMP/AURORA/CEM.ATALAYA/PSI/JHM.
- Tres (04) Fichas de consulta en línea RENIEC - SIDPOL

- Aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

HWRA/jlfg.

POLICIA NACIONAL DEL PERÚ
COMISARIA ATALAYA
FP-PUERTO INCA

OA - 233841
Henry William RAMIREZ ATO
COMANDANTE PNP
COMISARIO
COMISARIA SECTORIAL ATALAYA

POLICIA NACIONAL DEL PERU

FP INCA

COMISARIA PNP

ATALAYA

Fecha Imp : 21/06/2021 15:41 Hrs

O.P Imp. : SOT1.PNP JOSE LUIS FLORES GONZALES

Nro de Orden : 20329703 Clave : cwzPmQbO

---------- ESTO NO ES COPIA CERTIFICADA----------

Tipo	DENUNCIA	Fecha y Hora Registro	21/06/2021 15:34:48 Hrs.
Formalidad	VERBAL	Fecha y Hora Hecho	10/10/2020 13:00:00 Hrs.
Condición de la Denuncia		[DEINPOL] DENUNCIA DIRECTA DELITO Nro : 116	

Código QR

TIPIFICACION

- FUERO COMUN/LIBERTAD (DELITO)/VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL/VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE 14 AÑOS

LUGAR DEL HECHO

UCAYALI / ATALAYA / TAHUANIA / COMUNIDAD SHAHUAYA MZ :

DENUNCIANTE

- 1) ADELAIDA VALERIANO CRUZ(43), CON FECHA DE NACIMIENTO 31/12/1977 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 80294408, OCUPACION : COMERCIANTE, DIRECCION : UCAYALI / ATALAYA / TAHUANIA : COMUNIDAD NATIVA SHAHUAYA, TELEFONO : 965008408

AGRAVIADO

- 1) [redacted] CON FECHA DE NACIMIENTO 16/01/2015 , ESTADO CIVIL : , CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 81421984, DIRECCION : UCAYALI / ATALAYA / TAHUANIA : CC.NN SHAHUAYA

DENUNCIADO

- 1) FIDEL TADEO HIDALGO LUDEÑA(63), CON FECHA DE NACIMIENTO 02/01/1958 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 06275137, DIRECCION : UCAYALI / ATALAYA / TAHUANIA : CASERIO SHAHUAYA

CONTENIDO

- EN EL DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, SIENDO LAS 14:30 HORAS, DEL DÍA 21JUN2021, SE PRESENTÓ A ESTA DEPENDENCIA POLICIAL DE LA PROVINCIA DE ATALAYA, SIENDO ATENDIDO POR EL INSTRUCTOR ST1. PNP JOSÉ LUIS FLORES GONZALES, LA PERSONA DENUNCIANTE ADELAIDA VALERIANO CRUZ (43), NATURAL DE DISTRITO DE TAHUANIA Ñ ATALAYA, CONVIVIENTE, AMA DE CASA, CON ESTUDIO PRIMARIO COMPLETO, CON NÚMERO DE TELÉFONO CELULAR 971418906, IDENTIFICADA CON DNI. N° 80294408, DOMICILIADA EN EL AA.HH. 8 DE MAYO Ñ ATALAYA.--DENUNCIANDO:--- DIRECTAMENTE A SU EX CONVIVIENTE FIDEL TADEO HIDALGO LUDEÑA (63), COMO LA PERSONA QUE EN EL TRANSCURSO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO PASADO 2020, ABUSÓ SEXUALMENTE DE SU MENOR HIJA MEYLIN NICOLE HIDALGO VALERIANO (06), HECHO OCURRIDO EN CIRCUNSTANCIAS QUE LA REFERIDA MENOR SE FUE A VIVIR CON SU PADRE A LA CC.NN. SHAHUAYA Ñ DISTRITO DE TAHUANIA Ñ PROVINCIA DE ATALAYA Y QUE RECIÉN TOMO CONOCIMIENTO DE ESTE HECHO EN EL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, CUANDO LA DEPONENTE SE FUE A VISITAR A SU HIJOS A LA REFERIDA COMUNIDAD NATIVA, DONDE SORPRENDIÓ AL DENUNCIADO TENIENDO RELACIONES CON SU HIJA, A QUIEN LE RECLAMO POR SU ACTO Y ÉSTE SE QUEDÓ COMPLETAMENTE CALLADO Y QUE NO DENUNCIADO A SU DEBIDO TIEMPO POR DESCONOCIMIENTO. LO QUE DENUNCIA ANTE LA PNP PARA LOS FINES DEL CASO. FIRMANDO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD EN PRESENCIA DEL INSTRUCTOR.---EL INSTRUCTOR---LA DENUNCIANTE.

POLICIA NACIONAL DEL PERU COMISARIA ATALAYA FP-PUCALLPA

EL INSTRUCTOR

SA-30934981
JOSE LUIS FLORES GONZALES
ST1. PNP.

DENUNCIANTE

05 Fjs

14

NICOLE

ACTA DE DECLARACION REFERENCIA DE LA MENORMEYLIN NICOLE HIDALGO VALERIANO (06)

---En el Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, siendo las 17:11 horas del día 22 de Junio del 2021, presente ante el instructor **S3 PNP Zózimo Augusto CAMPOS DEL AGUILA**, en una de las oficinas de la Comisaria Sectorial PNP Atalaya, presente la menor mencionada líneas arriba, natural de Centro Poblado Nueva Italia – Tahuanía – Atalaya – Ucayali, Soltera, con grado de instrucción 1ro de primaria, ocupación estudiante escolar, nacida el 16ENE2015, identificado con DNI N° 81421984, domiciliada en el AA.HH 8 DE MAYO – Raymondi – Atalaya – Ucayali, en compañía de su madre biológica Adelaida VALERIANO CRUZ (43), natural de Shahuaya – Tahuania – Atalaya – Ucayali, estado civil Conviviente, grado de instrucción Primaria Completa, ocupación Ama de casa, nacida el 31DIC1977, identificada con DNI N° 80294408, domiciliada en el AA.HH 8 DE MAYO – Raymondi – Atalaya – Ucayali, significando que previamente al desarrollo de la presente declaración, en presencia del Representante del Ministerio Publico, Abog. Anita ALEGRIA DIAZ, Fiscal Adjunta de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, el RMP. Jorge VILLEGAS FLORES, Fiscal Adjunto de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Atalaya y el representante del CEM-Atalaya, Psc. José Gerardo HERNANDEZ MARTINEZ, identificado con Registro N° 17193 del Colegio de Psicólogos del Perú, en la cual se le informa de sus obligaciones y abstenciones conforme lo establece los artículos 94, 95 y 96 del NCPP, que son los siguientes:

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES PNCVFS

JOSE HERNANDEZ MARTINEZ PSICÓLOGO CEM ATALAYA C.Ps.P. N°17193

FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P) FISCALIA PROVINCIAL PENAL

JORGE LUIS VILLEGAS FLORES FISCAL ADJUNTO Fiscalía Provincial Civil y Familia Atalaya - Ucayali

ARTÍCULO 94.- DEFINICIÓN:

1.- Se considera agraviado a todo aquel que resulta directamente ofendido por el Delito perjudicado por las consecuencias del mismo. Tratándose de incapaces de personas jurídicas o del estado, su representación corresponde a quienes la Ley designe.
2.- En los delitos cuyo resultado sea la muerte del agraviado tendrán tal condición los establecidos en el orden sucesorio previsto en el Artículo 816º del código civil.
3.- También serán considerados agraviados los accionistas, socios, asociados miembros, respecto de los delitos, que afecten a una persona jurídica cometidos por quienes las dirigen, administran o controlan.
4.- Las asociaciones en los delitos que afectan intereses colectivos o difusos, cuya titularidad lesione a un número indeterminado de personas, o en los delitos incluidos como crímenes internacionales en los tratados internacionales aprobados y ratificados por el Perú, podrán ejercer los derechos y facultades atribuidas a las personas directamente ofendidas por el delito, siempre que el objeto social de la misma se vincule directamente con esos intereses y haya sido reconocida e inscrita con anterioridad a la comisión del Delito objeto del procedimiento.

80294408

ARTÍCULO 95.- DERECHOS DE LA AGRAVIADA:

S.A. 31933046 ZOZIMO A. CAMPOS DEL AGUILA S3 PNP

1.- El agraviado tendrá los siguientes derechos:

a) A ser informado de los resultados de la actuación en que haya intervenido, así como del resultado del procedimiento aun cuando no haya intervenido en el siempre que lo solicite.

b) A ser escuchado antes de cada decisión que implique la extensión o suspensión de la acción penal, siempre que lo solicite.

c) A recibir un trato digno y respetuoso por parte de la autoridad competente y a la protección de su integridad incluyendo a la de su familia. En los procesos por Delito contra la libertad sexual se preservará su identidad bajo responsabilidad de quien conduzca La investigación del proceso.

d) A impugnar el sobreseimiento y la sentencia absolutoria.

2.- El agraviado será informado sobre sus derechos cuando interpongan la denuncia, al declarar previamente o en su primera intervención en la causa.

3.- Si el agraviado será informado fuera menor o incapaz tendrá derecho a que durante las actuaciones en las que intervenga sea acompañado por persona de su confianza.

Artículo 96.- Deberes del Agraviado. - La intervención del agraviado como actor civil no le exime el deber de declarar como testigo en las actuaciones de la investigación y del juicio oral.

PREGUNTAS DIRIGIDAS A LA MADRE:

1. **MADRE, DIGA:** ¿Si considera necesario la presencia de un abogado defensor de su libre elección? Dijo: ----------
--- Que, no es necesario. ----------

2. **MADRE, DIGA**: ¿Si se ratifica en todo el contenido de su denuncia presentada en esta sede PNP, en contra del ciudadano Fidel Tadeo HIDALGO LUDEÑA? Dijo: ----------
--- Que, si me ratifico en toda mi denuncia. ----------

3. **MADRE, DIGA**: ¿Conoce a la persona Fidel Tadeo HIDALGO LUDEÑA, de ser así indique el grado de amistas, enemistad, afinidad y/o consanguinidad que lo une con dicha persona? Dijo: ----------
--- Que, él es el padre de mi menor hija Meylin Nicole Hidalgo VALERIANO, y también mi ex conviviente. ----------

PREGUNTAS DIRIGIDA A LA MENOR:

4. **REFERENTE, DIGA**: ¿Cómo se llama tu mamá y tu papá? Dijo: ----------
--- Que, mi papá se llama Fidel Tadeo y mamá se llama Adelaida Valeriano.

5. **REFERENTE, DIGA**: ¿Desde cuándo vives con tu madre? Dijo: ----------
EN ESTE ACTO LA MENOR SE PONE NERVIOSA Y MUEVE LA CABEZA HACIENDO SEÑAS NEGATIVAS. ----------

JOSE HERNANDEZ MARTINEZ
PSICOLOGO CEM ATALAYA
C.Ps.P. N°17193

JORGE LUIS VILLEGAS F.
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía Provincial Civil y Familia
Atalaya - Ucayali

S.A. 31933946
ZOZIMO A. CAMPOS DEL AGUILA
PNP

6. **REFERENTE, DIGA:** ¿Con quién o quienes vive actualmente, asimismo indique en cuantos hogares se ha encontrado? Dijo: ----------
--- Que, ahorita yo vivo con mi mamá, mi hermano Tony (08), mi otro papá Carlos; antes vivía en la casa de mi hermana Deysi. ----------
---EN ESTE ACTO LA MENOR SE PONE NERVIOSA, FROTÁNDOSE LAS MANOS SOBRE LA SILLA EN LA QUE SE ENCUENTRA SENTADA. -------
---También he vivido en la casa de mi papá Fidel con mi hermano Tony. ----

7. **REFERENTE, DIGA**: ¿Sabes el motivo por el cual te encuentras en la Comisaría? Dijo: ----------
---EN ESTE ACTO LA MENOR SE PONE NERVIOSA Y DESVIA LA MIRADA HACIA EL TECHO DE LA OFICINA. ----------
--- Dijo: Porque mi hermano y yo no queríamos quedarnos con mi papá. ----

8. **REFERENTE, DIGA:** ¿Por qué motivo no quieres vivir con tu papá Fidel Tadeo HIDALDO LUDEÑA? Dijo: ----------
---EN ESTE ACTO LA MENOR JUEGA CON SUS MANOS MOSTRANDO SIGNOS DE NERVIOSISMO. ----------
--- Que, no quiero vivir con mi papá porque "me cachaba" varias veces todas las noches, desde que me he ido a vivir con él de aquí de Atalaya a Shahuaya. ----------

9. **REFERENTE, DIGA:** ¿Indique los lugares en los cuales su persona fue abusada sexualmente (cachada) por parte de su padre Fidel Tadeo HIDALGO LUDEÑA? Dijo: ----------
--- Que, yo y mi papá vivíamos primero en la casa de mi hermana Deysi, ahí fue la primera vez que me cachó, después fuimos a vivir en la casa de mi papá y yo dormía con mi papá en su cama* con él, en otra cama* dormía mi hermano Tony, y ahí en su cama de él es donde me cachaba todas las noches. ----------
*COLCHAS EN EL PISO DE MADERA DE LA CASA.

10. **REFRENTE, DIGA:** ¿Narre la forma y circunstancias en la que su padre Fidel Tadeo HIDALDO LUDEÑA, ha abusado sexualmente de ti? Dijo: ------
--- Que, cuando llegaba la noche para ir dormir con mi papá, él me llamaba para ir a su cama y en medio de la noche yo sentía que él me sacaba mi short y mi calzón para después ponerse en mi encima y **me tocaba mi pishula (con señas dijo "me tocaba mi vagina")** con su pipilin, sentía que me rozaba, entonces sentía que lo empezaba a meter poquito a poco y comenzaba a moverse, me dolía, pero yo no le decía nada y él tampoco me decía nada, luego de eso sentí que un líquido caliente estaba en mi vagina, después se bajaba y se iba con la linterna a buscar algo, de ahí se arrodillaba y me limpiaba con alguna ropa, después no me decía nada y se echaba dormir, yo tampoco le decía nada. ----------

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
JOSE HERNANDEZ MARTINEZ
PSICOLOGO CEM ATALAYA
C.Ps.P. N° 17193

JORGE LUIS VILLEGAS FLORES
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía Provincial Civil y Familia
Atalaya - Ucayali

NICOLE

8 505

11. **REFERENTE, DIGA:** ¿Después que tu padre abusaba sexualmente de Ud. (te cachaba), que le decía; asimismo, precise si éste la coaccionaba, amenazaba u ofrecía algo a cambio de su silencio? Dijo: ----------
--- Que, no me decía nada. ----------

12. **REFERENTE, DIGA:** ¿Precise aproximadamente cuanto tiempo su padre Fidel Tadeo HIDALGO LUDEÑA, venia abusando sexualmente (cachándola) de su persona? Dijo: ----------
--- Que, desde que me fui a vivir con mi papá en el mes de octubre (2020) por ahí hasta abril (2021) creo, cuando mi mamá llegó a recogerme en ese mes. ----------

13. **REFERENTE, DIGA:** ¿Describa el lugar de los hechos en la que su persona fue abusada sexualmente (cachada) por parte de su padre Fidel Tadeo HIDALGO LUDEÑA? Dijo: ----------
--- Que, la casa de mi hermana es de madera con techo de hojas y piso es de madera, tiene una puerta y una ventana donde es su bodega, la casa de mi papá es de madera con techo de calamina y piso de madera, tiene un cerco perimétrico de madera, una puerta, cuatro ventanas en un solo ambiente, en donde ponen las colchas para dormir. ----------

14. **REFERENTE, DIGA:** ¿Si otra persona ha abusado sexualmente (cachó) de Ud., de ser así precise el nombre? Dijo: ----------
--- Que, sí, dos personas más, mi cuñado Humberto, pareja de mi hermana Deysi y su hijo de mi cuñado Humberto que se llama Jhony. ----------

15. **REFERENTE, DIGA:** ¿Precise quien de las tres personas que haz mencionado fue primero en abusar sexualmente (cachó) de Ud.? Dijo: ------
--- Que, primero fue mi papá el que me cachó, segundo fue mi cuñado Humberto y tercero su hijo de mi cuñado Humberto llamado Jhony. ----------

16. **REFERENTE, DIGA:** ¿Precise en cuantas oportunidades y en qué circunstancias fue abusada sexualmente (cachada) por su cuñado Humberto? Dijo: ----------
--- Que, varias veces en el día en la casa de mi hermana, eso lo hacía cuando mi hermana se iba a lavar ropa, él me bajaba mi short y calzón para luego cargarme y meter su pipilin en mi pushila; en las noches cuando dormíamos los tres juntos, a veces él se pasaba a mi lado de la cama, luego me bajaba el short con mi calzón, se ponía en mi encima y luego me cachaba metiendo su pipilin en mi pishula (vagina) cuando estaba en mi encima, eso me hacía doler, mi hermana sabía que mi cuñado me cachaba, pero yo no le decía nada a ella, porque mi cuñado me decía para callarme y no decir nada. ----------

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
PNCVFS
JOSE HERNANDEZ MARTINEZ
PSICOLOGO CEM ATALAYA
C.Ps.P. N°17193

JORGE LUIS VILLEGAS FLORES
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía Provincial Civil y Familia
Atalaya - Ucayali

S.A. 31933940
ZOZIMO A. CAMPOS DELAGUILA
S3 PNP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
PAIVFS

JOSE HERNANDEZ MARTINEZ
PSICÓLOGO CEM ATALAYA
C.P.S.P. N°17193

17. REFERENTE, DIGA: ¿Cómo fue que su hermana Deysi tomó conocimiento de que tu cuñado Humberto abusaba sexualmente (te cachaba) de ti y cuál fue la reacción de la misma? Dijo: ----------
--- Que, mi hermana sintió que mi cuñado se pasaba a mi lado de la cama y ahí se dio cuenta que mi cuñado Humberto me cachaba y por eso ella le reñía a él. ----------

18. REFERENTE, DIGA: ¿Precise en cuantas oportunidades y en qué circunstancias fue abusada sexualmente (cachada) por el hijo de su cuñado Humberto, llamado Jhony? Dijo: ----------
--- Que, cuatro veces en la casa de mi hermana Deysi, eso pasaba en las noches cuando Jhony jugaba con su Tablet, yo me acercaba y ahí era donde aprovechaba y me cachaba, él solo me bajaba mi short y calzón (señala su entrepierna indicando que hasta ahí era que bajaban sus prendas), para luego meter su pipilin en mi pishula. ----------

19. REFERENTE, DIGA: ¿Existen testigos que hayan presenciado los abusos sexuales en su agravio (cuando la cachaban)? Dijo: ----------
--- Que, sí mi hermano mi hermano Tony vio cuando me cachaba mi papá Fidel y mi cuñado Humberto, pero no vio cuando Jhony me cachaba. --------

20. REFERENTE, DIGA: ¿Tiene algo más que agregar a su presente referencial? Dijo: ----------
--- Que, no. ----------

--- Siendo las 19:10 horas del día en curso se da por concluida la presente diligencia, firmando los presentes e imprimiendo su huella dactilar en señal de conformidad. ----------

EL INSTRUCTOR

S.A. 31933946
ZOZIMO A. CAMPOS DEL AGUILA
S3 PNP

Anita Alegría Díaz
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALÍA ESPECIALIZADA
CORPORATIVA CIVIL

LA REFERENTE

Meylin N. HIDALGO VALERIANO (06)
DNI N° 81421984

MADRE

Adelaida VALERIANO CRUZ (43)
DNI N° 80294408

JORGE LUIS VILLEGAS FLORES
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía Provincial Civil y Familia
Atalaya - Ucayali

DECLARACION REFERENCIA DEL MENOR TONNY ROSSELL HIDALGO VALERIANO (08)

---En el Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, siendo las 09:00 horas del día 24 de Junio del 2021, presente ante el instructor, en una de las oficinas de la Comisaria Sectorial PNP Atalaya, el menor Tonny Rossell HIDALGO VALERIANO (08), quien al ser preguntado por sus generales de Ley, indica llamarse como queda escrito ser natural del Distrito de Tahuanía – Atalaya, estudiante, nacido el 27-JUN-2012, hijo de Fidel Tadeo y Adelaida, identificado con DNI N° 63432696, domiciliada en el AA.HH 8 DE MAYO – Raymondi – Atalaya – Ucayali, a quien en presencia de su madre biológica Adelaida VALERIANO CRUZ (43), natural de Shahuaya – Tahuania – Atalaya – Ucayali, estado civil Conviviente, grado de instrucción Primaria Completa, ocupación Ama de casa, nacida el 31DIC1977, identificada con DNI N° 80294408, domiciliada en el AA.HH 8 DE MAYO – Raymondi – Atalaya – Ucayali, del Representante del Ministerio Publico, Abog. Anita ALEGRIA DIAZ, Fiscal Adjunta de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, del RMP. Jorge VILLEGAS FLORES, Fiscal Adjunto de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Atalaya y del representante del CEM - Atalaya, Psc. José Gerardo HERNANDEZ MARTINEZ, identificado con Registro N° 17193 del Colegio de Psicólogos del Perú, se le procede a recepcionar su referencia, significando que previamente al desarrollo de la presente declaración se le informa de sus obligaciones y abstenciones conforme lo establece los artículos 94, 95 y 96 del NCPP, que son los siguientes:

Anita Alegria Diaz
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL
DIRECCION DE INVESTIGACION DE LA POLICIA

PREGUNTA DIRIGIDA A LA MADRE:

01. PREGUNTADO DIGA: ¿Si considera necesario la presencia de un abogado defensor de su libre elección? Dijo: ----------
--- Que, no es necesario, me basta con la presencia de los fiscales. ----------

PREGUNTAS DIRIGIDAS A LA MENOR:

02. REFERENTE DIGA: ¿A qué actividad te dedicas, donde y en compañía de quienes vives? Dijo: ----------
Que, yo soy estudiante del 3er grado de primaria en la IE. Hildebrando Fuentes, pero por el motivo de la pandemia estoy estudiando en forma virtual en mi casa ubicado en el AAHH. 8 de Mayo, donde vivo con mi mamá, mi padrastro Carlos PÉREZ LLERENA, mi hermana Meylin Nicole y los hijos de mi padrastro. ----------

JOSÉ LUIS FLORES GONZALES
SA - 30934981
SUB OFICIAL TECNICO 1ro. PNP

03. REFERENTE DIGA: ¿Desde cuándo vives con tu madre en el AAHH? 8 de mayo – Atalaya? Dijo: ----------
---Que, desde el mes de Abril de este año, ya que desde el mes de Octubre del año pasado vivía con mi papa Fidel Tadeo HIDALGO LUDEÑA y mi hermana Meylin Nicole HIDALGO VALERIANO, de 6 años, en la CC.NN.

Shahuaya – Distrito de Tahuania y recién en el mes de Abril mi mamá Adelaida se fue a recogernos y nos trajo a vivir con ella aquí en Atalaya.----

04. REFERENTE, DIGA: ¿Cómo era el trato que su padre Fidel Tadeo HIDALGO LUDEÑA, les daba a ti y a tu hermana Meylin Nicole HIDALGO VALERIANO, cuando vivían en la CC.NN. Shahuaya - Tahuania? Dijo: ---------- Que, mi papá no era muy bueno, me hacía cocinar pescado asado o chilcano para comer con mi hermana, a veces nos castigaba, yo veía que mi papá por las noches la manoseaba a mi hermanita cuando le llevaba a dormir con él, yo dormía solo, no teníamos cama, solo tendíamos las colchas en el emponado de madera, armábamos nuestros mosqueteros y así dormíamos, en una oportunidad cuando estaba un poco mal con la gripe, me fui a ver a mi papá para pedirle mentol, metí mi cabeza dentro del mosquetero y vi que mi papa estaba encima de mi hermanita, le metía su piquilín en su vagina de mi hermana Meylin, mi papa estaba calato solo tenía puesto su calzoncillo el cual estaba bajado hasta su rodilla y mi hermana estaba puesto solo su polo, no tenía puesto short, mi papá al verme me dijo sal de aquí, luego el salió y me dio el mentol y me dijo vete a dormir y se metió a seguir durmiendo con mi hermana, eso fue la única vez que lo vi, pero por las noches siempre escuchaba que el entablado se movía fuerte, por eso cuando vino mi mamá a Shahuaya nos fuimos a vivir con ella, también el marido de mi hermana Deysi Sofía, que se llama Humberto le metía su piquilín (pene) a mi hermana Meylin yo le vi un día que estaba lloviendo cuando me fui a la casa de mi papá que esta por el puerto en el camino por un pastito vi que mi cuñado estaba encima de mi hermana con su short abajo, no les dije nada solo les mire y él se empezó a reír, igual le hacia su hijo de mi hijastro hermana que se llama Johnny eso lo hacía cunado jugábamos en la casa de mi hermana a él si lo vi dos veces, a mi papá y a mi cuñado solo los vi una vez. ----------

05. REFERENTE, DIGA: ¿Si Usted le conto a tu señora madre lo que tu padre Fidel Tadeo, tu cuñado Humberto y el hijastro de tu hermana de nombre Jhonny, le hacían a tu hermana Meylin? Dijo: ---------- ---Que, si yo le conté todo a mi mamá cuando llegué a vivir con ella aquí en Atalaya, inclusive mi mamá también vio cuando mi papá le metió su piquilín a mi hermana Meylin y le llamo la atención. ----------

06. REFERENTE DIGA ¿Describa el lugar de los hechos en la que tu hermana Meylin Nicole HIDALGO VALERIANO, era víctima de abuso sexual? Dijo: -- -- Que, la casa de mi papá es de madera con techo de calamina y piso de madera, tiene cuatro ventanas es de un solo ambiente, en donde ponemos las colchas y armamos el mosquetero para dormir, la casa era mi hermana Daysi es de madera con techo de paja y piso es de emponado madera, tiene tres puertas y una ventana donde es su bodega. ----------

07. REFERENTE, DIGA: ¿Si en algún momento tu padre Fidel Tadeo HIDALGO LUDEÑA, tu cuñado Humberto o el hijastro de tu hermana de nombre Jhonny, te indicaron que no comentes nada de lo que habías visto de lo que le hacían a tu hermana Meylin ? Dijo: ----------
--- Que, no me dijeron nada porque pensaban que no me daba cuenta. -----

08. REFERENTE DIGA: ¿Puedes precisar los apellidos de tu cuñado Humberto y de su hijo de nombre Jhonny? Dijo:----------
---Que, mi cuñado se llama Huberto PIZANGO GONZALES, de su hijo no lo sé.----------

09. REFERENTE, DIGA: ¿Tiene algo más que agregar a su presente referencial? Dijo: ----------
--- Que, no. ----------

--- Siendo las 10:20 horas del día en curso se da por concluida la presente diligencia, firmando los presentes e imprimiendo su huella dactilar en señal de conformidad. ----------

EL INSTRUCTOR

POLICIA NACIONAL DEL PERU
REPUBLICA DEL PERU
COMISARIA ATALAYA
FP - PUERTO INCA

SA - 30934981
JOSE LUIS FLORES GONZALES
ST1. PNP.

R. M.P.

Anita Angela Diaz
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL
COMPORTATIVA DE ATALAYA

R.M.P.

LA REFERENTE

Tonny Rossell HIDALGO VALERIANO
DNI N° 63432696

MADRE

Adelaida VALERIANO CRUZ (43)
DNI N° 80294408

PSICOLOGO

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI
DIRECCION DE RED DE SALUD ATALAYA
CENTRO DE SALUD ATALAYA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Atalaya, 21 de junio del 2021

RECONOCIMIENTO MÉDICO Nº 214-2021-GRU-DIRESA-CSA

SEÑOR:
HENRY WILLIAM RAMIREZ ATO
COMANDANTE PNP
C.S-PNP -ATALAYA
Ciudad.-

Referencia : OFICIO Nº 1046-2021-2021- SGG- PNP/FPPI-DIVOPUS/CS PNP- ATALAYA-RAYMONDI "A"

ASUNTO : REMITO RML

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo remitirle la evaluación de reconocimiento médico en la persona [redacted] identificado con DNI Nº [redacted], luego del examen correspondiente se encuentra con lo siguiente:

ANAMNESIS: paciente ingresa al servicio de emergencia a horas 12:59 m y acompañada de su señora madre Adelaida Valeriano Cruz (43) identificada con DNI Nº 80294408 para realizar RML por integridad sexual según documento de la referencia.
Niña refiere que su papá Fidel Hidalgo Ludeña abusaba de ella en varias oportunidades en la CC.NN SHahuaya, habiendo sido descubierto por la madre de la niña en una oportunidad, los hechos ocurrieron desde el mes de Octubre del 2020 al mes de Abril 2021 aproximadamente.

EXAMEN FISICO.- paciente tranquila.
EN POSICIION GINECOLOGICA. - se observa: genitales externos propios de la edad. Se visuáliza desfloración antigua con carúnculas mirtiforme a horas 2,5,7Y 11. No signos de violencia reciente.
ANO.- conservado.

CONCLUSION : **1.-DESFLORACION ANTIGUA.**
2.- ANO CONSERVADO.

RP:
1.- ATENCION FACULTATIVA:0 DIAS
2.- INCAPACIDAD MEDICO LEGAL: 0 DIAS
3.- INTERCONSULTA PSICOLOGICA.
4.- SE RECOMIENDA EVALUACION POR MEDICO LEGISTA.

NOTA: 1.- Se utiliza método clínico- científico de la medicina.

Belga José Suárez Almestar
MÉDICO CIRUJANO
CMP Nº 29845

INFORME PSICOLÓGICO Nº 068-2021/MIMP/AURORA/CEM-ATALAYA/PSI/JHM

Jr. Rioja N°659 - (2do piso) Municipalidad
Teléfono: 994801097

I. DATOS GENERALES

Nombres y Apellidos	[redacted]
Documento de Identidad	[redacted]
Sexo	: Mujer
Edad	: 06
Lugar y fecha de nacimiento	: UCAYALI/ATALAYA/TAHUANIA 16-01-2015
Nivel Educativo	: Primaria Incompleta 1er grado
Dirección	: AA.HH. OCHO DE MAYO
Ocupación actual	: Estudiante
Numero teléfono	: 958667020 (padrastro Carlos).
Informante	: Ella misma
Fechas de evaluación	: 22-06-2021

II. MOTIVO DE CONSULTA

La examinada, es una niña, que asiste al Centro de Emergencia Mujer en compañía de su madre ADELAIDA (43). Derivada por la Comisaria de Atalaya con el oficio N° 1047 – 2021-SUBCOMGEN-PNP/FPPI/DIVOPUS/CS ATALAYA-RAYMONDI"A". Refiriendo ser víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de tipo sexual, en la modalidad de violación sexual por parte de su padre FIDEL TADEO HIDALGO LUDEÑA (63).

Al respecto relata que: *"Que, entre el mes de octubre del 2020 a abril del 2021, cuando nos íbamos a descansar por las noches en la cama de mi padre y "me cachaba todas las noches".*

Me fui de Atalaya a Shahuaya, con mi hermano TONY y yo, a vivir con mi papá, desde que llegue ahí, "mi papá me cachaba todas las noches", primero nos fuimos a vivir en la casa de mi hermana DEYSI y después a la casa de mi papá, está casa era de madera, una puerta, con techo de calamina, las paredes de tabla con cuatro ventanas, el piso era de tabla y ahí dormíamos, no había cama, dormíamos en el suelo de madera tendiendo una colcha de color azul.

En las noches cuando yo me estaba quedando dormida, yo sentía que él me quitaba mi calzón poco a poco, se subía en mi encima, se comenzaba a mover un ratito, luego me metía su pipilin poquito a poquito y me cachaba, me metía su pipilin en mi pichula (señala su vagina), me dolía, pero no le decía nada, luego sentía un liquido un caliente en mi pichula (señala su vagina), entonces al terminar, él prendía la linterna se arrodillaba y alumbraba mi pichula, para limpiarme con el trapo (su polo), él también se limpiaba, luego él me subía mi calzón y mi short y luego dormíamos.

Mi papá me "cachaba" él se llama FIDEL. Esto lo viene haciendo desde que me fui a Shahuaya, en la casa de mi hermana DEYSI y luego de unos días mi papá nos llevó a vivir a su casa.

Cuando yo vivía en la casa de mi hermana DEYSI y papá no venía, yo dormía al lado de mi hermana y mi cuñado HUMBERTO (27) al otro lado, pero él a la hora que ella se quedaba

dormida hermana, venía a mi lado y me "cachaba", (él fue el segundo que me cacho) luego él me decía por la mañana: "NICOLE no digas a nadie" yo no le respondía. Mi hermana se daba cuenta que mi cuñado me cachaba de noche y a veces también de día, por eso que ella lo reñía, el me lo hacía, me metía su pililin en mi pichula (señala su vagina) me cargaba. Pero las veces que mi padre iba a dormir a la casa de mi hermana DEYSI él me cachaba (él fue el primero que me cacho).

En esa casa de mi hermana vivía el hijo de mi cuñado HUMBERTO, llamado YHONY (12) él también me cachaba metía su pililin en mi pichula (señala su vagina), me lo hizo cuatro veces (él fue el tercero que me cacho).

Después de algunos días nos hemos ido a vivir (mi hermano TONY y yo) la casa de mi papá, desde la primera noche que dormí con él me comenzó a cachar... hasta que mi madre fue a vivir con nosotros y lo descubrió una noche... es ahí que yo comencé a dormir con mi madre, luego hemos vuelto a Atalaya...

No siento nada por mi papá, no quiero vivir con él, porque no lo quiero, no quiero ir a vivir con mi padre me va hacer otra vez, lo que me hacía....

III. ANTECEDENTES

La examinada refiere: "*Al llegar a Shahuaya yo fui a vivir a la casa de mi hermana DEYSI, en las noches que mi padre dormía esa casa me "cachaba" él fue el primero que me cacho.*

DATOS DE LA HISTORIA PERSONAL

- Etapa perinatal: El nacimiento de la niña ha sido en puesto de salud de NUEVA ITALIA, sin complicaciones al nacer, sin problemas en su desarrollo en los primeros años. Empezó a caminar al año y tres meses.
- Niñez: En la actualidad tiene una niñez con problemas ya que ha sido víctima de violencia sexual por parte del padre, cuñado e hijo de este último. Sus padres están separados desde el 2016, no ha sido testigo de un hecho de violencia según la madre. Se lleva bien con su hermanito, aunque algunas veces se pelean.
- Educación: Según la madre la niña tiene un buen rendimiento académico y que en la actualidad estudia de manera virtual. Interactúa con la profesora de manera virtual.
- Hábitos e intereses: Actualmente ocupa su tiempo libre jugando con sus amiguitos vóley, tiene varias amiguitas con se juntan.
- Psicosexualidad: La niña ha sido victima de violencia sexual, en la modalidad de violación sexual por parte de su padre, (según refiere la niña) desde octubre del año pasado hasta abril del presente año. Al igual que su cuñado HUMBERTO y el hijo de este último.
- Antecedentes patológicos: Sin enfermedades graves a lo largo de su vida, en algunas oportunidades ha tenido gripes, sin operación y accidentes.
- Antecedentes judiciales y policiales: Es la primera vez que denuncia, sobre este hecho de violencia en la cual es víctima.

DATOS DE LA HISTORIA FAMILIAR.

- Información sobre padre: FIDEL (63) con secundaria completa, es pescador, me llevo muy mal con él, no hacíamos nuestra tarea, nos dejaba solitos porque se iba a pescar. Ha habido separaciones producto de la separación de los padres.

- Información sobre madre: ADELAIDA (43) con primaria completa, es ama de casa. Refiere que con su madre es buena, pero me llevo bien porque, me da comer, me ayuda con la tarea. Ha estado viviendo con su padre desde octubre del 2020 a abril del 2021 en la localidad CC.NN. SHAHUAYA – TAHUANIA.
- Dinámica familiar: En la actualidad vive con su madre ADELAIDA (43), el padrastro CARLOS (50) y su hermano TONY (08), es una familia con una estructura reconstituida, con un funcionamiento permisivo indulgente.
- Actitud familiar: En la actualidad mi familia sabe del problema y tengo el apoyo.

IV. OBSERVACION DE CONDUCTA

La examinada es una niña de 06 años de edad, que aparenta la edad que manifiesta, mide aproximadamente 1.20 cm, pesa alrededor de 30 kg, es de contextura gruesa, evidencia arreglo y aseo personal. Viste un polo color crema, un pantalón lycra color naranja y sandalias color rojo.
Tiene la cabeza ovalada, el cabello semilargo color castaño, tez trigueña, cejas ralas, ojos pardos oscuros, nariz y boca pequeña, un tono de voz adecuado.
Refleja inseguridad en la entrevista, no es consciente de los hechos sucedidos. Se evidenció ante el evaluador desde el principio hasta el final de la entrevista participativa y colaboradora, obedeciendo a las órdenes de ejecución.

V. INSTRUMENTOS Y TÉCNICAS PSICOLÓGICAS UTILIZADAS

- Entrevista semiestructurada.
- Observación de conducta.
- Test de la familia
- Test de personalidad DFH

VI. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

A partir de realizadas las evaluaciones, se encuentra que la examinada hasta el momento de la evaluación presenta.
Área cognitiva. De acuerdo a su edad cronológica y nivel sociocultural. Está orientada en tiempo, espacio y persona. **Se evidencia o se observa indicadores cognitivos** (Relatos directos o indirectos de ser o haber sido víctima de abuso sexual, regresión en su desarrollo, bajo rendimiento escolar, dificultades de atención y concentración, desmotivación por tareas escolares) compatibles a hechos y/o situaciones de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, de tipo sexual.
Área socioemocional. La examinada a la fecha de la evaluación **se evidencia o se observa indicadores emocionales** (sentimiento de tristeza y desamparo, vergüenza, rasgos ansiosos) y **se evidencia o se observa indicadores conductuales** (rechazo a las figuras adultas, temor al agresor, conductas y conocimientos inadecuados para la edad, resistencia a regresar a la casa del padre), compatibles a hechos y/o situaciones de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, de tipo sexual.
Área psicosexual: Se identifica con su rol y genero de asignación. Con dificultades para interactuar con el sexo opuesto. Ha sido víctima de violencia sexual, según refiere la niña por

tres figuras masculinas, su padre FIDEL (63) su cuñado HUMBERTO (27) y el hijo de cuñado llamado YHONY (12).

Área familiar: En la actualidad vive con su madre ADELAIDA (43), el padrastro CARLOS (50) y su hermano TONY (08), es una familia con una estructura reconstituida, con un funcionamiento permisivo indulgente, la madre no cumple como factor protector de la niña.

VII. CONCLUSIÓN

Luego de haber realizado las respectivas evaluaciones psicológicas a MEYLIN NICOLE HIDALGO VALERIANO:

Se puede concluir:

- **La evaluación evidencia o se observa indicadores SIGNIFICATIVOS de una AFECTACIÓN PSICOLÓGICA, de tipo cognitivo** (Relatos directos o indirectos de ser o haber sido víctima de abuso sexual, regresión en su desarrollo, bajo rendimiento escolar, dificultades de atención y concentración, desmotivación por tareas escolares) **emocional** (sentimiento de tristeza y desamparo, vergüenza, rasgos ansiosos) y **conductual** (rechazo a las figuras adultas, temor al agresor, conductas y conocimientos inadecuados para la edad, resistencia a regresar a la casa del padre) **compatibles a hechos y/o situaciones de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, de tipo sexual.**
- Eventos de contenido sexual por parte de tres figuras masculinas.
- Advirtiéndose factores de alto riesgo.
  Del agresor. - Tiene acceso a la persona usuaria.
  La persona usuaria. - Se evidencia inseguridad en la vivienda que habita la persona usuaria.
- Requiere de evaluación para la valoración de DAÑO PSIQUICO.

VIII. RECOMENDACIONES

- Se sugiere una TERAPIA PSICOLOGICA y SOPORTE EMOCIONAL EN LA DILIGENCIAS JUDICIALES.
- Se sugiere las siguientes MEDIDAS DE PROTECCIÓN:
  1.- Retiro del agresor del domicilio.
  2.- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.
  3.- Prohibición de comunicación con la víctima vía telefónica u otras redes o formas de comunicación.
  4.- Prohibición de ejercer violencia física y psicológica hacia la víctima.
  5.- Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de la víctima y/o familiares.

Atalaya 22/06/2021

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
P.N.C.V.F.S.
JOSÉ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PSICÓLOGO CEM ATALAYA
C.Ps.P. N°17193

POLICIA NACIONAL DEL PERU

SIDPOL

Resultado de Busqueda

SÓLO PARA IDENTIFICACIÓN

Zoom In | Normal



DNI	**80294408**
Apellido Paterno	**VALERIANO**
Apellido Materno	**CRUZ**
Nombres	**ADELAIDA**
Fecha Nacimiento	**1977-12-31**
Sexo	**FEMENINO**
Estado Civil	**SOLTERO**
Grado Instruccion	**PRIMARIA COMPLETA**
Estatura	**1.5 MTS.**
Departamento Nacimiento	**UCAYALI**
Provincia Nacimiento	**ATALAYA**
Distrito Nacimiento	**TAHUANIA**
Fecha Expedición	**2017-08-19**
Nombre Padre	**JUAN**
Nombre Madre	**MARIA**
Fecha Inscripción	**1999-08-21**
Departamento Domicilio	**UCAYALI**
Provincia Domicilio	**ATALAYA**
Distrito Domicilio	**TAHUANIA**
Domicilio	**COMUNIDAD NATIVA SHAHUAYA**
Constancia Votación	**OMISO A PROCESO ELECTORAL**
Restricción	**NINGUNA**
Caducidad	**2020-06-08**

POLICIA NACIONAL DEL PERU COMISARIA ATALAYA FP - PUERTO INCA

Consulta solo para uso interno de:

Usuario: **31871324** Fecha:

POLICIA NACIONAL DEL PERU

SIDPOL

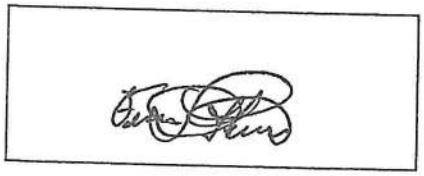
Resultado de Busqueda

MENORES

SÓLO PARA IDENTIFICACIÓN

Zoom In | Normal





DNI	81421984
Apellido Paterno	HIDALGO
Apellido Materno	VALERIANO
Nombres	MEYLIN NICOLE
Fecha Nacimiento	2015-01-16
Sexo	FEMENINO
Estado Civil	
Grado Instruccion	
Estatura	. MTS.
Departamento Nacimiento	UCAYALI
Provincia Nacimiento	ATALAYA
Distrito Nacimiento	TAHUANIA
Fecha Expedición	2021-01-28
Nombre Padre	FIDEL TADEO
Nombre Madre	ADELAIDA
Fecha Inscripción	2015-02-22
Departamento Domicilio	UCAYALI
Provincia Domicilio	ATALAYA
Distrito Domicilio	TAHUANIA
Domicilio	CC.NN SHAHUAYA
Constancia Votación	SUFRAGO
Restricción	NINGUNA
Caducidad	2023-04-15

POLICIA NACIONAL DEL PERU COMISARIA ATALAYA PP-PUERTO INCA

Consulta solo para uso interno de:

Usuario: **31871324** Fecha:

POLICIA NACIONAL DEL PERU **SIDPOL**

Resultado de Busqueda

SÓLO PARA IDENTIFICACIÓN

Zoom In | Normal



DNI	06275137
Apellido Paterno	HIDALGO
Apellido Materno	LUDEÑA
Nombres	FIDEL TADEO
Fecha Nacimiento	1958-01-02
Sexo	MASCULINO
Estado Civil	SOLTERO
Grado Instruccion	SECUNDARIA COMPLETA
Estatura	1.7 MTS.
Departamento Nacimiento	PIURA
Provincia Nacimiento	AYABACA
Distrito Nacimiento	SUYO
Fecha Expedición	2021-01-26
Nombre Padre	JOSE CELSO
Nombre Madre	FEDIMA
Fecha Inscripción	1999-12-09
Departamento Domicilio	UCAYALI
Provincia Domicilio	ATALAYA
Distrito Domicilio	TAHUANIA
Domicilio	CASERIO SHAHUAYA
Constancia Votación	OMISO A PROCESO ELECTORAL
Restricción	NINGUNA
Caducidad	3000-01-01

POLICIA NACIONAL DEL PERU COMISARIA ATALAYA EP-PUERTO INCA

Consulta solo para uso interno de:

Usuario: **30934981** Fecha:

POLICIA NACIONAL DEL PERU

SIDPOL

Resultado de Busqueda

21

SÓLO PARA IDENTIFICACIÓN

Zoom In | Normal



DNI	48836543
Apellido Paterno	PIZANGO
Apellido Materno	GONZALES
Nombres	HUMBERTO
Fecha Nacimiento	1989-08-23
Sexo	MASCULINO
Estado Civil	SOLTERO
Grado Instruccion	PRIMARIA-3ER GRADO
Estatura	1.5 MTS.
Departamento Nacimiento	LORETO
Provincia Nacimiento	ALTO AMAZONAS
Distrito Nacimiento	YURIMAGUAS
Fecha Expedición	2018-10-02
Nombre Padre	PURIFICACION
Nombre Madre	GENIHT
Fecha Inscripción	2014-06-16
Departamento Domicilio	LORETO
Provincia Domicilio	ALTO AMAZONAS
Distrito Domicilio	YURIMAGUAS
Domicilio	CASERIO SANTO TOMAS - KM. 30
Constancia Votación	OMISO A PROCESO ELECTORAL
Restricción	NINGUNA
Caducidad	2022-07-03

POLICIA NACIONAL DEL PERU PUESTO INCA

Consulta solo para uso interno de:

Usuario: 30934981 Fecha:

APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

FISCAL RESPONSABLE: ABG. ANITA ALEGRIA DIAZ

CASO N°	: 3006024500-2021-376-0
IMPUTADO	: FIDEL TADEO HIDALGO LUDEÑA
	: HUMBERTO PIZANGO GONZALES
	: LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES (L.Q.R.R.)
DELITOS	: VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD
AGRAVIADO	: MENOR DE INICIALES H.V.M. (06)
DENUNCIANTE	: ADELAIDA VALERIANO CRUZ

DISPOSICIÓN FISCAL N° 01-2021-FPPCA-DFU-MP-FN

Atalaya, quince de setiembre//
del año dos mil veintiuno.-

I. PARTE EXPOSITIVA

VISTOS: El Oficio N° 1061-2021-SCG-PNP/DIVOPUS/CS ATALAYA-RAYMONDI "A" de fecha de recepción 24 de junio de 2021 mediante el cual el comandante PNP Henrry William Ramírez Ato de la Comisaria de Atalaya remite los actuados policiales con relación a la denuncia interpuesta por la ciudadana Adelaida Hidalgo Ludeña contra Fidel Tadeo Hidalgo Ludeña por el presunto delito de violación sexual de su menor hija de iniciales M.N.H.V. (06).

II. PARTE CONSIDERATIVA

II.1 DEL MINISTERIO PÚBLICO

El Ministerio Público es titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba. Asume la conducción de la investigación desde su inicio. Está obligado a actuar con objetividad, indagando los hechos constitutivos de delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado. Con esta finalidad conduce y controla jurídicamente los actos de investigación que realiza la Policía Nacional. Los actos de investigación que practica el Ministerio Público o la Policía Nacional no tienen carácter jurisdiccional. Cuando fuera indispensable una decisión de esta naturaleza la requerirá del órgano jurisdiccional, motivando debidamente su petición.

FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE ATALAYA

II.2 DEL HECHO DENUNCIADO

Que en fecha 21 de junio de 2021, la ciudadana Adelaida Valeriano Cruz se presentó ante la Comisaria de Atalaya denunciando a su ex conviviente Fidel Tadeo Hidalgo Ludeña, quien en el transcurso del mes de octubre del año 2020 abusó sexualmente de su propia hija de iniciales H.M.N.H. (06), en circunstancias que la referida menor se fue a vivir con él a la Comunidad Nativa Shahuaya del distrito de Tahuania, y que recién tomo conocimiento de esto en el mes de abril de este año 2021, cuando la denunciante se fue a visitar a sus hijos a dicha comunidad, donde sorprendió al denunciado teniendo relaciones con su hija, a quien le reclamo por ese hecho y este se quedó callado.

Consecuentemente, al realizarse las diligencias preliminares a nivel policial se recabo la declaración referencial de la menor de iniciales H.M.N.H. (06), quien

manifestó que además de su padre, también fue violada por su cuñado Humberto y su hijo de nombre Jhony.

II.3 DE LA TIPIFICACION

De la denuncia puesta en conocimiento y de la calificación efectuada, se tiene que el hecho denunciado se adecua al siguiente tipo penal:

Artículo 173 del Código Penal – Violación sexual de menor de edad

El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, era reprimido con pena de cadena perpetua.

II.4 FUNDAMENTO JURIDICO PROCESAL

En atención a lo establecido en el numeral 1) del Artículo 329° del Código Procesal Penal: *"El fiscal inicia los actos de investigación cuando tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito. Promueve la investigación de oficio o a petición de los interesados"*. Asimismo, el numeral 1) del Artículo 65° del mismo cuerpo normativo establece: *"El Ministerio Público en la investigación del delito deberá obtener los elementos de convicción necesarios para la acreditación de los hechos delictivos, así como para identificar a los autores o participes en su comisión"*.

Anita Alegría Díaz
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE ATALAYA

II.5 DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES

Que conforme se encuentra establecido en el artículo 330° inciso 2) del Nuevo Código Procesal Penal, las diligencias preliminares *"tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente"*. Por otra parte, según el numeral 1) del Artículo 330° del mismo cuerpo normativo, el Fiscal puede, bajo su dirección, requerir la intervención de la Policía o realizar por sí mismo diligencias preliminares de investigación para determinar si debe formalizar la Investigación Preparatoria.

II.6 DEL PLAZO DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES

Que conforme al artículo 334° inciso 2) del Nuevo Código Procesal Penal, el plazo de las Diligencias Preliminares es de sesenta días, salvo que se produzca la detención de una persona. No obstante, ello, el Fiscal puede fijar un plazo distinto según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación. Este plazo inicia desde que el fiscal competente toma conocimiento de la denuncia y emite disposiciones sobre ellas, tal como lo establece el artículo 329° Inc. 2) de la norma sustantiva antes indicada. En tal sentido y tal como lo establecido en la **Casación N° 02-2008/La Libertad**, la fase de las diligencias preliminares no podría, en la hipótesis más extrema, ser mayor que el plazo máximo de la Investigación Preparatoria regulado en el artículo 342° de la ley procesal penal.

II.7 DEL PRINCIPIO DE PRESUNCION DE INOCENCIA

La presunción de inocencia está considerada como derecho fundamental por la

24
2°
27

Constitución Política en su artículo 2°, inciso 24), el cual establece que *"Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad"*. El fundamento del derecho a la presunción de inocencia se halla tanto en el principio-derecho de dignidad humana (*"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*, artículo 1° de la Constitución), como en el principio *pro hómine*. Al respecto el Articulo II del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal señala que *"toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente, y debe ser tratada como tal, mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme debidamente motivada. Para estos efectos, se requiere de una suficiente actividad probatoria de cargo, obtenida y actuada con las debidas garantías procesales (...)"*.

Por lo que, luego de tener conocimiento de la denuncia y presumir la existencia de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito, resulta necesario cumplir con la realización de determinadas diligencias que van de determinar si *han tenido lugar los hechos objeto de denuncia* y su *delictuosidad*, así como *asegurar los elementos materiales de su comisión*, individualizar a las personas involucradas en su comisión, y, asegurarlas dentro de los límites de la ley.

III. PARTE DECISORIA: Por las consideraciones antes vertidas, y con arreglo a las atribuciones conferidas en el inciso 4 del Art. 159° de la Constitución Política del Estado y el Art. 1 y 5 de la Ley Orgánica del Ministerio Público – Decreto Legislativo N° 052, este Ministerio Público – Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya; **DISPONE**:

Anita Angela Díaz
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE ATALAYA

PRIMERO: APERTURAR LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN SEDE FISCAL, POR EL PLAZO DE 60 (SESENTA) DIAS, contra:

1. **FIDEL TADEO HIDALGO LUDEÑA,** por la presunta comisión del delito contra la libertad, en la modalidad de violación de la libertad sexual, en la forma de **VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD,** delito previsto y sancionado en el Articulo 173 del Código Penal, en agravio de la **menor de iniciales M.N.H.V. (06) representada por su señora madre Adelaida Valeriano Cruz.**

2. **HUMBERTO PIZANGO GONZALES Y LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES (L.Q.R.R.),** por la presunta comisión del delito contra la libertad, en la modalidad de violación de la libertad sexual, en la forma de **VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD,** delito previsto y sancionado en el Articulo 173 del Código Penal, en agravio de la **menor de iniciales M.N.H.V. (06) representada por su señora madre Adelaida Valeriano Cruz.**

SEGUNDO: PRACTICAR las siguientes diligencias:

a) **SE RECIBA** la declaración testimonial de **ADELAIDA VALERIANO CRUZ,** para el día *jueves 14 de octubre de 2021 a horas 09:00 de la mañana (hora exacta)*, a fin de que declare en relación al hecho denunciado.
b) **SE RECIBA** la declaración referencial ampliatoria de la menor agraviada de iniciales **M.N.H.V. (06),** para el día *jueves 14 de octubre de 2021 a horas 10:00 de la mañana (hora exacta)*, a fin de que declare en relación al hecho denunciado. Quién deberá concurrir a este Despacho Fiscal en compañía

obligatoria de uno de sus padres o familiar mayor de edad de confianza. Cúrsese Oficio a la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Atalaya a fin de que se disponga la participación de un Fiscal en dicha diligencia.

c) **SE RECIBA** la declaración del médico cirujano **DELGA JOSE SUAREZ ALMESTAR,** para el día *jueves 14 de octubre de 2021 a horas 11:00 de la mañana (hora exacta)*, a fin de que se ratifique de las conclusiones arribadas en el Reconocimiento Médico N° 201-2021-GRU-DIRESA-CSA de fecha 08 de junio de 2021.

d) **SE RECIBA** la declaración del investigado **FIDEL TADEO HIDALGO LUDEÑA,** para el día *viernes 15 de octubre de 2021 a horas 09:00 de la mañana (hora exacta)*, a fin de que declare en relación al hecho denunciado; quien deberá concurrir de forma obligatoria con un Abogado Defensor de su libre elección, bajo apercibimiento de ser conducido compulsivamente en caso de inconcurrencia injustificada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66° del Código Procesal Penal.

e) **SE RECIBA** la declaración del investigado **HUMBERTO PIZANGO GONZALES,** para el día *viernes 15 de octubre de 2021 a horas 10:00 de la mañana (hora exacta)*, a fin de que declare en relación al hecho denunciado; quien deberá concurrir de forma obligatoria con un Abogado Defensor de su libre elección, bajo apercibimiento de ser conducido compulsivamente en caso de inconcurrencia injustificada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66° del Código Procesal Penal.

f) **SE PRACTIQUE** la **Evaluación Psicológica** a la menor agraviada **M.N.H.V. (06)**, a fin de determinar si presenta reacción ansiosa situacional o afectación emocional por violación sexual; debiendo para tal efecto cursar el oficio respectivo a la División Médico Legal I de Atalaya; previamente CUMPLA la madre de la menor en concurrir a este despacho Fiscal a fin de recabar el oficio en mención.

g) **SE PRACTIQUE** la **Evaluación Psicológica** al investigado **Fidel Tadeo Hidalgo Ludeña**, a fin de determinar su perfil psicosexual; debiendo para tal efecto cursar el oficio respectivo a la División Médico Legal I de Atalaya; previamente CUMPLA en concurrir a este despacho Fiscal a fin de recabar el oficio en mención.

h) **SE PRACTIQUE** la **Evaluación Psicológica** al investigado **Humberto Pizango Gonzales**, a fin de determinar su perfil psicosexual; debiendo para tal efecto cursar el oficio respectivo a la División Médico Legal I de Atalaya; previamente CUMPLA en concurrir a este despacho Fiscal a fin de recabar el oficio en mención.

i) **SE RECABE** del **Sistema de Gestión Fiscal** la ficha RENIEC de la investigado, para fines de su plena identificación y notificación conforme a ley.

j) **SE RECABE** del **Módulo de Solicitudes de Información de Antecedentes Penales (MSIAP) del Poder Judicial**, los antecedentes penales que pudiere registrar el investigado.

k) Practíquese las demás diligencias que resultasen necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos.

TERCERO: **REQUIERASE** a las partes procesales que designen un correo electrónico, número de ***teléfono fijo, celular, whatsapp o messenger facebook u otro medio tecnológico o informático***, al cual deberán ser notificados por dichos medios tecnológicos orientados a su plena notificación y así evitar el mayor

Anita Alegría Díaz
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE ATALAYA

24

26

contacto físico, mientras perdure el Estado de Emergencia Nacional. [1]

CUARTO: **NOTIFÍQUESE** a todas las partes, además de las por la vía más idónea utilizando los medios tecnológicos e informáticos posibles, tales como mensaje de texto a número de celular, correo electrónico u otro medio tecnológico.

QUINTO: **HAGASE** saber a los sujetos procesales y demás partes intervinientes en el presente proceso que el correo electrónico de esta Fiscalía es mesadepartes.fiscpenalatalaya@gmail.com para que todo documento sea recepcionado por dicho medio tecnológico; a fin de que presenten los escritos o documentos que consideren pertinentes útiles e idóneos, en el presente caso.

SEXTO: Firma la Fiscal Adjunta Provincial que al final suscribe, quien mediante Resolución de Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali N° 1041-2020-MP-FN-PJFS-DF_UCAYALI de fecha 28 de setiembre del 2020 encargan el Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya.

AAD/pjcv.

Anita Alegría Díaz
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE ATALAYA

[1] **Reglamento de notificaciones, citaciones y comunicación entre autoridades. Resolución N° 3194-2014-MP-FN** del 11 de agosto de 2014. Articulo 16. Medios de notificación.- Las disposiciones fiscales serán notificadas por cualquier medio que garantice la inalterabilidad de su contenido y permita confirmación de la hora y fecha de su recepción, pudiendo emplearse para tal fin, la cédula, domicilio electrónico, casilla virtual o física, correo certificado o cerro electrónico particular, lectura, teléfono, fax otro medio análogo.